Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea este electrónico. fotocopia o cualquier otro, sin la previa autorización escrita por el autor.



## EL COLEGIO DE MICHOACÁN, AC. DOCTORADO TUTORIAL EN CIENCIAS SOCIALES

# LAS COFRADÍAS EN QUERÉTARO DE LA SECULARIZACIÓN PARROQUIAL A LA SECULARIZACIÓN DE BIENES (1750-1870)

#### **Tesis**

Que para optar al grado de **Doctor en Ciencias Sociales** 

Presenta:

Cecilia del Socorro Landa Fonseca

Director de tesis:

Dr. Carlos Herrejón Peredo

Zamora, Michoacán, Diciembre, 2007

#### **AGRADECIMIENTOS**

Es preciso hacer un reconocimiento a las instituciones y a tantas personas que contribuyeron para que concluyera, de manera exitosa, la tarea que me propuse hace poco más de cinco años.

Agradezco a las Instituciones que, de diferentes maneras, me apoyaron para ingresar al Programa del Doctorado Tutorial en Ciencias Sociales que se imparte en El Colegio de Michoacán, A.C., institución muy profesional, gracias a las personas que lo integran: en especial a los coordinadores del Programa. En una primera etapa a la Dra. Chantal Cramaussel Vallet y, actualmente, al Dr. Hans Roskam, quienes siempre se mostraron interesados en mis avances. A la Lic. Antonieta Delgado Tijerina siempre dispuesta a colaborar conmigo, incluso si se trataba de facilitarme alguna bibliografía y enviarla a Querétaro. A la Lic. María Luisa López Méndez de Servicios escolares, quien resolvió mis dudas y problemas con gran amabilidad.

Mi especial agradecimiento al Dr. Carlos Herrejón Peredo, director de la tesis. Por su guía constante, paciencia, observaciones, sugerencias y gran ayuda para encontrar el camino a seguir así como por las herramientas académicas que me brindó, tan importantes, que fortalecieron mi formación.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) por el soporte económico otorgado.

A la Universidad Autónoma de Querétaro, especialmente, de la Facultad de Filosofía: al Maestro Francisco Ríos Ágreda quien tramitó el apoyo institucional requerido para ingresar al programa y al Maestro Gabriel Corral Basurto por las facilidades que me brindó en distintos momentos del proceso.

De mis compañeros del área de Historia: al Maestro Rodolfo Anaya Larios siempre atento a mis dudas y a facilitarme obras de difícil acceso. Mi especial agradecimiento a la Maestra Alejandra Medina Medina experimentada paleógrafa por su ayuda en la localización de materiales en el Archivo General de la Nación y, sobre todo, junto con Martha Carreño López y José Andrés Landaverde porque llevaron a cabo, durante muchos días y horas, la transcripción y elaboración de las versiones paleográficas de casi todos los documentos del siglo XVII y XVIII, que utilicé en mi trabajo.

Al Mtro. José Ignacio Urquiola por su apoyo e interés durante estos cinco años. Como maestro, lector, comentarista y asistente a todos los seminarios de avances.

Agradezco al Dr. Alberto Carrillo Cázares; al Dr. Francisco Morales y al Dr. Francisco Meyer Cosío por su participación en los cursos complementarios.

Especialmente a los lectores de mis diversos seminarios: Dr.Oscar Mazín Gómez, Dr. Brian Connaughton, Dra. Alicia Bazarte y Dra. Blanca Gutiérrez Grageda. Gracias por su tiempo y, sobre todo, por sus sugerencias y atinados comentarios que contribuyeron a que repensara mi trabajo a fin de elaborar un documento sólido.

Gracias a la Mtra. Lourdes Álvarez Arquieta quien colaboró conmigo en la búsqueda de fuentes primarias en el Archivo de la Provincia Franciscana de Michoacán y en el Archivo General de la Nación, tarea difícil y tediosa, ante la que siempre mostró entusiasmo. A las estudiantes de la Licenciatura en Historia, prestadoras del servicio social: Patricia Torres y Fabiola González, por su ayuda en la localización de las escrituras notariales en el Archivo Histórico del Estado.

A mi madre, a mis hermanas y amigos siempre interesados en mis avances.

Gracias a mi esposo Francisco quien ha compartido conmigo la vida. Por su paciencia y cariño, apoyo constante, múltiples sugerencias, confianza y palabras de aliento para que continúe con mi desarrollo profesional y a mis hijos Adrián y Daniela por acompañarme en este camino.

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	
LAS COFRADÍAS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA	
(Desde su fundación hasta la primera mitad del siglo XVIII)	
1.1 Los orígenes	27
1.2 Clasificación de las cofradías	31
1.3 Regulación de las cofradías: La iglesia y la Corona	38
a) Derecho Canónico sobre cofradías	38
b) El Patronato Regio	42
1.4 Las cofradías en la Nueva España	48
a) Organización interna	50
b) Las constituciones y la licencia real	52
c) Funciones espirituales, materiales y sociales	53
1.5 Cofradías rurales de indios	56
1.6 Cofradías urbanas de indios y de españoles	67
1.7 Las órdenes terceras	74
CAPÍTULO II	
AUGE DE LAS COFRADÍAS EN QUERÉTARO	
(Desde su fundación hasta la primera mitad del siglo XVIII)	
2.1 Panorama histórico de Querétaro novohispano	77
2.2La Iglesia en los inicios de Querétaro	83

2.3 La	as cofr	adías en Querétaro	
an	tes de	la secularización parroquial (1580-1758)	
a)	Clasit	ïcación	87
b)	Cofra	días de regulares	90
	•	Cofradías franciscanas	91
	•	Cofradía de los dominicos	99
	•	Cofradía de los carmelitas	100
	•	Cofradías del clero secular	100
2.4 Or	ganiza	ición interna	101
2.5 Fu	ıncione	es materiales, religiosas, espirituales y sociales	104
2.6 CI	ave y s	sentido final de las cofradías	115
5			
	TULO		_
CRIS	IS DE	LAS COFRADÍAS ANTE LAS REFORMAS BORBÓNICA	S
3.1La	mode	rnización de la Corona española y la Ilustración Católica	119
3.2 La	Secul	arización Parroquial en Querétaro	124
3.3 La	Secul	arización de las cofradías en Querétaro	130
3.4 M	ayor c	ontrol. La Inspección de 1776	135
a)	De lo	s capitales o principales de las cofradías	138
	de la	ciudad de Querétaro	
	•	Cofradías secularizadas en la Parroquia de Santiago	139
	•	Cofradías de regulares en los conventos	144
b)	De lo	s capitales o principales de las cofradías	
	de la	Congregación de Guadalupe, del clero secular	149
c)	Los g	astos del culto religioso de las cofradías	
	de la	ciudad de Querétaro	151
d)	Trans	acciones que realizaron las cofradías	
	de la	ciudad de Querétaro en el siglo XVIII	157
3.5 Cd		s y hermandades en los pueblos cercanos	
		ad de Querétaro	165

3.6 La disposición de 1791	
Presencia de los ministros reales en las juntas de cofradías	169
3.7 Información que solicitó el Virrey Revillagigedo en 1794	173
3.8 Nuevos curatos independientes	182
3.9 La Real Cédula de Consolidación de Vales Reales de 1804	186
a) La aplicación de la Real Cédula en Querétaro	190
3.10 Las cofradías de Querétaro	
durante el movimiento de Independencia (1810-1821)	197
CAPÍTULO IV	
PERSISTENCIA Y EXTINCIÓN	
DE LAS COFRADÍAS QUERETANAS (1821-1870)	
4.1 Panorama General del estado de Querétaro	
durante el México Independiente (1821-1856)	
a) La política	209
b) La Iglesia	213
4.2 Las cofradías en Querétaro (1824-1856)	
a) Panorama de las cofradías queretanas	218
b) Las familias queretanas involucradas	221
c) El Informe de 1828 de la cofradía de Jesús Nazareno	230
d) El Informe de 1847	237
4.3 Rasgos de cofradías queretanas	
a) Cofradías vigentes	240
b) De los capitales o principales	243
c) Transacciones que realizaron en el siglo XIX	249
El censo consignativo	250
El depósito irregular	251
<ul> <li>Las actividades crediticias</li> </ul>	252

#### Índice

d) Dificultades económicas	258
4.4 Crisis por la sustracción de los bienes eclesiásticos	
a) Las reformas de 1833	267
b) Donativos forzosos	270
c) Los bienes eclesiásticos y de cofradías, frente a	
las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857.	274
4.5 La extinción legal de las cofradías	
y la nacionalización de sus bienes y capitales	283
a) La mecánica de la nacionalización	289
b) Corporaciones afectadas	290
c) Beneficiarios de la nacionalización	291
Cofradías	292
<ul> <li>Reconocimientos y adjudicaciones de otras corporaciones</li> </ul>	297
d) Operaciones para el sostenimiento de las monjas	
El indulto	302
REFLEXIONES FINALES	313
BIBLIOGRAFÍA	325
FUENTES PRIMARIAS	347
ANEXOS	357

#### INTRODUCCIÓN

El estudio de las cofradías de la ciudad de Querétaro responde a la necesidad de profundizar en el conocimiento de una de las corporaciones eclesiásticas que jugaron un importante papel como "fórmula organizativa" de la sociedad novohispana.

El elevado número de este tipo de asociaciones de fieles que proliferaron en la Nueva España y en Querétaro sugiere su alto grado de efectividad como mecanismos de cohesión entre los miembros de la sociedad. Entendidas como organizaciones sociales de seglares que se articularon en torno a la imagen de un santo patrón para la práctica de la devoción, la evangelización y transmisión de los valores cristianos. Se convirtieron en: "[...] vehículos de colonización, en protectoras e integradoras de identidades, territorios, poblaciones y bienes comunales indígenas, constituyendo una identificación indivisible entre la cofradía y la comunidad" por lo que considero que el tema es fundamental a fin de avanzar en el conocimiento de la sociedad novohispana, la Iglesia y sus instituciones.

Esto me ha provocado para tratar de llenar algunos vacíos que hoy encontramos en la historiografía de tales instituciones sobre aspectos o periodos poco estudiados, particularmente de aquéllas de la ciudad de Querétaro.

Dicho lo anterior me propongo profundizar en su dinámica; en el papel que jugaron como mecanismos de asociación de los seglares y uno de sus espacios preferidos. Evaluar la importancia que tuvieron para los cleros, no sólo en los ámbitos religioso-espiritual como organismos para la práctica de la devoción, la transmisión de los valores cristianos, la observancia de la ortodoxia, la protección de los grupos étnicos, sino también en su sostenimiento económico.

Me propongo estudiar su desenvolvimiento durante los primeros sesenta años del siglo XIX y preguntarme si al menos, en el caso de Querétaro, estas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Alicia Bazarte Martínez y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación: las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, CIDE, Instituto Politécnico Nacional, Archivo General de la Nación, 2001, pp. 28-31.

organizaciones persistieron después de la aplicación de la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales que se promulgó en 1804.

En especial planteo si en Querétaro la cédula mencionada no fue determinante para su declinación como afirman varios autores que las estudian ya que, de acuerdo a los documentos utilizados en este trabajo, se observa que durante los primeros 40 años de vida independiente (1821-1860) siguieron realizando importantes actividades en todos los ámbitos. Especialmente, funciones crediticias que son las que se pueden seguir más de cerca debido a las fuentes disponibles, lo que puede indicar cierto grado de vitalidad y, por tanto, de persistencia. En tal caso, propongo que el golpe más severo y entonces sí definitivo en su contra, lo recibieron con las leyes de Reforma de desamortización de 1856 y las de nacionalización de 1859.

Para tal objeto, a modo de introducción, el trabajo se inicia con una visión general acerca de su origen, su presencia en España y su implantación en la Nueva España pero centrando el interés en la vida de las cofradías de la ciudad de Querétaro en un espacio de poco más de 100 años, entre 1750 y 1870, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII cuando se instrumentaron las Reformas Borbónicas.

La periodización que propongo, al mismo tiempo me ha servido de conjunto de unidades de análisis:

En primer término, el espacio temporal entre 1750-1821 donde el punto de arranque es "La secularización parroquial" que se refiere a los procesos por medio de los que se dio el tránsito del ministerio pastoral que ejercían los religiosos, en las parroquias llamadas doctrinas, al ámbito y gestión del clero secular lo que, a la par, implicó el traslado de las cofradías que se dedicaban al impulso de los dogmas de fe como el Santísimo Sacramento, las Benditas Ánimas y la Santísima Trinidad y las de indios, de una a otra esfera. De manera que esta secularización se inserta en los procesos que la Corona española impulsó a fin de hacer un uso más eficaz de los mecanismos civiles de control sobre los cleros y las corporaciones eclesiásticas y sujetarlos bajo su autoridad, lo que limitó la relativa independencia de la que habían gozado.

Dichos procesos interactuaron de manera permanente; unos no se entienden sin los otros y, a la postre, alteraron la estabilidad tradicional de las cofradías. Característica que, en términos generales, las había definido desde su fundación en el siglo XVI en la Nueva España al incidir en su recomposición pues promovieron cambios y modificaciones en su relación con los cleros y con la Corona.

En un primer momento, la inspección que se realizó en 1776 tuvo como resultado que la Corona adquiriera un panorama puntual del número, ubicación, estado financiero y legal de las cofradías, hermandades y congregaciones de la Nueva España.

Asimismo, el decreto real de 1791 por el cual se ordenó que las juntas de estas corporaciones no se realizaran sin la presencia de un ministro real; así como el expediente de 1794 que elaboró el Arzobispo Núñez de Haro, con motivo de la solicitud que hizo el Virrey Revillagigedo, a fin de completar la información que se había solicitado, desde 1776, para conocer el estado que guardaban las cofradías y hermandades y determinar cuáles debían de subsistir, reubicarse y cuáles extinguirse.

El segundo periodo de análisis abarca los años que corren entre 1821-1860 en los que se estudian las relaciones de los diferentes gobiernos independientes con la Iglesia y sus instituciones en el camino hacia la conformación de un Estado secular que, a la postre, adoptó la separación de la esfera civil de la religioso-espiritual, incidiendo en los cuerpos eclesiásticos y en la vida de las cofradías. Especialmente cuando se establecieron las reglas del juego en las leyes de Reforma bajo la óptica de la "secularización de bienes eclesiásticos".

En particular, me refiero a la Ley Lerdo de 1856 en la que se planteó la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas y, posteriormente, en 1859 cuando se decretó la nacionalización del patrimonio del clero; se ordenó la extinción legal de cofradías y archicofradías, lo que marcó, ahora sí, su extinción definitiva. Cuando el Erario sustrajo el patrimonio que les permitía la realización de sus funciones multifacéticas perdieron la posibilidad de

continuar existiendo. Proceso que tuvo lugar, con mayor fuerza, cuando se concretó entre 1860-1863 y se extendió hasta 1870, fecha aproximada que propongo como conclusión de este trabajo.

La progresiva elección delimitada del objeto de estudio ha partido de una revisión de la literatura que se ha producido no sólo sobre las cofradías de España, sino también la relativa a México y sobre el Querétaro del periodo de interés, lo que me permitió adquirir una visión de conjunto acerca de estas corporaciones. Asimismo apreciar las importantes contribuciones sobre el tema. Sin duda, muy valiosas para mi investigación ya que me aclararon conceptos; me permitieron hacer precisiones y, a la par, me sugirieron posibles caminos para mi investigación, de ahí mi reconocimiento a sus autores.

En cuanto a la revisión y consulta de la bibliografía sobre cofradías, agrupo en tres grandes rubros algunos de los trabajos que considero más representativos.<sup>2</sup>

En primer término los que abordan a las cofradías de españoles que funcionaron en ciudades importantes de la Nueva España a través de los que corroboré la importancia que tuvieron estas organizaciones de seglares, estrechamente unidas a los cleros cuando fueron transplantadas, con los mismos patrones de funcionamiento, de la metrópoli a América. En ellos se muestra su auge y proliferación; su influencia en la sociedad y enorme utilidad como vehículos de cohesión social, espacios de identidad, de defensa y reproducción de las formas de vida y religiosidad, entre españoles y criollos.

Casi todos arrancan desde el siglo XVI, época en la que se fundaron en la Nueva España. Exploran sus características institucionales, los objetivos que persiguieron; la serie de funciones religiosas, espirituales y materiales que desempeñaron; la provisión de fondos y los gastos a los que tenían que hacer frente con los recursos disponibles. Los beneficios terrenales y celestiales que obtenían sus miembros que se constituyeron en los principales atractivos para pertenecer a ellas, lo que permitió su proliferación. Señalan la relación que se estableció, a través de estas organizaciones, entre la feligresía y los cleros así

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sólo reseño en esta introducción algunos de ellos, dado que los otros se trabajan a lo largo de la tesis.

como la utilidad religiosa y económica para los últimos. Elementos que nos permiten considerar que estas instituciones en la Nueva España adoptaron los modelos metropolitanos que se aplicaron también en el caso gueretano.

La gran mayoría de estos autores muestran que durante el siglo XVIII, en el marco de las reformas borbónicas, la Corona decretó una serie de medidas encaminadas a controlar a los cuerpos eclesiásticos que culminaron con la promulgación de la Real Cédula de Consolidación de 1804 y promovieron el declive de las cofradías. Coinciden cuando afirman que fue un golpe definitivo por lo cual, en la mayoría de los casos, sus investigaciones finalizan en fechas cercanas a ese momento histórico.

Muy pocos las estudian durante los años posteriores a la conclusión del movimiento de Independencia y no abundan en los procesos que se generaron después de 1821. Si bien los mencionan no profundizan en las Leyes de Reforma de 1855-1856 y las de Nacionalización de 1859 las que, a mi juicio, fueron determinantes para la extinción definitiva de estas organizaciones ya que, debido a ellas, se llevó a cabo la secularización de sus bienes, los que pasaron a ser parte del patrimonio del erario nacional.

Tal es el caso de las siguientes obras:

De Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México*, (1526-1860) <sup>3</sup>, en la que se propuso desentrañar el funcionamiento de estas organizaciones y las características que adoptaron al ser transplantadas de España a la Nueva España. Se muestra el auge extraordinario que tuvieron y su influencia en la sociedad novohispana. Después del panorama general sobre el tema se estudia la Archicofradía del Santísimo Sacramento y Caridad de la ciudad de México y el desenvolvimiento del Colegio de Nuestra Señora de la Caridad. Institución financiada por dicha cofradía. Asimismo, en su artículo titulado: "Las limosnas de las cofradías: su administración y destino" <sup>4</sup> destaca el importante

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradias de españoles en la ciudad de México, (1526-1860)*, México, UAM, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 1989.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Cofradias, Capellanías y obras pías en la América Colonial, María del Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz Correa, coordinadores, México, UNAM, 1998, pp.65-74.

papel que jugaron los recursos económicos de estas instituciones en el desempeño de sus diferentes funciones.

Clara García Ayluardo en su artículo "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aranzazu" se propone rescatar del olvido a las cofradías como organizaciones que proporcionaban a sus miembros una seguridad espiritual, social, económica y de ayuda mutua. Para ejemplificarlo estudia la fundación de la cofradía de Aranzazu de vascos y hace hincapié en los motivos asociacionistas que tuvieron para establecerla en la ciudad de México. Analiza su función crediticia e indica que los recursos prestados sirvieron para impulsar la economía novohispana. Destaca su autonomía frente al poder civil y los intentos que hicieron las autoridades para controlarla.

En el trabajo de Asunción Lavrin, "Cofradías novohispanas: Economías Material y Espiritual" se muestra la estrecha relación existente entre la espiritualidad y la materialidad de las cofradías a las que considera como una de las instituciones eclesiásticas más populares de América Latina. Señala que sus dos ejes fundamentales fueron los fines éticos y espirituales y los medios materiales o económicos de los que dependía su existencia en el mundo novohispano de los siglos XVII y XVIII. Profundiza en la espiritualidad de estas organizaciones o "economía de la salvación eterna", a la que considera como el atractivo principal para que los católicos pertenecieran a ellas pues ser miembro de una cofradía implicaba una inversión espiritual cuyo fin era alcanzar la gloria mediante la acumulación de indulgencias, a través de la práctica de diversos sufragios y como consecuencia la disminución de las penas del alma, durante su estancia obligada en el purgatorio. Dado que la misa, rezos, velas, ejercicios espirituales tenían un costo, las cofradías tenían que contar con recursos para hacerles frente de ahí la estrecha relación entre la espiritualidad y la materialidad.

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Clara García Ayluardo, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aranzazu" pp. 53-68 en *Historias*, México, Dirección de Estudios Históricos, Instituto Nacional de Antropología e Historia, enero-marzo, 1983.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Cofradías, capellanías y...op.cit., pp. 49-64

Elisa Luque Alcalde en su artículo "Coyuntura social y cofradía. Cofradías de Aranzazu de Lima y México" hace una comparación entre ambas. Coincide con Clara García pues destaca que la iniciativa para la fundación respondió al espíritu asociacionista de los vascos y no al impulso de la jerarquía eclesiástica. Debido a la independencia que mostraron, desde sus inicios, tuvieron que enfrentar los intentos diocesanos por controlarlas. La cofradía de la ciudad de México fundó el Colegio de las Vizcaínas para niñas. Contó con constituciones aprobadas en 1635, mientras que la de Lima funcionó de manera informal como una hermandad; su proyección fue menor a la primera ya que no estableció ninguna escuela.

En el segundo grupo reúno aquellos trabajos, por cierto los más escasos, que abordan las cofradías rurales de indios y plantean los aspectos positivos y negativos que tuvieron sobre las comunidades indígenas sin desdeñar la utilidad que representaron para los cleros en materia de evangelización y de promoción de la religiosidad.

Ernesto de la Torre Villar en *Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán*<sup>8</sup> describe su implantación, sus múltiples funciones, así como la utilidad que representaron en el proceso de evangelización. Afirma que la amplia participación de los indígenas en las cofradías fue causa de la pauperización de las comunidades que fueron despojadas de sus tierras, dado que, para hacer frente a los elevadísimos gastos que se hacían para cumplir con los compromisos religiosos, los pueblos ofrecieron los bienes de comunidad a los españoles, como garantía para la obtención de préstamos. Mientras los indígenas sufragaban los gastos del culto religioso, aquéllos se apoderaron de las tierras comunitarias.

El artículo de José Manuel Díaz Cruz, "Influencia de las cofradías de Chiapas en la adaptación y transformación de las manifestaciones religiosas en el

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> *Ibidem.*, pp.91-108.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán, en Jahrbuch fur Geschichte von Staat, Writschaft Und Gesellschaft Lateinamerikas, 1967, núm. 4, pp. 410-439.

siglo XVII" destaca la enorme utilidad de las cofradías de indios ya que considera que fueron un mecanismo idóneo para el mundo indígena a través del que se canalizaron las prácticas paganas, se reordenaron las católicas y fueron una alternativa en la que se insertaron los indios principales, permitiéndoles conservar su jerarquía social y política a la que pertenecían en el mundo prehispánico, con nuevos contenidos. De ahí su gran valor como espacios para estabilizar y asimilar los cambios culturales y, sobre todo, para reafirmar la nueva identidad de los grupos indígenas.

La tesis de Laura Gemma Flores García, *Pátzcuaro en el siglo XVII, grupos sociales y cofradías* <sup>10</sup> diserta: " sobre las repercusiones sociales y estamentales de la pertenencia o no, a una u otra cofradía, como símbolo de poder, prestigio, honor, estatus y aglutinamiento racial con o contra otras asociaciones semejantes" <sup>11</sup> Hace una geografía de los barrios de Pátzcuaro y ubica en ellos a las cofradías a las que describe como espejos de la sociedad jerarquizada, dividida en grupos étnicos. Se sirve de estudios de caso sobre las cofradías de principales y macehuales así como de las de españoles.

Dagmar Bechtloff en su obra Las cofradías en Michoacán durante la época colonial...<sup>12</sup> también estudia a las cofradías en la ciudad de Pátzcuaro en los siglos XVI, XVII y XVIII, a fin de determinar su utilidad. Detalla la estructura de las órdenes religiosas para comprender de qué manera promovieron el establecimiento de estas asociaciones de seglares. Estudia sus funciones sociales, religiosas, asistenciales y económicas. Las identifica como espacios exclusivos de los grupos étnicos que habitaban en el poblado. Señala la existencia de cofradías de españoles y de indios, las que convivían en ocasión de las festividades religiosas.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> José Manuel Díaz Cruz, "Influencia de las cofradías de Chiapas en la adaptación y transformación de las manifestaciones religiosas en el siglo XVII" en Carlos Álvarez Santalo, *La religiosidad popular*, *III*, *Hermandades*, *Romerías y Santuarios*, Barcelona, Anthropos y Fundación Machado, 1989.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Laura Gemma Flores García, *Pátzcuaro en el siglo XVII, grupos sociales y cofradías*, Tesis, s.p.i.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> *Ìbidem*.,p. 15.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Dagmar Bechtloff, Las cofradías en Michoacán durante la época colonial. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural, Versión al español de Joaquín Francisco Zaballa Omaña, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, A.C., 1996.

Estos trabajos me fueron de utilidad ya que me permitieron contrastar la situación que se vivió en Querétaro, la que fue similar en cuanto a la existencia y convivencia de cofradías de españoles, indios y mulatos en el mismo espacio urbano, lo que marca cierta diferencia con los estudios de Lavrin en los que considera a las cofradías de españoles como fenómenos urbanos mientras que las de indios, como rurales.

El tercer grupo se refiere, fundamentalmente, a trabajos que se han escrito sobre las cofradías en España, los que permiten corroborar que este modelo organizativo se importó de la metrópoli hacia la Nueva España, en donde adquirió características específicas, acordes al Nuevo Mundo.

Miguel Luis López Muñoz destaca la importancia de las cofradías como vehículos indispensables para la transmisión de los valores y prácticas cristianas en la región de Granada, a partir de 1492. Su proliferación y utilidad para los cleros y los seglares en los ámbitos social, religioso y espiritual, así como los efectos que tuvieron las reformas borbónicas sobre estos cuerpos.<sup>13</sup>

Obra interesante ya que nos muestra cómo se ejercieron los privilegios que otorgó la Santa Sede a la Corona española que constituyeron el Patronato Regio de Granada, como antecesor del americano. Asimismo en *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*<sup>14</sup> hace un análisis de las funciones que realizaron estas asociaciones, que fueron similares a las de la Nueva España.

El artículo de Rosa María Martínez de Codes "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)" se centra en el análisis del real decreto del 25 de septiembre de 1798 que desvinculó los capitales y bienes de las obras pías, hospitales, hospicios y cofradías, lo que socavó la base económica de la Iglesia, dedicada a fines benéficos. Señala que la medida ha sido interpretada como una estrategia de control sobre la Iglesia y la necesidad de centralización política del Estado español, postura que coincide con la que afirma el antagonismo institucional entre la Iglesia y el Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Miguel López Muñoz, *Las Cofradías de la Parroquia de Santa María Magdalena de Granada en los siglos XVII y XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1992.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Miguel López Muñoz, *La labor benéfico-social de las cófradias en la Granada Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1994.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Cofradías, capellanías...op.cit.., pp. 17-33.

Hoy en día, señala la autora, estas interpretaciones han ido cediendo el terreno a una nueva que establece que la monarquía pasaba por una grave crisis financiera y, para salir de ella, se recurrió a la enajenación de los bienes eclesiásticos. Ni una ni otra pueden considerarse de manera independiente ya que ambas se entrelazaron. Dentro de la política de Carlos III con objeto de hacer más eficiente al Estado moderno y liberal que se pretendía implantar se consideró que los bienes vinculados con la Iglesia eran un obstáculo para la productividad, de ahí la necesidad de la desamortización del patrimonio de las fundaciones piadosas, hecho que debilitó sus cimientos económicos. Posiblemente haya sido así en el caso de la metrópoli y de algunos lugares de la Nueva España, lo que parece, no haber sido tan grave en el caso de Querétaro.

El artículo de William J. Callahan "Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos" <sup>16</sup>, me permitió reflexionar acerca de la clasificación tradicional de las cofradías que se ha basado, fundamentalmente, en el trabajo de Rumeu de Armas ya que, como dice Callahan, es una división simplista y se deben de tomar en cuenta la diversidad de este tipo de organizaciones y su carácter local que en gran medida las define, como se verá en el caso de Querétaro.

Afirma que debido a las ideas ilustradas del periodo de gobierno de Carlos III, se atacó a la "piedad barroca" manifiesta en estas organizaciones lo que, junto con la desamortización de sus bienes que Godoy impulsó en 1798, al debilitarse su base económica, se fueron deteriorando cada día más.

Frente a esta situación en España sobrevivieron como asociaciones de ciudadanos privados que se desempeñaron en la sociedad individualista, producto del liberalismo español, cuando Espartero ordenó en 1841 la venta de las propiedades que les quedaban. En la Nueva España y en particular en Querétaro, según veremos, lograron sobrevivir 20 años más.

La obra colectiva *Cofradías, capellanías y obras pías en la América*Colonial<sup>17</sup> de especialistas sobre estos temas, está compuesta por 17 artículos de

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> *Ibidem.*, pp. 35-47.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Cofradías, Capellanías y obras pías en la ...op.cit.

los cuales, uno habla sobre la Tercera Orden de Santo Domingo, cinco se refieren a cofradías, los que ya he mencionado, ocho a capellanías y tres a fundaciones piadosas. El objetivo general fue comparar a las cofradías, fundaciones piadosas y capellanías en España y los diferentes reinos americanos, a fin de observar sus similitudes y diferencias.

En particular me fueron muy útiles los artículos sobre las cofradías de España y las novohispanas ya que, junto con las otras obras ya mencionadas, me permitieron valorar su importancia y comprender las peculiaridades de cada región así como su influencia en los ámbitos político, social, económico y religioso.

En el caso de la revisión de la bibliografía sobre Querétaro pude apreciar que la gran mayoría de las obras existentes, anteriores a la década de los ochenta del siglo XX, se han centrado principalmente en la descripción cronológica de los acontecimientos políticos, artísticos y religiosos de la entidad.

A partir de los años ochenta la historiografía queretana se ha enriquecido, sustancialmente, gracias a las valiosas aportaciones de profesionales de la historia. Sus obras de carácter académico, sobre variadas épocas y tópicos, que abarcan desde la "fundación" del poblado en c. 1531 hasta nuestros días han contribuido al conocimiento, más profundo, de los procesos históricos de la entidad.

No obstante, en lo que se refiere al estudio de la Iglesia y sus instituciones es un campo poco explorado y en cuanto a la historiografía sobre cofradías en Querétaro, el saldo es muy pobre. Por tanto surgió la pregunta siguiente: ¿Hasta qué medida se puede contribuir más al conocimiento de una de las instituciones más populares de la Nueva España: las cofradías, de tal manera que la laguna que existe en este periodo y temática en la historiografía de Querétaro cada día sea menor y se abran nuevas vetas que despierten el interés de otros investigadores?

A la fecha contamos con algunos trabajos, escritos por testigos del periodo colonial, en los que sólo se les menciona, de manera lateral, pero no se les estudia con profundidad ya que sus autores no tenían esa intención.

Así por ejemplo, Carlos de Sigüenza y Góngora escribió en 1680 "por encargo" *Las Glorias de Querétaro*<sup>18</sup> a fin de dejar constancia de la fiesta fastuosa que se llevó a cabo con motivo de la inauguración y consagración del templo de la Congregación. Para el efecto describió a las 14 cofradías que participaron en el evento y los grupos sociales que las conformaban.

Aprovecha la ocasión para hacer un recorrido por la ciudad en el que retrata, en el más puro estilo barroco, cómo se dio la instalación de las órdenes regulares, los templos y conventos así como los nombres de los benefactores que colaboraron, de su peculio, para la construcción de los mismos.

En 1743 Esteban de Acosta, Corregidor de Querétaro, a solicitud de la Corona dio noticias sobre la ciudad. Refiere aspectos políticos; describe la organización del clero regular y secular, los templos y conventos e indica el nombre de las cofradías que funcionaban en ellos, sin profundizar en su estudio.

En 1803 José María Zelaá e Hidalgo rescribió *Las Glorias de Querétaro* de Sigüenza y Góngora con algunas adiciones, después de 123 años. En relación a las cofradías, señaló la existencia de 20 en la ciudad número que contrasta con las 14 que mencionó Sigüenza.

En cuanto a la historiografía contemporánea sobre el tema, el artículo de Marta Eugenia García Ugarte: "Impacto de las fundaciones piadosas en la sociedad queretana (siglo XVIII)" describe, sin recurrir a fuentes primarias, un panorama muy general sobre el tema que, desde mi perspectiva, no es explicativo y, de manera lateral, sólo menciona la existencia de las cofradías sin profundizar en ellas.

En el artículo de Juan Ricardo Jiménez Gómez: "Creencias y prácticas religiosas en Querétaro al final de la Colonia" se hace una exploración general sobre el tema de las fiestas religiosas y fragmentaria sobre algunas de las cofradías de Querétaro, en el siglo XVIII, sin referirse a su historia anterior y

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Carlos de Sigüenza y Góngora y José María Zelaá Hidalgo, Glorias de Querétaro, en la fundación y admirables progresos de la muy Ilustre y venerable Congregación Eclesiástica de Presbíteros seculares de María Santísima de Guadalupe de México..., México, MDCCCIII.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Cofradías, capellanías y ...op.cit., pp. 247-261.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Juan Ricardo Jiménez Gómez, "Creencias y prácticas religiosas en Querétaro, al final de la colonia"pp. 105-151 en Juan Ricardo Jiménez Gómez, coordinador, *Creencias y prácticas religiosas en Querétaro*, *siglos XVI-XIX*, Querétaro, Plaza y Valdés, editores, 2004.

confunde a la Tercera Orden de San Francisco con una cofradía, sin atender a las diferencias establecidas en el Derecho Canónico.

El único estudio de carácter académico que se refiere a estas organizaciones en Querétaro y está basado en la consulta de un importante acervo documental es el de Brian Conan Belanger, Secularization and the laity in the colonial México: México-Querétaro, 1598-1821<sup>21</sup> que, a la fecha, no se ha publicado.

El autor se propuso la comprensión de la historia de los seglares y su relación con los cleros para lo cual consideró a las cofradías y a la Tercera orden de San Francisco como "modelos de estructuración cultural, propios de las clases populares."<sup>22</sup>

Para encontrar la "zona de contacto" estudia a las cofradías de Querétaro, a partir de su fundación en los últimos años del siglo XVI; su auge en el siglo XVII y, su paulatino declive, afirma el autor, durante el siglo XVIII. Explica su decaimiento como resultado de las reformas borbónicas y de la incidencia de la ideología de los obispos ilustrados que reorganizaron a estas corporaciones, en base al nuevo mundo secular.

Afirma que en ellas se reflejaron "el grado de cómo las reformas penetraron a los seglares y fueron modificadas por los obispos" y se pregunta "¿Cuáles y qué nivel de éxito tuvieron. En qué medida las cofradías religiosas ligadas a los frailes eran diferentes al clero secular? Puntos que se propone comparar para responder ¿hasta qué punto las características religiosas de los frailes permanecieron insertas en las instituciones del clero secular? "<sup>23</sup>

Señala que: "de interés particular es la respuesta de las elites locales, sociales e intelectuales que son tan importantes entre las clases bajas como el clero, por su papel en el establecimiento de nuevas tendencias de actividad religiosa".<sup>24</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Brian Conan Belanger, *Secularization and the laity in the colonial México: México-Querétaro, 1598-1821*, PH D, Universidad de Tulane, 1990, s.p.i.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> *Idem*., p. 4.

 $<sup>^{23}</sup>$  Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> *Ibidem.*, p. 5.

Centra su atención en los obispos reformistas del XVIII y sus objetivos a fin de detectar si se crearon nuevas actividades laicas, después del traslado, alrededor de la parroquia secular y afirma que la participación de los seglares en las cofradías refleja la respuesta a los esfuerzos reformistas.<sup>25</sup>

A mi juicio no logra totalmente los objetivos que se propuso ya que no aclara cuáles fueron las nuevas actividades laicas. Además considero que, en contraste con sus propuestas, las cofradías que se movieron a la parroquia secular no mostraron innovación alguna en sus tareas acostumbradas que pudieran reflejar nuevas tendencias en la actividad religiosa ya que continuaron en el desempeño de las que les habían sido características, desde antes de la secularización, aunque haya tenido lugar su recomposición.

Asimismo describe las cofradías de indios que funcionaron en la capilla de San José de los Naturales y señala que éstas sólo se identifican como tales después de la secularización. Sin embargo esta afirmación me parece aventurada ya que su existencia desde su fundación, que él mismo narra, se sancionó desde sus primeros años de funcionamiento.

Marca como la época de mayor vitalidad el siglo XVII y afirma que, a mediados del siglo XVIII, mostraban un deterioro patente, cuestión que no se muestra con la claridad que él dice que detectó.

Señala "la espontaneidad de las cofradías franciscanas en el siglo XVII y su falta de motivos de lucro [...]"26 situación que me parece cuestionable, ya que, considero que uno de los motivos principales de su establecimiento se debió al interés de los frailes a fin de contar con medios de sostenimiento sin menospreciar la utilidad religiosa, espiritual y social.

En suma, mi propósito no es la confrontación con el trabajo de Belanger y tengo que decir que me fue de enorme utilidad como un punto de arranque para recrear la vida de las cofradías de Querétaro, desde su fundación en los últimos años del siglo XVI hasta la segunda mitad del siglo XVIII, en el marco de las Reformas Borbónicas. Aunque concluye su investigación hacia 1821 considera

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> *Ibidem.*, p. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> *Ibidem.*, p. 77.

1804 como un momento clave pues señala su declive a causa de la Consolidación de Vales Reales. De ahí se despertó el interés por aventurarme al conocimiento de los sucesos que se dieron durante y después del movimiento de Independencia y explorar, si realmente, las cofradías de Querétaro dejaron de existir o persistieron.

Otro trabajo de tesis que consulté es el de Freddy Domínguez R.<sup>27</sup> que si bien no se refiere, de manera específica, a las cofradías trata la desamortización y nacionalización de los bienes de corporaciones en Querétaro, entre 1856 y 1872. Se propone analizar el impacto que estos procesos tuvieron en la vida económica y social del lugar. Señala que para: "evaluar dicha incidencia [se] requiere partir del estudio de la estructura económica y social del Departamento, antes de las Leyes de Reforma"<sup>28</sup>

Hace un amplio recorrido por la geografía, el uso del espacio; describe la "industria textil" y el movimiento comercial, así como una síntesis muy elemental de la vida política. El capítulo más interesante es el que se refiere al tema central de la tesis. Destaca que: "Del análisis, a través de la documentación de las notarías, obtuvimos el monto de la riqueza acumulada por cada una de las corporaciones más importantes, el número de fincas que poseían en propiedad directa y los capitales en hipotecas, las características de los adjudicatarios y cómo se beneficiaron, en general, los particulares durante este proceso. Es de hacer notar que todos los cálculos que se habían realizado anteriormente en cuanto al cúmulo de riquezas que poseían las corporaciones religiosas en Querétaro se quedan muy cortos en comparación con lo que en este sentido se demuestra en este trabajo" 29

Cuando leí la introducción y eché un vistazo a las largas listas que presenta sobre la desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, consideré que podría hacer uso de esa información para ejemplificar el proceso, por medio del cual, las cofradías perdieron su patrimonio de manera definitiva. Sin embargo me

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Freddy Domínguez R., Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, Centro de Estudios históricos del Colegio de México, 1981., s.p.i. Parece ser que, hasta la fecha, no se ha presentado la disertación correspondiente.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> *Ibidem.*, p. I.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> *Ibidem.*, p. III.

propuse confrontar la información de Domínguez en el acervo del Archivo Histórico de Querétaro en donde se encuentra el fondo de notarios. He revisado los protocolos y legajos de Agapito Pozo que el autor cita de manera reiterada y a partir de los cuales "sacó los datos" que consigna.

En la gran mayoría de las fojas que registra no encuentro la información que él dice que obtuvo de ellas. Consultó el Archivo de Notarías de Querétaro en 1979 cuando éste no había sido clasificado razón por la que, a la fecha, no se encontraron algunos expedientes que él consultó como los cuadernos 1, 2 y 3 de Agapito Pozo.

No obstante, si bien nuestros datos no coinciden con los suyos fueron de gran utilidad para complementar información, ya que, aunque él no haya estudiado propiamente a las cofradías aparecen como parte de las corporaciones afectadas.

Dicho lo anterior una de las razones fundamentales de mi trabajo en el marco de la Iglesia institucional es mostrar que en la segunda mitad del siglo XVIII, periodo de gran auge de estas corporaciones, resistieron a las crisis que tuvieron que enfrentar. Me refiero al proceso de "secularización parroquial" y a la aplicación de las medidas de la Corona que se instrumentaron en el marco de las reformas borbónicas, las que finalizaron con la aplicación de la Real Cédula de Consolidación de 1804. Asimismo, mostrar su persistencia durante el movimiento de Independencia y en los años posteriores, hasta 1860.

Persistieron, algunas se recuperaron parcialmente y sobrevivieron ante las crisis continuas en las que se enfrascó México, en su camino hacia la adopción de una alternativa de desarrollo entre 1821-1870, debido a la estabilidad social y religiosa que se vivió en la entidad. En gran medida, gracias al respaldo que la oligarquía queretana otorgó a la Iglesia y sus instituciones, en el entendido que defendían sus intereses y la permanencia de las tradiciones heredadas, en las que se mostraba la continuidad: "...de la moralidad que había sido tan firmemente respetada bajo la colonia". <sup>30</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> William Fowler y Humberto Morales Moreno, "Introducción: una (RE)definición del conservadurismo mexicano del siglo diecinueve, en *El Conservadurismo Mexicano en el Siglo XIX (1810-1910)*, Humberto Morales y William Fowler, coordinadores, México Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Saint-Andrews University, Gobierno del Estado de Puebla, 1999, p.13.

Se aprovecha la información económica de los materiales disponibles. En especial la que reporta los capitales y funciones crediticias que se encuentran, principalmente, en el Archivo General de la Nación. En el Ramo Cofradías y Archicofradías existen un buen número de ellos que corresponden a los documentos que se produjeron durante los procesos de secularización mencionados ya que, a través de ellos podemos evaluarlas, compararlas entre sí y reseñar las actividades crediticias que desempeñaron y que beneficiaron a los miembros de la sociedad queretana.

Si bien algunos de ellos son citados, de manera recurrente, por los autores que se dedican al estudio de estas organizaciones, en el caso de Querétaro, no han sido utilizados de manera amplia. Me refiero, en particular a los siguientes:

El expediente 1 del Volumen 18 que contiene la Real Cédula de 1791 en la que se ordenó que los ministros reales eran los únicos facultados para presidir las juntas de cofradías.

Del mismo volumen, el expediente 7, en donde el Arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro hizo una relación detallada de todas las cofradías, hermandades y congregaciones del Arzobispado de México, en 1794, a fin de responder a la solicitud del Virrey Revillagigedo para conocer sobre su "estado económico" y "legal". Por obvias razones trabajo, en especial, la parte correspondiente al curato de Querétaro.

Asimismo del Archivo General de la Nación, ramo Bienes Nacionales, el Volumen 585, expediente 24, de 1776 que se refiere al informe que elaboró el primer cura de la Parroquia secularizada de Santiago de Querétaro acerca de las cofradías y hermandades de la ciudad y de los pueblos cercanos que me permitió comparar los datos con los de 1794 a fin de evaluar su vida económica, capitales y gastos, y detectar algunos cambios después de la secularización parroquial.

Estos documentos han sido utilizados por algunos autores mencionados pero poco aprovechados en cuanto a que no se trabaja la rica información que nos permite seguirle la pista a los efectos que sobre los capitales de las cofradías de Querétaro tuvieron los ya mencionados procesos de secularización,

instrumentados por la Jerarquía eclesiástica, en concordancia con los de la Corona española.

Es preciso destacar que para su estudio en el siglo XIX los documentos son escasos por lo que se recurrió, principalmente, a las escrituras notariales en donde se registraron los préstamos de capitales que se encuentran en el Archivo Histórico del estado de Querétaro, ramo de notarías. Asimismo al Informe de 1828 de la cofradía de Jesús Nazareno ubicado en el Archivo de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán en la ciudad de Celaya y al volumen 48 del Archivo General de la Nación, del ramo de Justicia y Negocios Eclesiásticos, en la parte correspondiente a Querétaro. Estos materiales y otros, nos permitieron obtener datos de carácter económico que se convirtieron en el hilo conductor con el propósito de seguirles la pista y mostrar su persistencia en las actividades de crédito entre 1821-1860 a fin de concluir que las causas fundamentales para su final extinción, fueron la leyes Lerdo de 1856 y las de nacionalización de bienes y capitales de las corporaciones eclesiásticas, en 1859.

Reitero que el tema que se desarrolla aborda la vida de las cofradías en la ciudad de Querétaro a partir de la última época de su esplendor y el inicio de una serie de crisis, a mediados del siglo XVIII abriendo caminos para develar su historia durante el siglo XIX, hasta su extinción entre 1856-1860. Tópico escasamente estudiado por lo que se constituye en una de las principales aportaciones de este trabajo a la historiografía.

En este marco de análisis el trabajo de tesis se divide de la manera siguiente:

En el primer capítulo "Las cofradías en Nueva España" se reseñan, de manera general, sus orígenes remotos; la clasificación que diversos estudiosos del tema han elaborado para acercarse a su conocimiento; las normas jurídico-eclesiásticas establecidas en el Derecho Canónico que funcionaron como mecanismos de supervisión y control que la Iglesia desplegó sobre estas instituciones de seglares.

Así también el significado del Patronato Regio cuyo ejercicio implicó la injerencia de la Corona en los asuntos eclesiásticos, realidad que fue determinante

en la dinámica de las cofradías lo que permitió que la Corona desarrollara ciertos instrumentos de control a fin de sujetarlas bajo su mando.

En el cuarto apartado "Las cofradías en la Nueva España" se da un panorama general del desenvolvimiento de estas instituciones en la Nueva España, a partir de su surgimiento en el siglo XVI hasta su consolidación, en el llamado periodo barroco que abarca el siglo XVII y la primera mitad del XVIII. Etapa en la que proliferaron por todo el territorio colonial y se sumaron a las manifestaciones de la cultura barroca a través de la práctica de diversas funciones en donde el ingenio conceptual y el "esplendor de las formas" fueron de importancia fundamental.

Se describen las funciones multifacéticas que desempeñaron; su organización y operación; fuente de recursos y administración en diversas partes de la Nueva España, resumiendo algunos de los trabajos que, a mi juicio, han sido los más significativos que se han escrito al respecto y que nos hablan de las cofradías urbanas, de españoles y de las cofradías rurales de indígenas.

En el segundo capítulo "Auge de las Cofradías en Querétaro" se ubica al lector en el lugar a partir de un panorama histórico de la evolución de la ciudad virreinal y la instalación de las instituciones eclesiásticas a fin de comprender las razones por las que, históricamente, fueron los franciscanos quienes ejercieron el monopolio de la administración religiosa y espiritual en el lugar, de los diferentes grupos sociales así como su primacía en la fundación y promoción de las cofradías. Se describen las franciscanas y aquéllas que se establecieron bajo el influjo de otras órdenes religiosas; el ascenso del clero secular en la ciudad, su paulatino fortalecimiento y las cofradías que giraron a su alrededor. Se ejemplifica su organización y las funciones multifacéticas que desarrollaron así como su éxito entre los seglares.

En el último apartado: "Clave y sentido final de las cofradías" se reseñan las disposiciones que se adoptaron en el Concilio de Trento ya que, a partir de la implementación de los preceptos tridentinos, las prácticas y sufragios para la remisión de los pecados y la obtención de indulgencias se convirtieron en una preocupación fundamental para los católicos de ahí que los mecanismos para su

obtención proliferaran de manera significativa. Factor determinante para el impulso de estas organizaciones ya que en el camino hacia la salvación eterna dieron respuesta a las necesidades espirituales.

En el tercer capítulo "Crisis de las cofradías ante las reformas borbónicas" se abordan los procesos por los cuales, la Corona española fortaleció los mecanismos de control para sujetarlas sin perder de vista que, en el periodo, la figura del Patronato Regio se redimensionó hasta interpretarse como el Vicariato de Indias, justificación del regalismo borbónico.

Asimismo se revisa la llustración católica en donde se destaca la ideología y participación de los obispos ilustrados en el proyecto modernizador de los Borbones, en su afán de fortalecerse frente al clero regular y someterlos bajo su esfera. Proceso que se concretó en la secularización parroquial en el sentido ya mencionado. Se evalúan los efectos que estas medidas tuvieron sobre estas corporaciones, su incidencia en la transformación que vivieron las antiguas lealtades así como el fortalecimiento de la parroquia secular, en detrimento del otrora monopolio franciscano.

Se analizan las medidas que se orquestaron para someter a estas corporaciones ligadas a la Iglesia: La inspección de 1776; el decreto de 1791 así como el censo de 1794.

Se abordan los efectos que tuvo la promulgación de la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales de 1804 en la Nueva España y en Querétaro para mostrar que, no obstante sus efectos, las cofradías de Querétaro salieron bien libradas ya que la confiscación de sus capitales y bienes no fue sustancial, como sucedió en otras regiones de la Nueva España, por lo que sobrevivieron con cierta vitalidad y persistieron durante los primeros sesenta años del siglo XIX, como se verá en el siguiente capítulo.

Se da un panorama, muy general, sobre el movimiento de Independencia y se observa que los efectos de la guerra no afectaron de manera negativa la vida de las cofradías ya que, durante el periodo, continuaron realizando sus funciones acostumbradas.

En el cuarto capítulo, el contexto se refiere a las dificultades que tuvo que afrontar el país recién nacido, en su camino hacia la adopción de un proyecto viable de nación. Periodo en el que se formularon propuestas políticas, las que buscaron, en su mayoría el progreso, la modernidad y el bienestar económico de la nueva nación pero que tuvieron diferentes matices. Unas exigieron: "una reforma drástica de las condiciones socio-políticas del país, y otras procuraron no desmantelar totalmente, o al menos de golpe, el legado español..." La falta de definición al respecto promovió el conflicto característico de los primeros cincuenta años de vida independiente y, a la postre, afectaron el patrimonio de las cofradías. Veremos que así como en el pasado, la Corona española tuvo necesidad de hacerse de recursos económicos, los gobiernos mexicanos buscaron, por todos los medios, fortalecer su precaria posición y resolver el problema constante de la bancarrota del erario. Con ese fin se solicitó, en diversas ocasiones, la colaboración económica "voluntaria" de la Iglesia y sus corporaciones, lo que afectó paulatinamente su patrimonio.

Se aborda el intento del gobierno de sustraer los bienes eclesiásticos a través de las leyes reformistas de Valentín Gómez Farías, en 1833 y su derogación parcial, lo que retrasó el enfrentamiento abierto entre los gobiernos mexicanos y la Iglesia.

Años después, se dio el conflicto frontal entre estos actores debido a la aplicación de las leyes de desamortización de 1856; la aparición de la Constitución de 1857, a lo que siguió la Guerra de Reforma y, en 1859, la nacionalización de los bienes eclesiásticos. A la par la extinción legal de cofradías y archicofradías. Medidas ante las que perdieron personalidad jurídica y los recursos económicos que, años atrás, les permitieron desarrollar diversas actividades de caridad, de crédito y de ayuda mutua, por lo que se extinguieron.

<sup>31</sup> Ídem.

#### **CAPÍTULO I**

## LAS COFRADÍAS EN EL VIRREINATO DE LA NUEVA ESPAÑA (DESDE SU FUNDACIÓN HASTA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII)

"Tanto las Terceras órdenes seculares como las Cofradías y Congregaciones eclesiásticas, tienden á [sic] vigorizar el espíritu cristiano, á hacer más eficaz para el bien individual y social los esfuerzos de los particulares y á entablar en el modo posible y conveniente una especie de vida religiosa entre las personas cuya vocación y estado no son compatibles con la vida y estado de los religiosos [...] así es grande y prodigiosa la diversidad de piadosas asociaciones de seglares que secundan admirablemente la acción de la Iglesia y de los Institutos religiosos, santifican a sus asociados y llegan muchas veces con su influencia hasta donde no puede llegar la acción del religioso ni la del sacerdote" 32

#### 1.1 Los orígenes

Algunos autores que han estudiado las cofradías novohispanas, consideran que su origen estuvo ligado a la expansión del cristianismo y a la creación de las estructuras eclesiásticas. Desde los primeros años, se estilaba la reunión de fieles que se congregaban porque compartían intereses comunes y estaban unidos por lazos de solidaridad y ayuda mutua. Así, se afirma que este tipo de asociaciones funcionaron en Roma desde el siglo I DC, y se conocen como *collegia*, *fraternidades o sodalidades* y se consideran como las antecesoras de las cofradías.<sup>33</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Juan B.R.P. Ferreres, *Las Cofradías y Congregaciones Eclesiásticas, según la disciplina vigente. Tratado canónico con numerosas anotaciones sobre las Terceras órdenes seculares, por el R.P. Juan B. Ferreres de la Compañía de Jesús, 2ª. Ed., corregida y aumentada (con las licencias necesarias), Barcelona, Gustavo Gili, editor, MCMVII, pp. VII-VIII.* 

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Alicia Bazarte Martínez, Las cofradías de españoles... op.cit., pp. 21-22.

Dagmar Bechtloff ubica su surgimiento en el siglo VIII como *confraternitates* que se establecieron con el objeto de: "[...] estrechar los vínculos religiosos entre los feligreses y su iglesia" <sup>34</sup>

No cabe duda que, desde los primeros siglos de la cristiandad surgieron agrupaciones de fieles que tuvieron objetivos diversos a fin de colaborar con la labor de la Iglesia.

Entre los siglos VII y VIII se tienen noticias de "la matrícula" que consistía en: "Un cierto número de pobres designados, inscritos en los registros de la iglesia para recibir socorros religiosos, [...] y se llamaban *matricularii*" <sup>35</sup>

La Iglesia instaba a los fieles que tenían una buena posición económica a que socorrieran a los pobres. Los que obtenían este tipo de ayuda habían sido previamente seleccionados. Sus miembros formaban una especie de "cofradía" y entre ellos se llamaban hermanos. Se alojaban en una casa que pertenecía a la Iglesia la que, con frecuencia, se encontraba cerca de la entrada del santuario. Cuando se realizaban los oficios, los hermanos se ponían en la puerta y recibían las limosnas. Obtenían donaciones de diversos tipos que podían ser, desde unas cuantas monedas, hasta tierras que administraban los altos jerarcas de la iglesia. Las rentas se aplicaban, sólo a la manutención de los pobres matriculados.

Existieron también las casas hospitalarias o *xenodochia*. Lugares en donde se recibían a los peregrinos que visitaban algún santuario o en donde se alojaba a los enfermos incurables, en lugares especiales y apartados, para evitar contagios. Con frecuencia, dependían de los monasterios. Más tarde los fieles se hicieron cargo de los hospitales.<sup>36</sup>

Estos ejemplos nos permiten seguir la pista a las organizaciones de seglares que desde tiempos remotos estuvieron ligadas, estrechamente, a los cleros con la finalidad de colaborar con éstos en actividades diversas, relacionadas con la religión y la práctica permanente de los preceptos cristianos. Paulatinamente, evolucionaron y se multiplicaron en el mundo cristiano, dada su

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Dagmar Bechtloff, Las cofradías en Michoacán...op.cit.p. 39-42.

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Historia de la Iglesia, El nacimiento de Europa, Vol. V, Louis Brehier y René Aigrain, España, Edicep, 1974. (Traducción española del Volumen V de la Histoire de L'Eglise, de Fliche-Martin. P. 584.
<sup>36</sup> Ídem.

probada utilidad, tanto en el mundo material como en el espiritual: "De alguna manera, la cofradía va a imponerse sobre la Iglesia universal. El cristiano se siente menos ligado al resto del mundo de lo que estaba en la época de las cruzadas y de la paz de Dios. Este cambio de espíritu se inscribe de forma más visible en el paisaje urbano del siglo XV: éste ya no es el tiempo de la construcción de catedrales; pero, en las catedrales inacabadas, se acondicionan capillas de cofradías y se las decora suntuosamente. El fin de la Edad Media es la época de los laicos, a quienes se les ha enseñado a tomar responsabilidades en las cofradías. Antes de estar maduras para las grandes tareas de la vida social y religiosa, los laicos se expansionan a escala humana en estos grupos: hombres del jardín cerrado y de su intimismo, así como de la capilla en la que encuentran su aliento religioso". 37

Las encontramos en Francia, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Alemania, Polonia, Dalmacia. En cada una de estas regiones existieron un buen número de ellas que se extendieron a tierras lejanas, en donde se fundaron "sucursales" para cobijar y proteger a los emigrantes.

En España el proceso de evolución de las cofradías fue similar al resto de Europa. Los investigadores sobre el tema, coinciden en el carácter universal del fenómeno confraternal. Ubican el periodo de auge, entre los siglos XIV y XVI pero señalan que durante el siglo XVII y primera mitad del XVIII aumentó su número significativamente.<sup>38</sup>

Antonio Rumeu de Armas, en su estudio publicado en 1944, señaló la existencia de 20,000 cofradías en España hacia fines del siglo XVII. Según sus indicios, en algunas regiones españolas, empezaron a disminuir en el siglo XVIII. 39

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> *Historia de la Iglesia. La Crisis Conciliar*, España, EDICEP, 1976, Trad. Vol. XVI, "Las cofradías", pp. 77-78. (Traducción de la segunda parte del volumen XV de *Histoire de L'Eglise*, de Fliche-Martin.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> William J. Callahan, "Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso ..." *op.cit.*, p. 35. <sup>39</sup> Antonio Rumeu de Armas fue pionero en el estudio de hermandades y cofradías. A él se debe la primera clasificación en España, de acuerdo a sus diferentes funciones. Estudiosos contemporáneos la han cuestionado aunque, sin duda, sirvió de pauta para ellos.

Callahan afirma que el número de cofradías españolas que estimó Rumeu de Armas parece excesivo ya que, en la actualidad se sabe que en determinadas regiones, el número de cofradías empezó a disminuir a fines del siglo XVII, aunque el proceso no fue homogéneo en toda España, "Las cofradías y hermandades, *op.cit.*,pp. 36-40.

Sea lo que fuere, su multiplicación e importancia fue el resultado de: "[...] la iniciativa del laicado, no de los clérigos [...] [como] ejemplos de la piedad de los seglares que comenzó a florecer a fines de la Europa medieval. Esta piedad, que era abrumadoramente local en sus características, se desarrolló en gran parte por sí misma, sin el control de los obispos diocesanos o del papa [...]" 40

Frente a su expansión, las autoridades reales y eclesiásticas desarrollaron diferentes mecanismos de control sobre ellas. En diferentes estados europeos se les investigó a fin de conocer su estado y se legisló para limitar su establecimiento. En 1389, en Inglaterra, Ricardo II realizó una encuesta sobre su estado y se abrieron 507 expedientes sobre ellas. En 1419 en Florencia se decidió que no se podría fundar ninguna cofradía sin el consentimiento del Municipio. <sup>41</sup> En Toledo, en 1536 la arquidiócesis anunció que las nuevas cofradías y hermandades se sujetarían a un sistema de licencias, ya que su aumento era perjudicial para la Iglesia. <sup>42</sup>

La cofradía propiamente dicha, ya diferenciada de otras corporaciones de seglares, adquirió su fisonomía propia, desde el siglo XV, cuando ya se pueden identificar sus características específicas. En el siglo XVII, lograron un alto grado de implantación, convirtiéndose en los espacios más atractivos de los seglares católicos. En medios efectivos para la expresión de la solidaridad y de las manifestaciones de la religiosidad popular y de exteriorización del culto público. Participaban en las fiestas y procesiones más importantes del calendario litúrgico. Celebraban banquetes, fuegos artificiales y organizaban romerías.<sup>43</sup>

Para su estudio se han llevado a cabo diferentes clasificaciones a fin de comprender su funcionamiento, objetivos y trascendencia en el mundo de los seglares católicos.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Callahan, op.cit., p. 41.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Historia de la Iglesia, La crisis conciliar, op.cit., pp.79.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Callahan, *op.cit.*, p. 41.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Miguel Luis López Muñoz, Las cofradías de la Parroquia de Santa Maria Magdalena...op.cit.,, pp. 17-23.

#### 1.2 Clasificación de las cofradías

Para su estudio se han establecido clasificaciones diversas que responden tanto a su espíritu y finalidad como a los criterios y puntos de vista del autor que las aborda. Sin embargo la tarea es, en sí misma, muy compleja debido a que fueron muy numerosas y es muy difícil determinar características generales que hagan posible su identificación precisa: "A veces se constata que las cofradías de disciplinati<sup>44</sup> lo son al mismo tiempo de laudesi; que órdenes terceras franciscanas se transformaron en grupos de battuti, que las órdenes mendicantes se ocuparon de corporaciones nacidas fuera de ellas: "[...] Tampoco el culto de los santos venerados es siempre un elemento de información [...] Tampoco el lugar de reunión es siempre significativo. Hay casos en los que la cofradía se reúne, a falta de otro local, en la parroquia, como cuando se trata de una cofradía profesional; pero la misma cofradía puede tener su capilla independiente" 46

Encontramos clasificaciones que se rigen de acuerdo a las funciones de estas organizaciones. A continuación se abordan algunas de ellas que corresponden a los reinos hispánicos en donde existieron el mayor número de cofradías que en cualquier otra parte de Europa, entre los siglos XVI y XVIII y fueron los modelos que se trasladaron a la Nueva España.

Antonio Rumeu de Armas, el pionero de los estudios sobre cofradías y hermandades en España estableció un ordenamiento que se ha considerado como un punto de partida que ha influido en un buen número de estudiosos del tema. <sup>47</sup> El autor determinó que existían tres categorías principales, a las que define como: la cofradía sacramental, "simplemente religiosa, formada en su mayor parte por gentes de posición desahogada, y sin fines de previsión; la

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup>Las cofradías *disciplinati* fueron muy importantes en Italia y se identifican por la práctica de la flagelación como ascesis personal y ejercicio de penitencia pública como actividad principal. *Historia de la Iglesia*, *La crisis conciliar...op.cit.*, p. 83.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Los *laudesi*: cofradías en donde se cantaba a coro los *laudi*. *Íbidem*. p. 84.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Historia de la Iglesia, La crisis conciliar, op.cit., pp. 79-80.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Antonio Rumeu de Armas, *Historia de la previsión social en España: cofradias, gremios, hermandades, montepios*, Madrid, 1944, citado en William Callahan, *op.cit.* pp. 35-47. Cabe mencionar que su división se podría considerar como clásica y casi todos los autores que estudian a estas organizaciones, la mencionan. La Dra. Alicia Bazarte ha constatado que la obra de Rumeu de Armas es una traducción textual de la de Martin Saint Leon, Etienne, *Histoire des corporations de Métiers*, París, Librarie Felix Alcan, 1922.

cofradía de "profesiones liberales" compuesta por miembros de grupos profesionales y de artesanos; y, finalmente, "la hermandad de socorro" que proveía de beneficios de asistencia social a sus miembros y a los pobres"<sup>48</sup>

Hoy en día, esta división ha sido superada ya que se ha observado su carácter simplista, rígido e inadecuado, dado que las fronteras entre las actividades religiosas, espirituales, caritativas y sociales, no pueden deslindarse plenamente, ya que se entrelazan unas con otras y, podemos afirmar que, casi todas las cofradías compartieron varias de las actividades o funciones que el autor señala como distintivas de unas u otras para su clasificación, por lo que las divisiones que él estableció, consideramos que hoy en día, han sido rebasadas, en la medida que se han multiplicado los estudios sobre el tema en los que se han puntualizado algunos aspectos, como los siguientes:

Casi todas las cofradías conformadas por "gentes de posición desahogada" tenían como objetivo la previsión ya que, dentro de sus funciones, se establecía que buena parte de sus recursos, se destinarían al pago de los servicios funerarios del cofrade, la ayuda a la viuda y a los huérfanos. Asimismo, dentro de las prácticas religiosas, el principio de la caridad hacia los desposeídos era fundamental para el cumplimiento integral de los compromisos espirituales. De ahí que un gran número de cofradías sostuvieran hospitales y casas de huérfanas, organizaran comidas para los reos, etc.<sup>49</sup>

Así también " las cofradías de 'profesiones liberales' que surgieron en el seno de los gremios laborales realizaban funciones religiosas, de ayuda mutua, de cohesión de los miembros de un mismo grupo, etc. Situación que también se presenta en 'Las hermandades de socorro' que el autor identifica como las únicas que proveían de beneficios de asistencia social a sus miembros y pobres".

Miguel Luis López Muñoz en su estudio de *Las cofradías de la parroquia de Santa María de Granada*, sugiere tres modelos de clasificación de carácter sociológico. Si la cofradía limitaba o no el número de sus cofrades, la considera como "cofradía cerrada" frente a la cofradía abierta. Si la cofradía formaba un

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Callahan, *op.cit.*, p. 38.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Ídem.

grupo integral y cohesivo en cuanto a la condición social similar y la ocupación de sus miembros, la llama "cofradía horizontal" frente a la "cofradía vertical". Si las actividades de los cofrades se identificaban con las del grupo: cofradía grupal; con las del barrio: semicomunal; con las de la ciudad entera: comunal; y con las del reino, en conjunto: supracomunal. El mismo autor acepta que, pese a la utilidad de los modelos: "[...] las líneas que separaban una forma de cofradía de la otra eran inestables en todos los modelos de organización." <sup>50</sup>

Por tanto, es claro que no se puede establecer un clasificación rígida para este tipo de corporaciones que existieron en Europa, ni tampoco para las que fueron trasladadas a América.

Los estudiosos del tema las designan como "cofradías y hermandades" o "congregaciones" sin señalar si existía diferencia específica entre ambas.<sup>51</sup> Términos que se han utilizado, de manera indistinta, para identificar a cualquiera de las organizaciones de seglares que, en un primer momento, se reunieron para rendir culto o devoción a un santo patrón. Los miembros establecieron lazos de solidaridad que los llevó a llamarse "hermanos" y, poco a poco, diversificaron sus actividades sin importar su ubicación geográfica, origen de los miembros, devoción, patrimonio, etc.

Esta designación también ha sido aplicada, de manera indistinta, para identificar a este tipo de organizaciones en la Nueva España. Así lo muestran los documentos, producto de la investigación que se realizó en 1794, tanto en España como en la Nueva España, cuyos objetivos fueron que las autoridades conocieran su ubicación, número, actividades y estado financiero. En las diligencias que el Virrey Revillagigedo envió a los obispos y curas para realizar la inspección, se ordenó, en virtud de Superior Decreto:

"Sobre que los curas de este territorio den individual noticia de las **cofradías o hermandades** de sus iglesias o capillas [...] sobre las muchas

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Miguel López Muñoz, op.cit., ,pp. 39-40.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Ídem.

**congregaciones y hermandades**, que hay generalmente en todos los pueblos de indios [...] expresando las que se hallen fundadas con Real Licencia"<sup>52</sup>

Las clasificaciones mencionadas que resultaron de la inspección en el siglo XVIII, sin duda, han influido en los estudiosos del fenómeno, como lo muestra el uso algo arbitrario de los términos para designar a las corporaciones de seglares que proliferaron durante el Virreinato.

Autores que estudian las cofradías novohispanas las han dividido, de acuerdo a su ubicación geográfica, el origen étnico de sus miembros y el patrimonio con el que contaron, posiblemente influidos por la clasificación que se menciona en el documento de 1794, que elaboró la jerarquía eclesiástica por órdenes del Virrey Revillagigedo.

Asunción Lavrin identifica a las cofradías urbanas como aquellas que se establecieron en las principales ciudades de la Nueva España conformadas, en su mayoría, por españoles. Dice que se caracterizaron por gozar de un patrimonio sólido que les permitió la realización de funciones múltiples: "[...] bajo los auspicios de las clases acomodadas y que bajo este patronazgo llegaron a ser sólidas fuentes de crédito y aventajadas propietarias." <sup>53</sup>

En segundo término, califica como "cofradías rurales" a las que por lo regular, se encontraban en los pueblos de indios con un escaso patrimonio." [...] fueron mayormente —aunque no exclusivamente- indígenas, una clase social cuyos reducidos medios determinaron que, en general, esas corporaciones tuvieran una capacidad económica limitada y una orientación [...] diferente a la de las grandes cofradías urbanas"<sup>54</sup>

Generalmente –según Lavrin- las cofradías urbanas de españoles contaron con suficiente capacidad económica y realizaban múltiples funciones de carácter espiritual y material. Se les conoce como "de retribución temporal", ya que

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Vol. 585, expediente 24, fs. 1-25, Archivo General de la Nación, Ramo Bienes Nacionales. En adelante se citará como AGN.

El censo de 1771 en Castilla y en la Nueva España, en relación a cofradías y hermandades es una de las principales fuentes de información acerca del tema.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Asunción Lavrín, "Mundos en contraste..., *op.cit.*, pp. 235-238.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Íbidem., pp. 238-276.

pagaban el funeral del cofrade difunto, rezaban por su alma y ayudaron a la viuda y a los hijos. Además, fungieron como prestamistas.<sup>55</sup>

Reconoce como "cofradías" a las que cubrían los requisitos eclesiásticos y cumplían con las disposiciones de la Corona. Es decir, las que contaban con el visto bueno del Ordinario, tenían la licencia real y una dirección estructurada y en donde había funcionarios administrativos y constituciones o estatutos. Aquellas que no los cubrían las llama hermandades, cuadrillas o mayordomías. Utiliza el término de manera indistinta para las que funcionaban con un carácter "informal".

Éstas no tenían la aprobación del Ordinario ni contaban con la licencia real. Generalmente gozaban del visto bueno del fraile o del cura pero, igualmente, cumplían con impulsar la devoción y aunque su patrimonio fuera exiguo, los cofrades tenían la esperanza de que, algún día, aumentara a fin de formalizar su situación. Funcionaron tanto en la ciudad como en el campo: "La hermandad parece más bien una asociación piadosa de laicos, cuyo patrimonio permanece bajo su particular dominio y disponibilidad de bienes y propiedades temporales. En cambio, al erigirse en cofradía la asociación de fieles se rige por constituciones y derecho eclesiástico y su patrimonio se convierte en "bienes espirituales" que sólo pueden emplearse en el culto divino y en otros destinos aprobados por la autoridad eclesiástica y bajo su vigilancia [...] puede disponer a voluntad de sus bienes para obras y propósitos de su preferencia [...]"

Tales hermandades o mayordomías, según se entiende de la explicación de Lavrin, tenían un carácter permanente. Es decir que funcionaban durante todo el año, igual que lo hacía una cofradía pero no tenían constituciones o normas aprobadas por las autoridades eclesiásticas. Fueron características, aunque no exclusivas, de los pueblos de indios. La autora las identifica como: "asociaciones, de carácter informal, para la celebración de la fiesta de un santo patrón. Carecían de organización formal y sus "miembros" recogían limosna una vez al año para la

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Para el caso de Querétaro, esta clasificación no funciona, del todo, como se verá más adelante.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Alberto Carrillo Cázares, "Las cofradías en el entramado económico y social", *Michoacán en el Otoño del siglo XVII*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, pp. 115-116.

celebración religiosa. Las devociones a veces se denominaban cuadrillas , y no parece haber existido diferencia alguna entre ambas."<sup>57</sup>

Si bien, "la devoción" entendida como la práctica de rendir culto a un santo patrón, por sí misma, no es una institución, la autora se refiere al conjunto de personas que se reunían en la ocasión específica de la fiesta religiosa del santo de su devoción para organizar la celebración. El resto del año no desempeñaban otras funciones, ni materiales ni espirituales, para beneficio de los miembros.

En el mismo sentido, María Teresa Sepúlveda define a las mayordomías de la siguiente manera: "[Las] mayordomías [eran] complejo de cargos o cargo individual para el servicio y culto de un santo, en donde el dirigente y responsable es el mayordomo o carguero; el cargo tiene la duración de un año por regla general y se rota entre los miembros adultos de la comunidad. El tiempo que dura en el cargo el mayordomo, es el responsable del financiamiento de las celebraciones religiosas". Su objetivo específico era la organización de la fiesta anual del santo patrón de la comunidad, por lo que se entiende que tampoco desempeñaban otras actividades ajenas a ésta.

Aquí cabe la aclaración siguiente: en las cofradías "formales" que contaban con la autoridad del ordinario, estatutos, funcionarios directivos, etc. el cargo administrativo más alto era el de mayordomo. Así, la mayordomía era un puesto dentro de la cofradía y un elemento constitutivo e institucional de la organización. Por tanto, no se debe de confundir a la cofradía con la mayordomía.

María Teresa Sepúlveda le denomina mayordomías a los sistemas de cargos religiosos para la organización de las fiestas que funcionaron en comunidades indígenas en el pasado y aún hoy en día existen.

En el mundo contemporáneo los responsables mestizos de las fiestas religiosas que, año con año, tienen el deber de dirigir la del santo patrón, comúnmente, se les conoce como cargueros o mayordomos, refiriéndose al encargo de organizar las festividades. No ejercen otro tipo de funciones como las

-

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> A. Lavrín "Mundos en contraste..." op.cit., pp. 237-238

que realizaban los antiguos mayordomos de las cofradías novohispanas. Muestra indudable de reminiscencias del pasado.

Alicia Bazarte utiliza una clasificación más general en la que aprovecha la de Rumeu de Armas. A las cofradías de españoles que funcionaron en España desde el siglo XII pero que adquirieron un alto grado de organización en los siglos XIV y XV, las divide en: cofradía religiosa de beneficencia con el objetivo de practicar la caridad. La cofradía gremial compuesta por miembros del mismo oficio. Las cofradías militares o caballerescas en las que se reunían, en ocasión de algún acontecimiento militar, a fin de hacerle frente. Las cofradías de disciplina en las que se manifestaba el ascetismo y se hacían presentes en ocasión de la Semana Santa. Esta división es útil aunque no puede aplicarse de manera general ya que muchas de las características que las identifican fueron compartidas por las religiosas de beneficencia, las gremiales y las de disciplina. <sup>59</sup>

Señala que fueron transplantadas por los españoles en el proceso de conquista y colonización. A las que se establecieron en la ciudad de México las define: a unas como cofradías o hermandades eclesiásticas. A las cofradías gremiales, las considera diferentes a las primeras, por su carácter eminentemente social. Clasificación que también es rígida ya que, tanto unas como otras, desempeñaron, sin duda, labores religiosas y sociales.

Bazarte identifica otro grupo: a las cofradías de negros y mulatos que existieron en la ciudad de México y agruparon a "toda la población negra y mulata de la ciudad de México" y cofradías de indios que funcionaron en las zonas rurales en el periodo colonial.

Para la clasificación de las cofradías de la Nueva España es preciso tomar en cuenta elementos raciales nuevos: la población indígena que, por obvias razones, Rumeu de Armas no tomó en cuenta en su clasificación de las cofradías españolas. Indios y negros aportaron características específicas a este tipo de organizaciones, tanto por su origen étnico como por la serie de peculiaridades propias de su bagaje cultural que conservaron aún después de la evangelización y

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> A. Bazarte, *Las cofradias de españoles..., op.cit.*, pp. 27-35.

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Íbidem., p. 43.

se mezclaron con la religiosidad cristiana. El resultado fue la consolidación de una religión sincrética, en la que el elemento indígena imprimió un sello indeleble. Situación que definió las particularidades y especificidades de este tipo de organizaciones de indios y castas que, si bien han sido estudiadas de acuerdo a los parámetros occidentales, contienen los elementos nativos americanos, ya mencionados, lo que las hace diferentes.

Como se ha visto, las cofradías han sido clasificadas atendiendo a criterios distintos: de acuerdo a las funciones que desempeñaron; a la calidad socioétnica de sus miembros; a su ubicación geográfica, etc. En muchos casos no se ha podido evitar la mezcla de diversos elementos en un mismo ordenamiento. Sin embargo, son rígidos ya que las cofradías novohispanas de españoles, indígenas y castas ya fueran urbanas o rurales, compartieron características en su organización, funciones y fines por lo que no todas caben en ellas, aunque han sido de gran utilidad para la comprensión del fenómeno que estudian. Por tanto, más adelante, se determina una clasificación propia, más cercana de acuerdo a las características específicas de las cofradías de Querétaro.

### 1.3 Regulación de las cofradías: La Iglesia y la Corona

#### a) Derecho Canónico sobre cofradías

A fin de comprender el proceso de desenvolvimiento de las cofradías y órdenes terceras en el mundo novohispano es preciso tomar en cuenta el cuerpo jurídico eclesiástico en donde se establecieron las pautas para su funcionamiento. Cuestión que determinó su carácter, dinámica y relación entre los cleros y la feligresía ya que, para su existencia legal, se tenían que observar las normas que se fueron elaborando al paso de los años, a fin de que la Iglesia pudiera hacer frente a su proliferación en el mundo católico. Mismas que se constituyeron en los mecanismos de control que dicha institución desplegó sobre este tipo de organizaciones.

En el Derecho Canónico, la palabra cofradía significa cohermandad o unión de hermanos que cuentan con una organización o jerarquía interior, conformada

como un cuerpo orgánico y colegiado: "Llámense cofradías o congregaciones eclesiásticas las asociaciones de fieles, principalmente seglares, canónicamente instituidas y gobernadas por el superior eclesiástico competente, para promover la vida cristiana por medio de especiales obras buenas, ya de culto divino, ya de caridad para con el prójimo." 61

Desde el siglo VIII, San Bonifacio les asignó, principalmente, funciones de caridad y asistencia social.<sup>62</sup>

En el siglo XVII, Clemente VIII en el *Breve Quaecumque* del 7 de diciembre de 1604 dispuso que las autoridades eclesiásticas debían de supervisar a estas corporaciones. A los obispos se les asignaron amplias facultades para aceptar o negar nuevas fundaciones. Las gracias e indulgencias que el Papa otorgaba se daban a conocer con su aprobación. A la par se marcaron las pautas para la recepción y destino de las limosnas.

Las cofradías se podían instituir por el obispo de la diócesis aunque, existían algunas cuya fundación había reservado el Papa, de manera exclusiva, para las órdenes religiosas y eran las originadas en el seno de aquellas por lo que funcionaron, muchos años, sin la autorización del obispo. Salvedad que desaparecería, más tarde, cuando la jerarquía eclesiástica iniciara su proceso de fortalecimiento, sobre el clero regular.

La autorización y consentimiento del obispo u ordinario debía darse por escrito ya que no bastaba la autorización verbal. Si existía alguna cofradía que no contara con el documento o diploma de erección firmado, se nulificaría su establecimiento. Fue un requisito que todas las cofradías contaran con normas, estatutos o constituciones, aprobadas por el obispo, a quien correspondía, en casos precisos, autorizar modificaciones. Las cofradías podían celebrar reuniones sin avisar, previamente, ni al párroco ni al Obispo. Sólo en los casos de reuniones extraordinarias debían de informarle.

Los miembros realizaban elecciones para elegir a sus funcionarios y el Ordinario sólo debía de confirmarlos. Los prelados podían asistir a las juntas como

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Juan Ferreres, Las cofradías y... op.cit., p.3.

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Alicia Bazarte, Las cofradías de españoles...op.cit., pp. 21-26.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Juan Ferreres, *op.cit.*, pp. 27-29.

presidentes. Todos los acuerdos se tomaban, por mayoría de votos, que debían de ser secretos. Los cargos se ejercían durante tres años, como periodo máximo.<sup>64</sup> Al menos, así estaba estipulado pero en la práctica, generalmente, no se respetó esta disposición.

Se estableció que como personas morales de carácter eclesiástico, tenían derecho a poseer bienes temporales como la Iglesia católica y las órdenes religiosas. Estos bienes podían ser iglesias, oratorios, ornamentos sagrados, bienes muebles ó inmuebles, fincas rústicas o urbanas, hasta papel del Estado y obligaciones de sociedades bancarias o industriales.

Los podían adquirir como limosnas, legados gratuitos ú onerosos, por testamentos, por cuotas voluntarias de los asociados, etc. Su administración, correspondía a la cofradía y ni el Obispo ni el párroco, podían intervenir, salvo en casos de abusos. Los administradores eran nombrados por elección. Estos funcionarios estaban sujetos a las reglas generales de los administradores de bienes eclesiásticos. Por tanto, debían de inventariar todos los bienes, custodiarlos, conservarlos y mejorarlos. Los libros de registro debían estar al corriente, así como los presupuestos para los siguientes años. Los bienes no podían enajenarse sin permiso de la autoridad eclesiástica pues se consideraban bienes eclesiásticos. <sup>65</sup>

Los fondos debían emplearse para lo que estaban destinados: gastos ordinarios y extraordinarios. Para los últimos se necesitaba de la aprobación del obispo. Los administradores debían dar cuentas al Prelado, todos los años, ya que era considerado como el supremo administrador de los bienes eclesiásticos de su diócesis.<sup>66</sup>

En teoría, todas las cofradías y congregaciones eclesiásticas debían de observar las normas, antes descritas, lo que implicaba el control que, sobre ellas, ejercían las autoridades de la Iglesia. Cabe destacar que se afirma que las cofradías gozaron de independencia frente a los cleros, cuestión sobre la que, en mi opinión, no debe generalizarse ya que en el mundo novohispano habría que

<sup>64</sup> Íbidem., pp. 80-86.

<sup>65</sup> Íbidem., pp. 87-90.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Íbidem., pp. 92-93.

diferenciar casos y casos. En algunos se detecta dicha autonomía, mientras que en otros se muestra que existía una fuerte co-dependencia entre los cleros y la feligresía.

Como primer punto, ¿a quién correspondió la iniciativa para la fundación de cofradías? ¿a los cleros o a la feligresía? ¿fue una tarea compartida?

Desde mi perspectiva, en cuanto al establecimiento de cofradías de indios y castas, en un primer momento, su promoción fue responsabilidad e iniciativa de los cleros ante la necesidad de organizar a los indígenas en vías de cristianización y a los ya cristianizados, ya que era indispensable contar con asociaciones a través de las que se canalizaron las expresiones de devoción, dirigidas a extirpar el paganismo e impulsar las prácticas religiosas, la enseñanza de la doctrina cristiana, etc. Una vez que se consolidó la evangelización, deben de haber surgido cofradías de indios y castas que respondieron a los intereses de los propios seglares, como se verá en el apartado en el que se trabajan las cofradías de indios.

En el caso de las cofradías de españoles, la gran mayoría respondió al interés de los seglares, recién llegados, a fin de contar con los espacios para la práctica de la religiosidad y la cohesión social, las que se establecieron como sucursales de las que existían en España, pero sin deslindarse del todo de su relación con los cleros, aunque hubo casos de una autonomía muy marcada.

Durante los primeros años de la instalación de la Iglesia en América, fue laxa la observación de dichas normas ante la necesidad de contar con vehículos para la promoción del culto. Existían cofradías de indios y de españoles que no contaban con la aprobación diocesana y funcionaban con un carácter informal. Sólo les bastaba el visto bueno del párroco o del doctrinero. Fue por ello que, después de la Visita de José de Gálvez, cuando se inició el proceso de fortalecimiento del clero secular y de la Corona sobre estas organizaciones, a partir de la segunda mitad del siglo XVII y, particularmente, durante la segunda mitad del XVIII se intentó que las que no cumplían con las normas jurídicas eclesiásticas y reales, regularizaran su situación. Esto es que elaboraran

constituciones, sometidas a la aprobación del obispo y del Rey, según se dispuso en la bula *Analecta Ecclessiae* el 27 de noviembre de 1677.

En el documento se ordenó que todas las cofradías, incluidas las establecidas en las iglesias de los religiosos, estarían sujetas a la visita del Obispo. El Prelado revisaría los libros de entradas y salidas, los gastos de administración y las obligaciones de la capilla para conocer, si los fondos y limosnas que se recibían eran empleados según los fines preestablecidos como era la conservación y ornato de la capilla, aumento del culto y promoción de la devoción.

La disposición generó desconfianza de los seglares dado que las autoridades eclesiásticas y reales intentaban fortalecer los mecanismos de supervisión y fiscalización sobre estas organizaciones. No obstante un número considerable de cofradías tuvieron que "elaborar constituciones" y gestionar el visto bueno de las autoridades episcopales, como veremos más adelante.

# b) El Patronato Regio

La comprensión de la figura del Patronato Regio es indispensable para enmarcar las relaciones entre la Iglesia y el Estado español ya que su ejercicio, determinó la injerencia de los monarcas en la dinámica de los cuerpos eclesiásticos, entre ellos, las cofradías.

Los monarcas hispanos obtuvieron una serie de concesiones y privilegios de la Santa Sede, hacia 1486, cuando se vislumbró la expulsión definitiva de los musulmanes reducidos a Granada, a fin de llevar a cabo una amplia tarea de cristianización de ese territorio.

Fernando e Isabel, los "defensores de la cristiandad", se convirtieron en los protagonistas de "la misión providencial" que la Santa Sede les confió: la defensa de la religión y la extirpación de la herejía, para lo cual, el Papa les otorgó amplias facultades en el manejo de las cuestiones eclesiásticas.

Obtuvieron la concesión de erigir sedes episcopales con las dignidades y beneficios eclesiásticos correspondientes, después de la conquista de Granada en

1492.<sup>67</sup> Ello constituyó el Patronato de Granada y de las Islas Canarias, antecedente de lo que, más tarde, sería el de las Indias Occidentales en un escenario distinto: "el Nuevo Mundo".

De manera sistemática, los reyes de España solicitaron mayores concesiones para la evangelización de América que les fueron otorgadas, de manera paulatina.

Los favores y privilegios que la Santa Sede les confirió, entre 1493 y 1508, se constituyeron en El Patronato Regio que, de acuerdo al derecho canónico, era: "[...] la suma de privilegios con algunas cargas, que competen por concesión de la Iglesia a los fundadores católicos de iglesia, capilla o beneficio, o también a aquellos que tienen causa con ellos" 68

Este quedó definido a través de diferentes bulas papales que permitieron que, el poder civil español, controlara la vida eclesiástica en América; tuviera injerencia directa en ella y actuara como árbitro de los destinos del clero regular y secular en materia de evangelización, doctrina, límites, leyes, etc., interponiéndose entre la autoridad pontificia y la vida religiosa y la de los feligreses.

La suma de privilegios otorgados a la Corona de España les dio autoridad para enviar a las órdenes religiosas para que se hicieran cargo de la evangelización de los naturales. La bula *Inter Caetera, (*3 y 4 de mayo de 1493), publicada como *Analecta Gregoriana*, les mandaba: "[...]en virtud de santa obediencia, enviar a las tierras descubiertas a varones probos y temerosos de Dios, doctos, peritos y experimentados para instruir a los naturales y habitantes de ellas en la fe católica e imbuirlos en buenas costumbres, y esto poniendo en ello toda la diligencia debida"<sup>69</sup>

El 16 de noviembre de 1501, el Papa Alejandro VI otorgó a Fernando el Católico la donación de los diezmos, con la obligación de fundar y dotar a los

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> J. León Lopetegui, S.I. Profesor de historia eclesiástica en la Fac. Teológica de Oña y Félix Zubillaga, S.I. Profesor de historia eclesiástica hispanoamericana en la pontificia Universidad Gregoriana (Roma), *Historia de la Iglesia en la América Española desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, Madrid, BAC, MCMLXV p. 29.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> *Ibidem*. Canon 1448, p. 129

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> *Ibidem.* p. 125 y 126.

eclesiásticos encargados de aquellas iglesias.<sup>70</sup> Bulas que convirtieron a los reyes de España en una especie de delegados o vicarios de Su Santidad, para que hicieran sus veces en el establecimiento de la nueva Iglesia y en la evangelización de los naturales.<sup>71</sup> Alejandro VI creó un Santo Imperio de las Indias, confiriendo la jurisdicción imperial a los Reyes Católicos.

El 28 de julio de 1508, Julio II (1504-1508) concedió a través de la bula *Universalis Ecclesiae regiminis*, el Patronato Universal a Fernando El Católico y a sus sucesores, con lo que logró la: "[...]concesión perpetua del patronato para la erección y provisión perpetuas [sic] de todos los beneficios eclesiásticos; orden de que los obispos y beneficiados no percibirían más que aquella parte de los diezmos que constaran en la donación de ellos que los reyes les hicieren; poder de que el rey pudiera precisar los límites de las diócesis" Ello tendría vigencia en la isla española, otras islas, tierra firme existente o futura y no se admitirían componendas."<sup>72</sup>

Se otorgó a los reyes españoles el derecho exclusivo para administrar el diezmo, nombrar a la jerarquía episcopal y dotarla de los recursos necesarios para su sostenimiento así como financiar la instalación de catedrales e iglesias. De tal manera, en buena medida, se eliminó la injerencia y control de Roma sobre la Iglesia americana. Esto no implicó que el Papa se deslindara de la empresa pero al delegar sus funciones a la Corona española, permitió que ésta tuviera un margen de maniobra y control, casi absoluto, sobre las cuestiones eclesiásticas americanas.

Fernando el Católico estableció las primeras diócesis en las islas pero la tarea evangelizadora se hizo más compleja a partir de 1521 cuando se incorporaron los grandes territorios continentales al Imperio español, habitados por numerosas poblaciones indígenas paganas.

Carlos V solicitó nuevas concesiones. Adriano VI (1522-1523) firmó el breve Omnimoda <sup>73</sup> o Exponi Nobis del 9 y 10 de mayo de 1522, a fin de facilitar el envío

<sup>71</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Idem.

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> *Ibidem.* p. 128.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Íbidem., p. 131-132.

de misioneros. La Santa Sede otorgó a las órdenes religiosas independencia de acción, fuera de la esfera del clero diocesano. Se les confirió autonomía de los superiores provinciales de España, a fin de construir la Iglesia en América. Los frailes se asumieron como protagonistas de la fase inicial de la empresa de evangelización y ocuparon los espacios que, tradicionalmente, habían correspondido al clero secular. Situación que, a la larga, provocaría una serie de conflictos entre ambos cleros y el poder civil.

Cabe advertir que, no obstante el apoyo que la Corona otorgó al clero regular en este proceso, desde fechas muy tempranas cercanas a 1530, se empezaron a tomar medidas para impulsar la instalación del clero diocesano, a través del establecimiento de las diócesis.

Fue así que la postura de la Corona frente a los cleros en la Nueva España, no fue monolítica sino que tuvo variantes, según los intereses del momento. De tal manera, su intervención definió las dinámicas de los cuerpos eclesiásticos novohispanos, lo que incidió en el decurso de la vida de las organizaciones de seglares, ligadas a los cleros. En ocasiones, las órdenes religiosas fueron protegidas; en otras, los clérigos seculares.

La Santa Sede continuó durante el XVII y XVIII concediendo favores y privilegios a la Corona española, sin romper la línea establecida en la práctica del patronato ya fuera al refrendar concesiones anteriores y otorgando nuevas.

Los alcances que tuvo el Patronato Regio en España –señala el padre Lopetegui- debido a las enormes concesiones que obtuvo la Corona, así como el cúmulo de privilegios en la administración eclesiástica de América, desbordó la noción común de patronato y, por tanto, necesitó de un apartado especial dentro de los sistemas jurídicos de la Iglesia dado que la situación era un "caso fuera de serie": "Prácticamente, toda la administración eclesiástica de Indias estaba controlada por el rey y sus ministros o consejos."

La Corona Española gozó de autoridad sobre la iglesia americana y se la adjudicó casi de "manera absoluta". Se atribuyó facultades para legislar; dar el visto bueno a clérigos y frailes que pasaban a América. Revisó y autorizó, para su

-

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Íbidem., p. 133.

posterior promulgación, los Breves, Bulas, leyes y decretos que provenían de Roma, etc.<sup>75</sup> Facultades que le permitieron tener una injerencia directa sobre los cuerpos eclesiásticos y definir, en gran medida, su desenvolvimiento, en un proceso no exento de roces y resistencias dado que dichos cuerpos, en múltiples ocasiones, se opusieron a acatar los lineamientos que les dictaba el poder civil apelando a los privilegios que la Santa Sede les otorgó.

La jerarquía eclesiástica, cuya máxima autoridad fue el obispo, se conformó de las diferentes diócesis. A su vez, tuvo a su cargo a los clérigos o curas que administraron las parroquias o curatos que se establecieron, paulatinamente, entre 1526-1550 en el territorio de la Nueva España.

En 1526 se creó la primera diócesis en Tlaxcala-Puebla conocida como el obispado Carolense cuyo primer obispo fue Julián Garcés.

La segunda, fue la de México que se fundó en 1528 dirigida por fray Juan de Zumárraga. Abarcó un territorio muy amplio ya que incorporó los territorios del actual Distrito Federal y de los estados de México, Hidalgo, Querétaro, Morelos, parte de San Luis Potosí, parte de Veracruz, parte de Guanajuato y de Guerrero.

A éstas dos le siguió la de Antequera o Oaxaca en 1535; Michoacán en 1536; Chiapas en 1539 y Guadalajara en 1548. En 1546 se erigieron los arzobispados de Santo Domingo, México y Lima.<sup>76</sup>

Durante los primeros 50 años del periodo colonial, la iglesia misional y la diocesana compartieron la tarea de cristianización de los indígenas, situación que se consideró como de "colaboración" entre los cleros.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, en lugar de realizar esta labor paralela, sus funciones e intereses se contrapusieron. Conforme la sociedad novohispana se hizo más compleja y se multiplicaron las poblaciones hispanas que requerían de servicios públicos y eclesiásticos, el clero secular buscó, por todos los medios, su fortalecimiento, la consolidación de su autoridad y la obtención de más recursos para su supervivencia a fin de atender las necesidades

Oscar Mazin Gómez y Francisco Morales "La Iglesia en la Nueva España, los modelos fundacionales", en *Gran historia de México Ilustrada*, España, Ed. Planeta De Agostini, S.A. de CV., 2001, Fascículo 7 pp. 46 y 47.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> José Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Ed. Porrúa, 1993, pp. 43-59.

crecientes de la feligresía. El camino idóneo sería la recuperación de los espacios que ocupaban los regulares, ya que –afirmaban los clérigos- los misioneros habían invadido campos que sólo les correspondían a ellos, de manera exclusiva.

Por su parte, la Corona apoyó al clero secular en este proceso de fortalecimiento a través de iniciativas legales que aplicó, en el ejercicio de los privilegios que la Santa Sede le otorgó sobre las cuestiones eclesiásticas. Situación que fue más visible, sobre todo, durante la segunda mitad del siglo XVIII dada la nueva visión de los Borbones encaminada a buscar que el Estado español lograra la sujeción de las corporaciones. Postura que coincidió con las expectativas de los obispos ilustrados que deseaban controlar a las órdenes religiosas.

El clero secular promovió una serie de iniciativas y litigios para disminuir la fuerza y presencia de los frailes y fortalecer su posición en la geografía eclesiástica de la Nueva España. Las diferencias entre el clero regular y el secular se hicieron más profundas. La Corona presente siempre en estas disputas, en virtud del Patronato Regio, se empeñó en reglamentar, de manera formal, las normas que había expedido en materia eclesiástica en la administración indiana, a fin de dirimir estos problemas.<sup>77</sup>

El proceso de fortalecimiento del clero secular se convirtió en fuente de conflictos constantes no sólo de carácter religioso, sino también económico, político y social que se iniciaron desde 1580 y se prolongaron a lo largo de los siglos XVII y XVIII.

En la segunda mitad del dieciocho el enfrentamiento entre los cleros, adquirió dimensiones extremas. Se conoce como "el proceso de secularización parroquial" que, finalmente, tuvo como resultado la preeminencia del clero secular frente al regular.<sup>78</sup> Este proceso incidió en la vida de los diferentes cuerpos eclesiásticos, entre ellos, la de las cofradías que habían proliferado en la Nueva España y modificó el status quo que había imperado, casi por doscientos años.

<sup>§</sup> Ídem.

Oscar Mazin Gómez y Francisco Morales "La Iglesia en la Nueva España, los modelos fundacionales", op. cit. pp. 46 y 47.

En especial, afectaría a aquellas que giraban bajo el auspicio de las órdenes religiosas. Se exigió que todas ellas contaran con la licencia real y que un representante de la Corona estuviera presente en las juntas que realizaban. Para saber el estado en el que se encontraban, las autoridades reales se apoyaron en la jerarquía episcopal que fue encargada de llevar a cabo una inspección detallada de todas las hermandades, congregaciones y cofradías que funcionaban en el territorio novohispano. Los obispos se dieron a la tarea de indagar sobre su estado, patrimonio y licencias. Se pretendía que, una vez concluida la inspección, se indicaría cuáles debían de seguir funcionando y cuáles tenían que ser extinguidas, en base al dictamen del obispo. A las consideradas viables porque poseían un patrimonio sólido, pero que no contaban con la licencia real y las constituciones respectivas, se les exigiría que las elaboraran y presentaran para su autorización.

Cabe mencionar que el proceso no fue ágil ya que las corporaciones e individuos que debían de rendir los informes solicitados mostraron cierta resistencia a fin de evitar que las autoridades conocieran sobre sus asuntos económicos, lo que se puso de manifiesto en la dilación de las respuestas y, tal vez, en la alteración de los datos.

#### 1.4 Las cofradías en la Nueva España

Desde los primeros años del periodo colonial en la Nueva España, tanto las órdenes religiosas como el clero secular tuvieron una injerencia directa en la fundación de las cofradías y las establecieron, en sus zonas de influencia, con advocaciones específicas. Situación que respondió a la exclusividad de la que gozaron, en torno a determinadas devociones que les correspondían a unos y otros, según se estipuló en la legislación eclesiástica.

Así por ejemplo, la Orden de Santo Domingo gozó de la exclusividad de erigir cofradías del Santísimo Rosario. <sup>79</sup> Los franciscanos establecieron cofradías

\_

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> Juan Ferreres, *op.cit.*,pp. 10-16.

del Santísimo Sacramento, de Ánimas, del Cordón de San Francisco, de la Santísima Trinidad, del Santo Entierro, entre otras. Los agustinos de Ánimas y de Nuestra Señora. A partir de las disposiciones del Concilio de Trento, en relación a estas corporaciones, se promovieron las fundaciones de cofradías del Santísimo Sacramento y de Ánimas del Purgatorio en todo el reino de la Nueva España.

Los modelos fueron similares a los que funcionaban en España y, de hecho, algunas de ellas fueron "sucursales" de aquellas. Para la formulación de constituciones se seguían las de las cofradías de la ciudad de México. Sin embargo, estas organizaciones adquirieron características propias, producto de las condiciones específicas del lugar en donde se introdujeron.

Se constituyeron en los mecanismos indispensables para que la Iglesia estableciera vínculos entre los diferentes miembros de la sociedad y los reuniera bajo una sola cabeza.<sup>80</sup>

Fueron de enorme utilidad para la cohesión de los pueblos indígenas, entre los españoles y, más tarde, para los negros y castas a un grado tal que, con el paso de los años, se multiplicaron, auspiciadas por frailes y clérigos.

Sus funciones originales tuvieron como objetivos rendir culto permanente e impulsar la devoción en torno a la figura de una imagen religiosa o Santo Patrón, protector de la comunidad católica o de alguna figura representativa de los dogmas de la fe, así como practicar la caridad.

Las noticias acerca de las primeras cofradías en la Nueva España son muy generales. Aparecieron vinculadas con los hospitales que establecieron los misioneros para brindar auxilio médico a los naturales, ante los casos frecuentes de epidemias y enfermedades.

Se menciona a Hernán Cortés como el fundador del Hospital de Jesús, al que dotó para su subsistencia. En forma más tardía, surgió la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción para que sus miembros colaboraran con la tarea hospitalaria.<sup>81</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>80</sup> Asunción Lavrín, "La Congregación de San Pedro, una cofradía urbana del México Colonial" en *Historia Mexicana*, México, abr.-jun., 1980, V. XXIX, núm. 4, pp. 562-601, p. 562 y 563.

<sup>&</sup>lt;sup>81</sup> Ma. Teresa Sepúlveda, Los cargos políticos y religiosos... op. cit., pp. 15 y 16.

Otros autores afirman que los franciscanos establecieron la primera cofradía en honor del Santísimo Sacramento en 1538 en la Iglesia de San Francisco trasladada, posteriormente, a la catedral de la ciudad de México.<sup>82</sup>

Robert Ricard señala que Pedro de Gante fundó, en San José de los Naturales, la primera cofradía en honor del Santísimo Sacramento que fue de gran utilidad en la celebración de las principales fiestas cristianas durante la Semana Santa y la Navidad.<sup>83</sup>

Otras noticias establecen que la Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario fue erigida por los dominicos el 16 de marzo de 1537 y aglutinó a miembros del comercio, de la alta burocracia española y representó a los integrantes de "la nobleza" de la metrópoli.<sup>84</sup>

Los datos anteriores, en los que no hay coincidencia, nos indican que la aparición de las cofradías, tuvo lugar desde el siglo XVI pero se consolidaron y se fortalecieron durante el siglo XVII, tanto en el ámbito rural como en el urbano. Sus objetivos iniciales como el auxilio en las enfermedades, el fomento de la participación en el culto religioso y la observación de los sacramentos básicos, así como la promoción de la caridad y la fraternidad cristianas, con el paso de los años, se diversificaron, hasta convertirse en la opción organizativa, por excelencia, de los fieles católicos. Se definieron, plenamente, sus funciones de carácter multifacético, las que rebasaron, con mucho, los propósitos iniciales por los que se habían trasladado a las colonias hispanas en América. En ese siglo se pueden identificar, con mayor claridad, las diferentes cofradías establecidas en las principales ciudades y pueblos de indios de la Nueva España.

### a) Organización interna

Los modelos españoles se adoptaron en la Nueva España para la organización de las cofradías, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo, en términos

<sup>82</sup> Alicia Bazarte Martínez, Las cofradías de españoles... op. cit., p. 145.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Robert Ricard, La Conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España, de 1523-1524 a 1572, México, FCE., 1986, p. 289.

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> Asunción Lavrín "Mundos en contraste: cofradías rurales..." op.cit., pp. 257-259.

generales siguieron el patrón común, según las normas establecidas en el Derecho Canónico. Su estructura tuvo un carácter jerarquizado, y la dirección de la organización estuvo reservada al cuerpo colegiado denominado La Mesa, cuyo número era variable. En general, los funcionarios que la formaron fueron:<sup>85</sup>

El rector, también llamado hermano mayor, prioste o mayordomo mayor quien era el representante principal. Dirigía la cofradía, velaba por el cumplimiento de los estatutos y de los objetivos. En todas las funciones tenía que estar presente.

El secretario o escribano asentaba en el libro de actas los acuerdos de las reuniones y registraba el nombre de los cofrades, así como su fecha de ingreso.

Los mayordomos, que también ejercían las veces de tesoreros y claveros, eran los administradores de los bienes y como tesoreros tenían una llave del arca en donde se guardaban los objetos valiosos. Cobraban las rentas, recogían limosnas, regulaban las patentes y cargaban al santo patrón durante las procesiones.

La administración era complicada por lo que se tenía que dedicar tiempo completo a esta labor, de ahí que los mayordomos recibieran un buen sueldo y, a veces, un porcentaje del 5% anual sobre la recaudación de las limosnas. Era el puesto más codiciado dentro de la organización ya que socialmente era reconocido y daba prestigio al que lo detentaba.<sup>86</sup>

Los miembros de la Mesa se elegían cada año, en elecciones secretas, en donde se presentaba una terna de candidatos. La duración de los cargos, normalmente, era de un año. En muchas ocasiones la Mesa fue reelegida, por varios periodos. Hubo mayordomos que dirigieron la misma cofradía, con un carácter vitalicio.

A ellos correspondía emitir un contrato o "patente" en donde se establecían los compromisos entre la corporación y sus miembros. La patente tenía validez, siempre y cuando el cofrade se mantuviera "al día" con el pago de sus cuotas.

<sup>85</sup> Alicia Bazarte, Las cofradías de españoles, op.cit., indica que había algunas que sólo tenían 1 o 2, mientras que otras llegaron hasta 50 como la Archicofradía de la Virgen del Rosario que tuvo alrededor de 20 tesoreros foráneos. p. 60.
86 Ídem.

Los caudales debían de resguardarse en una caja de tres llaves. Una la tenía el prioste, otra el cura o doctrinero y otra, la máxima autoridad civil del lugar o el gobernador o alcalde indio de la comunidad. Las cofradías de españoles disponían de dos llaves: una para el mayordomo y otra para el párroco.<sup>87</sup>

# b) Las Constituciones y la licencia real

Dado que las cofradías, en teoría tenían que estar sujetas a las autoridades episcopales y a la Corona, debían de observar ciertas reglas para su constitución formal, lo que permitía el control y supervisión de la Iglesia y el rey.

En cuanto a la primera, de acuerdo a la legislación eclesiástica, uno de los requisitos formales para su funcionamiento era la elaboración de las normas o constituciones particulares que hacían los dirigentes seglares, miembros de La Mesa. En ese documento, se especificaba el nombre de la Cofradía, la dedicación al santo patrón, los objetivos de la misma; las reglas de carácter religioso y moral a la que tenían que someterse los cofrades; sus obligaciones religiosas y las prácticas de caridad que tenían que realizar; el patrimonio con el que contaban así como la administración de los recursos y su destino; las retribuciones a las que tenían derecho sus miembros y las indulgencias espirituales que el Santo Padre les otorgaba. Tenían que ser sometidas a la revisión y aprobación de las autoridades eclesiásticas. En particular, al "ordinario", que era el obispo de la diócesis, y quien otorgaba el visto bueno, lo que sancionaba su existencia, frente a la Iglesia. Una vez aprobadas, sólo podían ser modificadas con la autorización del prelado. Condiciones que, en los primeros años, sólo se aplicaron a las cofradías que funcionaban bajo la esfera del clero secular.

Durante los siglos XVI y XVII los cleros establecieron un buen número de estas organizaciones, debido a su utilidad en la labor de cristianización y conservación del culto. Éstas funcionaron sin la autorización formal de los obispos y del Consejo de Indias, situación que permitió a las que giraban bajo el clero regular, mantenerse fuera de la supervisión de la jerarquía eclesiástica. No

<sup>&</sup>lt;sup>87</sup> Alberto Carrillo Cázares, "Las cofradías en [...]" op.cit. p. 115.

obstante, desde los últimos años del siglo XVII y, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, en concordancia con la necesidad de la Corona de sujetar a los diferentes cuerpos y cuando el clero secular buscó someter a las órdenes religiosas, se solicitó la regularización de las cofradías que funcionaban informalmente. Debían de presentar constituciones ante el ordinario y tramitar ante el Consejo de Indias la licencia real, lo que representó el intento de fortalecer los mecanismos de control sobre ellas. Proyecto que no fue exitoso del todo pero fue avanzando a partir de las inspecciones que la Corona encargó a las diferentes diócesis de la Nueva España, en 1776 y 1794.

# c) Funciones espirituales, materiales y sociales

El éxito de estas corporaciones, en gran medida, se explica por los beneficios espirituales que adquirían los cofrades. La popularización de la idea del purgatorio, a fines del siglo XII, como un medio para aliviar la creciente preocupación, entre los creyentes, acerca del destino final del alma después de la muerte, se crearon mecanismos terrenales para disminuir las penas que sufrirían los pecadores, en el camino obligado hacia el Paraíso.

La Iglesia, como respuesta a esa aflicción, otorgó a los feligreses la posibilidad de disminuir los padecimientos espirituales a través de la práctica de determinados sufragios, tales como, asistir a pláticas semanales y procesiones, decir misas y rezos, practicar la caridad, etc. con los que se obtenían indulgencias conferidas por el Papa, a cada cofradía.

Estas retribuciones intangibles, de carácter espiritual, se constituyeron en uno de los aspectos más atractivos para que los seglares formaran parte de ellas. Se estiló que pertenecieran, de manera simultánea, a una o varias cofradías, lo que les permitió invertir en la "economía de la salvación", como le llama Asunción Lavrin.<sup>88</sup>

El cofrade adquiría un recurso post-mortem ya que la obtención de indulgencias, que lo absolvían de sus pecados, era acumulativa, con lo que

<sup>88</sup> Asunción Lavrín, "Cofradías novohispanas: Economías Material..." op.cit., pp. 49-64.

disminuía su estancia en el purgatorio y se lograba la salvación eterna. La práctica de los sufragios mencionados tenía, a la par, la noble función de fortalecer los lazos solidarios entre los miembros ya que, un buen número de ellos se realizaban en comunidad. Asimismo con el mundo de los muertos ya que el cofrade fallecido, recibiría la atención permanente de los vivos, a través de sus rezos y misas para aligerar las penas del alma. Así se establecía una vinculación permanente entre el mundo material de los vivos, los que rezaban por el alma de los difuntos y el mundo espiritual de los muertos.

Sus funciones sociales tuvieron una estrecha relación con la espiritualidad y materialidad. Como una expresión de los valores cristianos, se debía de practicar la caridad y colaborar con los "pobres", aquéllos que no gozaban de un lugar privilegiado dentro de la sociedad y carecían de recursos económicos.

Los cofrades tenían la obligación de visitar a los presos y dar de comer a los hambrientos; ejercicios que les redituaban beneficios espirituales, ya que se aumentaba el seguro postmortem.

Algunas cofradías instituyeron la "dote de huérfanas", generalmente para beneficio de familiares, sin recursos, que deseaban ingresar a la vida conventual o casarse. De tal manera, aseguraban el bienestar de las mujeres desprotegidas, de su mismo grupo social, lo que fortalecía los lazos solidarios y la relación entre los miembros.

Las funciones espirituales y sociales que desempeñaron, estaban estrechamente relacionadas con los medios materiales que eran los recursos indispensables para la consecución de sus fines.

Los cofrades, además de acatar las reglas establecidas, pagaban una cuota de ingreso y otras, semanales, mensuales o anuales, para sufragar los gastos del culto religioso y hacer frente a los proyectos de "ayuda mutua", preestablecidos en las constituciones. La cofradía se comprometía a cubrir los gastos médicos y de defunción como el ataúd, las ceras y la misa de cuerpo presente, al tiempo que la viuda y a los huérfanos, recibían ayuda económica.

La necesidad de contar con medios materiales para llevar a la práctica sus proyectos, fue el estímulo que las llevó a hacerse de un patrimonio sólido que provino de fuentes diversas.

En el Derecho Canónico se les reconocía como personas morales, de carácter eclesiástico, que tenían derecho a poseer bienes temporales. Los podían adquirir a través de limosnas, legados, testamentos y cuotas voluntarias de los asociados, administrados por La Mesa.

En teoría el Ordinario o el doctrinero participaban en las decisiones sobre el destino de los recursos lo que permitía el control sobre la cofradía.

En la práctica hubo muchos casos en los que los seglares tuvieron autonomía, tanto en el manejo de la organización como en las decisiones para la inversión del patrimonio. Aspecto que ha sido destacado por algunos autores que las estudian, como una característica distintiva del fenómeno cofradial. Sin embargo, es preciso distinguir casos y casos ya que existieron corporaciones que gozaron de dicha independencia <sup>89</sup> y otras, en las que por sus condiciones específicas esto no fue posible.

Sea como fuere a fines del siglo XVIII, un factor que afectó dicha autonomía ya fuera "total" o relativa, fue la disposición por la que la Corona exigió la presencia de un ministro real en las juntas que celebraban las cofradías y hermandades, como se verá más adelante.

Dada la necesidad de recursos materiales a las funciones netamente religioso-espirituales, materiales y sociales, se sumaron las económicas. Para cumplir con todos sus compromisos el patrimonio material se invirtió en diferentes negocios. Los bienes podían ser muebles e inmuebles. Desde propiedades urbanas y rurales, hasta ganado y joyas o efectivo. Parte de los ingresos que se generaban, se gastaban en las tareas cotidianas para fortalecer el culto religioso. En las fiestas y procesiones se compraban ceras, insignias, comida, fuegos artificiales, vestimenta y joyas para la imagen del santo patrón, se adquirían andas

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 449-491. Documenta varios casos particulares en los que las repúblicas de indios tenían un control, casi total, sobre las cofradías que funcionaban en sus pueblos. Incluso las denomina como "cofradías de república" a fin de definir la autonomía de la que gozaban sobre los cleros y las autoridades civiles.

para su transporte, se adornaba el recinto, sede de la cofradía, etc. Se le pagaba al cura o al fraile, por la celebración de las misas, rezos y ejercicios espirituales. El resto del capital, se invertía en "censos consignativos" o en "depósitos irregulares", que eran préstamos que se otorgaban a los cofrades.

En este sentido, las cofradías fueron importantes fuentes de crédito que refaccionaron la economía colonial. En ocasiones beneficiaron, en particular, a los mismos cofrades, como sucedió en el caso de algunas cofradías de la ciudad de México, como se verá más adelante. Con ello se logró que los miembros de un mismo grupo social, mantuvieran una buena posición económica, impulsaran sus negocios e incrementaran su patrimonio. A través de los préstamos que obtuvieron, algunas familias que "cayeron en desgracia", les permitieron salir de la situación desfavorable y reubicarse en el medio social al que pertenecían. En otras, los que recibían los capitales provenían de diversos sectores sociales. Esta disponibilidad de efectivo, contribuyó, en buena medida, a vigorizar la economía en el mundo colonial.<sup>90</sup>

### 1.5 Cofradías rurales de indios

Los estudiosos de la historia de la Iglesia y sus instituciones coinciden cuando afirman que las órdenes religiosas que tuvieron a su cargo la tarea de evangelización, introdujeron en el mundo indígena a las cofradías de indios, durante el siglo XVI.<sup>91</sup> Sin embargo no fueron sólo los frailes los que las impulsaron. Existieron regiones en la Nueva España en donde el clero secular las estableció, desde épocas tempranas, como en Michoacán.

Su utilidad fue indiscutible ya que sirvieron para unificar a los indígenas, bajo su dirección, y contar con un medio para la transmisión de la nueva visión

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> María del Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser y Guillermina del Valle Pavón, por mencionar sólo algunas, se han dedicado al estudio del crédito colonial, haciendo hincapié en la participación de la Iglesia como "precursora de la banca moderna".

María del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón, coordinadoras, *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones históricas, UNAM, 1998.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Es preciso destacar que las cofradías de españoles o "urbanas", han sido más estudiadas que las de indios que funcionaron en el ámbito rural, dada la escasez de fuentes disponibles.

cristiana, así como para sustituir las prácticas paganas. Las organizaron según el modelo de las cofradías españolas, a fin de promover la participación de los miembros de la comunidad en actos del culto religioso, en procesiones y festividades, celebradas para rendir devoción a un santo patrón; figura que tomaría el lugar de las antiguas deidades prehispánicas. A la par fueron mecanismos para el socorro de los miembros de la comunidad ante las epidemias, enfermedades y hambrunas.

Sea como fuere, durante los primeros años, en algunos pueblos de indios estuvieron supeditadas a la dirección y supervisión de los cleros, quienes respondían ante las autoridades competentes. Situación que no fue general ya que en varias regiones de la Nueva España, existieron repúblicas de indios que evitaron la injerencia de los cleros en estas organizaciones, las que operaban:"...muchas con virtual independencia del párroco y en mayor o menor grado bajo la dirección de los gobernantes indígenas de la república" <sup>92</sup>

Generalmente, la elección de los dirigentes se llevaba a cabo ante la presencia de doctrineros o curas, así como la recolección, administración y destino de los fondos.<sup>93</sup>

En el aspecto material fueron de gran utilidad ya que significaron un medio de manutención de frailes y curas: "[...] las cofradías [constituyeron] una importantísima fuente de ingresos estables para los curas beneficiados y ministros doctrineros, que encuentran en tales asociaciones piadosas la seguridad de lo que llaman *pie de altar*, esto es una base fija de obvenciones o ingresos por servicios establecidos en forma permanente [...]" <sup>94</sup>

Si bien, las órdenes religiosas mendicantes debían de vivir de "la caridad pública" y no podían "cobrar" por los servicios que prestaban a la feligresía, recibían diversas limosnas que consistían en una gran variedad de artículos como carne, velas, caballo, mula, manteca, maíz, chocolate, etc., que representaron una fuente segura de insumos y/o de ingresos. Estos "donativos" representaban "el

<sup>&</sup>lt;sup>92</sup> Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación ...op.cit.*, pp. 449-452.

<sup>93</sup> Asunción Lavrín, "Mundos en contraste [...]" op.cit. p.237-238.

<sup>&</sup>lt;sup>94</sup> Estos medios para el sostenimiento de los frailes y curas, funcionaron también en el caso de las cofradías urbanas de españoles e indios. A. Carrillo C. "Las cofradías en el entramado [....]", op.cit. p. 116.

pago" por "las actividades" que realizaban, tales como: impartir sacramentos, misas rezadas, asistir a los enfermos y difuntos, encabezar las procesiones, bendecir las cosechas, etc. 95

En Chiapas, región con una alta densidad de población indígena, los dominicos las establecieron en los pueblos de indios tzeltales y tzotziles, en el último cuarto del siglo XVI, como medios alternativos para la generación de hábitos cristianos.

Se aprovechó la estructura tradicional de los pueblos divididos en barrios familiares. Las cofradías fungieron como espacios propios que llenaron el vacío social, cultural y religioso, ante la desaparición de las instituciones indias que se derrumbaron, a raíz de la Conquista, lo que permitió la reafirmación de la posición de poder de las familias indígenas que lo habían detentado durante el mundo prehispánico. Se estiló que sólo los indios principales del pueblo ejercieran los cargos directivos, como "mayordomos", conservando las jerarquías establecidas y el poder político de los caciques frente a los macehuales. Los nobles indígenas fueron los fundadores y en los primeros años, cuando no se contaba con un patrimonio propio, ellos tuvieron que hacer frente a los gastos. En algunos casos, donaron tierras o ganado lo que se constituyó en el patrimonio original de la cofradía.

Es preciso destacar que una situación diferente se presentó en algunas cofradías de indios que, en las zonas rurales, estaban bajo la dirección del fraile o cura del lugar, quienes las supervisaban y manejaban, de manera directa. Decidían el destino de los recursos que, en muchas ocasiones, desviaban para satisfacer necesidades ajenas al culto religioso, como lo documenta William Taylor. <sup>96</sup> En la mayoría de estos casos, no se consideró necesaria la aprobación del Obispo y, menos de la Corona.

Tuvieron mucho éxito y se multiplicaron en pueblos y congregaciones, dada la capacidad que mostraron para reconstruir y reafirmar la identidad y

<sup>&</sup>lt;sup>95</sup> José Manuel Díaz Cruz, "Influencia de las cofradías de Chiapas en la adaptación y transformación de las manifestaciones religiosas en el siglo XVII", *op.cit.*, p. 643.
<sup>96</sup> Vid Infra.

autodefinición de los grupos indios, en el proceso de adaptación, ante la nueva realidad. 97

En las Ordenanzas de 1637 el presidente de la Audiencia de Guatemala, mandó reducirlas y prohibió que se realizaran las fiestas previas a la del santo patrón –decía- porque en ellas, perduraban las prácticas paganas. Sin embargo, no fueron acatadas tales disposiciones y continuaron en funciones. <sup>98</sup>

En los pueblos pobres de la región de tierra caliente en Michoacán, encontramos buenos ejemplos de las cofradías rurales de indios que se introdujeron, gracias al impulso de clérigos seculares como Vasco de Quiroga. Su dinámica nos permite valorar cómo estas organizaciones, si bien fueron de gran utilidad para los cleros y para los naturales, a su vez fueron desventajosas en ciertos aspectos.

En Huetamo, Cutzio, Purechucho, Zerandaro, Santiago Cunguripo, Aquila, Maquilí, Ostula, Pomaro, Coyre, Totolatlán y Chamila y, en las regiones de la Sierra, como Tlalpujahua, la mayoría de ellas, se establecieron en épocas tempranas, durante la segunda mitad del siglo XVI. La tradición comunal arraigada fue aprovechada, como núcleo a partir del cual, se impulsó su crecimiento y desarrollo.

En estos pueblos funcionaron numerosas cofradías que nacieron del interés del encargado de la doctrina o del párroco y, la gran mayoría, no contaron con los documentos formales de erección. <sup>99</sup> Unas fueron muy pobres y otras dispusieron de mayores recursos, pero, generalmente, los fondos eran exiguos. Constaban de animales y tierras, cuyos productos se utilizaban para cuidar a los enfermos y pobres, dar cristiana sepultura a los muertos y la realización de todas las fiestas religiosas del calendario litúrgico. La más importante y costosa era la del santo patrón.

El origen de los bienes –dice Ernesto de la Torre Villar- se constituyó de las cesiones de tierras que el Rey les otorgó en 1567 y 1573, que aumentaron con las

<sup>99</sup> Ernesto de la Torre Villar, "Algunos aspectos de las cofradías y la propiedad..." *op.cit.*, pp. 410-439.

<sup>97</sup> José Manuel Díaz Cruz, op.cit., pp. 642-649.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> Ídem.

aportaciones de los miembros y los réditos que obtuvieron. Para su uso adecuado se estableció una "caja colectiva" en donde se depositaban los recursos que se utilizaban en la realización de las funciones religiosas, similar a la "caja del común" de los pueblos, cuyos fondos se dedicaron a hacer frente a cuestiones civiles. 101

Cuando había dinero se gastaba en las actividades religiosas y profanas a las que se dedicaban los indios, con gran pasión, como el arreglo de la capilla, velas, misas, procesiones, banquete, bebidas embriagantes, danzantes, petardos y fuegos artificiales. Sin embargo, en los pueblos muy pobres, los cofrades tenían que endeudarse para hacerles frente. Sobre todo aquel que ostentaba el cargo directivo y era el responsable frente a la comunidad. En ocasiones se tenían que hacer colectas de emergencia para cubrirlos. Cuando no era posible, se pedían préstamos que se garantizaban con las tierras de la comunidad. Éstas se arrendaban a los españoles y criollos quienes, de manera dolosa y arbitraria, las retenían lo que provocó la disminución y extinción paulatina del patrimonio de la comunidad. Esta situación se hizo patente durante el siglo XVIII. 102

Así por ejemplo, Ernesto de la Torre Villar consideró que "[...] una institución consagrada a satisfacer necesidades materiales y espirituales a la vez, pero que se asentaba en la utilización de bienes territoriales, afectó profundamente los de las comunidades en que se instituyó al grado tal que favoreció la desaparición de la propiedad indígena en provecho de los grupos mestizos y criollos que la absorbieron" 103

En el mismo sentido William Taylor aporta datos nuevos ya que documenta algunos casos similares que se dieron en las diócesis de Guadalajara y Jalisco. 104

En otros casos existía una estrecha relación entre el gobierno indio y la cofradía en contraste con la escasa injerencia de los cleros. Por ejemplo en

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> *Íbidem., op.cit.*,p. 422. Llama la atención esta afirmación ya que, normalmente, los bienes de cofradías se originaron gracias a las aportaciones que los cofrades fundadores aportaron.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> *Idem.*, pp. 417-422.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> *Ídem*, pp. 430-438.

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> *Íbidem*, pp. 410-439.

William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado, sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII.*, Trad. Oscar Mazín y Paul Kersey, Vol. 2, México, El Colegio de México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de asuntos religiosos, El Colegio de Michoacán, p. 450 y ss.

Malpaís, Durango, así como en algunas cofradías de Yucatán y en Zumpango de la Laguna, el cabildo supervisaba el manejo de los fondos y su influencia era directa en la elección de los mayordomos. El sacerdote figuraba, sólo al final de año, cuando recibía una compensación económica para que aprobara las cuentas. 105

En la de Guadalajara se han estudiado las cofradías rurales de indios ya que en la región, proliferaron a gran escala. <sup>106</sup> Hacia finales del siglo XVII los pueblos de los alrededores de la ciudad contaban con dos o tres y algunos, con cinco o más. Si sólo existía una cofradía, lo más probable era que estuviera dedicada al Santísimo Sacramento también denominada "Nuestro Amo". "Fue la primera cofradía establecida en la mayor parte de los pueblos que carecieron de ellas hasta antes del siglo XVIII y, usualmente, fue la última en ser suprimida" <sup>107</sup> Si funcionaba más de una, se dedicaban a la Inmaculada Concepción y otras a las Ánimas del Purgatorio, al Santo Entierro, Nuestra Señora del Rosario y la Santísima Trinidad. Advocaciones que fueron las más extendidas y que se constituyeron en las cofradías de carácter general, tanto de las comunidades indias como españolas, ya que "todos" los miembros adultos debían de formar parte de ellas. Sostenían las fiestas, misas semanales, los hospitales y la capilla anexa. Más tarde diversificaron sus actividades.

En algunos lugares estuvieron dedicadas a advocaciones particulares, las que, posiblemente, respondían a los intereses de un barrio o núcleo familiar, el que por tradición y/o herencia, estaba habituado a rendir devoción a una imagen específica, como el Santo Cristo de la Expiración de Jocotepec.

Su carácter informal, dado que no cumplían con los requisitos de formar constituciones aprobadas por el Ordinario y no contar con la licencia real fue la razón para que las autoridades eclesiásticas, en ocasión de la fiscalización impulsada por la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad que se

<sup>&</sup>lt;sup>105</sup> Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación...op.cit.*, pp.457-460.

La diócesis de Compostela- Guadalajara se erigió en 1548. Compostela fue la primera ciudad sede, de ahí su nombre. Al poco tiempo se trasladó a Guadalajara. Comprendía los actuales estados de Jalisco, Nayarit, Aguascalientes, Zacatecas y parte de San Luis Potosí. José Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Ed. Porrúa, 1993.

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, ...op.cit., p. 450.

llevó a cabo a partir de 1776, les denominara como hermandades o devociones. Al respecto, los curas o doctrineros observaron que: "... se llaman tales [cofradías] y realmente no son más que hermandades, sin más requisitos ni aprobación que la costumbre...carecen en su fundación de todas las formalidades necesarias, no habiendo una sola que se distinga por las nociones de verdadera cofradía..." Caracterización que ha sido utilizada por algunos estudiosos contemporáneos del tema.

A partir de la fundación, los gastos se cubrían con las contribuciones individuales, patrocinios especiales y el trabajo de los cofrades. Con el paso del tiempo, el patrimonio se diversificó. Se formó de ganado de ovejas y cabras que, más tarde, fue sustituido por el de vacas, bueyes, caballos y mulas. 109 Así también de tierras de propiedad comunal que se daban en alquiler o en donde se ocupaban los mismos cofrades o jornaleros contratados, los que recibían dinero en efectivo.

En la diócesis de Guadalajara, si bien la devoción de los seglares fue un factor importante para la proliferación de estas organizaciones, el entusiasmo de los curas jugó un papel fundamental ya que las promovieron como un importante medio para el fomento del culto divino y la manutención de sus ministros.<sup>110</sup>

En la gran mayoría de los casos, además de que se celebraban misas y se hacían festejos diversos, se patrocinaban otras cuestiones que excedían las funciones originales. Por ejemplo en 1765 el cura de Zumpahuacán en el distrito de Malinalco, exigió que la cofradía del lugar le otorgara un becerro para su mesa, cada dos semanas. Se obligaba a que los cofrades le dieran al párroco, caballos y mulas para su uso personal, cuando salía a auxiliar a los enfermos o visitaba los pueblos de los alrededores.

La cofradía de la Inmaculada Concepción de los indios de Mascota en Jalisco: "[...] proporcionaron al cura en 1786, [entre otras cosas], barreras para las corridas de toros en días festivos, reparaciones y ampliaciones a su morada,

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación...op.cit.*, pp.455-456.

Taylor, *op.cit.*, p. 452. En su trabajo el autor se refiere a cofradías de la segunda mitad del siglo XVIII, cuando ya había tenido lugar el proceso de secularización parroquial. A partir de entonces, predominó el clero secular.

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> Íbidem., p. 453.

reparaciones y mejoras de la iglesia y sacristía, dos cabalgaduras para sus viajes cuando oía confesiones, madera de cedro para un nuevo altar, la construcción de un cementerio y torre, el mantenimiento del hospital y la plata para nuevos ornamentos de la iglesia"<sup>111</sup>

Ante estos gastos tan fuertes y variados, los recursos de la cofradía no eran suficientes por lo cual, los bienes de comunidad fueron arriesgados ya que, en varias ocasiones, se utilizaron para hacerles frente como también observó De la Torre Villar para las cofradías de Michoacán y Dorothy Tanck en diferentes regiones del virreinato.

En numerosos casos los curas tenían una injerencia directa en la administración de los bienes de las cofradías en los pueblos de indios, asimismo en los de propiedad comunitaria, situación que era aceptada, generalmente, por los vecinos. Lo que fue posible debido a la indefinición que existió, acerca de cuáles eran los destinados a las actividades religiosas y espirituales, y cuáles los que pertenecían a los bienes de la comunidad. Ambos se utilizaron, de manera indistinta, para cubrir las actividades religiosas y el sostenimiento de los sacerdotes, quienes afirmaban que, tanto unos como otros, eran bienes eclesiásticos por lo que aprovecharon estas imprecisiones para su beneficio. 112

En algunas comunidades, los miembros se oponían al uso indiscriminado de los bienes colectivos, lo que provocó litigios en pueblos de la Provincia de Nueva Galicia. Estos se hicieron más frecuentes de 1790 en adelante dada la mezcla en la utilización de la propiedad comunal y la de cofradías. En estos pleitos, generalmente, no se llegó a acuerdos internos por lo que se enviaron hasta las Audiencias de México y de Guadalajara.<sup>113</sup>

Las autoridades reales esgrimieron las noticias recibidas, a fines del siglo XVIII, como argumentos para justificar la necesidad de establecer ciertos mecanismos de control. Especialmente sobre las cofradías que manejaba el clero

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Íbidem., pp. 454 y 455.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> William B. Taylor estudió las cofradías y hermandades en la región de Jalisco y en zonas rurales del Arzobispado de México, sobre todo en el siglo XVIII. En ese periodo, en muchos lugares, ya se había desplazado a los regulares. Los clérigos seculares que ocuparon esos espacios, dirigieron a las cofradías y hermandades. De ahí que se hable de curas y no de frailes.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Taylor, op.cit., pp. 453-459.

regular, ordenar su reorganización y su traslado al ámbito de los seculares, al destacar cómo estas organizaciones habían provocado la pauperización de los pueblos ya que, el fundo legal —decían- había disminuido por los excesos y despilfarros ejecutados durante las celebraciones religiosas.

En la ciudad de Tepic, parte de la provincia de Jalisco en la misma diócesis de Guadalajara, la primera cofradía se fundó el 14 de abril de 1611 en honor de Nuestra Señora de la Limpia Concepción. Sostenía al hospital de los indios, bajo la supervisión de los religiosos del convento de San Juan Bautista de Jalisco.

En febrero de 1657 la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio formó su patrimonio de la dotación de haciendas de ganado mayor y menor así como "algunos terrenos", que hizo el mayordomo. Años más tarde, en 1667, el capitán Juan López Portillo y Rojas estableció la Cofradía del Santísimo Sacramento. Su patrimonio fue considerable y se originó gracias a que el fundador donó "varias haciendas" en donde se explotaron becerros y potrancas. Congregó a los españoles y tuvo importancia económica primordial en la región ya que, además de visitar a los enfermos, cubrir los gastos de defunción del cofrade y asegurar la manutención de la viuda y sus hijos, en las haciendas de la cofradía, se desarrollaron unidades productivas de bienes primarios que se convirtieron en el centro de la economía agropecuaria de Tepic. 114

En el extenso territorio que abarcó el Arzobispado de México hubo gran variedad de cofradías y hermandades rurales, tanto de indios como de españoles. 115

En términos generales, en cuanto a estructura y funcionamiento, siguieron los modelos hispanos. Por tanto, estuvieron dirigidas por un clérigo o un fraile, encargados de la supervisión de actividades como la administración y destino de los fondos, así como presidir la elección de los miembros de la mesa. Sus bases económicas fueron muy variadas: "Algunas fueron predominantemente agrícolas, otras tuvieron la ganadería como principal fuente de ingresos, y otras trataron de

Pedro López González, Las cofradías en Nayarit. Cáp. Juan López Portillo y Rojas. Pionero del desarrollo socioeconómico de Tepic en el siglo XVII, Tepic, Nayarit, Imp. Venecia, S.A., 1980, pp. 14-17.
 La diócesis de México se fundó en 1527 y abarcó un amplio territorio. Perteneció el actual Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo, Querétaro, Morelos, parte de San Luis Potosí, parte de Veracruz, y parte de Guanajuato y Guerrero. José Gutiérrez Casillas, Historia de la Iglesia en México, México, Porrúa, 1993.

combinar ambas. Las que llegaban a acumular algún capital extra, se aventuraron en el mercado de créditos, dando sumas de dinero a censo (hipotecas sin plazo de vencimiento definido) o depósitos irregulares (préstamos por un periodo limitado de tiempo). En todos los casos, sin embargo, no debe perderse de vista que la mayoría de las cofradías, hermandades y devociones, operaron con medios económicos reducidos, entre varios cientos y varios miles de pesos, y que las cofradías acomodadas, fueron la excepción y no la regla, en las zonas rurales". 116

Situación que fue similar tanto en las de indios como en las de españoles, según afirma Lavrin.

Usualmente su principal fuente de ingresos fue, además de las cuotas de membresía que eran obligatorias y se les llamaba cornadillos o jornadillos, las limosnas, propiedades rurales, animales y/o trabajo.

Los compromisos materiales dependían, de manera directa, de la solidez de los recursos. De ahí que los beneficios que recibían los cofrades diferían, entre unas y otras.

La cofradía de Nuestra Señora del Carmen y Ánimas Benditas en Papalotla, Texcoco de indios, contaba con recursos escasos. Los miembros pagaban dos reales al mes y, en cuatro años, reunían el costo del funeral. A los difuntos les daban el hábito de San Francisco como mortaja y 12 pesos, cuatro reales para los gastos del entierro.

La cofradía del Santísimo Sacramento de Zumpango de la Laguna de indios, sólo daba una bula de difuntos y la cera para el funeral, mientras que la de Ánimas Benditas otorgaba 12 pesos para el entierro, mortaja y 25 velas.

La de españoles de Jesús de Nazareno de Xantetelco (Cuernavaca) erogaba un real al mes y seis pesos para el funeral. 117

La cofradía de Nuestro Amo de Tepozotlán, estaba formada por 6,000 hermanos, que pagaban tres pesos y cuatro reales al año. El ingreso era de 21,000 pesos anuales, lo que permitía que se dieran 27 pesos cuatro reales para el entierro de los cofrades difuntos.

<sup>117</sup> Asunción Lavrín "Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines...", *op.cit.*, pp. 239.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> Para una descripción amplia de las cofradías del Arzobispado de México consultar a Asunción Lavrín, "Mundos en contraste..." A.J. Bauer, comp., *La iglesia en... op.cit.* pp. 235-276.

En los reales de Pachuca y Atotonilco el Chico, las cofradías de españoles se sostenían de las limosnas, muy cuantiosas, de los mineros lo que permitía que tuvieran recursos excedentes, aún después de realizar sus funciones.

A diferencia de los pueblos pobres de Michoacán y algunos de la diócesis de Guadalajara, en las zonas rurales del Arzobispado de México, parece ser que no se utilizó de manera generalizada la propiedad comunal para solventar los gastos y cumplir con los fines de las cofradías. Al menos: "Las relaciones remitidas a México por los párrocos locales niegan rotundamente la mezcla de ambas clases de propiedad o la expropiación de tierras comunales. Sin embargo, quizá en el siglo XVII, alguna que otra vez no se hizo esa distinción. [...] es posible que ésta haya sido una excepción más que la regla [...]" 118

Lo cierto es que, cuando el Virrey Bucareli y Ursúa solicitó información detallada sobre el estado de los bienes de comunidad y de las cofradías en 1776 en cuanto al Arzobispado de México, los curas negaron que se hubiera dilapidado dicho patrimonio, tal vez con el fin de evitar la extinción de las cofradías que les reportaban una buena parte de los ingresos que les eran necesarios para su manutención, a pesar de ser regiones muy pobres.

A finales del siglo XVIII, de acuerdo a los autores que se han reseñado, se afirma que las cofradías rurales se deterioraron. En algunos casos que documentan, señalan que el patrimonio había declinado severamente y, muchas ya no contaban con recursos, lo que sirvió de argumento al Arzobispo Núñez de Haro, para que después de la inspección que realizó en 1794, lo que le permitió realizar el análisis de su patrimonio, dictaminara sobre la necesidad de reorganizarlas. Así ordenó la reubicación de un buen número, bajo el auspicio de otras más grandes. Otras, fueron disueltas cuando se comprobó que no tenían con qué hacer frente a los numerosos gastos del culto.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Ídem., p. 242.

# 1.6 Cofradías urbanas de indios y de españoles

En algunas ciudades de la Nueva España también funcionaron importantes cofradías de indios las que, a diferencia de la gran mayoría de las rurales, contaron con una estructura más apegada a las normas establecidas por el Derecho canónico y la legislación real.

Un buen ejemplo de la convivencia de cofradías de indios y españoles fue la ciudad de Pátzcuaro: "[...] ciudad provincial pradigmática de la época de la Colonia en la cual convivía –a diferencia de las capitales criollas de provincia o al "mero" campo con su población casi toda indígena- una población autóctona con otra distinta, pero más o menos del mismo tamaño. La eficiencia de las asociaciones indígenas queda de manifiesto al momento en que éstas se desenvuelven con éxito en la esfera de las actividades económicas bajo las condiciones de una sociedad colonial criolla." 119

Entre 1536 y 1540, Vasco de Quiroga las introdujo cuando fundó el hospital de Santa Marta. La cofradía del mismo nombre surgió entonces formada por "la nobleza indígena" cuyos miembros se ocuparon de la administración, por largo tiempo, hasta fines del siglo XVII.

Laura Gemma Flores indica que la cofradía de naturales nobles del Santo Entierro, también conocida como "La del Desprendimiento", fue la que sostuvo el hospital de Santa Marta, mientras que Dagmar Bechtloff las diferencia ya que señala que la segunda se fundó, durante el siglo XVIII, como una alternativa para "la nueva elite india" que no tuvo cabida en la primera. 120

En 1540 españoles de primera generación, dedicados al comercio, establecieron la del Santísimo Sacramento. En 1580 bajo la dirección de los franciscanos, la de Ánimas del Purgatorio, el Cordón de San Francisco, Preciosa Sangre de Cristo y De La Santa Cruz.

En 1580 se fundó la cofradía de Nuestra Señora del Rosario en la iglesia parroquial, bajo el auspicio de los dominicos. La conformaron españoles,

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup> Dagmar Bechtloff, Las cofradías en Michoacán... op.cit., p. 227

Laura Gemma Flores, *Pátzcuaro en el siglo ...op.cit.*, p. 178. Confróntese con Dagmar Bechtloff, *op.cit.*p. 113 y 127.

miembros de la administración pública y comerciantes. Se dedicó, sobre todo, a la práctica de la devoción en torno a la Virgen y no ofreció retribuciones ni temporales ni espirituales. Sin embargo desarrolló labores financieras, a través del depósito irregular. 121

La cofradía de la Santísima Trinidad tuvo un carácter "mixto" ya que aglutinó a españoles y "pardos" o mulatos. Años después, en 1642, fue de mulatos y "pocos mestizos"; de 1714 en adelante se adhirió a la de Roma, y su adscripción se modificó, ya que sólo se permitió la participación de los españoles, bajo la esfera del clero secular. Desplegó funciones religiosas, espirituales y de retribución. 122 En 1620, los agustinos fundaron la cofradía de la Resurrección de Nuestra Señora.

Conforme avanzó el siglo XVII, el clero secular fue cobrando mayor presencia en la región y desplazó, paulatinamente, a los regulares. Este tipo de fundaciones se establecieron alrededor de las parroquias seculares. <sup>123</sup> En términos generales, se afirma que las cofradías de la ciudad de Pátzcuaro fueron eficientes en las actividades económicas en las que incursionaron.

Por otra parte, Bechtloff nos relata que, si bien, en las constituciones no se establecía, de manera específica, el grupo étnico que podía ingresar a estas organizaciones, en la práctica, se convirtieron en espacios específicos de determinadas razas y se perfilaron como espacios exclusivos ya que sólo los miembros de un mismo grupo racial, podían formar parte de ellas. De tal manera, esta división fue el reflejo de la sociedad estamental colonial: "Las cofradías religioso-benéficas y las cofradías sacramentales, al realizar una función de factor de integración social, agruparon, por una parte, y separaron por la otra, a las razas y castas". 124

Durante el siglo XVI y XVII los varones tuvieron una mayor participación, mientras que, en el siglo XVIII, aumentó la presencia de las mujeres indias e

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> *Íbidem*, pp. 169-173.

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> Íbidem., pp. 191-193.

<sup>123</sup> Dagmar Bechtloff, *op.cit.*, pp. 81-113. 124 Ma. Teresa Sepúlveda, *op.cit.*, pp. 63-64.

incluso, ejercieron el cargo de mayordomas de algunas cofradías indias en esa región. 125

En ocasiones, los dirigentes nativos de las cofradías, de manera simultánea, ostentaron cargos en la República de indios. A partir del siglo XVIII, conforme se debilitó la importancia de esta figura político-administrativa, los antiguos gobernadores o caciques cuyos espacios políticos disminuían frente al fortalecimiento de la presencia española, se aferraron a la dirección de las cofradías como una alternativa para seguir ejerciendo la dirección y control de la población a la que representaban.

El papel que jugaron en el sostenimiento de los curas y de los frailes fue muy importante. Las contribuciones que los cofrades entregaban a los prelados, eran más altas que lo que se les pagaba por los servicios eclesiásticos. Ambos rubros se complementaban entre sí, permitiendo a los párrocos vivir de manera holgada: "Las fiestas, misas y procesiones de las cofradías formaban la base de la vida comunal y eran la fuente de ingreso más importante del sacerdote [...] Las festividades religiosas, aparte de su fondo solemne, tenían que cumplir tres funciones adicionales más: servir al entretenimiento más o menos serio de la comunidad, ya que auspiciaba la cohesión social; servir a la autorepresentación de las cofradías y sus miembros; y asegurar el bienestar material de los curas." 126

En el ámbito económico todas procuraron aumentar su capital a través de la inversión de los bienes patrimoniales que se arrendaban. Así como del préstamo de capitales por los que se cobraba el 5% de interés anual, producto que permitía pagar los gastos del culto, festividades y retribuciones a los cofrades. Negocio financiero que fue común tanto en las cofradías de indios, como de españoles, en todo el territorio novohispano.

Las cofradías de españoles que se fundaron en la ciudad de México, en los primeros años, respondieron al interés de los frailes por aglutinar a los católicos conquistadores y luego colonizadores que se trasladaron a América. Fueron una extensión de las que funcionaban en España, desde tiempos inmemoriales. Por

<sup>&</sup>lt;sup>125</sup> Dagmar Bechtloff, *op.cit.*, pp. 100-112. <sup>126</sup> *Íbidem.*, 143-158.

ello conservaron los nombres y la estructura metropolitana. Los recién llegados establecieron vínculos estrechos para ayudarse mutuamente en estas tierras desconocidas. Contaron con espacios propios que sirvieron para la transmisión de los valores sociales y cristianos del grupo.

Una de las cofradías más antiguas en la ciudad de México fue la De La Caridad, que establecieron los españoles conquistadores y encomenderos, el 16 de junio de 1538 en la Iglesia de San Francisco. En 1544 fue trasladada a la catedral con el apoyo del Obispo Juan de Zumárraga cuando cambió su nombre por la del Santísimo Sacramento y Caridad. Fue una de las más prominentes de la Nueva España. Dado el elevado monto de su patrimonio, desarrolló obras piadosas importantes que beneficiaron, sobre todo, a sus miembros. Sostuvo el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad que, en sus orígenes, pretendió acoger a mestizas. Objetivo que muy pronto fue desechado, limitándose el ingreso a: "[...] doncellas españolas, pobres, virtuosas y huérfanas por lo menos de padre [...]". Condición que no se observó, del todo, ya que hubo colegiales que pertenecían a familias con recursos. 127

Otras cofradías se formaron de grupos que provenían de determinadas regiones de España. Un claro ejemplo fue la de los vascos en honor de la Virgen de Aranzazu. Desde el siglo XV había probado su eficiencia: "En España, donde el regionalismo y el patriotismo local fueron características prevalentes, la idea de una "nación vasca" fortaleció la asociación y ésta se reforzó por las cofradías" <sup>128</sup>

La emigración de los vascos, hacia América, se dio desde épocas tempranas pero se aceleró en el siglo XVII. Dedicados al comercio, administración y clero, se conformaron como un grupo de elite con influencia en la sociedad colonial. Destacaron los mineros que pertenecían al Consulado de la ciudad de México que se agruparon en la cofradía de Aranzazu que se fundó en 1671 y funcionó como una "sucursal" de la que existía en España. La "licencia oficial" la obtuvo hasta 1696, cuando se hicieron constituciones y se aprobó formalmente la fundación.

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Alicia Bazarte Marínez, Las cofradías de españoles [...], op.cit., pp. 145-185.

<sup>&</sup>lt;sup>128</sup> Clara García Ayluardo, "El milagro de la Virgen de Aranzazu. Los vascos como grupo de poder en la Ciudad de México", *op.cit.*, pp. 331-347.

Tuvo un carácter étnico exclusivo ya que sólo los vascos podían pertenecer a ella. Los capellanes que oficiaban debían de serlo, así como los miembros de la mesa directiva. Las elecciones se celebraban cada dos años y la dirección estaba formada por un rector, doce diputados que, en igual número, provenían de Navarra, Vizcaya, Alava y Guipuzcoa, a fin de lograr el equilibrio y limar asperezas; un tesorero y el notario-secretario. 129

En los primeros años, utilizaron la capilla del convento de San Francisco. Años más tarde, en el mismo convento, contaron con la propia que era muy elegante la que también sirvió como cementerio exclusivo para enterrar a sus muertos.

La cofradía de Aranzazu destacó por su independencia frente a la iglesia institucional ya que no permitió la intervención directa del poder eclesiástico en sus asuntos, lo que sería una característica distintiva de su manera de proceder. 130

Se empeñó en hacer patente su labor caritativa y de beneficencia social. El 30 de julio de 1730 edificó el Colegio de San Ignacio de Loyola, mejor conocido como "Las Vizcaínas", que sostuvieron los comerciantes acaudalados. Su objetivo fue dar instrucción y promover el amor al trabajo de las viudas, huérfanas y vascas sin fortuna. Sólo las españolas e hijas legítimas podían ingresar a la institución. Estaba prohibido que entraran indias, mulatas y mestizas ya que, en el seno del colegio, se reproducían los patrones culturales, las buenas costumbres y los hábitos cristianos, propios de los vascos: "Así, la cofradía se puede describir como un gremio, compañía o unión de personas o pueblos congregados entre sí para participar de las ventajas de la asociación [...] era una especie de sociedad de ayuda mutua, una red de intercambio social". 131

Desde su origen, contó con importantes recursos que provinieron de las aportaciones, donativos, testamentos y legados de los cofrades. Tuvo personalidad civil y ejerció, plenamente, sus derechos administrativos y jurídicos.

<sup>&</sup>lt;sup>129</sup> Ídem., pp. 334-338

Clara García, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aranzazu", *op.cit.*, pp. 53-68.

Poseyó importantes propiedades urbanas que se "pusieron a censo" a través del "depósito irregular". Mecanismo de "crédito" con el que participó en el mercado inmobiliario colonial y financió las actividades de los comerciantes, miembros del grupo.

La política de inversión, normalmente, fue muy conservadora. Los préstamos se otorgaban a los solicitantes, respaldados por fiadores conocidos a fin de asegurar el pago de los réditos sin arriesgar demasiado los capitales. El dinero que obtenían sirvió para fundar capellanías y sostener diferentes obras pías como la dote de las huérfanas que vivían en el colegio. 132

La cofradía de Aranzazu fue, especialmente, afectada a fines del siglo XVIII ante la crisis económica de la Corona, tuvo que contribuir con préstamos y donativos "patrióticos". Particularmente, a partir de 1804 cuando fue perjudicada por la Real Cédula de Consolidación. En octubre de 1805 informó sobre su caudal cuya suma era muy considerable, si lo comparamos con el de otras. Su capital ascendía a 1,073,700 pesos. Para reunir la contribución de 503,099 pesos que entregaron a la Caja de Consolidación, los cofrades participaron a título personal, dado que no pudieron reunir los fondos que se encontraban invertidos. La fuerza económica y presencia social de la cofradía decayó paulatinamente, ante la sangría constante de que fue objeto, a partir de 1806. En 1823 el grupo vasco perdió su hegemonía y la cofradía sus recursos. 133

En la ciudad de Guadalajara se fundó el 15 de julio de 1776, "una sucursal" de la cofradía de Aranzazu. Otras, funcionaron en San Luis Potosí y Sombrerete, de acuerdo al modelo elitista y exclusivo de los vascos.<sup>134</sup>

La Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de México se fundó en el convento de Santo Domingo el 16 de marzo de 1537 para rendir culto a esa advocación de la Virgen. Fue una institución de carácter elitista. Sus miembros eran comerciantes, altos burócratas y "nobles". Se constituyó en una de las instituciones más ricas de la Nueva España que pudo sortear las diferentes

<sup>132</sup> Clara García, "El milagro de la Virgen..." op.cit., pp. 337-347.

<sup>&</sup>lt;sup>133</sup> Clara García, "Sociedad, crédito y..." op.cit., pp. 63-65.

<sup>&</sup>lt;sup>134</sup> Jaime Olveda, *La cofradia de la Virgen de Aranzazu de Guadalajara*, México, El Colegio de Jalisco, 1999.

crisis financieras del periodo colonial. Contó con recursos muy importantes, lo que le permitió que desarrollara múltiples funciones de retribución temporal. Otorgaba 300 pesos anuales para que las huérfanas tomaran el hábito o contrajeran matrimonio. Acumuló propiedades en la ciudad y en las zonas rurales que se ponían a "censo" al 5% de interés anual. Los préstamos favorecieron a los cofrades empresarios, mineros y mercaderes, que constituían una minoría socioeconómica pudiente de la capital. A fines del siglo XVIII refaccionaron a la Real Hacienda. 135

Generalmente las cofradías novohispanas estuvieron formadas por seglares. Sin embargo, en 1577 un grupo de clérigos seculares fundó la primera y única cofradía de este tipo que funcionó en la Nueva España: la Congregación de San Pedro en la iglesia de la Purísima Concepción para venerar al patrón de los curas, San Pedro. Se debió a la iniciativa de Pedro Gutiérrez de Pisa, provisor y vicario general de indios del Arzobispado de México. El arzobispo Pedro Moya de Contreras le dio su visto bueno y la apoyó convirtiéndose en el primer cofrade. 136

Su objetivo fue imponer las normas del Concilio de Trento y elevar el nivel cultural y la formación religiosa de la clerecía que, frente a la de los regulares era menor, a fin de recuperar los espacios que los frailes habían ocupado en la Iglesia de América.

La cofradía fue útil ya que los clérigos contaron con un espacio propio en donde alojaron a los hermanos que llegaban a la ciudad de México de lugares lejanos y se brindaba ayuda legal a los curas que la necesitaban. 137

En el mundo novohispano las cofradías urbanas que se conformaron de las elites sociales y económicas, ubicadas en las principales ciudades del virreinato, frente a las cofradías rurales fueron el espejo de las desigualdades sociales de la sociedad novohispana. Las primeras tuvieron una: "[...] aventajada situación financiera en una sociedad donde no existían mecanismos crediticios definidos [...]

<sup>135</sup> Asunción Lavrín, "Mundos en contraste..." op.cit. pp. 259-269.

<sup>&</sup>lt;sup>136</sup> Asunción Lavrín "La Congregación de San Pedro, una cofradía urbana del México colonial", *Historia Mexicana*, México, abr-jun 1980, V. XXIX, núm 4, pp. 562-601 y John F. Schwaller "Los miembros fundadores de la Congregación de San Pedro, México, 1577" pp. 109-117, *Cofradías, capellanías y obras pías [...]*, op.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Schwaller, *op.cit.*, pp. 112-113.

La gran disparidad entre estas dos modalidades de corporaciones religiosas [las urbanas y rurales reflejaron la desigualdad] de la sociedad colonial, de la cual la Iglesia fue fiel espejo" 138

## 1.7 Las órdenes terceras

En el campo de las asociaciones de seglares, las órdenes terceras han sido menos estudiadas que las cofradías y, en ocasiones, se les ha confundido con éstas. Tan es así que en el Derecho Canónico existe un apartado especial en donde se puntualizan las características que las hacen diferentes, tanto en su estructura administrativa como en las normas que las rigen. 139

Su utilidad se reconoce en el Derecho canónico, cuerpo jurídico en donde se establecen las especificidades que las distinguen de las cofradías, en cuanto a su organización, estructura y funcionamiento: "Las terceras órdenes seculares"[...] no se designan con el nombre de cofradías; son superiores á éstas y ocupan un lugar intermedio entre las congregaciones religiosas de votos simples y las cofradías [...] Así es que los Papas dicen, terminantemente, que las terceras órdenes no son cofradías, sino *verdaderas órdenes*"140

En el caso particular de la Tercera Orden de San Francisco, los franciscanos las concibieron desde su establecimiento, en el siglo XIII, como un medio:

"[...] que habría de asegurar a los laicos deseosos de una mayor perfección del género de vida de las dos primeras órdenes y los privilegios espirituales correspondientes. [...] se adaptaron a las nuevas necesidades de la Iglesia de su tiempo, asumiendo tareas que inicialmente no estaban previstas, como la asistencia a algunos hospitales, no es menos cierto, sin embargo, que permanecieron esencialmente ocupadas en la formación religiosa de sus miembros dentro del sentido de la espiritualidad franciscana". 141

74

<sup>&</sup>lt;sup>138</sup> A. Lavrín "Mundos [...]" *op.cit.*, p. 271.

<sup>139</sup> Historia de la Iglesia. La crisis conciliar.. Vol. XVI, .op.cit., pp. 87-88.

<sup>&</sup>lt;sup>140</sup> Juan B. Ferreres, op.cit. pp. 5-6.

<sup>&</sup>lt;sup>141</sup> Ídem.

Los terceros, tenían una "regla de vida" y se les considera como personas eclesiásticas, por oposición a las laicas, como eran considerados a los miembros de las cofradías ya que, los primeros tenían que hacer un año de noviciado, profesión de fe y uso del hábito, tal y como lo hacían los frailes. 142

La Regla de la Tercera Orden era de uso común para toda la Nueva España y su organización fue más compleja ya que el Consejo o Mesa estaba formado por treinta y seis individuos, mientras que las de las cofradías, por doce. Su estructura también fue jerarquizada pero, a diferencia de la cofradía, en donde el mayordomo era un seglar que obtenía el cargo por medio de elecciones y fungía como la autoridad más representativa, en las órdenes terceras el director era un religioso, designado por el provincial de la orden.

El director era llamado el "hermano mayor", que ejercía el cargo, durante un año. Al siguiente, servía como coadjutor para dar continuidad a las disposiciones que se habían tomado el año anterior. Las mujeres tenían puestos paralelos.

En relación a las funciones que realizaban, se asemejaban a las de las cofradías, en cuanto a los sufragios que practicaban para la obtención de indulgencias, la práctica de la caridad, etc.

La orden tercera dominicana, a diferencia de la franciscana, no apareció de manera simultánea a la fundación de la Orden de Santo Domingo. Hubo algunos dominicos terciarios que recibieron una regla en el siglo XIV pero sólo hasta comienzos del siglo XV Raimundo de Capua, maestro general, se preocupó en reanimarla y fortalecerla. Tomás Caffarini elaboró un tratado para obtener la aprobación de la regla y desarrolló una intensa campaña propagandística para allegarse seguidores en Italia. 143

Tanto los frailes como los hermanos seglares que pertenecían a ellas, nunca las consideraron como cofradías: "La tercer orden, como su nombre lo indica y como lo declaró Benedicto XXIV por su bula "paterna Sedis" de 10 de diciembre de 1725, reuniendo en su unidad a los seglares esparcidos por la tierra, es una verdadera orden, distinta perfectamente a toda otra cofradía, porque posee

<sup>&</sup>lt;sup>142</sup> *Ibidem.*, pp. 49-52.

<sup>&</sup>lt;sup>143</sup> Historia de la Iglesia, la crisis conciliar, Vol. XVI, op. cit., p. 88.

una regla aprobada por la Santa Sede, tiene su noviciado, su profesión y su hábito de color y forma determinados todo como las demás órdenes religiosas militares". 144

No existieron en el seno del clero secular ya que los regulares contaban con la exclusividad canónica para fundarlas. Parece ser que fueron organizaciones poco flexibles en el mundo novohispano ya que, en sus primeros años, sólo permitían el ingreso a españoles y criollos. Más tarde se abrieron y aceptaron la membresía de otros grupos étnicos. Su aparición en la Nueva España fue más tardía que la de las cofradías, ya que, mientras éstas empezaron a funcionar desde el siglo XVI, la primera Orden Tercera se fundó 100 años después.

El 10 de abril de 1682 se fundó la Tercera Orden de Santo Domingo en la ciudad de México. Como requisito de ingreso se estableció que sólo los españoles, limpios de mala raza y no castigados por el Santo oficio, podían pertenecer a ella. La primera organización se formó de 5 mujeres y, pronto, éstas quedaron marginadas y, los varones tuvieron preferencia. 145

Este panorama general de las cofradías que funcionaron en diferentes partes del territorio novohispano nos permite considerar su importancia en la organización de los seglares, en el entendido de que su establecimiento partió del interés del grupo fundador así como de los cleros.

Dicho lo anterior, considero justificada una investigación que nos acerque a la comprensión de este fenómeno religioso en una de las importantes ciudades novohispanas: Querétaro, "La tercera ciudad del reino", la que siempre se destacó por su devoción y profunda religiosidad, como lo muestra el considerable número de cofradías que se fundaron, desde los primeros años de la colonización y que perduraron varios años después de consumado el movimiento de Independencia en México.

Thomas Calvo, "¿La religión de los "ricos" era una religión popular?. La Tercera Orden de Santo Domingo (México), 1682-1693", pp. 75-90, en *Cofradias, capellanías y obras pías, op.cit*.

<sup>&</sup>lt;sup>144</sup> Alicia Bazarte, *Las cofradías de españoles [...], op.cit.*, pp. 43 y 44. Es preciso destacar que existe una laguna muy importante en el estudio las órdenes terceras.

# CAPÍTULO II AUGE DE LAS COFRADÍAS EN QUERÉTARO (DESDE SU FUNDACIÓN, HASTA LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII)

# 2.1 Panorama histórico de Querétaro novohispano

Antes de 1531, Querétaro formaba parte de la región de "frontera" ubicada entre las fértiles tierras mesoamericanas, asiento de las altas culturas, y el norte de México conocida como Aridoamérica.

Durante el siglo XVI, una vez consumada la conquista de la Gran Tenochtitlán, el avance hacia el norte tuvo como acicate principal el afán de encontrar yacimientos de metales preciosos lo que determinó, en gran medida, la colonización y el surgimiento de nuevos poblados. Proceso que cobró un gran impulso a partir de 1546, cuando se descubrieron las vetas de plata en Zacatecas.

Paulatinamente se establecieron pueblos de indios y/o de españoles que sirvieron como puntas de lanza en el "camino de la plata"; lugares de descanso para los viajeros y en donde se abastecieron de varios artículos y de mano de obra, a fin de satisfacer las crecientes necesidades de las expediciones militares, mineras y comerciales. 146

En la expansión hacia el norte, la colaboración que brindaron los pueblos indígenas ya conquistados y cristianizados, fue fundamental. En este contexto nació el pueblo de Querétaro el 25 de julio de 1531. La leyenda de la fundación quedó plasmada en una narración de carácter mítico elaborada, años después, por los franciscanos y nos remite a la milagrosa intervención de Santiago Matamoros, en los momentos más cruentos de la batalla, lo que dio el triunfo a los ejércitos conquistadores otomíes, ya cristianizados, que lograron vencer a los chichimecas.

<sup>&</sup>lt;sup>146</sup> José Ignacio Urquiola Permisán, et.al... Historia de la Cuestión Agraria Mexicana, Estado de Querétaro, Vol. I., Juan Pablos Editor, S.A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1989, pp., 18 y 19.

Acto seguido, se estableció el pueblo de indios con el compromiso de practicar la religión católica.

Después de la conquista y pacificación de la región, el pueblo se fundó, por primera ocasión, en La Cañada. Cerca de 1550, se trasladó al lugar en donde hoy se encuentra.

Su estratégica ubicación geográfica, como paso obligado en la ruta hacia el norte, fue un atractivo fundamental para el aumento de la presencia de pobladores españoles, lo que tendría como resultado la transformación del "pueblo de indios", que más tarde, se convertiría en una ciudad hispana. (Mapa 2)

Como resultado de la colonización española, la Corona desplegó diversos mecanismos de organización de los nuevos territorios, recién incorporados a sus posesiones. El esfuerzo era indispensable, de ahí que se trasladaran una serie de organismos administrativos, representantes de la autoridad real.

La instalación de las instituciones político-administrativas y religiosas en Querétaro, estuvo íntimamente ligada a la evolución del asentamiento, el crecimiento de la sociedad y el desarrollo de las actividades productivas.

En el siglo XVI y buena parte del XVII, las autoridades indígenas provinieron de las familias Tapia y Martín. Fernando de Tapia, conquistador y pacificador, fue el primer gobernador vitalicio del pueblo. Recibió el título de "Cacique y señor natural". Bajo su supervisión se organizó la traza del poblado; se impulsaron las labores de construcción de casas y calles; se abrieron las acequias y se distribuyó el agua para consumo y riego de las sementeras. Se efectuó el repartimiento de los indios para el trabajo en las minas. Se sistematizó la recaudación del pago de tributo y se estipularon las normas para la realización de las transacciones de compra-venta de tierras, entre los indígenas. Diego, su primogénito, heredó el cacicazgo, así como la masa de bienes familiares que, con el paso de los años, incrementó de manera considerable.

78

<sup>&</sup>lt;sup>147</sup> Alejandra Medina, "Pueblo de indios en el siglo XVI" en *Historia de la Cuestión… op.cit.*, p. 215. <sup>148</sup> Ídem., pp. 256.

Debido a su amplia labor de pacificación y colonización de otras zonas pobladas por chichimecas, cercanas a Querétaro, recibieron una serie de prebendas. Fueron beneficiarios de mercedes de tierras por lo que se convirtieron en hacendados que participaron en las actividades productivas. Asimismo, como autoridades indígenas, sometidos a la Corona adquirieron un estatus de privilegio, al constituirse en miembros de la oligarquía del lugar, dentro de la nueva estructura de poder. Adoptaron la religión cristiana, costumbres y modales europeos y se integraron a la forma de vida hispana. Son una muestra representativa del proceso de aculturación que vivieron los caciques indígenas, que prestaron ayuda a los conquistadores españoles. 149

La "República de indios" que dirigieron, mantuvo su independencia administrativa en los aspectos relacionados con las tierras de comunidades y litigios diversos en los que estuvieron involucrados, solamente, los indígenas. Sin embargo, esta figura política, fue desplazada, paulatinamente, frente al fortalecimiento de las instituciones españolas. De hecho, sobrevivió hasta bien entrado el siglo XIX pero hasta hoy, aún no contamos con algún estudio profundo que muestre y explique, con claridad, su alcance una vez que el "pueblo de indios" se convirtió en "ciudad de españoles".

En cuanto al gobierno español, los territorios de Querétaro y San Juan del Río formaron parte de la Alcaldía Mayor de la Provincia de Xilotepec, desde 1552 hasta 1577. Año en el que se estableció la Alcaldía Mayor de Querétaro que abarcó a estos dos pueblos mayores de la región, junto con otros, más pequeños, que dependían de los dos primeros.

El Alcalde Mayor, designado por el Virrey, fue el funcionario de mayor rango, quien tuvo a su cargo el cobro de tributos y, en los casos de litigios de tierras, entre españoles e indios, fue la autoridad competente para dar resoluciones. Su presencia en la ciudad, poco a poco limitó la acción del gobernador indígena, en relación al aumento de la presencia de españoles y, por tanto, del fortalecimiento de sus intereses. 150

<sup>&</sup>lt;sup>149</sup> *Ídem* Una reseña amplia de la sucesión de los gobernadores de indios en Querétaro se puede consultar en el trabajo de Alejandra Medina, antes citado.

<sup>&</sup>lt;sup>150</sup> José Ignacio Urquiola Permisán, *op.cit.*, p. 38.

Con el paso de los años, la preeminencia de la población hispana desplazó a la indígena en las cuestiones políticas y administrativas; en los lugares de habitación y en el control paulatino de las actividades productivas. Esto llevó a los españoles a solicitar a la Corona el cambio de estatus, del pueblo de indios por el de ciudad, lo que implicó la instalación de un Cabildo que representara los intereses hispanos. 151

Los habitantes gestionaron ante el comisionado real Andrés del Rosal y Ríos, el título de "Ciudad de Santiago de Querétaro" que obtuvieron el 4 de octubre de 1655. Acto seguido, se procedió a la instalación del Ayuntamiento español. En las *Capitulaciones de Querétaro* se establecieron sus obligaciones y derechos así como los principios generales para regular la vida municipal, los privilegios, preeminencias, y prerrogativas de la ciudad y sus relaciones con las autoridades reales.<sup>152</sup>

Las diferentes atribuciones que se concedieron a la "Muy noble y leal ciudad de Santiago de Querétaro" las ratificó el Virrey el 25 de enero de 1656. Años más tarde, el rey Felipe V las confirmaría el 29 de septiembre de 1712.

Las Ordenanzas de la ciudad se elaboraron años después. En 1733 se establecieron los: " [...] preceptos específicos, concretos, destinados a regular el gobierno de la ciudad. [...] a través de ochenta apartados u ordenanzas,[en donde se especificaron] las facultades y derechos del Cabildo de Querétaro." <sup>153</sup>

El Cabildo estuvo conformado por los vecinos de mayor rango social. Fue un organismo representativo de los intereses económicos, políticos y religiosos de los ganaderos, hacendados, mineros, comerciantes y más tarde de los dueños de obrajes y trapiches, así como un espacio político que favoreció su consolidación como grupo étnico privilegiado. Sus miembros gozaron de influencia, autoridad moral y gran prestigio que se hizo patente, a través de su participación en todo tipo de funciones, ya fueran civiles o religiosas, como representantes de las autoridades, portavoces de los ciudadanos, observadores y jueces de los acontecimientos de todo tipo, lo que hizo patente el estrecho vínculo que existía entre los integrantes de la

<sup>&</sup>lt;sup>151</sup> Carlos Arvizu García, *Capitulaciones de Querétaro*, *1655*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994, pp. 15-36

<sup>&</sup>lt;sup>152</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup> *Íbidem.*, pp. 79-81.

oligarquía del lugar, cuya presencia e importancia se consolidó desde la segunda mitad del siglo XVII. 154

Periodo durante el cual, se vivió un proceso de gran dinamismo en todos los aspectos. En gran parte, por ser uno de los núcleos de abastecimiento de las zonas mineras del norte, cuestión que fue determinante para el florecimiento de diversas actividades:

La ganadería predominó en las tierras de los valles centrales que se dedicaron al pastoreo de ganado mayor y menor, la que se combinó con la producción agrícola-hortícola que se llevó a cabo en huertas y labores de trigo.

El comercio se consolidó gracias a la demanda creciente de diversos productos derivados del ganado como lana, carne y sebo.

El éxito de las tareas agrícolas, ganaderas, comerciales e industriales, requirió un mayor número de brazos para el trabajo. Particularmente, durante el siglo XVIII cuando la "industria textil" cobró importancia y se multiplicaron los obrajes, trapiches, tenerías, talleres de curtido, molinos de trigo, batanes, etc.

A la par del desarrollo económico, se consolidó una sociedad jerarquizada en la que cada grupo social fue definiendo espacios propios para su existencia que se convirtieron en estratos diferenciados conformados de acuerdo al carácter étnico de los pobladores.

La cúspide de la pirámide social la conformaron los españoles y criollos quienes controlaron y monopolizaron las diferentes actividades productivas, integrados en un grupo compacto que compartía además de la raza, todo tipo de intereses. Los lazos entre ellos se fortalecieron a través de los matrimonios, alianzas necesarias, a fin de tener espacios para su reproducción. Paulatinamente, su presencia aumentó de manera considerable:

Mientras que en 1582, Ramos de Cárdenas contabilizó 50 familias españolas, en 1605, ascendían a 200 y, para 1662 habitaban en Querétaro 1000 familias.<sup>156</sup>

155 José Ignacio Urquiola, *Historia de la cuestión...* Vol. II, *.op.cit.*, pp. 56-63.

<sup>&</sup>lt;sup>154</sup> *Íbidem.*,p. 96.

<sup>&</sup>lt;sup>156</sup> Peter Gerhard, *Geografia histórica de la Nueva España 1519-1821*, Trad. De Stella Mastrangelo. Mapas de Reginald Piggott, México, UNAM, 1986, pp. 230-232.

La presencia de residentes indios que provinieron de diversas regiones, también fue creciendo. En 1643 el número de tributarios era de 770, para 1688 se multiplicó a 2,193. En 1735 a 8,852, y en 1743 había ascendido a 5,506 familias. Para 1802, su número era de 13,185. 157

Otomíes, nahuas y tarascos se organizaron, según su origen, ya que la unidad del grupo estuvo determinada por el idioma. Los barrios indígenas se establecieron en la periferia y se relacionaron con la oligarquía cuando se incorporaron a las unidades de producción, como mano de obra. Prestaron sus servicios en las haciendas ganaderas y agrícolas, como servidumbre doméstica, en los obrajes y, más tarde en la Real Fábrica de Tabacos.

Los mestizos, negros y castas desempeñaron un papel similar al de los indígenas ya que difícilmente tuvieron la oportunidad de participar de los beneficios del "grupo privilegiado" con los que mantuvieron vínculos, a través de las relaciones laborales y domésticas. Sólo ocasionalmente, en algunos los espacios comunes, cuando se celebraban las festividades civiles y religiosas.<sup>158</sup>

Como ya se mencionó, un caso de excepción fue el de los miembros de la nobleza indígena quienes formaron parte de la oligarquía dentro de la nueva estructura de poder, debido a las recompensas que obtuvieron por su labor en la conquista.

Las familias descendientes de los conquistadores: Tapia y Martín, fueron un ejemplo claro de ello. 159 Su prestigio y posición social les permitió tener movilidad en el seno de los grupos privilegiados con los que compartieron espacios, actividades económicas, sociales y religiosas. No obstante, su situación de privilegio no fue permanente ya que declinó paulatinamente, hasta que desapareció hacia la segunda mitad del siglo XVII.

<sup>&</sup>lt;sup>157</sup> Ídem.

 <sup>&</sup>lt;sup>158</sup> John Súper, *La vida en Querétaro durante la colonia*, *1531-1810*, México, FCE., 1986, pp. 211-220.
 <sup>159</sup> Una descripción detallada de esta situación se puede consultar en A. Medina, "Querétaro, [...]", *op.cit* pp., 255-265 y John Super, *op.cit*, pp. 200-211.

# 2.2 La Iglesia en los inicios de Querétaro

En Querétaro, la historia de la Iglesia está estrechamente unida a la de los frailes franciscanos. Su presencia indiscutible desde la fundación, (c. 1550) les dio una situación de preeminencia sobre el resto de las órdenes religiosas que se asentarían, posteriormente, en el lugar. De igual manera frente al clero secular que se instaló, formalmente, casi 100 años después.

Los primeros evangelizadores llegaron casi, de manera simultánea, junto con los primeros pobladores. Se le atribuye a Hernán Pérez de Bocanegra haber ido a Michoacán a buscar a los primeros franciscanos para que llevaran a cabo la cristianización de los indígenas.<sup>160</sup>

Encargados de la evangelización de la zona se les otorgó un lugar privilegiado como sede de sus operaciones. Cuando se designó el espacio urbano para el crecimiento futuro de la ciudad, que se encomendó a Juan Sánchez de Alanís, la plaza fue el centro principal de donde partió el ordenamiento de los edificios públicos y religiosos en donde se ubicó el convento franciscano. A partir de él se seguiría el trazado de las calles y edificios públicos, como se estableció en la real cédula del 27 de octubre de 1537 por medio de la cual, Carlos V otorgó mercedes de tierras a los caciques otomíes para fundar el pueblo de Santiago de Querétaro. 161

No existen datos precisos sobre la fecha exacta en que se fundó el Convento Grande de San Francisco. Ya en 1582, Hernando de Vargas habló del monasterio y atribuyó su construcción a Fernando de Tapia. En 1586 fray Alonso Ponce señaló haber visitado el lugar, obra del siglo XVI que, al parecer, fue demolido en los últimos años de esa centuria y se inició la construcción del Grande que se terminó en 1698. 162

La evangelización del pueblo de Querétaro fue, en un primer momento, labor exclusiva de los franciscanos quienes, desde la fundación, adquirieron un papel

<sup>&</sup>lt;sup>160</sup> A. Medina, op.cit., p. 210.

<sup>&</sup>lt;sup>161</sup> Carlos Arvizu García, *Museo Regional de Querétaro*, *50 años*, Querétaro, Dirección de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, Gobierno del Estado de Querétaro, 1986, p. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>162</sup> Manuel Septién y Septién, *Historia de Querétaro*, primera parte o Desde los tiempos prehistóricos hasta el año de 1808, Querétaro, Ediciones culturales del Gobierno del Estado, 1966, p. 112.

preponderante sobre la población indígena, y, posteriormente sobre los españoles, criollos, mestizos, y castas. 163

Desde los inicios tuvieron a su cargo la administración parroquial, responsabilidad que implicó que impartieran los sacramentos así como llevar el registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, en el ejercicio de los privilegios de los que gozaron las órdenes regulares para la evangelización americana, en los lugares en donde no se encontraba establecida la iglesia diocesana. Para tal objeto, la cabecera de doctrina dependió de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán a partir de 1566. Situación que se mantuvo, sin cambios, hasta bien entrado el siglo XX, cuando la cabecera se trasladó a Celaya. Funcionó como la Parroquia de Santiago, comúnmente conocida como tal y única, hasta la secularización en 1759.

Esta provincia tenía una enorme extensión ya que abarcaba todo el actual estado de Michoacán; el estado de Guanajuato y parte del Estado de Querétaro; parte de los estados de Jalisco y Tamaulipas; y la custodia de Río Verde en San Luis Potosí.

La sede principal de los frailes fue el llamado Convento Grande Capitular de la Regular Observancia de Nuestro Padre San Francisco, establecido en el centro de la plaza.

Otros espacios franciscanos fueron los siguientes: En 1531 se instaló en el Cerro del Sangremal, lugar de la mítica batalla de fundación, una ermita pequeña, para dar culto a la "Santa Cruz". Conforme aumentó la devoción en torno a este símbolo y fue necesario atender a los peregrinos que la visitaban, se construyó un pequeño convento en 1640 con el título de Casa de Recolección de San Buenaventura, aprobado por la Corona en 1653 obtuvo la aprobación real. A partir de 1666 funcionó como un noviciado para los frailes recoletos. Lugar en el que, en 1683, se establecería el Colegio Apostólico de Propaganda FIDE, gracias a la iniciativa de fray Antonio Linaz, quien echó a andar el proyecto de fundación que comúnmente se conoce como el Colegio de la Cruz. 164 Funcionó como cuartel del que partieron los

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> C. Arvizu, *op.cit.*, pp. 27 y 28.

evangelizadores para establecer misiones, en el norte del territorio, lo que significó una nueva alternativa para los regulares, ante el proceso creciente de fortalecimiento del clero secular que culminaría, años más tarde, con la secularización de doctrinas.

En cuanto a la jurisdicción de la iglesia diocesana el poblado estuvo sujeto, durante los primeros años, al Obispado de Michoacán. Entre éste y el Arzobispado de México, se llevó a cabo "el pleito grande" por el control de los territorios de Querétaro. Finalmente, en 1586 cuando éste se resolvió, dependieron del Arzobispado de México, con sede en la ciudad capital. Sujetos al ordinario, en las cuestiones relacionadas con disposiciones generales y en todo lo referente al clero secular, cuya presencia fue en aumento.

En el siglo XVII se instalaron en Querétaro otras órdenes religiosas, atraídas por las oportunidades que ofrecía el poblado:

En 1607 se fundó el Real Convento de Santa Clara de Jesús, dado el interés del cacique Diego de Tapia para dar "estado" a su hija María Luisa, quien fue la primera novicia del lugar. Estuvo afiliado a la orden de San Francisco y con el tiempo se convirtió en uno de los más suntuosas de la Nueva España y propietario de grandes extensiones de tierras y ganados. 165

En 1613 los dieguinos descalzos, también franciscanos, fundaron el Convento de San Antonio de la Provincia de San Diego.

En 1614 se asentaron los carmelitas descalzos de la Provincia de San Alberto de México y fundaron el Convento de la Reforma de Nuestra Señora del Carmen de Carmelitas Descalzos.

En 1625 se estableció la Compañía de Jesús. En los primeros años el convento fue muy pequeño y sencillo pero a fines del siglo, Juan Caballero y Ocio, contribuyó para que se construyeran los Colegios de San Ignacio y San Francisco Javier. <sup>166</sup>

1.6

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> Super, *op.cit.* p. 70.

<sup>&</sup>lt;sup>166</sup> En las noticias y documentos que a la fecha se han trabajado sobre los jesuitas en Querétaro, no se han encontrado datos que nos permitan afirmar la existencia, en el periodo colonial, de congregaciones marianas en la ciudad relacionadas ni con el clero regular ni secular, ni tampoco de las santas escuelas de Cristo.

En 1670 se estableció el Real Colegio de Santa Rosa de Viterbo de hermanas terceras enclaustradas de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. 167

Para los agustinos, hacia 1570, Querétaro fue un punto de partida para fundar en la Sierra Gorda diferentes misiones para la pacificación y conversión de los chichimecas. Por tanto, durante los primeros años, su presencia en el poblado no fue tan importante sino hasta 1723 cuando, formalmente, iniciaron las gestiones para la adquisición del terreno en donde se construyó el magnífico convento que hoy conocemos, que se concluyó en 1745. A partir de entonces, su labor religiosa se dirigió a la atención de la población criolla. 168

En 1686, los dominicos llegaron a Querétaro con el objetivo de hacerse cargo de las misiones de la Sierra Gorda establecidas por los agustinos y destruidas, una y otra vez, por los pames y jonaces. Fundaron el hospicio de San Pedro y San Pablo de Predicadores de Querétaro que fue elevado a categoría de convento en 1693, el cual fue un lugar de preparación para los misioneros, antes de que partieran a la Sierra y casa-hospital para el restablecimiento de sus enfermedades.<sup>169</sup>

Es preciso destacar que la presencia de los agustinos y dominicos en Querétaro no tuvo los mismos objetivos que la de los franciscanos ya que se debió, en un primer momento, a la necesidad precisa de contar con espacios de descanso para partir a la Sierra Gorda y fundar reductos evangelizadores a fin de congregar, civilizar y cristianizar a los pames y jonaces. Labor que fue muy azarosa durante la que sufrieron grandes penalidades ya que los indígenas destruyeron, sistemáticamente, las misiones de manera violenta como una forma de expresar su negativa a abrazar la nueva fe. No sería sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII, cuando las misiones dominicas, transferidas a los franciscanos, bajo la dirección de Fray Junípero Serra, quedarían establecidas de manera permanente. 170

<sup>&</sup>lt;sup>167</sup> Zelaa, *op.cit*. pp. 49-50.

Rodolfo Anaya Larios, *Breve Historia de Querétaro*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1988, pp. 40 y 41.

<sup>169 &</sup>quot;El viejo convento de Santo Domingo de Guzmán de la ciudad de Querétaro", en *El Heraldo de Navidad* 1992, p.159.

<sup>&</sup>lt;sup>170</sup> Para una narración detallada de las misiones en la Sierra Gorda, se puede consultar el trabajo de Héctor Samperio Gutiérrez, "Región centro-norte: la Sierra Gorda" en *Historia de la cuestión agraria*, Vol. I, op.cit. pp.297-396.

Por tanto, la presencia permanente de dominicos y agustinos en la ciudad a fin de acercarse a los feligreses y congregarlos fue más tardía lo que facilitó la preeminencia de los franciscanos. Desde su llegada, monopolizaron los espacios físicos, espirituales y religiosos que les dieron acceso al control sobre la población queretana.

Asimismo la presencia del clero secular creció paulatinamente. El número de clérigos se incrementó así como el interés de buscar espacios propios frente al clero regular. Alrededor de 1675 ya era significativa, de tal suerte que reclamaron ser reconocidos. El acontecimiento que marca dicho reconocimiento fue la construcción del templo en el que se instaló formalmente la Congregación de clérigos seculares de Santa María de Guadalupe, gracias al apoyo que les otorgó Juan Caballero y Ocio, el que se inauguró, con gran pompa, en 1680. Momento coincidente con el creciente interés de la jerarquía episcopal de España y las colonias americanas de fortalecer su ámbito de competencia y control sobre las órdenes religiosas.

Es preciso destacar que frente al arribo de otras órdenes religiosas masculinas y femeninas y del clero secular se gestaron algunos conflictos que reflejaron la resistencia de los franciscanos, en su afán de mantener el monopolio y evitar, en lo posible, que "los otros" encontraran espacios propios entre los católicos queretanos que se reflejaron en el seno de las cofradías, como veremos más adelante. No obstante y muy a su pesar, el proceso seguiría su marcha. Como resultado se consolidaría la presencia del clero secular en detrimento de la "exclusividad" de la que gozaron los regulares de la Orden Seráfica de Nuestro Padre San Francisco.

# 2.3 Las cofradías en Querétaro, antes de la secularización parroquial (c. 1580-1758)

#### a) Clasificación

Para el estudio de las cofradías en la ciudad de Querétaro, antes de determinar una clasificación específica es preciso aclarar que, si bien utilizo algunas de las categorías que otros autores han elaborado sobre el tema, lo hago con ciertas reservas ya que se ha mencionado que esos criterios no son adecuados del todo, para identificar a todas las cofradías novohispanas, ya que en el caso de Querétaro

existen particularidades que lo impiden. Así por ejemplo, en sus orígenes, fue un pueblo de indios y sólo hasta la segunda mitad del siglo XVII adquirió el carácter de ciudad de españoles cuando se instaló el Cabildo o Ayuntamiento español, en 1655.

Veremos entonces que las primeras cofradías que se establecieron debido al impulso que les imprimieron los franciscanos, se fundaron por la voluntad y el patrimonio que otorgó la nobleza indígena, en un pueblo de indios que aún no contaba con el estatus de ciudad.

Por tanto, en los primeros 80 años, las cofradías que se fundaron cabrían en la categoría de "rurales" para después convertirse en "urbanas", si atendemos a la división de Lavrin que indica que las cofradías urbanas eran aquellas formadas por españoles con sede en las principales ciudades del Arzobispado de México, clasificación que no funciona para Querétaro. <sup>171</sup>

Asimismo, el criterio étnico nos permite identificar a las cofradías de Querétaro, en el pueblo y luego ciudad, ya que funcionaron cofradías de españoles, de indios y mulatos. Sin embargo se advierte que la cofradía del Santísimo Sacramento, en sus orígenes, la fundó la nobleza indígena, para después convertirse en "exclusiva de españoles". Por tanto, la "especialización" étnica no se observó, de manera absoluta, al menos en lo que se refiere a los orígenes de esta cofradía.

El resto de las cofradías se organizaron de acuerdo al origen étnico de sus miembros pero, posteriormente, se modificó ese carácter cerrado por uno abierto en donde se aceptaron cofrades que provenían de otros grupos raciales. Proceso que tuvo lugar cuando se llevó a cabo el traslado de las doctrinas al ámbito del clero secular y como consecuencia se realizó la reestructura de las cofradías que se inició a partir de 1759, del cual se ocupan pocos autores que se han dedicado a su estudio en otras regiones de la Nueva España.

En Querétaro las que se dedicaron a las funciones sacramentales, bajo la esfera de los franciscanos (Santísimo Sacramento, Ánimas Benditas y, más tarde Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda) así como todas las de indios fueron trasladadas al ámbito del clero secular, en el momento de la "secularización parroquial" en 1759.

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Ver el apartado 1.2. del Capítulo I de este trabajo.

Más tarde las de indios se incorporaron a la del Santísimo Sacramento que, tradicionalmente, había sido "exclusiva" de españoles. Por lo cual, una vez que se explique este proceso y las consecuencias sobre las cofradías se mencionará la división y se denominarán "cofradías secularizadas" para distinguirlas de las que se mantuvieron bajo la esfera de los frailes, las que seguirán bajo la denominación de "cofradías de regulares", previa explicación de los casos particulares.

La gran mayoría de las cofradías queretanas estuvieron adscritas, hasta la segunda mitad del siglo XVIII, a los diferentes conventos franciscanos. Una a los dominicos y dos a la Congregación de Guadalupe, sede del clero secular, a partir del último cuarto del siglo XVII en 1680.

Por tanto la clasificación utilizada, si bien simplificada, atenderá a su relación con los cleros regular y secular ya que este trabajo tiene como ejes los procesos de secularización que se refieren, en el siglo XVIII a:

- 1) El traslado de las doctrinas de regulares al ámbito del clero secular o "secularización parroquial" y
- 2) A las reformas borbónicas que incidieron sobre las cofradías, ya que, a partir de éstos dichas corporaciones, objeto de este estudio, vivieron cambios importantes que afectaron su desenvolvimiento.

En los casos específicos se hará mención a su composición étnica, ya que así se estableció en sus constituciones.

A saber: A) Cofradías de regulares: franciscanas, dominicas y carmelitas. B) Cofradías del clero secular.

Estos criterios no atienden a las funciones que desempeñaron, como lo hacen otros autores ya que la gran mayoría, objeto de nuestro estudio, fueron de "retribución temporal" <sup>172</sup> debido a que los cofrades tenían asegurados los gastos de su entierro así como la pensión para la viuda y los huérfanos; practicaron la caridad hacia los pobres; la ayuda mutua entre sus miembros, se organizaron bajo la imagen

89

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> El término de "retribución temporal" fue el que Núñez de Haro les asignó a las que cubrían los gastos de defunción, ayuda entre miembros, etc.

de un santo patrón, prestaron sus capitales, refaccionaron los negocios, etc., ya fueran de españoles, indios o castas.

# b) Cofradías de regulares

La información de primera mano proviene de autores testigos de los hechos, los que mencionan algunos datos sobre las cofradías de Querétaro, en el periodo novohispano. No profundizan en el tema ya que las nombran, exclusivamente, cuando participaban en las procesiones religiosas y en las festividades especiales.

Carlos de Sigüenza y Góngora visitó la ciudad en 1680 para cumplir con la encomienda de hacer la crónica de los festejos que se llevaron a cabo, con motivo de la inauguración del templo de La Congregación.

En Las Glorias de Querétaro dejó un testimonio significativo sobre diferentes cofradías:

"[...] Siguiéronse por sus antigüedades las numerosas cofradías que acreditan la devoción de los que las componen, cada una con el estandarte apropiado a su advocación, formando todos una errante primavera de Damasco y lana. No hubo Mayordomos, Diputados, Ministros y Cofrades, que no asistiesen aseados con galas y ocupando las manos con blancos cirios, que llegaron al prolijo número de trescientas ochenta; eran las cofradías siguientes: La de los Negros de San Benito de Palermo, honor resplandeciente de la Etiopía y lustre de la Religión Seráfica; las de San Nicolás de Tolentino; la de la Sangre Preciosísima de Cristo Redentor Nuestro; de San Isidro el labrador y San Antonio de Padua; unas v otras de indios otomites v tarascos, fundadas en la Parroquia de San Francisco en capillas propias; la del tránsito de Nuestra Señora de mulatos en la iglesia del Convento Real de Señoras Religiosas de Santa Clara de Jesús; seguíanse otras o por más antiguas, o por más calificadas, otras de San Nicolás Tolentino, fundada en la Parroquia: la de la Santísima Trinidad, en el religioso convento de San Antonio de los Descalzos; la de Jesús Nazareno y la de la Humildad y Paciencia de Cristo en el Observantísimo Convento de la Recolección de San Buenaventura de la Cruz de los milagros: la de la Santa Veracruz; la del Entierro de Cristo; la del Rosario de la Virgen Nuestra Señora; la del Venerable y

**Augusto Sacramento del Altar**, todas de españoles y todas devotísimas y numerosas" <sup>173</sup>

En 1743 Esteban de Acosta, corregidor y teniente de capitán general en la ciudad de Querétaro, rindió un informe en donde describió la historia de la conquista, la feracidad de las haciendas, los templos, conventos y plazas, la presencia y actividades del clero secular y regular, etc.<sup>174</sup>

La narración nos permitió un primer acercamiento y observar que eran numerosas, de advocaciones muy variadas y, mecanismos muy socorridos por los seglares católicos.

#### • Cofradías franciscanas

Debido a la instalación temprana y la presencia fundamental que tuvieron los franciscanos en Querétaro, la gran mayoría de las cofradías novohispanas gravitaron en torno a esta orden religiosa. En especial en el Convento Grande de San Francisco. Más tarde, cuando se fundaron otros conventos, también se establecieron en ellos y, sin duda, más que a una sugerencia de los laicos, respondieron a la iniciativa de los frailes, quienes encontraron en aquéllos una respuesta muy positiva. Entre otras cosas, frente a la necesidad de organizar a los católicos y contar con mecanismos para facilitar la enseñanza de la doctrina, promover las prácticas religiosas y espirituales, así como para disponer de un medio de sostenimiento.

En el Convento Grande, en el claustro principal, en donde estaban los edificios nucleares, se ubicó el templo de San Francisco también conocido como "La parroquia de Santiago". Ámbito en donde funcionaron las cofradías más importantes de los españoles, una vez que el lugar se convirtió en un recinto exclusivo de la población blanca, tal vez, en la segunda mitad del siglo XVII.

<sup>&</sup>lt;sup>173</sup> Sigüenza y Góngora, *op.cit.* pp.34 y 35.

<sup>174</sup> Querétaro en 1743. Informe hecho por Don Estevan Gómez de Acosta, corregidor y teniente de capitán general, por su majestad, en la ciudad de Santiago de Querétaro y su jurisdicción, en virtud de Real Cédula del Rey Nuestro Señor, que Dios guarde, su fecha en el Buen Retiro, a XIX de julio de MDCCXLI años, superior despacho del Excelentísimo Señor conde de Fuenclara, Virrey, Gobernador y Capitán general de esta Nueva España, y de la carta instructiva que a él, y demás diligencias ejecutadas dan principio, en el cual se hace una cierta y verídica descripción de dicha ciudad y su jurisdicción. Versión paleográfica y notas por Mina Ramírez Montes, 1988.

La Cofradía del Santísimo Sacramento fue la primera que ahí se estableció, cerca de 1580, bajo la dirección del Provincial Miguel López. No sabemos la fecha exacta de fundación pero las noticias, más remotas, sobre su existencia aparecen en los testamentos elaborados en los últimos 5 años del siglo XVI. En el año de 1588 ya se menciona por lo que, suponemos, ya tenía algunos años de existencia. Las funciones espirituales que se realizaban a favor de las ánimas de los antiguos cofrades ya eran bien conocidas y tenían considerable aceptación, dado el interés de los testadores "en la salvación", para lo cual, dejaban ciertas cantidades de dinero o bienes para que, con su producto, se financiaran los sufragios correspondientes por el alma del difunto.

Francisca de Escobar, hija de Diego Hernández de Escobar y de Luisa Hernández, naturales del pueblo de Querétaro, especificó en su testamento:

"[...] mando acompañen mi cuerpo por los cofrades de la Cofradía del Santísimo Sacramento deste [sic] dicho pueblo, como a cofrada que soy de él.

Item. Mando a la dicha Cofradía del Santísimo Sacramento deste dicho pueblo de Querétaro, veinte e cinco pesos de oro común." 175

Magdalena de Tapia, en un poder para testar de 1598, declaró ser: "[...] cacica y principal deste pueblo de Querétaro y natural de él, hija de don Fernando de Tapia y de doña María Magdalena, naturales que fueron deste dicho pueblo [...] " y dispuso la fundación de una capellanía para rezar por su alma. A la vez, ordenó que los patrones de ella fueran: "[...] los mayordomos que fueren de la Cofradía del Santísimo Sacramento que está fundada en el dicho convento [...]" 176

Beatriz, la hija menor de Fernando de Tapia, elaboró su testamento el 17 de octubre de 1601 y declaró que:

"[...] soy cofrada de las Cofradías del Santísimo Sacramento, (de) la Santísima del Rosario, y del Tránsito de Nuestra Señora que está fundada en la capilla

<sup>&</sup>lt;sup>175</sup> Documentos Inéditos para la Historia de Querétaro, T. II, Testamentos (Primera parte), UAQ., Centro de Investigaciones y Estudios Históricos, 1984, p. 13.
<sup>176</sup> Ídem., pp. 118-123.

de los naturales de este pueblo, y mando que a la dicha cofradía del Santísimo Sacramento se den los quince ducados de limosna, por gozar del marimagno (sic) de las indulgencias della" <sup>177</sup>

Los fundadores pertenecieron a la familia Tapia, miembros de la oligarquía indígena. Por tanto, en su origen estuvo conformada por indios nobles. No obstante, paulatinamente, se modificaría su carácter de "cofradía de indios" ya que ingresaron familias españolas las que, con el paso de los años, se adjudicaron como propia a la organización que se convirtió en una cofradía para los españoles.

No sabemos, a ciencia cierta, cuando se llevó a cabo esta transformación pero nos indica que, al menos, durante los primeros años la nobleza indígena formó parte de ella y convivió con los españoles cuya presencia en el poblado fue creciendo. Más tarde, las cofradías del templo principal del Convento Grande se volvieron cada vez más exclusivas de la población blanca hasta convertirse en núcleos propios a fin de proteger sus intereses.

La fecha exacta de la fundación quedó en el olvido. En el siglo XVII, con motivo de una visita del Arzobispo Aguiar y Seijas, se informó que las constituciones originales se habían perdido pero existía constancia de su establecimiento: "[...] ha muchos años que se fundó y que con el transcurso del tiempo se han perdido las constituciones y fundación de ella, como han constado por los libros viejos de dicha cofradía en los autos de visita proveídos por diferentes visitadores que han sido de este arzobispado [...]" 178

Justamente por esa razón los documentos que nos permiten seguirle la pista datan de la segunda mitad del siglo XVII cuando, ante la inexistencia de los testimonios de fundación, constituciones y libros de cuentas o de cargo y data, en 1676, el arzobispo Payo de Rivera amenazó con su extinción. Ante esta situación los cofrades se apresuraron a elaborar constituciones y presentarlas para su autorización al arzobispo Aguiar y Seijas, quien finalmente, las aprobó en 1686. A

<sup>&</sup>lt;sup>177</sup> "Testamento de Doña Beatriz de Tapia, hija de Fernando de Tapia, conquistador de Querétaro", Francisco González Cosió, México, *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. XVII, núm.4, 1946, pp. 34-61.

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> Libro de constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de elecciones y cabildos de la que así está fundada con autoridad ordinaria en la parroquia de San Francisco de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Reformada este año de 1686. Archivo de la Parroquia de Santiago, f. 2v., en adelante APS.

partir de entonces, el Santísimo Sacramento funcionó con esas constituciones y permanecería en el templo franciscano hasta su traslado a la parroquia secular, en 1759.

En 1605 se fundaron otras cofradías de españoles con sede en la Parroquia: la de la Purísima Concepción, la de las Benditas Ánimas del Purgatorio, la de Nuestra Señora del Tránsito y de la Santa Veracruz y Santo Entierro de Cristo. Su patrimonio consistió en los rebaños de ovejas que donaron los fundadores, quienes pertenecían a la oligarquía del lugar: Diego de Tapia, Hernando y Francisco Galván.<sup>179</sup>

En la parte conocida como "el cementerio" se fueron construyendo, a lo largo del siglo XVII, diferentes capillas que funcionaron como espacios para la práctica de la religiosidad, la enseñanza de la doctrina y de los sacramentos y sede de las cofradías de indios, negros y también, otras de los españoles. Todo parece indicar que la fundación de las cofradías fue anterior a la construcción de las capillas y, una vez que éstas se construyeron, funcionaron como sede de estas organizaciones.

Sea como fuere al menos en el Convento Grande, ubicado en el centro del poblado y símbolo indiscutible de la preeminencia de los franciscanos, tanto las capillas como las cofradías, fueron espacios privilegiados de cada grupo racial, en donde se reflejó la existencia de una sociedad jerarquizada, cuyos estamentos correspondían a la etnia a la que se pertenecía.

En la capilla de San José de Naturales, parroquia de los indios nahuas y otomíes, que eran los más numerosos, funcionaron varias cofradías que estuvieron presididas por el mismo mayordomo, aunque cada una tenía una imagen de su devoción y fiestas propias.

Gómez de Acosta informó que "[...] en ella están fundadas seis cofradías con rentas correspondientes, para celebrar cada una anualmente sus funciones como asimismo lo practican los hermanos y hermanas cofrades con las imágenes de los pasos, que en sus procesiones sacan dichas cofradías, las que tienen en la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>179</sup> Belanger, op. cit., pp. 14 y 15.

expresada iglesia sus especiales titulares, colocadas en los retablos que a su costa han hecho." <sup>180</sup>

En 1631 se estableció la de San Nicolás Tolentino de indios mexicanos formada por 35 miembros: 21 hombres y 14 mujeres. 181

En 1633, la de San Antonio y San Isidro; Nuestra Señora del Tránsito; Santa Veracruz y Santo Entierro de Cristo, y La Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

En la capilla dedicada a San Luis de Francia: "[...] cuya decencia y adorno puede competir con otra cualquiera iglesia que lo esté, debido a los muy ilustres hermanos que la componen, que son los principales sujetos de dicha ciudad [...]" se estableció, en 1634, la Tercera Orden de San Francisco de españoles. La imagen de su devoción fue Jesús Nazareno, considerado como "médico divino", al que se recurría para que intercediera en diferentes calamidades como sequías o lluvias excesivas.

En abril de 1750, fecha un poco tardía si comparamos las anteriores, se elaboraron constituciones para la erección de la Archicofradía del Cordón, la que, durante sus primeros años de existencia no contó con una capilla propia. Realizaba sus funciones en un pequeño altar que se le designó, para tal objeto, en el templo principal del convento franciscano. Cuando se dio el proceso de traslado de las cofradías, a la parroquia secular, la capilla de San José de los Naturales se convirtió en su sede.

Esta cofradía de acuerdo a los ordenamientos franciscanos debía de existir en todos los conventos de la orden, en memoria de la que fundó Francisco de Asís, registrada en Italia a la que se adhirió, desde los primeros años, para gozar de las múltiples gracias e indulgencias que se hacían extensivas a todas las "sucursales" existentes. 183

<sup>180</sup> Esteban Gómez de Acosta, *Informe...,op.cit.*, 27-30.

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> Belanger, Secularization... op.cit., p. 36.

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> Esteban Gómez de Acosta, op.cit. pp., 27-30.

<sup>&</sup>lt;sup>183</sup> Libro de constituciones en que se contienen los despachos para la fundación de la Archicofradía del Cordón de N.S.P. San Francisco de Querétaro en 26 de abril de 1750 y en que se asientan los hermanos de dicha Archicofradía. Compúsose este libro, siendo rector D. Esteban de Reyna. Año de 1813. APS, f. 1r.-2v.

En la capilla del Santo Cristo de San Benito "[...] con toda decencia adornado, a expensas de los propios y rentas de su cofradía, [...]" <sup>184</sup>se estableció, cerca de 1645, la del Señor de la Esclavitud, comúnmente, conocida como San Benito.

El Cristo que se veneró fue elaborado por Sebastián Gallegos, a quien se le atribuyen también las imágenes de la Tercera Orden y, principalmente, la de la Virgen del Pueblito. En ella se reunieron los negros y los mulatos o pardos y fue una de las de más larga vida, del Convento Grande. 185

En el Colegio de San Buenaventura, después Colegio de Propaganda FIDE (1683) se establecieron dos cofradías:

La de Jesús Nazareno de españoles en 1617 que devocionó a la estatua del Cristo de la Victoria. Según Belanger, los españoles podían inscribir a sus sirvientes, peones y esclavos para que obtuvieran indulgencias pero ya que pertenecían a las castas, no podían participar activamente ni en las juntas, ni en las procesiones. 186

La de Humildad y Paciencia que se fundó en 1653 con sede en el nuevo templo de San Buenaventura. Su objetivo fue el servicio de Dios y la práctica de actos de penitencia, en honor de su imagen, el Cristo de la Humildad. 187

Ésta fue, según Belanger, de carácter mixto ya que se permitía el ingreso de matrimonios de españoles, sus hijos y, sus sirvientes, ya fueran indios, mulatos y mestizos, los que, a diferencia de la de Jesús Nazareno, participaban en las procesiones. En sus inicios los cofrades fueron 33 hombres y una mujer. Pronto se incrementó la participación femenina. Entre 1688 el número de miembros aumentó a 277: 140 hombres y 137 mujeres. <sup>188</sup>

Su existencia, nos hace pensar que, si bien la sociedad de Querétaro respetaba la división estamental hubo excepciones y, al menos en este caso no se observó la rigidez característica, ya que se permitía la membresía de diferentes grupos sociales como españoles, indios, mulatos, mestizos, mayordomos de ranchos, oficiales, reales, zapateros, sirvientas, mercaderes, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> Esteban Gómez de Acosta, *Informe...*, op.cit., 27-30.

<sup>&</sup>lt;sup>185</sup> Belanger, op.cit.. p. 32.

<sup>&</sup>lt;sup>186</sup> Íbidem., p. 70.

<sup>&</sup>lt;sup>187</sup> El informe de José Antonio de la Vía se encuentra en el documento 585, exp. 24 del AGN, Ramo Bienes Nacionales que contiene información muy valiosa para la historia de las cofradías en Querétaro.

<sup>&</sup>lt;sup>188</sup> Belanger, *op. cit.*, p. 71.

Cuando en el antiguo Colegio de San Buenaventura se instaló el Primer Colegio de Propaganda FIDE de América, en 1683, las dos cofradías, se le adjudicaron.

En 1686, Aguiar reportó un buen funcionamiento de ambas. Belanger señala que hacia 1730-1740, la cofradía de Humildad y Paciencia declinó y se modificaron sus estatutos. Sin embargo, en 1771, José Antonio de la Vía, informó sobre su existencia y no fue extinguida ni adscrita a otra.

En el convento de Santa Clara, funcionó la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito de mulatas: "[...] cuyos cultos costea su cofradía [...]" 189

Parece ser que Belanger confunde a ésta con la de la Circuncisión de la que no encontramos noticias y sobre la que informa que se fundó en 1661 y estaba formada por 216 negritas laicas, 150 monjas, 51 de ellas sirvientas y 47 hombres. <sup>190</sup> Señala que en el siglo XVIII no existía ninguna cofradía afiliada a Santa Clara, afirmación poco probable ya que se desmiente con los datos del informe de 1771 de José Antonio de la Vía quien registró que, en esos años, funcionaba la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito en ese convento lo que reiteró en 1792, Núñez de Haro. <sup>191</sup>

En el convento de dieguinos descalzos, también franciscanos de San Antonio de Padua, la Archicofradía de la Santísima Trinidad que se fundó en 1616 se adhirió a la de Roma en 1620. A la de la ciudad de México en 1709 y se agregó a la del Santo Ángel de la Guarda, el 19 de junio de 1720, debido a la autorización que otorgó el Arzobispo Juan de la Cerna para que: "[...] el mismo día salgan las dos juntas e incorporadas en una concediendo Vuestra Señoría Ilustrísima las propias constituciones e inmunidades que tiene la Santa Cofradía de la Santísima Trinidad en esta ciudad de México, cuya fundación ha de ser en el dicho convento de San Antonio de religiosos descalzos de Señor Francisco." 192

<sup>189</sup> Esteban Gómez de Acosta, *Informe... op.cit.*, p. 27-30.

<sup>&</sup>lt;sup>190</sup> En ninguno de los documentos elaborados por José Antonio de la Vía y, años después, por Núñez de Haro, se menciona la existencia de una cofradía con este nombre. Tal vez Belanger se confundió y se refiere a la de Nuestra Señora del Tránsito.

<sup>&</sup>lt;sup>191</sup> Belanger, *op.cit.*, pp. 61-68.

<sup>&</sup>lt;sup>192</sup> APS, Cofradía de la Santísima Trinidad sitta en el convento de San Antonio, 1720, f. 1.

Años después, Esteban Gómez de Acosta en su informe de 1743 reportaba la vitalidad de esta cofradía: "[...] a cuyo esmero y celo se hallan muchas personas en crecidos auges de virtud, especialmente las que componen el cuerpo de la muy ilustre y venerable archicofradía de la augustísima Trinidad, dirigida en los espiritual por un religioso y de cuyos propios y rentas se costea la cera y demás gastos de ella en sus funciones y fiestas de dicho altísimo misterio y del santo ángel de la guarda, la cual está unida con la de la iglesia de la Santísima Trinidad de México, por lo que goza de los mismos privilegios apostólicos, jubileos, gracias e indulgencias [...]" 193

Fuera de la ciudad en el Santuario de la Virgen del Pueblito en San Francisco Galileo, la cofradía del mismo nombre que veneraba a esa imagen: "[...] Por lo cual todos los fieles, universalmente, le tributan los debidos cultos, debiéndose particularmente los que actualmente tiene a su cofradía, de cuyos propios, rentas y limosnas se costea el aceite, la cera, vino y hostias y demás precisos gastos que anualmente tiene, de suerte que por la singular devoción, con que rendidamente dichos fieles le veneran, para ello erogan crecidas limosnas de las que además de tener dicha cofradía impuestos 8,000 y más pesos a réditos de un cinco por ciento, importan las que anualmente colectan sus demandantes, poco más o menos 400 pesos que corresponde al principal de otros 8,000 de cuyo caudal se reportan todos los costos que dicha iglesia y santuario tiene, y especialmente los que causaron las tres sillas de terciopelo franjeadas de oro y pulida fábrica que hizo, como también los dos candiles, seis blandones, todo de plata, que hermosean el referido retablo y altar mayor, en el que se halla una hermosa lámpara de fábrica moderna, para cuya obra concurrió dicha cofradía, con 646 pesos 212 reales, que lo importaron su hechura y 36 marcos 214 onzas de plata que dio, de suerte que en el tiempo de cuatro años ha tenido de gastos la expresada cofradía, 7,902 pesos 712 reales [...]" 194

Así las cosas, en Querétaro durante el siglo XVII y XVIII funcionaron 14 cofradías en la ciudad y una en San Francisco Galileo, adscritas a los diferentes conventos franciscanos en donde se aglutinaron los diferentes grupos étnicos y,

<sup>&</sup>lt;sup>193</sup> Esteban Gómez de Acosta, *Informe...op.cit.*, p. 27-30.

<sup>&</sup>lt;sup>194</sup> Ídem.

dado que se observaba la división estamental de la sociedad, se constituyeron en espacios propios y bien diferenciados de cada uno de ellos.

## Cofradía de los Dominicos

En el convento de Santo Domingo se estableció en 1693 la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, una vez resuelto el litigio que entablaron los dominicos en contra de los franciscanos ya que, en el templo del Convento Grande funcionaba la cofradía de la Purísima Concepción. Cuando el convento de Santo Domingo se estableció, de manera formal en la ciudad, se solicitó la intervención del Arzobispo Aguiar y Seijas a quien se le pidió la extinción de la cofradía franciscana en honor de la Virgen ya que, afirmaban, la propia del Rosario tenía a su cargo el patrocinio de las fiestas de la Anunciación, Asunción y nacimiento que usurpaba la Purísima.

Para solucionar el conflicto el obispo decidió, después de analizar el problema y vencer la resistencia de los franciscanos y cofrades de la organización afectada, dividir el patrimonio de la Purísima, por la mitad. Ésta conservó una parte y la otra se asignó, en 1694, a la del Rosario. A la par tuvo que ser refundada, lo que significó la reelaboración de constituciones aprobadas por el ordinario. Las fiestas que ambas patrocinaron, en honor de la Virgen, fueron casi idénticas.<sup>195</sup>

Con esta decisión salomónica se impulsó a la última con los recursos de la Purísima, lo que significó un pequeño triunfo de los dominicos sobre el control casi absoluto de los franciscanos sobre la feligresía del que habían gozado los franciscanos, cerca de 100 años. Fue la primera pequeña batalla perdida, a la que le seguirían otras, en donde el principal protagonista sería el clero secular, dada la campaña que emprendieron para desplazar a los regulares y conseguir espacios propios.

99

 $<sup>^{195}</sup>$  Belanger, op. cit., , p., 21 y 22.

#### Cofradía de los Carmelitas

En el convento de Nuestra Señora del Carmen en donde se veneraba la imagen del Señor de los Trabajos: "[...] debiéndose a su celo y cuidado los reverentes cultos que se le tributan, como también al de sus devotos fieles, en las limosnas que para su mayor decencia erogan y para su perpetuidad, de su pedimento, se erigió por los vecinos una cofradía con el título del Santo Cristo de los Trabajos, sujeta al ordinario, cuyo mayordomo, oficiales y hermanos se emplean en su divino servicio, costeando a sus expensas su titular función y demás, que se le celebran anualmente, por lo que su divina misericordia universalmente los patrocina y favorece, experimentándose de su omnipotencia singulares portentos y especiales beneficios, como lo expresa en su informe el reverendo padre fray Simón de Santa Teresa, actual prior, a que el corregidor se remite" 196

## Cofradías del clero secular

Dada la preeminencia de las órdenes religiosas, el establecimiento de las cofradías que giraron en torno al clero secular fueron más tardías y tuvieron como sede el templo de la Congregación de Guadalupe en donde se fundaron dos cofradías:

La cofradía del Señor San José de españoles en 1699. Cincuenta años después de su establecimiento tenía un capital considerable, superior al de las otras que funcionaban en la ciudad de Querétaro.

La cofradía y hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe "de pobres" se estableció en 1747. Se dedicó a favorecer a los indios indigentes, monjas de San José de Gracia, enfermos del hospital, presos y otros desamparados. <sup>197</sup>

No se deben de confundir éstas con las que, después de que se llevó a cabo el proceso de secularización parroquial, se trasladaron del ámbito de los regulares bajo el control de la parroquia secular de Santiago, a partir de 1759 ya que aún

100

<sup>&</sup>lt;sup>196</sup> Esteban Gómez de Acosta, *Informe... op. cit.*, pp. 30-40.

<sup>&</sup>lt;sup>197</sup> Belanger, Secularization...op.cit.,p. 86.

entonces, continuaron bajo la influencia de los clérigos seculares de la Congregación.

Sea como fuere, durante el siglo XVII se establecieron 14 cofradías. Cien años después, durante la segunda mitad del siglo XVIII su número se había elevado a 20, lo que muestra, desde mi perspectiva, su amplia aceptación entre los diferentes grupos sociales que conformaron a la sociedad novohispana en el seno de una población que, en esos años, ascendía a cerca de 36,000 almas, incluyendo los 13 pueblos y 93 haciendas cercanas. <sup>198</sup> Desafortunadamente no tenemos las fuentes para contabilizar el número de feligreses que formaban parte de ellas. Sin embargo, por los datos aproximados de Belanger, podemos inferir que un número común fluctuaba entre los 250 y 300 miembros. <sup>199</sup> En el mismo tenor, Brading señala que la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Querétaro: "[...] contaba con unos 200 miembros, de uno y otro sexos, e incluía a muchos de los residentes distinguidos de la ciudad, quienes por razón de su riqueza o de sus cargos se dedicaban a actividades caritativas"<sup>200</sup>

# 2.4 Organización Interna

Para la elaboración de las normas o constituciones de las cofradías que se establecieron en Querétaro y en el resto del territorio novohispano se siguieron los modelos de las que funcionaban en la capital del virreinato, los que a su vez se adoptaron de las de la metrópoli. Asimismo recibieron las gracias e indulgencias de éstas ya que se hicieron extensivas a las nuevas fundaciones que se afiliaron a las de la ciudad de México y según el caso a las que existían en la ciudad de Roma. Debido a lo anterior, los modelos de organización interna fueron similares a los del resto de la Nueva España. No obstante, a continuación se ejemplifican los mecanismos directivos propios de algunas de estas organizaciones queretanas.

Pedro Antonio Septién Montero y Austri, Noticia suscinta de la ciudad de Santiago de Querétaro, en Investigación. Revista informativa de los centros de investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro, Año IV, Número 14, octubre-diciembre de 1985, época primera, pp. 45-46.
 Belanger, op.cit., p. 71.

<sup>&</sup>lt;sup>200</sup> Brading, *Una iglesia asediada...op.cit.*, p. 155.

La Mesa o cuerpo directivo del Santísimo Sacramento, se componía de un rector, un mayordomo que administraba los bienes y doce diputados, que debían de ser electos cada año. El día de la celebración de la fiesta principal, se llevaban a cabo las elecciones, las que, se pretendía que fueran "democráticas", a fin de evitar que se favoreciera a determinados sujetos, a través del procedimiento siguiente:

" [...] que propuestos tres sujetos para rector y tres para mayordomo a cada uno de los votos se le den escritos en tres boletas para que el que les pareciere más conveniente según su sentir para cada uno de los oficios echen la boleta de su nombre en una urna, y estando todas juntas y en otras tantas boletas las tres en blanco y la una que diga rector o mayordomo revolviéndolas se saque por un niño y el que le cupiere la suerte lo sea y por esta forma salga electo el que Nuestro Señor fuere servido haciéndose primero la de el rector."<sup>201</sup>

El rector era un eclesiástico fraile o cura, considerado como el funcionario de mayor rango, que se encargaba de supervisar el buen desempeño de los otros miembros de La Mesa y el cumplimiento de los estatutos o constituciones. Se encontraba presente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realizaban, a fin de estar al tanto de las decisiones que se tomaban, sobre todo, en cuestión de inversiones y en la revisión anual de las cuentas.

Acto seguido se nombraba al mayordomo, encargado de la administración de la cofradía. Tenía que cuidar el patrimonio, entregar las patentes a los cofrades, controlar los ingresos recaudados por concepto de admisiones, limosnas, donativos y realizar inversiones, etc. Las decisiones que se tomaban, eran de carácter colegiado.

Cuando iniciaba su gestión se le entregaba un libro en donde estaban inventariados todos los bienes, ya fueran muebles o inmuebles, así como la reseña de los movimientos e inversiones de capitales. Si era el caso, debía de informar si el patrimonio se había incrementado y en qué rubros. Las cuentas eran revisadas y aprobadas, antes de que el nuevo mayordomo tomara posesión de su cargo, para evitar que heredara problemas de la administración anterior.<sup>202</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>201</sup> Libro de Constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de elecciones y cabildos de la que así está fundada con autoridad ordinaria en la Parroquia de San Francisco de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Reformada este año de 1686. APS, Constitución 1. f. 3r.

<sup>&</sup>lt;sup>202</sup> Íbidem., Constitución 2 y 3, f. 3r.

Después del Rector y el Mayordomo, la Mesa se conformaba por doce diputados que también eran electos, ya fuera por votos secretos o públicos. Ellos auxiliaban al mayordomo en la administración, vigilancia, asistencia "en cuerpo" a fiestas, funciones y procesiones, etc.

Cuando ingresaban los cofrades tenían que dar una cantidad por el "asiento" y, en algunas, se cobraba otra cuota adicional por la patente. Contrato en el que se especificaban las obligaciones que adquiría el cofrade y los beneficios que obtenía al pertenecer a la organización. Tenía que estar firmado por el mayordomo y estipulado el día, mes y año del ingreso, así como la foja del libro en donde se registraba su entrada.

El monto de la cuota era variable, de acuerdo a lo establecido en las constituciones de cada agrupación y, fueron un reflejo de la capacidad económica de los grupos sociales que las conformaron. De igual manera, las retribuciones temporales que recibían los miembros, tenían una relación directa con sus aportaciones.

Tomamos como ejemplo a tres cofradías franciscanas de españoles.<sup>203</sup> En orden descendente, de acuerdo al aporte de los cofrades en el momento del ingreso, la que tenía una cuota más alta era la del Santísimo Sacramento, con sede en la Parroquia de Santiago en el Convento Grande: Se daban tres pesos por asiento y dos pesos por patente.<sup>204</sup>

En la Archicofradía de la Santísima Trinidad que funcionaba en el Convento de San Antonio, se pagaban dos reales por el ingreso, más dos reales para adquirir el escapulario, el cordón y la patente. Así que, de entrada, el recién llegado, tenía que pagar 4 reales que correspondían a la mitad de un peso.

Cada semana tenía que dar medio real adicional y, cada año, para la celebración de la fiesta principal el 2 de octubre, colaborar con dos reales. <sup>205</sup>

En la Archicofradía del Cordón, ubicada en la capilla del mismo nombre en el cementerio del Convento Grande, se daban dos reales. Cada semana debía de entregarse medio real de limosna o de cornado, en el entendido de que, si no lo

<sup>205</sup> Sobre nuevas constituciones de la Cofradía de la Santísima Trinidad de Querétaro, fs. 158v y 159r., APS

 $<sup>^{203}</sup>$  Un peso estaba formado por 8 reales. Un real o tomín correspondía a 0.125 pesos.

<sup>&</sup>lt;sup>204</sup> Ídem. f. 3v.

entregaban durante seis meses, no se cubrirían los gastos del entierro. Para la celebración de la fiesta principal, se daban otros dos reales.<sup>206</sup>

# 2.5 Funciones materiales, religiosas, espirituales y sociales

Los primeros fondos, generalmente, provinieron de la o las personas interesadas en impulsar la formación de un grupo que se reunía en torno a la imagen de determinado Santo Patrón, de su devoción. A fin de disponer de algunos recursos daban donativos que podían ser muy variados: desde un bien mueble como capital en efectivo, hatos de ganado, adornos, joyas, etc., o inmuebles, como fincas, haciendas en el campo o casas y/o solares en la ciudad.

Los recursos iniciales que aportaron los fundadores, fueron en aumento gracias a las cuotas de ingreso, o "derechos de membresía" que cada cofrade pagaba cuando se incorporaba a la organización. Además de la cuota de ingreso, se debía de colaborar con una cantidad semanal o mensual, de carácter obligatorio, a la que se le llamaba "jornalillo" o "cornadillo". Con ello se refrendaba la pertenencia al grupo y se garantizaban las retribuciones que se le otorgarían. Si estaba dentro de las posibilidades de los cofrades, cooperaban con limosnas extraordinarias, donativos y/ o dejaban legados en los testamentos.

Los bienes que constituían la masa patrimonial adquirían la calidad de corporativos ya que, desde el momento de la donación, dejaban de ser propiedades individuales y pertenecían a la organización, de "manera perpetua". Eran considerados en el Derecho Canónico como "espiritualizados" ya que no podían ser enajenados por la autoridad civil porque estaban destinados al cumplimiento de determinadas funciones religiosas y espirituales. Años después, sería uno de los argumentos principales que esgrimirían las instituciones eclesiásticas, para oponerse a que les fuera sustraído su patrimonio, por cierto, sin éxito.

En el ámbito religioso y espiritual, las retribuciones que otorgaban las cofradías, diferían entre unas y otras. Eran, tanto de carácter espiritual como

<sup>&</sup>lt;sup>206</sup> Libro de Constituciones en que se contienen los despachos para la fundación de la Archicofradía del Cordón de N.S.P. San Francisco de Querétaro en 26 de abril de 1750., f. 2v., Archivo de la Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán, en adelante APFM.

mundano pero a la vez, inseparables unas de otras. Las gracias espirituales más codicias eran las indulgencias. Cada organización gozaba de un número determinado que les había otorgado la Santa Sede, a través de bulas especiales. Se obtenían a través de sufragios como la confesión y la comunión; la realización de obras de caridad, la asistencia a la misa, rezos, llevar una vida ejemplar, asistir a ejercicios, procesiones y fiestas, etc.<sup>207</sup> Si bien los beneficios eran de carácter individual, las actividades para recibirlos debían de realizarse en forma comunitaria ya que el trabajo conjunto, aumentaba su eficiencia pues se hacía presente la fuerza de los cofrades como miembros de la Iglesia militante. Dado el enorme atractivo que representó para los feligreses, se estiló que pertenecieran a varias cofradías al mismo tiempo, a fin de acumular un buen número de indulgencias y lograr que el camino del alma, hacia la vida eterna, fuera más expedito.

Cuando los cofrades no cumplían con sus obligaciones, podían ser reprendidos o multados como se establecía en las constituciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario: El fraile llevaba la comunión a las viviendas de los enfermos y siempre, en compañía del mayordomo. En caso de que éste estuviera ocupado, alguno de los diputados tomaba su lugar. Si ninguno podía asistir, se les imponía una multa de "[...] una libra de cera para la cofradía que se ha de sacar con todo rigor."<sup>208</sup>

La contabilidad de las indulgencias es incomprensible en cuanto a que no existe un parámetro para dimensionar el tiempo que tendría que pasar el alma de cada mortal en el purgatorio, a fin de purificarse. No obstante, esta cuestión de carácter intangible y espiritual se traducía de acuerdo a la concepción humana del tiempo. En las constituciones de las cofradías se establecían, puntualmente, el número de años que se restaban a las penas del alma que el hombre acumulaba en su paso por la vida, a través de la práctica de sufragios determinados.

En las tablas de indulgencias que siguen, se muestran tres casos de retribuciones espirituales que los cofrades alcanzaban a través de la práctica comunitaria, mismas que variaban de organización a organización:

<sup>&</sup>lt;sup>207</sup> Ver las tablas de indulgencias de 3 cofradías de Querétaro.

 $<sup>^{208}</sup>$  Cofradía de nuestra señora del Rosario, loc..cit.  $\dot{\rm f.}$  1.

Tabla 1. Indulgencias de la Cofradía del Santísimo Sacramento<sup>209</sup>

Cofradía del santísimo sacramento	Requisitos indispensables previos a cualquier función	Funciones y sufragios a través de los que se obtenían indulgencias	Indulgencia plenaria	Indulgencia simple o perdones
	Confesarse y comulgar	El día del asiento	Х	
	Х	Procesión en la octava de Hábeas, rogando a Dios por la paz entre príncipes cristianos, extirpación de herejías y exaltación de la Santa Iglesia	X	
	X	En artículo de muerte, arrepentidos, invocando el nombre de Jesús con el corazón, no pudiendo con la boca	Х	Remisión de todos sus pecados
	х	En la fiesta del Santísimo al recibirlo y orar dignamente		Siete años y siete cuarentenas
	X	Asistir a los oficios divinos y procesiones acostumbradas por estas archicofradías. Los que visiten los viernes de cada semana la Parroquia y orasen.		Cien días de perdón
	Х	Asistir a la procesión en las Dominicas terceras de cada mes y en el Jueves Santo, haciendo la oración acostumbrada		Siete años y siete cuarentenas
	Х	Los fieles que no fueren cofrades si asisten a las procesiones		Doscientos días
	Х	Acompañar procesionalmente al Divinismo el Jueves Santo		Cien días de perdón
	Х	Acompañar con luz o sin ella cuando se lleva el Santísimo a los enfermos o sale en público		Cinco años y cinco cuarentenas
		Impedidos a asistir a los anteriores acompañamientos rezando el Padre Nuestro y el Ave María		Cien días de indulgencias
	x	Mujeres cofrades, rezando el Padre Nuestro y Ave María, rogando por el enfermo		Cien días de perdón
	Х	Todos los cofrades que en el Jueves Santo visiten el lugar en donde está el Divinismo, rezando el Padre Nuestro y Ave María		Cien días de perdón

<sup>209</sup> Libro de Constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento...loc.cit., 1686.

Tabla 2. Indulgencias de la Cofradía del Cordón<sup>210</sup>

Archicofradía del Cordón	Indispensable	Funciones o sufragios	Indulgencia plenaria	Indulgencia simple
Archicofradía del Cordón.	Confesarse y comulgar los días de las funciones señaladas	Ceñir cuerda bendita Visita a iglesia u oratorio el día de la fiesta principal. Rogar al Señor por la paz	х	
	х	En artículo de muerte. Asistir a procesión de cuerdas cada mes, rogad por la paz	Х	
	х	Visita a iglesia de la orden el día de San Francisco, San Buenaventura, San Antonio, San Luis Obispo, Santa Clara, San Bernardino, San Diego		Siete años y siete cuarentenas
	Х	Asistir a oficio de la Virgen u otro para rezar por los hermanos		Cien días
	х	Acompañar al S.S. cuando se lo llevaban a un enfermo		Cien años y cinco cuarentenas
	Х	Asistir a entierro de hermano o de cualquier persona. Remediar necesidad de un pobre Ajustar paces entre personas enemistadas.		Cien días de las penitencias impuestas o de cualquier modo debidas.
	X	Sufragio por las ánimas del purgatorio	Todas las anteriores	Todas las anteriores
	Х	Contritos en artículo de muerte, invocando el nombre de Jesús	Х	
	Х	Confesados y comulgados el día del ingreso	Х	
	Х	El día de la Asunción, visitar la propia iglesia	Х	
	Х	Días de purificación, de las nieves, natividad de Nuestra Señora y de Santa Lucía, visitando la propia iglesia.		Siete años y siete cuarentenas
	Х	Fiestas de Navidad, Epifanía, Pascuas de Resurrección y Espíritu Santo. Cada día		Siete años de perdón
	Х	Rezar la corona de San Buenaventura: 25 Padre Nuestro, 7 Ave Marías y <i>Réquiem</i> <i>Eternam</i> , en un lunes de cada mes y el día de la conmemoración de los finados		Tres años y tres cuarentenas de perdón
	Х	Visitar iglesias de Roma, orar la corona, en los días de estación		Tres años y tres cuarentenas de perdón
	Х	Contritos, con ánimo de confesarse, rezar la corona, los domingos. En los demás días de la semana		Cien días de perdón cincuenta días cada vez
	Х	Contritos y acompañen al Santísimo Sacramento para los enfermos		Cien años y cien cuarentenas de perdón

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup> Libro de Constituciones en que se contienen...de la Archicofradía del Cordón...1750, loc.cit.

Archicofradía del Cordón	Indispensable	Funciones o sufragios	Indulgencia plenaria	Indulgencia simple
	х	Visitar iglesias de San Pedro, San Pablo y Santa María Magdalena en sus días de fiesta		Cincuenta días de perdón
	Х	Contritos y reciban a la procesión de otras cofradías agregadas o los acompañen a iglesias o les sirvan la mesa		Un año y una cuarentena de perdón
	Х	Asistir a la procesión, misa y oficios divinos o, aniversarios de difuntos, o acompañen entierros y oren por ellos, o cualquier otra obra de caridad, misericordia y devoción.		Cada vez que lo hagan, cien días de perdón

Tabla 3. Indulgencias de la Cofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda<sup>211</sup>

Archicofradía de la santísima trinidad y santo ángel de la guarda	Funciones previas e indispensables para hacerse acreedores a las indulgencias	Funciones y sufragios que los cofrades tenían que cumplir para obtener indulgencias	Indulgencia plenaria	Indulgencias simples o perdones
	Arrepentidos confesados y comulgados	El día del ingreso, rezando por la salud del Papa, concordia de príncipes cristianos, extirpación de herejías y exaltación de la Santa Madre Iglesia	Х	
	х	En artículo de muerte al invocar el nombre de Jesús con la boca o el corazón	Х	
	х	Visitar una vez al año y oratorio de la Archicofradía en la fiesta de la Santísima Trinidad, desde las primeras vísperas hasta ponerse el sol del día de la fecha y hacer oración	х	Siete años y siete cuarentenas
	X	Visitar la iglesia y oratorio el día de la octava de la Santísima Trinidad		Doscientos días de las penitencias impuestas a ellos o debidas por otras causas.

<sup>&</sup>lt;sup>211</sup> Vol. 9, exp. 2, Sobre nuevas constituciones de la cofradía de la Santísima Trinidad de Querétaro, fs. 153r-209r., AGN, Cofradías y Archicofradías.

Archicofradía de la santísima trinidad y santo ángel de la guarda	Funciones previas e indispensables para hacerse acreedores a las indulgencias	Funciones y sufragios que los cofrades tenían que cumplir para obtener indulgencias	Indulgencia plenaria	Indulgencias simples o perdones
		Visitar la iglesia y oratorio, en los otros días, dentro de la octaVa, y hacer oración.		Doscientos días de las penitencias impuestas a ellos o debidas por otras causas.
	X	Cuando hombres y mujeres sirvieran una Vez al año a los enfermos conValeciente en el hospital o peregrinos con hospedaje, les sirvieren la mesa o cualquier servicio a ellos	X	Remisión de todos sus pecados
	Х	A los que todos los días hicieran servicios a enfermos y peregrinos	Х	Remisión de todos sus pecados
	Х	Cofrades Vestidos con el saco, presentes en el sermón que se da para los indios en el oratorio		Cincuenta días.

Después de la muerte, el alma de los cofrades se beneficiaba con las acciones de los vivos, quiénes continuaban en comunicación constante con los miembros de la iglesia purgante a través de la celebración de rituales litúrgicos que se llevaban a cabo en el momento del sepelio, cuando se decía una misa cantada y rezos de cuerpo presente. Así como perpetuos que los vivos debían de realizar. Tanto las prácticas mencionadas como resolver el problema del entierro, diferían en cada cofradía.

En el aspecto material, para hacer frente a los problemas insalvables que se presentaban a la hora de la muerte, el cofrade se aseguraba que la celebración de su entierro fuera digno. Se les otorgaba el ataúd, la mortaja, y las ceras, así como dinero en efectivo para que los deudos solucionaran sus necesidades, más apremiantes.

La Cofradía del Santísimo Sacramento rezaba una misa solemne por el alma del difunto. Otorgaba veinte pesos en reales para su entierro, amén de las gracias e

indulgencias que el cofrade debió de acumular, durante su vida, al participar en las funciones obligatorias.<sup>212</sup>

En cuanto a las funciones religiosas, además de los compromisos con los cofrades difuntos, se cumplía con tareas específicas, durante todo el año, además de las celebraciones especiales que se realizaban para rendir devoción al sacramento o santo patrón al que estuvieran dedicadas. Así como en otras establecidas en el calendario litúrgico, marcadas en sus constituciones.

Las cofradías del Colegio de Propaganda FIDE, de Jesús Nazareno y de Humildad y Paciencia destacaron por su participación en las fiestas de cuaresma. <sup>213</sup> Para la de Jesús Nazareno la procesión más importante era la que se realizaba dos horas antes del anochecer del viernes santo. Los penitentes se vestían con túnicas púrpuras y capuchas negras que les cubrían la cara. Llevaban una corona de espinas y cargaban una cruz. <sup>214</sup>

La fiesta más importante de Humildad y Paciencia de Cristo, era la procesión que realizaba el lunes santo que se dividía en tres pasos. El primero estaba formado por los hermanos vestidos de túnicas negras. En una mano cargaban una cruz y, en la otra, un cráneo. En las piernas llevaban grilletes y cadenas. El segundo paso llamado "de luz" estaba formado por hermanos, vestidos con túnicas blancas y portaban una estatua de Cristo en el pilar en donde fue azotado. El tercer paso representaba el descendimiento de Cristo de la cruz y la entrega de su cuerpo, a los brazos de su madre. <sup>215</sup>

La cofradía del Santísimo Sacramento de españoles participaba en la Fiesta de Corpus Christi<sup>216</sup> en la que se portaban las insignias propias de la organización. El mayordomo llevaba el cetro y el primer diputado el guión, mientras que el rector portaba la imagen que los identificaba, que era un Santo Cristo. El resto de los diputados las candelas encendidas: "[...] con arandelas en forma de procesión en el

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> Sumario de las gracias e indulgencias que gozan los cofrades de las cofradías del Santísimo, erectas en todas las Parroquias, por la Santidad del Señor Paulo V de fèlice recordación, por su Bula Cum certas, expedida en Roma en 3 de Noviembre de 1606., APS, JE/120.

<sup>&</sup>lt;sup>213</sup> Alonso de la Rea, *Crónica de la Orden de N. Seráfico P.S. Francisco, Provincia de S. Pedro y S. Pablo de Mechoacan en la Nueva España*, Edición y estudio introductorio Patricia Escandón, Zamora, El Colegio de Michoacán, Fedeicomiso Teixidor, 1996, p. 164-165.

<sup>&</sup>lt;sup>214</sup> Belanger, op. cit., p. 69.

<sup>&</sup>lt;sup>215</sup> *Idem.*, p. 70.

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> Esta fiesta se celebraba un jueves, pasados 60 días del domingo de Pascua de Resurrección.

lugar que les pertenece y se han de sentar en la iglesia en las bancas que tiene diputados para ello. El primero el rector, el segundo mayordomo y los diputados, por sus antigüedades conforme estuvieren asentados en el libro de la elección [...]"<sup>217</sup>

También en la del jueves santo, cuando se realizaba el lavatorio de pies, en conmemoración del que Cristo realizó en la Última Cena. Asistían doce personas que, según las constituciones, tenían que ser "pobres" pero todos, españoles. A ellos se les entregaban doce paños que tenían grabados las armas y el escudo de la cofradía para que se vistieran, de manera decente, y se les daba un peso de limosna.

Llama la atención que los "pobres" a los que se favorecía en la ocasión tenían que ser "todos españoles", lo que nos muestra la intención de proteger a miembros del mismo grupo étnico que "habían caído en desgracia". Los 12 pesos que se erogaban por este concepto, se consignaban en el libro anual de cuentas como "limosna a doce pobres en el lavatorio del jueves santo" que se daba, sólo una vez al año y beneficiaba a 12 personas.<sup>218</sup>

La cofradía estaba formada por más de 200 integrantes, a decir de Brading, los más importantes de la ciudad: "[...] notables por su riqueza o puesto público, y participaban en un sinnúmero de actividades caritativas, derramando con católica liberalidad copiosas voluntarias limosnas." <sup>219</sup>

La cofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda tenía como fiesta principal el 2 de octubre, fecha en la que se realizaban las elecciones de los miembros de La Mesa y cuando se llevaba a cabo la obra de piedad, más significativa para ellos. Consistía en organizar, una vez al año, una comida para los presos de la cárcel. Se estilaba que los cofrades vistieran túnicas coloradas, escapulario blanco y escudo del Santo Ángel, insignias características de la organización que, años más tarde, serían eliminadas del protocolo porque se

<sup>&</sup>lt;sup>217</sup> Cofradía de nuestra señora del Rosario, loc. cit. f. 1.

 $<sup>^{218}</sup>$  Vol. 585, exp. 24, fs. 6r.y v., loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>219</sup> David A. Brading, "La devoción católica y la heterodoxia en el mundo Borbónico", pp. 25-49 en Clara García y Manuel Ramos, Coordinadores, *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, INAH, Condumex, UIA; 1997, pp. 37 y 38.

consideraron muy ostentosas.<sup>220</sup> Si por alguna razón no se podía realizar en esa fecha, se hacía al día siguiente, instando a los cofrades a que se llevara a cabo con la devoción que correspondía a ese acto de caridad. Asistían, particularmente, aquellos 24 que formaban parte de la dirección y quienes portaban, en las ocasiones especiales, las túnicas coloradas distintivas. Eran costeadas con el dinero de la cofradía y se ponía como cuota límite para el gasto de su elaboración, 33 pesos como máximo, a cargo de la cofradía, siempre y cuando hubiera recursos para mandarlos a hacer.<sup>221</sup>

Las funciones sociales que desempeñaron fueron muy diversas y de gran importancia para sus miembros.

En primer lugar se ha destacado el papel que jugaron como mecanismos de cohesión al ser exclusivos de los grupos étnicos en donde encontraban espacios para establecer lazos de sociabilidad y fortalecer el poder político y económico así como conservar costumbres, rituales, familias, etc. Situación palpable en las cofradías de españoles a la que pertenecían los miembros más destacados de la oligarquía económica y política de la ciudad. Los mayordomos y diputados, usualmente, desempeñaron a la par, puestos en el Ayuntamiento de la ciudad además de ser los grandes comerciantes y propietarios de haciendas, ranchos y obrajes, lo que muestra la relación estrecha entre las autoridades civiles, cuyos personajes, generalmente, eran cofrades y las autoridades eclesiásticas, tanto que las primeras, estaban involucradas de manera directa en la celebración de las fiestas del calendario litúrgico.

Eran organizaciones que sancionaban las formas establecidas, dentro de una sociedad jerarquizada, como lo muestra el respeto al protocolo que se observaba, de manera estricta, por las autoridades eclesiásticas, municipales y la feligresía en general, en ocasión de las fiestas principales del calendario litúrgico, a las que asistían las diferentes cofradías. Se reflejaban los espacios estamentales,

<sup>&</sup>lt;sup>220</sup> Sobre Nuevas constituciones de la Cofradía de la Santísima Trinidad de Querétaro, APS, s/n. y AGN, Cofradías y Archicofradías, VOL. 9, EXP. 2, Fs. 160r-164r.

<sup>&</sup>lt;sup>221</sup> Vol. 9, exp. 2, *Sobre nuevas constituciones de la cofradía de la Santísima Trinidad de Querétaro*, fs. 153r-209r., AGN, Cofradías y Archicofradías.

manifiestos en todos los ámbitos del acontecer cotidiano y, en especial, en los de convivencia comunitaria, en donde participaban los diferentes grupos sociales.

En el seno de la cofradía del Santísimo Sacramento era clara esta situación. El alcalde mayor, representante de la autoridad real, tenía derecho a portar la llave del Sagrario el jueves santo. Si se ausentaba el día del evento por enfermedad u otro impedimento, el teniente debía de portarla para la celebración de los oficios. En caso de que éste no asistiera, la llave se daría al rector o, al mayordomo: "[...] y en la de ambos al diputado que asistiere más antiguo [...] y para que en ningún tiempo suceda lo contrario disponemos que llegado el caso se haga notoria esta constitución al cura y si sin embargo de haberla entendido quisiere dar la llave a algún particular de cualquier estado, calidad o condición que sea se le prevenga dejará de encender la cofradía el monumento y si aun con esta advertencia quisiere hacer lo contrario entonces el mayordomo y la cofradía no estén obligados a dar la cera ni a pagar derechos por la festividad ni a la asistencia en cuerpo de cofradía si no como particulares feligreses [...]" 222

Las normas establecidas por los seglares en las constituciones, tenían que ser respetadas por los curas y los frailes. En ocasiones, cuando éstos pretendieron interferir en las decisiones de la cofradía, se consideraba una situación violatoria de su "autonomía". Sin embargo, para la aprobación de las constituciones, el cambio de estatutos o las decisiones financieras, cuando se asignaba algún capital en "préstamo", las autoridades eclesiásticas debían de dar el visto bueno. Cabe mencionar que, generalmente, éstas estaban de acuerdo en las decisiones que tomaba La Mesa y viceversa.

La práctica de la caridad para auxiliar a los más necesitados era una de las funciones importantes a las que se dedicaban las cofradías novohispanas. A cambio, se obtenían indulgencias. No obstante, al revisar las normas o constituciones en esta materia, en el caso de las cofradías de Querétaro, se detecta una escasez de obras de caridad y un mayor énfasis en la práctica de sufragios religiosos como la asistencia a rezos, misas, oficios, visitas a templos, etc.

<sup>&</sup>lt;sup>222</sup> Libro de constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento, op.cit., constitución 18, f. 4v.

De todas, hasta donde tenemos noticias, la única que dotaba a doncellas era la Cofradía de la Purísima Concepción con sede en la iglesia del Convento Grande. Cada año se escogía a dos huérfanas que recibían 300 pesos, quienes tenían que cumplir con ciertos requisitos para gozar de la dote. Declaraban, bajo juramento ser de estado honesto: "[...] arreglada vida y buenas costumbres, hijas legítimas de legítimo matrimonio [...] ¿Si éstos y sus progenitores fueron reputados y generalmente tenidos por españoles de limpia sangre, sin mezcla de mala raza, de moro, mulato, judío o penitenciado por tribunal alguno, ni notados de infamia?" 223 Una vez que declaraban, bajo juramento, dichas cualidades se citaba a varios testigos para que refrendaran las afirmaciones de las jóvenes. Éstas tenían que corresponder al beneficio asistiendo: "[...] con vela en mano al tiempo de la misa con que se solemniza la festividad de la Purificación de la misma Nuestra Señora en la iglesia del Convento Grande del Seráfico padre San Francisco" 224

El capital de 300 pesos se otorgaba a algún solicitante a "depósito irregular" a fin de que pagara los réditos anuales que beneficiarían a las huérfanas dotadas. La persona que recibía el capital tenía que hacer una escritura a favor de la huérfana, en donde se establecía lo siguiente: "[...] que la escritura de su reconocimiento se haga a favor de la dote de [nombre de la beneficiaria] a quien se le aplicó en el sorteo últimamente celebrado para que disfrute sus réditos por tiempo de diez años y si cumplidos éstos no tomare estado, vuelva el capital a la cofradía conforme a sus constituciones: pero si durante ellos lo tomare, como que por el mismo hecho es acreedora a su dote, tenga entendido dicha [persona que recibía el capital] que luego que la interesada lo pida se le ha de entregar, y que bajo de esta condición (*in diem*)se ha de entender el pacto de la imposición referida [...]"<sup>225</sup>

Casi todas las cofradías tenían como norma visitar a los enfermos cofrades, cuidarlos y estar atentos a que recibieran el viático a fin de evitar que, por ausencia, al no poder asistir a las funciones en el templo dejaran de cumplir con los preceptos de todo buen cristiano.

<sup>&</sup>lt;sup>223</sup> Legajo 129 del 28 de enero de 1794, f. 1, APS.

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>225</sup> Legajo 129, f. 15r. APS.

## 2.6 Clave y sentido final de las cofradías

El periodo de mayor auge de las cofradías tuvo lugar, en el mundo novohispano, durante los siglos XVII y XVIII. El impulso de las prácticas religiosas se debió a las disposiciones que se acordaron en el Concilio de Trento ya que, frente a las críticas protestantes, se ratificaron dogmas del catolicismo que Lutero había puesto en tela de juicio.

Entre los decretos doctrinarios, para el tema que nos ocupa, fueron fundamentales los relacionados con las prácticas católicas ya que se ratificó su legitimidad. Se sancionó la validez de las organizaciones de seglares, en particular de las cofradías, al reconocerse como mecanismos efectivos para la transmisión, profundización y práctica de los valores cristianos.<sup>226</sup>

Así por ejemplo, se consideró que era deber primordial de los obispos en "la república cristiana" la prédica del evangelio de Jesucristo, que llevarían a cabo, tanto de manera personal, como a través de predicadores autorizados.

Tarea que debía de ser compartida por arciprestes y curas de las parroquias rurales a fin de dar a conocer "[...] las verdades necesarias para la salvación, a combatir brevemente y de forma elemental los vicios de los que deben huir los fieles y a recomendar las virtudes que han de practicar para evitar las penas eternas y llegar a la gloria del cielo." 227

Asimismo a través de la labor de predicación que las órdenes religiosas mendicantes habían realizado, desde el siglo XIII. Sin embargo, como se había dado fuera de la esfera del clero secular, el Concilio estipuló que, a partir de entonces, debían de estar bajo la autoridad de sus obispos, encargados de su supervisión, para predicar en las iglesias de su orden.

Se ordenó un control estrecho sobre los colectores de limosnas, los que podrían realizar esa función, sólo como parte de la predicación ya que en este renglón había proliferado el desorden y abuso.

<sup>&</sup>lt;sup>226</sup> El Concilio de Trento se dividió en tres periodos distintos. El primero bajo Pablo III, desde 1545 a 1549; el segundo, bajo Julio III, de 1551 a 1552 y el tercero, después de una larga pausa, bajo Pío IV de 1562 a 1563. L. Cristiani, *Historia de la Iglesia, Trento*, Vol. XIX, Trad. Española del volumen XVII de la *Histoire de l'eglise*, de Fliche-Martin., Valencia, EDICEP, 1976, pp. 59-67.

<sup>&</sup>lt;sup>227</sup> Íbidem., pp. 68 y 69.

A los obispos de las diócesis se les otorgaron plenos poderes. Se especificó que todas las iglesias, sus miembros, tanto clérigos seculares como regulares y los hospitales, se someterían a la visita anual del obispo.<sup>228</sup>

Se estipuló que los sacerdotes que habían realizado, tradicionalmente, sus estudios en las escuelas diocesanas, conventuales, parroquiales o en las universidades, en adelante debían de hacerlo en seminarios, establecidos para tal fin.

Se proclamó la existencia del purgatorio, la legitimidad de las indulgencias, la invocación a los santos y el culto de las reliquias y de las imágenes. Se afirmó que cada obra buena que se realizara, de cualquier clase, tenía valor eterno y propio mérito. La Iglesia profesó que: "[...] el pecador puede levantarse de sus caídas por medio de la penitencia y recobrar la justicia perdida [...] consistente en la satisfacción necesaria por los pecados cometidos después del bautismo y en el purgatorio, que no es más que su consecuencia" 230

A partir de la implementación de los preceptos tridentinos, las prácticas y sufragios para la remisión de los pecados y la obtención de indulgencias, se convirtieron en una preocupación fundamental para los católicos de ahí que los mecanismos para su obtención proliferaran de manera significativa.

A manera de contraste, a fin de destacar la importancia de estas organizaciones como vehículos para la práctica de los preceptos cristianos; de la devoción y muestra de religiosidad; de cohesión social, evangelización, etc., es preciso señalar que su número, en diversas partes del territorio de la Nueva España, fue muy variable, por lo que considero que su significación debe apreciarse no tanto por su cantidad sino por su calidad y trascendencia como factores de aglutinación social, religiosa y espiritual.

En la diócesis de Michoacán, las ciudades más importantes contaban con un promedio de 17 cofradías: En la ciudades de: Valladolid funcionaban 15; en

<sup>&</sup>lt;sup>228</sup> Íbidem., pp. 93 y 94.

Boulenger, Canónigo honorario de Arras, *Historia de la Iglesia*, traducción del francés y completada con la Historia Eclesiástica de España y América, 4ª. Ed. Barcelona, Editorial Litúrgica Española, S.A., 1962. p. 560. <sup>230</sup> *Íbidem...*, pp. 84 y 85.

Guanajuato 17; en San Miguel el Grande 13; en San Luis Potosí 20.<sup>231</sup> En Colima que era una villa pequeña, cinco.<sup>232</sup>

En la ciudad de Querétaro funcionaban 20, sin tomar en consideración a las que existían en los pueblos de los alrededores.

En los últimos años del siglo XVIII, en 1794 Núñez de Haro reportó <sup>233</sup> la existencia de 52 cofradías establecidas en las iglesias y capillas de la ciudad de México que funcionaban en una población aproximada que fluctuaba entre los 112,000 y 150,000.<sup>234</sup> El arzobispo mencionó que en esa ocasión y otras anteriores, había extinguido otras 40 porque se encontraban en "estado ruinoso".

Durante los siglos XVII y XVIII se vivió la "época dorada" de estas organizaciones, considerado como un fenómeno de carácter "universal" ya que las encontramos presentes en los países católicos, en muchas partes de Europa, España, la Nueva España y Querétaro, lo que muestra que se convirtieron en vehículos indispensables para la práctica de la religiosidad popular, amén de la utilidad en diversos ámbitos, dado su carácter multifacético.

Las fiestas religiosas que se celebraban de manera continua, fueron los espacios para que la sociedad colonial expresara, de manera colectiva, el compromiso hacia los principios del catolicismo. Fungían como ejemplos públicos de devoción y sociabilidad en donde se manifestaron tanto las acciones espirituales como las materiales y mundanas en donde se desfogaron las emociones, al tiempo que se obtenían beneficios para el más allá.

El boato de los agasajos era la oportunidad para demostrar el éxito terrenal de los cofrades. Se competía por el número de ceras que se aportaba en las celebraciones. Los vestidos y túnicas, la renovación de las andas de los santos, sus vestidos y joyas, la remodelación de las capillas y templos, el monto de las limosnas y las obras de caridad, iban de la mano con los fuegos artificiales, el derroche y

<sup>&</sup>lt;sup>231</sup> David A. Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 153.

<sup>&</sup>lt;sup>232</sup> Brading, "La devoción católica y ..." op.cit., pp. 37 y 38.

<sup>&</sup>lt;sup>233</sup>AGN, Vol. 18, Exp. 7, fs. 263r.-268v.

<sup>&</sup>lt;sup>234</sup>Diccionario Porrúa, historia, biografia y geografia de México, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, S.A.,1995, p.2758.

despilfarro en las comidas, la proliferación de santos, la embriaguez que, en muchas ocasiones, terminaba en actos irreverentes.

En las manifestaciones religiosas se mezclaron los asuntos celestiales y terrenales: "Los cien años o más que transcurrieron desde el decenio de 1640 hasta el de 1750 fueron un periodo de renovación espiritual dentro de la Iglesia mexicana, [en] el cual las formas y el espíritu del catolicismo barroco y postridentino echaron profundas raíces en la Nueva España. La devoción a Nuestra Señora de Guadalupe no fue más que una manifestación del culto a las imágenes milagrosas, culto tan omnipresente que puede decirse que en cada provincia surgieron santuarios erigidos en honor de las imágenes locales, aclamadas a menudo como patronas de sus urbes y comunidades." 235

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado eran estrechas, durante el gobierno de los Habsburgo. Se cimentaron en la concepción acerca de los designios divinos sobre el imperio español, cuya fuerza se apoyaba en el gobierno secular y en el eclesiástico, cada uno con sus propias leyes. Los reyes eran patrones universales de la religión católica, vicarios del Papa y condestables del ejército de Dios. <sup>236</sup>

Situación que se modificaría, de manera sustancial, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII en el marco de las ideas de la llustración, al trastocar el sistema de convivencia y colaboración entre la Iglesia y el Estado, por otro de sometimiento y control bajo el poder civil, de las diferentes corporaciones eclesiásticas.

<sup>&</sup>lt;sup>235</sup> David A. Brading, *Una iglesia asediada...op.cit.*, 1994, p. 32. <sup>236</sup> *Íbidem.*, pp.29-32.

# CAPÍTULO III CRISIS DE LAS COFRADÍAS ANTE LAS REFORMAS BORBÓNICAS

# 3.1 La modernización de la Corona española y La Ilustración católica

El arribo de la dinastía de los Borbones al trono español significó una progresiva transformación de las relaciones establecidas entre la Corona, la Iglesia y los miembros de la sociedad que se intensificó durante el reinado de Carlos III (1759-1788).

La voluntad de cambio y las medidas que se instrumentaron para poner en práctica los nuevos ideales, producto de la Ilustración, trastocaron la estabilidad que había existido entre los diferentes actores políticos, religiosos y sociales. Tanto en la metrópoli como en las colonias americanas se vivió un reacomodo de fuerzas y la desconfiguración paulatina de las estructuras tradicionales a través de procesos largos que estuvieron permeados por resistencias, conflictos y reacciones diversas que se desencadenaron entre los grupos involucrados y el poder político español.

En este periodo los actores principales fueron, por un lado, la Corona española y, por el otro, la Iglesia, la que buscó reacomodarse frente a las nuevas políticas civiles, en procesos que fueron paralelos que a la vez, se interconectaron e incidieron en los cuerpos eclesiásticos.

Se atienden, particularmente, los que incidieron sobre las cofradías. En relación a los cambios que instrumentó la Corona española se utilizan como unidades de análisis las reformas borbónicas que buscaron impulsar una cierta secularización de estas corporaciones, entendida como la creación de mecanismos para lograr su sumisión bajo el poder civil. Este primer tipo de secularización, supuso la modernización de las estructuras tradicionales que se consideraban anquilosadas e inoperantes, en función de los principios que se plantearon a fin de impulsar la modernización. Se buscó la centralización del poder político, el control y sujeción de las diversas corporaciones, en particular, de las eclesiásticas. La

justificación fundamental se basó en el ejercicio del Patronato Regio, cuyo significado y revaloración se transformó, a un grado tal que se llamó "Vicariato de Indias".

Según los regalistas, en el siglo XVIII, se redimensionó el concepto acerca de los alcances del Patronato Real de Indias. Consideraron que dado que: "[...] los privilegios, las inmunidades, la jurisdicción y la propiedad que poseía la Iglesia se derivaban de concesiones del poder soberano de los monarcas, quienes conservaban la autoridad tanto de abrogar como de confirmar estos derechos temporales, [por lo que] el derecho divino de los reyes a gobernar incluía su autoridad sobre todos los aspectos de la vida eclesiástica, aparte de los estrictamente doctrinales y espirituales" 237

En razón de lo anterior, las autoridades civiles extendieron su autoridad ejecutiva y judicial sobre los asuntos eclesiásticos logrando fortalecer la vigilancia, supervisión y control del clero regular y parroquial.<sup>238</sup> Todo ello para robustecer al aparato político "moderno" que se perfilaba. Su ámbito de acción, prerrogativas y obligaciones sobre toda la sociedad se transformaron: "[...] de una preservación pasiva de la justicia patrocinio de espiritualismo cristiano, a una responsabilidad activa por esta modernización de la sociedad y una organización más racional y centralizada de la actividad pública para regularla."<sup>239</sup>

La mayor intervención en los asuntos eclesiásticos se basó en diferentes argumentos. Entre otros, el que sostenía Campomanes en el "Tratado de la regalía de amortización" de 1765, en el que concluyó que la monarquía tenía autoridad para limitar el número y riqueza del clero. Estaba convencido que la autoridad del Papa era: "[...] enteramente espiritual y que la Iglesia no poseía ningún derecho inherente a ejercer una jurisdicción obligatoria o legal"<sup>240</sup>

En el proyecto "regalista" se sostuvo la necesidad de supeditar las cuestiones espirituales y religiosas a las políticas y económicas.

Este proceso de fortalecimiento implicó el despliegue de mecanismos de subordinación sobre las corporaciones que, en el pasado, habían adquirido

<sup>&</sup>lt;sup>237</sup> Íbidem., p. 23.

<sup>&</sup>lt;sup>238</sup> William Taylor, *Ministros de lo Sagrado...op.cit.*, p. 30

<sup>&</sup>lt;sup>239</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>240</sup> Brading, *Una iglesia...op. cit.* p. 23.

independencia de acción. Con tales propósitos, la Corona emitió una serie de decretos encaminados a modificar la relación de colaboración que había prevalecido entre el poder civil y religioso espiritual, pretendiendo ejercer un control absoluto sobre las cuestiones eclesiásticas subordinado a los cleros, bajo su autoridad.

En primer término, en 1737, la Junta de Vacantes decretó que la Corona tenía "absoluta soberanía" sobre los recursos del diezmo que correspondían a las sedes vacantes. Con esta medida se quitó a las catedrales el porcentaje de un tercio que beneficiaba a su fábrica. De tal manera, de una relativa exención se pasó a una intensa fiscalización en materia de los caudales de los que, tradicionalmente, disponía el clero secular.<sup>241</sup>

En 4 de octubre de 1749 apareció la Cédula Real que marcó el declive definitivo del clero regular ya que se ordenó que: "[...] todas las parroquias o doctrinas por entonces administradas por las órdenes religiosas en las diócesis de Lima y de México debían confiarse, en adelante, al cuidado del clero secular" <sup>242</sup> de tal manera que se suspendió el nombramiento de doctrineros. Las sedes vacantes debido a la muerte de sus titulares, serían ocupadas por miembros del clero secular a quienes pasaría la administración de las doctrinas así como sus pertenencias. Aunque este proceso se extendería por más de 20 años, tuvo un impacto definitivo sobre el poder de los regulares. <sup>243</sup>

A decir de Brading, dado que dicha cédula no provocó protestas populares graves se emitió un nuevo decreto, en febrero de 1753, por el cual se extendió este proceso a todas las diócesis americanas. En menos de diez años, los regulares perdieron las parroquias que habían dirigido desde el siglo XVI. Lo que significó un golpe muy fuerte contra los intereses creados, lo que se agravó debido a la: "manera brutal en que se aplicaron dichas leyes." <sup>244</sup>

Como resultado la jerarquía eclesiástica se fortaleció sobre el clero regular. A la par, la celebración del IV Concilio Provincial Mexicano en 1771, convocado por el Rey, fue importante ya que se establecieron diferentes disposiciones que adoptaría

<sup>&</sup>lt;sup>241</sup> Oscar Mazin y Francisco Morales, "La Iglesia en la Nueva España. Los años de consolidación", en *Gran Historia de México ilustrada*, España, Ed. Planeta De Agostini, S.A. de CV., 2001, pp. 381-400.

<sup>&</sup>lt;sup>242</sup> Brading, *Una iglesia asediada...op.cit.*, p. 77.

<sup>&</sup>lt;sup>243</sup> Oscar Mazin y Francisco Morales, "La Iglesia en ..." *op.cit.*, p. 388.

el episcopado para normar a la Iglesia novohispana, en consonancia con los lineamientos "regalistas" de la Corona. Los obispos reformistas compartían los principios de modernización política y aceptaron la figura del "Vicariato de Indias" dado que su práctica les permitiría someter al clero regular.

Entre otras, se acordó la adopción de "medidas de carácter disciplinario" a fin de que los regulares volvieran a la vida monástica ya que, afirmaban, se vivía un relajamiento generalizado que atentaba contra los principios de vida cristiana y no podía tolerarse. Se les acusó de sostener un régimen autárquico e independiente y dedicarse a la vagancia, etc. Se cuestionó si sus métodos habían sido realmente efectivos en la evangelización de los indígenas.<sup>245</sup>

Se propuso la inspección de las doctrinas de frailes a través de las Vistas de Reforma, a fin de dictaminar cómo se realizaban las prácticas religiosas e informarse sobre el estado de las cofradías, las órdenes terceras, las capellanías y obras pías. Asimismo, se trataría de reducir los excesos —que afirmaba la jerarquía eclesiástica-habían promovido los religiosos.

A la par, se propuso que las prácticas católicas se renovaran, fueran más austeras y sencillas, en oposición abierta contra las exacerbadas prácticas religiosas que habían proliferado. Se formuló la necesidad de extirpar la idolatría en los pueblos de indios que, según los ilustrados, promovieron los frailes y era manifiesta en los excesos que se cometían durante la celebración de las fiestas religiosas, consideradas como los espacios, por excelencia, para la práctica de las manifestaciones de la religión popular, en cuya organización participaban principalmente las cofradías y órdenes terceras. Se cuestionó el valor de las fiestas en donde se cometían excesos como fuegos artificiales, embriaguez, cuetes, etc., calificados como ofensivos y de mal gusto.

La Corona decidió llevar a cabo la inspección de las organizaciones involucradas para conocer el monto de sus recursos, averiguar si su estado financiero era sano o se excedían en los gastos mencionados y determinar lo conducente.

-

<sup>&</sup>lt;sup>245</sup> David Brading, *Una iglesia asediada...op.cit.*, pp. 77 y ss.

Las cofradías estaban ligadas, en su mayoría, a las diferentes órdenes religiosas que habían tenido a su cargo la labor de cristianización de los pueblos de indios y ejercían sobre éstos-según se afirmaba- un injerencia desmedida. La pretensión del clero secular era contar con los elementos suficientes para limitar a los regulares, recuperar el control sobre la feligresía y las diferentes organizaciones de seglares. 246 Después de la inspección su número se reduciría y las cofradías "sacramentales" serían trasladadas al ámbito parroquial. Otras, se extinguirían.

Aquí hallamos el segundo sentido de secularización: el tránsito del ministerio pastoral que ejercían los religiosos en las parroquias llamadas doctrinas, al ámbito y gestión del clero secular; junto con esta transferencia se dio la de las cofradías instaladas en las doctrinas o parroquias, no así las que se hallaban en otras iglesias que no fueron 'secularizadas'.

Una de las consecuencias concretas fue, por un lado, el fortalecimiento de la estructura de la jerarquía eclesiástica teniendo como centro a las parroquias controladas por el clero secular y, por el otro, la pérdida de los espacios que las órdenes religiosas habían detentado en América y en España, durante cerca de 300 años: "[...] la medida sólo afectaba a agustinos, dominicos, franciscanos observantes y, en ciertas zonas marginadas, a jesuitas. Las órdenes restantes, o sea los carmelitas mercedarios y franciscanos descalzos nunca habían administrado doctrinas en las diócesis centrales de la Nueva España."247 Si bien este proceso se había iniciado desde 1544, la resistencia de los misioneros durante los siglos XVI y XVII ante los embates del clero secular, permitió que conservaran el status quo y que el enfrentamiento final y decisivo se pospusiera, gracias a los privilegios que la Santa sede les otorgó para enfrentar la cristianización en América.

No obstante, en el siglo XVIII esto ya no fue posible. A la postre, con las medidas adoptadas por la Corona apoyadas por la jerarquía episcopal, la presencia del clero regular se redujo a que realizaran la actividad misionera en regiones de frontera o en las zonas urbanas.

<sup>&</sup>lt;sup>246</sup> David Brading, *Una iglesia asediada...op.cit.*, pp. 15-25. <sup>247</sup> *Ibidem.*, p. 83.

## 3.2 La secularización parroquial en Querétaro

Los dos tipos de secularización, ya mencionados, instrumentados por la Corona con el apoyo de la jerarquía episcopal para fortalecerse, se concretaron a través de una serie de medidas legislativas y el desarrollo de mecanismos de control y sujeción, los cuales, incidieron en la transformación de los cuerpos eclesiásticos en toda la Nueva España.

A continuación se abordan de manera general pero centrando nuestro interés en las cofradías de Querétaro.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII el proceso cobró forma concreta a través de la "secularización parroquial" ya mencionada, lo que implicó que los frailes ya no realizaran las labores ministeriales en las llamadas doctrinas que en mucho funcionaban como parroquias, en doble dependencia: del superior religioso para régimen interno de la comunidad religiosa, y del obispo diocesano para efectos de la atención pastoral. Después de la secularización de las doctrinas, éstas pasaron a ser parroquias atendidas por el clero secular que dependían del propio obispo, tanto en su disciplina personal como en las tareas ministeriales.

En Querétaro la disposición afectó a los franciscanos del Convento Grande ya que, según veremos en este capítulo, desde la fundación, ejercían las labores parroquiales y mantenían el monopolio tanto en la evangelización de los naturales como en el control de los feligreses españoles, criollos y castas, que se asentaron en el pueblo, tiempo atrás. El número de conventos dependientes de esta Orden, tanto de hombres y mujeres, eran una prueba de ello. Superaban en número al de otras y su influencia había sido decisiva, desde la segunda mitad del siglo XVI.

El Convento Grande de San Francisco había desempeñado las labores parroquiales y al templo de Santiago (hoy iglesia de San Francisco) se le denominaba, comúnmente, como "la parroquia". En los frailes recaía la responsabilidad de impartir los sacramentos, llevar los registros notariales de los nacimientos, bautismos, confirmaciones, matrimonios, fallecimientos, etc. Asimismo, la gran mayoría de las cofradías que funcionaban en la ciudad, se encontraban ligadas a ellos.

De tal manera, la "parroquia de San Francisco" era, de acuerdo a la descripción que hizo Esteban de Acosta en 1743:

"[...] la principal matriz iglesia, la parroquial del insigne y suntuoso del seráfico padre San Francisco, por haber sido sus religiosos, a quienes en los principios de la conquista de dicha ciudad, se encargó la administración de los santos sacramentos a sus fieles y por quienes hasta el presente [1743] gobernada y en especial por un cura ministro de doctrina, por su majestad, con los necesarios coadjutores para el cumplimiento de dicha administración. Ésta pues, señor, se mantiene incorporada con la de dicho convento y es la universal para todos los españoles y con separación se halla la que sirve a los naturales, como va expresado, cuyo párroco, por su esmero, vigilancia y cristiano celo se hace digno de las mayores alabanzas y elogios, y que a su solicitud y la que han tenido y tienen sus reverendísimos superiores, se halla así dicha iglesia, como su sacristía, por razón de tal parroquia [...] en dicha iglesia parroquial se celebran y solemnizan anualmente sus plausibles funciones, en tal manera que sin el menor hipérbole puedan campear con las de algunas catedrales del reino". 248

El número de feligreses que recibían atención, en números redondos, ascendía a cuarenta y seis mil cuatrocientas setenta y dos personas. Suma que incluía a los habitantes de la ciudad y a la de los alrededores de los pueblos muy cercanos.<sup>249</sup>

En contraparte el clero secular en la ciudad, día con día, había adquirido una mayor presencia así que, hacía tiempo, ejercía presión sobre las autoridades eclesiásticas y reales para que lo tuvieran más en cuenta. En 1650 un grupo de españoles residentes, encabezados por los alcaldes indios, solicitaron al Consejo de Indias que se estableciera una parroquia secular. <sup>250</sup>

Afirmaban los simpatizantes de la idea que la parroquia secular era necesaria ya que los franciscanos cobraban excesivamente por los entierros. A la par, el número de clérigos seculares había aumentado a 20 y la población ascendía a cerca de 10,000 habitantes.

<sup>&</sup>lt;sup>248</sup> Esteban de Acosta, *Querétaro en 1743...,op.cit.*, p. 126.

 $<sup>^{249}\, \</sup>acute{I}bidem.,$  p. 127.

<sup>&</sup>lt;sup>250</sup> Brian Belanger, *Secularization...op.cit*.pp., 78 y 79. El autor menciona que fueron los "alcaldes ordinarios" los que encabezaron dicha solicitud. Suponemos que se refiere a los alcaldes indios ya que en 1650 aún no se había establecido el cabildo español, el que se constituyó a partir de 1655. A partir de esa fecha podríamos hablar de alcaldes ordinarios.

Un año después cuando la Corona solicitó información al respecto, respuesta de algunos residentes defendió la exclusividad de los franciscanos al señalar que conocían muy bien las lenguas nahua, otomí y tarasca. Habían demostrado responsabilidad en las tareas doctrinales las que ejercían por convicción y no por el afán de enriquecimiento, por lo cual podían continuar atendiendo a la población y evitar un levantamiento indígena. Esto mostró que gozaban de mayor popularidad que los seculares; se negó la erección de la parroquia secular y los frailes lograron mantener su preeminencia.<sup>251</sup>

A manera de concesión con los seculares, el arzobispo Payo de Rivera les autorizó la construcción de una capilla como sede de los clérigos, la que, en realidad fue un templo muy suntuoso que se inauguró, con gran pompa, en 1680. Acontecimiento que marcó el proceso de ascenso del clero secular, y de su influencia entre los pobladores. Se multiplicó el servicio a la feligresía como las confesiones, procesiones y obras piadosas, a favor de los presos, lo que aumentó su popularidad. Fomentaron las devociones y establecieron dos cofradías: La de Santa María de Guadalupe y la de San José, sin perder la esperanza de que, algún día, lograrían el establecimiento de la parroquia secular. 252

En 1704 Juan Caballero y Ocio escribió al Consejo de Indias reiterando esta petición que tampoco prosperó. Señaló que los 45 clérigos seculares que vivían en la ciudad, tenían a su cargo a más de cuatro mil feligreses. El 18 de mayo de 1708 se emitió una Real Cédula en la que se negó la fundación de la parroquia secular y se ratificaron las funciones del clero regular.

No obstante, el crecimiento de la población exigía servicios de todo tipo y la atención hacia los fieles se hallaba descuidada -afirmaban los clérigos seculares- ya que los franciscanos no se daban abasto, por lo que solicitaron el establecimiento de ayudas de parroquia.

La resistencia del clero regular ante el avance de los seculares se manifestó en varias ocasiones. Entre otras, en ocasión de la fiesta de Corpus en 1707 los franciscanos se incomodaron cuando 53 clérigos seculares ingresaron al templo de

<sup>&</sup>lt;sup>251</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>252</sup> *Ibidem.*, pp. 80-81.

San Francisco y tomaran asiento. Cuando la misa terminó, salieron las cofradías seguidas por los dignatarios civiles. En el momento de la incorporación de los frailes, éstos se negaron a participar reclamando su derecho de precedencia ya que los clérigos seculares lo hicieron, antes que ellos por lo que se detuvo la procesión. El guardián de los franciscanos y el Vicario secular intervinieron, intercalando a frailes y clérigos en el desfile. Días después se dio un sermón en el Colegio de la Santa Cruz en el que se denunció la deshonra sufrida por los franciscanos. Se pidió la opinión de los seglares acerca de lo acontecido, los que rendían testimonio en las calles y calificaban de positiva o negativa la actitud del clero secular. Tal situación amenazaba desembocar en un disturbio social de los feligreses que apoyaban a los franciscanos. A fin de evitarlo se llevó la queja hasta el Consejo de Indias por lo que se decidió confirmar en 1711, la titularidad parroquial de los franciscanos.

Al año siguiente, en 1712 se autorizó la creación de "ayudas de parroquia", las que no se establecieron en ese momento sino hasta 1719, cuando el Rey giró ordenes al Arzobispo de México para que se erigieran, de inmediato, en las zonas aledañas de la ciudad y auxiliaran en su tarea a los franciscanos.

Se instalaron cinco ayudas de parroquia administradas por los frailes, quienes mantuvieron todavía el monopolio: (1) la de San Sebastián; (2) la del Espíritu Santo; (3) la de San Francisco Galileo, el Pueblito; (4) la de San Pedro de la Cañada y (5) la de Huimilpan. En 1768, la ayuda de San Sebastián adquirió el estatus de parroquia.

El avance del proceso de fortalecimiento de la Corona y del clero secular rindió frutos precisos cuando se decretó la secularización parroquial o de las doctrinas particularmente impulsado por el Arzobispo Manuel Rubio y Salinas (1748-1765) y su sucesor Lorenzana.

El 4 de octubre de 1749 apareció la Cédula Real que ordenó que las parroquias que administraban los frailes en las diócesis de México y de Lima fueran entregadas al clero secular. Ellos debían de ocupar las sedes que se encontraban

<sup>&</sup>lt;sup>253</sup> *Ibidem.*, p. 82-83.

<sup>&</sup>lt;sup>254</sup> *Ídem.* Brian Belanger afirma que la erección de las ayudas de parroquia significaron un "triunfo del clero secular". No obstante, en los comentarios de Mina Ramírez en el *Informe de Esteban de Acosta,...op.cit.*, es claro que la orden del rey, daba instrucciones al provincial franciscano para que dichas ayudas estuvieran administradas por ellos y no por miembros del clero secular.

vacantes debido a la muerte de los frailes titulares, quienes recibirían la administración y pertenencias de las doctrinas. Se dejaron dos doctrinas-parroquias por diócesis a cada orden regular.

En 1753 se hizo extensiva a toda la Iglesia en América y abarcó las diferentes diócesis. Para llevarla a cabo se utilizaron métodos drásticos lo que provocó protestas de los afectados: "Los franciscanos, los dominicos y los agustinos se unieron para quejarse de que sus frailes habían sido arrancados de sus celdas, permitiéndoles tan sólo llevarse sus pertenencias, y a veces se les había obligado a irse a pie al priorato de la ciudad más cercana" 255

Los conventos de la ciudad de México y de Puebla se convirtieron en el refugio de los desplazados. Recibieron a los frailes de otras latitudes por lo que aumentó considerablemente el número de residentes. Así mismo, al dejar sus conventos de origen, los recién llegados no tenían ocupación ni contaron con los recursos necesarios para su sostenimiento lo que provocó el desasosiego y la inquietud.

El traslado de los conventos, en algunos casos, tuvo consecuencias no muy positivas. Los curas seculares recibieron grandes propiedades y, en muchas ocasiones, no sabían qué hacer con los espacios tan extensos. Para aprovecharlos, los dividieron y los alquilaron a terceros, por lo que se modificó su uso ya que se transformaron y se convirtieron en establos, viviendas, talleres, tiendas, etc.

Por otro lado los recintos dedicados al culto religioso –las iglesias- según afirma Brading, sufrieron un deterioro paulatino y visible pues algunos curas <sup>256</sup> no mostraban interés en conservarlos, ni contaban con los recursos para su mantenimiento. Situación en la que no se puede generalizar y que, seguramente, aconteció en algunas regiones y no aplica en nuestro caso, ya que, los religiosos de Querétaro se mantuvieron en sus conventos ya que no fueron expulsados como sucedió en otras partes de la Nueva España.

Los franciscanos conservaron la propiedad del Convento grande, el templo, algunas de sus cofradías, misas dotadas y joyas, ya que el Arzobispo Rubio y

<sup>256</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>255</sup> David Brading, Orbe Indiano... op.cit., p. 530.

Salinas intervino para que no fueran despojados, lo que se dispuso por medio de la Cédula Real del 23 de junio de 1757.<sup>257</sup>

Finalmente la secularización parroquial en Querétaro se hizo efectiva, un año después, en 1758.

Con relación a la instalación de la sede parroquial a fin de evitar, en lo posible, un enfrentamiento de graves consecuencias entre ambos cleros, los clérigos seculares propusieron la construcción de un templo nuevo, de tal manera que no se afectaran los que manejaban los franciscanos en la ciudad. Sin embargo, dado lo costoso del proyecto, se desechó y se decidió "aprovechar" alguno de los ya existentes.

La primera sede, de manera provisional, fue el Templo de la Congregación de Clérigos Seculares de Santa María de Guadalupe. En 1767, debido a la expulsión de los jesuitas, el templo de San Ignacio de Loyola quedó desocupado y en 1771 fue erigido canónicamente como curato secular, con carácter definitivo. Secular Secular de Santiago como se le conoce hasta la fecha, a cargo del primer cura párroco de Querétaro, José Antonio de la Vía. Comprendió el casco urbano de la ciudad. La otra parroquia existente, la de San Sebastián, se ubicaba en el barrio del mismo nombre —al norte del río-, ejercía su jurisdicción mayoritariamente sobre los pobladores de las haciendas adyacentes, y su relación de habitantes no quedaba incluida en el censo de la capital, constituyendo, a efectos administrativos y pastorales, una entidad aparte: San Sebastián de Querétaro. División que estaría vigente hasta 1805, cuando el Arzobispo Lizana y Beaumont, crearía las nuevas demarcaciones y nuevas parroquias urbanas, dividiendo la otrora única de Santiago en las parroquias sufragáneas de ésta: del Espíritu Santo, Santa Ana, San Sebastián y La Divina Pastora.

Esta medida marcó el declive definitivo del clero regular y fue entonces cuando se capitalizó el movimiento de los "obispos ilustrados" quienes aprovecharon la coyuntura para disminuir el predominio de los regulares, arreciando las críticas

<sup>&</sup>lt;sup>257</sup> Belanger, *Secularization...op.cit.*pp., 86-87.

<sup>&</sup>lt;sup>258</sup> Ramón Serrera Contreras, "La ciudad de Santiago de Querétaro a fines del siglo XVIII: Apuntes para su historia urbana, Separata del T. XXX en *Anuarios de Estudios Americanos*, Sevilla, p. 23-28. <sup>259</sup> *Ibidem.*, pp. 44 y 45.

acerca de sus métodos de evangelización lo que implicó que algunas de las corporaciones de seglares, principales mecanismos a través de los cuales se había impulsado la devoción, a saber las cofradías, archicofradías y hermandades, se trasladaran al ámbito secular, tanto en las ciudades como en el campo.

En las antiguas doctrinas rurales secularizadas, sobre todo, se atacaron las prácticas religiosas de los indios; se criticó que éstos no hablaran el español y se ordenó que ésta sería la única lengua que se manejaría, en todos los aspectos relacionados con la religión. Se perfiló una reforma para disminuir las devociones que habían proliferado, en torno a una multitud de imágenes y santos.

En suma, se buscó la reducción de las prácticas paganas que se realizaban durante las fiestas religiosas y las procesiones que eran acompañadas con manifestaciones profanas como los fuegos artificiales y las grandes comilonas que terminaban en borracheras características, sobre todo, en los pueblos de indios.

#### 3.3 La secularización de las cofradías en Querétaro

En forma paralela al establecimiento de la parroquia secular se realizó el traslado de algunas de las cofradías, archicofradías y hermandades de seglares al ámbito del clero secular, proceso conocido como "la secularización de las cofradías".

En el decreto del Virrey de Amarillas de 1758 se ordenó que: "Todas las cofradías cuya función esté unida al servicio de la Parroquia tal como el Santísimo Sacramento y aquellas que proporcionan servicios de sepultura u oraciones para los muertos han de ser transferidas a la nueva parroquia con todas sus posesiones, ingresos, dotaciones, imágenes y altares si son movibles. Todas las cofradías indias si son puramente de indios, sin mezcla de español y otra casta, sin importar la función de la cofradía, han de transferirse a la nueva parroquia. Esto es para detener cualquier litigio potencial entre el clero regular y el clero secular y el abuso que podría resultar de tomar ventaja de la rusticidad de los nativos. En relación a otras cofradías en la antigua parroquia que no tengan una función parroquial, estos

cofrades pueden permanecer en la iglesia regular si lo prefieren aun cuando no sea ya más una parroquia y pueden conservar todas sus posesiones<sup>260</sup>

Se trasladaron a la parroquia secular de Santiago las cofradías que realizaban funciones relacionadas con la administración de los sacramentos, a saber: La del Santísimo Sacramento y la de Ánimas Benditas. Más tarde, la de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, todas formadas por españoles. Asimismo, las cofradías de indios que tenían su sede en la Capilla de San José de los naturales, en el cementerio del Convento Grande.

La secularización se realizó en un ambiente de calma aparente. Los feligreses mostraron cierta resistencia que no fue violenta pero se manifestó en la falta de interés de los miembros de las cofradías secularizadas en participar en las fiestas y actividades que, a partir de su traslado, fueron organizadas por el cura de Santiago. No estaban de acuerdo en que el patrimonio de la cofradía se adjudicase al nuevo párroco ya que —argumentaban- se había multiplicado gracias a la lealtad hacia los franciscanos así como a sus constantes contribuciones y esfuerzo realizado durante muchos años. Al parecer el proceso no implicó la división de las lealtades de los seglares ya que, aunque se sustrajeron de su esfera a un buen número de cofradías, esto no significó el debilitamiento de los lazos que los unían con los franciscanos ya que los cofrades siguieron colaborando con los frailes y asistiendo a sus funciones y a los recintos en donde se encontraban sus muertos.

En cuanto a las cofradías de indios que tenían su sede en la capilla de San José de los Naturales en el cementerio del Convento Grande: "En ella estaban fundadas cinco cofradías con las advocaciones de la Purísima, del Santo Cristo; de la Sangre de Cristo, de San Isidro y San Antonio y de San Nicolás, para las cuales se les destinaron cinco retablos correspondientes, los cuales hubieron de pasarse a las ayudas de parroquia que se erigieron cuando aquella feligresía se puso al cargo del clero secular", <sup>261</sup> se presentó cierta resistencia. En 1765 el gobernador de los naturales de Querétaro hizo patente su inconformidad al solicitar que les devolvieran la capilla la que, desde hacía tres años, se encontraba cerrada y se

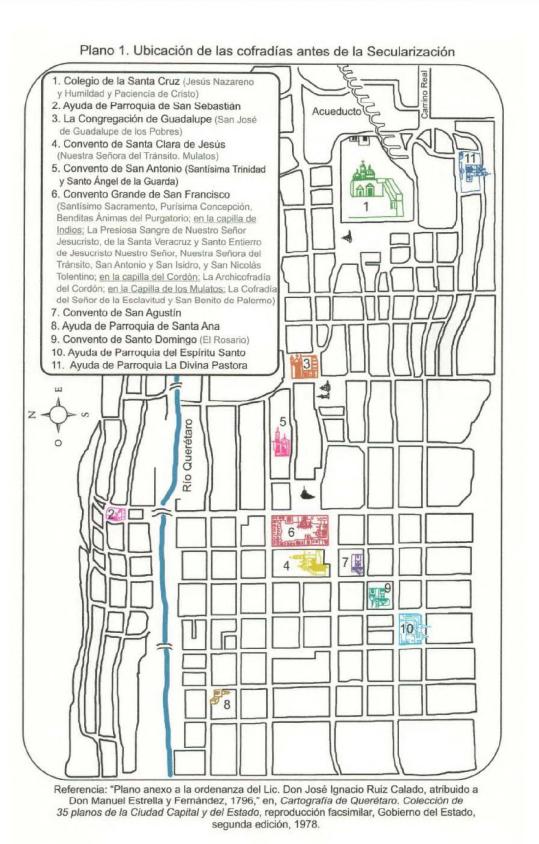
<sup>&</sup>lt;sup>260</sup> Citado por Brian Belanger, Secularization ...op.cit., pp. 89.

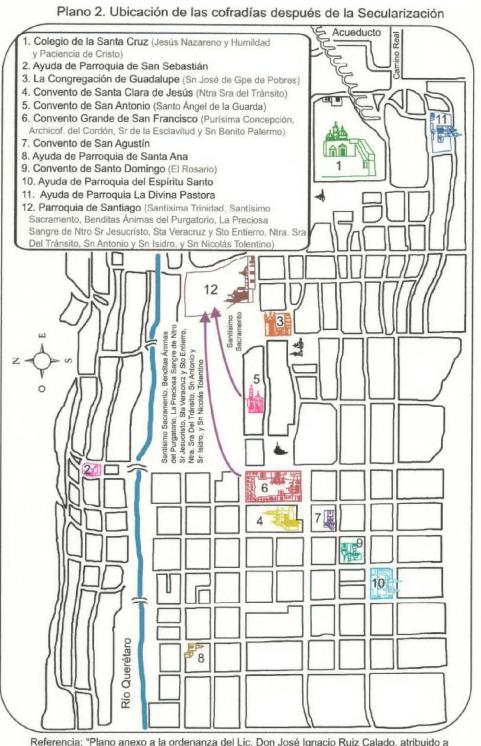
sentían desplazados ya que debían de recibir los sacramentos con otros seglares "desconocidos" o en alguna de las cinco ayudas de parroquia. El rumor que corrió acerca de un posible levantamiento indio fue negado por el gobernador pero expresó que los seglares indios se encontraban muy dolidos. Argumentaba que sus ancestros se encontraban ahí sepultados. Asimismo, los cinco retablos que la adornaban habían sido retirados y repartidos en las ayudas de parroquia. Sólo se había conservado el principal y las familias indias que colaboraron para su realización, los reclamaban. Pedía que se les restituyeran los bienes y el uso del recinto religioso. Los frailes se opusieron a la devolución de la capilla dado que los naturales se encontraban bajo la autoridad de los seculares y un clérigo tendría que realizar las labores parroquiales en el territorio de los franciscanos. <sup>262</sup> El Arzobispo Rubio y Salinas estuvo de acuerdo, a fin de evitar la interferencia entre los cleros. Poco después, la capilla se convirtió en la sede de la recién fundada Archicofradía del Cordón.

El golpe más severo para el Convento grande fue el de la reducción sustancial de los recursos económicos de los franciscanos ya que se les quitó la administración parroquial, la coadjutoría de las ayudas de parroquia, así como algunas de sus cofradías más importantes. Renglones que les reportaban una muy buena parte de los ingresos que permitían su manutención que provenían de las "cuotas" que les pagaban los feligreses por presidir las misas, bautizos, bodas, etc. y ceremonias que eran financiadas por los católicos organizados.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>262</sup> Belanger, Secularization...op.cit., pp. 90-93.





Referencia: "Plano anexo a la ordenanza del Lic. Don José Ignacio Ruiz Calado, atribuido a Don Manuel Estrella y Fernandez, 1796," en, *Cartografia de Querétaro. Colección de 35 planos de la Ciudad Capital y del Estado*, reproducción facsimilar, Gobierno del Estado, segunda edición, 1978.

## 3.4 Mayor control

# La inspección de 1776

Los informes que en 1771 rindió José de Gálvez al virrey Bucarelí indicaron, entre otras cosas, la situación irregular que guardaban las cofradías en los pueblos de indios ya que, la gran mayoría, no cumplían con las normas establecidas en el Derecho canónico ni contaban con la licencia real. A la par operaban: "[...] muchas con virtual independencia del párroco y en mayor o menor grado bajo la dirección de los gobernantes indígenas de la república" <sup>263</sup> La simbiosis que existía entre cofradías y gobernantes había provocado un terrible desorden en el manejo de los bienes de comunidad. En muchos casos, se habían dilapidado para hacer frente a los gastos religiosos. Recomendaba que se hiciera una inspección de todas las cofradías y hermandades del reino a fin de conocer el estado que guardaban en relación a los bienes comunitarios. El interés respondió a la necesidad que se presentó en las nuevas disposiciones en las que se estipuló que la hacienda real intervendría en los recursos sobrantes de las cajas de comunidad de los pueblos. Éstos sólo podrían usar cerca del 40% en gastos religiosos y el sobrante sería entregado a las cajas reales. <sup>264</sup>

A fin de conocer a fondo dicha problemática, el Virrey Bucarelí ordenó a la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, a cargo de Francisco Antonio de Gallareta el impulso a la inspección que se llevó a cabo a partir de 1776: "En vista de la consulta que dirigió a mis manos el Contador general de Proprios [sic] y Arbitrios Don Francisco Antonio de Gallareta y Zubiate, a los diez y siete de junio del año próximo pasado [1775] sobre las muchas Congregaciones y hermandades, que hay generalmente en todos los Pueblos de Indios, que comprende[sic] el vasto dominio de la Gobernación del Virreinato, careciendo por esta razón muchos de ellos de Bienes de Comunidad contra lo prevenido por Derecho: y manifestando las fatales resultas que se siguen, mandé darla al Señor Fiscal de su Majestad[...] en su virtud he resuelto expedir el presente por el cual mando[...] "<sup>265</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>263</sup> Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación...op.cit.*, pp. 451-452.

<sup>&</sup>lt;sup>265</sup> Vol. 585, Exp. 24, fs. 1-24, *loc.cit*.

Un primer paso fue tener una idea puntual sobre las que funcionaban en todo el territorio de la Nueva España; conocer su "estado financiero" y determinar cuáles tenían la licencia oficial.

Ésta fue una muy buena oportunidad para detectar a las organizaciones que funcionaban de "manera irregular" y se pretendía exigir su legalización. Situación que muestra cómo fue creciendo, de manera paulatina, el interés por sujetar a las corporaciones, según se puso de manifiesto en la serie de medidas que se adoptaron.

El procedimiento tendría dos ventajas ya que, por un lado se tendría el registro de ellas, lo que facilitaría su supervisión; por el otro, se obtendrían recursos ya que tendrían que pagar la cantidad estipulada por la Corona para la realización del trámite, lo que significaría una fuente de financiamiento para el erario, necesitado de recursos. Cabe destacar que, en muchos casos, no fueron exitosas del todo ya que se generaron resistencias a dicho control.

Si bien la inspección estuvo encaminada, principalmente, a detectar a las cofradías de los pueblos de indios que habían gastado buena parte de los bienes de comunidad, alcanzó a todas las organizaciones de la Nueva España, tanto rurales como urbanas.

En el caso que nos ocupa las cofradías de españoles, indios y castas de la ciudad de Querétaro eran urbanas y su patrimonio no estaba fincado en bienes de comunidad. No obstante, la disposición se hizo extensiva a todas las organizaciones de seglares, sin importar su ubicación por lo que tuvieron que rendir cuentas.

El Virrey Antonio de Bucareli y Ursúa expidió un decreto el 29 de agosto de 1776, por el cual se ordenó al Corregidor de Querétaro que notificara a todos los curas: "[...] de su jurisdicción, le den noticia individual de cuántas cofradías o hermandades hubiere en las iglesias o capillas, de sus respectivos territorios, y de sus fondos (sin contar con los que consistan en los bienes de comunidad o en lo que de ellos se saca para gastos) expresando las que se hallen fundadas con Real Licencia, la cual le exhibirán, y todo lo remitirá a mi Superior Gobierno" 266

\_

<sup>&</sup>lt;sup>266</sup> Íbidem., fs. 2-3.

Francisco José de Urrutia, teniente general del Corregidor, en ausencia de éste, fue el encargado de girar las instrucciones precisas a los curas de Santiago, San Sebastián, San Pedro de la Cañada, San Francisco Galileo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Santa María de Amealco, San Pedro de Tolimán y San Francisco Tolimanejo.

Al primer cura párroco de Querétaro, José Antonio de la Vía le tocó responder a esta solicitud. Tardó unos meses en reunir toda la información de los curatos, antes mencionados, y en febrero de 1777, a pesar de las dificultades que ello representó, lo entregó al Arzobispo de México. <sup>267</sup>

Los datos que proporcionó son una fuente de información muy rica para elaborar un panorama general de las funciones multifáceticas que desempeñaron las cofradías de la ciudad de Querétaro y los pueblos comarcanos, antes señalados, los que se utilizan para explicar los siguientes apartados.

En el primero, "De los capitales o principales de las cofradías de la ciudad de Querétaro" se hace un análisis de su patrimonio, constituido por los recursos de los que disponían para poder realizar sus diferentes funciones. Para su mejor comprensión se dividen en tres categorías:

- Las llamadas "cofradías secularizadas" en las que se reúnen aquéllas que se habían trasladado a la Parroquia secular de Santiago, identificando sede y grupo étnico.
- 2. Las de "regulares" que fueron las que se mantuvieron en los conventos, identificando sede y grupo étnico.
- 3. Las que se conservaron en el ámbito del clero secular en la Congregación de Guadalupe.

En el segundo "Los gastos del culto religioso" se describe cómo se invertían los recursos en el cumplimiento de sus compromisos religioso-espirituales y de caridad.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>267</sup> Ídem.

# a) De los Capitales o principales de las cofradías de la ciudad de Querétaro

Es preciso destacar que el origen de los capitales que formaban el patrimonio de las cofradías, constituidos por dinero en efectivo y, en menor medida, propiedades inmuebles y muebles, había sido, principalmente, las cuotas de ingreso; las que se pagaban durante el año, ya fueran semanales, mensuales o anuales; así como las limosnas o donativos extraordinarios de algunos miembros generosos.

Tanto unos como otras, eran objeto de inversión, por lo que se imponían a censo o en depósito irregular, para que no estuvieran ociosos y rindieran dividendos. Los interesados que lo solicitaban a La Mesa o cuerpo directivo y administrativo, recibían el capital por un tiempo determinado que oscilaba entre tres y cinco años. Lo garantizaban con algún bien inmueble, generalmente, alguna finca de su propiedad, sobre la que se establecía una hipoteca notariada. Esa propiedad no podía venderse o enajenarse mientras pesara sobre ella la obligación de pagar a la cofradía el 5% de interés anual y, al finalizar el tiempo previsto, la devolución del principal, que se volvía a imponer.

Los capitales de cada cofradía eran variables ya que había algunas con recursos considerables y otras, que los tenían muy limitados.

Los bienes inmuebles propiedad de la organización, se rentaban y el producto aumentaba los ingresos para hacer frente a sus compromisos.

Los intereses que se recibían así como las rentas de los inmuebles o bienes muebles, se constituyeron en parte fundamental de los ingresos que eran utilizados en sufragar los gastos del culto religioso.

Situación que se considera como un patrón de comportamiento general para las cofradías novohispanas que también se repitió en las de Querétaro, tanto en las secularizadas como en las que se quedaron bajo la esfera de los regulares, como veremos más adelante pues a fin de evitar ser repetitivos, el análisis de las actividades crediticias se incorpora en el capítulo IV.

## Cofradías secularizadas en la Parroquia de Santiago

A partir de la secularización, estaban inscritas en la Parroquia de Santiago las que realizaban funciones sacramentales y las de indios, cuya antigua sede había sido el templo principal y la capilla de San José de los Naturales ubicados en el recinto principal del Convento Grande y en su cementerio, respectivamente.

De acuerdo a los montos de los capitales de cada cofradía, podemos identificar cuáles eran las que contaban con mayores recursos y cuáles con menos. En la Parroquia de Santiago, la más rica era la Archicofradía del Santísimo Sacramento, de españoles. El total de principales o capitales invertidos ascendía a 9,381 pesos 6 ½ reales, sobre 9 fincas.

El monto de los réditos del Santísimo Sacramento ascendía a 601 pesos 2 ½ reales, producto de los capitales impuestos sobre seis fincas que servían para costear los gastos del culto por 546 pesos 7 ½ reales.

La Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio tenía un capital de 4,470 pesos que tenía impuestos sobre 18 fincas. Recibían por este concepto 297 pesos anuales. Poseían 6 casas de su propiedad que rentaban. El producto de las rentas les reportaba ingresos adicionales, más las limosnas que recolectaban con el plato por 113 pesos 1 ½ reales.

Los réditos, las rentas y las limosnas, les reportaban 913 pesos 2 ½ reales, cantidad con la que hacían frente a los gastos del culto.

De estas cofradías "de españoles", la de las Benditas Ánimas del Purgatorio poseía 6 casas de su propiedad, que rentaba mientras que la Santísima Trinidad tenía una sola y ninguna la del Santísimo Sacramento.

La Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, establecida en el convento de San Antonio no se trasladó a la Parroquia de Santiago durante el proceso de secularización, sino hasta 1788, según informó Núñez de Haro en 1794. Ésta gozaba de un capital de 1,400 pesos que tenía impuestos sobre 3 fincas. Los 400 pesos restantes daban un rédito de 20 pesos. La cofradía contaba con una casa de su propiedad que rentaba en 6 pesos anuales. Por concepto de

139

<sup>&</sup>lt;sup>268</sup> Vol. 18, exp. 7, f. 272 r., *loc.cit*.

jornalillos de los hermanos y bienhechores recibía 376 pesos 6 ½ reales y por "la venta" de hábitos y escapularios 86 pesos 2 reales. El total de los recursos ascendía a 483 pesos y 2 ½ reales. Se gastaban en el culto religiosos 220 pesos 1 real. El sobrante era de 263 pesos 1 ½ real que se consumía en dar 20 pesos para los entierros de los cofrades fallecidos, la misa por el bien de sus almas, remiendos de la fábrica, entre otros gastos no previstos, por lo que no quedaba saldo alguno.<sup>269</sup>

Para ilustrar todo lo dicho se pueden consultar los cuadros que se encuentran más adelante, en donde se puede apreciar lo siguiente:

Las cinco cofradías de los indios que antes de "la secularización parroquial" tenían su sede en la capilla de San José de los Naturales fueron trasladadas a la Parroquia de Santiago a fin de que el cura tuviera control directo sobre los indígenas y, como se especificó en la cédula, se vigilara la forma de proceder de estos grupos a fin de evitar quejas o levantamientos de sus miembros. En paralelo se lograría uno de los objetivos fundamentales del clero secular: reducir la independencia de la que gozaron las comunidades de indios, las que, bajo la protección de los frailes se mantuvieron alejadas del contacto con el mundo español.

Los capitales de estas cofradías eran muy variables: La Cofradía de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo de naturales, tenía un capital de 2,220 pesos, impuestos sobre 14 fincas. Poseía una casa propia rentada que le redituaba 9 pesos anuales y dos solares que no daban renta. Por concepto de limosnas no se recolectaba ninguna cantidad. Para hacer frente a las necesidades del culto, por un monto de 130 pesos 6 reales anuales, se gastaban todos sus ingresos que ascendían a 120 pesos anuales. Por tanto, tenían un saldo negativo de 10 pesos 6 reales.

El capital de la Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito era de 540 pesos que tenía impuestos sobre 6 fincas. Poseía 3 solares y una huerta que daban renta y recolectaban limosnas anuales lo que les reportaba ingresos por 62 pesos 6 reales, que se gastaban íntegros en las celebraciones y no les bastaban ya que las partidas sumaban 72 pesos ½ real. El saldo negativo era de 9 pesos 2 ½ reales.

<sup>&</sup>lt;sup>269</sup> Vol. 585, exp. 24, *loc.cit*.

La cofradía contaba con otros principales que ascendían a 1,600 pesos que daban de réditos la cantidad de 140 pesos que se utilizaban para gastos adicionales de cera, vino, cantores y estipendios del cura por las 52 misas que celebraba los sábados, durante todo el año.<sup>270</sup>

La cofradía de San Nicolás Tolentino tenía capitales por la cantidad de 570 pesos, impuestos sobre 7 fincas. Poseía un solar y una casa, ambos arrendados y recibía 4 pesos anuales de limosna. Los réditos, rentas y limosnas le reportaban un total de 57 pesos 6 reales que se consumían todos en la práctica del culto religioso.

La cofradía de la Santa Veracruz y entierro de Jesucristo Nuestro Señor poseía capitales por 600 pesos, impuestos sobre 10 fincas. Sus bienes inmuebles consistían en una casa, una huerta y dos solares que daban renta. Los réditos y las rentas le reportaban 96 pesos anuales. Además recolectaban 5 pesos 3 reales por concepto de limosnas.

La cofradía de San Antonio y San Isidro tenía un capital de 2,206 pesos, impuestos sobre 20 fincas. Los réditos reportaban 129 pesos 6 reales. No poseían bienes inmuebles propios y no recolectaban limosnas. Todos los ingresos se consumían en los gastos del culto religioso.

La Real Parroquia de Santiago en 1771 contaba con dos cofradías de españoles y 5 de indios. Años después recibió a la Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda que tenía su sede en el convento de San Antonio.

En 1788 hubo una nueva reorganización de la que salió fortalecida la cofradía del Santísimo Sacramento ya que se le agregaron la de Nuestra Señora del Tránsito, de pardos, antiguamente en Santa Clara y la de indios de la Santa Veracruz y entierro de Cristo que se mantuvo independiente desde la secularización de las cofradías en 1758, hasta ese momento.

Como se ha visto, las cofradías recibían en su seno a miembros del mismo grupo étnico y, en casos muy aislados existían aquellas que permitían el ingreso a personas de diferentes grupos raciales. Este proceso de agregación de las cofradías de otros grupos étnicos a la del Santísimo Sacramento que, tradicionalmente fue de

-

<sup>&</sup>lt;sup>270</sup> Vol. 585, exp. 24, fs.13v. y 14r., *loc.cit*.

españoles, parece ser un indicador en el que se muestra cómo se empezó a debilitar la rigidez de la sociedad estamental que había caracterizado a estas corporaciones en los siglos anteriores, tendencia que va a continuar en los años siguientes.

Si comparamos los capitales y sus montos de las cofradías de españoles y de las de indios, resulta que:<sup>271</sup> de las tres cofradías de españoles que se secularizaron, el Santísimo Sacramento y las Benditas Ánimas poseían capitales muy superiores a las de indios, con excepción de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, de españoles, cuyos capitales eran menores a las de indios.

El Santísimo Sacramento, según lo reportó, no poseía propiedades de ningún tipo. La Santísima Trinidad y Santo Ángel, tenía una. Las Benditas Ánimas, 5 casas y un solar. Las de indios: La preciosa Sangre de Cristo, una casa y 2 solares que no daban renta. La Santa Veracruz y Entierro de Jesucristo Nuestro Señor, una casa propia, una huerta y dos solares. Nuestra Señora del Tránsito, 3 solares y 4 huertas. San Nicolás, un solar y una casa, mientras que la de San Antonio y San Isidro, no contaba con ninguna propiedad.

Asimismo, llama la atención que los ingresos por concepto de limosnas y jornalillos eran muy escasos, si tomamos en consideración que, en las constituciones de las cofradías se establecía, como requisito, que se debía de pagar el jornalillo o cornadillo que era la cuota al entrar a formar parte de la organización y, de acuerdo a lo estipulado, ciertas cantidades semanales, mensuales o anuales. Si no se hacía así, la cofradía no pagaba el entierro del cofrade ni las funciones paralelas a ese evento.

La recolección de jornales y de limosnas en las cofradías de indios era muy limitada. De las cinco que se trasladaron a la Parroquia, La Santa Veracruz y Entierro de Jesucristo Nuestro Señor, obtenía 5 pesos 3 reales anuales y la de Nuestra Señora del Tránsito, 8 pesos 6 reales. Las otras 3 no recibían recursos por este concepto.

De las de españoles, la que más recolectaba era la de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda: 86 pesos 2 reales, por concepto de "limosnas de hábitos y escapularios", es decir, por la venta de las insignias que debían de portar los

-

<sup>&</sup>lt;sup>271</sup> Véase el cuadro 1-A

cofrades en las funciones, lo que no significa que se dieran limosnas para colaborar con el culto y otras actividades. Por concepto de jornalillos o cuotas de membresía, sus ingresos eran considerables: de 376 pesos 6 ½ reales. En segundo lugar, la de las Benditas Ánimas ingresaba 113 pesos 1 real por concepto de limosnas.

AÑO DE 1776 Cuadro 1-a

Cofradías secularizadas, que se trasladaron a la parroquia de Santiago en 1758 Comparación de capitales sobre fincas, propiedades de la cofradía, réditos, ingresos y gasto. 272

Cofradía	Capitales impuestos	Número de fincas	Réditos	Propiedades de la cofradía	Otros ingresos	Total de recursos	Gasto del culto
Stmo. Sacramento Españoles	9,381	6 fincas 3 fincas concurs ada	601	No se reportan	No se reportan limosnas ni jornales	601	546
Stma. Trinidad y Santo Ángel españoles	1,400	2 fincas, 1 finca concurs ada	20	Una casa en renta	Una casa en renta: 6 pesos Jornalillo: 376 pesos 6 ½ reales Limosnas de hábitos y escapularios: 86 pesos 2 reales	483	220
Benditas Ánimas Españoles	4,470	15 fincas 3 fincas concurs adas	800	5 casas propias, 1 solar propio (rentados en 2ª)	Rentas: 381 pesos 1 real Limosnas: 113 pesos 1 real	913	841
Preciosa Sangre de Cristo. Indios	2,220	14 fincas	111	1 casa propia 2 solares que no dan renta	Renta: 9 pesos	120	130
Santa Veracruz y Entierro indios	1,900	10 fincas, 3 fincas concurs adas	70	1 casa propia 1 huerta, 2 solares	Renta: 26 pesos Limosnas 5 pesos 3 reales	101	75
Ntra. Sra. <b>D</b> el Tránsito Indios	540 1,600	7 fincas 2 fincas concurs adas	54 140	3 solares, 4 huertas	Rentas: 137 pesos Limosnas 8 pesos 6 reales	62 140	72
Sn Nicolás Tolentino Indios	570	7 fincas	28	1 solar, 1 casa	Rentas: 25 pesos 2 reales Limosnas: 4 pesos	57	57

<sup>&</sup>lt;sup>272</sup> Según datos del Vol. 585, exp. 24, AGN, Ramo Bienes Nacionales.

\_

Cofradía	Capitales impuestos	Número de fincas	Réditos	Propiedades de la cofradía	Otros ingresos	Total de recursos	Gasto del culto
Sn. Antonio y Sn. Isidro	2,206	21 finc <b>a</b> s	129	Ningun <b>a</b>	Ninguno	129	100
GRAN TOTAL	24,287 6 ½ re <b>a</b> les		1,954			2,609	2,045

Por tanto, si las cofradías no hubieran arrendado sus capitales, no hubieran contado con ingresos suficientes para poder hacer frente a sus gastos, de ahí que las actividades crediticias que desempeñaron las cofradías de Querétaro se debió, sobre todo, a una cuestión de supervivencia por encima del lucro o negocio. Situación que contrasta con otras cofradías del territorio novohispano, según documenta Dorothy Tanck para Oaxaca. En forma paralela al cumplimiento de sus funciones religiosas, espirituales y devocionales eran emprendedoras ya que impulsaron la producción de grana y cera , el comercio de alimentos y tela: " Procuraban realizar un "manejo lucrativo" sacando ganancias superiores a 5% para poder entregar la parte correspondiente a la iglesia y distribuir el resto entre los mayordomos y el arca de la cofradía, incrementando así el capital". 273

## Cofradías de regulares en los conventos

Después de la secularización, los conventos de regulares conservaron aquellas cofradías que no se dedicaban a realizar "funciones sacramentales". Las que mantuvieron bajo su esfera continuaron con sus actividades en las sedes en donde tradicionalmente habían funcionado.

En el Convento Grande de San Francisco, en el templo de San Francisco continuaron con sus actividades las siguientes cofradías que estaban formadas por españoles:274

La cofradía de la Santa Veracruz y Santo Entierro de Cristo, de españoles, cuyo capital ascendía a 5,445 pesos, 5 ½ reales, impuestos sobre 7 fincas que daban de réditos 272 pesos 2 reales. De limosnas se reunían 5 pesos 4 reales que

 $<sup>^{273}</sup>$  Dorothy Tanck, Pueblos de indios y educación...op.cit., pp. 463-464.  $^{274}$  Véase el cuadro 1-B y 2-B

sumados a los réditos daban un total de 277 pesos 6 reales que se utilizaban en los gastos del culto que ascendían a 288 pesos 4 reales. Había una diferencia de 16 pesos 6 reales, en contra de la cofradía.

La cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, tenía un capital que ascendía a 6,800 pesos de réditos que producían los capitales impuestos sobre 8 fincas. Contaba también con dos hatos de ovejas: uno de 5,000 y otro de 3,385 que tenía arrendadas pero, en el momento en el que se hizo el informe, no daban réditos ya que las fincas de garantía, también se hallaban concursadas. Esta organización no recolectaba limosnas por lo que no contaban con recursos adicionales. El total de ellos ascendía a 309 pesos 8 reales. Los gastos eran de 375 pesos 4 reales anuales por lo que no existía ningún sobrante y, en caso de que lo hubiera se utilizaba en los "gastos de fábrica". 275

La cofradía de Nuestro Padre San Francisco mejor conocida como la Archicofradía del Cordón, fundada por los españoles y demás castas, en 1750 funcionó en la capilla que antes de la secularización había pertenecido a los naturales, ubicada en el cementerio del Convento Grande. Su capital ascendía a 3,400 pesos, impuestos sobre 7 fincas. Los réditos que se obtenían eran de 105 pesos. Por jornalillos y limosnas se obtenían 969 pesos y, por asientos de los hermanos, 34 pesos 6 reales. El total de recursos era de 1,108 pesos 6 reales. Los gastos del culto eran de 302 pesos 2 reales. El sobrante era de 802 pesos 4 reales. Esta organización era la que tenía el mayor sobrante de recursos, después de haber realizado los gastos para el culto. Asimismo era la que recolectaba la mayor cantidad de limosnas de todas las que funcionaban en la ciudad de Querétaro. Sin embargo, según el informe, también se consumían debido al "crecido número de los que fallecen a quienes se les da 25 pesos 4 reales para su entierro, se paga un real por peso cobrado a los recaudadores de jornalillos y limosnas, los gastos de los ejercicios y otros"276

La cofradía del Señor de la Esclavitud y San Benito de Palermo, fundada por los pardos continuó en su capilla en el cementerio del Convento Grande. Su capital

<sup>&</sup>lt;sup>275</sup> Vol. 585, exp. 24, f. 9r y v., *loc.cit.* <sup>276</sup> *Ìbidem.*, fs. 11v.-12r.

constaba de 4,990 pesos, impuestos sobre 32 fincas. Sólo 29 rendían frutos por la cantidad de 229 pesos ½ real, ya que 3 de ellas se encontraban "concursadas". Poseía 10 casas propias cuyas rentas le reportaban 136 pesos. Las limosnas ascendían a 84 pesos, así que los recursos con los que contaban eran de 458 pesos 6 reales. Los gastos del culto ascendían a 251 pesos 2½ reales y el sobrante de 207 pesos 3½ reales, el cual también se gastaba en cuestiones imprevistas. Esta cofradía era la que beneficiaba a un mayor número de personas ya que los receptores de los capitales eran 32 personas. Los montos que se imponían también eran reducidos. El más alto de 500 pesos y el menor de 40 pesos. Era también la que tenía un mayor número de propiedades que, a juzgar por el monto de la renta eran más bien modestas. La más cara era de 27 pesos anuales y la más barata se rentaba en 3 pesos anuales. 277

La cofradía de Nuestra Señora del Tránsito de pardos en el Convento Real de Santa Clara de Jesús contaba con un capital de 605 pesos, impuestos sobre 5 fincas que pagaban de réditos 28 pesos. Arrendaban 10 vacas de su propiedad por lo que se obtenían 10 pesos y 14 pesos 4 reales que se recolectaban de limosnas. Así, el total de sus recursos ascendía a 54 pesos 6 reales que, prácticamente, consumían en su totalidad en el gasto del culto cuyo monto era de 54 pesos ½ real.

La Cofradía de Jesús Nazareno de españoles, en la iglesia del Colegio Apostólico de la Santa Cruz, tenía un capital de 500 pesos que rendía 25 pesos de réditos al estar impuesto sobre dos fincas. Se recolectaban 97 pesos por concepto de jornalillos y 25 pesos 1½ reales de limosnas. Los recursos ascendían a 147 pesos 1½ reales y en los gastos del culto se consumían 119 pesos 1 real. Según el reporte, la cofradía no poseía ninguna propiedad. La situación de esta cofradía se puede considerar "precaria", si la comparamos con otras que funcionaban en el Convento Grande y las de la Parroquia. Sin embargo, llama la atención que en el siglo XIX sus capitales se multiplicaron, de manera considerable (se incrementaron más de 200 veces) ya que de 500 pesos que reportó en 1794, en 1828 tenía impuestos: 103, 146 pesos, como se verá en el capítulo IV. 278

 $<sup>^{277}\, \</sup>acute{I}bidem.,$ fs. 8r.-9v.

<sup>&</sup>lt;sup>278</sup> Nota de los capitales impuestos de la Cofradía de Jesús Nazareno en el Colegio de la Santa Cruz, 1828 APFM.

La Cofradía del Señor de la Humildad de españoles y demás castas, en el Colegio Apostólico de la Santa Cruz poseía un capital de 532 pesos, impuesto sobre dos fincas que redituaba 27 pesos 2 reales que, sumados a los 13 pesos 4 reales que se recolectaban por concepto de limosnas, arrojaba una cantidad de 40 pesos 6 reales disponibles para los gastos del culto que eran de 37 pesos. El sobrante, muy pequeño era de 3 pesos 6 reales que se utilizaba en "remiendos". Casi siempre hacía falta dinero que cubrían los mayordomos con sus propios recursos.<sup>279</sup> No poseían ninguna propiedad.

La Cofradía de los Trabajos de Jesucristo, de españoles y demás castas en la iglesia del Convento de Religiosos Carmelitas descalzos de esta ciudad gozaba de un capital que ascendía a la cantidad de 2,200 pesos, impuesto sobre 10 fincas. Los réditos eran de 110 pesos. Por concepto de jornalillos se reunían 295 pesos y 33 pesos 6 reales de limosnas. Los recursos con los que contaban eran de 438 pesos 6 reales. La suma de los gastos era de 264 pesos. El sobrante era de 176 pesos 6 reales que servía en cubrir los gastos para los hermanos que fallecen. Esta cofradía era la que más pagaba a los hermanos por el entierro: "Se da cada uno para su entierro 125 pesos, otros 75 y otros 175"<sup>280</sup>

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario de españoles en el convento de Predicadores de esta ciudad, en Santo Domingo. Contaba con un capital de 9,980 pesos, impuesto sobre 7 fincas. Dos de ellas no daban réditos porque estaban "concursadas". Poseían también dos hatos de ovejas: uno de dos mil y otro de mil que estaban arrendados y garantizados, cada uno, con una imposición sobre fincas. Las dos garantías se encontraban "concursadas" por lo que no pagaban réditos. En resumen, los réditos que se obtenían eran de 336 pesos más los 77 pesos 3 reales por concepto de limosnas lo que arrojaba un total de recursos de 406 pesos 3 reales. Sus gastos eran de 338 pesos 6 reales por lo que reportaban un sobrante de 67 pesos 5 reales. No todos los años era el mismo ya que las limosnas eran muy variables. Asimismo dependía del número de fallecidos y las misas que se tenían que rezar por las almas de los difuntos. 281

<sup>&</sup>lt;sup>279</sup> Vol. 585, exp. 24, f. 9r., *loc.cit*.

<sup>&</sup>lt;sup>280</sup> Ídem., f.s. 7v-8r.

<sup>&</sup>lt;sup>281</sup> *Íbidem.*, fs. 9v.-10r.

La Cofradía de Nuestra Señora de la Merced, de españoles, en la Iglesia de su advocación, contaba con un capital de 700 pesos impuesto sobre dos fincas que rendía 35 pesos de intereses anuales. Por concepto de jornalillos se reunían 376 pesos 1 real y 87 pesos 4 reales que provenían de las limosnas, de la venta de escapularios y asientos de los hermanos. El total de recursos era de 498 pesos 5 reales. Los gastos del culto eran reducidos: 156 pesos 1 real por lo que el sobrante era elevado: de 342 pesos 4 reales que se utilizaban para el entierro de los cofrades muertos: "A cada uno se le da 25 pesos y una misa cantada de 18 reales", además de pagar al recaudador de jornalillos, cera escapularios y cuadernos. 282 Sobre la situación económica de las cofradías que retuvieron los regulares frente a la economía de las que hubieron de pasar al clero secular tenemos que: Los capitales de las cofradías del Convento Grande, ascendían a: 20,675 pesos 5½ reales y los recursos por la imposición, arrendamientos y limosnas ascendían a 2,155 pesos, 2 reales. Los de las cofradías secularizadas ascendían a: 24,287 pesos y los recursos por imposición, arrendamientos y limosnas a 2,609 pesos.

AÑO DE 1776

Cuadro 1-b

Comparación de capitales de las cofradías en el convento de san francisco después de la secularización 283

Cofradía	Capitales impuestos	Núm. De fincas	Réditos	Propiedades de las cofradías	Otros ingresos	Total de recursos	Gastos del culto
Nuestra Señora de la Concepción	6,800	7 fincas	309	No se reportan	Cinco mil oVjeas en arrendamiento sobre finca concursada y tres mil trescientas ochenta y cinco oVejas sobre finca concursada	309	375
Santa Veracruz y Santo Entierro de Cristo. Españoles	5,445	7 fincas	272	No se reportan	Limosnas: 5 pesos 4 reales	277	288

<sup>&</sup>lt;sup>282</sup> Íbidem., f. 10v.

<sup>&</sup>lt;sup>283</sup> Según datos del Vol. 585, exp. 24, AGN, Ramo Bienes Nacionales.

Cofradía	Capitales impuestos	Núm. De fincas	Réditos	Propiedades de las cofradías	Otros ingresos	Total de recursos	Gastos del culto
Archicofradía del Cordón	3,440	5 fincas 2 fincas concursa das	105	No se reportan	Jornalillos y limosnas: 969 pesos. Asientos de los hermanos: 34 pesos 6 reales	1,108	302
San Benito de Palermo. Pardos	4,990	29 fincas 3 fincas concursa das	228	10 casas propias	Rentas: 136 pesos. Limosnas con el plato: 84 pesos	458	251
GRAN TOTAL	20,675		915 2 ½ reales			2,155 , 2 ½ reales	1,217 pesos 4 ½ reales

AÑO DE 1776

Cuadro 2-b

Comparación de capitales de las cofradías en el Colegio de Propaganda Fide, después de la secularización<sup>284</sup>

Cofradía	Capitales impuestos	Núm. de fincas	Réditos	Propiedades de las cofradías	Otros ingresos	Total de recursos	Gastos del culto
Señor de la Humildad y Paciencia de Cristo	1	2 fincas	27	No se reportan	Limosnas con el plato: 13 pesos 4 reales	40	37
Jesús Nazareno	500	2 fincas	122	No se reportan		147	119
GRAN TOTAL	1,045		149			187	156 pesos, 1 real

# b) De los capitales o principales de las cofradías de la Congregación de Guadalupe, del clero secular.

La cofradía y hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe "de los pobres" tenía como sede la iglesia de la Congregación de Guadalupe. Es importante señalar que se definía como una organización que aglutinaba a "los pobres", término muy ambiguo ya que en él se englobaba a todo tipo de habitantes de la ciudad que no contaban con un medio seguro para sobrevivir. Suponemos que el término se refería

<sup>&</sup>lt;sup>284</sup> Según datos del Vol. 585, exp. 24, AGN, Ramo Bienes Nacionales.

a indígenas, mestizos y castas que recibían ayuda al pertenecer a la organización. Hasta el momento, no se ha identificado con claridad dicho término.

El capital que poseía esta cofradía ascendía a 5,500 pesos, que tenía impuestos sobre 10 fincas. Una de ellas no daba réditos. Por este concepto se reunían 275 pesos y otros 432 pesos que correspondían a los jornalillos recolectados entre los hermanos. El total de los ingresos ascendía a 707 pesos que servían para hacer frente a los 386 pesos 2 reales que se consumían en los gastos del culto religioso. El sobrante también se erogaba para "la fábrica" de la iglesia: compostura de faroles rotos, cristales estrellados y los 13 pesos para el entierro de los hermanos que fallecían. <sup>285</sup>

La cofradía del Señor San José, de españoles, también tenía su sede en el templo de la Congregación de Guadalupe. El capital ascendía a 12, 980 pesos que estaban impuestos sobre 14 fincas. De éstas, sólo 9 pagaban los réditos anuales correspondientes y 5 eran "fincas concursadas" que, por no haber pagado, se habían rematado para que la cofradía se cobrara los réditos caídos y el principal. Producían 375 pesos a los que se sumaban los 18 pesos que se reunían de limosnas para hacer frente a los 351 pesos 4 reales que se gastaban en el culto religioso. Los 41 pesos 4 reales que sobraban, se empleaban en las misas en honor de los hermanos fallecidos, la cera y los remiendos necesarios del templo.

De todas las cofradías de la ciudad de Querétaro, la del Señor San José era la que poseía capitales más cuantiosos, de ahí que se le considere "la más rica" de la ciudad.

AÑO DE 1776

Cuadro 3-b

Comparación de capitales de las cofradías
en la congregación de Guadalupe, del clero secular.<sup>286</sup>

Cofradía	Capitales impuestos	Núm. De fincas	Réditos	Propiedades de las cofradías	Otros ingresos	Total de recursos	Gastos del culto
Nuestra Señora de Guadalupe	5,500	9 fincas 1 finca concursada	275	No se reportan	Jornalillos: 432	707	386 pesos 2 reales
San José	12,980	9 fincas 5 fincas concursadas	375	No se reportan	Limosnas con el plato: 18	393	351 pesos 4 reales

<sup>&</sup>lt;sup>285</sup> Vol. 585, exp. 24, fs. 10r y v., *loc.cit*.

<sup>&</sup>lt;sup>286</sup> Según datos del Vol. 585, exp. 24, AGN, Ramo Bienes Nacionales.

Cofradía	Capitales impuestos	Núm. De fincas	Réditos	Propiedades de las cofradías	Otros ingresos	Total de recursos	Gastos del culto
TOTALES	18,480		650		450	1,100	737 pesos 6 re <b>a</b> les

Se aprecia que, sin duda, estas dos cofradías de la Congregación de Guadalupe eran las más poderosas económicamente, sobre el resto de las que funcionaban en la ciudad de Querétaro.

En la Parroquia de Santiago, ocho cofradías contaban, globalmente, con 24,287 pesos en capitales, mientras que sólo estas dos tenían 18,480 pesos. Frente a 4 cofradías en el Convento de San Francisco que poseían 20,675 pesos.

Por tanto, se aprecia que la secularización parroquial y el traslado de las cofradías franciscanas al ámbito de la Parroquia secular significó un golpe, muy duro, sobre todo en lo que a la economía del Convento Grande de San Francisco se refiere. Perdieron más de la mitad de los capitales de las cofradías que imponían, lo que les redituaba intereses. Recursos que servían para hacer frente al culto religioso y su propio sostenimiento, los que disminuyeron cerca de 50%. Lo que aunado a la sustracción de las labores parroquiales, sin duda, les afectó severamente aunque cabe destacar que no los dejaron en la calle.

Desde el punto de vista social, religioso y espiritual, perdieron el cuasimonopolio del que habían gozado sobre la feligresía, desde su establecimiento en Querétaro. No obstante, es probable que aunque en menor medida, continuaron contando con la lealtad de la feligresía ya que siguieron asistiendo a las funciones en honor de sus difuntos, quienes se encontraban sepultados en el cementerio de San Francisco. Ya se ha mencionado la queja del cura de Santiago debido al escaso apoyo de los seglares en las ceremonias que él organizaba.<sup>287</sup>

## c) Los gastos del culto religioso de las cofradías de la ciudad de Querétaro

Los gastos del culto religioso es uno de los aspectos que más llama la atención ya que la mayoría de los recursos se consumían en hacerles frente, lo que nos permite

-

<sup>&</sup>lt;sup>287</sup> Belanger, *Secularization*, ...op.cit., pp. 130-132.

confirmar la importancia que tenían las manifestaciones religiosas para la sociedad queretana novohispana, organizada en cofradías.

De acuerdo a los datos obtenidos, según el informe de José Antonio de la Vía, ninguna cofradía gozaba de excedentes significativos ya que, de todos modos, si los había, eran consumidos, a lo largo del año, en cubrir los entierros de los cofrades, pagar a los recaudadores y en las reparaciones del templo.

Las celebraciones de las misas semanales, mensuales y anuales representaban uno de los gastos más elevados. Aquellas que eran "cantadas" con músicos, cantores, sermón y procesión, eran las más costosas mientras que las "rezadas" eran menos. Los sacerdotes, encargados de presidirlas, recibían una determinada cantidad por cada una.

La contribución de las cofradías en el mantenimiento de los curas y frailes era fundamental ya que "decir" las misas durante todo el año en las múltiples celebraciones de cada organización, les redituaban importantes recursos. De tal manera, considero que uno de los intereses de los cleros era que las cofradías se conservaran y continuaran practicando las diferentes festividades religiosas representativas de la devoción o el "aumento" del culto dado que, por ese concepto, recibían muy buenos ingresos que además de la congrua les permitían tener un buen nivel de vida.

Las cofradías secularizadas contribuían con el cura de la siguiente manera: La cofradía del Santísimo Sacramento celebraba durante el año 70 misas. De éstas, 54 se "rezaban" todos los jueves. Por ese concepto se erogaban 40 pesos 4 reales a razón de 7 reales por cada una. Los domingos se cantaban doce misas. Cada una costaba 3 pesos. Por las tres misas cantadas "de gran solemnidad" del jueves santo y octava de Hábeas, se pagaban 36 pesos a razón de 12 pesos cada una. El día de muertos, la misa cantada con vigilia costaba 20 pesos. En números redondos, el cura de la parroquia de Santiago por concepto de misas celebradas en torno a la cofradía del Santísimo Sacramento obtenía, 132 pesos 4 reales.<sup>288</sup> No se incluyen las misas que se decían en ocasión del fallecimiento de los cofrades ya que no era predecible la situación.

<sup>&</sup>lt;sup>288</sup> Vol. 585, exp. 24, fs. 6r-v. *loc.cit*.

La Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda celebraba 23 misas, según informó el párroco. "Doce misas cantadas las dominicas" costaban 48 pesos. A razón de 4 pesos por cada una. En la fiesta titular de la Santísima Trinidad, 3 misas cantadas con sermón a razón de 36 pesos. Cada una costaba 12 pesos. En la fiesta del Sano Ángel la misa y el sermón costaba 15 pesos 7½ reales. La misa con vigilia del día del aniversario de los hermanos difuntos y seis misas rezadas: 12 pesos 4 reales. Cada una 1 peso 1½ reales. No se consigna el número de las misas por los cofrades difuntos ya que su número era variable. El cura por las celebraciones de esta organización obtenía anualmente la cantidad de 164 pesos ½ real.<sup>289</sup>

La cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio, como su nombre lo indica, era la que tenía a su cargo la celebración del número más elevado de misas, durante el año, por las almas de los difuntos. Cabe destacar que, primordialmente, aunque no era el único, el sufragio de la misa era el preferido para que los cofrades vivos en alianza con los muertos rezaran por las almas a fin de disminuir el tiempo de estancia en el purgatorio. De tal manera colaboraban activamente en "la economía de la salvación", como le llama Asunción Lavrin.<sup>290</sup>

Anualmente se decían "Siete tercios [sic] de misas cantadas los lunes y rezadas los viernes de cada semana" con un costo de 494 pesos 4 reales. Otras 477 misas rezadas por 238 pesos 4 reales. El cura recibía, por este concepto, la cantidad de 733 pesos anuales.

Las cofradías de indios también contribuían a los estipendios del cura por la celebración de las misas.

La cofradía de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo decía tres misas en el año cuyo costo era variable, según la festividad. En el total se incluían los costos de los cantores, cera, iluminación y adorno del altar. En total le costaban a la cofradía 123 pesos 6 reales. <sup>292</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>289</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>290</sup> Ver supra el capítulo II que refiere "las funciones de las cofradías". Asunción Lavrín, "Cofradías novohispanas: Economías Material y Espiritual" pp. 49-64, *op.cit*.

<sup>291</sup> *Íbidem.*, fs. 12r-v.

<sup>&</sup>lt;sup>292</sup> No se puede precisar la cantidad exacta que recibía el cura por las misas y sermones ya que en el documento se globalizan los costos.

La cofradía de la Santa Veracruz y entierro de Jesucristo Nuestro Señor realizaba 6 misas anuales por las que pagaba 20 pesos 4 reales.

La cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, pagaba por 10 misas la cantidad de 36 pesos 7½ reales. También realizaba otras 52 que se pagaban con los recursos adicionales con los que contaba esta organización. <sup>293</sup>

La cofradía de San Nicolás Tolentino decía tres misas. Una cantada en la fiesta titular, otra en el tercer miércoles de cuaresma con procesión que era la más costosa y otra, en el aniversario de los hermanos difuntos. El total que se pagaba por este concepto era de 51 pesos 6 reales.

En número redondos, el monto que se pagaba al cura de la Parroquia por concepto de misas cantadas, rezadas y con sermón, representaba para las cofradías secularizadas un total de egresos de 1,262 pesos ½ real.

En contraposición los frailes recibían de las cofradías que mantuvieron en el templo del Convento Grande, las siguientes cantidades:

La Archicofradía de la Santa Veracruz y Santo Entierro de Cristo, de españoles, celebraba la misa de aniversario de los hermanos difuntos cuyo monto era de 22 pesos 4 reales; seis misas cantadas en los viernes de cuaresma: 18 pesos, cada una a razón de 3 pesos; la misa con sermón, música, adorno del altar, fuego e iluminación durante la fiesta titular de la Santa Cruz: 65 pesos. Ocho misas que redituaban 105 pesos 4 reales.

La cofradía de Nuestra Señora de la Concepción celebraba misas y salves todos los sábados del año, la fiesta titular y procesiones semanales y mensuales con un costo de 224 pesos.<sup>294</sup>

El costo de las misas oscilaba entre 2.5 y 5 pesos, según la ocasión y variaba si era rezada, cantada, solemne con tres oficiantes. En algunas casos, ascendía hasta 14 pesos.

En el cementerio del Convento Grande, la Archicofradía del Cordón, de españoles decía doce misas cantadas en las dominicas de mes por 36 pesos; una en

<sup>&</sup>lt;sup>293</sup> Vol. 585, exp. 24, fs. 13v.-14r., *loc.cit*.

<sup>&</sup>lt;sup>294</sup> En este caso tampoco se desglosan las cantidades que le correspondían al sacerdote encargado de las misas.

el jubileo de Porcíuncula por 3 pesos, otra en la fiesta titular por 14 pesos y otra cantada, en el aniversario de los hermanos difuntos por 6 pesos. En total: 59 pesos. La cofradía del Señor de la Esclavitud y San Benito de Palermo de los pardos celebraba diez misas anuales: una en la fiesta titular del Santo Cristo con sermón, música, cantores, fuegos e iluminación que costaba 25 pesos; otra en la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción con misa, cantores, música y rosario por 6 pesos 1 real; una cantada y cinco rezadas en el aniversario de los difuntos: 12 pesos 4 reales; otra el martes santo con sermón, música, cantores y procesión por 62 pesos 5 ½ reales y, otra el jueves santo y "postura del monumento" por 11 pesos 6 reales. El costo total de estas celebraciones ascendía a 118 pesos ½ real.<sup>295</sup>

Los estipendios que los frailes del Convento Grande recibían anualmente por la celebración de las misas, sermones y procesiones, en números redondos era de 507 pesos mientras que los del cura de la parroquia ascendían a 1,262 pesos ½ real. Renglón que representaba una parte sustancial de los ingresos de curas y frailes.

En ocasiones, los curas solicitaron un aumento en los estipendios. Situación que se ponía a consideración de La Mesa y, según las circunstancias, se aprobaba o rechazaba la solicitud.

Los cofrades dado que seguramente habían previsto estos conflictos, en algunos casos, establecieron en las constituciones de la organización su postura al respecto, oponiéndose a peticiones exorbitantes que algunos eclesiásticos realizaban no sólo en cuestión de obvenciones parroquiales, sino en otros gastos de cualquier clase.

La cofradía del Santísimo Sacramento era muy clara al respecto. Si bien, La Mesa estaba dispuesta a pagar doce pesos a las chirimías que acompañaban al Santísimo Sacramento, cuando se llevaba a los enfermos, se oponía a gastar en: "[...] danzas, comedias, ni otros ningunos de otra cualquier calidad que sean, si no fueren las que parecieren necesarias al culto divino en sus festividades de hábeas y

<sup>&</sup>lt;sup>295</sup> Vol. 585, exp. 24, fs. 8r-9r., *loc.cit*.

jueves santo, y se pone por tal para que desde ahora se excuse la costumbre que se pudiere introducir en lo contrario". <sup>296</sup>

En las celebraciones de las misas eran elementos importantes tanto la cera para la iluminación como las botijas de aceite para la lámpara. Ambos alumbraban el altar en donde estaba la imagen de la devoción y, para adquirirlos, se consumía una buena parte de los recursos.<sup>297</sup>

La cofradía que más erogaba en este aspecto era la del Santísimo Sacramento en la Parroquia. En cera, se gastaba 141 pesos 1½ reales anuales y 24 pesos en doce botijas de aceite para la lámpara de Nuestro Amo.

El monumento del jueves santo era el más espectacular que ponía la cofradía en todo el año. Se adornaba con muchos ramilletes de flores y varios incensarios y la iluminación era fundamental. Se alumbraba con doscientas luces y cuando se agotaban, se reponían con nuevas ceras. La norma regular indicaba que no se podían poner más de 50 luces en los monumentos que se instalaban en los templos para la conmemoración de las fiestas religiosas. Por tanto, sin duda alguna, el que se elaboraba para la fiesta del Jueves Santo, debió ser uno de los más suntuosos de todos.<sup>298</sup>

La de las Benditas Ánimas, si bien era la cofradía que decía un mayor número de misas gastaba una cantidad pequeña en cera. Cada dos años 38 pesos 2½ reales mientras que la de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la guarda: 72 pesos 5½ reales.

Ponderando este tipo de gastos con los destinados a otro objeto es claro que el monto más elevado de recursos se erogaban para sufragar el culto religioso, lo que destaca, sin duda, la importancia que tanto los cleros como la feligresía le otorgaban a las manifestaciones externas, en donde la ostentación y el oropel eran fundamentales. Asimismo en la celebración de la misa que se rezaba o cantaba en las fiestas titulares y en ocasión de los aniversarios por los hermanos difuntos. Se

<sup>&</sup>lt;sup>296</sup> Libro de constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de elecciones y cabildos de la que así está fundada con autoridad ordinaria en la parroquia de San Francisco de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Reformada este año de 1686, f. 5r. APS.

<sup>&</sup>lt;sup>297</sup> Para apreciar los rubros en que gastaba cada cofradía, remitirse a los cuadros de gastos que se encuentran en los anexos de este trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>298</sup> Libro de constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de elecciones,... op.cit. Constitución # 5, f. 3r. APS.

confirma la idea de que era uno de los sufragios preferidos por los católicos para la obtención de indulgencias y el mecanismo idóneo para que los vivos contribuyeran con su propia salvación y la de sus hermanos difuntos a través del que se refrendaba el compromiso establecido entre la Iglesia militante y la Purgante, para aumentar el número de miembros de la Iglesia Triunfante.

Por otra parte, los sueldos que recibían curas y frailes, en la celebración de misas y sermones, presidir las procesiones, etc., fueron contribuciones fundamentales, como ya se mencionó, en su sostenimiento.

La práctica de la ayuda mutua se manifestó, principalmente, en el pago de los gastos del entierro del cofrade que, como se observa, era muy variable en cada cofradía. Situación que, sin duda, daba tranquilidad a los miembros de las cofradías porque sabían que tenían resuelto el problema de las exequias y de la salvación eterna.

Las obras de caridad que se practicaban, en realidad, no representaban uno de sus objetivos más importantes, ya que las que realizaban eran limitadas pues contribuían en ciertas ocasiones especiales y en mínima parte en mejorar las condiciones de vida de los grupos sociales menos afortunados.

## d) Transacciones que realizaron las cofradías de la ciudad de Querétaro en el siglo XVIII.

En 1776, durante la inspección que llevó a cabo José Antonio de la Vía se reportó que las cofradías contaban con capitales sólidos y que éstos se encontraban "impuestos a censo". Las actividades de préstamo que realizaron fueron una práctica común que estuvo presente desde sus primeros años de existencia, de manera ininterrumpida y constante durante los siglos XVII, XVIII e incluso del XIX. Las características similares de las operaciones crediticias se constituyen en un patrón de comportamiento en donde las variables se referían al monto de los capitales que pusieron a disposición de los interesados.

Las figuras jurídicas utilizadas fueron dos principales: el censo consignativo y el depósito irregular.

El censo consignativo fue el que más se utilizó durante los siglos XVI, XVII pero fue sustituido, de manera paulatina, por el depósito irregular, el que se convirtió en la forma preferida de los prestamistas durante el siglo XVIII y buena parte del XIX ya que no pagaba derechos de alcabala, lo que significaba una mejor condición para el prestatario. Asimismo, a diferencia del ganado que estaba expuesto a epidemias y enfermedades, en este tipo de transacciones el préstamo se garantizaba con un bien inmueble imperecedero:

"[...] la opción más fácil e inmediata, ya que no requería de infraestructura, ni de una supervisión complicada, aunque se necesitaba encontrar a una persona o institución que estuviera dispuesta a aceptar el dinero en préstamo y que ofreciera una garantía aceptable. Los montos de los préstamos podían ser muy variables, ya que había clientes para todas las cantidades."<sup>299</sup>

El prestamista o acreedor, en este caso, la cofradía, entregaba la cantidad estipulada cuando se firmaba el convenio. A cambio recibía réditos anuales del 5%, porcentaje autorizado por la Iglesia, considerada adecuada ya que no propiciaba la usura y, cuando finalizaba el periodo del contrato, se redimía el capital.

Las transacciones para imponer los capitales, se realizaban ante un notario y en el documento, el bien inmueble hipotecado se convertía en "propiedad virtual" de la cofradía. Con el paso de los años, se fueron haciendo muy complejas ya que, generalmente, sobre el mismo bien inmueble pesaban varios gravámenes contratados con diversas instituciones eclesiásticas y entre particulares lo que era válido, siempre y cuando, se especificara en las escrituras, previo dictamen, a fin de asegurarse la paga por parte del deudor.

La calidad del inmueble así como su valor catastral era muy variable y reflejaba la situación económica de los solicitantes. Podía ser una casa, finca, obraje o accesoria ubicada dentro de la ciudad o propiedades rurales como ranchos y haciendas. Dependiendo del monto del capital, el inmueble tenía que superar el valor

<sup>&</sup>lt;sup>299</sup> Gisela Von Wobeser, "Los créditos de las instituciones eclesiásticas de la ciudad de México en el siglo XVIII" pp. 176-202 en Ma. Del Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón, (coordinadoras), *El crédito en Nueva España*, op.cit., pp. 179.

del préstamo y se podía gravar, en partes o en su totalidad, para lo cual se tenía que hacer un avalúo.

En la mayoría de los casos, se contrataban obligaciones a largo plazo que fluctuaban entre 5 y 9 años. Cuando finalizaba el periodo de vigencia de la operación, en ocasiones los deudores redimían el total o parte del principal. En el primer caso, se volvía a imponer y, en el segundo, la cantidad recuperada se ofrecía a otro interesado y sobre el resto, cantidad que quedaba en manos del mismo acreedor, se renovaba la operación sobre la misma u otra propiedad.

Las cofradías contribuyeron al "mercado de capitales" ya que pusieron a disposición de los miembros de la sociedad, ciertas cantidades de dinero líquido, pero su capacidad era limitada debido al sistema de refrendos o renovación de las obligaciones, situación que impedía la disponibilidad de recursos ya que se quedaban en las mismas manos, durante muchos años e incluso, se heredaban a los descendientes o a los compradores de los inmuebles gravados.

Se ha observado que, generalmente, cuando se cumplía el plazo y el deudor tenía que redimir el capital, la obligación era renovada por el mismo, y, en muchas ocasiones, se heredaba a los descendientes. Por tanto, la recepción del dinero "contante y sonante" se recibía sólo cuando, en la primera ocasión, se contrataba la obligación. Cuando ésta llegaba a su fin y se refrendaba la operación, el deudor seguía comprometido en pagar los réditos y redimir el capital, al término de la nueva escritura de imposición.

Asimismo, mientras estaba vigente la operación el bien inmueble-garantía se podía vender, siempre y cuando, la obligación que pesaba sobre el inmueble adquirido, fuera reconocida por el nuevo propietario, de tal manera que la cofradía asegurara el cobro de sus réditos, y en un momento dado, recuperara el capital prestado.

Ejemplos de actividades crediticias de las cofradías de Querétaro durante la segunda mitad del siglo XVIII

Cofradía	Operación	Receptor	Garantía	Fuente
Nuestra Señora del Carmen o Señor de los Trabajos (ConVento de Carmelitas)	50 pesos en depósito irregular	María Guadalupe de OVera y su hijo Miguel Chiquito	Casilla en el barrio de San Sebastián	AHQ. Zárate y Aranda, 1758-59, f. 87r89r.

Cofradía	Operación	Receptor	Garantía	Fuente
Nuestra Señora del Carmen o Señor de los Trabajos (Convento de Carmelitas)	300 pesos en depósito irregular	Isidoro de Araujo, dueño de platería	Casas de su habitación y morada de 32 varas de frente en la calle que baja del Colegio de la Santa Cruz	AHQ. Zárate y Aranda, 1758-59, fs. 104v-105v.
Nuestra Señora del Carmen o Señor de los Trabajos (Convento de Carmelitas)	100 pesos en depósito irregular	Esteban Sánchez Grimaldos	Casa en calle de los Servines en diez y ocho varas de frente y ciento tres y media de fondo.	AHQ. Zárate y Aranda, 1758-59, f. 108v109v.
Ntra. Sra. Del Tránsito (San Fco. Capilla San José)	500 pesos a censo	Francisco de la Cedilla, comerciante.	Casa en la fábrica alta en la plaza mayor	AHQ. José Carlos Eraso, 1759, f. 142v143r.
Del Pueblito (San Fco. Galileo)	400 pesos	Ma. Josefa Hda. De Perusquía y José Joaquín Rodríguez	Casa en la calle de la Amargura	AHQ. Zárate y Aranda, 1758-59, f. 23v26r.
Del Pueblito (San Fco. Galileo)	· Pricenso		Casa que va del convento de Capuchinas en la calle del Gusano	AHQ. Antonio M. de Aguilar, 1760-1763, f. 8v- 10v.
Señor de los Trabajos (Convento de Carmelitas)	400 pesos en depósito irregular	Pedro Bautista López ¿comerciante?	Casa con seis accesorias	AHQ. Antonio M. de Aguilar, 1760-63, f. 14r.15v.
San Benito de pardos (San Fco. Capilla de San Benito)	50 pesos en depósito irregular	Pedro José de Avilés, español	Casa en la calle de la Guaracha	AHQ. Antonio M. de Aguilar, 1760-73, fs. 85r86r.

Cofradía	Operación	Receptor	Garantía	Fuente
San Benito de pardos (San Fco. Capilla de San Benito)	50 pesos en depósito irregular. (ampliación de depósito anterior)	Pedro José de Avilés, español	Casa situada en la calle del obraje de Escandón (Se cambió la garantía anterior)	AHQ. Antonio M. de Aguilar, 1764-67, fs. 105r106v.
Del Pueblito (San Fco. Galileo)	150 pesos en depósito irregular o censo redimible	Ignacia y Magdalena Benegas	Casilla de adobe en la calle que sale de la ayuda de parroquia del Espíritu Santo	AHQ. Antonio M. de Aguilar, 1764-1767, fs. 81v85v.
Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda (San Antonio)	1000 pesos a depósito irregular	Lorenzo Avilés de Luna. Indio principal del barrio de San Roque	Casa de treinta y tres y media varas de frente de sur a norte y de ciento cuarenta y ocho de fondo de oriente a poniente en la calle de los Leganitos.	AHQ. Ramón Armendáriz, 1799-1800, fs. 27r29r.
Nuestra Señora del Rosario (Santo Domingo)	1000 pesos a depósito irregular	Luis Sánchez del Villar, alcalde de cuartel	Hacienda de San Juan y San Pablo, en el barrio de San Sebastián.	AHQ. P. Patiño, 1804, f. 262v.

Cofradía	Operación	Receptor	Garantía	Fuente
Nuestra Señora del Rosario (Santo Domingo)	550 pesos en depósito irregular	María Catalina Baena	Casas en la calle del Tompiate desde el número 17 hasta el 20 de veinte y cinco varas de frente y cuarenta y cuatro de fondo.	AHQ. Ramón Armendáriz, 1799-1800, fs. 87v92r.
Señor de la Humildad (Colegio de la Santa Cruz)	100 pesos en depósito irregular	José Antonio Granados y Juana de Dios Rivera	Mitad de la casa en el barrio de San Isidro, de veinticinco varas y media de frente y 38 de fondo, con agua.	AHQ. Ramón Armendáriz, 1799-1800, fs. 50v52r.
Nuestra Señora del Pueblito (San Fco. Galileo)	2000 pesos en depósito irregular	Luis Sánchez del Villar, alcalde de cuartel	Casa en la calle 1a. San Antonio # 14, manz.23 con 20 varas y tres cuartas de frente y cuarenta y cuatro de fondo y hacienda San Juan y San Pablo	AHQ. P. Patiño, 1804, f. 262v.

En los casos muy críticos, las fincas que garantizaban la operación se "concursaban" y la cofradía, renovaba el compromiso con el deudor para que continuara pagando los réditos y, al término, el principal. Cuando esto era imposible, se procedía al remate del bien que había garantizado la operación, en almoneda pública, situación que implicaba que la finca "estuviera concursada".

Los beneficiarios de los capitales de las cofradías provenían de diferentes estratos sociales.

El monto, más común, de los préstamos oscilaba entre los 50 pesos y los 100 pesos. De manera general, aunque no exclusiva, los interesados que pedían estas cantidades eran indios comunes y recurrían a las cofradías que estaban constituidas por miembros ahí del mismo grupo étnico.

Las cantidades que oscilaban entre los 100 pesos y los 2000 pesos, eran solicitadas, casi siempre, por españoles y criollos, los que acudían, principalmente, a las cofradías de españoles de la ciudad de Querétaro. Los montos más comunes (de entre 100 pesos y 2000 pesos) eran de 100 pesos, 300 pesos, 500 pesos y 1000 pesos. En raras ocasiones encontramos capitales impuestos por cofradías de más de 2000 pesos.

La cofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, de españoles, con sede en el convento de San Antonio prestó a Cristóbal Dimas Galván, comerciante, la cantidad de 300 pesos en 1750.<sup>300</sup> En 1783 prestó 1000 pesos a Lorenzo Avilés de Luna, indio principal del barrio de San Roque.<sup>301</sup>

La cofradía del Señor de los Trabajos o Nuestra Señora del Carmen, de españoles, en 1720 le arrendó a José de Olvera, 200 ovejas de vientre lanadas.<sup>302</sup>

En 1758 le prestó a María Guadalupe de Olvera y su hijo Miguel Chiquito, 50 pesos. Éstos posiblemente eran indios, ya que la "casilla" que garantizó la operación se encontraba ubicada en el barrio de San Sebastián que era una zona habitada comúnmente por los indígenas. Casi siempre, los bienes inmuebles hipotecados se localizaban en el área en donde vivían los beneficiarios de los capitales. En ese año, Isidoro de Araujo, español dueño de una platería, solicitó 300 pesos y Esteban Sánchez Grimaldos, español, 100 pesos en 1760 el comerciante Pedro López Bautista obtuvo 400 pesos.

Nuestra Señora del Rosario, de españoles, con sede en el convento de Santo Domingo, en general, prestaba cantidades "fuertes" cuyo mayordomo era José María Zeláa e Hidalgo. <sup>305</sup> En 1799, prestó a María Catalina Baena, 550 pesos.

Un caso peculiar fue el de Luis Sánchez del Villar, español que desempeñaba el cargo de alcalde de cuartel. Él solicitó, de manera recurrente, varios préstamos tanto a diferentes cofradías, como a los conventos de Santa Clara, El Carmen, San Antonio y San Francisco, por cantidades bastante elevadas.

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario le prestó, en 1798, 1000 pesos y en 1800, 2000 pesos; la de Nuestra Señora del Pueblito, otros 2000 pesos.

Al convento de Santa Clara de Jesús, le pidió en 1796, 10,500 pesos. Al sindicato del convento de San Antonio, en 1798: 2,890 pesos y en 1799, 1,540 pesos. En 1801 el convento de San Francisco, le facilitó 2000 pesos y, el del

<sup>&</sup>lt;sup>300</sup> Archivo Histórico del Estado de Querétaro, en adelante AHQ., Fondo Notarías, Félix Antonio Araujo, f. 57v.-58r.

<sup>&</sup>lt;sup>301</sup> AHQ. Fondo Notarías, Ramón Armendáriz, 1799-1800, fs. 27r.-29r.

<sup>&</sup>lt;sup>302</sup> AHQ. Fondo Notarías, José Cardoso, 1720-1725, fs. 3v.-4v.

<sup>303</sup> AHQ. Fondo Notarías, Zárate y Aranda, 1758-59, fs. 87r.-89r.

<sup>&</sup>lt;sup>304</sup> AHQ. Fondo Notarías, *Íbidem.*, fs. 104v.-105v. Y 108V.-109V.

<sup>&</sup>lt;sup>305</sup> Zeláa e Hidalgo, reescribió y completó, en 1803 la obra *Las glorias de Querétaro, op.cit.*. Originalmente escrita por Carlos de Sigüenza y Góngora en 1680.

Carmen, en 1804, 1,400 pesos. Las propiedades con las que garantizó los capitales a estas instituciones eclesiásticas fueron la hacienda de San Juan y San Pablo, ubicada en el barrio de San Sebastián y una casa en la calle de San Antonio # 14, manzana 23. Las deudas de Sánchez del Villar, hacia 1804, ascendían a 23,330 pesos. Un monto muy elevado, si comparamos las cantidades que los otros beneficiarios, solicitaban a las corporaciones mencionadas.<sup>306</sup>

Transacciones que realizó Luis Sánchez del Villar y su esposa doña María Guadalupe Pérez

Institución	Año	Operación	Garantía
Santa Clara de J.	1796	10,500 pesos en censo reservativo redimible	Hacienda de San Juan y San Pablo en el barrio de San Sebastián de siete caballerías de pan llevar y 22 centavos de otra.
Cofradía Nuestra Señora del Rosario (Sto. Domingo)	1798	1,000 pesos en depósito irregular	Hacienda de San Juan y San Pablo
Sindicato del convento de San Antonio	1798	2,890 pesos en depósito irregular	Casa de la calle de San Antonio # 14 manzana 23 con veinte varas y tres cuartos de frente y cuarenta y cuatro y cuarta de fondo
Sindicato del convento de San Antonio	1799	1,540 pesos en depósito irregular	Hacienda de San Juan y San Pablo
Cofradía de Nuestra Sra. Del Pueblito (San Fco. Galileo)	1800	2,000 pesos en depósito irregular	Casa en calle de San Antonio # 14 manzana 23
Sindicato del convento de San Francisco	1801	2,000 pesos con causa de réditos	Hacienda de San Juan y San Pablo y casa en la calle de San Antonio
Convento del Carmen	1804	1,400 pesos en depósito irregular	Hacienda de San Pablo y casa en la calle de San Antonio

La cofradía de indios de Nuestra Señora del Pueblito, en el convento franciscano del poblado San Francisco Galileo, aledaño a la ciudad de Querétaro, fue otra, que también ofreció capitales a diferentes personas. En 1722, José de Aguilar y Parra, posiblemente indio, solicitó 100 pesos. La garantía, fue una casa ubicada en el barrio de Pathé que era habitada por indígenas.<sup>307</sup> En 1759, Rosalía Gertrudis Gutiérrez solicitó 50 pesos y María Josefa viuda de Perusquía y José Joaquín

<sup>&</sup>lt;sup>306</sup> AHQ. Fondo Notarías, Pedro Patiño, 1804, f. 262v.-264r.

<sup>&</sup>lt;sup>307</sup> AHQ. Fondo Notarías, José Cardoso, 1720-1725, fs. 3r.-5r.

Rodríguez, solicitaron 400 pesos. <sup>308</sup> En 1760, María Josefa Muñoz solicitó 200 pesos. <sup>309</sup> En 1767, las hermanas Ignacia y Magdalena Benegas pidieron 150 pesos. <sup>310</sup>

La cofradía de pardos de San Benito de Palermo que funcionaba en la capilla de San Benito en el Convento Grande otorgó a Pedro José de Avilés, español, 50 pesos en 1761 y otros 50, en 1767. 311

Resumiendo se aprecia que los rasgos recurrentes en la actividad crediticia de las cofradías se refieren a los siguientes aspectos: Las propiedades de los españoles que servían de garantía para estas transacciones, generalmente, eran casas y solares que se encontraban en la ciudad. Cuando los montos solicitados eran elevados se hipotecaban haciendas y ranchos. Los comerciantes, además de sus viviendas, hipotecaban las "accesorias" que, generalmente, se encontraban anexas a la casa.

Las garantías que ofrecían los indios se ubicaban en los barrios aledaños como San Sebastián y Pathé eran de dimensiones y calidades muy variadas pero de menor valor que las de españoles.

Una constante se refiere a que sobre una misma propiedad podían pesar diferentes obligaciones, siempre y cuando su valor fuera mayor a los gravámenes, los que se contrataban con varias instituciones a la vez, como el caso de Luis Sánchez del Villar.

Los recursos de los conventos estaban muy por encima de los de las cofradías y como tenían buena capacidad económica, prestaban cantidades superiores a los de las segundas. Destaca el convento de Santa Clara que, sin duda, era el más rico de la ciudad de Querétaro y, por supuesto, al que le enajenaron mayores cantidades en 1804, cuando se promulgó la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, como se verá más adelante.

Cuando se realizaban transacciones de compra-venta de inmuebles, los nuevos dueños reconocían las hipotecas anteriores con los que la propiedad se

<sup>&</sup>lt;sup>308</sup> AHQ. Fondo Notarías, Zárate y Aranda, 1758-1759, fs. 23v.-26r.

<sup>&</sup>lt;sup>309</sup> AHQ, Antonio M. de Aguilar, 1760-1763, fs. 8v.-10v.

<sup>&</sup>lt;sup>310</sup> AHQ, Antonio M. de Aguilar, 1764-1767, fs. 81v.-85v.

<sup>&</sup>lt;sup>311</sup> AHQ., Antonio M. de Aguilar, 1760-1763, fs. 85r.-86r., 1764-1767, fs. 105r.-106v.

encontraba gravada ya que, el propietario anterior había otorgado una escritura para garantizar, ante las cofradías, que se pagarían los réditos correspondientes y el capital que se había recibido en depósito irregular. Por tanto, el cambio de manos de los inmuebles-garantía, en realidad, no afectaba a estas corporaciones ya que, tanto el pago de los réditos como el de los capitales, quedaban asegurados.

El 21 de enero de 1803, José Francisco Arroyo, vecino labrador de la ciudad de Celaya le compró a Doña María Guadalupe de Villaseñor un rancho sobre el que se reconocía la cantidad de 600 pesos que pertenecían a la cofradía de la Santísima Trinidad y Santos Ángeles Custodios. La señora había solicitado los 600 pesos a la cofradía desde el 29 de noviembre de 1799 así que, José Francisco al adquirir la propiedad, lo hizo con todo y el gravamen pero solicitó que se renovara el plazo por 5 años el que se amplió de la fecha de la compra en 1803 a 1809. Él adquirió la obligación de pagar los réditos y en 1809 debía pagar el capital de 600 pesos aunque, físicamente, él no los recibió. Asimismo, tuvo que reconocer un censo redimible de cuarenta y cuatro pesos, cuatro reales, a favor de una obra pía que mandó fundar Juan Caballero y Osio.<sup>312</sup>

## 3.5 Cofradías y hermandades en los pueblos cercanos a la ciudad de Querétaro

El perfil de las cofradías de la ciudad de Querétaro y sus barrios se delinea mejor trayendo a colación alguna información sobre cofradías de poblaciones cercanas ya que éstas formaban parte del hinterland de la ciudad. Sin embargo, sólo se mencionan en este apartado, sin profundizar en el papel que jugaron en los pueblos de indios, lo que se abre como una nueva línea de investigación para posibles interesados en el tema. Me refiero a San Juan del Río, Santa María de Amealco, Tequisquiapan, San Pedro Tolimán y Tolimanejo, San Pedro Ahuacatlán, San Pedro de la Cañada, San Francisco Galileo y San Miguel Huimilpan.

En lo que se refiere a los pueblos de indios, ya se ha mencionado que una de las razones que motivaron a las autoridades reales a llevar a cabo una inspección

<sup>&</sup>lt;sup>312</sup> En el documento no se especifica la obra pía pero Caballero y Ocio fundó varias capellanías de misas por su alma y la de su familia. (Él murió en 1707) AHQ. Fondo Notarías, Pedro Patiño, 1803, fs. 37r.-39r.

detallada sobre cofradías, congregaciones y hermandades, fue la convicción generalizada acerca del mal uso que estas organizaciones habían hecho de los bienes de comunidad para sufragar gastos del culto religioso, según informó José de Gálvez al Virrey Bucareli. Se afirmaba que, en muchos casos, el patrimonio comunal se había agotado por lo que no contaban ni con los recursos más elementales para sobrevivir. Se sugería que las cofradías debían reducirse o desaparecer.

Se dio a conocer que en los pueblos de indios existían una buen número de organizaciones de carácter informal, consideradas diferentes a las cofradías. Subsistían gracias a las limosnas de los miembros, quienes cooperaban para la celebración del aniversario anual en su afán de honrar imágenes de su devoción, heredadas de sus padres. Entre ellos, se nombraba a un capataz o mayordomo, encargado de la fiesta. No tenían ni patrimonio ni licencias, por lo cual, el cura no las incluía en el informe: "[...] hay algunos en este curato como no sean públicas cofradías o hermandades, ni tengan fondos algunos, parece no ser comprendidas en el mandato y por esto no doy razón específica de las que hay no puedo darla porque no tienen libros, ni llevan cuentas." 313

Si bien no se tomaron en cuenta durante la inspección, es preciso destacar que su existencia fue muy importante en el mundo novohispano al ser un pilar para la conservación del "culto religioso" durante el aniversario del santo patrón. El dinero o recursos necesarios para la fiesta se reunía, una vez al año, entre los devotos a la imagen. El encargado de las celebraciones se llamaba "mayordomo" pero éste no desempeñaba las mismas funciones que los administradores de las cofradías y hermandades, también llamados mayordomos. Éstos representaban un componente básico dentro de estas instituciones.<sup>314</sup>

El informe abarcó a nueve curatos. Funcionaban en éstos una variedad de hermandades y cofradías cuya finalidad específica era la de reunir limosnas entre los feligreses para sufragar los gastos más elementales del culto religioso. Ninguna, en todos los pueblos señalados, gozaron de bienes de comunidad: "[...] no se halla en esta [...] cofradía alguna que consista en los bienes de comunidad; por que este

<sup>313</sup> Vol. 585, exp. 24, fs. 4r-9r., loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>314</sup> En la actualidad, subsisten en algunas comunidades o pueblos, las "mayordomías" cuya función precisa es la celebración anual de la fiesta en honor al Santo Patrón del lugar.

Pueblo no los tiene [...] ni aun las 600 varas que por razón de pueblo debía tener [...]"<sup>315</sup> y, por tanto, no los habían dilapidado en cuestiones del culto religioso. Todas gozaban del visto bueno del Ordinario y ninguna con la licencia real, la que no se había tramitado dado que, tradicionalmente, tal disposición no se había observado.

En San Juan del Río había varias cofradías y hermandades con fondos escasos.

#### De españoles:

1) Archicofradía del Santísimo Sacramento que tiene de fondos	4,390 pesos
2) Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	894 pesos
3) Cofradía del Santo Entierro y Nuestra Señora de la Soledad	2,200 pesos
4) Cofradía del Señor Ecce Homo	1,425 pesos
5) Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio	5,165 pesos

#### De indios:

1) Cofradía del Santísimo Sacramento

318 pesos

2) Hermandad de la Purísima Concepción

585 pesos

3) Hermandad de San Juan Bautista y de las

Benditas Ánimas del Purgatorio en el Pueblo de San Pedro Aguacatlán:

a. Cofradía de San Pedro 100 pesos

100 pesos

Un chinchorrito de ovejas

En Amealco, el cura informó que no había cofradía ni obra pía alguna, fundada en el lugar. 316

En Tequisquiapan se reportó lo siguiente: En el pueblo denominado Santa María Tequisquiapan existía la cofradía del Santísimo Sacramento cuyos fondos ascendían a 100 pesos, un pedazo de solar con valor de 20 pesos, una y media yunta de bueyes, una vaca y una yegua.

 $<sup>^{315}</sup>$  Vol 585, exp. 24, f. 18r.-21r., loc..cit.  $^{316}$  Íbidem., f. 19r.

Cinco hermandades de indios: De la Virgen de la Asunción, Nuestro Amo, Ánimas, Santo Niño y Santo Entierro.

En el pueblo de "la otra banda" Santa María Magdalena: la hermandad del Santísimo Sacramento que contaba con seis pesos de fondos. La de Nuestra Señora de la Concepción contaba con 19 cabezas de ganado y un pedazo de tierra. La del Santo Niño con una milpa de riego. La del Santo Entierro de Cristo, 8 ovejas de vientre y tres crías. La de las Benditas Ánimas del Purgatorio contaba con tres vacas de vientre, una ternera de tres años, un toro de cuatro años, un torete de tres años, una ternerita de ocho meses, una yunta de bueyes y trece cabezas de ganado menor, sin crías. La de Nuestra Señora de la Natividad, 92 cabezas de ganado menor. La de Santa María Magdalena, 26 cabezas de ganado menor, de vientre, cinco carneros, 13 crías y una yunta de bueyes.<sup>317</sup>

En San Pedro Tolimán existían tres cofradías: Del Santísimo Sacramento, de la Purísima Concepción y de Ánimas Benditas pero todas formaban una sola. Los fondos consistían en 2,764 cabras, tres sitios de tierra de ganado mayor, en litigio. En dinero líquido tenía 18 pesos anuales que gastaba en sufragar los gastos del culto. 318

En Tolimanejo no existían ni cofradías ni hermandades ya que la población, en el pasado, sólo había tenido la categoría de "ayuda de parroquia" así que los cofrades y los bienes pertenecían a las del pueblo de Tolimán.<sup>319</sup>

En la parte final del informe, que entregó en febrero de 1777, el cura de Santiago José Antonio de la Vía comentó que habían existido otras cofradías de españoles y castas que ya se habían extinguido, dado que se agotaron sus rentas y limosnas. A saber, la cofradía de la Concepción, San Juan Nepomuceno, San Nicolás y la de San Crispín y Crispinano y la de Nuestra Señora del Carmen.

Finalmente, la Corona cumplió con su cometido ya que adquirió un panorama puntual sobre el estado económico y ubicación precisa de las congregaciones, hermandades y cofradías de la Nueva España y para nuestro caso, de Querétaro y territorios aledaños.

 $<sup>^{317}</sup>$  Íbidem., fs. 18r.-21v.

<sup>&</sup>lt;sup>318</sup> Íbidem., f. 22r.

<sup>&</sup>lt;sup>319</sup> Ídem.

La documentación que se produjo en torno a esta orden real puso de manifiesto el desorden existente en materia de hermandades, congregaciones y cofradías que funcionaban con carácter irregular pues no contaban ni con constituciones ni con la licencia real. Lo que fue resultado de la falta de control de autoridades eclesiásticas y reales. Realidad que, justamente, se pretendía modificar con la adopción de medidas para regularizar su situación y fortalecer la política de fiscalización: "[...] ambiciones, podemos sospechar, más fáciles de realizar en el papel que en la realidad". 320

A la par, arrojó una serie de datos que permiten recrear el panorama de las diferentes organizaciones de seglares ligadas a los cleros, que realizaban las labores de devoción y práctica del culto religioso indígena en ese periodo, no sólo en la propia ciudad, sino también en los pueblos de indios de los alrededores.

## 3.6 La disposición de 1791.

## Presencia de los ministros reales en las juntas de cofradías

En el mismo sentido de intentar el fortalecimiento de la fiscalización y el control de la Corona española sobre los cuerpos eclesiásticos apareció el 8 de marzo de 1791, de acuerdo a la Ley XXV, título 4º., libro primero de la Recopilación de Indias, la Real Cédula en la que se ordenó que se hiciera efectiva dicha ley, vigente tiempo atrás, en la que se establecía que los ministros reales debían de asistir y presidir las juntas celebradas por cofradías, hermandades o congregaciones, las que sólo podían realizarse en su presencia: "[...] declarando que en los reinos de las Indias, Islas Filipinas y de Barlovento, no se puede hacer junta alguna preparatoria, ni con otro designio, por los individuos de las cofradías, hermandades o congregaciones que se intenten fundar o estén erigidas en ellos, sin que precisamente se presencien y presidan por el Ministro Real a quien para ello se dipute."321

La presencia de un funcionario real en las reuniones de estas organizaciones permitiría, por un lado, que la Corona estuviera informada de los acuerdos que se

<sup>&</sup>lt;sup>320</sup> Brading, *Una iglesia asediada...op.cit.*, p. 152. <sup>321</sup> AGN. Vol. 18, exp. 1, fs. 3r. , *loc.cit.* 

tomaran y, por el otro, tendría voz y voto en las decisiones sobre los movimientos económicos realizados con lo cual se pretendió fortalecer la vigilancia y sujeción sobre éstas.

Todas las autoridades del reino debían de participar en su estricta observancia. De no ser así se establecía que se podía proceder: "[...] conforme a derecho contra los transgresores de ella y [se debía de informar] a la Superioridad de Vuestra Excelencia de cualquiera contravención que adviertan para que en uno de sus Superiores facultades la haga guardar, cumplir y ejecutar en la forma que su Majestad ordena y manda [...]" 322

Se enviaron los bandos respectivos a las diferentes jurisdicciones: San Luis Potosí, Michoacán, Puebla, Sonora, Guadalajara, Guanajuato, Oaxaca y México, entre otras. Todas debían de acusar recibo de haber recibido la orden real, para su estricto cumplimiento, con un tono autoritario para que fuera observada. De antemano se preveía oposición de los afectados, como lo mostró la resistencia que se presentó en diferentes partes de la Nueva España. No sólo los seglares miembros de las cofradías consideraron que se violaba la independencia en el gobierno y administración de los recursos económicos de la que, en mayor o menor medida, habían gozado. Así también los directores clérigos o frailes manifestaron su descontento ya que el control que se pretendía ejercer iba en contra de la tradicional independencia de los cleros.

Así se manifestó en la Intendencia de San Luis Potosí y en la de Yucatán.

El intendente de San Luis Potosí solicitó que se aclararan varios puntos que se prestaban a confusión. Preguntó al Fiscal de lo civil lo siguiente: "Primera: ¿Si he de pasar mis oficios de ruego y encargo a los prelados locales y cura párroco de esta ciudad, interviniéndoles de lo declarado por Su Majestad para que coadyuven a que se observe como corresponde?. Segunda: ¿Si en el caso de que me citen a las juntas que tengan las congregaciones, hermandades y cofradías aquí establecidas he de asistir aunque no estén como no están erigidas con facultad Fiscal? Tercera: ¿Si en las cofradías, hermandades y congregaciones de que hasta la Real declaración de Su Majestad se debe entender la Congregación de San Pedro que se

<sup>&</sup>lt;sup>322</sup> AGN. Vol. 18, exp. 6, fs. 4r.y v. , loc.cit.

compone de eclesiásticos y seculares aunque a las juntas sólo asisten los primeros y las de las terceras órdenes juntas, se componen de personas seculares y el Religioso Presidente? Cuarta: ¿Si en el caso de que por ausencia, enfermedad u otro justo impedimento no pueda presenciar y presidir el Intendente las Juntas a que deba asistir y dipute en su lugar otro Juez Fiscal, deba éste presidirlas como parece el Intendente conforme a la real declaración y a lo que dispone la Ley 25 título 1, libro 1º de la referida Recopilación"<sup>323</sup>

La respuesta del Fiscal fue contundente. En cuanto a la primera se contestó de manera afirmativa y se reiteró que los eclesiásticos debían de colaborar para que se observara la disposición. Los términos de la respuesta muestran una actitud autoritaria previendo la posible oposición de los involucrados. De no estar presididas por el juez real, las juntas serían consideradas: "[...] ilegítimas y clandestinas y contraventores de la soberana voluntad [...]" En relación a la segunda, se respondió que las autoridades debían de asistir a todas las juntas de las congregaciones, hermandades o cofradías erigidas aunque no contaran con la licencia real. A la par, una vez detectadas las que no la tenían (que prácticamente era la mayoría) debía de dar cuenta a la Superioridad. 324

Se aclaró que también quedaban incluidas en la disposición, tanto la Congregación de San Pedro y las terceras órdenes ya que: "[...] la Real Cédula no exceptúa tales cuerpos que son en realidad cofradías, hermandades o congregaciones" 325

Sobre la última pregunta-duda se dijo que, si el Intendente se encontraba enfermo, la presencia en las juntas debía recaer en el funcionario que tuviera un puesto inmediato inferior y así, sucesivamente, en orden descendente, pero siempre respetando las jerarquías.

Cuando se recibió la respuesta del Fiscal, la Tercera orden de San Francisco con sede en la ciudad de San Luis, vertió una serie de argumentos en defensa de su organización, a fin de mantenerla a salvo de la intervención de las autoridades civiles:

<sup>&</sup>lt;sup>323</sup> *Íbidem.*, fs. 10 r. y v.

<sup>&</sup>lt;sup>324</sup> *Íbidem.*, fs. 13v. y 14r.

<sup>&</sup>lt;sup>325</sup> Ídem.

"Sólo proponemos a Vuestra Excelencia que entre las diversas cofradías y congregaciones suele haber algunas que impropia o equívocamente tienen el nombre de órdenes terceras sin ser órdenes religiosas y la nuestra es una verdadera Religión tanto como la primera, de los hombres libres profesos y tanto como la segunda que son las monjas, estableciéndose por nuestro Santo Padre esta tercera para los que no pueden separarse del mundo. Así se aprobó con repetidas Bulas [...] De tal suerte Su Excelentísimo son estas tres órdenes una sola en su cuerpo, raíz y privilegios que unidas como una se manifiestan las tres en las tablas de la orden seráfica en un mismo tronco en el Árbol que se pinta de cuyas ramas han salido y salen grandes pontífices, prelados, doctores y apostólicos [...]"

Cartas fueron y vinieron. Se solicitó que alguna autoridad de la Orden de San Francisco opinara si era viable la aplicación de la Real Cédula. Se escribió al Intendente y al Virrey. Finalmente, se tuvo que acatar la medida a pesar de la resistencia que se manifestó en los terceros. El Intendente de San Luis Potosí así se los hizo saber: "[...]se me ofrecieron cuatro dudas acerca del puntual debido cumplimiento de la citada real cédula, que expuse a Vuestra Excelencia en consulta número 1540 de 15 de octubre del referido año. Todas las decidió y absolvió la superior autoridad de Vuestra Excelencia por orden que comunicó a esta intendencia en 15 de noviembre del referido año, declarando, que siendo general la prohibición de que ninguna junta de cofradía o hermandad se haga sin la asistencia de ministro real, debe éste asistir a ellas aunque estén erigidas sin real permiso y a las juntas o cabildos que celebraren la congregación de San Pedro y las terceras órdenes, mediante a que la real cédula no exceptúa unos cuerpos, que realmente son cofradías, hermandades o congregaciones previniendo Vuestra Excelencia, que si no obstante esto, hubiere falta de observancia así por lo eclesiástico que contravinieren a los dispuesto por Su Majestad, como por los seculares, se procediese a instruir la correspondiente sumaria como a concurrentes a juntas ilegítimas y clandestinas y se diese cuenta a Vuestra Excelencia y delas cofradías o hermandades que carezcan de licencia real para su fundación con el expediente que debe formarse a este fin<sup>327</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>326</sup> Íbidem., fs. 25r. y v.

<sup>&</sup>lt;sup>327</sup> En el Vol. 18, exp. 1, ya citado se puede consultar el intercambio epistolar de los miembros de la Tercera orden de San Luis Potosí, fs. 44-78, *loc.cit*.

En otros casos como en la Provincia de Michoacán, la medida desató un conflicto de autoridad, entre los subdelegados y los párrocos. Los segundos se resistieron a que sus funciones se vieran limitadas por los primeros.<sup>328</sup>

A pesar de las resistencias a plegarse a las medidas de control instrumentadas por la Corona, tuvieron que aceptar la presencia de un ministro real en sus reuniones así como su intervención para decidir en materia de inversión de los capitales como sucedió entre las cofradías, hermandades y terceras órdenes de Querétaro. No encontramos documentos que nos indiquen una abierta oposición. Posiblemente, porque los ministros reales que estuvieron presentes en sus reuniones eran funcionarios públicos que pertenecían al medio político queretano, los que debieron apoyar a los cofrades en sus decisiones sin alterar, de manera significativa, su modo tradicional de operación.

A la par, en la información que recibieron las autoridades reales se registró que ninguna de las cofradías de Querétaro contaban con la licencia y aprobación del Consejo de Indias. Por ello, meses más tarde, se dio la orden real en la que se exigió que la obtuvieran y "legalizaran" su situación, ante la Corona. 329 Hasta el momento sólo conocemos que dos cofradías cumplieron con la disposición: El Santísimo Sacramento y la cofradía del Señor de los Trabajos. La cofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda ya lo había hecho.

## 3.7 Información que solicitó el Virrey Revillagigedo en 1794.

Todo parece indicar que en 1793 aún no se había concluido ni con la inspección, ni se había completado el reporte que debía de enviarse a las autoridades virreinales, con la información sobre cofradías, hermandades y congregaciones, ordenado por el Rey desde 1776. Se había retrasado por 17 años, lo que muestra la oposición de los cleros a rendirla, frente al peligro inminente que flotaba en el ambiente, en contra del patrimonio de las corporaciones eclesiásticas y de los bienes de comunidad.

<sup>328</sup> La documentación al respecto se encuentra en el Vol. 18, exp. 1, loc.cit.

José Antonio de la Vía, primer cura párroco de Querétaro, había elaborado el informe final en 1777, multicitado, que se encuentra en el Vol. 585, exp. 24, *loc.cit.* 

La información que se recopiló en 1776 sirvió de base para elaborar el nuevo documento que se produjo en 1794 y se tituló "Índice y extracto de los varios cuadernos de que se compone el grave expediente de cofradías, y pase en el estado en que se halla al fiscal de lo Civil para que volviéndolo a examinar con presencia de la constancia e instrucción que produce cada uno de los expresados cuadernos, promueva y pida parcialmente lo que juzgue más oportuno sobre cofradías y hermandades que podrán extinguirse o quedar existentes a fin de que por este medio se pueda instruir sucesivamente al real ánimo de su Majestad y esperar sus soberanas resoluciones; pues si se aguarda a que se reúnan todas las noticias que aún faltan, a pesar de la eficacia y repetición con que se han pedido, para la completa instrucción del asunto en general, se hará interminable, y no tendrán el exacto debido cumplimiento las órdenes del soberano".

#### Núñez de Haro señaló:

"Consecuente con lo que he ofrecido a Vuestra Excelencia, en oficios de 12 de abril y 16 de diciembre de 1791 y 3 del presente mes, [se refiere al 3 de mayo de 1794], sobre informes de todas las cofradías, congregaciones y hermandades establecidas en las Iglesias de este Arzobispado, digo por el informe circunstanciado que acompaño a VE advertirá su notoria perspicacia que hablo de todas ellas comenzando por las de las Iglesias de México y expresando las que había y hay en cada parroquia, vicarías de prefijo y más iglesias; el estado en que todas se hallan; las que estimo dignas de que subsistan, las que juzgo deben extinguirse; y de las muchas que he extinguido en las Santas Visitas" 331

Advirtió en las primeras páginas que registraba a las cofradías que estaban fundadas con autoridad ordinaria, es decir, aquellas que contaban con constituciones, aprobadas por los predecesores, sus provisores o vicarios generales, e indicó que él no había aprobado ninguna desde que tuvo en sus manos la Real Cédula del 18 de septiembre de 1776 en la que se ordenaba, que si se fundaban nuevas, debían de apegarse a la Ley 25 Título 4º Libro 1º de la Recopilación de Indias.

<sup>&</sup>lt;sup>330</sup> Vol. 18, exp. 6, fs. 211-225v., loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>331</sup> Volumen 18, exp. 7, f. 257r, *loc.cit*.

<sup>&</sup>lt;sup>332</sup> En la Ley citada se ordenaba que todas las cofradías debían de contar con la licencia real.

Recordó a las autoridades que desde el 27 de mayo de 1780 había solicitado al Virrey que las cofradías fueran eximidas de erogar las cantidades establecidas para la obtención de la licencia ya que, sobre todo, las de indios no contaban con recursos suficientes para realizar dicho trámite. Se pedía que Su Majestad aprobara a todas las que contaban con el visto bueno del Ordinario y que fueran dignas de subsistir, en razón de evitar su ruina. Su petición no había sido respondida lo que indica que las autoridades no estaban dispuestas a sacrificar los posibles ingresos derivados de esa obligación.

Señaló el patrimonio con el que contaban en el momento de la inspección. Hizo hincapié en que los bienes y capitales que poseían, en particular las cofradías de indios, eran propios y no pertenecían a los de comunidad. Recordemos que una de las críticas principales de la jerarquía eclesiástica ilustrada era, justamente, en contra de la proliferación de estas organizaciones en los pueblos de indios que, en su opinión, habían provocado su pauperización, al dilapidar los bienes comunales para hacer frente a los gastos del culto religioso.

Asimismo indicó que había realizado una reorganización de ellas y algunas: "[...] las dejé en calidad de puras devociones o de obras pías y mayordomías [...] y que no las agregué con sus bienes a cofradías aprobadas por Su Majestad o por el Ordinario, como lo he hecho en otras muchas porque los indios son muy tenaces en mantener sus costumbres y devociones; sienten demasiado que se extingan y agreguen a otras que ellos llaman cofradías y hermandades, y conviene dejarles este aliciente, para que haciendo las funciones de los titulares de ellas tengan más amor a la Iglesia y al culto divino, y se eviten inquietudes y alborotos [...]<sup>333</sup>

Alonso Núñez de Haro elaboró algunos criterios para identificar a las diferentes organizaciones que funcionaban en el Arzobispado. Mismos que han servido de referencia para algunos de los autores que se han dedicado al estudio de las cofradías y hermandades ya que las han clasificado basándose en ellos, según su patrimonio y funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>333</sup> Vol. 18, exp. 7, f. 257v., *loc.cit.*, el subrayado es mío.

En primer término identificó a las de "retribución temporal" como las que se sostenían de las cuotas que los cofrades pagaban al ingresar en la institución. Además otra semanal o mensual. Como ya se ha visto, la cantidad que se pagaba era variable. A cambio, la cofradía otorgaba el gasto del entierro del cofrade y las misas por su alma, siempre y cuando éste hubiera cumplido con el pago de las cuotas. Distinguió a las *asociaciones* que apoyaban las funciones litúrgicas y las espirituales, por las que se obtenían indulgencias especiales, a través de rezos y plegarias.<sup>334</sup>

Las de retribución temporal eran las que estaban en el centro del interés de las autoridades reales y las que, los cleros, deseaban conservar en buen estado. En general tenían un patrimonio sólido y contribuían en el sostenimiento del culto religioso. Los recursos se gastaban en la fábrica, ornamentos, vasos sagrados, reparación y, sobre todo, el pago a los curas y frailes, a quienes se les retribuía por las diferentes funciones en las que intervenían celebrando misas, procesiones, llevar el viático a los enfermos, etc., ingresos que formaban parte fundamental de sus medios de vida. 335

Núñez de Haro, recomendaba en 1794 que éstas se establecieran en las parroquias ya que, a decir del Arzobispo: "los curas son interesados en su conservación y aumento, por su parroquia, por sí mismos y por sus feligreses cuidarían mejor que otros de su subsistencia y buen manejo, especialmente los de México porque regularmente permanecen por mucho tiempo en sus curatos y por esta razón estarían más seguros los fondos de las cofradías que cuando están éstas establecidas en iglesias de regulares y otras y sólo tienen intervención en aquellos el rector, mayordomo y diputados, que como se mira cada año y no tienen interés en la conservación y aumento de las cofradías, suelen cuidar poco de esto y se arriesga el buen [...] manejo de ellas [...]"

En el caso de Querétaro, las cofradías relacionadas con las funciones eucarísticas (Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas) y las de indios, ya se habían

<sup>&</sup>lt;sup>334</sup> *Íbidem.*, f. 259 r y v.

<sup>&</sup>lt;sup>335</sup> *Íbidem*.f. 260 r. y v.

<sup>&</sup>lt;sup>336</sup> Íbidem., f. 260 v. y 261r.

trasladado al ámbito del clero secular, durante el proceso de "secularización parroquial".

Por otro lado, el argumento del Arzobispo en lo que se refiere al "buen cuidado" que los clérigos seculares podían prestar a las cofradías bajo su control, existen testimonios en sentido contrario ya que, en muchos casos, fueron tanto los frailes como ellos, quienes abusaron en diversas ocasiones del patrimonio de las cofradías, sobre todo en los pueblos de indios, de tal manera que el que estuvieran bajo su manejo, no garantizaba su buen funcionamiento. William Taylor, David Brading y Dorothy Tanck examinan varios casos al respecto. 337

Los cambios que se advierten en las cofradías de Querétaro a 18 años de distancia, son los siguientes: Principalmente, se observa una variación en los capitales de las cofradías seculares con sede en la Parroquia de Santiago. La Cofradía del Santísimo Sacramento lo había incrementado de 9,381 pesos 6½ reales que tenía en 1776 a 11, 456 pesos 6½ reales. Seguramente porque recibió los capitales de la cofradía de españoles de la Santa Veracruz y Entierro de Cristo, así como la de Nuestra Señora del Tránsito de pardos, que se le incorporaron en 1788. En ese año, también la Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, antes en el convento de San Antonio, se había trasladado a la Parroquia secular. Se aprecia el aumento de los capitales de 1,400 pesos reportados en 1776, a 6,000 pesos en 1794. Asimismo hubo un incremento considerable de los capitales de dos cofradías de indios: La de Nuestra Señora del Tránsito de 540 pesos a 10,000 pesos y la de San Nicolás Tolentino de 570 pesos a 1,000 pesos.

En las cofradías de regulares también se aprecian algunas variaciones en los capitales impuestos. En el Convento Grande, la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción los había incrementado de 6,800 pesos que tenía en 1776 a 10,000 pesos en 1794. La Archicofradía del Cordón, en el cementerio, también: de 3,400 pesos que tenía 18 años atrás, en 1794 contaba con 6,000 pesos.

<sup>&</sup>lt;sup>337</sup> William Taylor, *Ministros de los sagrado..*, op. cit., Vol. II, capítulo 12 "Cofradías" y Brading, *Una iglesia asediada.. op. cit.* y Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación..*.op.cit.

En el convento de Carmelitas descalzos, la cofradía de los Trabajos de Jesucristo incrementó su capital de 2,200 pesos a 4,400 pesos. Asimismo la cofradía de La Merced de 700 pesos a 1,550 pesos.

Por el contrario los de la cofradía de San José con sede en la Congregación de Guadalupe habían disminuido sensiblemente: De 12,980 pesos a 5,000 pesos.

Encontramos como novedoso el establecimiento de dos cofradías de indios en las ayudas de parroquia. Es preciso resaltar que en las cuestiones relacionadas con las fiestas y procesiones continuaron bajo la dirección de la Parroquia de Santiago, hasta 1805, cuando el arzobispo Lizana y Beaumont modificó su estatus de "ayudas de parroquias" a parroquias separadas. Las cofradías, a partir de esta fecha, ya no colaborarían con las celebraciones de la Parroquia de Santiago sino que debían servir a los curas de las recién establecidas.

En la ayuda de parroquia del Espíritu Santo, la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, de indios, y en la del barrio de Santa Ana fundada por indios, la del Santo Entierro de Cristo y Veracruz y otra del Santísimo Sacramento. 338

Capitales de cofradías según los informes de 1776 y 1794<sup>339</sup>

Cofradías secularizadas	Capitales impuestos en 1776	Capitales impuestos en 1794	Sede	Observaciones
1. Stmo. Sacramento	9,381	11,456	Parroquia de Santiago	Se le agregó la cofradía de Nuestra Señora del Tránsito de pardos de Santa Clara en 1788. Se le agregó la Santa Veracruz y entierro de Cristo de indios.
2. Ánimas Benditas	4,470	4,470	Parroquia de Santiago	
3. Preciosa Sangre de Cristo	2,220	2,220	Parroquia de Santiago	
Santa Veracruz y     Entierro de Cristo de     españoles	5,445		Parroquia de Santiago	Se agregó a la del S.S. en 1788
5. Santa Veracruz y Entierro de Cristo. De indios	1,900	1,900	Parroquia de Santiago	¿Esta se agregó o la de españoles? No se entiende.
6. Nuestra Señora del Tránsito. Pardos Se agregó al S.S. en 1788	605		Parroquia de Santiago	Agregada al S. S. En 1788
7. Nuestra Señora del Tránsito de indios	540 1,600	10,000	Parroquia de Santiago	

<sup>&</sup>lt;sup>338</sup> Vol. 18, exp. 7, fs. 272r-273v., loc.cit.

<sup>339</sup> Vol. 585, exp. 24, AGN, *loc.cit.* y Vol. 18, exp. 7, *loc.cit.* 

Cofradías secularizadas	Capitales impuestos en 1776	Capitales impuestos en 1794	Sede	Observaciones
8. San Nicolás Tolentino	570	1,000	Parroquia de Santiago	
9.San Antonio y San Isidro	2,206	2,206	Parroquia de Santiago	
10. Stma Trinidad y Santo Ángel de la Guarda	1,400	6,000	Parroquia de Santiago	

### Capitales de cofradías que se quedaron en el ámbito de los regulares

Cofradía	Capitales impuestos 1777	Capitales impuestos 1794	Sede
Nuestra Señora de la     Concepción	6,800	10,000	Convento Grande de San Francisco
2. Del Cordón	3,400	6,000	Capilla en el cementerio de Sn Fco.
3.Jesús Nazareno	500	500	Colegio de la Santa Cruz
4. De la Humildad	545	500	Colegio de la Santa Cruz
5. Señor de la Esclavitud y San Benito de Palermo	4,990	3,500	Capilla de San Benito en el cementerio de San Francisco
6. De los Trabajos de Jesucristo	2,200	4,400	Carmelitas Descalzos
7. Nuestra Señora del Rosario	9,980	9,880	Convento de Santo Domingo
8. Ntra. Señora de la Merced	700	1,550	Convento de Mercedarios

### Cofradías que conservó la Congregación de clérigos seculares de Santa María de Guadalupe

Cofradía	Capitales impuestos 1776	Capitales impuestos 1794	Sede
Nuestra Señora de     Guadalupe	5,500	5,500	Congregación de Guadalupe
2. San José	12,980	5,000	Congregación de Guadalupe

En la Parroquia de Santiago funcionaban con autoridad ordinaria y sin licencia real las siguientes cofradías:

### De españoles:

1) La del Santísimo Sacramento con un capital de 11,456 pesos, 6 ½ reales.

- 2) La Ánimas Benditas con un capital de 4,470 pesos y algunas casas en la ciudad que producían réditos que se sumaban a los rendidos por la inversión del capital.
- 3) La Preciosa Sangre de Cristo, con un capital de 2,220 pesos, una casa y dos solares.
- 4) La Santa Veracruz y Entierro de Cristo, de españoles, con un capital de 1,900 pesos y bastantes limosnas.
- 5) Nuestra Señora del Tránsito, de indios, con un capital de 10, 000 pesos, tres solares y cuatro huertas pequeñas.
- 6) La de San Antonio y San Isidro Labrador con un capital de 2,206 pesos, tres solares y una huerta.
- 7) La de San Nicolás Tolentino de indios, con un capital de 1, 000 pesos, una casa y un solar.

Éstas recibieron la autorización del arzobispo para que siguieran subsistiendo: "Todas siete pueden subsistir porque se hallan en buen estado". 340

En la Iglesia del Colegio Apostólico de Santa Cruz de Propaganda FIDE la Cofradía de Jesús Nazareno con un capital de 500 pesos. También la Cofradía de la Humildad y Paciencia de Cristo con un capital de 500 pesos.

En la Iglesia del Convento Grande de San Francisco la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción que tenía impuesto al 5% el capital de 1000 pesos y sostenía anualmente una dote de huérfana por 300 pesos.

En la capilla, en el cementerio del propio convento, la Cofradía del Cordón de San Francisco con un capital de 6,000 pesos, fundada por españoles y castas.

La Cofradía de la Santa Veracruz y Entierro de Cristo de indios, había sido agregada en 1788 a la del Santísimo Sacramento de la Parroquia.

En otra Capilla del cementerio, la cofradía del Santo Cristo de la Esclavitud, Nuestra Señora de la Concepción y San Benito Palermo, con un capital de 3,500 pesos.

En la iglesia del convento de Carmelitas, la cofradía de los Trabajos de Cristo Señor Nuestro, con un capital de 4,400 pesos.

<sup>340</sup> Vol. 18, exp. 7, fs. 272r-273v. loc.cit.

En el Convento de Santo Domingo, la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario fundada por españoles, con un capital de 5,880 pesos.

En la Congregación de Guadalupe, la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe fundada por los pobres con un capital de 5,500 pesos y también la de San José fundada en la misma Iglesia por españoles con un capital de 5,000 pesos.

En la Iglesia del Convento de Mercedarios fundada por españoles y castas, la Cofradía de Nuestra Señora de la Merced con un capital de 1,550 pesos.

En la Iglesia del Espíritu Santo, ayuda de parroquia, la Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, de indios, con un capital de 1,000 pesos.

En la Capilla del Barrio de Santa Ana, por naturales la Cofradía del Santo Entierro de Cristo y Veracruz que tiene impuestos 1000 pesos. 341

Al finalizar el informe el 24 de mayo de 1794, Núñez de Haro indicó que, en todas las iglesias y capillas del Arzobispado de México existían 951 cofradías, congregaciones y hermandades. En su opinión, sólo debían de subsistir 425 cofradías y congregaciones, porque sus finanzas eran "saludables" pero debían de obtener la Real aprobación.342

Ya se mencionó que sobre las cofradías de la ciudad de Querétaro que sabemos que iniciaron el proceso se cuentan la del Santísimo Sacramento y la del Señor de los Trabajos.

En el contexto de las "reformas borbónicas", encaminadas a la sujeción de los cuerpos eclesiásticos, las cofradías y hermandades de la Nueva España vieron reducida la antigua independencia de la que habían gozado. Sobre todo en lo que se refiere a la administración de los recursos económicos que había sido una cualidad de los seglares que formaban La Mesa de la organización.

Desde 1792 un ministro real debía estar presente en sus reuniones y tenía la autoridad para intervenir cuando se decidiera la imposición de los capitales, lo que al parecer no provocó una seria oposición dado que los funcionarios pertenecían a la sociedad queretana y, generalmente, aprobaron las decisiones tomadas por la Mesa.

<sup>&</sup>lt;sup>341</sup>Íbidem., fs. 272r-273v.

<sup>&</sup>lt;sup>342</sup> *Íbidem.*, fs. 309v.-311r.

#### 3.8 Nuevos curatos independientes

En los primeros años del siglo XIX el clero secular de Querétaro continuó adscrito a la Arquidiócesis de México y la parroquia secular de Santiago funcionó como la única desde su establecimiento en 1758 hasta los primeros años del siglo XIX. Mantuvo la exclusividad en la administración parroquial y el ejercicio de la judicatura eclesiástica en la jurisdicción urbana, abarcando también la de las ayudas de parroquia establecidas desde 1719: Santa Ana, la Divina Pastora y el Espíritu Santo, mientras que en las zonas aledañas, la ejerció en las de San Sebastián, San Pedro de la Cañada y San Francisco Galileo.

Debido a ello el párroco de Santiago monopolizaba las actividades parroquiales, mantenía el control sobre una buena parte de la feligresía, adscrita a las cofradías secularizadas y, por supuesto, los recursos económicos que obtenía que eran cuantiosos: "[...] recibía informaciones matrimoniales de transeúntes y peninsulares; desempeñaba la tutoría de las novicias de los conventos de clarisas y capuchinas de la ciudad, etc. Y todo ello con su correspondiente retribución económica de que resulta ser esta judicatura más pingüe que el Provisorato de México, y por lo mismo crece en estas pensiones a los curas del Sagrario de aquella ciudad." 343

No obstante, debido a que las necesidades de la numerosa feligresía no podían ser atendidas por el único párroco habilitado, el cabildo, en representación de algunos católicos insatisfechos, solicitaron la división de la parroquia y la instalación de un obispado. Pretendían que se cubrieran, de manera más eficiente, las diferentes necesidades religiosas y espirituales y, también tener un mayor control de los recursos que se enviaban a la arquidiócesis de México, por concepto de diezmos, de tal manera que su recolección redundara en beneficio de la región queretana.

Desde 1797 se iniciaron las gestiones del Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro a fin de lograr la autorización del Rey para el establecimiento de una diócesis independiente de la de México, como se manifestó en el Memorial que se

<sup>&</sup>lt;sup>343</sup> Ramón María Serrera Contreras, "La ciudad de Santiago de Querétaro ..." *op.cit.*, pp. 47-48.

envió el 21 de junio de 1800 para tal efecto y no fue respondido. En 1803 se reiteró la petición y tampoco entonces tuvo una respuesta satisfactoria.

Entre los argumentos destacados de los miembros del cabildo, se hacía hincapié en los cuantiosos recursos que obtenía el párroco de Santiago, los que eran suficientes, afirmaban, para dotar a la nueva diócesis propuesta.

"Muchos pues los vivan privados de oír la voz de su prelado, que otros la oigan una sola vez en su vida, y eso solamente de paso, y una multitud de personas mueran sin recibir el sacramento de la confirmación, puesto es fuerza que suceda, y de hecho se verifica [...] no por falta de celo, por flojedad o desidia de los prelados, pues son siempre vigilantísimos en el cuidado de su grey, ejemplares en sus costumbres, misericordiosos, caritativos y limosneros en la distribución de sus rentas, son unos padres amantes de sus ovejas y que sin perdonar trabajo dedican toda su atención en su beneficio, pero son hombres de fuerzas limitadas llenos de gravísimos negocios que no les permiten separarse de sus capitales, y cuando lo hacen para salir a visitar los pueblos de sus diócesis no pueden detenerse sino muy poco tiempo porque les llama a otras partes la atención, y de lo que resulta que se quedan sin recibir el sacramento de la confirmación, no pocos fieles aún de aquellos lugares que visitan, y como éstas no suelen repetirse sin pasados muchos años, son muchos los que mueren sin este socorro espiritual.

Otros pueblos hay todavía más desgraciados, pues no logran estas visitas que la necesidad hace que se retarden y la urgencia del tiempo que sean como momentáneas, pasándoseles veinte, treinta y más años, sin que entre prelado alguno, y de aquí resultan los gravísimos inconvenientes que la alta comprensión de Vuestra Majestad conocerá [...]"<sup>344</sup>

Además, se satisfarían las necesidades espirituales de la feligresía que no recibían la atención debida.dada la enorme carga de trabajo que tenía que realizar el Arzobispo de la ciudad de México. A pesar de las razones esgrimidas no se logró dicha autorización pero, al menos, se avanzó en la elevación de las antiguas ayudas

<sup>&</sup>lt;sup>344</sup> APFM, Memorial que el ayuntamiento de Querétaro eleva al Rey pidiéndole la erección de un nuevo obispado, 23 de febrero de 1803., f.4r.

a curatos independientes. Nombramiento que decretó en 1805 el Arzobispo Lizana y Beaumont.<sup>345</sup>

En el caso urbano se elevaron a curatos seculares con su propio párroco: la del Espíritu Santo que abarcó el sector sur-oeste de la ciudad. La segunda, la de Santa Ana a la que le correspondía la parte noroeste de la zona urbana. La del sur fue la de la Divina Pastora y, el sector noreste, la parroquia de Santiago, reducida a la cuarta parte de sus límites. En la otra banda del río se confirmó la de San Sebastián, la que existía como tal, desde 1788.

El establecimiento de una diócesis independiente de la de México fue desechado y no sería una realidad sino hasta mediar el siglo XIX, en 1864. Los datos que el Ayuntamiento de Querétaro presentó al Rey para dichas gestiones, nos permiten tener una panorama acerca de las instituciones eclesiásticas que funcionaban en esta jurisdicción.<sup>347</sup>

La feligresía en el curato de Santiago ascendía a 54 mil almas, sin contar las 6,000 del de San Sebastián. Existían nueve casas de religiosos varones: el convento de Santo Domingo, el de San Francisco, capitular de San Pedro y San Pablo de Michoacán; San Antonio; La Santa Cruz; el de Carmelitas descalzos; Los mercedarios; el Oratorio de San Felipe Neri, así como dos colegios reales de estudios: el de San Ignacio y el de San Francisco Javier.

De religiosas mujeres funcionaban: el Real convento de Santa Clara, "[...] con más de cien religiosas. Y el de Capuchinas con cerca de cuarenta y dos [...]" y dos colegios de niñas: el de Santa Teresa y el de Santa Rosa de Viterbo o terciarias de San Francisco. Además, la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, "congregación de clérigos seculares compuesta de más de cien individuos eclesiásticos [...]" 349

La elevación de las antiguas ayudas a la categoría de parroquias independientes, en el ámbito de las cofradías provocó cierto descontento, sobre todo de las de indios ya que, a pesar de que sus corporaciones contaban con capillas

<sup>&</sup>lt;sup>345</sup> Ramón María Serrera Contreras, "La ciudad de Santiago de Querétaro ..." op. cit., pp. 44-45.

<sup>&</sup>lt;sup>346</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>347</sup> APFM, Memorial que el ayuntamiento de Querétaro...loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>348</sup> *Íbidem.*, f.1r. y v.

<sup>&</sup>lt;sup>349</sup> Ídem.

para el culto, instaladas en las ayudas, continuaban adscritas formalmente a la Parroquia de Santiago. Finalmente, se habían acostumbrado a esta situación pero cuando las ayudas se convirtieron en independientes, los recursos, fiestas y procesiones ya no dependerían de aquella. Por tanto, las autoridades que representaban a los indígenas dirigieron al Arzobispo Lizana y Beaumont el siguiente ocurso:

"En la ciudad de Santiago de Querétaro a veinte y nueve de diciembre de 1805 [los que] suscribimos de la República de Naturales de esta ciudad [...] tenemos cuatro [cofradías] existentes que son la del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucrito, cuyo colateral existe en la Capilla de la Señora Santa Ana y anualmente saca [procesión] en la cuaresma de la Parroquia de [...] Santa [Ana], por las calles acostumbradas; la de Nuestra Señora del Tránsito que también tiene colateral en la Capilla del Espíritu Santo, y saca otra procesión en la misma forma; la de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucrito, cuya imagen existe en la Capilla conocida hoy por la Divina Pastora y antiquamente San Francisquito, que también saca igual procesión y la de SanIsidro y San Antonio que tiene su colateral en la Capilla de San Isidro y hace igual procesión. Estas cofradías se hallaban fundadas en tiempo que los religiosos franciscanos obtenían el Curato de esta ciudad, en la capilla que entonces se conocía por de los Naturales o Indios, situada en el cementerio de la propia Iglesia de esos religiosos que se decía Parroquia de Españoles y hoy Capilla del Cordón, a causa de no haberse entregado a los clérigos cuando recibieron las doctrinas y curatos en tiempo del señor Arzobispo Don Manuel Rubio y Salinas, quien sabe porque razón, [...] Como hasta el [presente ha] sido uno solo el curato que ha comprendido las expresadas capillas, no hemos sentido incomodidad en el manejo del gobierno y distribución de los intereses y actos cristianos; edificativos de las cofradías que sólo son de indios, y que no tienen más que una sola cabeza de nuestra República, pero ahora que se ha dividido en cuatro, ese mismo curato, y que vienen a pertenecer a distintos curas, las propias capillas se [reser] varían enteramente el gobierno, ya por la contestación y dirección de distintos párrocos, como por no poder salir las procesiones por las propias calles acostumbradas de tan distintas ubicaciones de parroquias y otras razones que el amo Juez Eclesiástico, y que tiene conocimiento de los libros de cuentas advertirá; y porque todo inconveniente se evita con que se reúnan las cofradías en la parroquia más antigua y de Nuestro Santo Jurado Patrono el Señor Santigo, [con]cluimos en que se sirva [Vuestra Excelencia] dar cuenta con el Corregidor este informe a el llustrísimo Señor Arzobispo o señor Provisor [para] que se nos conceda esta pretensión y por sep[arado] se nos manden entregar los citados autos de tra[slación] de doctrinas a los clérigos, para pedir lo que nos convenga sobre nuestra asignada capilla" 350

Si bien no encontramos la respuesta del Arzobispado de México todo indica que no fue favorable a los intereses de los indios y fueron trasladadas a los nuevas parroquias ya que, en las escrituras de imposición que suscribieron se registran como adscritas a ellas.

Estas cofradías de indios, durante el México independiente van a mostrar una considerable debilidad financiera, como se verá en el capítulo IV.

#### 3.9 La Real Cédula de Consolidación de Vales Reales de 1804

Hay que recordar que los conflictos militares que España sostuvo contra Inglaterra y Francia, durante los últimos años del siglo XVIII y principios del XIX, la condujeron a una situación económica crítica. Para hacer frente al problema se desarrollaron diversas estrategias como la emisión de títulos de la deuda pública o vales reales, cuyos resultados no fueron los esperados ya que el pago de réditos rebasó la capacidad financiera del erario. Tampoco el aumento de las cargas fiscales, ni los donativos voluntarios y forzosos, descuentos a burócratas y eclesiásticos, etc., resolvieron el problema.<sup>351</sup> Una de las propuestas que ya se había planteado, años atrás, pero se había pospuesto por las posibles implicaciones que tendría, giraba en torno a la obtención de los recursos eclesiásticos para solventar el déficit del erario.

Como lo hace notar Rosa María Martínez de Codes: "[...] las medidas sancionadas por urgencias financieras entroncan con un desarrollo doctrinal opuesto a una forma de propiedad colectiva, que choca con la racionalidad ilustrada además de hacerlo con los intereses de la economía nacional centralizada." <sup>352</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>350</sup> APS, Juzgado Eclesiástico, Caja s/n, Legajo JE/0113, año de 1803-1805, 1f.

<sup>&</sup>lt;sup>351</sup> Gisela, Von Webeser, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, UNAM, 2003, pp. 17-19.

<sup>&</sup>lt;sup>352</sup> Rosa María Martínez de Codes, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado" pp. 17-33, en *Cofradías, Capellanías y obras pías.*. op.cit., p. 19.

Estas ideas que promovieron los ilustrados españoles: el Conde de Campomanes, Floridablanca y Jovellanos, desde el reinado de Carlos III, coincidían en la necesidad sobre que se limitara a las instituciones que impedían la circulación libre de bienes y obstaculizaban la productividad y si bien se plantearon para solucionar el problema del erario español, en el fondo ponían de manifiesto la concepción modernizadora necesaria que apuntalaría al "nuevo régimen".

Más tarde Sempere y Miguel Cayetano Soler consideraron que, a fin de lograr el fortalecimiento del Estado e impulsar la economía, éste debía de intervenir para estimular el "nuevo espíritu utilitario a través de planes de reforma económica y legal". 353 Los bienes de "manos muertas" no circulaban porque no podían ser enajenados ni divididos. Entre estos destacaban los eclesiásticos.

El 19 de septiembre de 1798 apareció el decreto conocido como Real Cédula de Consolidación de Vales Reales que, en ese momento, se aplicó sólo en España, mediante la que se ordenó "[...] la enajenación de una serie de bienes raíces y de capitales líquidos (inversiones de dinero mediante censos o depósitos irregulares) pertenecientes a instituciones piadosas, patronatos laicos y capellanías eclesiásticas y laicas". 354 Los afectados, instituciones y personas, debían vender los bienes e ingresar el producto a la Real Caja de Amortización. Asimismo depositar los capitales líquidos que tenían en sus arcas y los invertidos a través de los préstamos realizados a terceros. La adopción de la medida se manejó como un préstamo forzoso de tal manera que no pudiera soslayarse. Los propietarios afectados cobrarían el 3% anual de réditos sobre aquellas cantidades que entregaran a la Caja. Para validar las operaciones, recibirían títulos de propiedad.

Debido a que los problemas económicos hacendarios cada día se hicieron más graves, la Consolidación se extendió a los dominios americanos. En noviembre de 1804 aparecieron "El Real Decreto para la enajenación de obras pías" y la "Instrucción aprobada por su Majestad y mandada observar en sus dominios de América para la inteligencia y cumplimiento del Real Decreto de enajenación de

 <sup>353</sup> Íbidem., pp. 20-22.
 354 Gisela, Von Webeser, Dominación colonial...op.cit., pp. 23 y 24.

fincas y bienes pertenecientes a obras pías" en donde se daban las instrucciones para su aplicación. 355

La medida abarcó a gran variedad de instituciones: todas las del clero regular y secular, catedrales, parroquias, santuarios, ermitas, conventos masculinos y femeninos, instituciones educativas, de salud y de beneficencia pública: colegios, hospitales, manicomios, recogimientos, casas de misericordia, orfanatos, casas de cuna, asociaciones con finalidades religiosas como cofradías, beaterios y hermandades. A obras pías: dotes para monjas o doncellas, pensiones para huérfanos, enfermos o pobres y capellanías de misas: "Las cofradías de indios quedaron formalmente excluidas[...]"

Dado que no tenía por objeto la afectación ni del culto religioso, ni de la educación, ni de las instituciones de beneficencia ni de salud; los templos, conventos cofradías, escuelas y hospitales podían conservar lo necesario para continuar en funcionamiento. No obstante, se afectó a bienes inmuebles que se habían obtenido a través de donaciones, herencias o compra como casas habitación, locales comerciales, obrajes, baños, fábricas, haciendas y ranchos, entre otros, así como el dinero líquido y los capitales que las instituciones y fundaciones habían prestado a personas físicas u a otras instituciones civiles o eclesiásticas. Los que tenían en su poder dichos capitales debían de depositarlos en las cajas reales.

Justamente este renglón de la Consolidación fue el que provocó la oposición más grave de ciertos sectores de la sociedad que fueron los más afectados: agricultores, comerciantes, mineros y otros empresarios. 357

El Corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez envió una representación al Rey, solicitando la suspensión de tal medida ya que, afirmaba, la práctica de ella tendría efectos muy negativos para la economía de la Nueva España: "Hemos asentado que la ejecución de la real cédula en toda su extensión es impracticable en la sustancia y en el modo. Ella comprende por una parte la renta de las fincas pertenecientes a obras pías, a excepción de aquéllas en que consista la subsistencia

<sup>&</sup>lt;sup>355</sup> Para una descripción detallada del proceso de instrumentación del Real Decreto en la Nueva España, consultar la obra antes citada.

<sup>&</sup>lt;sup>356</sup> Íbidem., pp. 33-37.

<sup>&</sup>lt;sup>357</sup> Ídem.

de las comunidades religiosas y las destinadas a hospitales; y por otra manda que se recauden todos los capitales, no sólo aquéllos cuya imposición esté pendiente sino también los perpetuos y los ya impuestos de plazo cumplido, los cuales deberán exhibir los dueños de las fincas hipotecadas dentro de los términos que se señalen."

Miguel Domínguez sostuvo, con una serie de argumentos, la necesidad de derogar la Real Cédula de Consolidación. En el escrito se hace patente la importancia que los capitales de las obras piadosos, jugaban en la economía novohispana.

Los mineros, comerciantes, artesanos, labradores, ganaderos, cabildos, juntas de caridad, hospitales, etc., recurrieron constantemente a ese tipo de capitales: "[...] Ahora se conoce con cuánta razón y fundamento asentó el tribunal que el dinero de las obras pías en el reino es el fondo común, el asilo universal y el pronto socorro de la agricultura, de la minería, del comercial y de la industria [...]" 359

En la Nueva España se aplicó la Real Cédula entre 1804 y 1809, año en el que fue suspendida debido a la oposición general. No obstante, el descontento entre los habitantes de la Nueva España se había generalizado.

En lo que se refiere a los capitales de las cofradías, la información que se obtuvo en 1776 y en 1794 permitió que la Corona adquiriera un panorama general sobre el monto de los recursos, así como el patrimonio de las cofradías y hermandades en la Nueva España que formaban parte de la masa de bienes de "manos muertas" que debían ser desvinculados.

A la par nos muestra que en el universo de estas organizaciones existían grandes diferencias, incluso abismales, en cuanto a su capacidad financiera ya que se observa que había unas "muy ricas" frente a otras que poseían capitales reducidos. Así por ejemplo en los últimos veinte años del siglo XVIII, la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Valladolid contaba con un capital de 20,590 pesos. En el mismo sitio, el convento franciscano contaba con dos cofradías de Nuestra señora del Rosario: la de españoles tenía un capital de 20,500 pesos

 $<sup>^{358}</sup>$  Representación de Miguel Domínguez, en D. Brading... p. 231  $^{359}$  Íbidem., p. 241

mientras que la de pardos, sólo de 1,750 pesos. La archicofradía de la Preciosa Sangre, en el convento dominico de Santa Catalina poseía un capital de 20,000 pesos. <sup>360</sup>

Frente a ellos, los capitales de las cofradías de Querétaro eran muy "pobres" si los comparamos con los anteriores: El Santísimo Sacramento, en la parroquia de Santiago poseía 9,381 pesos de capital; las Benditas Ánimas, 4,470 pesos; la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, 1,400 pesos. Entre las más ricas podemos mencionar a la cofradía de San José en la Congregación de Guadalupe cuyo capital ascendía 12,980 pesos.<sup>361</sup>

No obstante las grandes diferencias, la aplicación de la Real Cédula en todo el territorio novohispano "no tuvo carta aborrecida" ya que intentó hacerse de recursos desvinculando capitales, ya fueran muy cuantiosos o muy reducidos, según veremos.

### a) La aplicación de la Real Cédula en Querétaro

Con la aplicación de esta medida, los capitales eclesiásticos se vieron afectados, por primera ocasión, de forma severa. "Entre las instituciones más afectadas estuvieron las catedrales, las parroquias, los conventos y los juzgados de capellanías y obras pías, así como algunas instituciones de salud, educativas y de beneficencia que pertenecían al clero. En conjunto las instituciones eclesiásticas aportaron alrededor de 40% del total recaudado. Las instituciones seculares más perjudicadas fueron las cofradías que suministraron el 11% del total."

Es preciso destacar que la afirmación anterior, junto con la siguiente, en la que señala que: "A las cofradías se les sometió a una sangría muy intensa por parte de la consolidación y fueron las primeras instituciones que tuvieron que presenciar el remate de algunos de sus bienes raíces", <sup>363</sup> nos permiten contrastar la situación que se plantea con la de las cofradías de la ciudad de Querétaro.

<sup>&</sup>lt;sup>360</sup> Brading, Una iglesia asediada...op.cit.p. 157-158.

<sup>&</sup>lt;sup>361</sup> Para ampliar la información ver los cuadros de capitales, insertos en el apartado "La inspección de 1776" de este mismo capítulo.

<sup>&</sup>lt;sup>362</sup> Gisela von Wobeser, *Dominación colonial...op.cit.*, pp. 118-119.

<sup>&</sup>lt;sup>363</sup> *Íbidem.*, pp. 151-153.

La autora utiliza los documentos del Archivo General de la Nación, Ramo Consolidación los que incorporaron, en su momento, datos precisos de este proceso.

En los documentos de los archivos de Querétaro, se revisó el fondo de notarías en donde son escasas las escrituras que consignan la sangría mencionada. Tal ausencia podría deberse a la dilación en la entrega de información por parte de las corporaciones afectadas y también de los capitales que se ordenó entregar a la Caja de Consolidación. Tal vez, esto fue posible dada la estrecha relación de los cofrades y de sus deudores, los que formaban parte del mismo grupo que cerraba filas en torno a la protección de sus intereses, lo que fue acompañado por la oposición de los notarios a protocolizar tales movimientos, con la esperanza de que la medida fuera suspendida.

Todo indica que la enajenación afectó, sobre todo, a los capitales que se encontraban invertidos en "depósitos irregulares" y estaban en manos de los deudores, garantizados con sus bienes inmuebles, lo que cuestionaría, al menos para el caso que nos ocupa, las afirmaciones que anota Von Wobeser para otros lugares de la Nueva España, cuando señala: "La proporción de inmuebles enajenados a las cofradías, en relación a los capitales líquidos y de inversión, fue muy elevada, mostrando una tendencia distinta a la de las instituciones eclesiásticas, de salud y de beneficencia. En el caso de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de Veracruz el 96%; en el de la Cofradía de la Concepción de Veracruz, el 100%, y en el de la Cofradía del Santo Cristo y virgen de la Consolación de Veracruz, el 96%" Se enajenaron bienes por 1,106,342 pesos que correspondió al 11% del total recaudado.

En el caso de las cofradías de Querétaro la tendencia fue diferente ya que sufrieron la enajenación de capitales líquidos y no de bienes inmuebles. Por tanto, la aportación de capitales líquidos de las cofradías de Querétaro no fue muy significativa en comparación al resto de los de la Nueva España y, de la diócesis de México. Asimismo, no tuvieron que rematar los bienes inmuebles que poseían, los que no eran muy cuantiosos, según le informaron al arzobispo Núñez de Haro en 1794 y que continuaron como parte de su patrimonio, como se verá más adelante.

<sup>&</sup>lt;sup>364</sup> Íbidem, pp. 151-153.

Como ya se mencionó, en los archivos de notarios sólo en dos de los documentos que se localizaron para este periodo, las cofradías nombraron apoderados legales para que cobraran los réditos de los capitales impuestos en la Real Caja de Consolidación, lo que supone que estas obligaciones se habían dejado de pagar, como había sucedido en el resto de la Nueva España: En mayo de 1808, la Cofradía del Señor de los Trabajos otorgó un poder especial a Ignacio Jiménez:

"[...] vecino de la corte de México, [...] para que en su nombre y en representación [...] cobre demande y reciba las cantidades de pesos y toda especie de intereses que por cualquier título o monto pertenezcan y deban a dicha cofradía [...] principalmente los réditos de los capitales que de la propia cofradía están impuestos o se impusieren en la Real Caja de Consolidación[...]" 365

En agosto de 1810 se otorgó un poder a Francisco Reyes para que ocurriera a la ciudad de México con Tomás Antonio Paradela para cobrar los réditos correspondientes a los 200 pesos que en 1809 se depositaron en la Caja de Consolidación, pertenecientes a la cofradía de San Benito de Palermo. 366

Por otro lado, si nos atenemos a la información que se obtuvo en 1776 y 1794, estas organizaciones habían reportado que no contaban con bienes inmuebles considerables así que sólo podían contribuir con capitales líquidos. Frobablemente, desde las primeras inspecciones, las corporaciones eclesiásticas desarrollaron estrategias para conservar sus propiedades y capitales por lo que, desde entonces, no entregaron toda la información sobre su patrimonio al Arzobispo Núñez de Haro, lo que, a fin de cuentas les permitió protegerse. Esto se explica, en buena medida, porque ya existía la convicción generalizada acerca de la tendencia en la que se perfilaba la enajenación de los bienes eclesiásticos.

Las cofradías de la Parroquia de Santiago: Santísimo Sacramento y Benditas Ánimas no aportaron capitales a la Consolidación ni sufrieron enajenaciones durante los cuatro años que estuvo vigente la medida. En los libros de cuentas y elecciones de cabildos de la de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda no se

<sup>&</sup>lt;sup>365</sup> AHQ, Fondo Notarías, Manuel Prieto, 1808-1809, Expediente 8, fs. 8v.-9r.

<sup>&</sup>lt;sup>366</sup> AHQ. Fondo Notarías, Pedro Patiño, 1810, fs. 196v.-198r.

<sup>&</sup>lt;sup>367</sup> Vol. 585, exp. 24, *loc.cit.* y Vol. 18, exp. 7, *loc.cit.*, Multicitados.

mencionó que, en este periodo, se le hubieran solicitado ciertas cantidades para las Cajas Reales.<sup>368</sup>

En el Libro 2 en que constan las partidas de el cargo y data de la Cofradía de las Benditas Ánimas de el Purgatorio<sup>369</sup> no se menciona su colaboración a la Consolidación.

Las más afectadas fueron: la cofradía de la Purísima Concepción, con sede en el convento de San Francisco, la que contribuyó con la mayor cantidad que ascendió a 2,900 pesos. La siguieron las dos cofradías del clero secular con sede en la Congregación de Guadalupe: San José y hermandad de Nuestra Señora, que aportaron 1,000 pesos cada una y la del Señor de los Trabajos, en el convento de carmelitas, también con 1,000 pesos.

Según los datos registrados por Von Wobeser los que, cabe mencionar, no son muy claros dado que en los anexos confunde corporaciones que correspondían a la arquidiócesis de México y las repite en la de "Valladolid ", nombre incorrecto ya que hace referencia, seguramente, a la de Michoacán. La Nueva España aportó a la Consolidación la suma global de 10,511,704 pesos.

De esta cantidad, la Arquidiócesis de México que abarcaba a Querétaro, contribuyó con el 48%; es decir con 5,030,344 pesos, aportación de diversas instituciones eclesiásticas.

De este total a fin de contrastar con lo que se recaudó en Querétaro, sólo la Archicofradía del Santísimo Sacramento de México contribuyó en 1805 con capitales que ascendieron a 60,435 pesos que procedieron de casas que tenía arrendadas.<sup>370</sup>

En 1808 se le enajenaron 93,900 pesos entre propiedades y capitales.<sup>371</sup> De los 5,030,344 pesos, las cofradías de Querétaro aportaron 13,875 pesos que correspondió al 0.13% del total recaudado por la Consolidación y al 0.27% del 48% con lo que participaron las diferentes instituciones eclesiásticas del Arzobispado de México. <sup>372</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>368</sup> Vol. 9, Exp. 2, fs. 17r.-27r., loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>369</sup> APS., Libro 2 en que constan las partidas de el cargo y data de la Cofradía de las Benditas Ánimas de el purgatorio, 28fs.

<sup>&</sup>lt;sup>370</sup> Von Wobeser, *La Consolidación, op.cit.*, p. 356.

<sup>&</sup>lt;sup>371</sup> Íbidem., p. 378.

<sup>&</sup>lt;sup>372</sup> Íbidem, p. 193.

Los cuadros que se muestran a continuación señalan los capitales líquidos que les fueron enajenados. En sólo dos casos se mencionan bienes raíces de las corporaciones de Querétaro que tuvieron que ser rematados para su depósito en la Real Caja. De acuerdo a la información de la autora citada, la colaboración de las cofradías de Querétaro a la Consolidación fue la siguiente:

Cantidades enajenadas a cofradías de Querétaro durante la consolidación<sup>373</sup>

Cofradías	Sede	1805	1806	1807	1808	1809	Cantidades en pesos
Jesús Nazareno	Convento de la Santa Cruz		500				500
Purísima Concepción	San Francisco		2,900	400			3,300
El señor de los Trabajos o Ntra. Señora del Carmen	Carmelitas		315	400 500	1,000		2,215
Ntra. Señora del Pueblito	Convento Pueblito		200		500	900	1,600
Ntra. Señora del Rosario	Santo Domingo		400				400
San Benito de Palermo	San Francisco		250				250
San José	Congregación de Guadalupe		1,000		500		1,000
Del Cordón	San Francisco		500	250			750
San Isidro y San Antonio	Parroquia de Santiago		200				200
Santísima Trinidad	P. Santiago		600			200	<b>8</b> 00
Hermandad Ntra. Sra. Gpe.	Congregación						1,000
Ntro. Sr. De los Trabajos	Carmelitas						1,000
Hermandad Ntra. Sra. Gpe.	Congregación			1,000	500	500	2,000
Santo Entierro	P. Santiago					360	360
	TOTAL		6,865	2,550	2,500	1,960	13, <b>8</b> 75

Por tanto, a diferencia de lo que sucedió en otras regiones de la Nueva España, las cofradías de Querétaro en el periodo de 1804-1809, cuando se aplicó la Real Cédula de Consolidación no se afectaron sensiblemente sus capitales ya que sus aportaciones fueron reducidas de tal manera que sus actividades habituales continuaron de manera ininterrumpida, tanto en la práctica de sus funciones religiosas, espirituales, sociales y crediticias. <sup>374</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>373</sup> Íbidem., pp.357-447.

<sup>&</sup>lt;sup>374</sup> José Xavier Argomaniz, *Diario de Querétaro*, *1807-1826*, Querétaro, Ediciones Culturales. Gobierno del Estado de Querétaro, 1979, describe las festividades religiosas diversas que siguieron practicándose con todo el boato acostumbrado entre 1807-1826.

Situación que contrastó con otras instituciones eclesiásticas de Querétaro, pues los conventos de frailes y de monjas se vieron afectados de manera considerable, lo que tuvo efectos negativos en sus finanzas ya que disminuyeron los recursos líquidos con los que contaban.

Las cantidades enajenadas por la Consolidación a conventos y colegios de Quer**é**taro se muestran en el cuadro siguiente:

## Cantidades enajenadas por la consolidación en el curato de Querétaro. (Según apéndices de Won Wobeser, *Dominación colonial, op.cit.*).

Parroquias y conventos	18 <b>05</b>	18 <b>06</b>	1807	18 <b>0</b> 8	18 <b>09</b>	Cantidades en pesos
Parroquia San Juan del Río	8,200					8,200
Convento de Capuchinas		2,000	3,480	612		6,092
Convento, Beaterio o Colegio de Santa Rosa		23,000	1,500	5,000		29,500
Capilla Ntra. Sra. Gpe.		1,000				1,000
Congregación de Guadalupe		4,900		175 <sup>3/5</sup>		5,075
Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores ¿? <sup>376</sup>		300				300
Oratorio de San Felipe Neri		100				100
Tercera Orden San Francisco		8,706		2,530		11,236
Convento de San Antonio		3,000		5,900		8,900
Sindicato de San Antonio				200		200
Convento de San Francisco		10,640	6,048 3,187 <sup>377</sup>	3,548	200	23,623
Sindicato de San Francisco					300	300
Convento de Nuestra Sra. del Pueblito				1,167		1,167
Convento de Santa Clara		75,083	8,600 <sup>378</sup> 35,000 <sup>379</sup> 43,360	13,706 15,220 <sup>380</sup>	200	191,169
Convento de Santo Domingo		1,000	500	347		1,847
Convento de San Agustín					1,000	1,000
Parroquia de Querétaro			730	4,525		5,255
Convento de Capuchinas			3,480			3,480

<sup>&</sup>lt;sup>375</sup> Cantidad registrada en la Diócesis de Michoacán o de "Valladolid"

<sup>&</sup>lt;sup>376</sup> Esta institución no la hemos identificado en Querétaro.

<sup>&</sup>lt;sup>377</sup> Cantidad registrada en la Diócesis de Michoacán o de "Valladolid".

<sup>&</sup>lt;sup>378</sup> La autora incluye en la Diócesis de Valladolid a los conventos de San Francisco y Santa Clara de Querétaro. pp. 301 y 302 por lo cual no tengo la certeza, si estas cantidades se duplican cuando señala las cantidades con las que estos conventos contribuyeron a la Consolidación, en la Diócesis de México. Los franciscanos pertenecían a la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán y la Diócesis de Valladolid [sic] no era otra que la de Michoacán.

<sup>&</sup>lt;sup>379</sup> Cantidad registrada en la Diócesis de Michoacán o de "Valladolid"

<sup>&</sup>lt;sup>380</sup> Cantidad registrada en la Diócesis de Michoacán o de "Valladolid"

Parroquias y conventos	1805	18 <b>06</b>	18 <b>07</b>	18 <b>0</b> 8	1809	Cantidades en pesos
Convento del Carmen			887		100	987
Colegio de San Ignacio y San Francisco Javier				400		400
Colegio de Propaganda FIDE				5,062 <sup>381</sup>		5,062
TOTALES	8,200	129,729	106,772	58,392	1,800	304,893

Destacó el caso del Convento Grande ya que sufrió sangrías considerables, desde que se llevó a cabo el proceso de secularización parroquial, lo que implicó el traslado de las cofradías y la sustracción de las funciones parroquiales.

En el panorama general de México varios autores afirman que estas medidas confiscatorias contribuyeron al inicio del declive de las cofradías y, por supuesto, al aumento del descontento generalizado de los seglares católicos y de los ministros del culto, hacia la Corona española y, una de las causas de su participación en el movimiento de independencia de 1810-1821 que se conjugó con el incumplimiento en el pago de los réditos, por parte del erario real. La Caja se comprometió a continuar pagando los intereses de los capitales enajenados al 5% anual. Sin embargo, en la mayoría de los casos, se suspendió dada la difícil situación del erario real, lo que no impidió que se siguieran realizando las prácticas acostumbradas como en el caso de las cofradías de Querétaro.

Las actividades y gastos continuaron como sucedió en la Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda. En agosto de 1805 la Mesa ordenó que se reconstruyera, de manera inmediata, el colateral del altar de la capilla de Nuestra Señora de los Dolores, porque estaba "[...] muy viejo y podrido". Se encargó el proyecto al escultor y retablista Atanasio de Luna. El presupuesto de 2,650 pesos fue autorizado. Al agente en Madrid que pidió el visto bueno de Roma, se le enviaron 514 reales. En junio de 1807 se permitió que se rehabilitara, con una buena cantidad de plata, la custodia que se encontraba maltratada: "[...] gastándose la más plata que es necesaria para que quede de una altura regular [...]" y en 1809 se

<sup>383</sup> *Íbidem.*, fs.27r.

<sup>381</sup> Cantidad registrada en la Diócesis de Michoacán o de "Valladolid"

<sup>&</sup>lt;sup>382</sup> Vol. 9, exp. 2, f. 22r., *loc.cit*.

acordó que los arbotantes para el nicho del altar de la Santísima Trinidad, se hicieran de plata. 384

En el Libro 2 en que constan las partidas de el cargo y data de la Cofradía de las Benditas Ánimas de el Purgatorio<sup>385</sup> la situación fue similar. En este documento no se menciona que la cofradía hubiera colaborado con capitales, a causa de la Real Cédula de enajenación de 1804.

Poseía varias propiedades que se mantenían arrendadas desde 1804 hasta 1809, cuyos frutos por conceptos de rentas oscilaron entre los 484.70 pesos que se recibieron en 1804 y los 459.5½ pesos en 1809, mientras que los réditos por la imposición de capitales tampoco variaron gran cosa entre 1804-1809: En 1804 fueron de: 708.30 pesos. En 1809, de: 702.1¼ pesos. En el informe, el mayordomo señaló que las finanzas eran sanas y reportó excedentes, a favor de la cofradía en los años: 1806, 1807, 1808 y 1809.

### 3.10 Las cofradías de Querétaro durante el movimiento de Independencia (1810-1821)

Las Reformas Borbónicas promovieron una serie de cambios en las relaciones entre el Estado español y sus colonias americanas: "La época borbónica se cerraba así, desde la perspectiva de la "Madre Patria", con un saldo económico positivo – aumento en los beneficios económicos y fiscales- y uno político negativo – pérdida de la colonia. Para los novohispanos, en cambio, se cerraba con un balance positivo –independencia política- y otro negativo –depresión económica—Un éxito fracasado para unos y un fracaso exitoso para otros "386"

La Corona logró la sujeción de las instituciones eclesiásticas y el erario español resolvió, en parte, sus problemas financieros inmediatos. Sin embargo, a la postre, por el otro lado, promovió la pérdida de las colonias americanas. El descontento que se generó se manifestó en diferentes sectores de la sociedad

<sup>&</sup>lt;sup>384</sup> Íbidem., f.30r.

<sup>&</sup>lt;sup>385</sup> APS., Libro 2 en que constan las partidas de el cargo y data de la Cofradía de las Benditas Ánimas de el purgatorio, 28fs.

Pedro Pérez Herrero, "El México borbónico, ¿un éxito fracasado?" en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, p. 150.

colonial, lo que se hizo patente cuando se desataron conspiraciones en contra del régimen constituido. Tal fue el caso, por ejemplo, de la frustrada conjura de Valladolid, descubierta en 1809. Posteriormente, los miembros de la "conspiración de Querétaro" fueron los que convocaron al levantamiento armado el 15 de septiembre de 1810.

La ciudad de Querétaro, cuna del movimiento, fue reforzada militarmente por ser un punto estratégico de suma importancia para el control de todo el centro de la Nueva España y de las zonas mineras del norte, por lo cual, no vivió la violencia de la guerra como la que se dio en otras regiones, salvo algunos intentos aislados de ataques, antes de la llegada de las numerosas fuerzas realistas que se acuartelaron en la ciudad, como el 30 de octubre de 1810 cuando:

"A las siete de la mañana por la parte del Oriente se ha avistado porción considerable de indios insurgentes y alguna caballería, que poco a poco se fueron aproximando por los arcos de la cañería y hacienda de Carretas haciendo mofa y algazara a nuestra gente alarmada. A las 11 y media del día acometieron por una de las bocacalles de la plazuela de la Santa Cruz con la mayor intrepidez; pero nuestra gente, sin embargo de ser muy poco [sic], pues apenas hay dos otras compañías del Regimiento de Celaya, algunos soldados de Sierra Gorda, voluntarios y paisanos, les hicieron el más valeroso recibimiento con carga cerrada de fusiles y cañón, que duró el tiroteo cerca de dos horas. Muchos de los enemigos huyeron; se cogieron prisioneros y heridos como trescientos y seguramente pasaron de doscientos los enemigos muertos. De nuestra parte hubo algunos heridos de piedra por los muchos hondazos que despedían, sin que se haya advertido otra desgracia. Religiosos de la Santa Cruz, de Nuestro Padre San Francisco y de San Diego andaban a caballo absolviendo a nuestros guerreros y ayudando como buenos soldados. La plebe se manejó con la mayor bizarría y entusiasmo haciendo de su parte lo que podían y apresando a muchos de los indios que se escaparon de la metralla". 387

La tranquilidad se vio ensombrecida por las noticias de las incursiones de los rebeldes en algunas poblaciones cercanas, como en San Juan del Río,

<sup>&</sup>lt;sup>387</sup> José Xavier Argomaniz, *Diario de Querétaro*, *1807-1826*, Querétaro, Ediciones Culturales. Gobierno del Estado de Querétaro, 1979, pp. 83-84.

Tequisquiapan, Cadereyta y la Sierra Gorda. Situación que se mantuvo desde 1810, hasta el triunfo del Plan de Iguala en 1821.<sup>388</sup>

Los frailes del Colegio de Propaganda FIDE también llamados "crucíferos", jugaron un papel fundamental a través de la predicación informal en las calles y los sermones de misas, en los que se amenazaba a los feligreses con la excomunión y el infierno, si participaban a favor de los disidentes: " Tal vez por ello, por la vigilante actividad de las autoridades locales y por la coordinada acción del clero que organizó rezos y prédicas durante los días del probable amago, la ciudad no fue atacada, o mejor dicho, la población misma se mantuvo unida, sin apoyar mayor cosa a los insurgentes que la amagaban" <sup>389</sup> Situación que se puede hacer extensiva al periodo de la guerra.

Epigmenio González, en las memorias de la Independencia que escribió, años después, recordaba: "La misión extraordinaria que hicieron los religiosos, a quienes el vulgo llamaba padres santos, los apóstoles de propaganda FIDE. A la verdad que estos misioneros cumplieron en cuanto les fue posible con su verdadera misión, la regia; trabajando, permítaseme la expresión, no en la viña del señor, sino en la mina del Rey de España". 390

Si bien estos grupos formaban parte de una sociedad con profundas desigualdades, compartían los principios rectores sobre la fidelidad al Rey y a Dios, como elemento sustancial de su idiosincrasia. Entre otros sectores, la población indígena se manifestó leal al sistema establecido y, a decir de Juan Ricardo Jiménez: "La república de indios [...] fue un fiel aliado y un eficaz auxiliar de la autoridad [...]. En 1808 y 1810, tuvieron ocasión de patentizar públicamente su adhesión a la causa del rey en su lucha contra los franceses y contra "el sistema del cura de Dolores". 391

La imagen de la Virgen del Pueblito cobró una gran importancia en estas rogativas por la paz pública ya que, desde 1810, fue declarada "Generala" de los

<sup>&</sup>lt;sup>388</sup> Cecilia Landa Fonseca, *Querétaro. Una historia compartida*, Querétaro, Gobierno del estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990, pp. 23-27.

<sup>&</sup>lt;sup>389</sup> Carlos Herrejón Peredo, *Del sermón al discurso cívico, México, 1760-1834*, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003, p. 300.

<sup>&</sup>lt;sup>390</sup> Memorias de Don Epigmenio González. Relato histórico de los principios de la Revolución de Independencia en 1810, Querétaro, Ediciones del gobierno del estado, 1970. pp. 6-8.

<sup>&</sup>lt;sup>391</sup> Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Gaceta*, octubre 30 y noviembre 2 de 1810., Manifiesto de la república de naturales de Querétaro contra el movimiento del cura Hidalgo, pp. 899-906, en "Creencias y prácticas religiosas en Querétaro al final de la Colonia", *Creencias y prácticas ...*", *op. cit.*, p. 107.

ejércitos del Rey y se convirtió en la imagen que los realistas adoptaron, como símbolo de protección. Las noticias de las derrotas inflingidas a los insurgentes eran motivo para la celebración de misas y novenarios de acción de gracias o solicitar favores divinos. 392

Un buen número de procesiones que se realizaron en este periodo estuvieron dedicadas a esta imagen, cuya importancia fue en aumento, entre diferentes sectores de la sociedad queretana, debido a su intervención milagrosa en eventos de todo tipo. A la par, el poder civil se apropió, cada día más, del culto, símbolo del sistema establecido el que manifestó el agradecimiento hacia la supremacía de los realistas. La preferencia por esta imagen seguiría presente en la devoción de los queretanos, durante todo el siglo XIX.

Para el tema que nos ocupa se observa que las cofradías siguieron funcionando y contribuyeron con misas, rogativas y novenarios, en apoyo al Rey y pidiendo a la divinidad el fin de la rebelión.

No se interrumpió la elección anual de los cuerpos directivos de ninguna de las corporaciones eclesiásticas, ni la realización de las procesiones y fiestas acostumbradas de las cofradías, ni de las terceras órdenes, así como los capítulos generales de las provincias de frailes. 393

En agosto de 1812 la cofradía de la Virgen del Pueblito llevó a cabo las elecciones. Al evento asistieron el llustre Ayuntamiento, prelados, la mayor parte de la oficialidad y el vecindario: "Estuvo el refresco muy espléndido y por todo pasó de un mil y cuatrocientos pesos el total [del gasto]"394

La Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, sólo suspendió las elecciones de la Mesa directiva y la rendición de cuentas en 1815, 1817 y 1818.<sup>395</sup>

En cuanto a las prácticas crediticias, se continuó con la imposición de capitales 396, en los mismos términos del siglo XVIII, como indican los protocolos notariales.

<sup>&</sup>lt;sup>392</sup> *Íbidem.*,p. 111.

<sup>&</sup>lt;sup>393</sup> Los libros de elecciones de las cofradías lo confirman y José Xavier Argomaniz, *Diario de Querétaro, op. cit.*, pp. 118 y s.s. <sup>394</sup> José Xavier Argomaniz, *Diario de Querétaro, op. cit.*, pp. 116-117.

<sup>&</sup>lt;sup>395</sup> Vol. 9, exp. 2, *loc. cit.* 

Entre 1811-1819, la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda, prestó: A María Francisca Dávila, seiscientos pesos, en depósito irregular. A José Mateo Muñoz, 1,000 pesos. En 1812, le entregó 800 pesos a José Mariano Aboitis y 1,000 pesos a Mariano Marroquín.

En 1813: A Juana María y María Josefa de Soto les otorgaron 1,000 pesos. A Mariana Echeverría, otros 1,000 pesos; a José María Frías, 800 y a Tomás Ruiz, 1,000 pesos. En 1814, José María Mendoza y Josefa Dávila, otros 1,000 pesos. Al tiempo, se informó que se tenían 1,000 pesos "sobrantes" para imponer, que fueron solicitados por Juan Fernando Domínguez.<sup>397</sup>

En 1816 cuando el mayordomo Diego Félix de Alanís presentó el estado de cuentas de la cofradía, informó que se tenían impuestos capitales que ascendían a 28,950 pesos, y que no se habían cobrado réditos por 3,026 pesos debido a: "[...] por los motivos ya apuntados de los perjuicios experimentados por la rebelión y que en lugar de hacer más imposiciones [se sugirió] si no fueren muy seguros, sería conveniente ir adquiriendo fincas urbanas, cuyas rentas, desde luego, serían más que los réditos o pedir adjudicación de las que debiesen capitales, y por ser cumplido el plazo no los pudiesen redimir" 398

Es importante destacar que la sugerencia del mayordomo de la Santísima Trinidad, al parecer, muestra una tendencia que se va a ir perfilando a lo largo de estos años y que fue seguida por varias corporaciones ya que, en el periodo que nos ocupa, se siguieron imponiendo capitales pero, en algunos casos, disminuyeron frente a la adquisición de bienes inmuebles, como un mecanismo de protección patrimonial.

Como se verá más adelante, a partir de 1856 y sobre todo, en el momento de la nacionalización de los bienes eclesiásticos se enajenaron un mayor número de propiedades que de capitales mientras que en 1804, como ya se vio, en ocasión de la Consolidación, las cofradías de Querétaro contaban con más capitales que propiedades.

<sup>&</sup>lt;sup>396</sup> La "imposición de capitales" se refiere al término que se utilizaba para otorgar capitales en préstamo a través de la figura del depósito irregular.

<sup>&</sup>lt;sup>397</sup> Vol. 9, exp. 2, *loc.cit.*, fs. 39r.-46r.

<sup>&</sup>lt;sup>398</sup> *Íbidem*, fs. 48r.-49r.

En 1812 la Cofradía del señor San Antonio y San Isidro, con sede en la iglesia del barrio de San Isidro, otorgó a María Guadalupe Bautista y a su esposo Juan Teodoro Granados, indios de la vecindad, cien pesos en depósito irregular por cinco años. Entregaron hipoteca sobre un solar situado en el mismo barrio: "[...] compuesto de treinta y una tercia varas de frente y treinta y tres de fondo" 399

En 1813, Miguel González Suaso reconoció la cantidad de 200 pesos a favor de la cofradía del Santísimo Sacramento por la transacción que, años antes, había realizado su padre, a favor de la cofradía de San Nicolás Tolentino antes de indios, agregada a la primera.<sup>400</sup>

En 1816 Manuel González adquirió una casa en la calle de Velásquez sobre la que se reconocían 300 pesos en depósito irregular que pertenecían a la Archicofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda. Por tanto, el adquiriente de la propiedad tuvo que aceptar el gravamen y hacer una escritura de reconocimiento, ante notario. 401

La cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio tuvo algunos problemas para el cobro de réditos. Sin embargo, sus finanzas se mantuvieron sólidas desde 1810 hasta 1821 ya que, normalmente, reportaron cantidades "a favor" de la cofradía. 402

En 1812 Dionisio Faustino Elías y José María Rosalío Elías solicitaron al corregidor Miguel Domínguez, les fuera autorizada la venta de una parte del solar que: "[...] les pertenece en posesión y propiedad y ahora tienen necesidad de vender para redimir el principal que sobre sí reporta dichos solar y pagar los réditos caídos, lo que les es notoriamente útil así por la necesidad que hay de pagar lo ajeno como por que de otro modo podían recargarse y por principal y réditos perder todo el solar[...]" ya que no habían cumplido con las obligaciones contraídas con la Cofradía de la Sangre de Cristo.

La situación económica de otras instituciones fue más complicada, sobre todo en aquellas en donde era indispensable la dotación que la Corona les asignaba para

<sup>&</sup>lt;sup>399</sup> AHQ. Notario Manuel Prieto, 1812, fs. 15v.-17r.

<sup>&</sup>lt;sup>400</sup> AHQ. Pedro Patiño, 1813. fs. 104r.-105v.

<sup>&</sup>lt;sup>401</sup> AHQ. Notario Manuel Prieto, 1816, fs. 123r.-124r.

<sup>&</sup>lt;sup>402</sup> APS. Libro 2 en el que constan las partidas... loc. cit, fs.-16r.-28v.

<sup>&</sup>lt;sup>403</sup> AHQ, Notario Manuel Prieto, 1812, fs. 75r.-75v.

su supervivencia y se había suspendido, entre otros factores, por los asaltos a las conductas reales que realizaban los insurgentes en los caminos.

En 1812 el hospital de caridad de la Purísima Concepción que manejaba la orden de San Hipólito se reunieron para informar que habían tenido que conseguir un préstamo para hacer frente a sus necesidades que, eran apremiantes debido a la falta de recursos. El convento:

"[...] estando éste muy necesitado y urgido por la falta de reales con que proveer la asistencia de los enfermos, que es nuestro principal instituto y alimentar a los religiosos moradores de él, que se emplean constantemente en el servicio y cuidado de ellos, cuyo atraso ha provenido por la penuria de estos tiempos, cortedad de las rentas de este Hospital, escasez de limosnas, y no haber recibido hasta ahora los novenos con que cuenta para su subsistencia[...]"

Después de realizar varias gestiones, doña María Antonia Jiménez, viuda de Luis Figueroa les facilitó tres mil pesos. El convento hipotecó una casa y dos accesorias, en la calle de los locutorios y se obligó a pagar los réditos correspondientes, transacción que se realizó sin la autorización del Reverendo General de la orden ya que: "[...] las críticas y dolorosas circunstancias del día, por la interceptación de los correos y caminos de México, no permiten aguardar la aprobación de Nuestro Reverendo Padre General, a quien hemos dado cuenta y con la que contamos, teniéndola tácita por la grave necesidad que padece este convento hospital [...]" 405

En los distritos de los alrededores de la ciudad se sintieron las repercusiones de la guerra debido a la interrupción de los caminos ya que los rebeldes impedían el tránsito normal y, en ocasiones, atacaron algunas poblaciones lo que afectó a los poseedores de las haciendas y ranchos localizados en las inmediaciones, las que no fueron destruidos pero vivieron la obstrucción de sus actividades, ya que se les dificultó la comercialización de los productos y diminuyó la posibilidad de recibir los

<sup>405</sup> *Íbidem.*, f. 187v.

<sup>&</sup>lt;sup>404</sup> AHQ. Notario Manuel Prieto, 1812, fs. 187r.-188r.

insumos necesarios para la producción como sucedió en Cadereyta en 1812, invadida por algunas gavillas insurgentes.

Andrés Pedro de Terán, vecino de esa villa, solicitó de la Archicofradía del Santísimo Sacramento que, recientemente, se había fundado en la Parroquia de Santa Ana, la cantidad de mil pesos en depósito irregular, por cinco años. Tenía necesidad de esos recursos: "[...] para mi subsistencia y demás necesarios [...] habiéndome sido preciso promoverlo de la suerte que manifiestan a causa de que los insurgente han embarazado los caminos, invadiendo la referida villa, donde tengo los papeles originales, en calidad de por ahora fiador de réditos por serme difícil encontrar sujeto en unas circunstancias tan angustiadas como las presentes, bajo la protesta de exhibir adelantados los de un año y dentro de él buscar quien me fíe para los sucesivos y si por mi desgracia no lo hallare apuraré mis arbitrios hasta vender muebles de las haciendas cuando sus frutos no alcancen para exhibir el capital que ahora se me facilite [...]"406 Terán mostraba gran incertidumbre pues no sabía cuándo se liberarían los caminos. Finalmente, consiguió los mil pesos de la Archicofradía y logró que Manuel de la Llata Sáenz fuera su fiador de réditos. Cuando se elaboró la escritura de reconocimiento se especificó que, no obstante la crítica situación que se vivía, a causa de la guerra, se comprometía a pagar los réditos y el capital que, por ningún motivo se le perdonarían: "[...] Don Andrés ha de renunciar expresamente el caso fortuito de cielo y tierra de malos al de ladrones, revoluciones o guerras, de manera que, ni por lo apuntado ni por ninguna otra contingencia se ha de excusar de la paga del capital ni de los réditos, ni de estos pedirá moderación ni por ninguna contingencia pretenderá que la Archicofradía contribuya con pensión ninguna, ni menos se acogerá a providencias y resoluciones que posteriormente puedan darse y parecer en su favor pues de todo ello renunciará."407

En 1815 el Ayuntamiento de la ciudad solicitó cinco mil pesos de la Cofradía de Jesús Nazareno del Colegio Apostólico de la Santa Cruz, que ingresaron a los fondos públicos, en calidad de préstamo y con la obligación de pagar los réditos anuales correspondientes. Tal vez fueron usados en hacer frente a los gastos de

<sup>&</sup>lt;sup>406</sup> AHQ. Pedro Patiño, 1812, fs. 87v.-90v. <sup>407</sup> Ídem.

guerra y en el reforzamiento de la plaza para protegerla de los insurgentes ya que, en raras ocasiones, el cabildo había solicitado recursos de las cofradías. A partir de entonces, la situación de recurrir a los fondos de estas corporaciones se haría constante y se aceleraría, después de la conclusión del movimiento de Independencia. 408

En este periodo tuvieron algunas dificultades para el cobro de los réditos, lo que, sin embargo, no fue una causa directa provocada por la insurgencia pues siempre se habían presentado casos de morosos. El mayordomo de La Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda informó en 1811 que, a pesar de la buena situación financiera de la cofradía, no había cobrado 1,325 pesos de réditos vencidos ya que: "[...]se escudan los deudores con las calamidades y contratiempos sufridos por las actuales circunstancias."

Fue usual que, ante esta situación, las cofradías otorgaran poderes generales para su cobranza. El Santísimo Sacramento, en dos ocasiones, designó a sus mayordomos para que realizara las diligencias necesarias.

En 1814 la Archicofradía del Santísimo Sacramento otorgó al mayordomo don José Manuel Septién, quien también ostentaba el cargo de regidor del Ayuntamiento, un poder general para cobrar "todos los intereses de la Archicofradía". En especial la cantidad de cinco mil ciento noventa y cinco pesos \$ 5,195. 00 que Francisco Javier de Breña debía. La operación la garantizó con la Hacienda de Amazcala. 410

En 1816 esta misma institución otorgó otro poder para pleito y cobranzas al licenciado don José Antonio Noriega, abogado de la Real Audiencia para: "[...]cobre, demande y reciba las cantidades de pesos y toda especie de materia que por cualquiera título o motivo pertenezcan a dicha Archicofradía [...]" <sup>3411</sup>

A manera de resumen: en los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX, hemos visto cómo las cofradías novohispanas y en particular las queretanas vivieron un periodo de crisis al ser tocadas por varios factores.

<sup>&</sup>lt;sup>408</sup> AHQ. Pedro Patiño, 1815, fs. 86r.-89v.

<sup>&</sup>lt;sup>409</sup> *Íbidem.*, f.39r.

<sup>&</sup>lt;sup>410</sup> AHQ. Manuel Prieto, 1814-1815 fs. 113v.-114v.

<sup>411</sup> *Íbidem.*, fs. 146v.-148r.

Por un lado destacan las medidas institucionales, dispuestas por los Borbones, a través de las que se buscó la sujeción de las cofradías al poder civil, como el decreto por el que se estableció que un ministro real debía estar presente en sus reuniones; lo que, aunado a su injerencia en las decisiones de inversión y la obtención de la licencia real, disminuyó la relativa independencia de la que habían gozado los seglares organizados en cofradías, frente a la Corona y a ésta le dio una visión puntual acerca de sus posibilidades económicas.

En forma paralela el proceso de "secularización parroquial" desplazó el monopolio de los franciscanos ya que, además de sustraer de su esfera las labores parroquiales, se trasladaron a la parroquia secular las cofradías de españoles que realizaban funciones eucarísticas y las de indios, las que les redituaban a los frailes, tanto el control sobre la feligresía así como los recursos más importantes para su supervivencia, lo que incidió en la transformación paulatina de las antiguas lealtades y su estabilidad tradicional debido a la estrecha relación que los cofrades mantuvieron, de muchos años atrás, con los franciscanos.

Todo lo anterior culminó con la promulgación de la Real Cédula de 1804, la que no afectó gravemente su economía, al menos en el caso de Querétaro, ya que, como vimos, su aportación a la Consolidación fue limitada lo que permitió su recuperación ya que, después de la consumación del movimiento de independencia en 1821, continuaron desempeñando sus actividades crediticias y algunas, incluso, aumentaron sus capitales.

Por tanto, el golpe más severo fue para los regulares franciscanos, del que no se recuperarían, al menos en el siglo XIX, ya que perdieron su preeminencia tradicional, en beneficio del clero secular.

No obstante, las cofradías lograron sobrevivir ya que se reacomodaron a las nuevas circunstancias, sobre todo, por la fuerza de los seglares quienes se mostraron como un grupo compacto, dispuesto a defender sus intereses y prácticas tradicionales, como lo muestra su historia durante los primeros 50 años del siglo XIX ya que, según veremos, continuaron desarrollando las funciones que les eran propias.

De esta manera podemos afirmar que las cofradías, no obstante los embates y controles que se instrumentaron sobre ellas, pudieron superar las crisis a las que fueron sometidas, gracias a la fortaleza de su capital humano, al arraigo de sus tradiciones y al apoyo de los seglares, cuya alianza con los cleros seguía vigente y poderosa.

Por tanto, la apreciación de algunos autores, en donde se señala que: "Durante la primera década del siglo XIX se inició el declive económico de las instituciones eclesiásticas, las cofradías y las instituciones de beneficencia, del que no se recuperarían más y que culminó con la desamortización y posterior nacionalización de los bienes eclesiásticos, durante la segunda mitad del siglo XIX" <sup>412</sup> no corresponde, del todo, a lo que se ha visto que sucedió en el seno de las cofradías en Querétaro y, tal vez, en otras regiones de México. Como se verá en el siguiente capítulo, durante los primeros años de vida independiente, entre 1821 y 1856, se recompusieron y salieron más o menos bien libradas de la presión que, sobre sus recursos, ejercieron los gobiernos nacionales.

No así de la definitiva política de desamortización de 1856 y la posterior nacionalización de los bienes eclesiásticos.

<sup>&</sup>lt;sup>412</sup> Gisela Von Wobeser, *Dominación colonial... op. cit.*, p. 242.

# CAPÍTULO IV PERSISTENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS COFRADÍAS QUERETANAS 1821-1870

## 4.1 Panorama general del estado de Querétaro, durante el México Independiente (1821-1854)

#### a) La política

La historia del siglo XIX en México, a partir de la consumación del movimiento de Independencia en 1821, corresponde a la descripción que introduce la obra colectiva *Construcción de la legitimidad política en México,* 413 pues muestra las dificultades que se vivieron en el país recién nacido en su camino hacia la adopción de un proyecto político, económico y social viable:

"Estos son tiempos de caos; las opiniones son un revoltijo, los partidos representan una arrebatiña; el lenguaje de las nuevas ideas no ha sido creado; nada es más difícil que dar una buena definición de uno mismo en religión, en filosofía, en política. Uno siente su causa, la conoce, la vive y llegado el caso, muere por ella, pero no puede nombrarla. El problema de este tiempo es clasificar las cosas y los hombres [...] El mundo tiene revuelto su catálogo."

Tal situación no fue ajena a la historia de Querétaro lo que se evidenció, particularmente, en la vida política de la entidad. Gobernadores y vicegobernadores que detentaron el cargo, generalmente, no concluyeron los años para los que fueron "electos". Subieron, bajaron y repitieron en ocasiones diversas como resultado de los frecuentes cambios en las directrices políticas que se adoptaron desde la capital del país y que repercutieron en los estados o departamentos de la nación, según el proyecto en turno.

<sup>&</sup>lt;sup>413</sup> Construcción de la legitimidad política en México, Brian Connaughton, Carlos Illades, Sonia Pérez Toledo, coordinadores, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999, p. 11.

En 45 años hubo 47 administraciones diferentes que dirigieron al estado. Gobiernos que, :"[...] fueron apenas el síntoma externo de una tensión entre la modernidad federal y las tradiciones políticas heredades. Esta tensión planteó una profunda crisis en las elites que pretendían dar contenido y fuerza al poder federal esbozado en la Constitución de 1824. [...] fue aquél un momento en que todavía no se realizaba la identificación plena entre federalismo y liberalismo, por un lado, y centralismo y conservadurismo, por el otro. A esta época se le ha llamado de la sociedad fluctuante por la gran fluidez en las ideas y las posturas entre las facciones"<sup>415</sup>

Los gobiernos queretanos mostraron una tendencia dirigida más hacia el apoyo del federalismo ya que: "[...] Para los federalistas, lo fundamental consistía en evitar un poder central despótico y favorecer lo más posible a los intereses locales. En cambio a los centralistas los impulsaban, como se diría en términos contemporáneos, propósitos de seguridad nacional y eficacia" 416

Según se estableció en la Constitución General de la República de 1824, que dio pauta a la elaboración de las constituciones locales, se hizo posible que la antigua alianza de la Iglesia con el Estado se renovara: "El Estado era un Estado católico, y se le otorgaba un papel especial en la sociedad a la Iglesia por su contribución a la conservación y engrandecimiento de la fe, así como por su obra educativa ortodoxa y su caritativa beneficencia social. Todo esto concordaba con la soberana voluntad de la nación, expresada en las constituciones del país a partir de 1824." 417

En la primera Constitución del Estado de Querétaro, que se promulgó el 12 de agosto de 1825 se sancionó el sistema de convivencia entre las instituciones políticas y eclesiásticas. Se incorporaron los preceptos, establecidos como obligatorios, en la Constitución General destacándose los conceptos de: "[...]

<sup>&</sup>lt;sup>415</sup> Luis Medina Peña, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004, pp. 150-151.

<sup>&</sup>lt;sup>417</sup> Brian Connaughton, "El ocaso del proyecto de "nación católica" pp. 227-262, en *Construcción de la legitimidad...*, *op.cit.*,p. 228.

soberanía, división de poderes, republicanismo, libertades, igualdad, propiedad y seguridad jurídica". 418

En este documento se reflejó la ambivalencia presente en los mexicanos que iniciaban una vida política independiente. Por un lado, adoptaron los criterios federalistas que flotaban en el ambiente pero, por el otro se conservaron disposiciones que habían sido la norma a seguir durante los últimos años del siglo XVIII en donde se ponía de manifiesto la sujeción de la Iglesia frente al Estado. Normas y principios que expresaron:

"[...] el modo de ser de la vieja sociedad novohispana [...] La Constitución de Querétaro se convirtió en frontera entre el viejo sistema de vida, entre las antiguas concepciones políticas y el nuevo modo de ser [...] síntesis que no fue estrictamente el mejor ejemplo de armonía y equilibrio, [pero] permitió a la sociedad de Querétaro orientarse y de manera progresiva ir transformando el sustrato, los fundamentos sociales [...] ni era toda liberal, ni desde luego asumía toda la carga del derecho monárquico. Estaba impregnada de ambos órdenes."

El texto constitucional inició con la leyenda: "En el nombre de Dios todopoderoso, autor de la sociedad, y por quien los legisladores decretan lo justo".

El estado de Querétaro, integrante de la Federación mexicana nació libre, independiente y soberano "en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior" con un gobierno republicano, representativo, popular y federado, dividido en ejecutivo, legislativo y judicial.

El poder ejecutivo se depositó en el gobernador y vicegobernador, los que desempeñarían sus funciones por un periodo de cuatro años. Paralelamente, se estableció una junta consultiva de gobierno, compuesta por cinco individuos, a la que acudiría el gobernador cuando lo considerara conveniente.

El territorio se dividió en seis distritos: 1. Amealco con las municipalidades de su capital y de Humilpan. 2. Cadereyta, con las municipalidades y Real del Doctor. 3.

<sup>&</sup>lt;sup>418</sup> Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro. Constitución de 1825, Estudio Introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, 1992, p. XII-XIII.

<sup>419</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>420</sup> Íbidem., p. 3-6.

San Juan del Río, con la municipalidad de su capital y Tequisquiapan. 4. San Pedro Tolimán, las municipalidades de su nombre: San Francisco Tolimanejo, Santa María Peñamiller y San Miguel Tolimán. 5. Querétaro y sus municipalidades: San Francisco Galileo, San Pedro de la Cañada y Santa Rosa. 6. Jalpan y sus municipalidades: San José de los Amoles, San Pedro Escanela, Landa, Arroyoseco y Nuestra Señora de Guadalupe Ahuacatlán. Pacula y Jiliapan, que estaban en litigio sobre su adscripción, pertenecerían a este distrito cuando se declarara que correspondían a Querétaro. <sup>421</sup>

El gobierno político de los distritos lo desempeñaría un individuo que se denominará prefecto, nombrado por el gobernador y sujeto a él.

En los pueblos, el gobernador designaría a sub-prefectos, según el criterio del primero, dependientes del respectivo prefecto de distrito.

Cada municipalidad se gobernaría por un ayuntamiento, conformado por jueces de paz, regidores y procuradores síndicos, que se establecería en todos los pueblos y sus comarcas que llegaran a dos mil personas. 422

Se dispuso que, en todos los pueblos, se establecerían las suficientes escuelas de primeras letras, dotadas de los fondos municipales, si fuera necesario, en las que se enseñaría a leer, escribir, contar y el catecismo de la religión católica, las que también funcionarían en las haciendas y rancherías costeadas de los fondos o arbitrios de las municipalidades.

Se enseñaría un catecismo político en el que se establecerían los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, que elaboraría el Congreso.

En materia de jurisdicción religiosa, en cuanto al clero secular, Querétaro siguió perteneciendo al Arzobispado de México, mientras que las órdenes religiosas continuaron adscritas a las provincias respectivas, como se había estilado desde el periodo colonial.

<sup>&</sup>lt;sup>421</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>422</sup> Íbidem., pp.23-63.

# b) La Iglesia

En el capítulo anterior se describieron las "Reformas Borbónicas" que buscaron el fortalecimiento de la Corona española, interesada en someter a los cuerpos eclesiásticos bajo su esfera. Proceso que se conjugó con los intereses del clero secular el que, a través de diversos mecanismos, limitó la autonomía tradicional de los regulares, a fin de supeditarlos bajo su autoridad. Todo ello incidió en la transformación de las cuerpos eclesiásticos y, en particular, de las cofradías.

A partir de 1805 el monopolio que había detentado la Parroquia de Santiago desde 1758 que, en ese momento, desplazó a los franciscanos, se modificó al elevarse las ayudas a parroquias independientes, por lo que funcionaban los curatos del Espíritu Santo, Santa Ana, Divina Pastora y, en la otra banda, San Sebastián, cada una con su párroco.

Esta situación fue bien recibida por la feligresía ya que, desde tiempo atrás, se sentía poco atendida por las múltiples ocupaciones del párroco de Santiago y, a partir de ese momento, contaron con la atención de su propio párroco.

A fin de conocer la situación numérica del personal de los cleros masculino y femenino, desde los últimos años del siglo XVIII hasta las primeras décadas del siglo XIX, diremos que en el año de 1778 se reportó la existencia de 508 personas, divididas de la siguiente manera: 65: "Clérigos, sacerdotes y de órdenes menores [...]" 170: "[...] Religiosos profesos, sacerdotes en los conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Antonio de Padua, San Agustín, El Carmen, La Merced, Colegio Apostólico de la Santa Cruz y Oratorio de San Felipe Neri. 72: "[...] Religiosos laicos de estas órdenes y de San Hipólito Mártir [...]" y 201: "[...] Religiosas capuchinas y clarisas y beatas del Real Colegio de Santa Rosa y de el de la Enseñanza de Carmelitas, [...] componiendo todos los eclesiásticos de uno y otro sexo [...] el número de quinientos y ocho personas" 423

<sup>&</sup>lt;sup>423</sup> Padrón General de todas las personas de ambos sexos y de todos estados, castas y edades, empadronadas en la ciudad de Querétaro, y su jurisdicción; en virtud de Real orden de S.M del 10 de noviembre de 76 comunicada en superior decreto del Excelentísimo señor virrey de esta Nueva España con fecha de 9 de julio de 77, el que corresponde a este de 78 en que se hizo por Don Francisco José de Urrutia, corregidor interino que fue de dicha

Los miembros del personal eclesiástico que moraba en la ciudad, al mediar el siglo XIX, se componía de 489 personas, número en el que se incluyen varones y mujeres, tanto del clero regular como del secular.

Fuente de información y año	Clero Regular Hs. Religiosos, profesos y no profesos	Clero Regular Ms. Religiosas y beatas	Clero secular: Clérigos y sacerdotes	Total miembros del clero regular y secular
1778 P <b>a</b> drón General <sup>424</sup>	242	201	65	508
1854-1855 Estadística del Estado de Qro <sup>425</sup>	290	136	63	489

La información nos muestra que a 77 años de distancia, el número de miembros del clero regular y secular entre 1778 y 1855 había disminuido levemente, mientras que los pobladores habían aumentado. Al parecer esta situación no representó un problema ya que no hubo manifestaciones de la población en las que se hiciera patente un sentimiento de desprotección debido a la relativa disminución de los guías espirituales, lo que permitió la permanencia y buen funcionamiento de las diferentes instituciones eclesiásticas.

ciudad, abogado de los reales consejos. Lleva al principio un plan o resumen del número de personas que se empadronaron el año de 1777 y al fin otro de las que se han empadronado el presente de 1778. AGN, Padrones, Vol. 12, exp. 5,p. 830.

<sup>&</sup>lt;sup>425</sup> Juan María Balbontín, *Estadística del Estado de Querétaro (1854-1855)*, Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1993, p. 147.

Año Fuente	Españoles (peninsulares y criollos)	Indios	Mestizos	Castas	Total
1777 <i>Padrón</i> <sup>426</sup>	5,719 <sup>427</sup>	5,874	4,374	3,156	20,139
1850 Balbontín <sup>428</sup>	Europea (españoles, criollos y otros)				Total
	1.224	7.934	18.298		27.456

Evolución de la Población de la ciudad de Querétaro

En este marco la tónica general del periodo fue de convivencia entre los gobiernos queretanos y la Iglesia, en un ambiente en donde prevaleció la calma y la cordialidad, debido al consenso general en torno a la permanencia de prácticas y normas que habían probado su eficacia desde el periodo de las reformas borbónicas.

En Querétaro, las reglas del juego en relación a la Iglesia se establecieron tanto en la Constitución queretana de 1825 como en leyes y decretos que fueron apareciendo en los siguientes años. Asimismo en la Constitución de 1833, en la que no se abunda, ya que siguió los lineamientos de la primera, con cambios muy pequeños que no afectaron su esencia. 430

En la Constitución de Querétaro de 1825 se estipuló que la religión católica era: "La misma que en toda la República, esto es, la que tiene y profesa la Iglesia Católica, Apostólica, Romana: que conforme a la Constitución Federal y a la del Estado, debe ser protegida y observada exclusiva y perpetuamente", con exclusión de cualquiera otra. El Estado la protegería por leyes justas. 431 Legislación que permitió la convivencia y colaboración entre los diferentes gobiernos estatales y los

<sup>427</sup> En el *Padrón...*, se incluyen En los rubros que se señalan en la tabla siguiente se incluyen: casados, solteros, niños y niñas, así como trabajadores de los obrajes.

<sup>426</sup> Padrón ... Vol. 12, exp. 5, fs. 117-140r., loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>428</sup> Juan María Balbontín, *Estadística del Estado de Querétaro (1854-1855)*, Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1993, pp. 154-155.

<sup>&</sup>lt;sup>429</sup> En el rubro de Europea Transatlántica, Balbontín incluye: Españoles, ingleses, franceses, alemán, suizo y habanero.

<sup>&</sup>lt;sup>430</sup> Constitución y Sociedad en la formación del Estado de Querétaro, II, Constitución de 1833, Estudio introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, 1993, p. V.

<sup>&</sup>lt;sup>431</sup> Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, *Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929*, México, Instituto de Estudios constitucionales del Estado de Querétaro, Fondo de Cultura Económica, 2000, p.72.

cleros, los que no se sintieran agredidos, sino por el contrario, protegidos por la ley y, en ocasiones, partícipes activos en la política queretana. 432

En relación al ejercicio del Patronato Nacional, a pesar de la oposición de la debilitada jerarquía episcopal, se continuaron ejerciendo de hecho, las prerrogativas de las que había gozado la Corona española. Al unísono con esta postura que se adoptó en el gobierno general de la República, el Congreso de Querétaro hizo lo propio. Se elaboraron diversas disposiciones y mecanismos para ejercerlo.

En cuanto al nombramiento de beneficios eclesiásticos, los diputados legislaron, a través del decreto # 71 de 1830, que dichos puestos se ofrecerían: "[...] a los catedráticos de sus colegios que se hubieren esmerado en la enseñanza de la juventud." los que favorecieron a curas queretanos, muy apreciados.

En la cuestión sobre la percepción del diezmo, recurso que, ante las crisis económicas continuas, era indispensable a la hacienda pública, se decretó el 11 de mayo de 1830, que el prelado y cabildo de la Catedral de México continuaría con su administración pero, al gobernador se le otorgó la facultad de aprobar el nombramiento de los dos interventores que revisarían las transacciones en Querétaro que se realizaban en el cabildo de la catedral de México. El monto de lo recaudado en las dos colecturías, una en la capital y otra en San Juan del Río, sería examinado por la contaduría del Estado. La entidad recibiría un porcentaje por ese concepto que, en ocasiones, cobraba por adelantado o sobre el que libraba órdenes de pago para financiarse con los recursos provenientes del diezmo. 434

Un punto de conflicto, en respuesta a las políticas adoptadas por Valentín Gómez Farías, en las que se eliminó la coacción civil sobre la feligresía para el pago de obvenciones parroquiales, fue la disposición que se adoptó en 1833. Durante el gobierno de Lino Ramírez, apodado "gobierno de Herodes" se ordenó que los curas serían castigados, con una fuerte multa, si continuaban con la práctica de cobrar estipendios excesivos por los servicios parroquiales. Los afectados podían recurrir a

<sup>&</sup>lt;sup>432</sup> El sacerdote Dr. Joaquín de Oteyza predicó en el púlpito en julio de 1821. Fue electo diputado y Presidente en el segundo congreso constitucional del Estado, en 1833, en *Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro. Constitución de 1825*, Estudio introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, p. VII.

<sup>433</sup> *Ídem...* p.72-73.

<sup>&</sup>lt;sup>434</sup> Íbidem., p. 82.

las autoridades civiles, las que los respaldarían. En el decreto # 37 se declaró vigente el arancel de derechos parroquiales que había aprobado el arzobispo Lorenzana desde 1767, al que debían de someterse los prelados. El gobierno reimprimió el documento y se fijó en las parroquias, vicarías, notarías, cuadrantes y oficinas de cada municipalidad para que los feligreses estuvieran enterados.

Tal y como sucedió en todo el país, en la celebración de las ceremonias se conservó la costumbre del periodo virreinal, en donde el protocolo religioso estaba aunado a todo acto gubernamental y cívico. En ellos intervenía el gobernador, el ayuntamiento y el Congreso y se contaba con la presencia de los curas, de los frailes y de todas las corporaciones de seglares. Los actos públicos concluían con celebraciones religiosas como la misa, rosarios, novenarios, que en muchos de los casos, fueron costeados por el erario público. 436

En relación a las cofradías, el Congreso local decretó el 5 de septiembre de 1827 que: "Todas las juntas de cofradías, terceras órdenes, hermandades y demás instituciones de igual naturaleza a que, por las leyes, debían concurrir los ministros reales, serán presididas por los prefectos o los que en sus faltas desempeñen sus veces. Los actos que celebren sin este requisito serán nulos." El prefecto sustituyó a los ministros reales en la función de presidir los actos de las corporaciones.

El decreto fue similar a la medida que se tomó durante el periodo de las reformas borbónicas, desde fines del siglo XVIII, en donde se estableció la obligación de la presencia de un ministro real en las juntas de cofradías, hermandades y órdenes terceras que se impuso desde España en 1792. De tal manera, se ratificó la vigilancia e injerencia del poder civil sobre estas corporaciones, sin que se generara oposición o reclamos ya que, constitucionalmente, estaban garantizados los intereses eclesiásticos pues el gobierno se había nombrado católico y protector de la religión y sus cuerpos.

En todo México y en Querétaro, uno de los renglones que provocaron una mayor tensión entre la Iglesia y los gobiernos fue, sin duda, la escasez permanente

436 Ibidem., pp. XXI-XXIII.

<sup>&</sup>lt;sup>435</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>437</sup> Constitución y sociedad en...Constitución de 1825..., op.cit., p.60.

de recursos que sufrió la hacienda pública, por lo que se recurrió, de manera constante, al patrimonio eclesiástico pues se solicitaron préstamos, a veces voluntarios y a veces forzosos: "A mediados de los años treinta comenzaron importantes solicitudes de préstamos por parte del Estado a una Iglesia en profunda crisis de liquidez y con el temor de una desamortización o confiscación inminente[...] La propuesta eclesiástica para cumplir con tales préstamos era, consiguientemente, de pago diferido [...] Como las sumas prestadas en efectivo resultaron decepcionantes para el Estado, creció la idea de usar los bienes de la Iglesia como hipoteca para préstamos de agiotistas "nacionales" o incluso extranjeros." 438

Tirantez que disminuyó, paulatinamente, la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio entre la Iglesia y los gobiernos mexicanos. Sobre todo, a partir de la adopción de las normas y principios de gobierno que se fueron haciendo más radicales. Particularmente se cuestionó el poder temporal de la Iglesia, y su patrimonio, como uno de los aspectos más atacados. De tal manera que las posturas se fueron radicalizando hasta llegar al enfrentamiento abierto y la guerra, como veremos más adelante.

#### 4.2 Las cofradías en Querétaro (1824-1856)

#### a) Panorama de las cofradías queretanas

Según veremos en este apartado, las cofradías de Querétaro a pesar de haber vivido un periodo de crisis, consecuencia de las Reformas Borbónicas, entre 1770 y 1821 sobrevivieron y persistieron ante la nueva realidad y continuaron en el desempeño de las funciones que les eran características, como lo muestra su historia desde 1821 hasta 1856. Incluso, algunas vivieron una época de cierta recuperación en relación a sus capitales, en contraste con la decadencia generalizada que, según algunos autores, se dio en otras regiones de México a partir de la aplicación de la Real Cédula de 1804. Afirman que al ser recogidos los capitales de estas corporaciones, no tuvieron posibilidades de sobrevivir ya que consideran que la enajenación fue una

<sup>&</sup>lt;sup>438</sup> Brian Connaughton, *La Iglesia y el Estado en México*, *1821-1856*, pp. 301-320, México, Planeta De Agostini, CONACULTA-INAH, 2001, fascículo 36, p.311.

de las causas fundamentales para que ingresaran a la vida independiente, sumamente debilitadas para recibir el golpe final cuando se decretó la nacionalización de los bienes eclesiásticos. 439

En el supuesto caso de coincidir con esta propuesta salta a la vista que si se hubiera vivido una situación de escasez de capitales, durante los primeros cincuenta años de vida independiente, la actividad de las cofradías pasaría inadvertida a un grado tal que hubiera cesado el préstamo de capitales a los miembros de la sociedad, al no contar con recursos para su imposición.<sup>440</sup>

De hecho, al menos en algunos casos de las cofradías de Querétaro, aumentaron sus capitales, de manera considerable, si los comparamos con los datos del último decenio del siglo XVIII que fueron consignados en el Informe de 1794 del Arzobispo Núñez de Haro.<sup>441</sup>

Asimismo, si retomamos los datos que Gisela Von Wobeser <sup>442</sup> nos da en su trabajo sobre los efectos de la Real Cédula de 1804, veremos que los capitales de las cofradías de Querétaro fueron poco afectados en comparación con los de otros lugares de la Nueva España, como en Veracruz cuyo patrimonio pasó, prácticamente completo, a las Cajas Reales.

¿A qué se debió esta situación? ¿Cómo pudieron mantenerse o, en algunos casos aumentar los capitales, en un contexto de crisis política general e inestabilidad económica que se vivía en el país, después de la consumación de la Independencia?

Se han adelantado algunas respuestas posibles, en el campo de las suposiciones. Todo apunta a que los cofrades, miembros de las altas esferas políticas del gobierno queretano, en forma conjunta con frailes y curas se propusieron salvaguardar el patrimonio de las corporaciones eclesiásticas ya que, a la postre, defendían sus propios intereses.

<sup>&</sup>lt;sup>439</sup> Me refiero a Gisela Von Wobeser en *Dominación colonial, op.cit*, Alicia Bazarte Martínez, *Las cofradías de españoles, op.cit.*, Dagmar Bechtloff, *Las cofradías en Michoacán...op.cit.*, entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>446</sup> Ver cuadro de capitales de la Cofradía de Jesús Nazareno y el de las operaciones de los notarios, en los anexos

<sup>&</sup>lt;sup>441</sup> Ver cuadros anexos del capítulo anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>442</sup> Von Wobeser, *Dominación colonial... op.cit.*, p. 193 y capítulo III de este trabajo, apartado "La aplicación de la Real Cédula en Querétaro"

Situación que fue posible con la colaboración de las cofradías y sus miembros que eran los mismos que formaban parte de la oligarquía política, social y económica de Querétaro. No estaban dispuestos a que se perdiera el patrimonio de dichas organizaciones pues los capitales se encontraban en sus manos, garantizados con sus propiedades, de común acuerdo con los escribanos y la anuencia del clero secular y regular. Se trató de proteger el patrimonio familiar, la posición económica y el prestigio que estaban en riesgo por lo que se buscó evitar que se tomaran medidas cuyas consecuencias afectarían a la oligarquía, en un proceso similar al que se desató cuando se aplicó la Cédula de Consolidación de 1804.

Los párrocos, frailes y monjas, encargados de hacer los informes que solicitó la Corona en 1776, 1794 y en 1804, tal vez falsearon los resultados y reportaron cantidades muy bajas que no respondían a la realidad. La intención fue la de esconderlos y evitar la desamortización de sus capitales ya que, de llevarse a cabo, entre otros efectos negativos, escasearían los pequeños créditos, fáciles de obtener y de redimir, los que permitían a los que los obtenían un mecanismo para solucionar sus problemas.

Esta suposición, en el caso de Querétaro, coincide con la de Dagmar Bechtloff: "Las posibilidades que tenían las cofradías de Pátzcuaro de reaccionar contra tales disposiciones [real cédula de 1804]-al igual que las de Valladolid y México- eran limitadas. Los obispos, curas y laicos sentían temor –incluso antes de que entraran en vigor las leyes de desamortización en 1805- de los riesgos que para la futura relación entre Corona e Iglesia habría de significar el aparato administrativo. El censo de 1776, requerido por los obispos y realizado con el apoyo de los curas locales, arroja datos muy escasos e imprecisos de Pátzcuaro. Parece más convincente la suposición de que los sacerdotes, encubiertos por sus obispos, no habrían querido proporcionar información veraz..."

Asimismo, la participación y relación de los políticos queretanos en la vida de las instituciones queretanas tradicionales había sido constante desde el periodo colonial hasta bien entrado el siglo XIX por lo que, suponemos que, a fin de proteger

<sup>&</sup>lt;sup>443</sup> El subrayado es mío. Dagmar Bechtloff, *Las cofradias en Michoacán...op.cit.*, pp. 230-231.

los intereses creados, por generaciones, defendieron su permanencia, situación que contribuye a explicar la persistencia de las cofradías queretanas.

Las familias que conformaban este grupo poseían, desde los tiempos coloniales, además del poder político, las grandes haciendas y ranchos; tenían negocios comerciales, obrajes y tenerías; al tiempo que una relación estrecha con las instituciones eclesiásticas de las que formaban parte. Eran socios destacados de las cofradías religiosas, de las que eran sus mayordomos, tesoreros y/o diputados, beneficiarios de sus capitales y mantenían relaciones estrechas con los conventos de varones y mujeres. Compartían además de los principios religiosos, los puestos directivos, amén de sus estrechas ligas económicas con ellas, lo que, en gran medida, explica la relativa estabilidad y persistencia de estas organizaciones de las que eran juez y parte.

La relación estrecha que existió entre los miembros de la oligarquía queretana no sólo se hace patente al conocer los nombres de algunos de los mayordomos que dirigieron las principales cofradías de la ciudad, los que al mismo tiempo o en ocasiones diversas ejercieron el cargo de gobernadores o vice-gobernadores, sino también al identificar a parientes, esposas e hijos de dichos funcionarios, quienes contrataron préstamos con diversas instituciones y cofradías.

# b) Las familias queretanas involucradas. 444

Los nombres y familias de los personajes que tenían una estrecha relación con las diferentes corporaciones eclesiásticas, en términos generales, eran aquéllas que pertenecían a la oligarquía queretana y al mismo tiempo, detentaban altos cargos políticos en el gobierno de la entidad, como se muestra en los informes de 1828 y de 1847. Solicitaban los recursos disponibles, controlaban los circuitos económicos de la región; además, eran los poseedores de las casas ubicadas en el centro de la ciudad, así como de las principales haciendas colindantes, las que servían de garantía a las operaciones crediticias.

221

<sup>&</sup>lt;sup>444</sup> En los anexos se encuentra el cuadro del informe de 1847 en donde se señalan los nombres y apellidos de los que contrataban préstamos con las cofradías y otras instituciones eclesiásticas.

Entre las familias relacionadas con las instituciones eclesiásticas destacan: <sup>445</sup> Fernández de Jáuregui Urrutia, familiares de Juan Antonio de Urrutia y Arana, Marqués del Villar del Águila quien aportó una fuerte cantidad, en el siglo XVII, para la construcción de la conducción de "aguas limpias", mejor conocida como El Acueducto. Familia que estaba estrechamente ligada al poder político y a la economía de la ciudad y de la región, así como con la de las cofradías.

El primo del marqués fue el capitán José Antonio Fernández de Jáuregui Urrutia, (1703-1772), 446 fundador de esta rama en Querétaro. Se desempeñó como síndico del convento de Capuchinas. José Antonio se casó con María Gertrudis Josefa Villanueva Freire, unión de la que nacieron cinco hijos, de los cuales sobrevivieron sólo dos: Juan Antonio y Francisco María Trinidad Fernández de Jáuregui Villanueva.

Juan Antonio, el primogénito, fue Caballero de la Orden de Santiago y heredó de su padre el patrimonio familiar que le permitió continuar con los diversos negocios que su padre desarrollado. Ostentó el cargo de síndico del convento de Capuchinas por lo que tuvo acceso a los recursos de las monjas y tomó decisiones en relación a las inversiones y designación de depositarios de los capitales disponibles. Se destacó como comerciante, hacendando, minero, prestamista y fiador. Se relacionó con varias instituciones eclesiásticas, entre otras, con la cofradía del Rosario y el convento de San Francisco

En el ámbito político también desempeñó varios puestos: en el Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro fungió como regidor capitular y perpetuo, juez de policía y juez contador de mayorazgos y albaceazgos. Se casó con María Josefa Serrano Patiño y Aldama, matrimonio que tuvo tres hijas, dos procreadas por ellos: María Guadalupe que ingresó al convento de Santa Clara; María Dolores, quien contrajo matrimonio con José María Loreto de la Canal de cuya unión nació Catalina de la

<sup>&</sup>lt;sup>445</sup> A través de la lectura de varios documentos aparecen los nombres y apellidos de estos personajes alterados ya que, en ocasiones, se invierten los nombres, apellidos o se omiten alguno de ellos. A veces el apellido materno en primer lugar. Por ejemplo: González-Jáuregui o González de Jáuregui; Del Castillo y Llata o Castillo y de la Llata, situación que se presta a confusión ya que existen infinidad de variantes al respecto.

<sup>&</sup>lt;sup>446</sup> La información para esbozar un breve panorama familiar de las familias destacadas que tuvieron relación estrecha con las cofradías, se obtuvo de uno de los borradores del trabajo de tesis doctoral de la Mtra. Carmen Imelda González, pp. 575-648.

Canal y Jáuregui. La tercera, María Antonia Ignacia Fernández de Jáuregui, hija adoptiva del matrimonio.

A través del esbozo somero de los lazos de parentesco de la familia Fernández de Jáuregui podemos identificar también a aquellos que, a través del matrimonio, se ligaron a ellos como las familias: Villanueva Freire, Udaeta, De la Canal de Samaniego, Serrano Patiño y Aldama, Vieyra Prado, nombres que aparecen asociados a los Fernández de Jáuregui y a las instituciones eclesiásticas y que en mayor o menor medida, realizaron transacciones con aquéllas y participaron activamente en las cofradías, algunos como mayordomos, otros como diputados y como beneficiarios de los recursos.

Así por ejemplo Juan María Fernández de Jáuregui fue mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno de la que se benefició ya que recibió varios de sus capitales disponibles. En 1828, de las 39 operaciones consignadas en el informe ya mencionado, al menos 5 de ellas se relacionan claramente con él y sus familiares, por un monto de \$ 13,200 pesos.

Juan Antonio de Urrutia Fernández de Jáuregui fue síndico del Real Colegio de niñas educandas de Santa Teresa. Se casó con Ana María de la Canal de Samaniego. Alrededor de 1841, otro miembro de la familia, Juan Manuel Fernández de Jáuregui fungió como síndico de la cofradía de Nuestra Señora del Pueblito. La familia de Tomás López de Ecala, natural de Navarra, se avecindó en Querétaro, desde antes de 1791.447 Fungió como regidor depositario del Ayuntamiento, alcalde ordinario, corregidor y hacendado, así como mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno en 1790. Contrajo matrimonio con María Josefa Bibiana del Capellán y Villaseñor. Tuvieron varios hijos pero los que aparecen más relacionados con el tema que nos ocupa fueron: Tomás Fermín Irineo López de Ecala Villaseñor quien se casó con María Antonia Frías y Tovar. María Manuela Arcadia Luisa López de Ecala Villaseñor que unió su vida con Tomás Rodríguez y Manuel Antonio Policarpo López de Ecala Villaseñor, casado con María Ignacia Ortiz Martínez. El primero, cabeza y sus descendientes se constituyen en otro grupo que formó parte familia. fundamental de la oligarquía gueretana ya que tuvieron injerencia en las actividades

<sup>&</sup>lt;sup>447</sup> Íbidem., pp.282-362.

económicas, políticas y sociales de Querétaro y otras regiones, al menos desde la segunda mitad del siglo XVIII y durante buena parte del XIX. El primo de don Tomás padre fue Antonio Guillén López de Ecala, religioso del Colegio de la Cruz. 448 Tomás se dedicó, principalmente, al comercio. Fue regidor depositario del ayuntamiento al mismo tiempo que mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno. Administrador del obraje de Agustín Carballido. En 1802 era alcalde ordinario y corregidor en turno. Se diversificó en sus actividades y fungió como prestamista de varios miembros de la sociedad queretana.

Sus hijos se apellidaron López de Ecala del Capellán y Villaseñor. Tomás Fermín López de Ecala y Villaseñor fue mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno en 1812. Dos años después, en 1814, fue alcalde de primer voto y procurador. En 1816, alcalde ordinario de segundo voto. En 1820 fue regidor. Su primogénito Joaquín López de Ecala y Frías contrajo matrimonio en dos ocasiones. En 1833 se casó con Lorenza Molina Lazcano y en 1847, en segundas nupcias se casó con Trinidad Rivas Valenzuela.

Manuel Antonio Policarpo López de Ecala Capellán y Villaseñor, fue regidor del Ayuntamiento, diputado de la Archicofradía del Santísimo Sacramento y gobernador de Querétaro entre 1830-1832. Se casó con María Ignacia Ortiz Martínez, quienes procrearon dos hijas: María Antonia Rafaela y María Dolores López de Ecala Ortiz.

Relacionados con ellos, a través del matrimonio, aparecen las familias Frías y Tovar, así como Guillén. Apellidos que se encuentran involucrados en las transacciones realizadas con diferentes instituciones eclesiásticas.

Otra de las ramas familiares que tuvieron presencia muy importante en Querétaro. fue la de Pedro Antonio de Septién Montero y Austri (1741-1814) y su descendencia. Él y su hermana Teresa fueron hijos de Agustín de Septién Montero y María Ana Bernardina. Cuando Agustín, su padre, enviudó se casó, en segundas nupcias, con

<sup>&</sup>lt;sup>448</sup> Padrón general de la ciudad de Santiago de Querétaro, pueblos, haciendas y ranchos de su Jurisdicción. Formado por el teniente coronel de caballería Don Ignacio García Rebollo. De orden superior del Excelentísimo Señor Virrey conde de Revillagigedo y del señor mariscal de campo Don Pedro Gorostiza, inspector general de las tropas de esta Nueva España, Año de 1791, p. 10.

<sup>&</sup>lt;sup>449</sup> La información para identificar, de manera general, las familias destacadas que tuvieron relación estrecha con las cofradías, se obtuvo de uno de los borradores del trabajo de tesis doctoral de la Mtra. Carmen Imelda González, pp. 282-310.

Ana María Josefa de Covarrubias Lomelín. Procrearon tres hijos: José Ildefonso, José Domingo y María Josefa. Pedro Antonio se avecindó en Querétaro a partir de su matrimonio con María Dolores de Primo Villanueva, hija de un rico comerciante y alférez real de Querétaro, Pedro Bernardino de Primo y Jordán y de la señora Felipa Jacoba Villanueva y Terreros. <sup>450</sup> Pedro y María Dolores tuvieron ocho hijos. Sólo cuatro de ellos sobrevivieron a la adolescencia. Pedro Antonio ocupó cinco, de los nueve cargos a los que se podía acceder en el Ayuntamiento. Jugó un papel destacado en la instalación de la Real Fábrica de Tabaco en la ciudad. <sup>451</sup> Algunos de sus parientes, como su medio hermano José Domingo, y su primo Antonio de Septién Castillo, también fueron miembros del cabildo en Querétaro.

José Manuel Septién Primo contrajo nupcias con Ana Josefa Villaseñor Cervantes y Aldama. Los apellidos relacionados con Pedro Antonio, entre otros fueron: Septién Primo, Septién y Castillo, Villaseñor, Cervantes, Aldama, Tagle Primo y en tercera generación por vía matrimonial femenina con la familia Fernández de Jáuregui.

Juan Antonio del Castillo y Llata se casó con Josefa María de Escandón y Llera, hija del primer capitán y teniente de Sierra Gorda: José de Escandón y Helguera, comúnmente conocido como "el conde de la Sierra Gorda". Tuvieron hijos que no les sobrevivieron. 452

Juan Antonio, yerno del conde, fue capitán del departamento de Sierra Gorda y funcionario del ayuntamiento de Querétaro como alcalde ordinario. Poseía varias fincas urbanas en la ciudad de Querétaro, haciendas en los alrededores y otras, para el beneficio de la plata en Cadereyta y San Luis Potosí. Sus actividades principales fueron las de comerciante, minero, hacendado y obrajero. Su relación con las instituciones eclesiásticas fue estrecha. Fue síndico del convento de religiosas de Santa Teresa y mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento en 1798. Sus sobrinos Juan Antonio, Manuel y Ramón de Samaniego del Castillo, fueron los herederos de su fortuna y, a través del matrimonio se relacionaron con otras familias queretanas de la oligarquía. Manuel Samaniego del Castillo se casó en 1814 con

<sup>&</sup>lt;sup>450</sup> Íbidem., pp.356-362.

<sup>&</sup>lt;sup>451</sup> *Íbidem.*, pp.385-420.

<sup>&</sup>lt;sup>452</sup> Íbidem., pp.457-572.

Catalina de la Canal y Jáuregui, nieta y heredera universal de Juan Antonio Fernández de Jáuregui Villanueva y de María Josefa Serrano Patiño y Aldama, sobrina de Juan Antonio Fernández de Jáuregui, marqués del Villar del Águila.

Manuel y Catalina tuvieron nueve hijos: Ramón, Manuel, María Dolores, José Francisco, María Josefa, Desiderio, Joaquín, Mariana y María Guadalupe Samaniego y Canal. Todo parece indicar que Ramón fue gobernador de Querétaro del 24 de agosto de 1851 al 15 de marzo de 1853 y del 24 de agosto al 24 de noviembre de 1853, aunque en las fuentes de la historia política local se conoce como Ramón María Loreto Canal de Samaniego. Otro de los hermanos, Desiderio Samaniego participo en el gobierno de Querétaro cuando tuvo lugar el Imperio de Maximiliano (1864-1867).

Juan Antonio y su esposa fueron padrinos de dos de los hijos del matrimonio de María Luisa del Solar y Llera y Francisco Antonio Díez Marina, quien fue mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento. Sus hijos fueron María Francisca y José María Díez Marina y Llera.

María Francisca se casó con Domingo Barasorda en febrero de 1803. Años más tarde, uno de sus hijos, Pánfilo Barasorda Díez Marina sería comandante militar en San Luis Potosí y Querétaro, diputado del Congreso Constituyente y participante en la Guerra contra Estados Unidos. Fue gobernador del estado en 1853-1855.... 454

De los personajes políticos y otros miembros de sus familias, antes señaladas, que participaron como mayordomos de las cofradías, síndicos de conventos y contrataron capitales con las diferentes instituciones eclesiásticas, 455 podemos identificar a los que fueron gobernadores entre 1823-1860, en orden cronológico, según las fechas en las que estuvieron al frente de Querétaro a: Andrés de Quintanar (1823-1825) y José Manuel Septién quienes formaron parte del Supremo Poder Ejecutivo (1823-1825); José María Díez Marina, gobernador constitucional (1825-1829); Ramón Covarrubias (1829-1830), (1834-1837), (1837-

<sup>455</sup> Me refiero a estos personajes en particular o a descendientes y familiares de los mismos que aparecen en el documento de 1847 *Solicitud del gobierno para que los escribanos den noticia de las ventas, redenciones, etc., de los bienes eclesiásticos, desde el año de 1841 hasta la presente (1847)*, AGN, Justicia/Eclesiástico, Vol. 48, loc.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>454</sup> Íbidem., p.625.

1840); Manuel López de Ecala (1830-1832); Sabás Antonio Domínguez (1840), (1841-1842) (1844-1845) (1846); José Francisco Figueroa (1840-1841), (1842); Julián Juvera (1844); Francisco de Paula Meza (1847-1849); Juan Manuel Fernández de Jáuregui (1849-1859); Antonio Urrutia (1850-1851); Ramón María Canal de Samaniego (1851-1853); Francisco Díez Marina(1855-1856); Silvestre Méndez (1856-1857).

Juan María Fernández de Jáuregui fue mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno; Juan Manuel Fernández de Jáuregui fungió como síndico de la cofradía de Nuestra Señora del Pueblito y gobernador de la entidad entre 1849-1850; Tomás Fermín López de Ecala y Villaseñor fue mayordomo de la cofradía de Jesús Nazareno; su hijo Manuel López de Ecala, fue diputado de la Archicofradía del Santísimo Sacramento y gobernador de la entidad, entre 1830-1832. Un caso destacado fue el de Francisco Figueroa gobernador de Querétaro entre 1840-1842 y mayordomo de diversas cofradías: En 1809 de la de Jesús Nazareno; en 1841 de la de San José y, de la Santísima Trinidad en 1851.

Juan Fernando Domínguez fue escribano del cabildo entre 1808-1815. Fue regidor del Ayuntamiento y tuvo un cargo militar para combatir a los insurgentes. En la década de 1820-1826 fue nombrado síndico de la cofradía de Nuestra Señora del Pueblito. Padre de Sabás Antonio Domínguez quien fungiría como gobernador de Querétaro, años más tarde. 456

Es preciso reiterar que si bien, las familias mencionadas, estuvieron ligadas a las instituciones eclesiásticas con las que contrataban capitales, este mecanismo de obtención de recursos no fue el único al que recurrieron ni esta fuente de financiamiento fue la más importante ni decisiva para sus negocios.

Generalmente, se destacaron en diferentes actividades productivas en las que el comercio jugó un papel preponderante lo que les permitió que, de manera personal, contaran con recursos propios, tuvieran control sobre los circuitos comerciales, agrícolas y mineros así como sobre el mercado inmobiliario urbano ya que poseían un buen número de propiedades en la ciudad y en el mercado rural al

<sup>&</sup>lt;sup>456</sup> APS., Juzgado Eclesiástico. Caja s/n, Legajo JE/0113, 2fs.

ser propietarios de haciendas y minas en diferentes lugares del territorio de México, situación que hizo posible que contaran con efectivo para hacer frente a sus negocios y, en ocasiones, también fungieron como prestamistas ya que algunos miembros de la elite, recurrían a ellos cuando necesitaban efectivo. 457

Por ejemplo, Mariano Chávez tenía préstamos contratados con la Tercera Orden de San Francisco, el convento de San Agustín, la Congregación de Guadalupe, la cofradía del Santísimo Sacramento, con sede en la parroquia de Santa Ana,.

Apuntamiento que se refuerza si revisamos los dos informes sobre el patrimonio de las cofradías, elaborados cuando lo solicitaron los gobiernos mexicanos: Uno en 1828 que rindió la cofradía de Jesús Nazareno que funcionaba en el Colegio de la Santa Cruz y el otro, a solicitud del Supremo Gobierno de 1847 en el que se consignaron "todas" las transacciones que realizaron las diferentes instituciones eclesiásticas en Querétaro, desde 1841 a 1847. Asimismo, las escrituras de imposición que se encuentran en los archivos notariales en los que se muestra cómo en ciertos casos hubo un aumento considerable de los recursos. Documentos con los que podemos elaborar una radiografía aproximada acerca de la persistencia de estas organizaciones.

#### MAYORDOMOS DE ALGUNAS COFRADÍAS DE QUERÉTARO

COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO CON SEDE EN EL COLEGIO DE LA CRUZ

MAYORDOMO	AÑOS	FUENTE
Antonio de la Cárcoba	1810	Notarías, Pedro Patiño, 1810, fs. 86v91r.
Francisco Figueroa	1812	Notarías, Pedro Patiño, 1812, fs. 200r200v.
Tomás Fermín López de Ecala	1812	Notarías, Pedro Patiño, 1812, fs. 200r200v.
Tomás Antonio de las Cavadas	1815	Notarías, Pedro Patiño, 1815, fs. 86r86v y Maldonado #30, fs.
		24v26v
Francisco Figueroa	1828	
Timoteo Fernández de Jáuregui	1855	Notarías, Mariano Maldonado, #21, fs. 208v209v.
Ignacio Herrera	1860	Notarías, Mariano Maldonado #21, fs. 208v209v.

#### COFRADÍA DE SAN JOSÉ EN LA CONGREGACIÓN

MAYORDOMO	AÑOS	FUENTE
Francisco Figueroa	1841	AHQ, Notarías, José María Herrera y Zavala, 1841, fs. 19v21r.
Francisco de Paula Meza	1848	AHQ, Notarías, Mariano Maldonado # 9, 1848, fs. 284r285r.
José Antonio Septién	1855	AHQ, Notarías, Mariano Maldonado # 22, fs. 557v560r.

<sup>&</sup>lt;sup>457</sup> Íbidem.

-

#### COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO

MAYORDOMO	AÑOS	FUENTE
Miguel Rubí	1813	AHQ, Notarías, Pedro Patiño, 1813, fs. 104r105v.
José Manuel Septién	1814	AHQ, Notarías, fs. 104r105v.

#### COFRADÍA DE LA BENDITAS ÁNIMAS EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO

COTTO BRITE BRITERIA	COLIG DEL DEL DEL DEL LOS PRINCIPIOS DEL CENTRAL CONTIDE DE LA CITAL CO					
MAYORDOMO	AÑOS	FUENTE				
José Luis Primo Villanueva		APS. Libro 2 en que constan las partidas de el cargo y data de la				
	1821	Cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio				
Pedro Antonio Primo y Canal	1821-?					
José María Ochoa, cura y	1841-	AHQ, Notarías, Mariano Maldonado # 16, fs. 26r26v.				
representante de las obras pías	1852					

#### COFRADÍA DEL SANTÍSMO SACRAMENTO EN LA PARROQUIA DE SANTA ANA

MAYORDOMO	AÑOS	FUENTE
Félix Osores Sotomayor	1805-	
	1812	
Diego Udaeta	1812	AHQ, Notarías, Pedro Patiño, 1812, fs. 87v90v.

## Cuadro de gobernadores de Querétaro 1824-1870 458

José María Diez Marina   1825-1829     José Rafael Canalizo   25 agosto – 23 diciembre de 1829     Ramón Covarrubias. Interino. Por golpe militar   24 de diciembre 1829-13 de marzo de 1830     Manuel López de Ecala   1º junio 1830 – 18 de diciembre de 1832     José Antonio Mejia (Tres dias)   27 - 30 de junio de 1833     José Antonio Mejia (Tres dias)   27 - 30 de junio de 1833     Lino Ramírez   1833-1834     Rafael Canalizo   1834-1837     Ramón Covarrubias   1837-1840     Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)   30 de nov. 1840-1841     Sabas Antonio Domínguez. Interino   1841-1842     José Francisco Figueroa   1842-1844     Sabas Antonio Domínguez   1844-1845     Gral. Lombardini. Interino   1846     Sabás Antonio Domínguez. Depto.   1846     Antonio del Razo, Interino   1846-1847     Francisco Berdusco. Provisional   1847-1849     Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional   1849-1850     José Guerra González. Interino   1853     José Guerra González. Interino   1853     Panfilo Barasorda   1855-1856     Silvestre Mariona. Provisional   1857-1858     Sabán Antonio Deringuez. Depto.   1857     Sabino Flores Provisional   1857-1858     Cotaviano Muñoz Ledo.   1858     Tomás Mejia. Provisional   1857-1858     Cotaviano Muñoz Ledo.   1858     Tomás Mejia. Provisional   1858     Tomás Mejia.		Cuadro de gobernadores de Querétaro 1824-1870						
José Rafael Canalizo   25 agosto - 23 diciembre de 1829	Gobernador	Periodo						
Ramón Covarrubias. Interino. Por golpe militar         24 de diciembre 1829-13 de marzo de 1830           Manuel López de Ecala         1º junio 1830 – 18 de diciembre de 1832           José Rafael Canalizo. Restituido en el cargo         19 de dic. De 1832-27 de junio de 1833           Lino Ramírez         1833-1834           Rafael Canalizo         1833-1834           Ramón Covarrubias         1837-1840           Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)         30 de nov. 1840-18 de dic. 1840           José Francisco Figueroa         1840-1841           Sabas Antonio Domínguez. Interino         1841-1842           José Francisco Figueroa         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez         1844-1845           Gral. Lombardini. Interino         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez. Depto.         1846           Antonio del Razo, Interino         1846           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco de Paula Meza. Const.         1847-1849           Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional         1849-1850           José Autonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo         1853           Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto. <td< td=""><td></td><td>***************************************</td></td<>		***************************************						
Manuel López de Ecala         1º junio 1830 – 18 de diciembre de 1832           José Rafael Canalizo. Restituido en el cargo         19 de dic. De 1832-27 de junio de 1833           José Antonio Mejia (Tres días)         27 – 30 de junio de 1833           Lino Ramírez         1833-1834           Rafael Canalizo         1834-1837           Ramón Covarrubias         1837-1840           Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)         30 de nov. 1840-18 de dic. 1840           José Francisco Figueroa         1840-1841           Sabas Antonio Domínguez. Interino         1841-1842           José Francisco Figueroa         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez. Interino         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez.         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez.         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez.         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez.         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez.         1846-1847           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco Berdusco. Provisional         1847-1849           Jan Manuel Fernández de Jauregui. Constitucional         1849-1850           José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo         1851-1853								
José Rafael Canalizo. Restituido en el cargo   19 de dic. De 1832-27 de junio de 1833     José Antonio Mejía (Tres días)   27 - 30 de junio de 1833     Lino Ramírez   1833-1834     Rafael Canalizo   1834-1837     Ramón Covarrubias   1837-1840     Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)   30 de nov. 1840-18 de dic. 1840     José Francisco Figueroa   1841-1842     José Francisco Figueroa   1842-1844     Sabas Antonio Domínguez. Interino   1841-1842     José Francisco Figueroa   1842-1844     Sabas Antonio Domínguez   1842-1844     Sabas Antonio Domínguez   1844-1845     Gral. Lombardini. Interino   1845-1846     Sabás Antonio Domínguez. Depto.   1846     Antonio del Razo, Interino   1846     Francisco Berdusco. Provisional   1847-1849     Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional   1849-1850     José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo   1850-1851     Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.   1853     José Guerra González. Interino   1853     Ramón Ma. Canal de Samaniego   1853     Pánfilo Barasorda   1853-1855     José Ángel Cabrera y Montes   1855     Francisco Diez Marina. Provisional   1857     José María Arteaga. Constitucional   1857     José María Arteaga. Constitucional   1858     Tomás Mejía. Provisional   1850     Tomás Mejía. Provisional   1850     Tomás Mejía. Provisional   1850								
José Antonio Mejía (Tres días)		1º junio 1830 – 18 de diciembre de 1832						
Lino Ramírez	José Rafael Canalizo. Restituido en el cargo	19 de dic. De 1832-27 de junio de 1833						
Rafael Canalizo         1834-1837           Ramón Covarrubias         1837-1840           Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)         30 de nov. 1840-18 de dic. 1840           José Francisco Figueroa         1840-1841           Sabas Antonio Domínguez. Interino         1841-1842           José Francisco Figueroa         1842           Julián Juvera         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez         1844-1845           Gral. Lombardini. Interino         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez. Depto.         1846           Antonio del Razo, Interino         1846           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco de Paula Meza. Const.         1847-1849           Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional         1847-1849           Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional         1850-1851           Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.         1851-1853           José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo         1853           Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.         1851-1853           José Guerra González. Interino         1853           Ramón Ma. Canal de Samaniego         1853           Pánfilo Barasorda         1853           Pánfilo Barasorda         1853-1855 <tr< td=""><td>José Antonio Mejía (Tres días)</td><td>27 – 30 de junio de 1833</td></tr<>	José Antonio Mejía (Tres días)	27 – 30 de junio de 1833						
Ramón Covarrubias         1837-1840           Sabás Antonio Domínguez, Interino (un mes)         30 de nov. 1840-18 de dic. 1840           José Francisco Figueroa         1840-1841           Sabas Antonio Domínguez, Interino         1841-1842           José Francisco Figueroa         1842           Julián Juvera         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez         1844-1845           Gral. Lombardini, Interino         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez. Depto.         1846           Antonio del Razo, Interino         1846           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco de Paula Meza. Const.         1847-1849           Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional         1849-1850           José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo         1850-1851           Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.         1851-1853           José Guerra González. Interino         1853           José Herrera y Lozada. Interino         1853           Ramón Ma. Canal de Samaniego         1853           Pánfilo Barasorda         1853-1855           José Ángel Cabrera y Montes         1855           Francisco Díez Marina. Provisional         1857-1856           Silvestre Méndez. Provisional         1857-1858	Lino Ramírez	1833-1834						
Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)         30 de nov. 1840-18 de dic. 1840           José Francisco Figueroa         1840-1841           Sabas Antonio Domínguez. Interino         1841-1842           José Francisco Figueroa         1842           Julián Juvera         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez         1844-1845           Gral. Lombardini. Interino         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez. Depto.         1846           Antonio del Razo, Interino         1846           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco de Paula Meza. Const.         1847-1849           Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional         1849-1850           José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo         1850-1851           Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.         1851-1853           José Guerra González. Interino         1853           José Herrera y Lozada. Interino         1853           Ramón Ma. Canal de Samaniego         1853           Pánfilo Barasorda         1853           José Ángel Cabrera y Montes         1855           Francisco Díez Marina. Provisional         1855-1856           Sabino Flores Provisional         1857-1858           Octaviano Muñoz Ledo.         1858	Rafael Canalizo	1834-1837						
José Francisco Figueroa	Ramón Covarrubias	1837-1840						
Sabas Antonio Domínguez. Interino         1841-1842           José Francisco Figueroa         1842           Jullán Juvera         1842-1844           Sabas Antonio Domínguez         1844-1845           Gral. Lombardini. Interino         1845-1846           Sabás Antonio Domínguez. Depto.         1846           Antonio del Razo, Interino         1846           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco Berdusco. Provisional         1846-1847           Francisco de Paula Meza. Const.         1847-1849           Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional         1849-1850           José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo         1850-1851           Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.         1851-1853           José Guerra González. Interino         1853           José Guerra González. Interino         1853           Ramón Ma. Canal de Samaniego         1853           Pánfilo Barasorda         1853           José Ángel Cabrera y Montes         1855           Francisco Díez Marina. Provisional         1855-1856           Silvestre Méndez. Provisional         1857-1858           Octaviano Muñoz Ledo.         1858           Tomás Mejía. Provisional         1858	Sabás Antonio Domínguez. Interino (un mes)	30 de nov. 1840-18 de dic. 1840						
José Francisco Figueroa	José Francisco Figueroa	1840-1841						
Julián Juvera	Sabas Antonio Domínguez. Interino	1841-1842						
Sabas Antonio Domínguez Gral. Lombardini. Interino 1845-1846 Sabás Antonio Domínguez. Depto. 1846 Antonio del Razo, Interino 1846 Francisco Berdusco. Provisional Francisco de Paula Meza. Const. 1847-1849 Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional 1849-1850 José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo 1850-1851 Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto. 1851-1853 José Guerra González. Interino 1853 Ramón Ma. Canal de Samaniego 1853 Ramón Ma. Canal de Samaniego 1853 Pánfilo Barasorda 1853 Pánfilo Barasorda 1855-1856 Silvestre Méndez. Provisional 1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	José Francisco Figueroa	1842						
Gral. Lombardini. Interino  Sabás Antonio Domínguez. Depto.  Antonio del Razo, Interino  Francisco Berdusco. Provisional  Francisco de Paula Meza. Const.  Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional  José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo  Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.  José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Fánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  José Angel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  José María Arteaga. Constitucional  1857  José María Arteaga. Constitucional  1858  Cotaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1858  Tomás Mejía. Provisional  1858	Julián Juvera	1842-1844						
Sabás Antonio Domínguez. Depto.  Antonio del Razo, Interino  1846  Francisco Berdusco. Provisional  Francisco de Paula Meza. Const.  Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional  José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo  José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo  José Guerra González. Interino  José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  José Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Sabino Flores Provisional  José María Arteaga. Constitucional  Resolutional  1857  José María Arteaga. Constitucional  Catalado Antonio Urrutia.  1846  1846  1846  1846  1846  1846  1846  1847  1846  1846  1846  1846  1846  1846  1846  1846  1846  1847  1853  1853  1853  1853  1853  1854  1857  1858  Octaviano Muñoz Ledo.  1858  Tomás Mejía. Provisional  1858	Sabas Antonio Domínguez	1844-1845						
Antonio del Razo, Interino  Francisco Berdusco. Provisional  Francisco de Paula Meza. Const.  Francisco de Paula Meza. Const.  Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional  José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo  Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.  José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  José Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Silvestre Méndez. Provisional  Sabino Flores Provisional  Octaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1858  Tomás Mejía. Provisional  1858	Gral. Lombardini. Interino	1845-1846						
Antonio del Razo, Interino  Francisco Berdusco. Provisional  Francisco de Paula Meza. Const.  Francisco de Paula Meza. Const.  Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional  José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo  Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.  José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  José Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Silvestre Méndez. Provisional  Sabino Flores Provisional  Octaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1858  Tomás Mejía. Provisional  1858	Sabás Antonio Domínguez, Depto.	1846						
Francisco de Paula Meza. Const.  Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional  José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo  Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.  José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  Pánfilo Barasorda  Sosé Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Silvestre Méndez. Provisional  Sabino Flores Provisional  1857  José María Arteaga. Constitucional  Octaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1858		1846						
Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo 1850-1851 Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto. 1851-1853 José Guerra González. Interino 1853 José Herrera y Lozada. Interino 1853 Ramón Ma. Canal de Samaniego 1853 Pánfilo Barasorda 1853-1855 José Ángel Cabrera y Montes 1855 Francisco Díez Marina. Provisional 1856-1856 Silvestre Méndez. Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Francisco Berdusco. Provisional	1846-1847						
José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto. 1851-1853 José Guerra González. Interino 1853 José Herrera y Lozada. Interino 1853 Ramón Ma. Canal de Samaniego 1853 Pánfilo Barasorda 1853-1855 José Ángel Cabrera y Montes 1855 Francisco Díez Marina. Provisional 1856-1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Francisco de Paula Meza. Const.	1847-1849						
Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.  José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  José Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Silvestre Méndez. Provisional  Sabino Flores Provisional  José María Arteaga. Constitucional  Octaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1858	Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Constitucional	1849-1850						
José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  José Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Silvestre Méndez. Provisional  José María Arteaga. Constitucional  Octaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1853  1853  1853  1853  1854  1855  1855  Francisco Díez Marina. Provisional  1855-1856  Silvestre Méndez. Provisional  1857  José María Arteaga. Constitucional  1857-1858  Octaviano Muñoz Ledo.  1858	José Antonio Urrutia. Vicegobernador Ejecutivo	1850-1851						
José Guerra González. Interino  José Herrera y Lozada. Interino  Ramón Ma. Canal de Samaniego  Pánfilo Barasorda  José Ángel Cabrera y Montes  Francisco Díez Marina. Provisional  Silvestre Méndez. Provisional  José María Arteaga. Constitucional  Octaviano Muñoz Ledo.  Tomás Mejía. Provisional  1853  1853  1853  1853  1854  1855  1855  Francisco Díez Marina. Provisional  1855-1856  Silvestre Méndez. Provisional  1857  José María Arteaga. Constitucional  1857-1858  Octaviano Muñoz Ledo.  1858	Ramón Ma. Canal de Samaniego. Depto.	1851-1853						
Ramón Ma. Canal de Samaniego 1853 Pánfilo Barasorda 1853-1855 José Ángel Cabrera y Montes 1855 Francisco Díez Marina. Provisional 1855-1856 Silvestre Méndez. Provisional 1856-1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858		1853						
Pánfilo Barasorda 1853-1855 José Ángel Cabrera y Montes 1855 Francisco Díez Marina. Provisional 1855-1856 Silvestre Méndez. Provisional 1856-1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	José Herrera y Lozada. Interino	1853						
José Ángel Cabrera y Montes 1855 Francisco Díez Marina. Provisional 1855-1856 Silvestre Méndez. Provisional 1856-1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Ramón Ma. Canal de Samaniego	1853						
Francisco Díez Marina. Provisional 1855-1856 Silvestre Méndez. Provisional 1856-1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Pánfilo Barasorda	1853-1855						
Silvestre Méndez. Provisional 1856-1857 Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	José Ángel Cabrera y Montes	1855						
Sabino Flores Provisional 1857 José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Francisco Díez Marina. Provisional	1855-1856						
José María Arteaga. Constitucional 1857-1858 Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Silvestre Méndez. Provisional	1856-1857						
Octaviano Muñoz Ledo. 1858 Tomás Mejía. Provisional 1858	Sabino Flores Provisional	1857						
Tomás Mejía. Provisional 1858	José María Arteaga. Constitucional	1857-1858						
Tomás Mejía. Provisional 1858		1858						
,	Tomás Mejía. Provisional							
	Cayetano Montoya. Interino	1858						

<sup>&</sup>lt;sup>458</sup> Los datos de esta lista de gobernadores la obtuve de la información que, amablemente, me proporcionó el investigador Tarik Faisal Al Hashemi quien consultó los expedientes de las cajas de la sección del Poder ejecutivo, del AHQ, años 1821-1870.

Gobernador	Periodo
Tomás Mejía. Interino	1858-1859
Manuel María Escobar. Depto.	1859-1860
Mariano Reyes. Depto.	1860
José María Arteaga. Const.	1860-1862

#### c) El informe de 1828 de la Cofradía de Jesús Nazareno.

En 1828 el Gobierno nacional solicitó un informe del estado de los capitales que tenían impuestos las cofradías. No podemos constatar si todas las cofradías de Querétaro lo rindieron debido a la falta de documentación disponible. Sin embargo, al menos sirve de indicador importante el que realizó la Cofradía de Jesús Nazareno del Colegio de la Santa Cruz, el cual es significativo ya que nos permite corroborar el aumento de sus recursos lo que permitió que se continuara con la práctica característica de "imponer capitales", a través del depósito irregular y utilizar los réditos que recibía para el cumplimiento de los compromisos religiosos y espirituales.

En el informe se consignaron operaciones de capitales, de montos considerables, situación que contrasta con el informe ya mencionado, de 1794 en el que se registró que esta cofradía contaba con capitales por 500 pesos. Situación que nos lleva a pensar que, tal vez, los datos que se reportaron al Arzobispo Núñez de Haro, no fueron fidedignos ya que existía el temor, bien fundamentado, acerca del interés que la Corona tenía sobre los capitales de estas corporaciones, por lo que se escondió la información como sucedió, posiblemente, con el resto de las instituciones eclesiásticas sometidas a la inspección. Lo que se repitió en 1804 cuando se solicitaron esos capitales para que se redimieran en la Real Caja de Consolidación y de nuevo, en 1828, ante el temor que iba en ascenso, acerca del interés que los gobiernos mexicanos tenían sobre los bienes de manos muertos.

La cofradía de Jesús Nazareno con sede en el Colegio de la Santa Cruz, después de 37 años durante los que se vivió el proceso de Consolidación en el cual, a esta organización se le enajenaron \$500.00; en los que se vivió la guerra de Independencia así como la inestabilidad de los primeros años de los gobiernos independientes, los había multiplicado de \$500.00 a la cantidad de \$103,146 pesos, que se tenían impuestos a través de 39 operaciones.

Este informe junto con el de 1847 me permitió llevar a cabo algunas consideraciones importantes acerca del papel que jugaron las cofradías en relación con los grupos que pertenecían a la oligarquía de la ciudad, como se verá más adelante.

# Capitales impuestos de la cofradía de Jesús Nazareno

En el colegio de la santa cruz en el año de 1828

En el colegio de la santa cruz en el ano de 1828						
Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos	
6,000 pesos en depósito irregular	Escritura cumplida el 9 de enero de 1826	Marqués del Villar del Águila Albacea actual: Juan Fernando Domínguez	Hacienda de Calamanda	Se adeuda un año	Aniversario de misas para el Marqués del Villar del Águila	
600 pesos en depósito irregular	Escritura cumplida desde el 23 de abril de 1815	Cofradía del Señor de los Trabajos en Santa Teresa	Casas núm.3 a 5, manzana 45 Calle 2ª. De la Santa Cruz.	No se pagan réditos desde 1821	No expresa la escritura la obra pía a que está destinado el capital	
5,000 pesos en depósito irregular	No tiene término la escritura	llustre Ayuntamiento	Sobre los fondos públicos	Réditos al corriente	No se detalla	
2,000 pesos en depósito irregular	Escritura cumplida desde el 1º. De junio de 1809	Juan Fernando Domínguez	Casa en la calle de la Alameda y Plaza del Cuartel	Escritura cumplida desde el 1º de junio de 1809. Se deben cinco años de réditos	Obra Pía que fundó R.M.Sor María de Jesús Fontecha	
524 pesos 7 reales	Réditos del concurso del P. Primo y capitalizados en virtud de la última escritura cumplida desde el 1º de enero de 1824.	Felipe Santiago Sánchez	Haciendas de Masquialmac y el Rosario en Tlaxcala	Réditos: Sólo ha dado algunos abonos.	No se detalla	
2,000 pesos en censo perpetuo	No tiene término porque el capital es censo perpetuo	Fundación de Antonia Felipe Calderón, albacea de Pedro García Acevedo.	Hacienda De Bravo	No se detalla	Mil pesos para un  "cabo de año" por  el alma de  Antonia y los  otros mil, para  otro "cabo de  año" por  Acevedo.	

Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos
1,600 pesos	Cumplida la escritura desde el 21 de enero de 1814	Juan María Fernández de Jáuregui	Bienes libres de Juan María Fernández de Jáuregui	Debe tres años de réditos	Fundación ordenada por José Antonio Fernández de Jáuregui y Gertrudis Villanueva para celebrar funciones anuales por el Señor San José y San Antonio
1,500 pesos	Capital cumplido	José Fontecha y Francisco Yánez	Bienes libres de Juan María Fernández de Jáuregui	Debe los réditos propios	Cantar, cada año, una misa solemne con sermón y procesión en un día de la octava de Hábeas en honor de José Fontecha y Francisco Yáñez
1,000 pesos	Capital cumplido?	Fundación de Isidro Icasa	Lo reconoce Juan María Fernández de Jáuregui sobre sus bienes libres.	Debe los mismos réditos	Memoria de misas
500 pesos	Capital cumplido?	Fundación de Leonor Santillana	Ídem.	Debe los mismos réditos	Memoria de misas
500 pesos	Capital cumplido?	Fundación de Guadalupe Díaz	Ídem.	Debe los mismos réditos	Memoria de misas
128 pesos	Cumplida la escritura desde 20 de febrero de 1808	Obra pía que dejó el difunto Francisco Xavier Ozuna	Casa en la calle del Desdén	Réditos en corriente	No se expresa el objeto de su destino
3,825 pesos	Cumplida la escritura desde 4 de julio de 1824	3,400 de los capitales que reconocía el Br. Don Primo; 225 de los bienhechores del retablo de Ntra. Sra. del Pilar y 200 de la obra pía de María de Rojas.	Una casa en la calle 1ª de San Antonio y cinco casitas en el callejón del Rincón	Sus réditos en corriente	No se detalla
500 pesos	Cumplida la escritura desde 23 de diciembre de 1817	Francisco Herrera y Angulo	Casa en la calle de Santa Ana	Desde 1818 sólo se han pagado de réditos: 18 pesos	Para misas rezadas de doña María Luisa

Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos
500 pesos	Cumplida la escritura desde el 30 de septiembre de 1805	Obra pía que fundó José Aramburu	Casa en la calle de Capuchinas que fue de Tomás Peña.	Está concursada.	Misas rezadas al señor San José, San Pedro Apóstol y San Ignacio de Loyola
1,100 pesos	Está cumplida la escritura desde el 27 de mayo de 1814	Obra pía que fundó María Gertrudis Maldonado y Albornoz	Hacienda de la Ladrillera	No paga réditos Vicente Pérez desde el año de 23	No se detalla
3,350 pesos	Está cumplida la escritura desde el 9 de febrero de 1824		Hacienda Jacal Grande	No paga réditos Juana Zarate desde el año 22	No se detalla
500 pesos	Está cumplida la escritura desde el 20 de febrero de 1810	Margarita de Zúñiga	Una casa esquina de la calle de Zamora y Salispuedes.	No se pagan réditos desde el año de 19	Se invierten a disposición del Guardián y discretos en el bien que les parece por el alma de Rafael Zamora
12,300 pesos	Está cumplida la escritura desde el 1º de enero de 1809	3,050 en la obra pía que erigió Antonia Luisa Álvarez Tostado 2,000 de la que instruyó Juan Caballero, 1,000 de la que fundó Fernando Alcocer 3,000 al mismo 150 de Antonio Rodríguez 2,000 de la de Felipa Zarate 1,100 de la de Domingo Antonio Fdz.	Hacienda de Guirimguicharo en el partido de Zamora	Se deben dos años de réditos	Varias obras pías aunque no se especifique su destino.

Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos
4,200 pesos	Está cumplida la escritura desde el 1º de enero de 1809	1,000 pesos de la obra pía de María Rosa Frías 2,000 pesos parte de los 7,000 pesos del Capitán Uriarte 1,000 pesos parte de los 8,000 pesos de Bernardo Alcocer y los 200 pesos de MaríaMartínez	Hacienda de Guirimguicharo en el partido de Zamora	Se deben dos años de réditos	No se expresa el destino
700 pesos	Está cumplida la escritura desde el 12 de junio de 1804	Antonio Pérez	Fianza de José Simón de Tapia pertenecientes a las obras pías del Colegio de jesuitas de Guanajuato	No paga réditos desde el año de 1799	No se expresa el destino
1,400 pesos	Está corriente el término de su imposición	Agustín Frías y aplicó la Reverenda madre María Luisa de los 5 señores Frías	Hacienda de San José de lo de Peña	Corriente el pago de réditos	Varios destinos que no se expresan
1,000 pesos	Está cumplida la escritura desde el 26 de mayo de 1818	Pertenecen a la testamentaría de José Pascual Casanova y son de la obra pía que fundó Félix Caballero	Hacienda San José el Alto	No se pagan réditos desde el 26 de mayo de 1809	No se expresa su destino
5,000 pesos	Está en corriente el plazo de la escritura	Marco Ponce de León. Pertenecen a las obras pías dotadas en el Colegio de Jesuitas de Guanajuato	Hacienda de Ururuta en el partido de Puruandiro	Corriente en el pago de réditos. El 2 ½ por convenio hasta el año de 1830.	No se expresa su destino

Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos
1,059 pesos	Cumplida la escritura en 6 de abril de 1827	Testamentaría de Mariana Cabadilla	Casa en la calle de Jaime perteneciente a la testamentaría de Mariana Cabadilla. De la obra pía que fundó don Tomás Cabadas como albacea de José Antonio Jordán	Sus réditos al corriente	Memoria de misas que debe ser 37 a la pitanza <sup>459</sup> de.¿? Y los 15 con 7 reales restantes para oblata <sup>460</sup>
200 pesos	Cumplida la escritura desde el 7 de mayo de 1803	José Regalado para la obra pía por intención de Cristóbal Guerrero	Casa en la 1ª calle de San Antonio que fue de José Regalado Franco	Se deben réditos desde el año de 1822	Obra pía destinada a hacer dos luces cada año al Señor Sacramentado en la Iglesia del Colegio por intención de Cristóbal Guerrero
2,000 pesos	Cumplida la escritura desde 14 de noviembre de 1801	José Miguel Ramírez de España	Hacienda de la Soledad en el partido de Irapuato de los ex-jesuitas Gto.	No se pagan los réditos desde el año de 1799	Obras pías dotadas en el Colegio de ex- jesuitas de Guanajuato
500 pesos	Cumplida la escritura desde el 15 de enero de 1812	Pertenecientes a la obra pía que fundó Magdalena Ordiesa, impuestos sobre la caja de Consolidación	Obra pía que mandó fundar Magdalena Ordiesa	No se pagan réditos desde 1811	No se expresa su destino
500 pesos	Está cumplida desde el 27 de mayo de 1814.	Vicente Pérez	Hacienda de la Ladrillera	Sólo se han pagado de réditos 40 pesos desde el año de 1820	Obra pía que mandó fundar Rafael Zamora para el sustento de los religiosos y celebrar la función anual de Jesús Nazareno con misa y sermón

\_

<sup>&</sup>lt;sup>459</sup> Pitanza: ración de comida que se da a los que viven en comunidad o a los pobres. Distribución que se hace diariamente de una cosa, ya sea comestible o pecuniaria. *Diccionario Enciclopédico Salvat*, España, Salvat, 1960. <sup>460</sup> Oblata: porción de dinero que se da al sacristán o a la fábrica de la iglesia por razón del gasto de vino, hostias, cera, u ornamento para decir las misas.

Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos
14,060 pesos	Está cumplida la escritura desde el 12 de mayo de 1818	Ana Josefa Muñoz y Velarde	Casa en la 2ª calle de Santa Clara	Sus réditos al corriente	60 pesos de la obra pía que fundó Bartolomé Martínez 2,000 de Isabel Posadas. <b>D</b> e estos dos no se expresa. 12,000 de Pedro Juan Bautista de Retana para las misiones entre fieles.
300 pesos	Está en corriente por estar impuesto en Censo redimible	Prisca Sánchez de la Baquera	Casa que fue de Prisca Sánchez de la Baquera en el callejón del San Juanero	Al corriente	No se expresa
9,500 pesos	Está cumplida la escritura desde el 1º de julio de 1827	Vicente Pérez 9,500 pesos que pertenecen al reconocimiento de la escritura de 12 de abril de 1759 en cuya virtud se le demandó al concurso del P. Primo de 10,900 pesos.	Hacienda de la Capilla y Vanegas	No paga réditos desde 1820	No se expresa la inversión que se debe dar a los réditos.
5,200 pesos	Está cumplida desde el 20 de marzo de 1818	Pertenecían esas casas a Joaquín Reyes Espinosa	Casa situada en la Cuesta de Costilla # 7 sobre 12 accesorias unidas en la calle de la media luna; sobre otras 3 en el callejón de Garabatos, una huerta, una casa de vecindad frente a las de las Moyas; otra casa en la calle de Altamira y 3 accesorias en la calle de las Molineras	Sólo se ha pagado de réditos 170 pesos	2,000 pesos a la obra pía que fundó Juan Antonio Uriarte 1,000 pesos a la que fundó Isabel Hernández 2,000 pesos a la de Pedro Urtiaga 200 pesos a la que fundó Ana Ma. Figueroa

Operación	Estado de la operación	Reconocido por	Garantía	Pago de réditos	Destino de réditos
2,000 pesos	Se realizó el 20 de abril de 1827	Francisco del Castillo	Casa en la calle del Biombo	Está al corriente	Aniversario de misas por las almas del Coronel Pedro Acevedo y María Guadalupe Martínez
2,000 pesos	Se concursó y no acabó de cubrirse este capital	<b>D</b> omingo Iglesias	Casa en la plaza mayor		
5,000 pesos		Francisco Antonio de Alday	Huertas de la Noria y el Biscocho	Hace multitud de años que no se pagan los réditos	
1,000 pesos	Escritura del año de 1771		Huerta de la Buenrostro	No se sabe desde cuando no se pagan los réditos	
3,300 pesos			Hacienda de la Estancia	No se pagan réditos desde el año de 1820	Para 55 misas rezadas
800 pesos			Obraje de Frijomil	Está concursado.	
103, 146 pesos	39 operaciones				

# d) El informe de 1847

El año de 1847, dada la emergencia de la guerra contra Estados Unidos, las relaciones entre el gobierno mexicano y las instituciones eclesiásticas, fueron especialmente tensas, debido a la serie de exigencias y negociaciones; leyes decretadas y abrogadas, en las que se pretendió obtener la ayuda financiera de la Iglesia la que vivía una difícil situación. Finalmente, el Congreso autorizó la celebración de convenios con las corporaciones eclesiásticas para suscribir un préstamo a fin de hacer frente al conflicto. 461

Las parroquias de Querétaro y sus alrededores recibieron la petición para que todas las corporaciones existentes en el Arzobispado dieran :"[...] una noticia

<sup>&</sup>lt;sup>461</sup> Para una descripción detallada de dichos conflictos se puede consultar a Brian Connaughton, "La Iglesia y el Estado en México, 1821-1856"...op.cit., pp. 314-316.

individual de todas las cofradías, obras pías o cualquiera otra especie de capitales que tengan el nombre de eclesiásticos existentes en esta parroquia y en todas las de su demarcación, aun cuando pertenezcan al clero regular [...]" <sup>462</sup>

A fin de localizar las diferentes transacciones realizadas se pidió que Mariano Maldonado, quien ejercía el "oficio de hipotecas", revisara las diferentes escrituras notariales para ubicar: "[...] inversiones de fondos de archicofradías, cofradías, congregaciones y hermandades; [...] una noticia circunstanciada de las escrituras que consten en sus respectivos archivos, de ventas de fincas rústicas ó urbanas, redenciones de capitales, ó imposiciones á censo de los bienes pertenecientes al clero secular y regular, cofradías, congregaciones, hospicios, colegios de ambos sexos, y conventos de Religiosas, sea cual fuere su denominación. Los escribanos de hipotecas darán noticia de las escrituras canceladas y de las hipotecas que existen actualmente a favor de los bienes que quedan expresados. Las noticias que se piden por ahora son comprensivas desde el año de 1841 hasta el día que se den. 463

El resultado fue un informe que corresponde al volumen 48 del ramo de Justicia y negocios eclesiásticos, que se encuentra en el Archivo General de la Nación, cuyos datos son de gran utilidad para fundamentar que, a pesar de las presiones que recibieron las diferentes corporaciones eclesiásticas en estos años, seguían manteniendo una vitalidad considerable en la economía de la región.

Para su análisis se elaboró una tabla, muy amplia, que se encuentra en los anexos del presente trabajo con el nombre de *Noticia de las transacciones de bienes eclesiásticos, desde el año de 1841 hasta la presente (1847)* <sup>464</sup> En ésta se incluyen, no sólo las transacciones que realizaron las diferentes cofradías, sino también las de los conventos, parroquias, colegios, etc., que tenían presencia en la ciudad. Datos de gran utilidad ya que se pueden identificar los nombres de los

<sup>462</sup> Hoja suelta de 1847, caja s/n, legajo JE/135, Juzgado Eclesiástico, APS.

<sup>&</sup>lt;sup>463</sup> Circular del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos del 17 de julio de 1847. AGN. Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Vol. 48, f. 134.

<sup>&</sup>lt;sup>464</sup> AGN Justicia/Eclesiástico, Vol. 48, año de 1847, ff.136r-173r. Para conocer los nombres de los involucrados con las corporaciones eclesiásticas es preciso consultar la tabla que se encuentra en los anexos titulada *NOTICIA DE LAS TRANSACCIONES DE BIENES ECLESIÁSTICOS*, *DESDE EL AÑO DE 1841 HASTA 1847* que se elaboró a partir del volumen citado.

beneficiarios de los capitales y su relación con las instituciones registradas, lo que me permite corroborar que existía una cohesión importante entre los miembros de la sociedad queretana y la Iglesia, lo que fue un factor que permitió la permanencia del sistema corporativo.

En la tabla condensada siguiente se muestra la contribución al mercado de capitales que tenían las diferentes corporaciones eclesiásticas, de acuerdo a la información que el gobierno pudo obtener en 1847.

TABLA CONDENSADA DE LAS TRANSACCIONES DE BIENES ECLESIÁSTICOS DE QUERÉTARO, ENTRE 1841-1847

ECLESIAS TICOS DE QUERE TANO, ENTRE 1041-1047						
CORPORACIONES	NÚMERO DE TRANSACCIONES	MONTOS IMPUESTOS EN DEPÓSITO IRREGULAR	PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN			
ConVentos	87	445,955	41. 96 %			
Operación conjunta						
del clero secular y	1	210,000	19. 76 %			
regular de la Iglesia	l l	210,000	19.70 %			
mexicana						
Capellanías	17	109,835	10. 33 %			
Congregación de						
Guadalupe (clero	23	103,187	9. 71 %			
secular)						
Cofradías	40	53,139	5.0 %			
Colegios de educandas	20	38,441	3.61 %			
Parroquias seculares	7	18,903	1.77 %			
Congregación de San	·	,				
Pedro	1	7,000	0.65 %			
Colegios Nacionales (exjesuitas)	3	1,895	0.17 %			
Otras operaciones no especificadas	15	60,382	5. 68 %			
TOTAL	227	1,062,627 pesos	100 .00 %			

La suma total de los capitales impuestos por las diferentes corporaciones queretanas ascendía a 1,062,627 pesos. 465 Se percibe que los conventos de varones y mujeres eran los que poseían un patrimonio más sólido frente al resto. Los capitales de las cofradías representaban un 5% cifra, comparativamente, pequeña en relación a otras instituciones. Sin embargo, su contribución en estas actividades no puede ser desdeñada.

239

<sup>&</sup>lt;sup>465</sup> Esta suma es aproximada ya que los datos del citado volumen se prestan a confusión ya que existen casos en los que se repiten las cantidades dado que se referían a reconocimientos anteriores que se ratificaban. Ver la tabla anexa ya mencionada.

Al evaluar los informes de la cofradía de Jesús Nazareno de 1828, la Noticia de los capitales impuestos entre 1841-1847 y las escrituras notariales se detectaron algunas rasgos en el comportamiento general de las cofradías, que se explican a continuación.

## 4.3 Rasgos de cofradías queretanas

### a) Cofradías vigentes:

Según dichos informes <sup>466</sup> se aprecia que a fines del siglo XVIII funcionaban 20 cofradías en la ciudad de Querétaro. Número que se redujo cuando tuvo lugar la "secularización parroquial" (1758) ya que las cofradías que realizaban funciones litúrgicas y de indios se trasladaron al ámbito del clero secular. La reubicación continuó después de dicha fecha pues en 1788 las cofradías de indios de la Santa Veracruz y Entierro de Cristo así como la de pardos de Nuestra Señora del Tránsito, se incorporaron a la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago, razón por la que ya no las encontramos presentes en las transacciones crediticias que realizaron durante la primera mitad del siglo XIX.

Un aspecto a destacar es la integración que se dio de los diferentes grupos étnicos en las cofradías que siguieron vigentes, las que, tradicionalmente, habían sido espacios exclusivos. A partir de 1824 cuando se abolieron las distinciones sociales y se proclamó la igualdad jurídica, se prohibió que se hiciera patente la diferencia de clases. Esto se reflejó en la integración que se dio, al menos, en los espacios religiosos y espirituales como lo muestra la recomposición de las cofradías. Las que habían sido más poderosas económicamente y, a la vez, exclusivas de españoles, recibieron a las que antes, habían funcionado sólo para los indígenas, por lo que disminuyó el número de estas organizaciones.

Durante la segunda mitad del siglo XIX se mantuvieron vigentes 14 cofradías y continuaron realizando operaciones de préstamo de capitales:

Bajo el control de la Parroquia de Santiago:

<sup>&</sup>lt;sup>466</sup> Para tener una visión aproximada acerca de estas consideraciones es preciso constatar la información en los anexos en donde se halla los datos en los cuadros, en extenso, de acuerdo a los documentos consultados.

La Archicofradía del Santísimo Sacramento, la de las Benditas Ánimas del Purgatorio y la Santísima Trinidad.

En la Congregación de Guadalupe: la cofradía de San José y la de Pobres de Guadalupe.

En el templo de San Isidro, la de San Antonio y San Isidro.

En la parroquia de Santa Ana: la cofradía del Santísimo Sacramento que fundó cerca de 1805 Félix Osores Sotomayor.

Bajo el control de la orden franciscana:

En el Convento Grande la cofradía de la Purísima Concepción y la Archicofradía del Cordón. Así como la Tercera orden de San Francisco que, si bien, no era una cofradía, estuvo presente en estas transacciones realizadas por las corporaciones de seglares.

En el convento de San Francisco Galileo: la cofradía de la Virgen del Pueblito.

En el convento de Santo Domingo: la cofradía de Nuestra Señora del Rosario.

En el Colegio de la Santa Cruz: La cofradía de Jesús Nazareno, cuyos capitales aumentaron y la de Humildad y Paciencia de Cristo, con muy pocos recursos.

En el convento de la Merced: La cofradía de la Merced.

La importancia y vitalidad que habían mostrado las cofradías en las postrimerías del siglo XVIII siguió vigente durante los años que nos ocupan. Seguían cumpliendo sus funciones como vehículos de cohesión social y ámbitos para la práctica de las funciones religiosas y espirituales. Aunque no existen muchos documentos que nos permitan corroborar tal afirmación, en las noticias generales <sup>467</sup> y documentos de cuentas se patentiza su participación continua en las fiestas religiosas. Realizaban novenarios, construían los altares en la fiesta patronal, rezaban y cantaban misas, elevaban rogativas y participaban en obras piadosas, según la costumbre.

-

<sup>&</sup>lt;sup>467</sup> Me refiero a la obra de Argomaniz, *Diario...op.cit.*, quien consignó las ceremonias y fiestas religiosas de las diferentes corporaciones eclesiásticas entre 1807-1826.

En 1816 y 1817 la cofradía de la Santísima Trinidad gastaba en las misas de los primeros domingos del mes, compraba cera para misas y funciones; pagaba la comida de los presos de la cárcel y pagaba los entierros de los cofrades fallecidos. 468

En el informe de 1828 de la cofradía de Jesús Nazareno, el encargado de realizarlo señaló el destino de los réditos que se obtenían por la imposición de capitales, los que se destinaban al sostenimiento de los compromisos espirituales y religiosos. Por ejemplo Juan María Fernández de Jáuregui reconocía 1,600 pesos y los réditos se gastaban para la celebración de las funciones anuales por el Señor San José y San Antonio. 469

En 1836 la cofradía de Nuestra señora de la Merced seguía funcionando lo que se puede constatar a través de noticias laterales como, cuando el provisor solicitó al mayordomo en turno Esteban Reyna que aclarara si había utilizado ilícitamente recursos de la cofradía: si había vendido escapularios o utilizado dinero de alguna patente. 470

La Parroquia de Santiago consignó en un informe titulado *Cuadrante del mes de noviembre, año de 1847,* la serie de gastos que se realizaron para el sostenimiento de los compromisos religiosos y espirituales. Por ejemplo el pago al cura por la misa al Señor San José; limosnas a los pobres; función del Santuario con vísperas y procesión de ministros; misa de ánimas en la parroquia, etc. 472

En el siglo XIX no se establecieron, de manera generalizada, nuevas cofradías. Sin embargo, seguía vigente el deseo de contar con nuevas que colaboraran al aumento del culto religioso como en julio de 1851. El cura interino de la Parroquia de Santiago, José María Ochoa envió al vicario capitular la siguiente solicitud: "[...] deseoso de promover entre mis feligreses y en toda esta ciudad, los debidos cultos de Nuestra Señora la Virgen María en su santísimo e inmaculado corazón, me he empeñado vivamente en establecer en la iglesia parroquial de mi interino cargo, la misma cofradía erigida por Nuestro Santísimo padre el señor

242

<sup>&</sup>lt;sup>468</sup> Informe de los gastos de la Archicofradía de la Santísima Trinidad. APS, Juzgado Eclesiástico, caja s.n. legajo JE 0113, 2fs. Año 1816-1817.

<sup>&</sup>lt;sup>469</sup> Informe de la cofradía de Jesús Nazareno, 1828, *loc.cit*. Datos que se encuentran en la tabla de páginas anteriores.

<sup>&</sup>lt;sup>470</sup> APS, JE/120, septiembre 15 de 1836.

<sup>&</sup>lt;sup>471</sup> APS, Juzgado Eclesiástico, JE/120, *Cuadrante del mes de noviembre del año de 1847*, 5fs.

<sup>&</sup>lt;sup>472</sup> İdem., f. 4.

Gregorio XVI el 24 de abril de mil ochocientos treinta y ocho [...] Por tanto rendidamente suplico se digne otorgarme al efecto la superior licencia, nombrando a la persona que merezca su confianza para que desempeñe el delicado cargo de vice director de la hermandad, en todo lo que recibiré una gracia particular" <sup>473</sup>

En la obra de Guillermo Prieto, quien viajó por el interior del estado de Querétaro entre 1853-1855, se relata el ambiente religioso que se vivía en los diferentes poblados que visitó y, particularmente, en la ciudad capital: "Querétaro es un pueblo devoto por excelencia: los varios conventos de religiosos, las fundaciones piadosas y sus tradiciones, los indios de los pueblos cercanos que vienen a la ciudad a celebrar sus santos, todo atrae la actividad a las iglesias en determinadas horas del día, establece relaciones más que domésticas entre ovejas y pastores, lo que es ciertamente benéfico, no sólo para las almas, sino también para la trasquila. Vense [sic] señores formales de emboce a la nariz en corrillo alegre con los religiosos antes y después de la misa. Damas contritas en las porterías con un pimpollo al lado que lleva la ropa o un dulcecito o la medicina del padre; nótase el tráfago de mandaderos y de deudos en los conventos de monjas, indios, bombas y pífanos, y ruedas en los cementerios; y todo esto pocas veces falta en los templos de Querétaro. En el interior, fuerza es decirlo en obsequio de la verdad, no sólo hay decencia sino grandeza, y, generalmente hablando, buen gusto, propiedad, decoro y severidad religiosa las más de las veces."474

# b) De los capitales o principales.

En base a la revisión de los datos del Informe de 1847 y la confrontación con los de los últimos años del siglo XVIII se puede hacer un comparativo de los capitales de las cofradías de tal manera que podamos aproximarnos a su desempeño crediticio, durante el siglo XIX y establecer algunos rasgos.

En primer término se observó que en algunas cofradías desapareció su patrimonio: Archicofradía del Cordón, Señor de la Esclavitud y San Benito de

<sup>&</sup>lt;sup>473</sup> APS, Juzgado Eclesiástico, JE/120, julio 31 de 1850.

<sup>&</sup>lt;sup>474</sup> Guillermo Prieto "Fidel", *Viajes de orden Suprema*, Vol. I, Querétaro, Dirección de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura y Bienestar Social del Gobierno del estado de Querétaro, 19986. (Colección Documentos de Querétaro # 2), p. 111.

Palermo, el Señor de los Trabajos de Jesucristo, Nuestra Señora del Rosario y Nuestra Señora de la Merced.

En otras, que funcionaban en los conventos de regulares: como Nuestra Señora de la Concepción, De la Humildad, Nuestra Señora de Guadalupe, disminuyó. En el mismo caso estuvieron las cofradías del Santísimo Sacramento, Ánimas Benditas, Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda y Nuestra Señora del Tránsito de indios de la Parroquia de Santiago. No obstante, continuaron realizando préstamos a algunos miembros de la sociedad. 475

Por el contrario las cofradías de Jesús Nazareno, San José y del Pueblito aumentaron el monto de los capitales prestados.

En teoría y de acuerdo a la solicitud del gobierno, en el *Informe de 1847*, se consignaron todas las transacciones que realizaron las diferentes corporaciones eclesiásticas. Sin embargo, como ya se ha indicado antes, es muy posible que la información que se rindió en las diferentes épocas, haya sido alterada. Situación que coincide con que observó Dagmar Bechtloff para el caso de las cofradías de Pátzcuaro, a fines del siglo XVIII: "...no coinciden ni los informes acerca de los bienes cofradiales, según los libros de cofradías, ni los créditos negociados, según los libros notariales" Por lo que es muy probable que llevaran doble contabilidad, lo que hace prácticamente imposible tener certeza sobre la situación económica real de estas corporaciones por lo que reitero que sólo se intenta una aproximación.

En el mismo sentido, otro ejemplo que nos da idea acerca de la probable manipulación de la información se refiere a los comentarios que hizo José María Balbontín en 1854 cuando se le encargó la realización de la *Estadística del estado de Querétaro (1854-1855)*. Para elaborar el cuadro XXXIII, en el que trató de determinar las propiedades de las corporaciones eclesiásticas, señaló:

"El número de haciendas, ranchos o huertas..., su extensión, su valor, renta anual y capitales que reconocen, están minuciosamente detallados en la segunda parte del Cuadro, notándose que los 470,002 pesos que las fincas de los particulares reconocen al clero secular y regular, es la que he podido averiguar, pero es indudable que ese

244

<sup>&</sup>lt;sup>475</sup> Ver los cuadros siguientes en los que se resumieron los datos del informe de 1847 multicitado que se encuentra en extenso, en los anexos.

<sup>&</sup>lt;sup>476</sup> Dagmar Bechtloff, Las cofradías en Michoacán, op.cit.,pp. 237-238.

# reconocimiento monta a la mitad del total valor de ellas, según los informes que tengo recibidos"<sup>477</sup>

Más adelante, señala que: "Los únicos reconocimientos que aparecen tener dichas fincas son: las del clero 1,200 pesos y las de particulares reconocen á esta corporación 185,750 pesos, aunque por las noticias que tengo, esta cantidad es muy pequeña en cotejo de los gravámenes que reportan, gravámenes que no me ha sido dable averiguar porque se ha tenido empeño en ocultarlos". 478

A la par, la alteración de la información se puede observar ya que existen diferencias en las escrituras notariales y el informe de 1847.

Así por ejemplo existe una escritura de 1852 que firmó el apoderado de Gabriel Carrillo a quien se le remató, en almoneda pública, una casa en la plaza mayor por un valor de cinco mil trescientos sesenta y dos pesos, cuatro reales y ocho granos, por la que reconoció 500 pesos a la cofradía del Tránsito con sede en la parroquia del Espíritu Santo. Operación que no está consignada en el informe de 1841-1847 y debería estarlo ya que, supuestamente, se consignaron "todas las transacciones." <sup>479</sup> Tampoco aparece la escritura del 3 de diciembre de 1855 por la que reconoció Marcelino Hidalgo 500 pesos a favor de la cofradía de San José, transacción que garantizó con la Hacienda del Pozo. <sup>480</sup>

Asimismo existe un documento de c. 1836 en donde se reportaron 8 casas propiedad de la cofradía de la Santísima Trinidad con valor de 5,760 pesos y, en el Informe de 1847 sólo se reportaron los capitales impuestos por 5,940 pesos y no las fincas, las que, indudablemente, formaban parte del patrimonio de esta organización. 481

<sup>&</sup>lt;sup>477</sup> José Ma. Balbontín, *Estadística del estado de Querétaro...op.cit.*, p.101. El subrayado es mío.

<sup>&</sup>lt;sup>478</sup> Íbidem.p. 103.

<sup>&</sup>lt;sup>479</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, libro 16, 1852, fs. 26r.-26v.

<sup>&</sup>lt;sup>480</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, libro 22, fs. 557v.-560r.

<sup>&</sup>lt;sup>481</sup> APS, JE/120 s/n, 1f. suelta.

# CAPITALES IMPUESTOS POR COFRADÍAS DE QUERÉTARO, SEGÚN EL INFORME DE 1841-1847 $^{482}\,$

CORPORACIÓN	CAPITALES
COFRADÍAS	IMPUESTOS
Archicofradía del Santísimo Sacramento	4,400
De las Ánimas	2,462
San Antonio y San Isidro	142
Archicofradía del Santísimo Sacramento de Santa Ana	1,000
Archicofradía de la Santísima Trinidad	5,940
Cofradía del Pueblito	6,814
Cofradía de Jesús Nazareno	11,700
Cofradía del Santo Entierro	540
Cofradía de la Purísima Concepción	3,300
Cofradía de la Humildad	20
Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito	1,000
Cofradía de Aranzazu	5,000
Cofradías de naturales de la Villa de San Juan del Río	277
Santo entierro en San Juan del Río	240
Ntra. Sra. Del Rosario del Mineral de Xichú	500
Cofradía del Señor San José	6,258
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	2,050
TOTAL	51,643 pesos

COMPARACIÓN DE LOS CAPITALES DE COFRADÍAS CON SEDE EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO, SEGÚN INFORMES DE 1777, 1794 v 1841-1847<sup>483</sup>

COFRADÍAS SECULARIZADAS	CAPITALES IMPUESTOS EN 1777	CAPITALES IMPUESTOS EN 1794	CAPITALES IMPUESTOS EN 1841-1847
1. Stmo. Sacramento	9,381	11,456	4,400
2. Ánimas Benditas	4,470	4,470	2,462
3. Santísima Trinidad y Santo Ángel de	1,400	6,000	5,940
la Guarda			
3. Preciosa Sangre de Cristo	2,220	2,220	
4. Santa Veracruz y Entierro de Cristo	5,445		540
de españoles			
5. Santa Veracruz y Entierro de Cristo.	1,900	1,900	
De indios			
6. Nuestra Señora del Tránsito. Pardos	605		
Se agregó al S.S. en 1788			
7. <b>N</b> uestra Señora del Tránsito de	540	10,000	1,000
indios	1,600		
8. Stmo. Sacramento P. De Santa Ana			1,000
8. San Nicolás Tolentino	570	1,000	
9.San Antonio y San Isidro	2,206	2,206	142
TOTALES	30,337	39,252	15,484

<sup>482</sup> Tabla elaborada a partir del Vol. 48, AGN., Justicia y Negocios Eclesiáticos, *loc.cit*.

<sup>&</sup>lt;sup>483</sup> Información de 1777: Vol. 585, exp. 24, AGN, Ramo Bienes Nacionales. De 1794: Vol. 18, exp. 7, AGN, Ramo Cofradías y Archicofradías y de 1841-1847: Solicitud del gobierno para que los escribanos den noticia de las ventas, redenciones, etc., de los bienes eclesiásticos desde el año de 1841 hasta la presente (1847), AGN, Justicia/Eclesiástico, Vol. 48, año de 1847.

#### CAPITALES DE COFRADÍAS QUE SE QUEDARON EN EL ÁMBITO DE LOS REGULARES

CAPITALES	CAPITALES	CAPITALES	SEDE
(Pesos)		(Pesos)	
6,800	10,000	3,300	Convento Grande de San Francisco
3,400	6,000		Capilla en el cementerio de San Francisco
500	500	11,700	Colegio de la Santa Cruz
545	500	20	Colegio de la Santa Cruz
4,990	3,500		Capilla de San Benito en el
			cementerio de San Francisco
2,200	4,400		Carmelitas Descalzos
9,980	9,880		Convento de Santo Domingo
5,500	5,500	2,050	Congregación de Guadalupe
12,980	5,000	6,258	Congregación de Guadalupe
700	1,550		Convento de Mercedarios
	6,000	6,814	El Pueblito
47,595	52,830	30,142	
	6,800 3,400 500 545 4,990 2,200 9,980 5,500 12,980 700	IMPUESTOS         IMPUESTOS           EN 1777         EN 1794           (Pesos)         (Pesos)           6,800         10,000           3,400         6,000           500         500           545         500           4,990         3,500           2,200         4,400           9,980         9,880           5,500         5,500           12,980         5,000           700         1,550	IMPUESTOS EN 1777 (Pesos)         IMPUESTOS EN 1794 (Pesos)         IMPUESTOS EN 1841-1847 (Pesos)           3,400         6,000         3,300           500         500         11,700           545         500         20           4,990         3,500            2,200         4,400            9,980         9,880

# COMPARACIÓN DE CAPITALES DE COFRADÍAS SECULARIZADAS, DE REGULARES Y OTRAS<sup>484</sup>

COFRADÍAS	CAPITALES IMPUESTOS EN 1777	CAPITALES IMPUESTOS EN 1794 (Pesos)	CAPITALES IMPUESTOS EN 1841- 1847
	(Pesos)		(Pesos)
Del Clero Secular	30,337	39,252	15,484
De naturales de San Juan del Río			277
Santo Entierro en San Juan del Río			240
Nuestra señora del Rosario, Xichú			500
Del Clero Regular	47,595	52,830	30,142
De Aranzazu			5,000
Totales	77,932	92,082	51,643

El monto de los capitales que prestaban las cofradías de Querétaro era menor, en comparación con los que manejaban otras organizaciones similares en otras

<sup>&</sup>lt;sup>484</sup> En este cuadro se incluyen cofradías de San Juan del Río, Xichú y Aranzazu ya que así se presenta en el Informe de 1847 debido a que los deudores les reconocían la obligación del pago de réditos a dichas instituciones y las operaciones estaban garantizadas con propiedades ubicadas en la jurisdicción de Querétaro.

regiones, particularmente las de la ciudad de México, según los datos disponibles para los últimos años del siglo XVIII, como se ha visto en el capítulo anterior.

En cuanto a lo que sucedió en el siglo XIX, es difícil tener una idea de los capitales que manejaban ya que, según se ha reiterado, la gran mayoría de los trabajos que abordan a estas organizaciones finalizan su estudio en 1804 y, en algunos casos, se extienden hasta 1821.

No obstante a fin de acercarnos, aunque sea de manera aproximada, a la situación de algunas de las corporaciones eclesiásticas en el siglo XIX, tomamos como referencia los datos que Jan Bazant <sup>485</sup> refiere en relación a algunos conventos capitalinos y de Guadalajara que se pueden comparar con los datos que se reportaron en 1847, lo que nos permite confirmar que en la ciudad de México se encontraba concentrada la riqueza, incluso en lo que se refiere a este tipo de organizaciones ligadas a los cleros.

Así por ejemplo, la Tercera Orden de San Francisco de la ciudad de México, poseía c. 1838-1839 un capital que ascendía a 250, 013 pesos, mientras que la misma institución en Querétaro, diez años después tenía capitales impuestos por 13,890 pesos.

El convento de Jesús María de la ciudad de México, en 1850, tenía 60 capitales impuestos por \$ 355,300 pesos <sup>486</sup> en parte, invertidos en censos redimibles y otros, en censos de obras pías.

Sea como fuere las cantidades contrastan fuertemente con el grueso de los capitales que poseían todos los conventos de Querétaro, impuestos en depósito irregular entre 1841-1847, los que en conjunto, según lo estimamos, ascendían a: 445, 955 pesos.

248

<sup>&</sup>lt;sup>485</sup> Jan Bazant, Los bienes de la Iglesia en México (1857-1875) Aspectos económicos y sociales de la Revolución Liberal, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1984 (Nueva Serie # 13), pp. 39-40.
<sup>486</sup> Ídem.

### c) Transacciones que realizaron en el siglo XIX

El censo consignativo y el depósito irregular fueron las figuras jurídicas que se utilizaron, de manera generalizada, en las actividades de préstamo que realizaron las cofradías en la Nueva España y las que siguieron funcionando durante el siglo XIX, al menos en el caso de las queretanas. Sin duda, su uso se ha prestado a confusión ya que en las escrituras aparecen en transacciones similares, realizadas por las diversas instituciones eclesiásticas y no se puede deslindar, fácilmente, si las dotes, los legados o las obras piadosas preferían alguno. Así ha sucedido a lo largo de este trabajo por lo que viene a cuento el mostrar las diferentes aportaciones que, al respecto, han dado varios estudiosos del crédito eclesiástico, los que han profundizado en el tema, como se ve a continuación:

Gisela Von Wobeser y Pilar Martínez López Cano<sup>487</sup> entre otros, sin duda han contribuido, de manera importante, en el conocimiento de las actividades crediticias de la Iglesia y proponen que el depósito irregular fue sustituyendo, paulatinamente, al censo hasta convertirse en la opción preferida de este tipo de operaciones, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

Por su parte, Sánchez Maldonado<sup>488</sup> señala que: "La distinción de las características de una y otra figura jurídica permiten advertir que, en sí mismas, constituyen indicadores. La recurrencia a uno u otro tipo de instrumento jurídico dependía, en lo que respecta a la Iglesia, del tipo de operación a realizar por parte del prestatario, del tiempo requerido por el mismo para usufructuar el dinero y, seguramente, del prestigio moral que gozaba el prestatario, ya que no era lo mismo la imposición de un gravamen mediante censo consignativo, que la imposición de una hipoteca" <sup>489</sup>

A continuación se elabora una síntesis somera de las propuestas mencionadas:

<sup>&</sup>lt;sup>487</sup> Wobeser, "El crédito eclesiástico..." pp. 43-44, en Bauer, compilador, *La Iglesia en la economía de..." op.cit.*, y Martínez-López Cano y Del Valle Pavón, "Los estudios sobre el crédito colonial..." pp.13-32, en *El crédito en Nueva España, op.cit.* 

<sup>&</sup>lt;sup>488</sup> María Isabel Sánchez Maldonado, *El sistema de empréstitos de la catedral de Valladolid de Michoacán, 1667-1804*, México, El Colegio de Michoacán, A.C., 2004, pp.79-87.

<sup>489</sup> Íbidem., p. 79.

#### • El censo consignativo:

Se explica que cuando se realizaba una transacción a través del censo consignativo no se establecía un plazo determinado para la devolución del préstamo por lo que, las corporaciones eclesiásticas quedaban sujetas a la voluntad del prestatario. Define al censo como: "un contrato por el cual una persona vende a otra por cantidad determinada el derecho de percibir ciertos réditos anuales, consignándolos sobre alguna finca propia, cuyo pleno dominio se reservaba, que dejaría de satisfacer cuando el vendedor le devolviera la suma recibida."

Siguiendo a Wobeser, Sánchez Maldonado indica que lo que se "vendía" era el derecho a percibir réditos anuales sobre una cantidad que la corporación o censualista entregaba al censuario, quien debía garantizar la operación con un bien inmueble. Asimismo señala que el censo consignativo redimible se utilizó para transmitir dinero en efectivo y también cuando los préstamos eran figurados; "es decir, en situaciones en que no había movimiento real de dinero como era en particular el caso de fundaciones piadosas que se hubieran instituido sin la entrega de dinero en efectivo". <sup>491</sup> Aprovecha una de las aportaciones de Von Wobeser, quien diferenció del censo consignativo al censo enfitéutico el que se utilizaba: "...para traspasar el dominio útil de alguna propiedad raíz...para que esto se pudiera llevar a cabo se dividía el dominio pleno... en dominio directo y dominio útil" El dueño original conservaba el dominio directo mientras que el enfiteuta o censuario, el dominio útil ya que podía usar la propiedad como si fuera el propietario y el primero recibía una pensión anual del segundo.

En el mismo sentido Martínez López-Cano señala que en el censo consignativo redimible se transmitía dinero y el prestamista adquiría el derecho del cobro de una pensión anual. Aclara que esta figura fue ampliamente aceptada como

<sup>&</sup>lt;sup>490</sup> Wobeser citada en *Íbidem.*, p. 80.

<sup>&</sup>lt;sup>491</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>492</sup> Íbidem., p. 80.

instrumento de crédito y como medio de pago sin movimiento de dinero: "...como en el caso del pago de dotes y de fundaciones piadosas". 493

### • El depósito irregular:

En cuanto al depósito irregular, Sánchez Maldonado encontró que, desde el siglo XII, la Iglesia autorizó el cobro de "réditos honestos" y desde el siglo XVI se transplantó, a América, el uso del depósito irregular que se aplicó en un buen número de las transacciones eclesiásticas novohispanas. A partir de entonces "se emitieron sucesivas ratificaciones sobre la licitud de dicha figura jurídica" la que aprobó el papa Inocencio III desde el citado siglo XII: "...calificado por la Iglesia como equitativo en el sentido de que el depositario, al estar comprometido al pago anual de una cantidad fija, quedaba en libertad para disfrutar las ganancias que su habilidad en los negocios le permitiera obtener. Pero en caso de quiebra, el deponente encabezaba la lista de acreedores". <sup>495</sup>

Las ventajas del depósito irregular frente al censo consignativo se referían a que el prestamista establecía una fecha límite para la devolución del dinero prestado lo que favorecía a la institución que lo facilitaba ya que podía recuperarlo en un tiempo más corto, además de que no se pagaba el derecho de alcabala. Wobeser afirma que: "...la adopción de los depósitos irregulares en lugar de los censos consignativos significó para las instituciones eclesiásticas anteposición de intereses económicos a los preceptos religiosos, si se considera que la Iglesia católica hasta 1771, prohibió el uso de los depósitos irregulares por considerarlos usurarios". <sup>496</sup>

Afirmación con la que no coincido ya que en ambos casos el interés que percibían las instituciones era de 5% y más que para fines de enriquecimiento, al menos en el caso de las cofradías de Querétaro, lo que se recibía por este concepto se consumía al parecer, casi en todas, en hacer frente a los gastos del culto religioso

<sup>&</sup>lt;sup>493</sup> *Íbidem.*, p. 81.

<sup>&</sup>lt;sup>494</sup> *Íbidem*, p. 85.

<sup>&</sup>lt;sup>495</sup> Íbidem.,p. 86.

<sup>&</sup>lt;sup>496</sup> Íbidem., p. 83.

lo que, difícilmente, permitía que la institución otorgante contara con un sobrante significativo que le diera la posibilidad de acumulación. 497

Sánchez Maldonado, por su parte, concluye que en el obispado de Michoacán no hubo sustitución del censo por el depósito irregular en los últimos años del siglo XVIII pues encontró que éste se utilizó desde los primeros años del mismo siglo hasta el final de su periodo de estudio en el año de 1804. 498

#### Las actividades crediticias.

Apoyándome en las puntualizaciones anteriores, en el caso particular de las cofradías de Querétaro, cuyo periodo de estudio arranca propiamente en la segunda mitad del siglo XVIII a partir de las Reformas Borbónicas y concluye en 1870 cuando tocó a su fin el proceso de nacionalización de bienes eclesiásticos impulsado por los liberales, encontré lo siguiente:

En primer término, según lo muestran las escrituras notariales, las cofradías queretanas usaron tanto el censo consignativo como el depósito irregular, desde los últimos años del siglo XVII y el siglo XVIII y no identifico si alguno de los dos era preferente, ya que se usaban ambos para la realización de transacciones similares.

Durante el siglo XIX, entre 1821-1870 se detecta que en este tipo de operaciones predominó el uso del depósito irregular pero no se eliminó el del censo, por lo que coincido con la afirmación de Sánchez Maldonado, en cuanto a que: "...no es posible hablar de sustitución de uno u otro instrumento jurídico..." ya que al parecer ambos se utilizaron de manera indistinta.

Por otro lado, Martínez López Cano señala que el censo no implicaba la transmisión de dinero en efectivo por lo que se usaba en el caso de dotes y fundaciones piadosas, <sup>500</sup> aseveración que contrasta con lo que observé en las transacción de las cofradías de Querétaro en las que se utilizaban ambos para

500 Martínez López-Cano, citada en Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>497</sup> Ya se ha hecho patente que en los casos que documenta Dorothy Tanck, según se vio en el Capítulo I, algunas cofradías tenían ingresos excedentes que invertían en negocios muy jugosos. Hasta el momento esta situación no se puede hacer extensiva a las cofradías de Querétaro debido a la falta de documentos que se refieran al tema.

<sup>198</sup> Sánchez Maldonado, *El sistema de..op.cit.*, p. 87.

<sup>&</sup>lt;sup>499</sup> Ídem.

respaldar el préstamo de capitales tanto en el establecimiento de dotes de huérfanas como en otras fundaciones piadosas, tanto en los casos en los que se hacía la transmisión física de efectivo, como cuando se hacía un reconocimiento de una obligación anterior, sin traslado de dinero.

De hecho, en un buen número de las operaciones que se han documentado en este trabajo, se efectuaron utilizando el depósito irregular y se refieren, precisamente, a reconocimientos de obligaciones sin el traslado de dinero, garantizados con un bien raíz, según se puede observar en los cuadros anexos en donde se menciona el tipo de operación realizada, tanto en los siglos XVII, XVIII y XIX.

En estos 300 años se muestra un rasgo que fue una constante ya que los montos que prestaron las cofradías no variaron en este largo periodo de tiempo. Fluctuaban, normalmente, entre los 100, 200, 300, 500 y 1000 pesos. Cantidades menores que, muy probablemente, no significaron la principal fuente de financiamiento para el grupo que recurría a ellos sino, más bien, un medio adicional que permitió el acceso a créditos pequeños que servían para hacer frente a necesidades inmediatas. Situación que se repitió, sobre todo, en otras provincias: "Salvo raras excepciones, el valor promedio de los préstamos que facilitaban las [cofradías] de Pátzcuaro, estaba entre los doscientos o quinientos pesos" 501

Sólo en algunas ocasiones la cantidad solicitada rebasaba los 2,000 pesos, como en el caso de la cofradía de la Purísima Concepción, la que le prestó a Francisco Figueroa 7,000 pesos que garantizó con las Haciendas de Santa Catarina y Montenegro.

Los deudores de las cofradías, generalmente, pertenecían a la oligarquía social, económica y política de la ciudad de Querétaro. Reiteradamente se observa en las escrituras de imposición que los miembros de las familias connotadas eran los favorecidos en la asignación de los capitales al tiempo que tenían puestos políticos; manejaban las actividades económicas de la ciudad y eran cofrades, según se muestra en el apartado: "Las familias involucradas en las transacciones de las cofradías."

253

<sup>&</sup>lt;sup>501</sup> Dagmar Bechtloff, Las cofradías en Michoacán,...op.cit., p. 233.

En cuanto a los rasgos que caracterizaron a las propiedades que servían de garantía para estas transacciones, tampoco se muestra una variación sobre lo que se estilaba en los siglos XVII y XVIII ya que servían de hipotecas las mismas casas, solares, accesorias y obrajes, ubicadas en el centro de la ciudad y las mejor cotizadas en el mercado inmobiliario. Asimismo los ranchos o haciendas ubicados en los alrededores de Querétaro y, en algunos casos, en otras jurisdicciones.

En la mayoría de los casos las transacciones realizadas eran reconocimientos de obligaciones que se habían contratado, muchos años atrás, refrendadas por los descendientes de modo que el primero en haber realizado la escritura con la cofradía prestataria, recibía el dinero en efectivo. No así los posteriores involucrados quienes reconocían el pago de réditos y, al vencimiento, redimían el capital.

El predominio patente de este tipo de operaciones nos lleva a pensar en las posibles ventajas que obtenían los beneficiarios: Los primeros, tal vez los destinaban para resolver problemas financieros propios como inyectar recursos a sus negocios; en el mejoramiento de sus casas; hacer frente a otros deudores, etc. Cuestión que no se puede precisar puntualmente ya que en muy raras ocasiones, se especificaba el uso que le daban al dinero.

Asimismo, al establecer obras pías para rezar misas y practicar la caridad los cofrades cumplían con los compromisos espirituales y religiosos que les redituaban indulgencias para sí, sus parientes y hermanos en la fe, sin arriesgar cantidades de su patrimonio ya que podían pagar los réditos "en cómodas anualidades", a la manera de "un seguro de vida" el que, paradójicamente, los beneficiaría después de la muerte.

En todos los casos el beneficio que obtenían consistía en conservar el patrimonio heredado que, si bien, estaba gravado parcialmente pero no significaba un riesgo importante, mientras pagaran los intereses anuales, lo que era menos oneroso que la redención del capital para liberar la garantía. Al tiempo, seguían contratando préstamos que garantizaban con la misma propiedad y disponían de capitales líquidos para invertir sin descapitalizarse.

En cuanto a los réditos que recibían las cofradías continuó vigente el esquema del periodo colonial ya que, una buena parte de ellos, se utilizaba para la realización de sus diversas prácticas religioso-espirituales y, tal vez, otra cantidad que no conocemos, les permitía incrementar los capitales disponibles para volverlos a prestar, de tal manera que se explica la existencia permanente de los recursos destinados a refaccionar a los particulares y a otras corporaciones, aunque con fines, sobre todo de supervivencia, más que de enriquecimiento propiamente dicho.

Es probable que la asignación de recursos que realizaban los mayordomos de las cofradías fueran canalizados para su propio beneficio o el de sus familiares y amigos pues es notable que miembros connotados de la administración pública que al mismo tiempo estaban al frente de algunas instituciones eclesiásticas, eran los que recibían los capitales en depósito irregular o censo, según se muestra en los siguientes ejemplos.

En agosto de 1848 Francisco de Paula Mesa, gobernador del estado, fungía en 1848 como mayordomo de la Cofradía del Señor San José, en sustitución del mayordomo-propietario Francisco Figueroa.

De Paula Meza autorizó la venta del Mesón o casa de huéspedes ubicada en la calle de la Amargura, en favor de Marcelino Hidalgo para que éste reconociera un capital de 500 pesos, a favor de la corporación que representaba. <sup>502</sup>

El caso de Francisco Figueroa, gobernador de la entidad en 1850 y mayordomo de la cofradía de la Purísima Concepción, es ilustrativo acerca de las alianzas que existían y la manera en que eran utilizadas para beneficio privado. Como en este caso, las personas que tenían recursos aprovecharon los "bienes concursados" y pudieron adquirir bienes inmuebles importantes, acrecentando de manera significativa su masa patrimonial.

El susodicho realizó en 1849 la siguiente transacción: Adquirió las haciendas de Montenegro y Santa Catarina por la cantidad de 7,600 pesos, capital que la Purísima Concepción le había prestado a José María Barbosa, quien no pudo pagar los réditos correspondientes, por lo que las garantías que respaldaban ese capital se pusieron "a concurso." Figueroa adquirió las haciendas, siguió reconociendo ese capital, pero solicitó que éstas se liberaran para lo cual, permutó la garantía hacia otras fincas de la ciudad. Así lo reconoció en la escritura el rector de la cofradía,

-

<sup>&</sup>lt;sup>502</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, libro 10, 1848, fs. 284r.-285v.

Agustín Frías y Servín: "[...] dijo que por escritura ... a nueve de mayo último a que me remito, celebró la cofradía que represento, permuta con el señor coronel don Francisco Figueroa quien por las acciones que tenía dicha cofradía sobre las haciendas de Montenegro y Santa Catarina, por siete mil seiscientos pesos, entregó en pago dicho señor Figueroa, entre otras fincas, dos situadas, la una en la plazuela de la Fábrica o calle de Belén y la de Galván [...] 503, Meses más tarde, la señora María del Carmen Udaeta de Navarrete, esposa del teniente coronel Manuel Martínez de Navarrete, adquirió por compra, las casas que Figueroa había dado como garantía, y siguió reconociendo el capital que pesaba sobre ellas. 504

El gobernador Francisco Figueroa era, al mismo tiempo, mayordomo de la Purísima Concepción y de la cofradía del señor San José.

Es preciso destacar que los miembros de la sociedad contaban con diferentes opciones para obtener recursos y que, dentro de las instituciones eclesiásticas, el crédito que proporcionaban las cofradías contribuyeron y se constituyeron en una de las opciones a las que se podía acudir. No obstante, en relación a otras, los montos fueron modestos aunque no desdeñables.

Los conventos de Querétaro jugaron un papel importante en esta práctica, sobre todo, Santa Clara el que superó al resto de las instituciones eclesiásticas en esta actividad. Así por ejemplo, mientras que las cofradías realizaron entre 1841 y 1848, 40 operaciones por un monto total de 41,643 pesos, lo que representó el 3.96%, los conventos efectuaron 87 operaciones por un monto total de 445,955 pesos que correspondió al 42.42% del total de capitales impuestos en depósito irregular. De este total, Santa Clara prestó 94,975 pesos. 505

La permanencia de los mayordomos en la dirección de las cofradías, en general, no provocó malestar entre los cofrades pues no existen casos documentados de oposición. Por el contrario, lo más probable es que existiera un consenso general al respecto. El cargo de mayordomo, en algunos casos fue

<sup>&</sup>lt;sup>503</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, libro 9, 1849, fs. 237r.-242v.

<sup>&</sup>lt;sup>504</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, libro 10, 1849, fs. 222r.-228r.

<sup>&</sup>lt;sup>505</sup> Ver la tabla comparativa que se elaboró a partir del Vol. 48 del AGN, Justicia/Eclesiástico, multicitado, cuyo extracto se encuentra en el apartado de este capítulo, titulado El Informe de 1847. Hay que aclarar que en este documento se registró información no sólo de conventos de Querétaro, sino de la ciudad de México cuyos montos fueron superiores a Santa Clara pero que se suman al total, ya que así consignó los datos el notario que lo elaboró.

vitalicio y hasta hereditario como sucedió en la Archicofradía de la Santísima Trinidad que dirigió Diego Félix de Alanís por más de 10 años. A su muerte, lo sustituyó su hijo. En ésta, se celebraba, año con año, la ceremonia "democrática" en la que se ratificaba al mayordomo Diego Félix de Alanís, por su probidad y magnifica administración.

La capacidad de maniobra del grupo en el poder no se limitó al ámbito político ya que se ejerció también en el social y religioso a través del control de las corporaciones eclesiásticas. Factor que permitió la persistencia de éstas que, a su vez, fue un reflejo de la estabilidad política, social y religiosa, característica de Querétaro en esos años.

En la tabla siguiente se muestran sólo algunas de las operaciones de las cofradías entre 1821-1856 en donde se puede apreciar todo lo dicho. <sup>506</sup>

TRANSACCIONES QUE REALIZARON LAS COFRADÍAS DE QUERÉTARO, ENTRE 1821-1851

COFRADÍA	AÑO	MONTO [		RECONOCIDO POR	GARANTÍA
Ntra. Sra. del Pueblito de reboceros	1835	500 en irregular	depósito	Juan de Dios Guerrero	Casa en la calle de las ánimas
San Antonio y San Isidro	1836	142 en irregular	depósito	Hermenegildo López	Terreno en callejón de don Pascual que en 1846 pasó a la cofradía para redención.
De la Purísima	1839	3000 en irregular	depósito	María Ortega, Viuda de Felipe Hernández	Casa en la primera calle de Santa Clara
Ánimas Benditas	1841	200 en irregular	depósito	Manuel María de Vértiz	Casa en la calle del Hospital manzana 18
San Antonio y San Isidro	1841	142		Hermenegildo López	Casa que heredó de su padre en la call de San Isidro
San José	1841	500 en irregular	depósito	Manuel Fernández de Jáuregui	Casa en esquina de locutorios y 2ª de San Antonio
Archicofradía Stmo. Sacramento (P. Santa Ana)	1841	704		Archicofradía le adeuda a José María Ruíz, antiguo mayordomo.	50 pesos de la testamentaría del finado Juan José Domínguez, dos fincas: casa en calle de Palacions, manz. 113 y casa y cuarto maltratado en la calle de santa ana manz. 119.

<sup>&</sup>lt;sup>506</sup> Datos tomados del AHQ: 1835 y 1841: Cristóbal Maldonado; 1841: José María Herrera; 1840-1841: Eligio García; 1844, 1845 y 1848: Mariano Maldonado.

257

COFRADÍA	AÑO	MONTO DE LAS OPERACIONES	RECONOCIDO POR	GARANTÍA
San José	1844	500 pesos en depósito irregular	Francisco de Paula Meza representante de Anselmo Zurutusa el que siguió reconociendo sobre la casa-garantía dicho depósito.	Fernández de Jáuregui en altos de la esquina de las calles 2ª. De San Antonio.
Purísima Concepción	1845	Vicente Hernández.		9
De la Purísima Concepción	1845	2000 en depósito irregular, que se debían de la anterior transacción.	Ortega. Los solicitaron Juan Gómez Muñoz (alcalde 1º de esta capital)	-
De la Purísima Concepción	1848	3000 en depósito irregular	Miguel Coronado compró la casa a Juan Gómez Muñoz y siguió reconociendo la obligación.	Casa en la esquina de Camposanto del <b>E</b> spíritu Santo, manzana 82.
De la Purísima Concepción	1849	7,600 en depósito irregular	Francisco Figueroa	Haciendas de Santa Catarina y Montenegro
De la Purísima Concepción	1849	7,600 en depósito irregular	Francisco Figueroa	Conmutación para liberar haciendas por casa en la 3ª. Calle de San Antonio
De la Purísima Concepción	1849	1,000	José María Barbosa	Casas que compró a Figueroa. Se redimió en marzo de 1868.
De la Purísima Concepción	1849	6,488	Ma. del Carmen Udaeta de <b>N</b> avarrete	
Santo Entierro	1851	70	Laureano Montañés	Cinco accesorias que adquirió la cofradía por falta de pago
Preciosa Sangre	1851	50	Silvestre Calzonsi	Solar y huerta en calle de Mirasoles manz. 137, Sn. Sebastián
Stma. Trinidad	1851	2,000	Ma. Concepción Herrera esposa de Francisco Díez Marina	Guadalupe que compró José
Ánimas	1851	500	Ma. Concepción Herrera	Misma casa

## d) Dificultades económicas.

Si bien, de manera general, en los primeros cincuenta y cinco años del siglo XIX observamos la persistencia de las cofradías debido a que su participación en las actividades crediticias fue ininterrumpida no estuvieron ajenas, del todo, a las dificultades económicas que se vivían, ya que se advierte que tuvieron que enfrentar

problemas en el cobro de réditos. Tal situación no fue exclusiva de los primeros 50 años de vida independiente ya que era común desde los siglos anteriores y se presentó de manera general en el país: "La costumbre de los inquilinos y de los censatarios de atrasarse, a mediados del siglo pasado [XIX] con el pago de las rentas y los réditos no era nueva, pues existía ya en 1826 como se puede apreciar en la *Noticia de los Conventos del Arzobispado de México. Año de 1826.* Se puede suponer que este retraso aumentó como consecuencia de las condiciones poco estables del país." <sup>507</sup>

En apariencia estos problemas se agudizaron de 1835 en adelante, lo que se explica, según nuestra perspectiva, por la declinación general de las actividades productivas; sobre todo, del ramo textil que había sido fundamental en la ocupación de la mano de obra de la ciudad y sus alrededores.

El declive de los obrajes y trapiches los que, a fines del siglo XVIII, fueron una fuente fundamental de trabajo se debió, en parte, a los efectos negativos generales en la economía novohispana durante los últimos años del siglo citado, así como por las consecuencias que se vivieron, durante la guerra de Independencia, que se sumaron a los severos problemas políticos y financieros, resultado de la inestabilidad constante de los primeros gobiernos mexicanos pero, sobre todo, a la creciente presencia de la industria textil mecanizada, símbolo del deseado progreso, impulsado por el gobierno de Querétaro. En 1831, el entonces gobernador del estado Manuel López de Ecala decretó el establecimiento de la Junta Directora de la Industria del Estado de Querétaro con el objeto de establecer: "[...] las bases para la creación de una compañía dedicada a proteger la industria fabril, y principalmente los tejidos de lana y la hilaza de algodón, para proporcionar de este modo los medios de subsistencia a tantas familias queretanas que están en la miseria por la decadencia de los obrajes, y por la introducción de hilados, que han perjudicado a todos los que se sostenían con estos ramos[...]" <sup>508</sup>

El mismo gobernador pretendió establecer una fábrica de paños finos, como primer paso para impulsar la industrialización de la ciudad capital del Estado. No

<sup>&</sup>lt;sup>507</sup> Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México...op.cit.*, pp. 40-41.

<sup>&</sup>lt;sup>508</sup> Citado en Cecilia Landa Fonseca, *Agua y conflictos sociales en Querétaro 1838-1876. Cayetano Rubio y sus fábricas textiles*, Querétaro, Municipio de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 2004, p.39.

obstante, su proyectó no prosperó ya que no reunió el capital necesario para echarlo a andar. A otros les tocó llevar a la práctica dicha tarea: don Antonio Sabas Domínguez estableció la fábrica de El Batán; los hermanos Mac Cormick la propia y Cayetan Rubio, El Hércules.

El proyecto industrial rindió sus frutos. Catorce años después, en 1844, Antonio del Raso en *Las Notas Estadísticas*<sup>509</sup> señaló la existencia de nueve obrajes, 671 trapiches, tres fábricas para hilaza y mantas, una para fieltros de lana, seis tenerías y un número indefinido de "zangarros" para curtir cordobanes, gamuzas, vaquetas y suelas. <sup>510</sup>

Los avances que se lograron en la industria textil dieron una imagen de bonanza pero los beneficiados fueron pocos ya que sólo unos cuantos lograron colocarse como obreros de las fábricas mientras que la mayoría de los artesanos perdieron sus empleos y el papel económico que habían desempeñado durante muchos años.

Esta situación debió de ser una de las causas para que las personas de escasos recursos que habían contratado obligaciones con las cofradías, no pudieran hacer frente a sus compromisos.

Sin embargo, deben diferenciarse los casos de dificultades económicas en el seno de las cofradías ya que no todos respondieron a la situación antes señalada y se presentaron en diversos momentos entre 1821-1840:

En 1828, la cofradía de Jesús Nazareno otorgó a su mayordomo Francisco Figueroa, <sup>511</sup> un poder amplio para que entablara juicios a fin de emplazar a los morosos a que pagaran sus deudas. Los miembros de La Mesa informaban que la corporación estaba en: " [...] estado deplorable [...] a causa de que los capitales en que consisten sus fondos, unos están amenazados y así de éstos como de otros muchos, no se pagan los réditos sobre los que deberían" <sup>512</sup>

Antonio del Raso, Notas Estadísticas del Departamento de Querétaro, formadas por la Asamblea Constitucional del mismo y remitidas al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la parte primera del artículo 135 de las Bases Orgánicas, Año de 1845, México, Imprenta de J. Mariano Lara, 1848, pp. 62-64.

Cecilia Landa, *Agua y conflictos sociales...op.cit.*, pp. 40-41.
 Francisco Figueroa, además fue también gobernador de la entidad en 1850 y mayordomo de la cofradía de la Purísima Concepción.

<sup>&</sup>lt;sup>512</sup> AHQ, Fondo Notarías, Juan José Domínguez, 1828, fs. 142v.-145r.

La alusión sobre la amenaza de los capitales, se refería a las nuevas leyes impositivas que los gobiernos mexicanos intentaban establecer, sobre el patrimonio eclesiástico, a fin de paliar su difícil situación financiera. En el segundo punto se informaba que los deudores habían dejado de pagar los réditos.

De las 39 operaciones registradas más de la mitad, 28 de ellas no los pagaban. <sup>513</sup> Panorama realmente desolador, para cualquier negocio que vivía de los intereses.

En el Informe de 1828, mismo año en el que se otorgó el poder al mayordomo, se reportó el monto de los capitales que ascendían a \$ 103,146 pesos. Cantidad muy superior a los 500 que reportó en 1794 y que, según los datos de la Consolidación, le fueron enajenados, ¿se podía entonces hablar de un estado deplorable, según lo afirmaban los miembros de La Mesa?.

Considero que la cofradía tomó esa postura para "curarse en salud" a fin de evitar, en lo posible, que las medidas impositivas la afectaran. Asimismo, existían problemas para el cobro de los réditos pero no era tan crítica la situación ya que se siguieron celebrando las operaciones de préstamo acostumbradas, como se muestra en las escrituras de imposición, ya renovando las anteriores u otras nuevas.

Las cofradías establecidas en las nuevas parroquias que albergaban a indígenas y mestizos de escasos recursos, residentes de los barrios menos favorecidos de la ciudad, al parecer fueron las más afectadas, en parte por la decadencia de los obrajes y trapiches, por lo que los cofrades tuvieron que disminuir su participación en los gastos del culto religioso.

Los curas se quejaba por los escasos recursos que percibían lo que se debía a la disminución en la participación de la feligresía, así como de los cofrades en el sostenimiento del culto religioso. En parte, por las dificultades económicas de los cofrades pero, sobre todo, debido a los efectos que tuvieron las políticas gubernamentales en relación al diezmo y al pago de obvenciones parroquiales.

En cuanto al diezmo, el cobro había descendido fuertemente por lo que afectó: "[...]directamente en las percepciones económicas de obispos y canónigos." <sup>514</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>513</sup>APFM, Letra A, Legajo 1, # 10, "Nota de los capitales impuestos a favor de la cofradía de Jesús Nazareno fundada en el Colegio de la Cruz, con expresión de las fincas y dueños de ellas y tiempo en que están cumplidos los plazos o las escrituras"

En cuanto a los efectos acerca de la supresión de la coacción civil para el pago de obvenciones parroquiales que se estableció desde 1833 tal vez motivó a la feligresía a sentirse liberados de una obligación ancestral por lo que dejaron de pagar, lo que redundó en la disminución de las percepciones de la Iglesia y afectó a diferentes curatos por lo que los sacerdotes se quejaban, como el siguiente testimonio que es muy ilustrativo:

El cura de San Sebastián, Felipe Ochoa se dirigió al Arzobispado de México, siete meses después del robo de la iglesia que se había dado el 14 de abril de 1839. En la denuncia señaló que los ladrones se llevaron los artículos dedicados a la práctica del culto:

"[...] el sacrílego robo que sufrió mi parroquia ... dejó mi iglesia sin sagrario, sin tabernáculo en que exponer al Santísimo con la decencia correspondiente; sin tres vasos sagrados muy interesantes y sin ropa para los altares...mi antecesor dejó rotos los vestidos para la celebración de la misa y, por si fuera poco, los manteles, las alfombras, la fábrica material de la iglesia y la sacristía ... muy derruidas. " 515

El cura no tenía recursos para hacer frente a los elevados gastos que realizaba dado que no contaba con la congrua, y las limosnas y donativos se habían reducido drásticamente pues : " [...] la miseria pública ha puesto a mis feligreses en el estado más deplorable." <sup>516</sup> Por tanto, pedía permiso para vender las huertas y solares que pertenecían a las cofradías del Santísimo Señor Sacramentado y Benditas Ánimas que –decía el párroco- " [...] ya no existen por falta de fondos" <sup>517</sup>

El párroco lo atribuyó a la difícil situación política que se vivía y preveía mayores dificultades en la economía general de la Iglesia:

" [...] una triste experiencia me está haciendo palpar la imposibilidad absoluta en que nos hallamos los curas, de proveer el aseo y decoro de los templos de nuestras parroquias, sino es ocurriendo a estos únicos extraordinarios arbitrios. **Las** 

<sup>&</sup>lt;sup>514</sup> Brian Connaughton, *La Iglesia y el estado...op.cit.*, p. 305.

<sup>&</sup>lt;sup>515</sup> AHQ. Fondo Notarías, Cristóbal Maldonado, 1839-1840, fs. 133r.-140v.

<sup>&</sup>lt;sup>516</sup> Íbidem., f. 133r.

<sup>&</sup>lt;sup>517</sup> *Ídem.* Por cierto, el establecimiento de estas cofradías era relatiVamente reciente pues se habían fundado en 1805, cuando la ayuda de parroquia de San Sebastián se eleVó a curato independiente de Santiago.

obvenciones por bien conocidas causas, disminuyen en una progresión tan continuada, que debe fundadamente temerse, el que algunos curatos, vengan, si no lo están ya, a hacerse incongruos dentro de muy poco tiempo: de los fieles, por la general miseria, y por otros principios que hoy se adoptan por desgracia, ya que no hay que esperar aquella cooperación, con que siempre contaron mayores para toda clase de piadosas empresas, y de hay [sic] nace la necesidad de arbitrar medios, fuera del orden común, si no se quiere que el mal cunda de modo que sea imposible cortarlo, cuando esté robustecido, con el continuo incremento"<sup>518</sup>

El Vicario apoyó la petición del cura Ochoa ya que estaba de acuerdo dados los vientos que soplaban en el ambiente: " [...] El Vicario foráneo de la demarcación, a cuyo informe mandó pasar Vuestra Ilustrísima la solicitud, la apoya en todas sus partes, exponiendo ser ciertos los hechos que en ella se refieren; que es efectiva la escasez de otros recursos y que de los fieles tampoco pueden esperarse por la miseria general y **por las ideas del siglo**." <sup>519</sup>

De tal manera se autorizó la venta de las huertas y solares de las cofradías mencionadas pero se pidió, por escrito, el visto bueno de la Mesa directiva de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Sebastián. Llama la atención que el cura había mencionado que las cofradías ya no existían, por falta de fondos. Sin embargo, la Mesa continuaba en funciones por lo que, a pesar de no contar con recursos persistían en mantenerlas vigentes.

La cofradía de Nuestra Señora del Tránsito, de la parroquia del Espíritu Santo, tuvo que rematar el 17 de noviembre de 1842, en almoneda pública una casa que garantizaba un capital de 500 pesos ya que, durante 10 años no se habían pagado los réditos correspondientes. <sup>520</sup>

Se dieron varios casos en los que los prestatarios no pudieron pagar los réditos vencidos o las rentas de las casas en las que vivían, propiedad de estas corporaciones, por lo que se acudió al recurso de rematar las garantías hipotecarias que respaldaban las operaciones y con el producto de la venta, cubrirlas.

<sup>&</sup>lt;sup>518</sup> Íbidem., f. 137v. Los subrayados son míos.

<sup>&</sup>lt;sup>519</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>520</sup> AHQ, Fondo Notarías, Mariano Maldonado, libro 16, 1852, f. 26r.

La cofradía de la Sangre de Cristo fundada en la parroquia de la Divina Pastora, en un barrio también identificado como de indígenas y mestizos, en 1848 se adjudicó una casa "en estado ruinoso" ya que las hermanas María de Jesús y María Vicente Domínguez no habían podido cubrir los réditos vencidos que ascendían "a más de doscientos pesos". Para solucionar el problema, las señoritas entregaron la finca que garantizaba la operación. Las finanzas de la cofradía se encontraban deterioradas así que decidieron vender la propiedad ya que "...no le conviene conservarla por que ni tiene con que repararla ni sus productos alcancen a cubrir el rédito (así que) convino en que se vendiera, previo aviso que se dio al Superior Gobierno del Estado..."521

En dificultades similares estuvieron las cofradías de indios de la Preciosa sangre de Cristo y la del Santo Entierro. La primera, en 1849 se adjudicó una casa ya que la familia López Calzonsi no había podido pagar los réditos de una obligación que contrató, desde 1815. <sup>522</sup> En el caso del Santo Entierro, uno de sus deudores tuvo que vender en 1851 cinco accesorias totalmente arruinadas en el callejón del Rollo para poder redimir el capital de 70 pesos. <sup>523</sup>

En 1860 la cofradía del Señor de la Humildad, con sede en el Colegio de la Cruz, seguía en funciones. Sin embargo, los recursos eran muy escasos. Su capital impuesto ascendía a sólo 20 pesos. El propio mayordomo Vicente Rodríguez y la Mesa que él presidía decidieron: "[...] construir un altar en la Iglesia de dicho Apostólico Colegio a la citada imagen del Señor de la Humildad" pero como no había dinero disponible el mayordomo prestó la suma de \$ 389 pesos, cinco reales, cuatro y medio granos que cobraría con "[...]los producidos de las fincas que como Mayordomo entran en su poder y en abonos proporcionados a las entradas de dicha cofradía [...]" <sup>524</sup>

En otros casos, las cofradías eran deudoras de los mayordomos pues cuando se encontraban deterioradas en su economía éstos generalmente, con sus propios recursos hacían frente a los gastos más apremiantes. Cuando se rendían las

<sup>&</sup>lt;sup>521</sup> AHQ, Fondo Notarías, Mariano Maldonado, 1848, fs. 182v.-187r.

<sup>&</sup>lt;sup>522</sup> AHQ, Fondo Notarías, Mariano Maldonado, libro 9, 1849, fs. 95r.-96v.

<sup>&</sup>lt;sup>523</sup> AHQ, Fondo Notarías, Mariano Maldonado, libro 13, fs. 242v.-245r.

<sup>&</sup>lt;sup>524</sup> AHQ, Fondo notarios, .....f. 78r.

cuentas, los mayordomos solicitaban el reembolso de sus recursos. José Laureano Delgado, mayordomo en turno del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Ana, por nueve años, en 1841 recibió una solicitud de José María Ruiz, para que se le prestara la cantidad de setecientos dos pesos, 4 ½ reales. Les fueron devueltos de la siguiente manera: "...no habiendo reales con que satisfacérselos se le hace pago con doscientos quince pesos que adeuda la testamentaría del finado ... Juan José Domínguez ....cincuenta pesos que le entregan en reales; y para cubrir el déficit de cuatrocientos treinta y siete pesos, cuatro y medio reales, se le ceden en pago dos fincas pertenecientes a la susodicha...y son éstas: una casa en la calle de Palacios, manzana 113...La otra finca consiste en un cuarto muy maltratado cito en la calle de señora Santa Ana, manzana 119...Y para su mayor seguro a pedido de José Ma. Ruíz se le otorgue la correspondiente escritura..."

Otras cofradías tuvieron problemas debido a los abusos de algunos de los miembros de La Mesa como sucedió en la cofradía de Nuestra Señora del Pueblito de San Francisco Galileo en el convento franciscano. Si bien esta cofradía no pertenecía a la ciudad, su importancia había trascendido los límites del poblado dada la devoción creciente en torno a la milagrosa imagen de la Virgen.

En 1826, los cofrades se quejaban amargamente de la falta de transparencia en la elección de sus directivos, particularmente porque —afirmaban- desde la fundación habían participado todos sus miembros y, en los últimos años, se habían violado los procedimientos. Para empezar, en 1813 el visitador de la Sagrada Mitra nombró como síndico a Sabás Antonio Domínguez y éste, sin consultar a los cofrades le entregó el cargo a su padre Juan Fernando Domínguez, quien modificó el funcionamiento de la organización sin la autorización de los miembros.

Los afectados señalaban que las prácticas democráticas para la elección de los miembros de la Mesa se habían violado: "En el principio de cada año se tenía una junta en la casa del gobernador de la ciudad, en la que citados por oficio del mismo Gobernador concurrían el Señor Juez Eclesiástico, el guardián de este convento, el Mayordomo de la Cofradía con la República del Pueblo y en presencia de todos los dichos y de un escribano, se daban las cuentas de lo que había entrado y se había gastado en la cofradía. Luego por votos de los indios

<sup>&</sup>lt;sup>525</sup> AHQ, Fondo Notarías, Cristóbal Maldonado, 1841, fs. 270v.-273v.

se nombraban al Mayordomo y demás oficiales que habían de servirla en aquel año. Todo este sistema con que se manejaba la cofradía, lo ha variado el síndico que la administra. Las dos últimas juntas fueron por los años de 1816 y 1817: en el primero no quiso el síndico parecer a rendir cuentas, sin embargo de haberlo citado el gobernador; de que resulta que el Señor Juez Eclesiástico que entonces era se incomodó mucho: pero en el de 1817, pareció y dio la cuenta verbal de que los capitales de la cofradía estaban reducidos a veinte mil pesos. Desde dicho año no ha rendido el síndico, cuenta alguna..." 526

Al mismo tiempo había abusado en el manejo de los fondos. Hasta 1826 contaba con recursos sobrados según lo manifestaron, desde 1803, los cofrades quienes solicitaron al Arzobispo Lizana y Beaumont, que se prohibiera el cobro de limosnas que se realizaba en el poblado de San Francisco Galileo y en la ciudad de Querétaro y sus alrededores, porque, a decir de los firmantes: "...nada necesitaba sobrándole fondo para todas sus funciones y gastos" 527

No obstante, la salud financiera de esta corporación que —a decir de los cofrades- desde sus primeros años de existencia había funcionado exitosamente, se deterioró debido a los malos manejos y el abuso cometido por el síndico impuesto, lo que ocasionó la falta de caudales. Ante esta situación, los miembros del cabildo indígena de San Francisco Galileo, denunciaron los hechos y pidieron la intervención del Arzobispado de México, señalando que Juan Fernando Domínguez:

"[...] desde que maneja los caudales de la cofradía ha estado percibiendo las rentas de las fincas de esta obra pía y aun ha enajenado algunas de ellas sin conocimiento de la mesa como que ya no existe. Por esta misma razón no se le exigen las cuentas de su manejo pues no hay quien lo haga: y aunque los fondos son todavía productivos seguramente no se les da la inversión toda a que están destinados, pues que el Reverendo padre Guardián de los Religiosos de Nuestra Señora del Pueblito se lamenta amargamente del retardo con que el síndico hace los enteros de limosnas para misas y otros objetos no menos sagrados, y cuyo importe, aunque ratero, contribuye acaso no poco para la subsistencia de aquella comunidad religiosa. En vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento encargado de velar por el bien y felicidad del pueblo que representa, teniendo en consideración que no existe la cofradía,

<sup>&</sup>lt;sup>526</sup> APS, Juzgado Eclesiástico, caja s/n, Legajo JE/113, 1f., abril de 1826.

<sup>&</sup>lt;sup>527</sup> APS, 2fs. Sueltas, Juzgado Eclesiástico, Caja s/n, Legajo JE/0113, año 1821.

y que no hay quien represente directamente sus derechos, prestando voz y causación por el mismo pueblo a cuyas expensas se debe tan piados fundación, dirige a usted su voz, suplicándole cuan encarecidamente puede se sirva comunicar las correspondientes órdenes a fin de que se proceda a elegir todos los individuos que deben componer la mesa de dicha cofradía para que así haya quien exija al que hace las veces de síndico las cuentas de su manejo, y puedan ponerse en giro los fondos y capitales con que cuenta aquella obra pía que tanto contribuye al culto de la Portentosa imagen de nuestra señora del Pueblito..."528

La petición fue escuchada y el Arzobispo ordenó, a través del señor deán, que se volviera a reinstalar la Mesa de la cofradía para que se regulara su funcionamiento, como lo había hecho, antes de la llegada del síndico impuesto; se observaran las prácticas democráticas tradicionales y se cuidaran de administrar los caudales, de manera adecuada.

Como se aprecia, particularmente las cofradías que se fundaron en las parroquias que se originaron por la división de la de Santiago, compuestas en su mayoría por trabajadores, peones indígenas y mestizos fueron las más vulnerables y en las que se resintieron con más fuerza los efectos de la debilidad económica que se vivía en Querétaro, general en toda la República, agravada por los conflictos con el exterior en las décadas de 1830-1850.

Frente a ello las cofradías que funcionaban bajo la adscripción de la parroquia de Santiago y algunas de los franciscanos, continuaron manteniendo cierta capacidad que les permitió prestar sus capitales. No obstante, a pesar de las dificultades que se vivían, unas y otras, siguieron persistiendo.

#### 4.4 Crisis por la sustracción de los bienes eclesiásticos.

#### a) Las reformas de 1833

Un intento de poner en práctica los principios reformistas tuvo lugar durante la vicepresidencia de Valentín Gómez Farías (1833-1834) cuando se promulgaron una serie de decretos que provocaron el disgusto de la jerarquía eclesiástica: "El año de 1833 fue un momento político significativo en la historia de México debido a los

267

<sup>&</sup>lt;sup>528</sup> APS, Juzgado Eclesiástico, caja s/n, legajo JE/113, 4fs. Año de 1826.

esfuerzos que realizaron, tanto el vicepresidente Valentín Gómez Farías, como los diputados radicales en el Congreso nacional por cambiar la relación tradicional existente entre la Iglesia y el Estado. Suprimieron la obligación civil de financiar los diezmos, impusieron el derecho del gobierno independiente nacional a acceder al patronato real, se apoderaron de algunos fondos y propiedades eclesiásticos, clausuraron la antigua universidad y dejaron libres de coacción civil a aquellos religiosos de ambos sexos que quisieran abandonar los conventos". <sup>529</sup> El Estado se haría cargo de la educación pública para lo cual se creó la Dirección de Instrucción Pública y se crearon siete escuelas de estudios superiores. <sup>530</sup>

A fin de sanear las finanzas públicas que se encontraban en bancarrota se nombró una comisión para que se estudiaran los proyectos de José María Luis Mora y Lorenzo de Zavala en los que se proponía la desamortización de los bienes de manos muertas. En algunas partes del país se empezaron a subastar las propiedades del clero.

Estas medidas fueron rechazadas por la jerarquía episcopal, la que advirtió que se resistiría ante cualquier intervención de sus bienes, de disciplina eclesiástica y, por supuesto, se manifestó en contra del ejercicio del patronato nacional, ya que no existía un acuerdo previo con la Santa Sede. <sup>531</sup>

En Querétaro, Rafael Canalizo, gobernador del Estado, se adhirió al Plan de la Escalada en contra de las medidas de Gómez Farías y reiteró su compromiso de defender la religión, lo que le costó el puesto ya que fue destituido del cargo por oponerse a las reformas.

El vice-gobernador Lino Ramírez, amigo cercano del vicepresidente de la República, accedió a la gubernatura y puso en práctica dichos decretos que fueron rechazados por la mayoría de los queretanos. De hecho su gestión fue calificada como "el gobierno de Herodes" ya que dictó que el gobierno nombraría a los sacerdotes en los curatos, en el ejercicio del Patronato Nacional y removería: "a los

<sup>531</sup> Ídem

<sup>&</sup>lt;sup>529</sup> Donald F. Stevens "Temerse la ira del cielo: los conservadores y la religiosidad popular en los tiempos del cólera" p.87,en Humberto Morales y William Fowler, coordinadores, *El conservadurismo Mexicano en el siglo XIX (1810-1910), México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Saint-Andrews University, Gobierno del Estado de Puebla, 1999.* 

<sup>&</sup>lt;sup>530</sup>Anne Staples, *La iglesia en la primera... op.cit.*, p. 59-73.

notoriamente desafectos a la independencia nacional o forma de gobierno representativo popular federal."

Ordenó que todas las órdenes, edictos, cartas y pastorales, dirigidas al pueblo de Querétaro, no serían publicadas sin antes haber recibido el visto bueno de las autoridades civiles. A los miembros del Ayuntamiento que se opusieron, se les relevó del cargo. <sup>532</sup>

Entre los meses de agosto y octubre de 1833 se vivió una grave epidemia de cólera morbo que diezmó sensiblemente a la población queretana. Incluso, alcanzó a las tropas acantonadas en la ciudad, en su camino a Guanajuato para combatir a los que se manifestaron en contra de las reformas de Gómez Farías. En el pensamiento colectivo, los males que aquejaban a la población se achacaron a la ira de Dios, por el ataque que la religión vivía.

Cuando el 24 de abril de 1834 Antonio López de Santa Anna volvió a la silla presidencial y ante el descontento de la Iglesia derogó parcialmente las reformas <sup>533</sup> lo que significó una tregua que retrasó, temporalmente, el enfrentamiento abierto entre el Estado Mexicano y la Iglesia.

Lino Ramírez dejó el puesto y Canalizo fue restituido como gobernador. Así refrendó su compromiso de respaldar al sistema establecido con estas palabras: "...protesta a la faz de la nación sostener la religión de Jesucristo, y al hacerlo así, no permitirá que se haga pronunciamiento alguno en su territorio, invocando su augusto nombre..." <sup>534</sup>

Tal posición fue avalada por los queretanos, quienes se manifestaron en contra de las reformas de Gómez Farías, los que reforzó su postura hacia el apoyo a las instituciones tradicionales, ya que su permanencia, representaba la continuidad de las buenas costumbres y de la moralidad familiar y social. A la par no aceptarían la afectación de los bienes eclesiásticos ya que sus intereses particulares se veían seriamente comprometidos, dado que, gran parte de su patrimonio se encontraba hipotecado con las instituciones eclesiásticas.

<sup>&</sup>lt;sup>532</sup> Cecilia Landa Fonseca, *Querétaro, una historia compartida*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1990, pp.49-50.

<sup>&</sup>lt;sup>533</sup> Siguió vigente la prohibición del uso de la coacción civil para el pago del diezmo y obvenciones parroquiales. <sup>534</sup> Colección de decretos del congreso del estado desde 17 agosto de 1833 hasta 27 de mayo de 1835. Querétaro, Imprenta de C. Francisco Frías, 1851, decreto número 82.

La oposición a los eventos subsecuentes que se fueron presentando, impulsados tanto por las necesidades financieras del erario como por los sectores progresistas en el país fue en ascenso paulatino lo que fue tensando, cada día más, las relaciones entre los gobiernos mexicanos y la Iglesia y sus instituciones.

#### b) Donativos forzosos.

En diversas ocasiones se solicitó y exigió la colaboración de las diferentes corporaciones eclesiásticas a través de donativos forzosos y préstamos de emergencia, a fin de aliviar la crítica situación de la hacienda pública, cuyos problemas fueron múltiples y se agravaron ante las guerras que el país tuvo que sostener con potencias extranjeras.

Así, cuando tuvo lugar la Guerra contra Estados Unidos entre 1846-1848 la situación fue particularmente compleja ya que: "[...] la Iglesia encaró compromisos financieros que rebasaron los parámetros de todo lo que se había prestado antes" 535 Se pensó que se obtendrían los 15 millones de pesos necesarios para la formación de un ejército capaz de resistir a la invasión, con la ocupación de los bienes eclesiásticos lo que se decretó por medio de las leyes del 11 de enero y del 4 de febrero de 1847, provocando el disgusto de los afectados.

El Cabildo de la catedral metropolitana levantó su protesta, ante el Soberano Congreso de la Unión, solicitando la derogación y defendiendo la posición de la Iglesia, la que había sido víctima de acusaciones en las que se le achacaba el negarse a colaborar con el gobierno, ante la emergencia nacional. 536

En Querétaro al día siguiente de la promulgación del decreto, los representantes de la legislatura del Estado solicitaron al Congreso Nacional la derogación del proyecto de ley:

"[El decreto] ...tiene por objeto autorizar al gobierno para que se proporcione quince millones de pesos hipotecando o vendiendo los bienes de manos muertos; porque es inconstitucional porque es injusto y porque es contrario a las opiniones y a las

<sup>&</sup>lt;sup>535</sup> Brian Connaughton, "Agio, clero y bancarrota fiscal, 1846-1847", pp. 263-285, en *Estudios Mexicanos, Universidad de California*, Vol. 14, No.2, (Summer, 1998), p. 263-264.

<sup>&</sup>lt;sup>536</sup> Representación del Ilmo.y Venerable Cabildo Metropolitano al soberano congreso, fundando la justicia y necesidad de la derogación de las leyes de 11 de enero y 4 de febrero del corriente año, relativas a la ocupación de bienes eclesiásticos, Querétaro, Imprenta del c. F. Frías, 1847, p. 27.

aspiraciones del pueblo [...]Ni el poder ejecutivo puede constitucionalmente ocupar las propiedades eclesiásticas, porque no existe senado que apruebe, ni se ofrece a la Iglesia indemnización correspondiente: concluyamos pues, que si el decreto emana de Vuestra Soberanía será inconstitucional porque invade atribuciones ajenas: y si procediere del Excelentísimo Señor Vice-presidente, será también inconstitucional. porque carece de los requisitos constitucionales.

Es una verdad indisputable, que todos los ciudadanos en proporción a sus haberes, deben contribuir al sostenimiento y defensa de la patria; y de esta verdad lógica, necesariamente resulta que toda ley que salve a la mayoría de los obligados y exija de una sola clase lo que todos debieran ministrar, es injusta. Pues bien, eso hace el Decreto en cuestión porque pide al clero sólo lo que pueden dar todos los mexicanos.

Las opiniones y aspiraciones del pueblo, tienden a conservar su culto; por que él lo consuela en sus trabajos, porque él hace tolerable la injusta desproporción de las fortunas, porque él les promete recompensas eternas, por serle pasajeros; y estas opiniones y estas aspiraciones son las de todos los pueblos de la tierra. Díganlo sino Inglaterra, Alemania, Francia, México misma: en todas se ha atacado alguna vez el culto y en toda esa imprudencia ha costado cuando menos una conmoción política que ha derrocado al gobierno y trastornado el orden público. Aún no es posible se haya olvidado el malhadado año de 833. Por estas razones, la legislatura de Querétaro pide a V. Soberanía, en clase de iniciativa, se sirva desechar el proyecto que tiene por objeto hipotecar o enajenar bienes de manos muertas, hasta cubrir la suma de quince millones de pesos; o revocarlo, si ya estuviere aprobado". 537

Las protestas por tales medidas se manifestaron también en las calles. El 20 de enero de 1847, día dispuesto por Francisco Berdusco para la promulgación del decreto, en el centro de la ciudad de Querétaro tuvo lugar un motín que fue reprimido con la fuerza de las armas. Se informó del suceso al gobierno nacional: "El día expresado, designado por mí para la publicación del decreto de 11 del corriente, observé reunión de hombres al frente de la puerta de Palacio e informado a lo que la motivaba, averigüé que el objeto era impedir la referida publicación que, con tal fin, andaban por las calles varios grupos de gente. Éstos y el de Palacio permanecieron

<sup>&</sup>lt;sup>537</sup> Solicitud de la legislatura de Querétaro para derogar la ley del 11 de enero de 1847 sobre la intervención de bienes de manos muertas, AGN. Gobernación, sección s/s, Vol. C. 327, Exp.5, 4fs.

en silencio hasta que llegó el momento en que se fijaran los bandos, en el que se atrevieron a arrancarlos de las esquinas y victoreando a la religión, se dirigieron al expresado palacio en donde formados en masa emprendieron a echarse sobre las fuerzas que con anticipación mandé situar en él y aunque por medio del prefecto y yo en persona, quisimos aplacarlos y persuadirlos a que se retirasen, como lejos de lograrlo, manifestaron con obstinación llevar adelante su idea, haciendo uso de la piedra y fuertes movimientos dispuse que levantando la puntería se les hiciera fuego, a lo que resultó, sin poderlo evitar, que murieran cuatro individuos y que aparecieran cinco heridos...dispuse que por la noche saliesen rondas por toda la Ciudad para que defendiesen los intereses de los particulares, expuestos más que nunca, en estos trastornos. Dichas rondas disolvieron multitud en grupos que todavía a las once de la noche se congregaban ...La tranquilidad no se restableció hasta las seis de la mañana hora en que mandé el extraordinario y desde entonces me he ocupado, sin cesar, en dictar las medidas más eficaces para afianzarla. Espero lograrlo así como sostener la dignidad de mi gobierno y el imperio de las leyes, aun cuando por ello sacrifique mi existencia." 538

Al día siguiente del motín, la fuerza pública estatal estaba preparada para hacer frente a cualquier eventualidad ya que se sabía que: " ...aun no se calman todavía las instigaciones secretas del Clero para seducir y alucinar al incauto pueblo con las fanáticas y capciosas especies de que se trata de atacar la religión. Aún no he podido averiguar a punto fijo quiénes son los autores de semejante maldad para lo cual estoy practicando las más activas diligencias...si lo consigo, serán castigados con mano fuerte los cabecillas, haciendo con ellos un ejemplar escarmiento..." <sup>539</sup>

No fue necesario que, de nuevo, se hiciera uso de la fuerza ya que la presión que se ejerció en contra de las leyes de ocupación de los bienes del clero, finalmente, tuvo éxito ya que fueron derogadas. De tal manera, la postura de la Iglesia se suavizó y en marzo de 1847, el Vicario General del arzobispado de México informó que, dado que les había sido restituida: "...la libre y franca administración de

 <sup>&</sup>lt;sup>538</sup> Carta del gobernador del Querétaro Francisco Berdusco al Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, del
 22 de enero de 1847. AGN, Vol. C. 339, Exp. 2, Gobernación, sección s/s. 8fs., fs. 1-3.
 <sup>539</sup> Íbidem.f.8.

sus bienes, levantando aún las antiguas prohibiciones que le quitaban la libertad de hacer cualquiera especie de enajenación..." se había llegado a un acuerdo a fin de auxiliar al gobierno con un préstamo voluntario del clero secular y regular, el que se otorgaría con las garantías correspondientes. Sin recurrir a préstamos forzosos y sólo a través de convenios que se celebrarían con las corporaciones eclesiásticas. Después de intensas negociaciones se establecieron los términos de los apoyos económicos solicitados. <sup>541</sup>

En Querétaro debían de contribuir: "...todas las corporaciones eclesiásticas existentes en el Arzobispado..." para lo cual éstas debían dar una noticia puntual, en quince días, acerca de : "...todas las cofradías, obras pías o cualquiera otra especie de capitales que tengan el nombre de eclesiásticos existentes en esta parroquia y en todas las de su demarcación, aun cuando pertenezcan al clero regular y no tengan prelados superiores en esta capital, en concepto de que al hacerles la asignación con que deben contribuir conforme a sus rentas, queda usted facultado por Su Señoría para disminuir el número de misas o gastos en que se hayan de invertir conforme a su fundación. Su Señoría no duda que Usted desempeñará esta comisión pronto y eficazmente, con lo que se prestará su servicio a la Iglesia que tanto ha tenido que sufrir en estos últimos tiempos." 543

En ese año: "...siguieron otros préstamos de los capitalistas al Estado, garantizados como los anteriores con bonos conocidos después como los "bonos del clero". <sup>544</sup> La situación mejoró en 1848 cuando se firmó el tratado de Guadalupe-Hidalgo ya que la indemnización que recibió México colaboró para que tuviera alivio la hacienda publica. Asimismo en 1854 cuando se recibieron siete millones de los diez, en que se vendió La Mesilla. <sup>545</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>540</sup> Carta del Vicario General del arzobispado a los curas de las parroquias de Querétaro. APS. Juzgado Eclesiástico, caja s/n, legajo JE/135, 30 de marzo de 1847. 1 foja s/n.

<sup>&</sup>lt;sup>541</sup> Para un estudio detallado sobre las mismas, véase B. Connaughton, "Agio, clero y ..." op.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>542</sup> Carta del Vicario General del arzobispado a los curas de las parroquias de Querétaro. APS. Juzgado Eclesiástico, caja s/n, legajo JE/135, 30 de marzo de 1847.

<sup>&</sup>lt;sup>544</sup> Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia...op.cit.*, pp. 32-34.

<sup>&</sup>lt;sup>545</sup> Ídem.

Lo más significativo, con respecto a este trabajo, es el informe que se elaboró al respecto que corresponde al documento titulado "Informe de 1847" <sup>546</sup> el que me ha permitido tener una visión general acerca de los capitales de las instituciones eclesiásticas de Querétaro en la década de 1840-1850.

A manera de resumen los capitales reportados, para el caso de Querétaro, mostraron una disminución:

En cuanto a las cofradías del clero secular: de los impuestos en 1776 que ascendían a:

\$ 30,337, se recuperaron en 1794, a 39,252 y se redujeron entre 1841-1847 a: \$ 15.484.

Los de las cofradías del Clero regular, que en 1776 reportaron \$ 47,595, se recuperaron en 1794 a \$52,830 y se redujeron entre 1841-1847 a:

\$ 30,142.

Los datos que se muestran son parciales y, a golpe de vista, refieren una disminución general de su capacidad económica. Asimismo sólo se refieren a las cofradías de Querétaro y es preciso destacar que estas cifras no coinciden con lo que, trece años después se reportarían sobre los capitales y bienes nacionalizados, ya que fueron mucho más altas lo que nos permite sugerir que, entre 1841-1847, no se reportaron cifras reales sobre el patrimonio de las diferentes corporaciones eclesiásticas que funcionaban en la ciudad de Querétaro, según veremos al final de este capítulo, lo que muestra que siguieron persistiendo al tocar a su fin los primeros cincuenta años del siglo XIX para sufrir, el primer golpe debido a la ley Lerdo de 1856 y, el definitivo, debido a las leyes de nacionalización de bienes eclesiásticos en 1859.

# c) Los bienes eclesiásticos y de cofradías, frente a las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857.

Los gobiernos mexicanos, a partir de 1821, tuvieron que recorrer un largo camino en el que se fueron definiendo los términos de su relación con la Iglesia. El contexto inicial fue de conciliación y de ciertos roces, durante los primeros años. Se

274

<sup>&</sup>lt;sup>546</sup> Se puede consultar el cuadro que se presenta en las páginas anteriores en donde se resumió la información del documento del AGN. Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos. Justicia/eclesiástico. "Noticia que da el que ..." *loc.cit.*, multicitado. Ver Supra, pp. 219-220.

convirtieron, de manera paulatina, en enfrentamientos superado en ocasiones y en otras, irreconciliables tal como sucedió entre 1855-1857, cuando apareció el marco jurídico que dio sustento al Proyecto de los liberales que se estableció en las Leyes de Reforma y meses más tarde, en La Constitución de 1857.

Las reformas planteadas, entre otras, particularmente la ley del 25 de junio de 1856, mejor conocida como Ley Lerdo era considerada como la panacea para resolver los problemas económicos y fiscales de México ya que, a través de la desamortización de las propiedades de corporaciones civiles y eclesiásticas, se impulsaría a los sectores productivos, nacerían nuevas empresas y se pondría en marcha la economía general con lo que se generaría el bienestar de la nación. Resolvería los problemas de liquidez del erario público y modificaría la estructura económica y social, tan desigual, que había causado la miseria de la gran mayoría de los mexicanos debido a la concentración de la riqueza en manos de corporaciones privilegiadas. A partir de ese momento, ya no se recurriría a su patrimonio para hacer frente a las crisis del erario, a través de préstamos forzosos pues, según se había visto, no tenían dinero contante y sonante pues se había reducido por las exacciones sufridas y, el que conservaban, en su mayoría, se encontraba invertido en grandes propiedades.

De tal manera la desamortización respondía, por un lado, a la necesidad de obtención de recursos y, por el otro, pretendía que fuera el motor económico para el desarrollo al dar movilidad a la tierra e impulsar la propiedad privada. En la circular adjunta que apareció el día de su promulgación, señalaba:

"Dos son los aspectos bajo los cuales debe considerarse la providencia que envuelve dicha ley para que pueda apreciarse debidamente: primero, como una resolución que va a hacer desaparecer uno de los errores económicos que más han contribuido a mantener entre nosotros estacionaria la propiedad e impedir el desarrollo de las artes e industria que de ella dependen; segundo, como medida indispensable para allanar el principal obstáculo que hasta hoy se ha presentado para el establecimiento del sistema tributario, uniforme y arreglado a

los principios de la ciencia, movilizando la propiedad raíz, que es la base natural de todo buen sistema de impuestos..." <sup>547</sup>

Los beneficios que se esperaban serían inmediatos ya que los inquilinos o arrendatarios de las fincas de las corporaciones, podían comprarlas a precios bajos lo que les permitiría convertirse en propietarios individuales y mejorar su situación.

Entre los artículos de la Ley, más significativos para nuestro objeto, señalamos los siguientes:

Artículo 1º "Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual"

Artículo 3º "Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida" 548

La ley prescribió el derecho de las corporaciones a poseer bienes raíces aunque se les reconoció el que les correspondía como censualistas por el capital y los réditos, cantidades que recibirían, una vez realizada su venta. Los inquilinos podían adquirirlas en un plazo de tres meses. De no hacerlo, terceras personas podían denunciar la propiedad y saldría a la venta por licitación. Al precio establecido se le haría un descuento de 1/8 del precio. <sup>549</sup>

En algunas regiones de México, al parecer, algunos miembros del clero apoyaron la medida como el obispo de Guadalajara, siempre que se contara con la aprobación del Papa; el obispo de Michoacán vendió una propiedad y, en el mismo sentido, se pronunciaron otras corporaciones eclesiásticas en Guadalajara: "[las que] colaboraron con el espíritu de la ley, y seguramente protegieron su riqueza, al

<sup>&</sup>lt;sup>547</sup> José María Vigil, "La Reforma", pp.150-155, en *México a través de los siglos, historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar artístico, científico y literario de México, desde la antigüedad más remota hasta la época actual.* T. V., México, Editorial Cumbre, S.A., 1959.
<sup>548</sup> *Ibidem.*, pp. 150-151.

<sup>&</sup>lt;sup>549</sup> Brian Connaughton, "La Iglesia y el Estado..." *op.cit.*, p. 319.

proceder a la venta voluntaria de muchas de sus propiedades antes de ser afectadas por la legislación. Sin embargo, la reacción generalizada fue de cuestionamiento y rechazo a la medida gubernamental, y los eclesiásticos se rehusaron a entregar escrituras de las propiedades transferidas por adjudicación a inquilinos y arrendatarios o venta a denunciantes" 550

Este fue el caso de la ciudad de Querétaro cuya reacción a la ley, en general, fue de rechazo por lo que su aplicación fue obstaculizada, aunque hubo opiniones divididas como la del Ayuntamiento de San Juan del Río, cuerpo que apoyó la ley. <sup>551</sup> En la ciudad de Querétaro para documentar el proceso, Freddy Domínguez consultó la Memoria de Hacienda de 1857 y la Notaría 5 y encontró que el número de transacciones registradas fue reducido en relación a lo que, en realidad, sucedió pues señala que: " [...] el número de afectaciones fue mucho mayor a la registrada tanto por la Memoria de 1857 como por la Notaría 5 " <sup>552</sup> De acuerdo a su información se desamortizaron 17 propiedades en 1857. Sólo dos de éstas pertenecían a las corporaciones eclesiásticas y se adjudicaron a sus arrendatarios:

La hacienda de Chichimequillas del convento del Carmen a Hermenegildo Feliú y la casa núm. 7 de la calle de locutorios de la Congregación de Guadalupe a Alonso Mariscal.

El Ayuntamiento de la ciudad de Querétaro, según dicha información, poseía 15 fincas que fueron adjudicadas de la siguiente manera: la hacienda de la Esperanza que ya estaba fraccionada, se adjudicó a cada arrendatario que gozaba de una parte: A Vicente Hurtado, las Cenizas. A Rafael Guevara: Viborillas. A Ramón Escamilla, La Jurada. A Antonio Barragán, San Vicente. A Valente de la Vega: Del Blanco. A Juan de Vicente, La Caja. A Ramón de Vicente, Las Galeras. A Gil Echeverría, La Esperanza. A Rufino Lamana, Trecho. A Andrés I. Sanfuentes y M. Herrera: El Coyote. El Ayuntamiento obtuvo 214,938 pesos, los que otorgó en préstamo, por siete años a un 6% de réditos. 553

<sup>&</sup>lt;sup>550</sup> Íbidem., pp. 319-320.

<sup>&</sup>lt;sup>551</sup> "Votos de gracia del Ayuntamiento de San Juan del Río al Presidente de la Repúlbica por la Ley de Desamortización", México, 29 de julio de 1856, p. 4, citado por Freddy Domínguez, *Desamortización y nacionalización,... op.cit.*, p. 69.

<sup>&</sup>lt;sup>552</sup> Íbidem., p. 70. <sup>553</sup> Íbidem.,pp. 70- 79.

Este tipo de transacciones se realizaron en Querétaro de "manera forzada" dada la oposición que se manifestó. La mayoría, tuvieron que hacerse por medio del remate. El disgusto de los representantes de las corporaciones afectadas se patentizó cuando no asistieron a presenciar el acto ni la adjudicación para firmar el documento que lo avalara. Así, Francisco de Paula Meza, Patrón del Convento de Santa Clara se negó: "[,,,] a asistir y a protocolizar las escrituras de adjudicación que afectaban a los bienes del citado convento". <sup>554</sup>

A la par, se recurrió a Tomás Mejía, quien con sus contingentes de la Sierra Gorda, atacó San Juan del Río y llegó a la capital del estado el 14 de octubre de 1856. Se mantuvo en el poder sólo por diez días y proclamó salvaguardar la religión, en su arenga a la población, en los siguientes términos:

"Queretanos: El jefe de la tropa que acaba de tomar la plaza os dirige la voz para deciros que ningún fin torcido, ninguna intención dañada, lo han dirigido en el movimiento que la Providencia acaba de consumar. El noble enojo que debe entusiasmar a todo hombre honrado al ver su religión santa, conculcada, perseguidos sus Ministros y destruidos sus templos; al ver que las fortunas del hombre laborioso, iban a ser arrebatadas por aquellos que no aspiran más que a la disolución, al desorden y a la rapiña; el noble fin de contener estos abusos, es el móvil que me ha impulsado." 555

Las fuerzas federales iniciaron una fuerte ofensiva en contra de los estados que se opusieron a las Leyes de Reforma. Uno de sus objetivos fue acabar con la reacción queretana para lo que Ignacio Comonfort marchó contra el estado. La cercanía del ejército federal obligó a Mejía a abandonar la capital. Se refugió en la sierra en donde hizo frente a las fuerzas federales que lo vencieron el 23 de noviembre de 1856. Más tarde, se unió a los pronunciados de San Luis Potosí. Los contingentes que comandó, apoyaron a los conservadores a partir del año siguiente, en diciembre de 1857, una vez iniciada la guerra. Mejía y su ejército, se convertirían en uno de los pilares fundamentales del Imperio de Maximiliano.

Por lo pronto, el avance liberal fue ganando posiciones. Ignacio Comonfort designó, a principios de 1857, al general Sabino Flores como gobernador y

555 Cecilia Landa Fonseca, *Una historia compartida...op.cit.*, pp. 72-73.

<sup>&</sup>lt;sup>554</sup> Íbidem., p. 88-90.

comandante militar del estado, auxiliado por el general Arteaga para promulgar la Constitución Liberal a través del bando que apareció el 12 de febrero, con la intención de imponerla, con la fuerza de las armas, pues la oposición era ya manifiesta, desde meses atrás.

La reacción del Arzobispado de México, ante la promulgación fue radical. El 12 de marzo de 1857 dirigió a todos los curas párrocos una circular por la que se les ordenó que, por ningún motivo, acataran las órdenes del gobernador del Distrito Federal en el que se indicaba que con tal motivo: " [...] se enarbolase el pabellón de la nación en la Santa Iglesia Catedral, y para que en ella y en todas las demás Iglesias se repicase a vuelo"556 ya que ello significaría la aprobación de los artículos contra los que se había manifestado el arzobispado: "[...] aun cuando se les exija, por su orden superior lo comunico a V.V. para inteligencia suya y de los fieles, y que ninguno puede lícitamente jurarla." A los que lo hicieron se les retiró la absolución: "... en el tribunal de la penitencia, sino después de hacer pública y solemne retractación del juramento. Mientras no hagan tal retractación, la Iglesia los considera fuera de su seno."557 Se prohibió a los curas que la otorgaran en el lecho de muerte. Asimismo no se les debía dar sepultura eclesiástica, ni podían recibir limosnas por sus almas: "[...] ni hacerse oficios ni oraciones en la Iglesia, y mucho menos si la autoridad civil o militar, usando de su poder, diesen sepultura a los cadáveres en lugar sagrado."558 Sólo a aquellos que se retractaran, por real convicción, podían obtener el perdón y gozar de una cristiana sepultura.

El castigo señalado se extendió también a los que se adjudicaron bienes eclesiásticos y para liberarse tenían que desistirse: "[...] Que cuando sea llamado para confesiones de juramentados o adjudicatarios, por ningún motivo puede [el cura] lícitamente confesarlos sin que le conste que han hecho la retractación o desistimiento correspondiente, así como no puede lícitamente confesar al que públicamente tiene la manceba en su casa si antes no la despide. [...]" <sup>559</sup>

<sup>556</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>557</sup> Ídem.

<sup>&</sup>lt;sup>558</sup> *Ídem.*, septiembre 12 de 1857.

<sup>&</sup>lt;sup>559</sup> *Ídem.*, 13 de Noviembre de 1857.

En Querétaro José Ma. Arteaga, reconocido por su filiación liberal y por su firme voluntad de hacer cumplir las leyes, dada la oposición manifiesta en amplios sectores de la población queretana, definió su postura, el día de la toma de posesión el 1º de julio de 1857, aún si tenía que hacerlas valer por la fuerza de las armas, declarando lo siguiente:

"[...]guardaré y haré guardar la Constitución de 1857 y procuraré con todas mis fuerzas el engrandecimiento del pueblo de Querétaro [...]. De esta manera acallaremos la grita que los enemigos del progreso han levantado contra el gobierno; acreditándoles con hechos, que un pueblo de liberales, puede ser un pueblo de cristianos y que la libertad no es incompatible con los preceptos de los evangelios [...]" 560

Los miembros del ayuntamiento de la ciudad de Querétaro se negaron a jurarla porque iba contra sus principios e intereses. Los notarios públicos tampoco quisieron hacer la certificación del acto. Los primeros renunciaron a sus cargos y los segundos, fueron suspendidos. Agapito Pozo, juez de letras fue designado para que cubriera los aspectos legales.

Después de cuatro meses de dirigir la entidad tuvo que enfrentarse al avance del ejército de Mejía pues en el mes de octubre había ocupado San Juan del Río y marchaba sobre Querétaro. Con un contingente de 600 hombres atacó el Palacio Federal y: "[...] una vez comenzada la acción, Mejía pudo ver como sus fuerzas crecían cuando muchos de los pobladores de la ciudad capital se le unieron hasta formar un contingente de más de 2,000 efectivos" <sup>561</sup> Arteaga cayó herido y el Padre provincial fray Antonio Muñoz le salvó la vida; poco después, abandonó Querétaro y partió hacia Guadalajara para organizar la resistencia.

Mientras tanto, Mejía controló la ciudad e inició una dura persecución contra los liberales. Fue entonces cuando mandó soltar a los presos, los que quemaron la notaría de José María Esquivel y la Biblioteca Pública del Estado.

Entre noviembre y diciembre de 1857, Arteaga recuperó la ciudad de Querétaro y en esos meses se realizaron, al menos, 26 casos de adjudicaciones por

<sup>561</sup> *Íbidem.*, p. 87.

280

<sup>&</sup>lt;sup>560</sup> Freddy Domínguez, *op.cit.*, pp. 73-74.

remate, a las que no asistieron los representantes de las corporaciones afectadas. <sup>562</sup> Las transacciones que se llevaron a cabo, serían anuladas a partir de 1858, cuando se instaló un gobierno conservador, de nuevo, apoyado por Mejía.

Los diferentes gobiernos que estuvieron al frente del estado fueron leales al movimiento conservador con el lema de "Religión y fueros"; de tal manera, se dieron diversas leyes para derogar las liberales que afectaban a las corporaciones. Dirigieron a la entidad, entre 1858-1860: Octaviano Muñoz Ledo, del 11 de febrero al 20 de agosto de 1858; Tomás Mejía, del 20 de agosto al 6 de julio de 1859; Manuel María Escobar, del 6 de julio al 4 de septiembre de 1860 y Mariano Reyes, del 4 de septiembre al 11 de noviembre de 1860.

Durante el breve gobierno interino de Octaviano Muñoz Ledo se promulgó el decreto de Félix Zuloaga que reglamentó la ley del 28 de enero de 1858: "...en la parte relativa a enajenaciones de bienes raíces pertenecientes a corporaciones eclesiásticas "563" con lo que se dio marcha atrás a las adjudicaciones realizadas.

Se restituyó la posesión legal de los bienes raíces que se habían rematado o adjudicado en cumplimiento de la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856. Las rentas de los inquilinos o arrendatarios de fincas, podían ser cobrados, de manera directa, por las corporaciones propietarias.

Los escribanos o, en su defecto, jueces que hubieran realizado las escrituras de adjudicación o remate registrarían en el protocolo, la nulidad de la transacción. En el margen del documento debían asentar: "a virtud de las disposiciones de ley de 28 de enero del corriente año, queda nula y sin efecto esta adjudicación, o este remate; y la finca a que ella se refiere, continúa en el dominio y posesión de tal corporación o comunidad" 564

Si esta disposición no se cumplía, en un plazo de quince días, la autoridad política debía de cerciorarse de las anotaciones al margen y si no se había realizado,

<sup>&</sup>lt;sup>562</sup> Íbidem., p. 89.

<sup>&</sup>lt;sup>563</sup> Reglamento de la ley de 28 de enero de 1858, en la parte relativa a enajenaciones de bienes raíces pertenecientes a corporaciones eclesiásticas, Querétaro, Imprenta del gobierno dirigida por Agustín Escandón, 1858

<sup>&</sup>lt;sup>564</sup> *Ibidem.*, p. 4.

se multaría con diez pesos a los escribanos: "...tantas veces cuantas fueren las escrituras en que hubiere omisión". 565

Los adjudicatarios de fincas debían entregar, a los dueños legítimos, los títulos de dominio y el testimonio que se les hubiera expedido, en un máximo de quince días. Si no lo hacían, pagarían una multa del 1% sobre el valor de la finca, cada mes, si no cumplían con la disposición. Si en tres meses no lo hicieron, se les encarcelaría, hasta su cumplimiento.

En caso de que las fincas hubieran pasado a terceros u otros poseedores se devolverían a los dueños originales.

En el caso de la existencia de registros vivos de gravámenes impuestos sobre las fincas que correspondían a las cantidades en que se adjudicaron o remataron: "... y cualesquiera otras hipotecas que posteriormente se hayan constituido por los adjudicatarios, rematadores o terceros tenedores de las propias fincas, y que han quedado insubsistentes por la ley de 28 de Enero último, se tildarán dentro de tres meses por los escribanos o jueces receptores encargados de los oficios de hipoteca. La tildación [sic] se verificará sin necesidad de que se presenten los testimonios de las escrituras registradas..."

En resumen, se declararon insubsistentes las leyes que los conservadores consideraban confiscatorias de tal manera se realizó la anulación de algunas de las transacciones realizadas en cumplimiento de la Ley Lerdo.

Freddy Domínguez localizó 85 operaciones de desamortización. De éstas sólo fueron anuladas 27: 9 correspondientes a San Juan del Río y el resto: 18 a la ciudad de Querétaro. <sup>567</sup> Lo que, tal vez, representó un breve respiro para las corporaciones eclesiásticas afectadas.

A la par, a pesar de la situación de incertidumbre general que se vivía en el país, tal vez, ante la seguridad que representaba la presencia de un gobierno conservador en la entidad, las corporaciones eclesiástica reiniciaron las actividades de préstamo, según lo consignaron algunos notarios, lo que significó que, tal vez,

<sup>566</sup> Íbidem., p. 6.

<sup>&</sup>lt;sup>565</sup> *Íbidem.*, p. 5.

<sup>&</sup>lt;sup>567</sup> Freddy Domínguez, *op.cit.*, p. 107-109.

prevalecería tal situación, de manera que volvería el orden, la estabilidad y la permanencia del status-quo. <sup>568</sup>

# 4.5 La extinción legal de las cofradías y la nacionalización de sus bienes y capitales.

El gobierno liberal instalado en Veracruz tomó medidas de carácter radical en respuesta a la reacción encabezada por la Iglesia: "[...]la Guerra de Tres Años condujo a las Leyes de Reforma, que en 1859 nacionalizaron no sólo las propiedades aún no transferidas del clero, sino también las que hubieran sido devueltas voluntariamente durante el dominio conservador en la capital, muchos de los preciados capitales eclesiásticos y los mismos edificios conventuales" 569

En los últimos meses de ese año se promulgaron las Leyes de nacionalización de los bienes del clero, cuando se vislumbraba el final del conflicto que culminó un año después, con el triunfo de los liberales y la derrota de los conservadores. En especial de la Iglesia y sus instituciones, lo que significó un golpe jurídico y político a la posición privilegiada que habían ostentado, durante más de trescientos años. Su situación fue muy delicada ya que desaparecieron las posibilidades de trastocar la realidad que se vivía: "Dentro de este contexto, con los ánimos exacerbados, la reforma de la sociedad que hasta entonces había revestido características moderadas, adquirió el carácter radical que aparece en las leyes de 1859" <sup>570</sup>

En diciembre de 1860, José María Arteaga regresó a Querétaro y a partir del 21 ocupó el cargo como Gobernador constitucional del Estado y promulgó las leyes de Reforma y la Constitución de 1857 para ponerlas en práctica, en la ciudad que se había manifestado contra el reformismo, para lo cual publicó el reglamento # 30 el 15 de enero de 1861, en el que decretó:

"Art. 1º Se prohíbe todo acto solemne religioso fuera de los templos.

<sup>&</sup>lt;sup>568</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, #30, 1860, fs. 24v.-26v. y fs. 118v.-119v.

<sup>&</sup>lt;sup>569</sup> Brian Connaughton, "La Iglesia y el Estado en...", *op.cit.*, p. 320.

<sup>&</sup>lt;sup>570</sup> Francisco Morales, "Las leyes de Reforma y la respuesta...", *op.cit.*, p. 76.

Art. 2º. Desde la fecha de la publicación del presente reglamento, el viático saldrá conducido sin las solemnidades o demostraciones que hasta aquí se han acostumbrado.

Art. 3º Serán recogidas por la autoridad correspondiente, todas las imágenes y demás objetos religiosos que se encuentren colocados fuera de los templos a la veneración del publico.

Art. 4º El uso de las campanas queda permitido para solo llamar a los fieles a la asistencia a los templos. Ningún doble, repique, rogación, etc., podrá durar más de cinco minutos. El toque de horas seguirá como hasta aquí conforme al reglamento de Policía.

Art. 5º Cualquiera infracción del presente reglamento, será castigada con multa o prisión, a juicio de la primera autoridad política del lugar, con presencia de la ley de la materia y demás disposiciones vigentes.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Supremo del Estado.

Querétaro, enero 15 de 1861" 571

Este decreto tuvo por objeto circunscribir al interior de los templos los actos religiosos que, tradicionalmente, se realizaban en los espacios públicos. Asimismo el boato que los acompañaba, característica distintiva de la religiosidad mexicana y, en particular queretana, con lo que se trató de cortar, al menos por un tiempo, todo tipo de procesiones y expresiones constitutivas de las muestras religiosas tradicionales.

Acto seguido, se declararon: "[...] nulos y de ningún valor, los actos del clero desde el 17 de diciembre de 1857 hasta el 28 del mismo mes de 1860 [...] " <sup>572</sup> que se habían celebrado, amparadas en las disposiciones conservadoras. De tal manera, se validaron las adjudicaciones y remates realizados a partir de la aparición de la ley Lerdo en 1856 y parte de 1857.

Las leyes de nacionalización de bienes eclesiásticos y libertad de cultos que se decretaron en Veracruz en 1859 se aplicaron, de manera formal, a partir del año de 1861 cuando la posición de los liberales se había fortalecido y señalaban lo siguiente:

1. Nacionalización de los bienes eclesiásticos.

<sup>&</sup>lt;sup>571</sup> Documento del Fondo Fernando Díaz Ramírez, 2 fojas, s/n.

<sup>&</sup>lt;sup>572</sup> AHQ, Notarías, Mariano Maldonado, libro 21, 1855, fs. 208v.-219r.

- Art. 1. Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y el regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido....
- Art. 3. Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquiera otra.
- Art. 4. Los ministros del culto, por la administración de los sacramentos y demás funciones de su ministerio, podrán recibir las ofrendas que se les ministre, y acordar libremente con las personas que los ocupen, la indemnización que deban darles por el servicio que les pidan. Ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán hacerse en bienes raíces.
- Art. 5. Se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o advocación con que se hayan erigido, así como también todas las archicofradías, cofradías, congregaciones, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias.
- Art. 6. Queda prohibida la fundación o erección de nuevos conventos de regulares; de archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades religiosas, sea cual fuera la forma o denominación que quiera dárseles. Igualmente queda prohibido el uso de los hábitos o trajes de las órdenes suprimidas...

Dado en el palacio de gobierno a 12 de julio de 1859. Benito Juárez, Veracruz. <sup>573</sup>

La disposición ordenó, además de la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la supresión de las archicofradías y cofradías así como la prohibición de la fundación o erección de nuevas lo que significó un golpe mortal para todas estas corporaciones del que no volverían a levantarse ya que, si bien, años más tarde aparecieron nuevas organizaciones dedicadas a la promoción de la devoción y la religiosidad, ya no tendrían las características multifuncionales que les habían sido propias, antes de 1856.

A fin de iniciar el proceso de traslado de los bienes y capitales el gobierno pidió la cooperación de la jerarquía eclesiástica para que diera noticias puntuales sobre el patrimonio de las corporaciones.

285

<sup>&</sup>lt;sup>573</sup> Álvaro Matute, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas*, México, UNAM, 1984, pp. 153-156.

Las autoridades episcopales respondieron que, de ninguna manera, darían noticias al respecto y, en caso de que se llevara a cabo alguna enajenación, no sería reconocida. El arzobispado de México envió una serie de circulares a los curatos de la arquidiócesis señalando cómo debían proceder:

"[La iglesia] 1º directa ni indirectamente no puede cooperar lícitamente al cumplimiento de la ley que expresa, contra la que, lo mismo que contra las demás análogas, hemos repetidamente protestado. 2º que tampoco podrá lícitamente dar noticia de los Capitales que reconoce a favor de la Iglesia. 3º que si por denuncia que otros inicuamente hagan fuere requerido, tampoco podrá lícitamente entregar de liso en llano cantidad alguna como perteneciente a la Iglesia. 4º que siendo estrechado protestará que la entrega que se haga es únicamente por la fuerza. 5º que la cantidad que de este modo entregue, la reputará la Iglesia en clase de réditos adelantados del capital. Y 6º que esto quedará impuesto sobre la misma finca, con la misma prelación y antigüedad que tiene, y bajo el mismo rédito el que no pagará a la Iglesia hasta que se cubra la cantidad que, bajo el concepto que se ha dicho exhiba. Lo decretó y rubricó el Ilustrísimo Arzobispo" 574

Ante la incertidumbre que proliferó, la Vicaría foránea de Querétaro envió a la secretaría del Arzobispado la siguiente comunicación, que se transcribe íntegra por su significación:

"Con la publicación de las leyes de nacionalización de bienes eclesiásticos y exclaustración de regulares publicadas en esta ciudad el 21 del próximo pasado [de junio], se encuentran los fieles en gran conflicto y con una ansiedad de espíritu y temores de conciencia; y como yo no he visto las Pastorales de Vuestra Señoría llustrísima y las consultas de los fieles, tanto a mí como a los demás eclesiásticos y tanto en el confesionario como fuera de él, son tan frecuentes y sobre puntos tan delicados que suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima que, en obsequio de los mismos fieles y para seguridad de la conciencia de los eclesiásticos se digne Vuestra Señoría Ilustrísima consultarme los puntos siguientes y todo lo demás que [...] estime conveniente en las atribuladas circunstancias en que nos encontramos: 1º Si los propietarios pueden lícitamente y sin responsabilidad a la Iglesia, estrechados por la fuerza, redimir los capitales que reconocen sus fincas, por evitar los muchos perjuicios y trastornos que de lo contrario se siguen a sus

<sup>&</sup>lt;sup>574</sup> AHAM, Caja 101, Exp. 40, 3 fs., Sección: secretaría arzobispal, serie Resoluciones, 1860.

intereses. 2º Si los propietarios pueden lícitamente usar del término de los treinta días de que habla el artículo 15 del decreto reglamentario expedido en 13 de julio del año próximo pasado por el Gobierno de Veracruz en cuyo caso resultan menos perjudicados los propietarios. 3º Si los propietarios que tienen capitales de plazo no cumplido, pueden lícitamente hacer adelantos de réditos, o pagar los vencidos exigidos para ello, o por evitar mayor perjuicio a sus intereses. 4º Si los propietarios que tienen a reconocimiento capitales de la Iglesia, pueden lícitamente entrar en algún arreglo con el Gobierno, con dinero de su propiedad, salvando y conservando en lo secreto los capitales íntegros de la Iglesia. 575 50 Si por ser tantas las casas de corporaciones eclesiásticas y ser tan difícil y casi imposible que los inquilinos que ocupan dichas casas encuentren donde mudarse, pueden lícitamente continuar habitándolas y pagar la renta a los compradores o al Gobierno, y aun llevarla o mandarla a la oficina respectiva si a ello se les obliga. 6º Si los capellanes y mayordomos de las Señoras Religiosas no suprimidas pueden lícitamente hacer y presentar el presupuesto de que habla el artículo 18 de la ley del Gobierno de Veracruz, expedida en 12 de julio del año próximo y exigir o recibir del Gobierno los correspondientes.= Estos son los puntos más interesantes que suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne resolverme lo más pronto posible en obseguio de los fieles, y cuya resolución nos será de mucho consuelo en la amarga situación en que nos encontramos = Dios, Querétaro" 576

La respuesta del Arzobispado del 3 de diciembre de 1860, ratificó su postura sin ceder a las presiones del Gobierno: "[...] Contéstese que, con respecto a los números 1, 2, 3 y 4, esté a nuestro decreto de 5 del corriente: que con respecto al número 5, haga saber a los inquilinos de que habla la obligación grave en que se encuentran de buscar con empeño casa en que mudarse, por no ser lícito ni cooperar a la ocupación de fincas de la iglesia ni reconocer como dueños de ellas a los que violentamente las hubieren ocupado: que tampoco pueden pagar la renta si no es que fueren estrechados; y a la 6º Que con arreglo a número 43 del decreto 3 del corriente, ni los capellanes ni los mayordomos pueden presentar el presupuesto de que habla la consulta, ni cobrar cantidad alguna y ni aun recibirla, porque de

-

<sup>&</sup>lt;sup>575</sup> El subrayado con negritas es mío.

<sup>&</sup>lt;sup>576</sup> AHAM, Sección Arzobispal, serie Resoluciones, 1860, Caja 101, Exp. 40, fs.1-2.

ninguna manera pueden cooperar al cumplimiento de las leyes de que se hace relación. Lo decretó y rubricó el llustre Señor Arzobispo " Lo firmó el Secretario arzobispal, Joaquín Primo de Rivera el 14 de diciembre de 1860.<sup>577</sup>

La sociedad de Querétaro se encontró en una posición difícil ya que era inminente la imposición de las leyes de nacionalización así como la libertad de cultos, a lo que se habían opuesto, un buen número de queretanos, de manera sistemática.

Además de la afectación a los intereses económicos creados, ¿qué tanto influyó en sus ánimos la tolerancia de cultos, la prohibición de fundar noviciados, la exclaustración, entre otras disposiciones? Pregunta difícil de responder. Para algunos, sin duda, fue un factor que pesó sobre sus conciencias como se mostró cuando se acogieron al indulto para asegurar el mantenimiento de las monjas.

Para otros, tal vez, fue más poderoso el riesgo que corrían sus intereses económicos, de ahí que se pretendieran salvaguardar los capitales íntegros de la Iglesia como se mencionó en la circular que el cura de Querétaro envió al Arzobispado de México, a fin de rescatar los propios o, en su defecto, acatar las leyes y adquirir los bienes de las corporaciones, aprovechando las facilidades de tal manera que aumentaran su patrimonio.

En la actualidad, es "vox populi" la convicción de que en el proceso de nacionalización de los bienes eclesiásticos, existieron "presta-nombres" de las diferentes instituciones que actuaron como tales con el fin preciso de protegerlas, a la par de sus intereses. Sin embargo, no existen documentos que sirvan de fuentes para corroborar esas afirmaciones. Sea como fuere, se dieron algunas acciones que mostraron la oposición en contra de dichas leyes.

En el poblado San Francisco Galileo, mejor conocido como el Pueblito, aledaño a la ciudad se presentó un motín de indígenas en contra de la intervención de los bienes de la iglesia. Los amotinados fueron hechos prisioneros por quince días y puestos en libertad, después de la averiguación. <sup>578</sup>

Los notarios se negaron a realizar las escrituras de adjudicación que correspondían a bienes y capitales nacionalizados que pertenecían a las

-

<sup>&</sup>lt;sup>577</sup> Íbidem., f.3.

<sup>&</sup>lt;sup>578</sup> AHQ, Fondo Ejecutivo, Sección gobierno, serie 1860, caja 2, expediente: Gobierno General, 30 de noviembre.

corporaciones eclesiásticas, dado que no estaban de acuerdo con la medida. Ante ello, fueron suspendidos de sus funciones por lo que, de nuevo, se designó al notario Agapito Pozo, Juez 2º de letras para que elaborara los documentos correspondientes. <sup>579</sup>

### a) La mecánica de la nacionalización:

El proceso que se amparó en el "Reglamento de 13 de julio de 1859" fue complejo pues las transacciones que se realizaron con las instituciones eclesiásticas, desde tiempos inmemoriales, por sí mismas ya lo habían sido. Los bienes y capitales fueron subrogadas a los particulares interesados; es decir que, una vez que renegociaran con el erario nacional, los términos de las adquisiciones de bienes se convertirían en dueños. En el caso de redención de capitales, transfirieron el pago de réditos y redenciones a la hacienda pública. Mientras se redimían las obligaciones contraídas, las propiedades continuaron siendo las garantías de las operaciones, a fin de asegurarse la liquidación del capital.

Las Jefaturas de Hacienda de los estados fueron las instancias encargadas de llevar a buen término el proceso por el cual se subrogaron los capitales o fincas a los individuos interesados. En muchos casos los adjudicatarios eran los que vivían y rentaban las propiedades enajenadas. En otros, denunciaron su existencia ante las autoridades y se convirtieron en los nuevos dueños. El gobierno les otorgó facilidades, de la siguiente manera:

En primer término se hizo un descuento del 20% sobre el valor de los bienes. El 80% restante se podía pagar en parcialidades. Dos quintas partes, a saber, el 40% del valor, en efectivo y las tres quintas partes, el 60% restante en cómodas mensualidades, que tenían que ser entregadas a la Jefatura Superior de Hacienda del Estado, Remigio Mateos encargado de la oficina de Querétaro en 1861, sobre quien recayó el control de los bienes de corporaciones. <sup>580</sup>

<sup>580</sup> Ver cuadro anexo de adjudicación de fincas.

289

<sup>&</sup>lt;sup>579</sup> AHQ. Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 98r-99r.

A partir de ese momento se elaboraron nuevas escrituras en las que se siguió reconociendo la obligación del pago de réditos, los que se elevaron un punto: Del 5% tradicional, al 6% anual.

La forma de pago que se estableció fue benéfica para los particulares lo que fue una magnífica oportunidad, a través de la que pudieron hacerse de un patrimonio, con facilidades o acrecentarlo.

### b) Corporaciones afectadas

El tema de este apartado explora, principalmente, la afectación que sufrieron los capitales y bienes de cofradías, lo que representa una pequeña parte de todo el proceso pero, a fin de tener una idea más cercana a lo que sucedió, se hace una mención a lo que vivieron el resto de las corporaciones eclesiásticas como el clero regular, secular, capellanías y parroquias. Tema que no ha sido explorado en la historia de Querétaro y se abre como una posible línea de investigación para otros interesados.

Para documentar lo dicho se revisaron, de manera cuidadosa, los protocolos notariales en los que se registraron las operaciones de adjudicación de bienes o capitales. Sin embargo, es posible que se nos hayan escapado algunas. Asimismo no podemos consignar los datos como números absolutos, debido a los siguientes problemas:

En primer término la posibilidad, nada remota, que a la fecha no se puede documentar, sobre la existencia de "presta-nombres" para evadir las nacionalizaciones, factor sobre el que no se puede hacer ningún cálculo aproximado, justo por improbable.

En segundo, porque sabemos que se han perdido expedientes notariales como el caso de Esquivel, así como un cuadernillo en el que se consignaron dichas operaciones y que, a la fecha, no se ha podido localizar. Asimismo porque en los protocolos en diversas ocasiones se consignan operaciones denominadas como "bienes del clero sin especificar" o aportaciones de la Iglesia mexicana, conventos de México, etc., lo que representa un problema porque no sabemos a cuales instituciones pertenecían, si eran de Querétaro o de otra región y si correspondían a

conventos de varones y mujeres, y/o parroquias seculares, congregaciones, colegios de beatas, terceras órdenes y cofradías.

Tercero: porque es muy probable que desde fines del siglo XVIII, se hayan alterado las cifras que se registraron en los diversos informes y ante la posibilidad de que se hubieran invertido capitales en bienes inmuebles que se registraran bajo nombres de particulares, a fin de proteger el patrimonio eclesiástico.

Cuarto: se tiene que tomar en cuenta "el indulto" que permitió que se les asignaran a las monjas del convento de Santa Clara los réditos de capitales impuestos que les pertenecían por concepto de dotes y préstamos para que, durante nueve años, siguieran contando con los recursos necesarios para su manutención.

No obstante toda la problemática que se ha señalado, el acercamiento que se logra con los datos obtenidos, nos da una idea general acerca del proceso y los principales "beneficiarios" en el entendido de que éstos, muy posiblemente fueron algunos de esos "presta-nombres" desconocidos.

### c) Beneficiarios de la nacionalización 581

Si bien se cuenta con el nombre y apellido de los involucrados, es difícil identificar, específicamente, el origen y actividades de todos los que se adjudicaron capitales o propiedades de las diferentes corporaciones eclesiásticas, así como, de los que reconocieron imposiciones, cuyos réditos seguirían manteniendo a las monjas de Santa Clara.

No obstante, en términos generales, algunos corresponden a miembros de las familias que, desde tiempos inmemoriales, habían formado parte de la oligarquía queretana las que, desde el siglo XVII, se habían asentado en este territorio y habían controlado las actividades productivas principales, los circuitos comerciales y contaban con un patrimonio considerable que consistía en bienes raíces en la ciudad y en el campo. Algunos los podemos identificar como los que se habían opuesto a

<sup>&</sup>lt;sup>581</sup> En los anexos se encuentran 3 tablas I, II y III que corresponden a la "Adjudicación de capitales..." "De propiedades..." y "Reconocimientos a favor de las monjas, muy amplias, en donde se consignan las operaciones rastreadas en el AHQ, Notarías. Se trató de identificar, tanto capitales como propiedades. Sin embargo no se manejan totales dado que algunas transacciones corresponden a subrogaciones o ventas de garantías, lo que hace difícil llegar a cantidades definitivas. Asimismo porque no se encuentran consignadas la totalidad de las operaciones que se realizaron.

las políticas liberales porque amenazaban sus intereses y otros fueron nuevos propietarios que se asentaron en la ciudad de Querétaro.

En este proceso irreversible, en materia jurídica, lograron salvaguardar sus intereses ya que adquirieron las propiedades y/o reconocieron, a favor del erario público los capitales que, antes de la nacionalización, pertenecían a corporaciones eclesiásticas de los que eran deudores, por lo que trasladaron sus obligaciones y, a la par, fueron beneficiados ya que obtuvieron descuentos sobre las deudas que tenían contraídas. A fin de cuentas se vieron favorecidos y no perdieron gran cosa, durante el proceso. Las deudas inmemoriales que sus ancestros habían contraído con las diferentes corporaciones eclesiásticas, en términos reales disminuyeron ya que consiguieron, tanto en los reconocimientos, como en el caso de la adquisición de propiedades, un 20% de descuento, sobre el valor de las mismas y plazos cómodos para redimirlas.

No así las corporaciones eclesiásticas que, en realidad, fueron las verdaderamente afectadas, salvo en los casos que no podemos probar, en las que fungieron como "presta-nombres" de aquéllas. <sup>582</sup>

### Cofradías

Durante la nacionalización de bienes de cofradías se manifestó que los capitales se habían reducido en relación a los que se reportaron en 1847, los que entonces ascendían a \$ 53,139 pesos, cifra que no incluía propiedades inmuebles.

No sabemos a ciencia cierta qué fue lo que sucedió pero una posibilidad que puede explicar, de alguna manera, la disminución de las imposiciones es la siguiente: al parecer los capitales se habían utilizado en la adquisición de propiedades inmuebles como se observa en la tabla de la página siguiente y fueron adjudicadas a los que las denunciaron, ya fuera porque vivían en ellas o porque acudieron al llamado de las autoridades para su remate. Asimismo, tal vez, las corporaciones las compraron pero las pusieron a nombre de algún miembro de la cofradía, a fin de protegerlas. El único caso que coincide con la información de 1848 se refiere a la Cofradía de Jesús Nazareno, la que, en ese entonces reportó 11,700 pesos, igual

que en 1860-1861, monto que fue reconocido por Crescencio Mesa y después por Manuela Gómez.

En el archivo de notarías se encontraron sólo 19 operaciones de nacionalización de bienes y capitales de cofradías, los que se dividen en la tabla siguiente:

Cofradía	Fecha	Monto capital reconocido	Propiedad gravada	Propiedad adjudicada	Valor de la propiedad	Beneficiarios por la adjudicación
Santísima. Trinidad	1860, enero 14	2,329	Casa 8 calle del Molino	-		Francisco Cabrera
Santísima Trinidad	1861, junio 7			Casa y solar calle de Alvarado y callejón de Sollano	1,000.00	Joaquín Rubio
Santísima Trinidad	1861, junio 7			Casa 6, calle Cornelio	519.67	Juan María Delgado
Santísima Trinidad	1861, junio 7			Huerta	62.43	Leocadio Guillén
Santísima Trinidad	1861, nov. 9			Casa calle Espada 4	254.28	Gregorio Cortés
De la Purísima y ramo de capellanías	1862, oct. 15			Casa calle de Malfajadas 9	4,000	Hilarión Frías y Soto
Del Cordón	1861, nov.9			Casas calle de Zamora: A, B, C, D, Ñ, M, L, S, J. H. G. F, y 6 y 7	4,354	Gregorio Cortés
Del Pueblito	1861, nov. 9			Casas O, P, Q, calle del Mexicano	117.74	Gregorio Cortés
Jesús Nazareno	1861, abril 8	11,100 <sup>583</sup>	Haciendas de la Capilla y Vanegas			Crescencio Mena
Jesús Nazareno	1862, mayo 26	11,160	Hotel Hidalgo, calle 2 del Hospital			Manuela Gómez
Jesús Nazareno	1862	11,170	Tierras Hacienda de Lodes Peña			Manuela Gómez
Santo Entierro, P. De Santa Ana	1861, marzo 5			Solar en el barrio de Santa Ana	200	Leocadio Guillén
Santo Entierro, P. De Santa Ana	1862, julio 14			Huerta en La Cañada	600	Juan Romero
De la Humildad	1861, marzo 7			Solar calle del Tompiate	20	Leocadio Guillén
De Guadalupe	1861, feb. 18			Casa calle de Infantes, San Juan	700	José María Villa
San José	1861, agosto 26			Casa 2 calle del Serafín	1,333	Román Pérez
Total Querétaro		13,499			13, 161.12	
Stmo. Sacramento San Juan del Río	1861, feb. 22	2,334	Rancho de la Guitarrilla			José María Villa
	1861, feb. 18			Casa calle del diezmo, San Juan	600	Ignacio Romero
	1861, marzo 14			Casa calle Real, San Juan	2,000	Trinidad Rosillo
TOTALES		15,833			15,761.12	

<sup>&</sup>lt;sup>583</sup> Las 3 transacciones de Jesús Nazareno, corresponden al mismo capital que subrogó Crescencio Mesa a Manuela Gómez.

De los capitales de cofradías nacionalizados se registraron escrituras por un monto de \$ 15,833.00 pesos. De propiedades adjudicadas, por \$ 15,761.12 La suma de ambas nos da un total de \$ 31,594.12 pesos.

Según las cifras que Domínguez consignó, en cuanto a las cofradías se nacionalizaron \$ 78,449 pesos, entre capitales y propiedades, lo que hace una diferencia de \$46,854.90 pesos.

Sea como fuere, lo dicho muestra que el patrimonio de las cofradías era bastante más elevado de lo que se reportó en ocasiones anteriores:

# COMPARATIVO DE CAPITALES DE TODAS LAS COFRADÍAS DE QUERÉTARO EN EL SIGLO XVIII -XIX<sup>584</sup>

CAPITALES	CAPITALES	CAPITALES	CAPITALES Y	CAPITALES Y
IMPUESTOS E	N IMPUESTOS EN	IMPUESTOS EN	BIENES	BIENES
1777	1794	1841-1847	NACIONALIZADOS	NACIONALIZADOS
			EN 1861-63 (Según	SEGÚN, FREDDY
			mis datos)	DOMÍNGUEZ.
77,932 pesos	92,082 pesos	51,643 pesos	31,594.12 pesos	78,449 pesos

Los que reconocieron capitales y se adjudicaron propiedades de las cofradías de la ciudad de Querétaro, de acuerdo a las escrituras que encontramos, fueron: Francisco Cabrera, 2,329 pesos de la Archicofradía de la Santísima Trinidad.

Ignacio Castera denunció el capital de 11,100 pesos que pertenecían a la Cofradía de Jesús Nazareno que reconocía sobre las haciendas de la Capilla y Vanegas. La escritura se firmó el 8 de abril de 1861. Sin embargo, en el mismo documento, Castera subrogó el capital a favor del señor Crescencio Mesa quien fue el que reconoció esta operación. <sup>585</sup> Posteriormente lo subrogó a García Pueblito quien lo garantizó con el Hotel Hidalgo y éste a su vez a Manuela Gómez la que cambió la garantía por tierras de la Hacienda de LodesPeña. <sup>586</sup>

José María Villa, vecino de San Juan del Río, redimió ante la oficina de Hacienda del Estado, el capital de 2,334 pesos que pertenecían a la Cofradía del

-

<sup>&</sup>lt;sup>584</sup> Se utilizan los datos de los cuadros elaborados a lo largo de este trabajo, sobre el asunto. Vid. Supra e Infra. <sup>585</sup> *Íbidem.*, fs. 98r-99r.

<sup>&</sup>lt;sup>586</sup> Íbidem.

Santísimo Sacramento de esa ciudad, impuesto sobre el Rancho de la Guitarrilla, propiedad que siguió siendo la garantía de la operación. En la escritura se obligó: "a entregar en aquella oficina en el término de dos meses contados desde hoy, los tres quintos del capital de dos mil trescientos treinta y cuatro pesos que importan mil cuatrocientos pesos cuarenta centavos en créditos de la deuda nacional y quedan en poder del censatarios los dos quintos restantes que forman la cantidad de novecientos treinta y tres pesos sesenta centavos que debe entregar en numerario en el término de cuarenta meses, a razón de veintitrés pesos treinta y cuatro centavos cada mes..." El capital se terminó de redimir el 20 de diciembre de 1877, según se asentó al margen de la escritura del 22 de febrero de 1861. Se adjudicó una casa de la cofradía de Guadalupe en la calle de los Infantes o Ibarrola en San Juan del Río.

Gregorio Cortés se adjudicó una propiedad de la Santísima Trinidad: una casa en calle de la Espada núm. 4; una de la cofradía del Pueblito en la calle del mexicano, letras O, P. Q.; de la Archicofradía del Cordón, varias casas de la calle de Zamora.

Joaquín Rubio una casa y solar en la calle de Alvarado y callejón de Sollano, de la Santísima Trinidad.

Leocadio Guillén un solar en el barrio de Santa Ana de la cofradía del Santo Entierro y un solar en la calle del Tompiate de la cofradía del señor de la Humildad y otra huerta que pertenecía a la cofradía de San Antonio, por un valor de 62 pesos, 43 1/3 centavos.<sup>588</sup>

Juan Romero una huerta en la Cañada de la cofradía del Santo Entierro.

Román Pérez loa casa núm. 2 de la calle del Serafín de la cofradía de San José.

Hilarión Frías y Soto una casa en la calle de Malfajadas núm. 9 de la cofradía de la Purísima y un ramo de capellanías, por 4,000 pesos.

Trinidad Rosillo una casa en calle del Real en San Juan del Río, del Santísimo Sacramento de esa ciudad por 2,000 pesos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>587</sup> AHQ. Notarías, Agapito Pozo, 1861 f. 34v-35r.

Ignacio Romero una casa en la calle del Diezmo en San Juan del Río del Santísimo Sacramento de esa ciudad por 600 pesos.

Asimismo Crescencio Mena reconoció capitales por el monto de 13,148 pesos 87 centavos que reconocía, garantizados con dos casas en la calle de Santa Clara, las haciendas de la Capilla y Anexas, las de la comunidad y Tejeda, impuestos para beneficio de varias capellanías y de la cofradía de la Purísima Concepción en el convento de San Francisco.

Como ya mencionamos, en el archivo de notarías sólo se encontraron 19 escrituras en las que aparecen las transacciones de las cofradías lo que contrasta con la información que Freddy Domínguez registró en su trabajo, en el que asienta que consultó el mismo archivo sólo que en 1978, época en la que aún no se habían clasificados los protocolos y, muy probablemente, en el manejo de los mismos, se modificó la estructura a la que tuvo acceso. A la vez, es muy posible que se hayan perdido documentos.

No obstante, si bien nos fue imposible cuadrar nuestra información con la del autor tenemos que tomar en consideración los datos que su investigación arrojó ya que son significativos y complementarios de los nuestros. Se aproximan a la realidad y nos permiten tener una visión más completa del proceso de nacionalización de bienes y capitales. Freddy Domínguez <sup>589</sup>, consignó que durante el trienio 1861-1863, las corporaciones eclesiásticas, más importantes, afectadas por las operaciones de nacionalización, con cantidades superiores a 3,000 pesos, fueron las que se registran en el cuadro de la página siguiente.

<sup>&</sup>lt;sup>589</sup> El autor citado elaboró el borrador de su tesis doctoral en 1981. De entonces a la fecha, el archivo de notarías se sometió a cambios de locales y a un proceso de clasificación que, seguramente, modificó la estructura de los protocolos notariales. Tal vez por esa razón no hemos encontrado los "cuadernos" de Agapito Pozo que Domínguez consultó. Razón por la que al confrontar nuestra información con la de él, en la mayoría de los casos, no hay coincidencia ni de datos ni de fojas. Freddy Domínguez, *Desamortización y...op.cit.*,pp. 143-145.

Corporaciones 590	1861 pesos	1862 pesos	18 <b>63</b> pesos	Totales
Convento de Santa Clara	237,622	17,542	68,098	323,262
Convento de Capuchinas	58,805		9,765	68,570
Convento del Carmen	73,510	19,326	11,043	103,879
Convento de Santa Teresa	133,468	250	9,095	142,813
Convento de Santa María del Pueblito	39,985		3,735	43,720
Convento de San Francisco	115,459	7,000	1,593	124,052
Convento de San Felipe Neri	68,383	2,264	1,895	72,542
Convento de Santo Domingo	28,138		2,947	31,085
Convento de San Agustín	11,922	200	218	12,340
Convento de la Merced	8,849	166	956	9,971
Tercera Orden de San Francisco	40,451	5,795	5,159	51,405
Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	186,859	11,062	17,473	215,394
Parroquia de Santiago	14,004	1,212	1,364	16,580
Parroquia de San Juan del Río	10,037		650	10,687
Bienes del clero sin especificar	165,028	92,404	129,876	222,473
Capellanías	124,848	31,400	18,667	174,915
Juzgado de Testamentos, capellanías y obras pías de México	97,742	4,000	203	101,945
Colegio de Carmelitas educandas	37,229	469	3,942	41,640
Colegio de Santa Rosa de Viterbo	42,888	1,928	2,760	47,576
Colegio de la Santa Cruz	46,343	2, 113	564	49,020
Cofradía de Jesús Nazareno	24,523	11,160		35,683
Cofradía de la Santísima Trinidad	9,559	3,000	519	13,078
Cofradía de La Purísima Concepción	8,716			8,716
Cofradía de las Benditas Animas del Purgatorio	4,214			4,214
Cofradía de la Humildad	4,000			4,000
Cofradía de San José	3,857			3,875
Cofradía del Santísimo de San Juan del Río	8,901			8,901
Ayuntamiento de Querétaro	3,701			3,701
TOTALES	1,609,041	211,291	290,522	1,946,037

## • Reconocimientos y adjudicaciones de otras corporaciones:591

Para el tema que nos ocupa las transacciones de cofradías que aparecen en los protocolos notariales son escasas pero si las reunimos con la información de otras corporaciones, como se muestra en la tabla anterior, se puede tener una idea aproximada de lo sucedido sobre capitales y propiedades nacionalizados y evaluar el golpe definitivo que sufrieron las instituciones eclesiásticas, durante este proceso. A la par, corroborar que es muy probable que no hayan reportado, de manera fidedigna, los datos que se les solicitaron en diversas ocasiones.

Estos datos se refieren a la información de Freddy Domínguez, *op.cit*.
 Lo dicho se puede confrontar en las tablas anexas de adjudicaciones.

Asimismo conocer algunos de los personajes que se beneficiaron con la nacionalización a fin de mostrar la estrecha relación que existía entre los miembros de la oligarquía queretana y su injerencia en este proceso.

En cuanto a las corporaciones se aprecia que 6 de ellas concentraban en sus manos el mayor número de capitales, lo que no sorprende ya que, durante el periodo colonial y los primeros 60 años del siglo XIX, mostraron una mayor capacidad económica e influencia en la sociedad queretana, como los conventos de Santa Clara, San Francisco, Santa Teresa, San Felipe Neri y la Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe, así como el Juzgado de Testamentos, capellanías y obras pías, sobre todo en el ramo de capellanías.

CORPORACIONES	CAPITALES	CAPITALES	Υ	BIENES	CAPITALES	Υ	BIENES
ECLESIÁSTICAS	IMPUESTOS	NACIONALIZA	DOS E	NTRE	NACIONALIZA	ADO:	S ENTRE
(Conventos de	EN 1841-1847	1861-63 (Segú	n mis d	datos) <sup>592</sup>	1861-1863,		SEGÚN
regulares. Clero					FREDDY DOM	IÍNG	UEZ.
secular,							
capellanías,							
colegios de							
educandas							
	926,321	48	6, <b>4</b> 68		1,867	7,570	l

En lo que se refiere a los beneficiarios, a fin de relacionar algunos de los miembros de la oligarquía queretana que estuvieron involucrados en las transacciones que se llevaron a cabo, se mencionan algunos de los personajes que han aparecido a lo largo de este trabajo. Algunos reconocieron capitales<sup>593</sup> y se adjudicaron propiedades de diferentes corporaciones eclesiásticas pero, al mismo tiempo, se acogieron al "indulto" comprometiéndose a seguir pagando los réditos que correspondían al sostenimiento de las monjas de Santa Clara.

<sup>&</sup>lt;sup>592</sup> El monto aproximado se elaboró en base a los datos de las escrituras de notarías que se encuentran en la tabla de adjudicaciones de los anexos.

<sup>&</sup>lt;sup>593</sup> El término "reconocimiento de capitales" se refiere al proceso por el cual los que tenían en su poder, como préstamo, dinero de las diferentes corporaciones, tuvieron que aceptar que estaban en su poder y debían de pagarlos al erario público, según las condiciones establecidas. Pagaban los réditos a la oficina de hacienda y el capital, según el plazo que obtenían.

Un buen número de los capitales pertenecían al ramo de capellanías, como se muestra en la importante información notarial que se encontró al respecto, lo que nos indica que, para los católicos este tipo de fundaciones piadosas fue de las más socorridas, sobre todo, entre los distinguidos personajes de la elite política y social de Querétaro, como sucedió también en el resto del territorio del país. Asimismo fue uno de los rubros en los que se tenían invertidas las mayores cantidades, dadas las implicaciones económicas, sociales y religioso-espirituales.<sup>594</sup>

En el ámbito económico-social los fundadores de capellanías colaboraban en "dar estado" digno a miembros de su familia al dotar de recursos a los capellanes designados pues los réditos que recibían eran los ingresos que les permitían sostenerse. A la par se aseguraban, con carácter perpetuo, que se rezaría por sus almas para alcanzar la gloria. Por tanto, la desaparición de esos recursos los debió de afectar, de manera importante. Es posible que los miembros de la familia de esos capellanes afectados hayan continuado contribuyendo con su manutención, a fin de evitar que "cayeran en desgracia", tal y como sucedió con las monjas del convento de Santa Clara, como en los casos que siguen:

Francisco Berdusco, gobernador de Querétaro en varias ocasiones, agricultor propietario de haciendas importantes y comerciante, redimió capitales muy importantes por un monto de 22,300 pesos que pertenecían a varias capellanías, garantizados sobre las Haciendas de Montenegro, Santa Catarina y Buenavista.

La Testamentaría de Julián Juvera, gobernador de Querétaro en dos ocasiones: de abril de 1842 a mayo de 1844 y de noviembre a diciembre de 1844., reconoció 8,000 pesos de dos capellanías impuestos sobre una casa en la plaza principal. <sup>595</sup>

Asimismo se presentaron casos en los que, una sola persona reconoció o se adjudicó capitales y propiedades de varias corporaciones:

Vidal Martínez de los Ríos, agrimensor y propietario de fincas rústicas y urbanas en el estado; diputado suplente del Congreso del estado en 1846<sup>596</sup>, denunció cinco accesorias en el callejón de San Antonio por la cantidad de 1,784.40

<sup>&</sup>lt;sup>594</sup> Ver cuadro anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>595</sup> AHQ.Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 58v.-59v.

centavos, el 24 de agosto de 1857, propiedad del Ayuntamiento. Estos predios colindaban por el norte con su casa, lo que le resultó benéfico porque aumentó su propiedad. <sup>597</sup> Asimismo adquirió las casas 19 y 20 de la calle de la Palma que se remataron en almoneda pública. Pagó 5,165.80 pesos. <sup>598</sup>

Francisco Díez Marina, gobernador de Querétaro por un mes en agostoseptiembre de 1855 y del 20 de septiembre al 14 de octubre de 1856. Reconoció capitales importantes que pertenecían a varias corporaciones y que tenía garantizados con su Hacienda de San José de Miranda, los que, nacionalizados servirían para el ramo de Instrucción Pública del Estado:

Conventos de San Antonio: 3,000

Carmelitas: 3,000

Capuchinas: 1,300

1,500

Santa Rosa: 1,200

Congregación: 300

10,300 pesos 599

Guadalupe Barragán realizó 8 operaciones en las que se adjudicó 7 casas que pertenecían al extinguido convento de San Agustín: la casa 3 de la calle de Velásquez por 600 pesos; la casa 3 y la casa G, ambas en la calle de Santa Ana. La primera por 200 pesos y la segunda por 150 pesos; la casa 1 en la calle de Higos; la casa 7 en la calle del Relox por 120 pesos; la casa de la Bóveda en la calle de San Agustín por 500 pesos y la Casa 2 en la calle de la Huaracha por 100 pesos; las casas 6 y 7 en la calle del Descanso, por 3,482 pesos que pertenecían al Convento de Santa Teresa.

El ya mencionado Leocadio Guillén 2 operaciones por las que se adjudicó las siguiente propiedades: una huerta que pertenecía al Colegio de San Ignacio, el 13 de julio de 1857, por un valor de 150 pesos. <sup>601</sup> Un solar que pertenecía a la parroquia

<sup>&</sup>lt;sup>597</sup> Íbidem., fs. 130v.-132r.

<sup>&</sup>lt;sup>598</sup> Íbidem., fs. 279r.-280v.

<sup>&</sup>lt;sup>599</sup> Íbidem., fs. 20v.-21v., 23r.-24r.-38r.-38v.

<sup>&</sup>lt;sup>600</sup> AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 260v.-271v.

<sup>&</sup>lt;sup>601</sup> AHQ. Notarías, Mariano Maldonado, 1857, fs.110r.-111r.

de San Sebastián, en el barrio de San Juan de los Alamos, 133 pesos 32 centavos.<sup>602</sup>

Alonso Mariscal, 3 operaciones y se adjudicó varias casas de la Congregación de Guadalupe: la núm. 7 de la calle de locutorios por 2,000 pesos y tres huertas en el barrio de Santiago, por 2,666 pesos, asimismo las casas 1 a 18 de la calle de la Palma, por 9,350 pesos del convento del Carmen. <sup>603</sup>

Manuel Cobo, dos accesorias letras Q y R, por 738.19 pesos y la casa P, en la calle de San Bartolo, por 369 pesos. Propiedades del Colegio de Carmelitas; así como las casas 1, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de la calle de Miraflores, por 9,146 pesos, del Convento del Carmen. <sup>604</sup>

Gregorio Cortés fue uno de los que más operaciones realizó. Se consignaron 14, en las que se adjudicó varias propiedades: De la Archicofradía de la Santísima Trinidad, la casa 4 de la calle de la Espada; de la del Cordón, las casas A, N, M, L, S, J, H, G, F y 6 y 7, de la calle de Zamora

PROPIEDADES DE COFRADÍAS QUE SE ADJUDICÓ GREGORIO CORTÉS

CORPORACION	FECHA	PROPIEDAD ADJUDICADA	VALOR DE LA PROPIEDAD
Archicofradía del Cordón	1861, nov. 9	Casas calle de Zamora: A, B, C, Ñ, M, L, S, J. H, G, F y 6 y 7	4,354
Archicofradía Stma. Trinidad	1861, nov. 9	Casa 4 calle de la Espada	254.28
Colegio Carmelitas	1861, nov.9	Casa D, calle de Zamora	219.76
	1861, nov.9	Casas S, P, U, R, O calle obrajes	283.33
Parroquia Divina Pastora	1861, nov.9	Casa 1, calle de Marte	215.81
Cofradía del Pueblito	1861, nov. 9	Casas O, P, Q, calle del Mexicano	117.74
Colegio de la Cruz	1861, nov. 9	Fincas L, F. G, E, C y D calles del Cordón y Codo	266.80
Tercera orden S.F.	1861, nov. 9	Casas o y K, calle Carrizal	274.34
	1862, julio 3	Casas calle de Palma 20 y otra en esquina	850 361
Convento del Carmen	1861, nov. 9	Solar en calle de las Ánimas	158.34
	1861, nov. 9	Casa 5 en calle del cordón	208.66
Congregación Gpe.	1861, nov. 9	Casas G y H, callejón de San Bartolo	331.78
Oratorio San Felipe	1861, nov. 9	Casa 4, calle Santa Teresa	269.48
Convento Sn. Fco. Y Parroquia Santiago	1861, oct. 10	Casa 15, calle Monte Sacro	1, 135
TOTAL			9,300.32

 $<sup>^{602}</sup>$  Íbidem., fs. 113r.-113v.

<sup>&</sup>lt;sup>603</sup> AHQ, Notarías, Francisco Ruíz, 1862, fs. 51r.-57r.

<sup>&</sup>lt;sup>604</sup> AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 18611r., 17r. Y 286r.y v.

### d) Operaciones para el sostenimiento de las monjas.

### El indulto

Una vez que triunfaron los liberales y se impuso el proyecto de nación sancionado en las leyes de reforma de 1855-1856; en la Constitución de 1857 y en las leyes de nacionalización de 1859, los sectores conservadores radicales se dedicaron a calificar a Juárez y su grupo como sus verdugos los primeros al promover la tolerancia de cultos y destruir las bases económicas de la Iglesia.

Sin embargo la aplicación del proceso de nacionalización tuvo sus excepciones y no fue tan drástica como se piensa ya que, en el mes de febrero de 1861, Benito Juárez decretó que se permitiría que los conventos de religiosas continuaran percibiendo los réditos correspondientes a sus antiguos capitales, ahora nacionalizados y adjudicados a particulares, a fin de que continuaran contando con recursos para su supervivencia. El documento que avaló la disposición, si bien es amplio, dada su importancia se transcribe en sus partes medulares: 605

"Dispone el Exmo. Sr. Presidente se anuncie al público, que los que quieran reconocer todo el capital porque se adjudicaron las fincas pertenecientes a los conventos de religiosas, para dotes o el culto, lo verifiquen en la sección 7ª de esta Secretaría, bajo las condiciones siguientes:

Que el reconocimiento sea por el término de cinco á nueve años.

Que el rédito se ha de pagar por tercios adelantados á razón del 6 por 100 anual, a no ser que con anterioridad lo tenga al 5 por 100.

Y que han de pagar por razón de gastos la cantidad de diez pesos por cada escritura y su copia, cualquiera que sea la suma del reconocimiento. Para la más pronta expedición de las escrituras, se harán impresas en el original y su copia. Febrero 21 de 1861.

Ministerio de Hacienda.- Sección 2ª. Exmo. Sr.

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

302

<sup>605</sup> Decretos y circulares expedidas por conducto de la sección 7ª. Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Desde 21 de febrero hasta 18 de abril de 1861, México, Imprenta de Vicente García Torres, C de San Juan de Letrán No. 3, 1861, p.3.

- Art. 1°. El indulto concedido a determinadas personas en los artículos 4° y 5° de la ley de 5 del corriente, deberá aplicárseles sin perjuicio de tercero.
- Art. 2º. Hay perjuicio de tercero siempre que exista una denuncia válida, conforme a las reglas establecidas en el artículo 19.
- Art. 3º. Estas reglas se observarán constantemente para la calificación de las denuncias, salvo algún convenio particular celebrado antes de la citada ley, entre el Gobierno y el denunciante.
- Art. 4º. Los que se celebren o hayan celebrado después de dicha ley, no perjudicarán a las personas agraciadas en ella. Palacio de Gobierno Federal en México, á 23 de Febrero de 1861.- Benito Juárea.- Al C. Guillermo Prieto, ministro de hacienda y crédito público".

Es copia. México, Febrero 2 de 1861.- J. M. Iglesias.

Dispone el Exmo. Sr. Presidente, que en cumplimiento de la ley de 13 de julio de 1859, para que las religiosas puedan disponer libremente de sus dotes, quede usted autorizado para endosar las escrituras de imposición, a favor de cada una de ellas, nominalmente, entregándoles el tercio adelantado de réditos, para lo cual se llevará un registro exacto, que se publicará por los periódicos; y aplicará vd., a los gastos del culto las cantidades que vayan resultando del sobrante, en los alimentos que se ministran por la tesorería general.

[...]Deseoso el Exmo. Sr. Presidente de asegurar con la prontitud y eficacia que demanda el sagrado objeto de que las religiosas no carezcan de lo necesario, así como que puedan disponer de los capitales cuyos rendimientos han de servir para el culto católico, en cumplimiento de las leyes, ha tenido a bien acordar: que la sección séptima de este ministerio, con presencia de las escrituras remitidas por los mayordomos de los conventos de monjas y la noticia que pida al oficio de hipotecas, proceda a señalar las fincas y capitales que han de quedar afectos a cada convento, para cubrir los dotes y gastos del culto; en inteligencia de que los pagos que se hagan antes de que el ministerio haya declarado que deban hacerse, son nulos, y los documentos respectivos no cubren a los deudores, para evitar toda sorpresa.

Igualmente dispone S.E. que los deudores de reconocimientos voluntarios sobre fincas adjudicadas o rematadas, y que se destinen a gastos del culto, pueden pagar sus réditos por mensualidades, bajo la pena de que faltando a una sola, quedan sujetos al pago ejecutivo a petición de los interesados,

vendiéndose la finca en subasta pública, si no tuvieren bienes muebles en que trabar ejecución.

Entretanto se hacen las designaciones, la sección séptima recibirá los réditos vencidos y corrientes para ocurrir a los gastos del culto.

México, Marzo 9 de 1861,-Prieto. 606

Un buen número de adjudicatarios de capitales en Querétaro se acogieron a estos decretos por lo que al menos, en cuanto a las monjas se refiere, el proceso si bien fue agresivo, presentó esta arista que permitió paliarlo.

En los documentos de notarios se encontraron 32 escrituras de reconocimiento de capitales para el mantenimiento de las monjas exclaustradas del Convento de Santa Clara. Los réditos se pagarían durante nueve años, según se estipuló en la ley de "indulto".

En comparación con el resto, incluso con los capitales de capellanías, representaron el monto más elevado de las operaciones que se realizaron: aproximadamente ascendieron a \$ 185,290 pesos. 607

Es preciso destacar que en este tipo de operaciones vuelven a aparecer los miembros de la oligarquía queretana que se desempeñaron como políticos y propietarios de haciendas de los alrededores las que, en la mayoría de los casos, fungieron como las garantías. Las mismas se pueden consultar ampliamente en el cuadro anexo que se encuentra al final de este trabajo, titulado: "Operaciones que sirvieron para la manutención de clarisas y capuchinas". Del que, a continuación, sólo mencionamos los ejemplos que consideramos más significativos:

El 22 de enero de 1861, Juan de Dios Domínguez, representante de la testamentaría de su padre Sabás Antonio Domínguez, reconoció un capital de 22,900 sobre las haciendas de San Francisco y el Batán y se obligó a pagar los réditos para el sostenimiento de las monjas de Santa Clara. <sup>608</sup>

Ignacio Alvarado, dueño de la Hacienda de la Noria, reconoció un gravamen de 20,000 pesos, a favor: "[...] de las corporaciones suprimidas y no teniendo posibilidad de cumplir las leyes de reforma, en el infortunio que lo rodeaba, pedía se

<sup>&</sup>lt;sup>606</sup> Íbidem., p. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>607</sup> Esta cantidad es aproximada ya que, posiblemente, durante la consulta y revisión de los notarios, se nos hayan escapado escrituras.

<sup>&</sup>lt;sup>608</sup> AHQ. Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 10v.-11r.

le concediera la gracia de seguir reconociendo dicha cantidad al Convento de Santa Clara de esta ciudad".

La petición fue concedida pero no pudo pagar los réditos debido a dificultades personales, así que el interesado consignó a Vidal Martínez de los Ríos el capital, en los siguientes términos: "[...]La Hacienda de la Noria pasa al dominio del licenciado Vidal Martínez de los Ríos en la suma de veintiocho mil seiscientos ochenta y seis pesos, ochenta y cuatro centavos, de los cuales, seguirá reconociendo para gastos de fábrica del citado Convento, veinte mil pesos con hipoteca especial de la finca, por término de nueve años [...] el resto [...] lo redimirá exhibiendo tres quintos en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, uno en bonos de la deuda pública del Estado y el otro en numerario a los plazos que señala la ley de la materia" 609

Joaquín Barasorda, representante de la testamentaría de su padre Pánfilo Barasorda, reconoció dos capitales: uno de 1,000 pesos sobre la casa núm. 13 de la calle del Biombo y otro de 700 pesos sobre la Hacienda de los Cués. <sup>610</sup>

Antonio Fernández de Jáuregui reconoció 9,300 pesos sobre la Hacienda del Ciervo y la casa núm. 6 de Monte Sacro. 611

Trinidad Arauz, albacea de José González de Cosío, reconoció 7,000 pesos sobre la hacienda de Montapní y 11,000 pesos sobre la de Tlacote. <sup>612</sup>

Francisco González de Cosío, reconoció 8,000 pesos sobre la Hacienda de la Huerta y 8,000 sobre la Hacienda del Vicario. <sup>613</sup>

Concepción Urrutia, representante de los albaceas de José Antonio Urrutia, reconoció 3,800 pesos sobre la casa núm. 11 de la calle de San Antonio. <sup>614</sup>

El 11 de septiembre de 1863, el Mesón de San Antonio que perteneció al Convento de Santa Clara, fue vendido por la hacienda pública. Se adjudicó a José María Fuentes en 10,000 pesos, cantidad correspondiente a las dos terceras partes del valor del inmueble. 615

<sup>&</sup>lt;sup>609</sup> AHQ, Notarías, Francisco Ruiz, libro 3, 1863, fs. 48r.-v.

<sup>610</sup> AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 92v.-93v.

<sup>&</sup>lt;sup>611</sup> Íbidem, 141r.-144v.

<sup>&</sup>lt;sup>612</sup> Íbidem., fs. 173r.-174v.

<sup>&</sup>lt;sup>613</sup> AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 1863, fs. 11r.-17r.

<sup>614</sup> Íbidem., 170v.-173r.

<sup>&</sup>lt;sup>615</sup> AHQ, Notarías, Francisco Ruiz, libro 3, 1863, fs. 292v.-297r.

En el mismo caso estuvo Juan Larrainzar quien, el 24 de enero de ese año, entregó a la jefatura de Hacienda una escritura de reconocimiento por un capital de 5,000 pesos que pertenecía también al Convento de Santa Clara, sobre su hacienda de Lagunillas en la jurisdicción de Huimilpan. <sup>616</sup>

En este campo, un papel destacado lo jugó Francisco de Paula Mesa, síndico del convento en ese tiempo, quien se preocupó por asegurar el recurso para el sostenimiento de las monjas de Santa Clara, según lo informaría más tarde la abadesa: "En cuanto a los gastos de alimentos de las religiosas, se les consignaron, y no a todas, algunas escrituras de dote, hasta de capitales de otras corporaciones eclesiásticas, que naturalmente deben tener afectas varias responsabilidades, y aún así los más de dichos reconocimientos están sobre fincas que paran en poder de adjudicatarios que no pagan los réditos, de manera que a no ser por los continuos trabajos que impende el señor síndico don Francisco de Paula Mesa para atender a las religiosas hasta con sacrificio de sus propios intereses y de su familia, sin haberlas desamparado en la larga serie de los acontecimientos que han sufrido, tal vez aumentadas sus aflicciones para conservar en lo posible la unidad y armonía que constante y firmemente guardan entre sí, para la observancia de la vida monástica que profesaron, les sería más penosa su situación [...]" 617

A la par de la nacionalización de los bienes eclesiásticos y de su adjudicación a particulares, entre 1860-1864, la situación de las corporaciones eclesiásticas se modificó radicalmente. En Querétaro, los liberales tomaron medidas para dar un escarmiento a los miembros de los cleros que apoyaron a la reacción. Una de estas medidas fue el cañoneo del atrio del Convento Grande, en 1861, hecho que destruyó la barda atrial y gran parte de las capillas que se encontraban en el cementerio; se quemaron pinturas y esculturas. Dos años después se derrumbaron el resto de las capillas y otra parte del convento. 618

<sup>&</sup>lt;sup>616</sup> AHQ. Notarías, Agapito Pozo, 1861, f.15r.

 <sup>&</sup>lt;sup>617</sup> Querétaro en 1864, Nota introductoria y versión paleográfica de Mina Ramírez Montes, Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1996, Serie Archivo Queretano,pp. 6-7.
 <sup>618</sup> Ídem.

En lo que se refiere al clero regular, en términos generales, fueron los más afectados por las leyes liberales pues la exclaustración de frailes y monjas se ordenó, en 1861: "...lo que produjo una crisis muy aguda en todos los ámbitos y en todos los edificios propiedad del clero: algunos templos y la mayoría de los conventos de la nación comenzaron a sufrir las consecuencias, tanto por la expulsión de sus moradores como por el saqueo, la destrucción, la mutilación o el nuevo destino que se les asignó." <sup>619</sup>

La exclaustración se puso en práctica en 1863, durante la gubernatura del Coronel Linares. Al año siguiente, en abril, las monjas volverían a sus conventos, por un breve lapso cuando Desiderio de Samaniego, prefecto político promovió su regresó. Unos cuantos meses después, Manuel Gutiérrez y José Antonio Septién dieron facilidades al ejército francés para que se instalara en los exconventos de la ciudad, que se convirtieron en cuarteles militares, por lo que tuvieron que retirarse nuevamente.

Un buen número de lastimosos testimonios al respecto, se rescatan en el trabajo *Querétaro en 1864*, en los que hicieron patente la crisis que tuvieron que enfrentar para subsistir. Particularmente, se puso de manifiesto la decadencia de las obras piadosas que, por siglos, habían constituido la fuente de recursos más importante, por lo que tuvieron que asilarse en el seno de sus familias, como en el otrora poderoso Convento Grande de San Francisco: "[...] somos veinte y uno de los cuales varios están fuera, porque despojados, como toda la iglesia mexicana de las limosnas que personas piadosas nos dejaron para atender al culto y a nuestras necesidades y arrojados además de nuestro claustro, he dado mi licencia a unos para que salieran a otra parte a unirse con sus familias, a fin de retirarlos en lo posible de los mil peligros a que están expuestos y a otros les he permitido salir a la administración para que se socorran en sus necesidades... les he recomendado por Jesucristo Señor Nuestro no se disipen llevando una vida seglar; que siempre dispuestos a volver a nuestro claustro cuando Dios Nuestro Señor lo disponga, se porten en lo posible como verdaderos hijos de nuestro seráfico padre San Francisco,

<sup>&</sup>lt;sup>619</sup> *Querétaro en 1864*, Nota introductoria y versión paleográfica de Mina Ramírez Montes, Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1996, Serie Archivo Queretano, pp. 6-7.

pobres, humildes, desprendidos de todo y entregados a las funciones del sagrado ministerio, a fin de deificar a los pueblos y hacer ver a estos que si por no traer el hábito no parecemos religiosos, nuestras obras prueben evidentemente que lo somos." 620

El convento estaba muy destruido y saqueado. Muchas pinturas desaparecieron y la biblioteca sufrió una pérdida muy considerable. Las capillas de San Benito y de la Archicofradía del Cordón que habían sido sede de dos importantes cofradías, habían sido destruidas por el bombardeo que Arteaga ordenó en 1861. La de Loreto y de la Tercera Orden, así como la iglesia grande, fueron ocupadas por las tropas francesas, aunque se pudo reabrir el templo principal para la práctica del culto religioso.

El Colegio Apostólico de la Santa Cruz contaba con doce sacerdotes, un religioso corista, cuatro religiosos laicos y un novicio. La iglesia se encontraba funcionando y: "...en lo material de la fábrica nada ha sufrido después de nuestra exclaustración; pero si ha habido algunas pérdidas de ornamentos y otros objetos sagrados..." 621

En cuanto al convento de San Agustín, se informó que, cuando llegó Tomás Mejía a la ciudad, fue reocupado por los 4 frailes que ahí habitaban y convivían con las tropas francesas ya que se les había designado como cuartel militar. <sup>622</sup>

En suma, la nacionalización de los bienes de manos muertas, lesionó gravemente los recursos con los que las instituciones eclesiásticas habían sostenido las actividades terrenas y espirituales. Se perdieron las grandes propiedades territoriales, adquiridas por donaciones, herencias, adquisiciones de las órdenes monásticas, etc. Se sustrajeron de su esfera las instituciones de caridad y educación.

Las leyes de reforma de 1859 lesionaron de manera determinante su existencia cuando se nacionalizaron sus bienes y se abolió, legalmente su carácter corporativo.

Un paréntesis, muy breve, lo fue la Intervención Francesa y el Imperio de Maximiliano (1862-1867). Como se sabe, una vez que las autoridades imperialistas

308

<sup>&</sup>lt;sup>620</sup> Íbidem., p. 27.

<sup>&</sup>lt;sup>621</sup> *Íbidem.*, pp. 30-31.

<sup>&</sup>lt;sup>622</sup> Íbidem.p. 34.

se establecieron en la Ciudad, existió la esperanza de revertir el proceso de nacionalización del patrimonio eclesiástico. Sólo se ordenó la revisión de las operaciones que se habían realizado de 1861 hasta 1863. Se debían mostrar, ante la autoridad política, los documentos que avalaran las adjudicaciones. Los beneficiarios de Querétaro las registraron en poco tiempo. Todo indica que, muy pocas escrituras fueron canceladas y que el proceso continuó sin cambios.

En el periodo conocido como la "República Restaurada" (1867-1872) época que abarcó la última gestión de Benito Juárez y el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, la separación entre la Iglesia y el Estado, se interpretó de manera extrema. 623

En 1873 las leyes de reforma se elevaron a categoría constitucional. Se prohibió la presencia de las autoridades gubernamentales en los actos religiosos. Asimismo, el uso de trajes especiales, fuera de los recintos religiosos. Se tenían que observar, estrictamente, las disposiciones que impedían que las prácticas devocionales se hicieran en público.

El camino para reubicarse dentro de la nueva sociedad moderna y liberal, fue largo y penoso. Tendrían que pasar algunos años para que se definieran las estrategias que les permitirían encontrar nuevos espacios para sobreponerse y subsistir.

La cristiandad occidental hizo frente común ante los embates del liberalismo. Se respaldaba la acción condenatoria de la Iglesia en el mundo y, en particular de la mexicana en contra de la Reforma. Postura que se manifestó a través de la encíclica *Syllabus*, del 8 de diciembre de 1864. Pío IX condenó 80 "errores del liberalismo". Se manifestó en contra del panteísmo, naturalismo, racionalismo, indiferentismo, socialismo, comunismo, sociedades secretas, bíblicas, clérico-liberales, etc.

El paso siguiente fue la convocatoria al Concilio Vaticano I (diciembre de 1869-1870) cuyos postulados principales giraron en torno a la infalibilidad papal; el papel de la francmasonería y la usura. Se fortaleció la figura del Sumo Pontífice,

309

<sup>&</sup>lt;sup>623</sup> Manuel Olimón Nolasco, "Proyecto de reforma de la Iglesia en México (1867-1875), pp.267-292, en *Estado, Iglesia y sociedad... op.cit.* 

como máxima autoridad católica. Sumisión y obediencia a "su palabra" considerada como la de Dios mismo. A ella debían sujetarse todas las iglesias.

Se maduró, paulatinamente, un proyecto para recuperar los espacios perdidos. Se buscó la renovación de la vida interior de la Iglesia, de los clérigos y laicos. De acuerdo a Manuel Olimón estas posibilidades fueron reales de 1880 en adelante: "[...] teniendo en cuenta al núcleo de la exhortación a renovar la vida interior de la Iglesia (clérigos, sobre todo laicos), se descubre en el surgimiento de movimientos de espiritualidad, entre los que cabe destacar, por ejemplo, el de las "Obras de la Cruz" iniciado en 1894 y el renovado dinamismo de otros movimientos de origen anterior, como las Órdenes Terceras y otros organismos laicales cercanos a los institutos religiosos, [...] "624

En el campo de las corporaciones de seglares, propiamente, las cofradías, podemos señalar que aquellas de carácter colonial, que realizaban funciones multifacéticas, se extinguieron. La prohibición de recolectar limosnas, aunada a la desamortización de bienes, incidió en su decadencia. 625

Se establecieron otras que, en su estructura, mostraron cambios cualitativos, con nombres nuevos y dedicadas exclusivamente a las prácticas religiosas y espirituales: "De las cofradías como espacios de devoción, pero sustentados en capitales y propiedades, pasará la Iglesia a propiciar las organizaciones devocionales simplemente, que surgirán cada vez con mayor vigor y que constituirán espacios alternativos de una mentalidad y una práctica cristiana de hombres y mujeres creyentes que tejen así una relación de sometimiento con las autoridades eclesiásticas y parroquiales locales" 626

Como un ejemplo al respecto que nos muestra que, si bien, las cofradías se habían extinguido, existía la voluntad de resucitarlas pero en nuevos términos, acordes a la realidad que se vivía. En 1874 el encargado del Convento Grande planteó la posibilidad de la: "Reinstalación de la Real Cofradía de la Santísima Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María; fundada en nuestro

<sup>&</sup>lt;sup>624</sup> Olimón Nolasco, op.cit., pp. 280-292

<sup>&</sup>lt;sup>625</sup> Ma. Alicia Puente Lutteroth "No es justo obedecer a los hombres antes que a Dios" pp. 293-323 en *Estado*, *Iglesia y Sociedad...* op.cit.

convento grande de esta ciudad de Querétaro, en virtud de las leyes llamadas de Reforma, perdió todos sus capitales, con cuyos réditos cubría sus costos, así los pertenecientes al culto de la Santísima Señora como los que hacía invirtiendo el sobrante de cada año en dotes de huérfanas pobres, y como desde el año referido [1860], hasta el presente de 1874, el culto de la Santísima Virgen se ha costeado a expensas del que suscribe, y no sólo esto, sino que la Cofradía casi ha concluido por muerte de los cofrades. Por tanto, el que suscribe ministro provincial, considerando que fácilmente podrá faltar el culto que hasta la fecha se ha tributado a la Santísima Virgen, a fin de perpetuarlo, ha resuelto resucitar la sobredicha cofradía [...]" 627

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>627</sup> Caja 30, Libro # 4, En que se asientan los hermanos y hermanas que sean admitidos por cofrades de la ilustre cofradía de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, fundada en el Convento Grande de San Francisco de esta ciudad de Querétaro, Año de 1797[...], APFM., Fondo Provincia, sección Conventos, serie Querétaro, San Francisco.

### **REFLEXIONES FINALES**

Muchos son los propósitos que uno se plantea al iniciar una investigación y a lo largo de la misma, al avanzar en la cuidadosa revisión y lectura de la bibliografía sobre el tema así como por los datos que arrojan los documentos que se reúnen y analizan, se modifican los cuestionamientos y posibles caminos a seguir.

Una de mis primeras intenciones fue estudiar a las cofradías de Querétaro en el periodo colonial, sobre todo en su época de mayor auge y esplendor durante los siglos XVII y XVIII para concluir con las consecuencias que, sobre ellas, tuvieron las Reformas Borbónicas, la secularización parroquial y la Real Cédula de 1804.

Paulatinamente observé que algunos de los autores que las han estudiado concluían justo en ese momento, indicando que la Consolidación de Vales Reales había sido el golpe más fuerte que recibieron ya que terminó con su patrimonio. Las que sobrevivieron a ese proceso –afirman- lo hicieron muy disminuidas, buena parte del siglo XIX, hasta recibir el "tiro de gracia" debido a la Ley Lerdo en 1856 y las leyes de nacionalización de capitales eclesiásticos de 1859 y su extinción legal.

No obstante, al avanzar en las pesquisas sobre materiales del siglo XIX se encontraron en el archivo de notarías un buen número de escrituras de préstamos de capitales realizados por las cofradías y otras corporaciones eclesiásticas, después del fin el movimiento de Independencia en 1821 hasta, aproximadamente, 1870.

Impulsada por el Dr. Carlos Herrejón Peredo, quien me insistió en la necesidad de realizar un estudio que fuera un avance, no sólo para llenar algunas lagunas en la historiografía de Querétaro, sino en el campo de las cofradías en el siglo XIX, periodo poco estudiado sobre el tema, se modificó el espacio temporal de la investigación, no sólo para indagar, si al menos en el caso de Querétaro, la Real Cédula de Consolidación de 1804 no fue determinante para su declinación, sino además, como posible consecuencia de ello, reconstruir algunos aspectos de la historia de las cofradías en las primeras décadas del México independiente, a fin de constatar su persistencia.

De acuerdo a los documentos disponibles en los que se patentizan sus actividades económicas, las que se utilizaron como hilos conductores, a través de las

que se puede detectar el monto de los capitales prestados; el uso del censo o del depósito irregular; los beneficiarios y las propiedades-garantía, cobró relevancia en la investigación la función crediticia.

A partir de esos datos se elaboró una radiografía aproximada acerca de su desenvolvimiento desde mediados del siglo XVIII a fin de contrastarlo con el del siglo XIX y definir hasta qué punto persistieron después de 1804.

Se detectó cómo, después de un largo periodo de esplendor, las cofradías se enfrentaron a los diferentes procesos de diversos tipos de secularización que, en conjunto, representaron un periodo de prueba y de crisis que lograron resistir y sobrepasar, que se desdobló en dos momentos: el primero, durante la segunda mitad del siglo XVIII, y el segundo, durante los 40 primeros años de vida independiente. Los procesos de 'secularización' mencionados, utilizados como "unidades de análisis" son términos que, como hemos visto, tienen significados diversos pero que, en el caso estudiado, corresponden a momentos claves de la historia de estas corporaciones:

En cuanto al proceso de "secularización parroquial" impulsada por la jerarquía eclesiástica y ordenada por la Corona se lograron una buena parte de los objetivos planteados dentro de las Reformas Borbónicas. El clero secular logró su fortalecimiento frente al regular al recuperar espacios que, tradicionalmente, le habían correspondido. En Querétaro se concretó cuando se estableció la Parroquia Secular a la que se le asignó la administración de las labores parroquiales por lo que cobró relevancia a partir de 1758 como centro rector de las tareas religiosas y espirituales, de acuerdo a la propuesta de los obispos, al desbancar del monopolio tradicional al Convento Grande de San Francisco.

A la par el traslado de las cofradías que acogían a los españoles más renombrados de la ciudad y las de indios, bajo la esfera de la Parroquia Secular permitió a los curas párrocos, el contacto directo con los seglares asociados, lo que promovió que de manera paulatina, se modificaran parcialmente las antiguas lealtades de la feligresía que habían girado alrededor de los franciscanos. No obstante, cabe mencionar que dichas redes no se desconfiguraron ya que algunos seglares católicos continuaron ligados a los frailes y, especialmente, al templo

franciscano al que siguieron asistiendo para determinadas celebraciones pues sus difuntos se encontraban ahí enterrados así como los altares que gozaban de indulgencias que les permitían invertir en la "economía de la salvación" como Asunción Lavrin le llama a este proceso.

Al restar de la esfera de los religiosos ocho cofradías, con el tiempo se dividieron los lazos de los católicos organizados que los vinculaban, a través de estas corporaciones con las actividades religiosas, espirituales, sociales y económicas, entre aquéllos y el párroco.

Desde el punto de vista económico, los franciscanos perdieron más de la mitad de sus recursos, cerca del 50%, que provenían de los réditos que se recibían por las imposiciones de capitales de las cofradías. Ingresos que se usaban para hacer frente a los gastos del culto religioso y contribuían, de manera importante, a su sostenimiento, lo que, aunado a la sustracción de las labores parroquiales, sin duda los afectó considerablemente pero no implicó el abandono de las tareas acostumbradas en ninguno de los ámbitos de acción.

Por otra parte la Corona española, en su camino hacia la consolidación del poder civil sobre el eclesiástico, también logró fortalecer los mecanismos de control sobre los cuerpos eclesiásticos y, para el tema que nos ocupa, sobre las cofradías, lo que redujo la relativa independencia de la que habían gozado los seglares pues el ministro real, presente obligatoriamente en sus juntas tendría capacidad de decisión sobre el destino de los recursos, a partir de 1791.

Viene a cuento precisar el asunto sobre la independencia de la que gozaban los cofradías frente a las autoridades eclesiásticas. Cuestión que se manifiesta, con claridad, en algunas cofradías de la ciudad de México y en algunas de indios en diferentes pueblos de la Nueva España, según lo documentan en sus estudios: Clara García, Alicia Bazarte y Dorothy Tanck, entre otros. 628

En el caso de las cofradías de la ciudad de Querétaro el asunto no se muestra tan claramente. Por el contrario, Belanger<sup>629</sup> sostiene que, desde los primeros años de la fundación, los frailes establecieron que el patrimonio del Santísimo Sacramento

<sup>628</sup> Clara García, "Sociedad, crédito y...", op.cit., Alicia Bazarte, Las cofradías de españoles... op.cit. y Dorothy Tanck, Pueblos de indios y educación en... op.cit.

<sup>&</sup>lt;sup>629</sup> Brian Belanger, Secularization and the...op.cit., p. 14.

quedaría en sus manos, aún si se diera su traslado a otro ámbito. Se deduce entonces que, al menos en este caso, la injerencia de los frailes sobre los recursos era absoluta ya que no estaban dispuestos a cederlos, por ningún motivo. Lo que no sucedía en los casos que abordan las autoras señaladas en el párrafo anterior.

Sólo existe un caso documentado en el que los cofrades solicitaron que se les permitiera transferir a la cofradía del Señor de los Trabajos, con sede en el convento de varones de Carmelitas descalzos al convento de mujeres ya que el fraile encargado interfería, de manera constante, en las decisiones de La Mesa. 630

Por otra parte en las juntas de las cofradías, según se ve en sus libros, casi siempre estaba presente el sacerdote-rector y daba el visto bueno a las cuentas. Al parecer tanto los cofrades como los religiosos y curas estaban de acuerdo en las decisiones que tomaban las directivas de las cofradías, las que, por lo general, satisfacían las peticiones y necesidades materiales y religiosas de los cleros, de ahí que considere que la autonomía e independencia de las cofradías queretanas era relativa.

Volviendo al tema, las cofradías secularizadas y aquéllas que conservaron los regulares lograron superar los embates que vivieron cuando se decretó el establecimiento de la Parroquia secular y resistirse a la Cédula de Consolidación de Vales Reales, 1804. Al menos en Querétaro, sus efectos no fueron tan dramáticos ni determinantes para su declinación a diferencia de lo que sucedió en otras regiones de la Nueva España.

Según lo documentan algunos autores que trabajan el tema <sup>631</sup>, en la ciudad de Veracruz, la Archicofradía del Santísimo Sacramento y la del Santo Cristo y Virgen de la Consolación, perdieron el 96% de su patrimonio, mientras que la cofradía de la Concepción, el 100% que consistían, principalmente, en bienes inmuebles. <sup>632</sup>

En Querétaro la tendencia fue diferente ya que sufrieron, principalmente, la enajenación de una pequeña parte de sus capitales y no de bienes inmuebles ya que

<sup>&</sup>lt;sup>630</sup> Vol. 15, exp. 7, fs. 186r.-240v. Expediente sobre la aprobación de las constituciones del Señor de los Trabajos fundada en la iglesia de los Padres Carmelitas de esta ciudad, AGN. Ramo Cofradías y Archicofradías.
<sup>631</sup> Gisela von Wobeser, Dominación colonial...op.cit., pp. 118-119.

no los poseían, según reportaron en su momento. A pesar de la Consolidación lograron conservar su patrimonio como lo sugiere la continuidad de las actividades crediticias desde 1809, cuando se suspendió la medida, hasta 1860-1863 cuando tuvo lugar la nacionalización de bienes eclesiásticos.

Existen algunos indicios que nos permiten sugerir que, desde tiempo atrás, llevaron doble contabilidad lo que significó que, tal vez, los hicieron como una estrategia para proteger sus capitales. Los datos de los distintos informes que solicitó la Corona, en diversos momentos, no concuerdan entre sí, ni con las escrituras notariales ni con los informes de los libros de gastos de las cofradías. Así lo sugiere también Dagmar Bechtloff en su estudio sobre las cofradías de la ciudad de Pátzcuaro. 633

Lo que fue posible, desde mi perspectiva, debido a la estrecha relación que existió entre los miembros de la oligarquía queretana que, al mismo tiempo, detentaban los cargos gubernamentales; eran los directivos de las cofradías y otras corporaciones eclesiásticas y manejaban los circuitos económicos de la región, por lo que actuaron como un grupo, de manera coordinada, a fin de defender sus intereses sociales, religiosos, políticos y económicos, debido a que las operaciones estaban respaldadas con sus bienes raíces, amenazados con la Real Cédula de 1804, como lo mostró, de manera muy clara, el entonces corregidor de letras Miguel Domínguez.

Es preciso mencionar que si bien todas las cofradías novohispanas siguieron los modelos estructurales de las de la metrópoli, existieron grandes diferencias en sus finanzas y éstas no deben de ser los únicos parámetros para medir su presencia y trascendencia. Sería simplista aseverar que las que funcionaron en las ciudades provincianas no eran importantes porque sus capitales eran escasos, frente a las existieron en la capital del Virreinato, muy ricas económicamente ya que, de hacerlo así las de provincia quedarían muy disminuidas de cara a las otras pues son evidentes las diferencias en sus posibilidades económicas. No obstante, ya se ha mostrado su papel destacado como vehículos de cohesión social, así como su importancia como mecanismos religiosos, espirituales e incluso como espacios políticos.

<sup>633</sup> Dagmar Bechtloff, Las cofradías en Michoacán...op.cit.

Resumiendo: en el primer periodo estudiado, la historia de la vida de las cofradías durante la segunda mitad del siglo XVIII, desde la óptica de los efectos que tuvieron los procesos secularizadores, representa una de las aportaciones de este trabajo ya que abre una temática de estudio que, hasta la fecha, se ha trabajado muy poco en la historiografía queretana. A la vez permite la comprensión de un proceso de carácter imperial que alcanzó a las colonias hispanoamericanas e incluso al ámbito micro-regional. Muestra las causas que permitieron la preeminencia que tuvieron los franciscanos en Querétaro en la organización de los seglares y, particularmente, en el establecimiento de cofradías, debido a las condiciones en las que se dio la fundación del pueblo y luego ciudad, para explicar su posterior desplazamiento y el fortalecimiento de la Parroquia secular y del poder civil, cumplimentando las expectativas de la Corona.

Asimismo, se corroboró que las cofradías lograron persistir ante estas crisis, al menos en el caso queretano, lo que confirma la hipótesis inicial y abre las puertas a nuevas líneas de investigación para que, los estudiosos del tema, incursionen sobre el desenvolvimiento de estas organizaciones en otros lugares de México, después de 1804.

Cabe mencionar que los datos de las cofradías de Veracruz que Jan Bazant consignó muestran que, a pesar de los efectos de la Consolidación en esa ciudad, devastadores según afirma Gisela Von Wobeser, se reconstituyeron. Tema que abre una posible línea de investigación para ese lugar, máxime si se considera que cuando se aplicó la Real Cédula fueron de las más afectadas.

En el segundo periodo de estudio entre 1821-1860 encontré que las cofradías continuaron con cierta vitalidad, persistieron y algunas se recuperaron, a pesar de los vaivenes políticos y las exigencias económicas recurrentes del erario nacional.

Sugiero que estas corporaciones repitieron el mismo esquema para persistir, lo que fue posible debido a la continuidad de las instituciones tradicionales y el grupo en el poder aún después de la consumación de la Independencia, lo que muestra la falta de operatividad en el corte tradicional de la historia de México que nos señala

que, a partir de 1821 fueron nuevos los procesos que se vivieron en el país recién nacido.

La Iglesia y sus instituciones resistieron, de diferentes maneras, ante las presiones políticas y las constantes peticiones de carácter económico, tal vez, llevando doble contabilidad o alterando los reportes. Así lo sugirió José María Balbontín cuando escribió en 1854 la Estadística del estado de Querétaro (1854-1855) al expresar las dificultades a las que se enfrentó para acceder a datos confiables, en relación a los bienes y capitales de las instituciones eclesiásticas: "[...] porque se ha tenido empeño en ocultarlos" lo que fue posible debido a la estabilidad social y permanencia de la oligarquía queretana que tuvo injerencia en los espacios políticos, sociales, económicos y religiosos en Querétaro.

El acicate fue la necesidad de conservar las instituciones que, tradicionalmente, representaron el baluarte de la moralidad familiar y social, así como los mecanismos para la práctica de la religiosidad y espiritualidad pues su permanencia garantizaba: "...los valores éticos que la gente de bien quería conservar ante la amenaza de un mundo inmoral..." Se temía a "las ideas del siglo" que, poco a poco, se interiorizaban, cada día más. Así también, a fin de proteger el patrimonio familiar pues los capitales que reconocían estaban garantizados con sus propiedades inmuebles, de tal manera que, a la postre, estaban salvaguardando su legado.

La función de los cleros, en la estabilidad y permanencia de dichas instituciones fue fundamental pues a través del púlpito, el confesionario, la plática informal, su relación con los seglares, entre otros espacios, lanzaron activas recomendaciones y anatemas a la población, bajo la amenaza de la excomunión y el castigo divino aprovechando la profunda religiosidad de sus habitantes. De tal suerte, los diferentes grupos de la sociedad queretana respaldaron el sistema tradicional corporativo, característico del régimen novohispano y de los primeros cincuenta años del siglo XIX, muy arraigado en esa sociedad, del que eran juez y parte.

<sup>&</sup>lt;sup>634</sup> José Ma. Balbontín, *Estadística del estado de Querétaro...*op.cit., p. 101-103.

<sup>&</sup>lt;sup>635</sup> Humberto Morales y William Fowler, *El conservadurismo mexicano... op.cit.*, p. 12.

En cuanto a la persistencia se refiere se observó que la Iglesia y sus instituciones dieron muestras de recuperación, a partir de 1830 y hasta 1854, aproximadamente. Tendencia que compartieron no sólo las cofradías queretanas sino el resto de los conventos, colegios y parroquias, lo que fue similar a lo que Jan Bazant estudió para otras regiones de México, en esos años. <sup>636</sup>

La persistencia y cierta recuperación de las cofradías de Querétaro también fue posible dado que, frente a la amenaza de la sustracción de sus capitales, a partir de la Guerra contra Estados Unidos entre 1846-1848, empezaron a adquirir propiedades a fin de invertir en bienes más seguros pues, años después, cuando se llegó la hora de la nacionalización de bienes de corporaciones eclesiásticas, los inmuebles aumentaron en relación a los capitales que habían disminuido.

La función crediticia que desempeñaron que se muestra en las escrituras notariales y en los informes multicitados, me permitió documentar su persistencia pero, a la vez, distinguir unos casos de otros:

En los primeros años de vida independiente se redujo el número de cofradías de la ciudad de Querétaro como consecuencia del proceso de reorganización que se vivió durante los últimos años del siglo XVIII, pues después del traslado de las cofradías de indios a la Parroquia secular, que eran las más débiles económicamente, fueron reubicadas y entraron a formar parte de la cofradía secularizada del Santísimo Sacramento la que perdió, en el proceso, su calidad de "cofradía exclusiva de españoles". Se sugiere que se fue dando un proceso de integración de los diferentes grupos sociales ya que se fueron desdibujando las separaciones étnicas, tan marcadas en los primeros siglos coloniales.

Las cofradías que siguieron funcionando con cierta vitalidad en la parroquia secular, fueron las que vivieron este proceso de integración y que, en tiempos coloniales, se identificaron como "de españoles". La ya mencionada del Santísimo Sacramento, las Benditas Ánimas del Purgatorio, la Santísima Trinidad y Santo Ángel de la Guarda.

En el Convento Grande: la de la Purísima Concepción y la Archicofradía del Cordón.

<sup>636</sup> Jan Bazant, Los bienes de la Iglesia en México...op.cit., pp. 36-37.

En el Colegio de Propaganda FIDE: la cofradía de Jesús Nazareno En la Congregación de Guadalupe: la cofradía de San José.

Por su parte, las que se establecieron en las ayudas de parroquia, elevadas a curatos, a partir de 1805, especialmente en el de San Sebastián, mostraron una debilidad significativa. El Santísimo Sacramento tuvo que rematar sus propiedades para solventar los gastos más apremiantes del culto religioso. A decir del cura: "[...] la miseria pública ha puesto a mis feligreses en el estado más deplorable." Lo que, en parte, se debió al debilitamiento de los obrajes y trapiches que provocó el desempleo a consecuencia del impulso que se otorgó a las fábricas textiles mecanizadas.

Otro factor muy importante fue la reducción de los recursos de los curas ya que disminuyó la recolección del diezmo y la feligresía dejó de pagar algunas obvenciones parroquiales cuando se prohibió el uso de la fuerza pública, a partir de 1833. La congrua se pagaba tarde, mal y nunca; a la par los fieles limitaron sus donativos y limosnas "[...] por la general miseria, y por otros principios que hoy se adoptan por desgracia, [no es posible] esperar aquella cooperación, con que siempre contaron [los] mayores para toda clase de piadosas empresas [...]" 638

Los procesos de reorganización que incidieron en la recomposición de las cofradías de Querétaro a lo largo de los primeros sesenta años del siglo XIX muestran que, ciertamente, algunas desaparecieron y otras decayeron. No obstante el conjunto como tal sobrevivió como lo muestran las actividades crediticias realizadas y la voluntad de los seglares y cleros para mantenerlas vigentes. Algunas no sólo sobrevivieron sino que se recuperaron en relación a la situación que vivieron durante los últimos años del periodo colonial, para ser afectadas y extinguirse de manera definitiva cuando aparecieron las Leyes de Reforma de 1856 y 1859.

La adopción de los principios a los que se temía, fueron cristalizando después de un largo proceso de resistencias hasta llegar a la elaboración de las propuestas jurídicas cuando aparecieron las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857, lo que promovió la confrontación armada.

 $<sup>^{637}</sup>$  AHQ. Fondo Notarías, Cristóbal Maldonado, 1839-1840, fs. 133<br/>r.-140v.  $^{638}$   $t_{dem}$ 

La designación de José María Arteaga como gobernador de la entidad no fue bien recibida por los queretanos. Tanto por tener una clara filiación liberal como por no ser oriundo de la entidad, lo que aunado a su voluntad de poner en práctica la legislación liberal motivó a que se consolidara la oposición conservadora, en su contra, como se mostró cuando se apoyó a Tomás Mejía; renunciaron los miembros del Ayuntamiento y los notarios fueron destituidos pues se negaron a registrar las operaciones desamortizadoras.

Durante la Guerra de Reforma, Querétaro fue una de las entidades que participó bajo el lema de "Religión y fueros". Sus gobernantes, apoyados de nuevo por Mejía, adoptaron las leyes que protegían los intereses del clero. Se restituyó la posesión legal de los bienes raíces que se habían rematado o adjudicado por la Ley Lerdo y su reglamento, por lo que se nulificaron algunas de las operaciones de desamortización, lo que significó un breve respiro para las corporaciones afectadas, las que reiniciaron las actividades crediticias, consignadas por los escribanos que fueron restituidos en sus cargos, pero no por mucho tiempo.

En los últimos meses de 1859 cuando se promulgaron las Leyes de nacionalización de los bienes del clero se dio el golpe jurídico y político a la posición privilegiada que había ostentado la Iglesia y sus instituciones, durante más de trescientos años. Su situación fue muy delicada ya que desaparecieron las posibilidades de trastocar la realidad que se vivía. 639

En diciembre de1860, casi un año después de la promulgación de estas leyes, José María Arteaga volvió a Querétaro y las puso en práctica. Se inició el proceso de nacionalización de bienes eclesiásticos y corporaciones civiles, a partir de 1861, no obstante la continua oposición de las autoridades clericales y de la sociedad queretana.

Para algunos, sin duda, la inminente destrucción de las bases materiales de las corporaciones eclesiásticas fue un factor que pesó sobre sus conciencias. Así se mostró cuando se acogieron al indulto que otorgó Juárez a fin de que los particulares siguieran reconociendo los capitales, por nueve años, y pagar los réditos

<sup>&</sup>lt;sup>639</sup> Cecilia Landa Fonseca, *Una historia... op. cit.*, pp. 75 y 76.

correspondientes a las monjas de Santa Clara, para asegurar su mantenimiento y el del culto religioso.

Es muy posible que una de las preocupaciones fundamentales de los queretanos girara en torno al futuro de la religiosidad y espiritualidad pero, tal vez, dado lo inminente del proceso de nacionalización cobró mayor fuerza, de manera inmediata, la cuestión de salvaguardar sus intereses económicos, por lo que aprovecharon las oportunidades que se presentaron para fortalecer su patrimonio.

Los particulares denunciaron capitales e inmuebles ante la jefatura de hacienda para que se les subrogaran las obligaciones o las propiedades.

El descuento del 20% que se ofreció así como el pago del 80% en parcialidades fueron facilidades que les resultaron benéficas.

Algunos se hicieron de un patrimonio considerable que de otra manera, les hubiera sido difícil reunir.

Para los que reconocieron capitales, descendientes de las familias cuyos ancestros habían contraído deudas inmemoriales, también representó una oportunidad pues el descuento significó una disminución del monto total de sus pasivos y consiguieron nuevos plazos para redimirlos, lo que significó un importante alivio a su economía así como evitar la ruina, en contra de las voces que profetizaban el colapso. Sea como fuere, a la postre, los seglares lograron recomponer su patrimonio.

En el campo de las corporaciones de seglares, propiamente, las cofradías podemos señalar que aquellas que funcionaron en el periodo novohispano, que se caracterizaron por la multiplicidad de funciones y utilidad para los cleros y seglares, si bien, lograron recomponerse y persistieron a las crisis de los últimos años del siglo XVIII y a las que enfrentaron durante los cuarenta primeros años de vida independiente, recibieron el golpe definitivo, cuando legalmente se prohibió su existencia y a la par, perdieron sus capitales.

Se establecieron otras, que en su estructura mostraron cambios cualitativos, con nombre nuevos y dedicadas casi exclusivamente a las prácticas religiosas y espirituales: "De las cofradías como espacios de devoción, pero sustentados en capitales y propiedades, pasará la Iglesia a propiciar las organizaciones devocionales

simplemente, que surgirán cada vez con mayor vigor y que constituirán espacios alternativos de una mentalidad y una práctica cristiana de hombres y mujeres creyentes que tejen así una relación de sometimiento con las autoridades eclesiásticas y parroquiales locales". 640

Paulatinamente, la Iglesia reelaboró un proyecto para recuperar los espacios perdidos a través de la renovación de la vida interior de la misma Institución, de los clérigos y laicos. Posibilidades que empezaron a concretarse de 1880 en adelante.

Un tema que queda pendiente para una posterior investigación y sólo se menciona en este trabajo, es justamente, estudiar los caminos alternativos que los seglares adoptaron después de superar la crisis, una vez que, legalmente se prohibió la fundación y existencia de archicofradías y cofradías y se destruyeron las bases materiales que les daban sustento ¿Cuáles fueron los nuevos espacios que surgieron para la práctica de la religiosidad, espiritualidad y devoción en México y, particularmente en Querétaro, después de 1870?

<sup>&</sup>lt;sup>640</sup> Ma. Alicia Puente Lutteroth, op.cit., pp. 301-323.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Adame Goddard, Jorge, *El Pensamiento político y social de los católicos mexicanos* 1867-1914, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 1989.
- Álvarez Santalo, Carlos, María j. Buxo y Salvador Rodríguez (coords), *La religiosidad popular. Hermandades, Romerías y Santuarios*, 3 vols., Barcelona, Anthropos y Fundación Machado, 1989.
- Annino, Antonio y Francois Xavier Guerra (coords), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, 2003.
- Arenal, Jaime del, "El discurso en torno a la ley: El agotamiento de lo privado como fuente del derecho en el México del siglo XIX", pp. 303-322, en Connaughton, Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, (coordinadores) Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX, México, El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999.
- Argomaniz, José Xavier, *Diario de Querétaro*, 1807-1826, Querétaro, Ediciones Culturales. Gobierno del Estado de Querétaro, 1979.
- Arvizu García, Carlos, *Capitulaciones de Querétaro, 1655*, Querétaro, Ayuntamiento de Querétaro, 1994.
  - Museo Regional de Querétaro, 50 años, Querétaro, Dirección de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura y Bienestar Social, Gobierno del Estado de Querétaro, 1986.
- Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. Inventario y Guía de Acceso, Dirección de Óscar Mazín, vol I, México, El Colegio de Michoacán, Condumex, 1999.
- Balbotín, Juan María, Estadística del Estado de Querétaro (1854-1855), Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1993.
- Bastian, Jean-Pierre, "La lucha por la modernidad religiosa y la secularización de la cultura en México, durante el siglo XIX", pp. 423-432, en Ramos Medina

- Manuel (compilador) *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo* XIX, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
- Bauer, Arnold J., "Iglesia, economía y Estado en la historia de América Latina", pp. 17-32, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.
  - La Iglesia en la economía de América Latina. Siglos XVI al XIX, México, INAH, 1986 (Colección Biblioteca INAH)
- Bazant, Jan, Los bienes de la Iglesia en México (1857-1875) Aspectos económicos y sociales de la Revolución Liberal, México, El Colegio de México Centro de Estudios Históricos, 1984 (Nueva Serie 13)
- Bazarte Martínez, Alicia y Clara García Ayluardo, Los costos de la salvación. Las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX), México, Instituto Politécnico Nacional, Archivo General de la Nación, 2001.
- Bazarte Martínez, Alicia, Las cofradías de españoles en la ciudad de México, (1526-1869), México, UAM, División de Estudios Sociales y Humanidades, 1989.

  "Las limosnas de las cofradías: su administración y destino", pp. 65-74, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
- Bechtloff, Dagmar, Las Cofradías en Michoacán durante la época de la colonia. La religión y su relación política y económica en una sociedad intercultural. Versión al español de Joaquín Francisco Zaballa Omaña, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense A.C., 1996.
- Belanger, Brian, Secularization and the laitiy in the colonial México: México-Querétaro, 1598-1821, PH, Tesis de doctor en Filosofía, Universidad de Tulane, 1990 s.p.i.
- Boulenger, Canónigo honorario de Arras, Historia de la Iglesia, Traducción del francés y completada con la Historia Eclesiástica de España y América, 4ª ed., Barcelona, Ed. Litúrgica Española, 1962.

Brading, A. David, *Orbe indiano, De la Monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, Traducción de Juan José Utrilla, México, F.C.E., 2003.

Una iglesia asediada: El obispado de Michoacán, 1749-1810, Traducción de Mónica Utrilla de Neira, México, F.C.E, 1994.

"La Monarquía Católica", pp. 15-46, en Annino, Antonio y Francois Xavier Guerra (coords), *Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX*, México, FCE, 2003.

"Clemente de Jesús Munguía: Intransigencia ultramontana y la reforma mexicana", pp. 13-45, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.

"La devoción católica y la heterodoxia en el México borbónico", pp. 25-49, en García Ayluardo, Clara y Manuel Ramos Medina coordinadores, *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, Condumex, UIA, INAH, 1993.

- Brooks, Francis Joseph, *Parish and Cofraternity in Eighteenth Century México*, Princenton, N.J, Ed. Princenton University, 1976.
- Calvo, Thomas, "¿La religión de los "ricos" era una religión popular?. La Tercera Orden de Santo Domingo (México), 1682-1693" pp.75-90, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
- Callahan, William J., "Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos", pp. 35-47, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
  - "Una revolución eclesiástica en España, 1750-1850: El papel de la Iglesia y las finanzas estatales entre el antiguo régimen y el liberalismo", pp. 211-224, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

- Carrillo Cázares, Alberto, "Las cofradías en el entramado económico y social", Michoacán en el Otoño del siglo XVII, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán.
- Ceballos Ramírez, Manuel, *Hisroria de Rerum Novarum en México (1867-1931)*,
  Tomo I. Estudios, México, D.F., Instituto Mexicano de Doctrina Social
  Cristiana, 1991 (Colección Centenario de la Rerum Novarum)

Política, Trabajo y Religión, México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana 1991 (Colección Centenario de la Rerum Novarum)

"Los católicos mexicanos frente al liberalismo triunfante: Del discurso a la acción", pp. 399-414, en Connaughton. Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, (coordinadores) *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999.

"Católicos, apostólicos y políticos: Una historia social e intelectual", pp. 153-161, en Galeana Patricia compilador, *Relaciones Estado-Iglesia. Encuentros y desencuentros*, México, Secretaría de Gobernación, 2001.

Cervantes Bello, Francisco Javier, "El declive del crédito eclesiástico en la región de Puebla, 1800-1847", pp. 131-147, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

"Las capellanías en Puebla de los Ángeles: Una apreciación a través de los censos, 1531-1620", pp. 173-189, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)

"La piedad en la catedral angelopolitana: capellanías, aniversarios y misas, 1830-1840", pp. 217-228, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.

- Código de Derecho Canónigo, Texto latino y versión castellana, con jurisprudencia y comentarios por los catedráticos de texto del Código en la Pontífica Universidad Eclesiástica de Salamanca, Doctor Lorenzo Migueles Domínguez, rector magnífico de la Universidad. Doctor Sabino Alonos Morán O.P. Y Doctor Marcelino Cabreros de Anta, C.M.F., Prólogo del Ecmo y Rvdmo. Sr. Dr. Fr. José López Ortiz O.S.A. Obispo de Tuy, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, MCMXLV
- Colección de órdenes y decretos del Congreso del Estado de Querétaro desde 15 de agosto de 1829 hasta 13 de igual mes de 1830, México, Imprenta de Galván, 1832.
- Colección de órdenes y decretos del 2º Congreso Constitucional del estado libre y soberano de Querétaro, desde 15 de agosto de 1827 hasta 8 del propio mes del año de 1829, México, Imprenta de Galván, 1832.
- Colección de decretos del Congreso del Estado de Querétaro (1833-1835), Edición facsimilar, Estudio introductoria de Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1993.
- Constitución y sociedad en la formación del Estado de Querétaro. Constitución de 1825, Estudio introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, 1992.
- Constitución y Sociedad en la formación del Estado de Querétaro, II, Constitución de 1833, Estudio introductoria y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, 1993.
- Connaughton. Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, (coordinadores) Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX, México, El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999.
- Connaughton. Brian y Andrés Lira González coordinadores, *Las fuentes eclesiásticas* para la historia social de México, México, UAM, Instituto Mora, 1996
- Connaughton. Brian F. *La Iglesia y el Estado en México, 1821-1856*, México, Editorial Planeta de Agostini, S.A. De C.V., 2001. Fascículo 36.

"Introducción" y "El ocaso del proyecto de "nación católica" patronato virtual, préstamos, y presiones regionales, 1821-1856", pp. 227-262, en Connaughton. Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, (coordinadores) Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX, México, El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999.

"La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívicopatriótico del México independiente. Puebla (1827-1853)", pp. 223-250, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa librero-editor, 1995.

"La nueva historia política y la religiosidad:¿un anacronismo en la transición?, UAM-Iztapalapa, en prensa

"Comentarios", pp. 289-292, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

"La Secretaría de Justicia y Negocios eclesiásticos y la evolución de las sensibilidades nacionales. Una óptica a partir de los papeles ministeriales, 1821-1844", pp. 127-147, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.

"Agio, clero y bancarrota fiscal, 1846-1847", pp. 263-285, en *Estudios Mexicanos*, Vol. 14, No. 2, University of California,(Summer, 1998)

- Constitución y Sociedad en la formación del Estado de Querétaro. Constitución de 1825, Estudio introductorio y notas de Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto de Estudios Constitucionales, 1992
- Cristiani, L., *Historia de la Iglesia*, *Trento*, vol. XIX Traducción española del volumen XVII de la Histoire de l'eglise de Fiche Martin, Valencia, EDICEP, 1976

- Cuevas Mariano S.J., Miembro de la sociedad mexicana de Geografía y Estadística y de la Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid, *Historia de la Iglesia en México*, tomo V, México, Editorial Porrúa, S.A., 1992
- Del Razo, Antonio, Notas Estadísticas del Departamento de Querétaro, formadas por la Asamblea Constitucional del mismo y remitidas al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la parte primera del artículo 135 de las Bases Orgánicas, Año de 1845, México, Imprenta de J. Mariano Lara, 1848.
- Decretos y circulares expedidas por conducto de la sección 7ª. Del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Desde 21 de febrero hasta 18 de abril de 1861, México, Imprenta de Vicente García Torres, C de San Juan de Letrán No. 3, 1861.
- Díaz Cruz, Manuel José, "Influencia de las cofradías de Chiapas en la adaptación y transformación de las manifestaciones religiosas en el siglo XVIII", pp. 641-650, en Álvarez Santaló, Carlos, María de Jesús Buxo i Rey y Salvador Rodríguez (coordinadores), *La religiosidad popular*, vol. 3, Barcelona, Anthropos y Fundación Machado, 1989.
- Diccionario Porrúa, historia, biografía y geografía de México, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, S.A.,1995.
- Documentos inéditos para la historia de Querétaro, Tomo II, Testamentos (Primera parte), Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Investigaciones y Estudios Históricos, 1984
- Documentos inéditos para la historia de Querétaro, Tomo III, Testamentos (Segunda parte), Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Investigaciones y Estudios Históricos, 1984
- Documentos inéditos para la historia de Querétaro, Tomo VII, Testamentos (Tercera parte), Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Investigaciones y Estudios Históricos, 1989
- Documentos inéditos para la historia de Querétaro, Tomo VIII Testamentos (Cuarta parte), Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Investigaciones y Estudios Históricos, 1990

- Documentos para la historia urbana de Querétaro, S. XVI y XVII "Litigio entre los indios de la Congregación y el convento de Santa Clara sobre derechos a las aguas con que regaban", México, Ayuntamiento de Querétaro, 1994
- Dussel, Enrique, "La iglesia en el proceso de la organización nacional y de los Estados en América Latina (1830-1880)", pp. 63-85, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa librero-editor, 1995 (Colección Las ciencias sociales).
- Esparza Liberal, María José y José Félix Alonso Gutiérrez, *Guía del Fondo Cofradías*, México, Secretaría de Salud, 1989 (Serie Guías núm. 12)
- Esqueda García, Denisse, La cofradía de las Benditas Ánimas del purgatorio de la parroquia de Jalostotitlán (1730-1797), Tesis para obtener el grado de Licenciado en historia, Guadalajara, Jalisco, 2006, s.p.i.
- Explicación de la unión Cristiana. Asociación erigida canónicamente en la diócesis de Querétaro el día 12 de diciembre de 1890, Querétaro, Imprenta del Rosario, 1890
- Farris Nancy, La corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico, traducción de Margarita Bojalil, México, F.C.E., 1995. "Propiedades territoriales en Yucatán en la época colonial. Algunas observaciones acerca de la pobreza española y la automonía indígena" pp. 153-208, en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, 1980, vol. XXX, núm 2.
- Ferreres, Juan B. R.P. Las Cofradías y Congregaciones eclesiásticas según la disciplina vigente. Tratado canónico con numerosas anotaciones sobre las terceras órdenes seculares por el R.P. Juan B: Ferreres de la Compañía de Jesús, 2ª ed. Barcelona, Gustavo Gili Editor, MCMVII
- Flores García, Laura Gemma, *Pátzcuaro en el siglo XVII. Grupos sociales y cofradías*, Tesis, s.p.i.
- Florescano Enrique, Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México, México, Taurus, 2001

- Galeana Patricia compilador, *Relaciones Estado-Iglesia. Encuentros y desencuentros*, México, Secretaría de Gobernación, 2001
- García Ayluardo, Clara, "Sociedad, crédito y cofradía en Nueva España a fines de la época colonial: el caso de Nuestra Señora de Aranzazú", pp. 53-68, en *Historias*, México, Dirección de Estudios Históricos, INAH, ene-mar 1983. "El Milagro de la virgen de Aránzazu: Los vascos como grupo de poder en la ciudad de México", pp. 331-347, en García Ayluardo, Clara y Manuel Ramos Medina coordinadores, *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*, México, Condumex, UIA, INAH, 1993.
- García Ayluardo, Clara y Manuel Ramos Medina coordinadores, *Manifestaciones* religiosas en el mundo colonial americano, México, Condumex, UIA, INAH, 1993
- García Hernández, Marcela Rocío, "Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo. Siglos XVII y XVIII", pp. 211-228, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61).
- García Ugarte Marta Eugenia, "Proyecto pastoral de la diócesis de Querétaro: de su fundación al Porfiriato", pp. 241-259, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
  - "Impacto de las fundaciones piadosas en la sociedad queretana (siglo. XVIII), pp. 247-261, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
  - Breve historia de Querétaro, México, El Colegio de México, FCE, 1999,
- Garibay Álvarez, Jorge, "Fuentes para la historia económica en los fondos catedralicios", pp. 33-45, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

- Ginzburg Carlo y Adolfo Gilly, Discusión sobre la historia, México, Taurus, 1995.
- Gómez Canedo, Lino, Evangelización y Conquista. Experiencia franciscana en Hispanoamérica, México, Porrúa. 1977.
- González Gómez, Carmen Imelda, El Tabaco virreinal. Monopolio de una costumbre, Querétaro, Fondo Editorial de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 2002.
- González y González, Luis, *El siglo de las luchas, el periodo formativo. El liberalismo triunfante*, México, Clío, 1996.
- González Ponce, Enrique, Catálogo del Archivo general de la Nación. Ramo de cofradías y archicofradías, México, 1978. (Serie: Guías y catálogos 4)
- González Rojo, Enrique, *Teoría científica de la historia*, México, Editorial Diógenes, 1979.
- Gutiérrez Casillas, José, S.J., *Historia de la Iglesia en México*, 3ª ed revisada y adicionada, México, Porrúa, 1993.
- Hamnet, R. Brian, "Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el periodo colonial tardío, 1760-1808", pp. 67-108, en Vázquez Josefina Zoraida coordinadora, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas,* México, Nueva Imagen, 1993.
- Historia General de México, 4 vols., México, El Colegio de México, 1997.
- Herrejón Peredo, Carlos, *Del sermón al discurso cívico, México, 1760-1834,* México, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003.
- Jedyn, Hubert, coordinador, *Manual de Historia de la Iglesia*, 10 vols, Barcelona, Ed Herder, 1966. (Biblioteca Herder. Sección de historia 76)
- Krauze, Enrique, Siglo de caudillos. Biografía política de México, (1810-1910), México, Tusquets editores, 1994.
- Landa Fonseca, Cecilia, *Querétaro, una historia compartida*, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1990.
  - Compiladora, *Querétaro. Textos de su historia I,* México, Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988.

- Landa Fonseca, Cecilia, Agua y conflictos sociales en Querétaro 1838-1876,

  Cayetano Rubio y sus Fábricas Textiles, Querétaro, Municipio de Querétaro,

  Universidad Autónoma de Querétaro, 2004.
- Lavrín, Asunción, "Cofradías novohispanas: Economías material y espiritual", pp. 49-64, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998. (Serie Historia Novohispana no. 61)

"La Congregación de San Pedro, una cofradía urbana del México colonial", pp. 562-601, en *Historia Mexicana*, México,, vol. XXIX, núm 4, abr.-jun. 1980.

"Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII", pp. 235-276, en Bauer, A., compilador, *La iglesia en la economía de América Latina siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986 (Colección de Biblioteca del INAH, Serie Historia)

"La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el s. XVIII", pp. 91-122, en *Cahiers des Amériques Latines*, VIII. París, Institut des Hautes Etudes de l'Amerique Latine. Universite de la Sorbonne Nouvelle 1973.

"El capital eclesiástico y las élites sociales de Nueva España a fines del s. XVIII" Ponencia en el V Simposio de Historia Económica, pp. 1-28, (Clacso, Lima), 1978 y en *Mexican Studies*, vol. 1, núm. 1, winter 1985.

"El convento de Santa Clara de Querétaro: la administración de sus propiedades en el siglo XVII", pp. 76-117, en *Historia mexicana*, vol 25, num. 1 [97], jul-sept, 1975.

"Conclusiones y reflexiones finales", pp. 295-311, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

Lemperiere Annick, "Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo", pp. 35-56, en Connaughton. Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, (coordinadores) Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX, México, El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999.

- Léon Alanís, Ricardo, Los orígenes del clero y la Iglesia en Michoacán, 1525-1640, Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997 (Colección Historia nuestra 16)
- Levaggi, Abelardo, "Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata", pp. 143-154, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)
- Lopetegui, León J. S.I. Profesor de historia eclesiástica en la facultad de teológica de Oña y Félix Zubillaga, S.I. Profesor de historia eclesiástica hispanoamericana en la pontificia Universidad Gregoriana (Roma), *Historia de la Iglesia en la América Española desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, Madrid, BAC, MCMLXV.
- López González, Pedro, Las cofradías en Nayarit. Capitán Juan Portillo y Rojas, pionero del desarrollo socioeconómico en Tepic en el siglo XVII, México, Imprenta Venecia, 1980.
- López Muñoz, Miguel Luis, *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1994. *Las cofradías de la Parroquia de Santa María de Magdalena de Granada en los siglos XVII y XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1992.
- Loreto López, Rosalva, "La caridad y sus personajes: Las obras pías de don Diego Sánchez Peláez y doña Isabel de Herrera Peregrina. Puebla, siglo XVIII, pp. 263-280, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61).
- Luque Alcaide, Elisa, "Coyuntura social y cofradía. Cofradía de Aranzazú de Lima y México", pp. 91-108, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
- Llorca, B. R. García Villoslada, S.I. F.J. Montalbán, S.I.: Historia de la Iglesia Católica. En sus cuatro grandes edades: Antigua, Media, Nueva, Moderna, 4

- vols., 2ª ed., Madrid, MCMLV (Biblioteca de Autores Cristianos), vol. IV, *Edad Moderna* (1648-1958), *La Iglesia y su lucha y relación con el laicismo*, Primera redacción por el padre Francisco J. Montalbán, ampliamente revisada y completada en esta 2º ed., por los padres Bernardino
- Mac Gregor, Josefina, *De la historia oficial y la historia académica. Dos notas discordantes.* Facultad de filosofía y letras, UNAM 16 de abril de 2002 (Ponencia)
- Marichal, Carlos, "La Iglesia y la corona: La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España", pp. 240-261, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.
- Martínez de Codes, Rosa María, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administarción borbónica (1760-1808), pp. 17-33, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
- Martínez Domínguez, Héctor, *Las cofradías en México (1700-1859)*, Tesis para optar por el título de Maestro en Historia, Jalapa, Facultad de Historia, 1976. s.p.i.
- Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)
- Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.
  - El crédito a largo plazo en el s. XVI, ciudad de México, 1550-1620, México, UNAM, 1995.
  - "Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales", pp. 191-209, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)

- Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa libreroeditor, 1995 (Colección Las ciencias sociales)
- Matute Álvaro, "Introducción", pp. 11-21, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa librero-editor, 1995 (Colección Las ciencias sociales)
- Matute, Álvaro, *México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas,* México, UNAM, 1984.
- Maquívar María del Consuelo, coordinadora, *Gremios y cofradías en la Nueva España*, Tepotzotlán, México, CNCA-INAH, Museo nacional del Virreinato, 1996.
- Mazín Gómez, Óscar, Entre dos Majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1987.

  El Cabildo de la Catedral de Valladolid de Michoacán, Zamora Michoacán, El
  - Colegio de Michoacán, 1996.
- Mazín Gómez, Óscar y Francisco Morales, "La iglesia en la Nueva España: los modelos funcionales", pp. 121-141, en *Gran Historia Ilustrada de México*, España, Ed. Planeta de Agostini, 2001.
  "La iglesia en la Nueva España, los años de la consolidación, pp. 381-400, en

Gran Historia Ilustrada de México, España, Ed. Planeta de Agostini, 2001.

- Medina Medina, Alejandra, "Pueblo de indios en el siglo XVI", pp. 201-293, en Urquola Permisán, José ignacio, coordinador, *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro,* Volumen I, México, Juan Pablos Editor, S.A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.
- Medina Peña, Luis, *Invención del sistema político mexicano. Forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX,* México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

- Montero Recorder, Cynthia, "La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá", pp. 131-142, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)
- Morales Francisco y Óscar Mazín, "La Iglesia en la Nueva España. Los años de consolidación" en *Gran Historia de México Ilustrada*, España, Ed. Planeta De Agostini, 2001, fascículo 7.
- Morales, Francisco, Clero y política en México (1767-1834), Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica, México, Secretaría de Educación Pública, 1975 (Sep/Setentas 224)
  - "Las órdenes religiosas en la historia de México", pp. 29-45, en *Religiones y Sociedad*, México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Asuntos Religiosos, Año 3, núm. 7, sept.-dic. 1997.
  - "Las leyes de Reforma y la respuesta de los obispos", pp. 67-91, en Galeana Patricia compilador, *Relaciones Estado-Iglesia. Encuentros y desencuentros*, México, Secretaría de Gobernación, 2001.
  - "Procesos internos de reforma en las órdenes religiosas. Propuestas y obstáculos", pp. 149-177, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
- Morales, María Dolores, "La desamortización y su influencia en la estructura de la propiedad. Ciudad de México, 1848-1864", pp. 179-204, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.
- Morales Humberto y William Fowler, *El Conservadurismo Mexicano en el Siglo XIX* (1810-1910), México Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Saint-Andrews University, Gobierno del Estado de Puebla, 1999.

- Moreno Valero, Manuel, "Religiosidad popular en Córdoba en el siglo XVIII. Cofradías del Santo Rosario", pp. 485-506, en Álvarez Santalo, Carlos, María j. Buxo y Salvador Rodríguez (coords), *La religiosidad popular. Hermandades, Romerías y Santuarios*, 3 vols., Barcelona, Anthropos y Fundación Machado, 1989.
- Moyano Pahissa, Ángela, *Querétaro en la guerra con los Estados Unidos (1846-1848)*, México, ITESM, INAH, Gobierno del Estado de Querétaro, Archivo histórico de Querétaro, 1998.
- Muñoz Correa, Juan Guillermo, "Las estrategias de una élite frente a la tierra y el cielo: Capellanías en Colchagua en el siglo XVII", pp. 155-172, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)
- Muriel Josefina "Desamortización de los colegios de niñas. Los colegios femeninos y la exclaustración de 1856", pp. 285-298, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
- Nueva historia de la Iglesia, 5 vols.
  - Reforma y contrarreforma, vol. 3, por el prof. Dr. Hermam Tuchle y la colaboración del profesor Dr. C. A. Bouman, Madrid, E., Cristiandad-Ed. Guadarrama, S.L., 1964.
  - De la Ilustración a la restauración, vol. 4, por L.J. Rogier, G. De Bertier de Sauvigny, Joseph Jojjar, Madrid, Ed. Cristiandad, 1977.
- Notas estadísticas del departamento de Querétaro, formadas por la Asamblea Constitucional del mismo, y remitidas al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la parte primera del Artículo 135 de las bases orgánicas. Año de 1845.

  Antonio del Razo, Imprenta de José Mariano Lara, 1848.
- Olimón Nolasco, Manuel "Proyecto de reforma de la Iglesia en México (1867-1875)", pp. 267-292, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México,

- UNAM, Miguel Ángel Porrúa librero-editor, 1995 (Colección Las ciencias sociales)
- Olveda, Jaime, La cofradía de la virgen de Aránzazu de Guadalajara, México, El Colegio de Jalisco, 1999.
- Pérez Herrero, Pedro, "El México Borbónico ¿un "éxito" fracasado?" ppl. 109-151, en Vázquez Josefina Zoraida coordinadora, *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas,* México, Nueva Imagen, 1992.
- Prieto, Guillermo "Fidel", *Viajes de orden Suprema,* Vol. I, Querétaro, Dirección de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura y Bienestar Social del Gobierno del estado de Querétaro, 19986. (Colección Documentos de Querétaro # 2)
- Puente Lutteroth, Ma. Alicia. "No es justo obedecer a los hombres antes que a Dios. Un acercamiento a algunas realidades socioeclesiásticas y político-religiosas de México en el tiempo del Concilio vaticano I", pp. 293-323, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa libreroeditor, 1995 (Colección Las ciencias sociales)
- Querétaro en 1743. Informe presentado al rey por le Corregidor Esteban Gómez de Acosta, Edición preparada por Mina Ramírez Montes, Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, 1997.
- Querétaro en 1864, Nota introductoria y versión paleográfica de Mina Ramírez Montes, Querétaro, Gobierno del estado de Querétaro, Archivo Histórico del Estado, 1996.
- Querétaro. Interpretaciones de su historia. Cinco ensayos, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- Quiroz, W. Alfonso, "Capellanías y censos jesuítas en el Perú del siglo XVIII", pp. 229-246, en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, Gisela von Wobeser, Juan Guillermo Muñoz coordinadores, Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana 61)

- Septién Montero y Austri, Pedro Antonio, Noticia suscinta de la ciudad de Santiago de Querétaro, en Investigación. Revista informativa de los centros de investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro, Año IV, Número 14, octubre-diciembre de 1985, época primera.
- Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez, Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929, México, Instituto de Estudios constitucionales del Estado de Querétaro, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Ramos Gómez-Pérez Luis O.P., coordinador *Del archivo secreto Vaticano. La Iglesia y el Estado Mexicano en el siglo XIX*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNAM, 1997.
  - ,"La Orden de Predicadores, siglos XVIII-XX", pp. 92-110, en *Religiones y Sociedad*, Secretaría de Gobernación Subsecretaría de asuntos Religiosos, año 3, número 7, septiembre-diciembre de 1999.
  - "El emperador, el nuncio y el Vaticano", pp. 251-265, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, *Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX*, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa librero-editor, 1995 (Colección Las ciencias sociales).
- Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
- Ricard, Robert, La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España, de 1523-1524 a 1572, 2ª ed., Traducción de Ángel María Garibay K.,México, FCE, 1986.
- Rodríguez González, Ana Luz, Cofradías, capellanías, epidemias y funerales: una mirada al tejido social de la Independencia, Bogotá, Banco de la República El Ancora, 1999.

- Rubial, Antonio, "Santiago y la cruz de piedra. La mítica y milagrosa fundación de Querétaro, ¿una elaboración del Siglo de las luces?", pp. 25-58, en Jiménez Gómez, Juan Ricardo coordinador, *Creencias y prácticas religiosas en Querétaro, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Plaza y Valdés Editores, 2004.
- Rumeu de Armas, Antonio, *Historia de la previsión social en España: cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Madrid, 1994.
- Sánchez Maldonado, María Isabel, *El sistema de empréstitos de la catedral de Valladolid de Michoacán, 1667-1804*, México, El Colegio de Michoacán, A.C., 2004.
- Santiago Cruz, Francisco, *Las Artes y los gremios en la Nueva España*, México, Ed. Jus, 1960.
- Schwaller, John, F., "Los miembros fundadores de la Congregación de San Pedro, México, 1577", pp. 109-177, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61).
- Septién Montero y Austri, Pedro Antonio, "Noticia suscinta de la ciudad de Santiago de Querétaro, 1791", pp. 34-50, en Investigación, Revista informativa de los centros de investigación de la Universidad Autónoma de Querétaro, Época primera, Año IV, número 14, octubre-diciembre de 1985.
- Sepúlveda, María Teresa, Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro, México, INAH, 1974 (Colección Científica. Etnología 19)
- Serrera Contreras, Ramón María, "La ciudad de Santiago de Querétaro a fines del siglo XVIII: Apuntes para su historia urbana", pp. 489-555, Separata del T XXX en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla.
- Sigaut, Nelly, editora, *La Iglesia católica en México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, 1997.
- Sigüenza y Góngora, Carlos de y José María Zelaá Hidalgo, Glorias de Querétaro, en la fundación y admirables progresos de la muy ilustre y venerable Congregación Eclesiástica de Presbíteros seculares de María Santísima de Guadalupe..., México, Gobierno del estado de Querétaro, 1985.

- Sims Harold D., *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, Traducción de Roberto Gómez Ciriza, México, FCE, 1985 (Lecturas Mexicanas 79)
- Stevens, Donald, F, "Temerse la ira del cielo: los conservadores y la religiosidad popular en los tiempos del cólera" pp.87-101, en Humberto Morales y William Fowler, coordinadores, *El conservadurismo Mexicano en el siglo XIX (1810-1910), México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Saint-Andrews University, Gobierno del Estado de Puebla, 1999.*
- Staples, Anne, La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835), traducción de Andrés Lira, México, Secretaría de Educación Pública, 1976 (Sep. Setentas 237)
  - "Un balance histórico: el papel de los conventos mexicanos de monjas, siglos XIX" pp. 199-216, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
- Super, John, *La vida en Querétaro durante la colonia, 1531-1810*, Traducción de Mercedes Pizarro Romero, México, FCE, 1986.
- Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial,* 1750-1821, México, El Colegio de México, 1999.
- Taylor, B. William, "El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad" pp. 81-113, en Matute Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton, coordinadores, Estado, Iglesia y Sociedad en México, siglo XIX, México, UNAM, Miguel Ángel Porrúa librero-editor, 1995 (Colección Las ciencias sociales).
  - Ministros de lo Sagrado, Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII. Traducción de Óscar Mazín y Paul Kersey, 2 vols., México, El Colegio de México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Asuntos Religiosos, El Colegio de Michoacán, 1999.
- Tenenbaum, Barbara A. *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, Traducción de Mercedes Pizarro, México, FCE, 1985.

- Teso Leonor y William Merrill, Los negocios eclesiásticos de la Independencia a la Reforma. Guía documental del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos del AGN, México, Subsecretaría de asuntos religiosos, Archivo General de la Nación, Secretaría de Gobernación, 1998.
- Torre Villar, Ernesto de la, "Algunos aspectos de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán" pp. 410-439, en *Jahrbuch fur Geschite von Staat, Writschaft Und Gesellschaft Lateinamerikas*, 1967, núm. 4.
- Urquiola Permisán, José Ignacio, Aguas sucias...aguas limpias. Testimonios sobre el proyecto de conducción de aguas limpias a la ciudad de Santiago de Querétaro, Dirección de Investigaciones Históricas, UAQ, s.p.i.
  - coordinador, Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro, Volumen I, México, Juan Pablos Editor, S.A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.
  - coordinador, Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro, siglo XIX (1765-1910), Volumen II, México, Juan Pablos Editor, S.A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.
  - "Querétaro: Población y espacios agrícolas y ganaderos", pp. 111-148, en Urquiola Permisán, José Ignacio coordinador, *Historia de la cuestión agraria mexicana. Estado de Querétaro*, Volumen I, México, Juan Pablos Editor, S.A., Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1989.
- Valle Pavón, Guillermina del, "Las corporaciones religiosas en los empréstitos negociados por el Consulado de México a fines del siglo XVIII" en Martínez López-Cano, Ma. Del Pilar, coordinadora, Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995 pp.
- Vázquez Josefina Zoraida, "A manera de epílogo", pp. 461-466, en Connaughton.

  Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, (coordinadores) Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX, México, El Colegio de

- Michoacán, UAM, UNAM, Instituto de Investigaciones históricas, El Colegio de México, 1999.
- coordinadora, Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992
- "El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento", pp. 9-26, en *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992.
- "Federalismo, reconocimiento e Iglesia", pp. 93-112, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.
- Vigil, José María, "La Reforma", México a través de los siglos, historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México, desde la antigüedad más remota hasta la época actual, T. V., México, Editorial Cumbre, S.A., 1953.
- Watson Marrón, Gustavo, et al Guía de documentos novohispanos del Archivo histórico del Arzobispado de México, México, Arzobispado de México, México, Archivo histórico del Arzobispado, 2002
- Weber, Marx, *Economía y sociedad. Un esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964
- Wobeser, Gisela Von, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, UNAM, 2003.
  - "Las capellanías de misas. Su función religiosa, social y económica en la Nueva España, pp. 119-130, en Martínez López-Cano, Pilar, et al., *Cofradías, Capellanías y Obras Pías en la América Colonial*, México, UNAM, 1998 (Serie Historia Novohispana no. 61)
- Zárate Toscazo, Verónica, "Piadosa despedida. Funerales decimonónicos", pp. 333-350, en Ramos Medina Manuel, compilador, *Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán A.C., Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, Condumex, 1998.

## FUENTES PRIMARIAS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN:

Del Archivo General de la Nación, se revisaron principalmente, el ramo de Cofradías y Archicofradías, Bienes Nacionales, Clero y Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

- AGN, Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 9, Exp. 2, fs. 153 r-209r. Año 1792- 1799. Documento: Sobre Nuevas Constituciones de la Cofradía de la Santísima Trinidad de Querétaro.
- 2. AGN. Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 10, exp. 4 fs. 53r-125r. Año de 1789-1791. Documento: Sin título o nombre
- 3. AGN. Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 10, exp. 4 fs. 53r-125r. Año de 1789-1791. Documento: Sin título o nombre
- 4. AGN. Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 15, exp. 4, fs. 78r-125 v. Año de 1793. Documento: Autos formados por don Domingo Veraza como mayordomo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de Querétaro, sobre a quien deba ponerse la llave del monumento el jueves santo.
- 5. AGN, Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 15, exp. 7, fs. 186 r-240v. Año de 1804. Documento: Expediente sobre aprobación de las Constituciones del Señor de los Trabajos fundada en la iglesia de los Padres Carmelitas de esta Ciudad.
- 6. AGN, Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 18, Exp.. 1, F. 1-92, 1791, junio. Documento: Sin título o nombre
- 7. AGN, Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 18, Exp. 6 fs. 211-256
- 8. AGN, Ramo Cofradías y Archicofradías, Vol. 18, Exp. 7 fs. 257r.-311r Año de 1791. Documento: Continuación del anterior.

#### RAMO BIENES NACIONALES

- 9. AGN, Ramo Bienes Nacionales, Vol. 584, Exp. 3. Año de 1765
- 10.AGN, Ramo Bienes Nacionales, Vol. 585, Exp. 24, fs. 1-24. Año 1776, febrero 11. Documento: Diligencias en virtud de Superior Decreto Sobre que los curas de este territorio den individual noticia de las cofradías o hermandades de sus iglesias o capillas, o de sus fondos a fin de contar con los oficios consistan en bienes de comunidad de naturales, expresando las que están fundadas con la licencia oficial.
- 11.AGN, Ramo Clero, Vol. 195 Exp. 9, fs. 130-144. Año de 1794.

### RAMO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIÁSTICOS.

- 12.AGN. Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos. Justicia/eclesiástico. Vol. 48, f. 17 de julio de 1841.
- 13.AGN. Justicia/Eclesiástico. Vol. 59
- 14.AGN. Padrones, Vol. 12, Exp. 5: Padrón General de todas las personas de ambos sexos y de todos estados, castas y edades, empadronadas en la ciudad de Querétaro, y su jurisdicción; en virtud de Real orden de S.M del 10 de noviembre de 76 comunicada en superior decreto del Excelentísimo señor virrey de esta Nueva España con fecha de 9 de julio de 77, el que corresponde a este de 78 en que se hizo por Don Francisco José de Urrutia, corregidor interino que fue de dicha ciudad, abogado de los reales consejos. Lleva al principio un plan o resumen del número de personas que se empadronaron el año de 1777 y al fin otro de las que se han empadronado el presente de 1778.

#### DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO:

1. Documento: Sumario de la regla y otras advertencias que deben guardar los hermanos profesos del Sagrado Orden llamado de los Terciarios de

- Penitencia. Sección Arzobispal, Serie Conventos, Año de 1817, Caja 168, Exp. 32, 8 fs.
- 2. Documento: Padrón de los españoles, mestizos, mulatos y demás castas. Sección Arzobispal, Serie Padrones, Año de 1768, Caja 8 CL, Libro I, 195 fs.
- 3. Documento: Padrón general de feligreses de todas castas en el curato Sección Arzobispal, Serie Padrones, año de 1776, Caja 9 CL, Libro 6, 258 fs.
- Documento: Libros de Visitas del Arzobispo Rubio y Salinas a los curatos.
   Ciudad de Querétaro. Sección Arzobispal, Serie Libros de Visita, año 1752-1753, Caja 21 CL, Libro 2, 290 fs.
- Libro de Visitas del Arzobispo Núñez de Haro...en la ciudad de Querétaro.
   Sección: Secretaría Arzobispal, Serie: Libros de Visita, año de 1788, Caja 29
   CL, Libro 2, 191 fs.
- 6. Documento: Bando del ciudadano José María Tornel, gobernado del D.F. para que se publiquen las ventas de bienes de cofradías sujetas a la ley del 24 de diciembre de 1828. Sección Arzobispal, serie Cofradías, Caja 21, Exp. 32
- Documento: Circular del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.
   Sección: Secretaría Arzobispal, serie Oficios del gobierno, agosto 5 de 1847.
   Caja 73, Exp. 46.
- 8. Documento: Artículo titulado "La Nueva Constitución y la Iglesia Mexicana". Sección: Secretaría Arzobispal, serie Oficios del gobierno, México, marzo 12 de 1857 Caja 94, Exp. 49, 2fs.
- Documento: Circulares del Ilustrísimo Señor Arzobispo de México. Sección: Secretaría Arzobispal. Serie: Circulares, Caja 95, Exp. 4 1f. Asunto: Sobre excomulgados por haber jurado la Constitución de 1857.
- Documento: Resoluciones del Arzobispo en cuanto a la aplicación de algunas leyes liberales. Sección Secretaría Arzobispal, serie Resoluciones, 1860. Caja 101, Exp. 40, 3fs.

# DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA PARROQUIA DE SANTIAGO. PARROQUIA DE SANTIAGO

- 1. Parroquia de Santiago, JE /120 , 2 julio 1797. Sumario de las gracias e indulgencias que gozan los cofrades de las cofradías del Santísimo, erectas en todas las Parroquias, por la Santidad del Señor Paulo V de felice recordación, por su Bula Cum certas, expedida en Roma el 3 de noviembre de 1606. Funciones espirituales y religiosas de los cofrades.
- 2. Parroquia de Santiago, JE, Caja s/n Legajo JE/0113, 1 foja Año de 1803 Petición de cofradías para devolución de capilla.
- 3. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. Caja s/n. Legajo JE/0113, 4 fojas (s.n) Año 1808 Documento: Cuenta de los réditos cobrados por los capitales pertenecientes a la Cofradía de Nuestra Señora del Pueblito y las cantidades que se han introducido en el área desde enero del año en 1808.
- 4. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. Caja s/n. Legajo JE/0113, 2fs. Año 1816-1817 Documento: Se hace un desgloce de los gastos. Se menciona que existían principales en concurso, embargados y haciendas que en el tiempo presente nada pagan, por tanto, lo recolectado había disminuido.
- 5. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. Caja s/n, Legajo JE/0113, 2fs. Noviembre 26, 1821.
  - F1. "Los vecinos que aquí suscribimos del Pueblo de San Francisco Galileo o el Pueblito de la Jurisdicción de Querétaro ante V.S. por el recurso más inoportuno, que haya lugar en dicho: Decimos que como antes decimos los cargos de la República se formaban, vimos muy de cerca los daños que a traen al común los demandantes que se soltaban por todas partes, bajo el título de cofradía o santuario de Nuestra Señora del Pueblito.
- 6. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. Caja s/n. Legajo JE/ 113, 1f. Año 1826 (Reclamo de los cofrades sobre el cambio de síndico de la cofradía y malos manejos de las inversiones por lo que no se podían realizar las funciones, por falta de fondos.)

- 7. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico, Caja s/n, Legajo JE/113, 4fs. Año 1826.
  - F1. "Los individuos del Ayuntamiento de San Francisco Galileo que abajo suscribimos, ante U.S. por el ocurso que más haya lugar en Qro.? Y bajo las protestas útiles y necesarias: Decimos que la piedad de los fieles de aquel vecindario fundó muchos años hace, una cofradía...
- 8. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico, JE/120 Oficio en el que el mayordomo de la cofradía de la Merced, solicita se ratifiquen o rectifiquen las acusaciones en su contra, sobre "malos manejos" del patrimonio de la organización.
- 9. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico, JE/120 Sin fecha. Por la información, puede pertenecer al año de 1835-1836 ya que menciona información sobre la muerte del mayordomo de la cofradía de la Santísima Trinidad. (En el documento anterior se menciona que Lino Sotelo era mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la Merced ¿también?)
- 10. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico, JE/120 Mayo 15 de 1845 Documento: San Juan del Río: Situación económica desesperada del curato del lugar, pide ayuda económica a las cofradías para celebrar las fiestas. Señor Administrador de la Hermandad del Señor del Sacro Monte.
- 11. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico, Caja s/n, Legajo JE/135, 1f. Año de 1846 Cuentas que han pagado los inquilinos de las fincas urbanas perteneciente a la Cofradía de la Santísima Trinidad en el presente mes de julio de 1846.
- 12. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico, Caja s/n, Legajo JE/135. Año de 1847 Documento en que se pide ayuda por la guerra contra Estados Unidos. Préstamo "voluntario del clero secular, regular y sus corporaciones.
- 13. Parroquia de Santiago, Juzgado Eclesiástico, JE/120, 7 mayo de 1847 San Juan del Río. Se piden oraciones especiales debido al conflicto contra EUA. "Habiendo dispuesto el ilustrísimo Señor Vicario Capitular que mientras duren

las azarosas circunstancias de la Patria por la guerra exterior que la aflige, se canten en las parroquias de esta metrópoli, por la mañana la letanía de los santos y en la tarde la lauretana; el que suscribe excita la bien acreditada piedad de sus feligreses, para que desde el día 8 del corriente asistan a la iglesia parroquial de esta ciudad a las 9 de la mañana y cuatro y media de la tarde, con aquel santo e importante objeto. San Juan del R ío, mayo 7 de 1847.

- 14. Parroquia de Santiago, Juzgado Eclesiástico, JE/120 Abril 26 de 1847 Documento que muestra las dificultades económicas del curato de San Pedro Ahuacatlán. Pide auxilio a las cofradías para la celebración de funciones.
- 15. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. JE/120 Julio 31 de 1850 Documento: Se pide la licencia para fundar una nueva cofradía en la Parroquia de Santiago. ¿por qué una nueva, si existían muchas de ellas?
- 16. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. JE/120 s.f. Circular-Oficio. Autorización para fundar nueva cofradía en San Juan del Río.
- 16.bis. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. JE/120. s.f. Probablemente de c. 1850 Documento: Aviso de la autorización para fundar nueva cofradía.
- 17. Parroquia de Santiago. Juzgado Eclesiástico. JE /120, sin fecha. (Relacionado con el anterior en el que se solicita la fundación de una nueva hermandad)
- 18. Parroquia de Santiago, JE/135, Sin fecha. Probablemente de 1850 ya que el documento de Inventario de libros...menciona los mismos nombres. Noticia de los capitales que se reconocen a esta Cofradía de la Stma. Trinidad con expresión de las fincas a que están afectos, fechas en que se cumplen sus réditos y número de la foja del libro respectivo de capitales donde consta la cuenta de cada uno de los sensuatuarios [sic]. Las cuentas están desglosadas por meses de enero a diciembre. Supongo que se refieren al siglo XIX por los nombres de los censados.
- 19. Parroquia de Santiago, Juzgado Eclesiástico. Caja s/n. Legajo JE/135 1 foja. Año de 1852 Cofradía de la Santísima Trinidad, recibo sobre renta de casas y escapulario.

- 20. Parroquia de Santiago, Juzgado Eclesiástico, Caja s/n. Legajo JE/135, 6 fs. Año hasta 1850 Inventario de libros, documentos, escrituras y cuantos papeles existen pertenecientes a la Cofradía de la Santísima Trinidad y Santo Ángel, fundada en la Parroquia de Santiago que Don José Mariano Legorreta, albacea del Señor licenciado Don Vicente Lino Sotelo entrega al Señor don José Francisco Figueroa, Mayordomo actual de dicha cofradía: En este documento en la 3r. se consigna la entrega del libro de Constituciones de la Cofradía, dadas y aprobadas por el rey el año de 1798,, y una copia jurídica de ellas. (Seguramente son las Constituciones con las que cuento que saqué de la Parroquia)
- 21. Caja 142/b Fecha: 1828- Documento: Cofradía de Reboceros.
- 22. Parroquia de Santiago Juzgado Eclesiástico Caja s.n. Legajo JE /120 1 foja Año de 1890 Documento de 1890: Cofradía del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, Refugio de los Pecadores, rogad por nosotros Patente de Admisión en la Cofradía erigida en la Parroquia de Santiago de Querétaro, para pedir la conversión de los pecadores. Extracto [sic] de Estatutos.
- 23. Parroquia de Santiago Juzgado Eclesiástico Año de 1616 Documento: Constituciones y estatutos de la Archicofradía de la Santísima Trinidad, incorporada a la Cofradía del Santo Ángel de la Guarda, fundada en Querétaro para que junta observen dichas constituciones y gocen de los privilegios obtenidos por la Cofradía de la Santísima Trinidad, la cual en Roma se convirtió en la Archiconfraternidad de la Santísima Trinidad. (F. 90)
- 24. Documento de 1720, JE, 0025: Agregación de la Cofradía de la Santísima Trinidad a la del Santo Ángel de la Guarda, del convento de San Antonio.
- 25. Documento de 1598, arrendamiento de ovejas de la cofradía del Santísimo Sacramento.
- 26. Libro de Constituciones de la Archicofradía del Santísimo Sacramento.
- 27.1837. Libro de capitales de la cofradía de la Santísima Trinidad.
- 28.1792- 1799, Sobre nuevas Constituciones de la Cofradía de la Santísima Trinidad de Querétaro.

# ARCHIVO DE LA PROVINCIA FRANCISCANA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE MICHOACÁN, CELAYA.

- Fondo Provincia, Sección conventos, Serie Querétaro, San Francisco Caja 47
  Libro de elecciones perteneciente a la archicofradía del Cordón de
  N.P.S.Francisco de Querétaro.
- 2. Letra A, legajo 1, no. 10 y Letra A, legajo 1, no. 11. Capitales impuestos. "Nota de los capitales impuestos a favor de la Cofradía de Jesús Nazareno fundada en el Colegio de la Cruz, con expresión de las fincas y dueños de ellas y tiempo en que están cumplidos los plazos o las escrituras".
- 3. Archivo de Celaya, Caja 29 Título original: Cofradía de la Purísima Concepción en Querétaro, # 2 21 enero de 1694 a 29 de noviembre de 1752 Título: Libro de Cargo y recibo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Pura Limpia Concepción fundada en el convento del Señor San Francisco de esta ciudad de Santiago de Querétaro que empieza desde el día 22 de enero del año de 1694, siendo mayordomo el capitán don Pedro Sánchez Jordán. :
- 4. Fondo Provincia, Sección conventos, serie Querétaro, San Francisco. Caja 47 Libro de la erección de la cofradía intitulada, De los trabajos de Cristo. Sita en este nuestro convento de Carmelitas Descalzos de la ciudad de Querétaro, siendo Virrey y arzobispo de México el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor D. Don Juan Antonio Archivo de Celaya.
- 5. Libro de Constituciones, en que se contienen los despachos para la fundación de la Archicofradía del cordón de N.S.P. San Francisco de Querétaro; En 26 de abril de 1750 y en que se asientan los hermanos de dicha archicofradía.
- Archivo de Celaya. Fondo Provincia, Sección conventos, Serie Querétaro, San Francisco Caja 47
- 7. Archivo de Celaya Caja 27 Fondo Provincia, sección conventos, serie Querétaro, San Francisco.
- 8. Libro # 1 título Libro en que se copian las capellanías y tercios de las cofradías que tiene este convento grande de N.PS. San Francisco de esta ciudad de

Santiago de Qro. En el estado y modo en que se hallan hoy día 1º de enero de 1771.

### ARCHIVO HISTÓRICO DE QUERÉTARO

#### **AHQ**

José Cardoso 1799-1800 1720-1725 Manuel Prieto

Félix Antonio de Araujo 1808-1809

1750 Expediente 8

Antonio Miguel de Aguilar Manuel Prieto

1757-1759 1812

Antonio Miguel de Aguilar Manuel Prieto

1760-1763 1814-1815

Antonio Miguel de Aguilar Manuel Prieto

1764-1767 1816-1817

Ramón Armendáriz

Cristóbal Maldonado

1835

Cristóbal Maldonado

1839-1840

Cristóbal Maldonado

1841

Eulogio García Sánchez

1841

José Maria Herrera y Zavala

1841

Mariano Maldonado

1844

Mariano Maldonado

1845

Mariano Maldonado

1848

Mariano Maldonado

1851-1852

Mariano Maldonado

1853

Mariano Maldonado

1855

Mariano Maldonado

1857-1860

Mariano Maldonado

1859

José Maria Esquivel

1860

Francisco Ruiz

1861

Francisco Ruiz

1862

Agapito Pozo

1861-1862

Agapito Pozo

1863

Francisco Ruiz

1863

Ramo de Justicia Civil:

Documento: Sobre la Cofradía de Jesús Nazareno, Justicia, Civil, Exp.003, Legajo 31, Caja 46 F.003-r, 1815

#### Ramo Fondo Ejecutivo:

Referente a la Cofradía de la Purísima Concepción de San Francisco. Sección 1850, Serie gobierno, caja, 2, exp.7

### Ramo Fondo Ejecutivo:

1856

Sobre Inventario de objetos recogidos en el convento de la Merced. Ramo Fondo, Ejecutivo, Caja, 1,1862.

Ramo: Fondo, Ejecutivo, sección gobierno1862, caja, Gobierno general.

El notario se niega a cambiar una propiedad de la Parroquia de Santiago. En el documento se adjudico Joaquín Ávila, la casa numero 1 de la calle de Andrade que pertenecía a la parroquia de Santiago, en virtud de la ley de 1859, articulo 27.

Ramo: Fondo Ejecutivo, Sección Gobierno, Serie 1865, Caja 1, Cuestiones Eclesiásticas.

Redención de capital a favor de la Iglesia de Santa Teresa.

#### **ANEXOS**

# Capitales impuestos, réditos y gastos del culto religioso, de las cofradías de la ciudad de Querétaro, segunda mitad del siglo XVIII:

### 1. ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

GARANTÍA DE LOS ACREEDORES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS ANUALES QUE RECIBÍA LA COFRADÍA
Finca	4000	200
Finca	1600	80
Finca	1000	50
Finca	806	40
Finca	600	30
Finea concursada	500	0
Finea concursada	500	0
finca	200	10
Finca concursada	175	0
Limosnas	0	191

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 10-11

GASTOS DEL CULTO RELÍGIOSO	MONTO
Elección anual del mayordomo y revisión de cuentas	11 pesos 2 reales
Cincuenta y cuatro misas rezadas los jueves	40 pesos 4 reales
Doce misas cantadas las dominicas de cada mes	36 pesos
Tres misas cantadas de gran solemnidad el jueves santo y octava de Corpus	36 pesos
Una misa cantada con vigilia el día del aniversario de los hermanos difuntos	20 pesos
Adorno del monumento el día del aniversario de los hermanos difuntos	30 pesos
Costo de la cera	141 pesos 1 ½ reales
Limosna a doce pobres en el lavatorio del jueves santo	12 pesos
Salario anual del cochero	96 pesos
Salario anual del sacristán	24 pesos
Salario anual del mandatario	6 pesos
Doce botijas de aceite para la lámpara de Nuestro Amo	24 pesos
Fuegos e iluminación en la víspera del Hábeas	11 pesos
Música y cantores de dicha fiesta	7 pesos
Salario anual del mozo que saca la campanilla cuando se lleva el viático a	52 pesos
los enfermos	
Suma de las partidas	546 pesos 7 ½ reales
Réditos obtenidos	601 pesos 2 ½ reales
Sobrante a favor de la cofradia	54 pesos 3 reales

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 10-11

# 2. ARCHICOFRADÍA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD Y SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA

DESTINATARIOS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca concursada	1000	0
Finca	300	15
Finca	100	5
Renta anual de casa de su propiedad	6	6
Jornalillos de los hermanos y bienhechores	0	376
Limosnas de hábitos y escapularios	0	86

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 10-11

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección anual del mayordomo y revisión de cuentas	11 pesos 2 reales
Cincuenta y cuatro misas rezadas los jueves	40 pesos 4 reales
Doce misas cantadas las dominicas de cada mes	36 pesos
Tres misas cantadas de gran solemnidad el jueves santo y octava de Corpus	36 pesos
Una misa cantada con vigilia el día del aniversario de los hermanos difuntos	20 pesos
Adorno del monumento el día del aniversario de los hermanos difuntos	30 pesos
Costo de la cera	141 pesos 1 ½ reales
Limosna a doce pobres en el lavatorio del jueves santo	12 pesos
Salario anual del cochero	96 pesos
Salario anual del sacristán	24 pesos
Salario anual del mandatario	6 pesos
Doce botijas de aceite para la lámpara de Nuestro Amo	24 pesos
Fuegos e iluminación en la víspera del Hábeas	11 pesos
Música y cantores de dicha fiesta	7 pesos
Salario anual del mozo que saca la campanilla cuando se lleva el viático a	52 pesos
los enfermos	
Suma de las partidas	546 pesos 7 ½ reales
Réditos obtenidos	601 pesos 2 ½ reales
Sobrante a favor de la cofradia	54 pesos 3 reales

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 10-11

## 3. COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO

DESTINATARIOS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	400	20
Finca	100	5
Jornalillos	0	97
Limosnas con el plato	0	25

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 12 y 13.

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección anual del mayordomo	9 pesos 2 reales
Fiesta titular con misa, sermón, cera e iluminación	25 pesos 5 reales
Misa de aniversario de difuntos	6 pesos
Procesión de Jesús y paso del sacerdote el jueves santo en la noche con	66 pesos 2 reales
sermón	
Salario del recaudador de jornalillos	12 pesos
Suma de las partidas	119 pesos 1 real
Réditos y limosnas	147 pesos 1½ reales
Sobrante a favor de la cofradía	28 pesos ½ real

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 12 y 13.

# 4. ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERACRUZ Y SANTO ENTIERRO DE JESUCRISTO DE ESPAÑOLES.

DESTINATARIOS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	2500	125
Finca	1500	75
Finca	425	21
Finca	360	18
Finca	300	15
Finca	260	13
Finca	100	5
Limosna	0	5

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 13 y 14

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Aniversario de los hermanos difuntos	22 pesos 4 reales
Seis misas cantadas en los viernes de cuaresma	18 pesos
Procesiones de jueves y viernes santo y sermón del descendimiento	143 pesos 4 reales
Fiesta titular de la Santa Cruz con misa, sermón, música, adorno del altar,	65 pesos
fuego e iluminación	
Cera anual	39 pesos 4 reales
Suma de las partidas	288 pesos 4 reales
Réditos y limosnas	277 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	16 pesos 6 reales

AGN, Vol. 585, exp. 24 fs. 13 y 14

### 5. COFRADÍA DE LOS TRABAJOS DE JESUCRISTO

DESTINATARIOS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	500	25
Finca	400	20
Finca	300	15
Finca	300	15
Finca	200	10
Finca	100	5
Jornalillos	0	295
Limosnas en el plato	0	33

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 13 y 14

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Costo de la elección del mayordomo	6 pesos
Fiesta titular del 3 de mayo, misa, sermón, música, cantores, cera, fuegos e	61 pesos 2 reales
iluminación	
Siete misas cantadas en viernes del Espíritu Santo	56 pesos
Aniversario de los hermanos difuntos con misa, vigilia y cantores	15 pesos 4 reales
Procesión del domingo de ramos y sermón	125 pesos 2 reales
Suma de las partidas	264 pesos
Réditos y limosnas	438 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	176 pesos 6 reales
El sobrante no es tal ya que se consume en los hermanos que fallecen. Se da	
a cada uno para su entierro 125 pesos, otros 75 pesos y otros 175. Al	
mandatario se le paga un real de cada peso que recauda de jornalillos y se	
costean otros remiendos de fábrica que se ofrecen.	

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 13 y 14

### 6. COFRADÍA DEL SEÑOR DE LA ESCLAVITUD Y SAN BENITO DE PALERMO

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finea	500	25
Finca	300	15
Finca	300	15
Finca	300	15
Finca	250	12
Finca	200	10
Finca	200	10

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finea	200	10
Finca	200	10
Finea concursada	200	0
Finca	150	7
Finca	100	5
Finea	100	5
Finea concursada	100	0
Finea concursada	100	0
Finea	50	20
Finea	50	20
Finea	50	20
Finea	40	2
Limosnas con el plato	0	84
Casa propia da de renta	0	27
Casa propia da de renta	0	27
Casa propia da de renta	0	18
Casa propia da de renta	0	16
Casa propia da de renta	0	15
Casa propia da de renta	0	10
Casa propia da de renta	0	7
Casa propia da de renta	0	8
Casa propia da de renta	0	4
Casa propia da de renta	0	3

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 15 y 16

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo	7 pesos
Fiesta titular del Santo Cristo con misa, sermón, música, cantores, fuegos e	25 pesos
iluminación	
Fiesta de Nuestra Sra. De la Concepción con misa, cantores, música y	6 pesos 1 real
rosario	
Aniversario de los hermanos difuntos con misa y vigilia cantada y cinco	12 pesos 4 reales
rezadas	
Misa, sermón, música, cantores y procesión del martes santo	62 pesos 5 ½ reales
Misa del jueves santo y postura del monumento	11 pesos 6 reales
Cera	47 pesos 2 reales
Vino para las misas en el año	13 pesos
Aceite para la lámpara	18 pesos
Salario anual del sacristán	48 pesos
Suma de las partidas	251 pesos 2 ½ reales
Réditos y limosnas	458 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradia	207 pesos 3 ½ reales
El sobrante es variable cada año ya que se consume en remendar	
ornamentos, lavar la ropa blanca de la sacristía, reedificar las casas	
propias y otros gastos indispensables en la capilla-	

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 15 y 16

### 7. COFRADÍA DEL SEÑOR DE LA HUMILDAD

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
PROPIOS, LIMOSNAS		
Finea	300	15
Finea	245	12
Limosnas con el plato	0	13

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 16

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo	7 pesos
Misa y sermón de la fiesta titular	12 pesos
Cera e iluminación en la víspera de la fiesta	10 pesos 4 reales
Aniversario de los hermanos difuntos con misa	7 pesos 4 reales
Suma de las partidas	37 pesos
Réditos y limosnas	40 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	3 pesos 6 reales
El sobrante se consume en varios remiendos que se ofrecen y se gasta	
mayor cantidad de donde nacen algunos alcances contra la cofradía que	
cubren los mayordomos con sus recursos	

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 16

## 8. COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
PROPIOS, LIMOSNAS		
Finca	3125	156
Finca	800	40
Finca	800	40
Finca concursada	600	0
Finca	575	28
Finca	400	20
Finca	300	15
Finca	200	10
Cinco mil ovejas en arrendamiento sobre		0
finca concursada		
Tres mil trescientas ochenta y cinco ovejas		0
en arrendamiento sobre finca concursada		

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 16-17

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	9 pesos 2 reales
Fiesta titular, misas, salves en todos los sábados y procesiones semanales y	224 pesos
mensuales en el año	
Fuegos, flores y ocote en la fiesta titular	13 pesos 2 reales
Salario anual del organista	4 pesos
Once botijas de aceite para la lámpara	22 pesos
Cuatro sermones	24 pesos
Salario anual del sacristán	24 pesos
Cera anual	55 pesos
Total de las partidas	375 pesos 4 reales
Réditos	308 pesos 4 reales
Sobrante a favor de la cofradía.	65 pesos 4 reales
El sobrante existe en los casos en donde no hay gastos de fábrica.	

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 16-17

### 9. COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
PROPIOS, LIMOSNAS		
Finca	5250	262
Finca concursada	2000	0
Finca concursada	1100	0
Finca	1000	50
Finca	400	20
Finca	80	4
Finca	50	2
Limosnas con el plato	0	77
Dos mil ovejas sobre finca concursada	0	0
Mil ovejas sobre finca concursada	0	0

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 16-17

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	9 pesos 2 reales
Doce misas cantadas en dominicas de mes	36 pesos
Siete misas cantadas en festividades de Ntra. Señora	21 pesos
Cinco sermones	34 pesos
Misa del aniversario de los hermanos difuntos	23 pesos
Misas rezadas en los sábados del año	52 pesos
Música y cantores de las fiestas del año	16 pesos 4 reales
Salario al sacristán, mozos que ponen altar en fiesta	63 pesos
Cera	84 pesos
Total de las partidas	338 pesos 6 reales
Réditos	406 pesos 3 reales
Sobrante a favor de la cofradía.	67 pesos 5 reales
El sobrante no es el mismo en todos los años porque las limosnas aumentan	
o disminuyen según el número de los devotos, de los que fallecen y se gasta	
en misas por sus almas.	

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 16-17

# 10. COFRADÍA Y HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
PROPIOS, LIMOSNAS		
Finca	1000	50
Finca	1000	50
Finca	1000	50
Finca	600	30
Finca	600	30
Finca	500	25
Finca concursada	500	0
Finca	300	15
Finca	300	15
Finca	200	10
Jornalillos	0	432

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 18 y 19.

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	9 pesos 6 reales
Once misas cantadas en once festividades de N.Sra.	26 pesos 1 real
Once misas cantadas en otras tantas dominicas	26 pesos 1 real
Fiesta titular con misa, sermón, adorno del altar	42 pesos
Música y cantores en todas las fiestas del año	54 pesos 6 reales

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Aceite para la lámpara	27 pesos
Doce rosarios mensuales	54 pesos
Salario anual del sacristán	15 pesos
Salario anual del campanero	6 pesos
Misa de aniversario de los hermanos difuntos	3 pesos 6 reales
Cera	120 pesos
Postura del altar el día de Corpus	1 peso 6 reales
Total de las partidas	386 pesos 2 reales
Réditos	707 pesos
Sobrante a favor de la cofradía	326 reales
Se consumen en pagar el salario al recaudador de jornalillos a razón de un	
real en cada peso cobrado, en componer quebraduras de los faroles,	
estrellas de cristal, satisfacer con trece pesos para su entierro, a los	
hermanos que van falleciendo. Cantidad variable	

AGN Vol. 585, exp. 24 fs. 18 y 19.

### 11. COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	500	25
Finca	200	10
Jornalillos	0	376
Limosnas, escapularios y asientos de los hermanos	0	87

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 19.

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	6 pesos
Doce misas cantadas en las dominicas de mes	31 pesos 4 reales
Nueve misas cantadas en otras festividades	22 pesos 4 reales
Fiesta titular con misa, sermón y adorno del altar	24 pesos
Misa de aniversario de los hermanos difuntos	5 pesos
Cera	26 pesos
Fuego e iluminación en la víspera de la función titular	16 pesos 5 reales
Música y cantores en el año	16 pesos 4 reales
Salario anual del sacristán	8 pesos
Total de las partidas	156 pesos 1 real
Réditos	498 pesos 5 reales
Sobrante a favor de la cofradía	342 pesos 4 reales
Se consumen en pagar los entierros de los hermanos que fallecen. A cada	
uno se le da 25 pesos y una misa cantada de 18 reales. Se paga un real por	
peso cobrado, al recaudador de jornalillos, cera, escapularios y	
cuadernillos para el asiento de los hermanos.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 19.

# 12. COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO DE PARDOS EN SANTA CLARA.

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	300	15
Finca	150	7
Finca	52	2
Finca	52	2

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	50	2
Limosnas con el plato	0	14
10 vacas arrendadas	0	10

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 20 (11)

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	7 pesos
Fiesta titular con misa y sermón	12 pesos
Misa del jueves	6 pesos 2 reales
Música y cantor	7 pesos
Acólitos y sacristán	4 pesos 4 reales
Fuegos e iluminación	3 pesos 2 ½ reales
Cera anual	14 pesos
Total de las partidas	54 pesos ½ real
Réditos	54 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	5 ½ reales
Cortísimo sobrante que no hay todos los años así que el mayordomo tiene	
que poner de su bolsa.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 20 (11)

### 13. COFRADÍA DEL SEÑOR SAN JOSÉ

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
PROPIOS, LIMOSNAS		
Finca	3000	150
Finea concursada	2530	0
Finea concursada	1200	0
Finca	1000	50
Finca	1000	50
Finea	1000	50
Finea concursada	750	0
Finca	500	25
Finea concursada	500	0
Finca concursada	500	0
Finca	400	20
Finca	300	15
Finca	200	10
Finca	100	5
Limosnas con el plato	0	18
1 03 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 20 y 21 (11 r.y v.)

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	8 pesos
Dos septenarios de misas cantadas en el año	40 pesos 2 reales
Cincuenta y dos misas cantadas en otros tantos martes	87 pesos 5 reales
Doce misas cantadas en los días 19 de cada mes	34 pesos 4 reales
Una misa cantada y seis rezadas en el aniversario de los hermanos difuntos	10 pesos 6 reales
Cuatro misas cantadas a San Francisco de Sales, San Felipe Neri, día de los	6 pesos 4 reales
desposorios y a la Purísima C.	
Fiesta titular con misa y sermón	32 pesos 4 reales
Fuegos e iluminación en la fiesta titular	17 pesos
Doce botijas de aceite para la lámpara	24 pesos
Salario anual del sacristán	18 pesos

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Salario anual del campanero	6 pesos
Cera anual	66 pesos 3 reales
Total de las partidas	351 pesos 4 reales
Réditos	393 pesos
Sobrante a favor de la cofradía	41 pesos 4 reales
El sobrante se emplea en pagar las misas a beneficio de los hermanos que	
fallecen, el alto costo de la cera y remiendos que se ofrecen. Por lo común	
el saldo es contra la cofradía.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 20 y 21 (11 r.y v.)

### 14. COFRADÍA DEL CORDÓN

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS O RECURSOS DISPONIBLES
PROPIOS, LIMOSNAS		
Finca concursada	800	0
Finca concursada	500	0
Finca	500	25
Finca	500	25
Finca	500	25
Finca	300	15
Finca	300	15
Jornalillos y limosnas	0	969
Asientos de los hermanos	0	34

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 21 y 22 (11 v y 12 r.)

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	6 pesos
Doce misas cantadas en las dominicas de mes	36 pesos
Misa cantada en el jubileo de Porciuncula	3 pesos
Misa y sermón de la fiesta titular	14 pesos
Una misa cantada en el aniversario de los hermanos difuntos	6 pesos
Músicos y cantores en el año	22 pesos 4 reales
Hostias y vino para celebrar en el año	2 pesos 6 reales
Chocolate para el Padre director	48 pesos
Salario anual del sacristán	51 pesos
Total de las partidas	302 pesos 2 reales
Réditos	1,108 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	802 pesos 4 reales
Crecido sobrante por el aumento de los hermanos que entran en la cofradía	
pero el crecido número de los que fallecen a quienes se les da 25 pesos 4	
reales para su entierro, se paga un real por peso cobrado a los	
recaudadores de jornalillos y limosnas, los gastos de los ejercicios y otros.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 21 y 22 (11 v y 12

### 15. COFRADÍA DE LAS BENDITAS ÁNIMAS DEL PURGATORIO

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA <sup>649</sup> O RECURSOS DISPONIBLES
Finea concursada	1000	0
Finca	500	50
Finca	400	40

<sup>649</sup> En esta cofradía se mencionan "réditos de segunda" y "arrendamientos de segunda". Si se observa, en este caso se pagaba el doble de la cantidad común que era de 5% anual. Normalmente el rédito en las otras cofradías era la mitad del que rendían estos capitales.

365

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	300	30
Finca	300	30
Finca	300	30
Finca	200	20
Finea	200	20
Finea	200	20
Finea	200	20
Finea concursada	200	0
Finea	130	13
Finca	100	10
Finea	100	10
Finca	100	10
Finea concursada	100	0
Finea	80	8
Finea	60	6
Limosnas con el plato	0	113
Casa propia rentada en 2ª.	0	110
Casa propia rentada en 2ª.	0	105
Casa propia rentada en 2ª.	0	76
Casa propia rentada en 2ª.	0	63
Casa propia rentada en 2ª.	0	12
Solar propio rentado en 2ª.	0	11

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 22 y 23 v. (12 r y v.)

GASTOS DEL CULTO RELÍGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	8 pesos
Siete tercios de misas cantadas los lunes y rezadas los viernes de cada	494 pesos 4 reales
semana	
477 misas rezadas en este año	238 pesos 4 reales
Salario de dos años del sacristán	12 pesos
Cera de dos años	38 pesos 2 ½ reales
Salario de dos años del colector de rentas	49 pesos 6 reales
Total de las partidas	841 pesos ½ real
Réditos	913 pesos 2 ½ reales
Sobrante a favor de la cofradía	72 pesos 2 reales
Se emplean en reedificar casas propias, lo caro de las ceras y pagar las	
misas por los hermanos difuntos.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 22 y 23 v. (12 r y v)

### **COFRADÍAS DE INDIOS**

## 16. COFRADÍA DE LA PRECIOSA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	500	25
Finca	300	15
Finca	200	10
Finca	200	10
Finca	150	7
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	100	5

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	60	3
Finca	60	3
Finca	50	2
Finea	50	2
Casa propia que da de renta	0	9
Dos solares que no dan renta	0	0

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 23 y 24 (12 v. Y 13 r.)

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	7 pesos
Fiesta titular con misa, sermón, cantores, cera, iluminación y adorno del	56 pesos 4 reales
altar	
Misa, sermón, cantores, música y procesión del viernes de ramos	51 pesos 4 reales
Misa y vigilia cantada en el aniversario de los hermanos, salario del	15 pesos 6 reales
sacristán, acólitos, cera y paños de luto	
Total de las partidas	130 pesos 6 reales
Réditos	120 pesos
Sobrante a favor de la cofradía	10 pesos 6 reales
Sobrante muy pequeño que no alcanza para los gastos adicionales.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 23 y 24 (12 v. Y 13

# 17. COFRADÍA DE LA SANTA VERACRUZ Y ENTIERRO DE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR DE INDIOS.

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS
PROPIOS, LIMOSNAS		DISPONIBLES
Finca	600	30
Finca	40	2 reales*
Finca	50	2
Finca	50	2
Finca	50	2
Finca	250	12
Finca	100	5
Finca	50	2
Finca	200	10
Finca	10	4 reales*
Finca concursada	50	0
Finca concursada	400	0
Finca concursada	50	0
Casa propia da de renta	0	9
Huerta propia da de renta	0	5
Solar propio da de renta	0	9
Solar propio de da renta	0	3
Limosnas con el plato	0	5

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 24 y 25 (13 r y v.)

<sup>\*4</sup> reales equivale a \$ .5

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	7 pesos
Cinco misas cantadas	18 pesos
Procesión del Viernes Santo y sermón del descendimiento	48 pesos

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Misa de resurrección	2 pesos 4 reales
Total de las partidas	75 pesos 4 reales
Réditos	101 pesos 3 reales
Sobrante a favor de la cofradia	25 pesos 7 reales
Sobrante muy pequeño que no sale todos los años porque no se juntan las	
limosnas y las fincas propias no están rentadas, el alto precio de la cera,	
remiendos de fábrica que se ofrecen.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 24 y 25 (13 r y v.)

### 18. COFRADÍA DEL TRÁNSITO DE NATURALES

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	150	7
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	80	4
Finca	60	3
Finca	50	2
Huerta propia que da de renta	0	12
Limosnas con el plato	0	8
Solar propio que da de renta	0	4
Solar propio que da de renta	0	4
Solar propio que da de renta	0	3

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	6 pesos
Nueve misas rezadas de aguinaldo. Una cantada que se dice del Gallo con	30 pesos 5 reales
música, cantores, cera de todas	
Fiesta de la purificación de Nuestra señora con misa, cantores, música y	11 pesos 5 reales
repartimiento de candelas de cera	
Misa, cantores y cera de la misa del aniversario de los hermanos difuntos	6 pesos 2 ½ reales
Procesión de Nuestra Señora el miércoles de ramos	17 pesos 4 reales
Total de las partidas	72 pesos ½ real
Réditos	62 pesos 6 reales
Contra la cofradía	- 9 pesos 2 ½ reales
Contra la cofradía porque no se juntan limosnas, o porque no hay inquilinos	
que arrienden las fincas y gastos que se ofrecen.	

# a) RECURSOS ADICIONALES DE LA COFRADÍA DEL TRÁNSITO CUYAS ESCRITURAS SE LE ENTREGARON AL CURA CUANDO TOMÓ POSESIÓN DE LA PARROQUIA.

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS DISPONIBLES
Finea concursada	600	0
finca	500	25
Finea concursada	500	0
3 huertas propias arrendadas en La Cañada	0	115
(50+40+25)		

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 25 Y 26 (13 v Y 14 r)

# 19. COFRADÍA DE SAN ANTONIO Y SAN ISIDRO DE NATURALES EN LA REAL PARROQUIA DE SANTIAGO

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES PROPIOS, LIMOSNAS	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS DISPONIBLES
Finca	300	15
Finca	200	10
Finca	150	7
Finca	146	7
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	110	5
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	50	2
Finea	50	2
Finea	50	2
Finca	50	2

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 26 Y 27 (f. 14 r y v.)

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	7 pesos
Procesión, misa y sermón del cuarto miércoles de cuaresma	29 pesos 4 ½ reales
Dos misas cantadas, música, cantores, iluminación y compostura del altar	23 pesos 1 real
Fiesta titular con misa, sermón, música, cantores, iluminación y adorno del	31 pesos 7 reales
altar	_
Misa de aniversario y cantores	9 pesos 1 real
Total de las partidas	100 pesos 5 reales
Réditos	129 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	29 pesos 1 real
El sobrante no es igual en todos los años porque a veces no hay inquilinos	
que arrienden las fincas: en otros se aumentan los gastos por remiendos de	
fábrica y costo de la cera.	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 26 Y 27 (f. 14 r y v.)

# a) COFRADÍA DE SAN ANTONIO Y SAN ISIDRO DE NATURALES EN LA REAL PARROQUIA DE SANTIAGO.

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	6 pesos
Nueve misas rezadas de aguinaldo. Una cantada que se dice del Gallo con	30 pesos 5 reales
música, cantores, cera de todas	_
Fiesta de la purificación de Nuestra señora con misa, cantores, música y	11 pesos 5 reales
repartimiento de candelas de cera	
Misa, cantores y cera de la misa del aniversario de los hermanos difuntos	6 pesos 2 ½ reales
Procesión de Nuestra Señora el miércoles de ramos	17 pesos 4 reales
Total de las partidas	72 pesos ½ real
Réditos	62 pesos 6 reales
Contra la cofradia	- 9 pesos 2 ½ reales
Contra la cofradía porque no se juntan limosnas, o porque no hay inquilinos	_
que arrienden las fincas y gastos que se ofrecen.	

### 20. COFRADÍA DE SAN NICOLÁS TOLENTINO DE INDIOS.

GARANTÍAS O BIENES INMUEBLES	CAPITALES IMPUESTOS	RÉDITOS DE SEGUNDA O RECURSOS
PROPIOS, LIMOSNAS		DISPONIBLES
Finca	150	7
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	100	5
Finca	50	2
Finca	40	2
Finca	30	1
Casa propia que da de renta	0	22
Limosnas en el año	0	4
Solar propio que da de renta	0	3

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 27 Y 28 (f. 14v. Y 15 r.)

GASTOS DEL CULTO RELIGIOSO	MONTO
Elección del mayordomo y revisión de cuentas	6 pesos
Fiesta titular con misa cantada, música, cantores, cera, iluminación y adorno	12 pesos 4 reales
del altar	
Misa cantada y procesión del tercer miércoles de cuaresma	29 pesos 3 reales
Misa cantada con vigilia, cantores y cera en el aniversario de los hermanos	9 pesos 6 reales
difuntos	
Total de las partidas	57 pesos 5 reales
Réditos	57 pesos 6 reales
Sobrante a favor de la cofradía	1 real
El sobrante se utiliza en los gastos adicionales	

AGN Vol. 585, exp. 24 f. 27 Y 28 (f. 14v. Y 15 r.)

NOTICIA DE LAS TRANSACCIONES DE BIENES ECLESIÁSTICOS, DESDE EL AÑO DE 1841 HASTA 1847

AGN Justicia/Eclesiástico

Vol 48

Año de 1847

Ministerio de Justicia

Solicitud del gobierno para que los escribanos den noticia de las ventas, redenciones, etc., de los bienes eclesiásticos desde el año de 1841 hasta la presente (1847)

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Cofradía de las Ánimas en la P. De Santiago	19 de enero de 1841	Depósito irregular	462 pesos	Casa en la calle Baja de la Santa Cruz, No. 7, manzana 32	Presbítero Br. Ignacio Cabrera, ya difunto. F. 143r.
Colegio de Santa Rosa	23 de enero de 1841	Depósito irregular	100 pesos	Casa en las esquinas de las calles de Altamira y el Calvario, manzana 50.	Ignacio Cabrera? F. 149r.
Convento de Santo Domingo	26 de enero de 1841	Obligación de obra pía de Nuestra Señora de los Dolores	830 pesos	Casa en la calle de la Laguna	Ignacio Udaeta reconoció obligación cuyo capital ya reconocía con mucha anterioridad la finca. F. 140r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Convento de San Francisco  Tercera Orden San Francisco	29 de enero de 1841	Depósito irregular	300 pesos 200 pesos 500 pesos	Casa en las esquinas de la calle del Cruzado y el Carmen	José María Cayetano Olvera. F. 149r. El deudor exhibió el capital el 21 de octubre de 1846. Los que se trasladaron a una casa de Felipe Rodríguez. F. 149v.
Santuario de la Virgen del Pueblito	12 de febrero de 1841	Depósito irregular	1,300 pesos - 300 1,000 pesos	Casa de la calle nueva del Salvador No. 5 manzana 10	Tiburcio Guillén. De la cantidad señalada, 300 pesos ya se redimieron. F. 143r.
Congregación de Guadalupe	12 de febrero de 1841	Censo redimible	3,000 pesos	Obraje con casas, huerta y accesorias en la calle que va de San Antonio a Celaya, esquina con la de carmelitas que va para el cerro de las campanas	Andrés López de la Molina otorgó la escritura de esta imposición el 12 de septiembre de 1727 y el 12 de febrero de 1841 se registró la misma. F. 149v.
Cofradía de San Antonio y San Isidro	17 de febrero de 1841	Depósito irregular	142 pesos	Casa en la calle de San Isidro	Hermenegildo López, cuando fue mayordomo de la cofradía. F. 150r.
Clero secular y regular de la Iglesia Mexicana	21 de febrero de 1841	Reconocimiento	210,000 pesos	Hipoteca de las rentas nacionales y varias fincas urbanas en las calles del Árbol, Hondas, Mezquite, Olmo, Espada y Llano?	Los señores que componían el extinguido Banco Nacional, por préstamo. F. 151v. Y 152r.
Cofradía de Nuestra Sra. Del rosario del Mineral de Xichú	24 de febrero de 1841	Depósito irregular.	500 pesos	Casa que fue de su morada en la Plazuela de San Francisco	Manuela Ruíz de Castañeda, prórroga de la operación. F. 143r.
Tercer Orden San Francisco	25 de feb. 1841	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la 1ª. Calle de San Felipe	Mariano Chávez vendió la casa a Joaquín Haller. F. 136r.
Convento de San Agustín	25 de feb. 1841	Depósito irregular	200 pesos	Casa en la 1ª. Calle de San Felipe	Mariano Chávez vendió la casa a Joaquín Haller. F. 136r.
Cofradía de Ánimas	25 de febrero de 1841	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa que compró en la calle de la Verónica	Marta Frías. F. 149v.
Congregación de Guadalupe	25 de feb. 1841	Depósito irregular Capellanía	1,000 pesos	Casa en la 1ª. Calle de San Felipe	Mariano Chávez vendió la casa a Joaquín Haller. F. 136r.
Cofradía Stmo. Sacaramento, Santa Ana	25 de feb. 1841	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la 1ª. Calle de San Felipe	Mariano Chávez vendió la casa a Joaquín Haller. F. 136r.
Cofradía de las Ànimas	25 de febrero de 1841	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la calle de la Verónica No. 2	Mariano Frías. F. 143r.
Convento de Sta. María del Pueblito	25 de febrero de 1841	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la calle de la Verónica No. 2	Mariano Frías. F. 143rv.
Cofradía del Señor San José	27 de febrero de 1841	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la esquina de las calles el Locutorio y 2ª. De San Antonio	Juan Manuel Fernández de Jáuregui. Se traspasaron de otra casa en la 2ª de San Felipe. Anselmo Surutuza otorgó la nueva escritura, dueño actual de la casa hipotecada. F. 150rv.
Hospicio de Nuestra Señora de la Merced	3 de marzo de 1841	Renuncia y traspaso		Casa en la esquina de la calle del Mexicano y callejón del Colchón.	Esteban Martínez de los Ríos renunció a favor de Manuela Ríos de Castañeda, albacea de Francisco Xavier Núñez. F. 143v.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Oratorio de San Felipe Neri, patrono de obra pía	6 de marzo 1841	Depósito irregular Misa en el convento de Capuchinas. Parece estar cancelada	500 pesos	Casa en calle de la Alhóndiga	Sabas Antonio Domínguez, albacea de Josefa Eguilús. F. 136r.
Oratorio de San Felipe Neri, patrono de obra pía	6 de marzo 1841	Depósito irregular Penitenciaría de noche	4,000 pesos	Casa en calle de la Alhóndiga, manzana 7	Sabas Antonio Domínguez, albacea de Josefa Eguilús. F. 136r.
Oratorio de San Felipe Neri, patrono de obra pía	8 de marzo 1841	Depósito irregular Cera, misas de renovación y culto divino. Hipoteca cancelada	500 pesos	Casa en la calle de la Alhóndiga.	Sabás Antonio Domínguez, albacea de Josefa Eguilús. F. 136v.
Oratorio de San Felipe Neri	11 de marzo 1841	Depósito irregular Aceite de la lámpara	1,000 pesos	Hacienda de San José el Alto	Mariano Oyarzabal. F. 136v.
Oratorio de San Felipe Neri	22 de marzo 1841	Depósito irregular Cera	500 pesos	Casa en la calle de la Alhóndiga	Francisco Pacheco compró la case y reconoció las imposiciones. Hoy las reconoce Vicente Domínguez. F. 136v.
Oratorio de San Felipe Neri	22 de marzo 1841	Depósito irregular Penitenciario de San Felipe	4,000 pesos	Casa en la calle de la Alhóndiga	Francisco Pacheco compró la casa y reconoció las imposiciones. Hoy las reconoce Vicente Domínguez. F. 136v.
Oratorio de San Felipe Neri	22 de marzo 1841	Depósito irregular Misa a Nuestra Señora de la Luz	500 pesos	Casa en la calle de la Alhóndiga	Francisco Pacheco compró la casa y reconoció las imposiciones. Hoy las reconoce Vicente Domínguez. F. 136v.
Convento de Santa Clara	22 de marzo de 1841	Depósito irregular	500 posos		José Masría Truchuelo para que los réditos doten huérfanos. F. 143 v.
No se especifica la corporación	31 de marzo 1841	Depósito irregular	800 pesos	Casa en la esquina de Galván y Papagayo y Casa en la calle de Galván	Joaquín Haller. F. 136v.
Tercera orden de San Francisco Convento de San Agustín Congregación de Guadalupe Cofradía del Stmo. Sacramento, Santa Ana	31 de marzo 1841	Depósito irregular	500 pesos 200 pesos 1,000 pesos 500 pesos	Cesión en pago de casa en la calle de San Felipe gravada en los mismos términos de la escritura del 25 de febrero	Pedro Rosella cedió la casa a Joaquín Haller. F. 136v.
Oratorio de San Felipe	5 de abril de 1841	Depósito irregular	300 pesos	Dos casas con 8 accesorias en la calle de Galván y la otra en la misma calle, manzana 108	Joaquín Haller. F. 151r.
Convento de Santa Clara	10 de abril de 1841	Depósito irregular	2,000 pesos	Casa de altos y portales en la plaza mayor	Catalina de la Canal a favor de la dote de María Leonora Martínez de los Ríos. F 143v. Y F. 151r.
Tercera orden de San Francisco	29 de abril 1841	Depósito irregular para la escuela gratuita	1,500 pesos	Casa en la calle de Palma	Sabás Antonio Domínguez. F. 137r.
Archicofradía de la Santísima Trinidad	3 de mayo de 1841	Împosición	2,000 pesos	Casa en la bajada de la Plazuela de Nuestra Sra. de Guadalupe No. 10	Cura José Miguel Zurita, albacea del Pr. Manuel Cabeza de Vaca. F. 143v.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE	MONTO DEL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
		IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	CAPITAL		
Archicofradía de la Santísima Trinidad	3 de mayo de 1841	Depósito irregular	2,000 pesos	Casa en la bajada de la Plazuela de Nuestra Sra. de Guadalupe No. 10	Cura Miguel Zurita, albacea del Br. Pedro Primo. F. 151r.
Cofradía de Aranzazu y Colegio de Niñas de San Ignacio.	10 de mayo de 1841	Depósito irregular	5,000 pesos	Hacienda de Santa Ana, los Lobos y una casa en la calle	Antonia Garza? Por orden del Sr. Presidente provisional, el 8 de octubre de 1842 se adjudicó a
Congregación de San Pedro Convento de Capuchinas Ciudad de México			3,000 pesos 3,000 pesos	del Hospital	Felipe Flores el capital perteneciente a Antonia Garza y hoy es a favor de José González Cosío. F. 151v.
Congregación de Guadalupe	31 de mayo de 1841	Depósito irregular	5,000 pesos	3ªparte de la Hacienda de Santa Cruz y lo que ha comprado en ella a la testamentaría de Andrés Quintanar	Juan Espinovarros. F. 152r.
Convento de Santa Clara	3 de junio de 1841	Depósito irregular	4,435 pesos	Rancho de la Peña Colorada en la Villa de Hidalgo en tres casas: una en la calle de la cárcel y las dos restantes en la cuadra contraesquina de la calle de los olivos.	Diego Anguiano. Fs. 143v144r.
Convento de Santa Clara Capellanía	14 de junio de 1841	Depósito irregular	3,000 pesos	Hacienda de Lodepeña en jurisdicción de Jerécuaro	José Agustín Frías a favor de capellanía de que es patrona la abadesa del convento. F. 144r.
Convento de Santa Clara	14 de junio de 1841	Depósito irregular	3,000 pesos	Hacienda de Lodepeña	Agustín Frías. F. 144r.
Parroquia de Santiago	12 de junio de 1841	Depósito irregular	3,000 pesos	Hacienda del Ahorcado	Escribano Manuel Casaval F. 152r.
Archicofradía del Santísimo Sacramento	de 1841	Depósito irregular	400 pesos	Hacienda del Ahoreado	152v.
Cofradía del Santo Entierro en San Juan del río	16 de junio de 1841	Depósito irregular	240 pesos	Dos cuartos en la calle del general Rayón	Nicolaza Varela F. 152r. Se redimió el 30 de julio y lo siguió reconociendo el Br. Domingo García. F. 152v.
Tercera Orden de San Francisco. Patrono de obra pía.	16 de junio de 1841	Depósito irregular	1300 pesos	Hacienda del Ahorcado	Escribano Manuel Casaval para la obra pía del Br. Antonio de Salazar. F. 152r.
Capellanía	30 de junio de 1841	Depósito irregular	2,000 pesos		Agustín Frías y Servín para los descendient4es de Manuel Frías. F. 152r.
Convento de Santa Clara	19 de julio de 1841	Reconocimiento	8,000 pesos	Haciendas de la Capilla, Vanegas, Santa Bárbara y la Ladrillera en las inmediaciones de la ciudad de Qro.	Crecencio Mena, F. 144r.
Oratorio de San Felipe Neri	20 de julio de 1841	Depósito irregular	1,000 pesos	Fianza de Catalina de la Canal de Samaniego	Vicente Domínguez, antes los reconocía Francisco Pacheco. F. 137r.
Archicofradía de la Santísima Trinidad	23 de julio de 1841	Cesión de casa		Casa en la calle de Cornelio	Ana Rosalía del Río cedió casa a favor de la Archicofradía. F. 140r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Convento de San Francisco	23 de julio de 1841	Depósito irregular	4,455, 5 ½ reales	Casa en de altos en la plaza mayor.	Antonia López Ecala y Ortiz F. 144r. Y su padre el Br. Manuel Ecala se obligaron a reconocer la cantidad que antes reconocía Ignacio Villaseñor y redimió Francisco Mesa. F. 153r.
Tercera Orden de San Francisco. Patrono de obra Pía	28 de julio de 1841	Reconocimiento	3,000 pesos	Haciendas de la Capilla, Vanegas, Santa Bárbara y la Ladrillera, en la ciudad de Qro.	Crecencio Mena, a favor de la obra pía de que es patrono la Tercera Orden. F. 144r. Que fundó el Br. Agustín Salazar, con hipoteca de la Hacienda de la Capilla. F. 153r.
Cofradía de San José	6 de agosto de 1841	Depósito irregular	4,000 pesos	Hacienda de Santa Ana de los lobos en San Luis de la Paz y casa en la calle del Hospital en la cd. de Qro.	Pablo Cosío. Fs. 144r144v. y F. 153v.
Convento de ¿?	10 de septiembre de 1841	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la plaza menor	Antonia López de Ecala y su padre/madre el Br. Manuel Ecala reconoció la obligación que redimió Francisco Mesa. F. 153v.
Culto del señor de la portería de San Juan de Dios	18 de septiembre de 1841	Censo redimible	2,000 pesos	Mesón nuevo en la calle Nacional	Manuel Casaval, albacea de Manuela torres. F. 153v154r.
Parroquia de Santa Ana	23 de septiembre de 1841	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la calle del descanso No. 10, manzana 33	Pr. Br. Antonio Saldívar. F. 144v. Para la obra pía y limosnas dispuesta por el padre D. Secundino Pérez. F. 153v.
Cofradía del Pueblito	9 de octubre de 1841	Cesión de casa	1,000 pesos 601 pesos de réditos	Casa y accesorias contiguas en la calle del Mexicano	Vicente López por su mujer y Micaela Arana y por los ausentes. F. 154r.
Convento de la Merced	12 de octubre de 1841	Cesión de casa	300 pesos	Casa en la calle de Lepe	Fray José Ximénez, presidente del Convento de la Merced, cedió una casa a Juan Soto. Este reconoció la obligación para 12 misas rezadas por el alma de Juan Urbiola. F. 154r.
Cofradía de Jesús Nazareno	13 de octubre de 1841	Traslado de capital	5,000 pesos	Fondo de propios del M.I. Ayuntamiento sobre la Hacienda de la Esperanza	M.I. Ayuntamiento trasladó el capital. F. 154r.
Parroquia de Temascalcingo	2 de noviembre de 1841	Fundación	500 pesos	Sobre bienes de la testamentaría de María Francisca Allende. Casa en la calle 2ª de San Antonio.	Juan Manuel Fernández de Jáuregui. F. 144v. Para decir una misa a la Divina Providencia el día último de cada mes mientras sea cura ramón María Chávez. F. 154v.
Colegio de la Santa Cruz	6 de noviembre de 1841	Depósito irregular	3,000 pesos	Hacienda de la Ciénega de Galvanes	Agustín Otero compró la finca con la hipoteca. F. 140rv.
Convento de San Francisco	16 de noviembre de 1841	Depósito irregular	2,000 pesos	Bienes de la testamentaría de María Francisca Allende. Casa en la calle 2ª de San Antonio	Juan Manuel Fernández de Jáuregui. F. 144v. Para la misa de 8 de los domingos en aquella iglesia. Suma que reconoce Anselmo Surutusa, dueño actual de la casal. F. 155r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Convento de San Francisco	16 de noviembre de 1841	Depósito irregular	4,000 pesos		Juan Manuel Fernández de Jáuregui. F. 144v. Se trasladó el capital de la casa de la Calle 1ª de Santa Clara a la de la 2ª de San Antonio. El capital lo reconoce Anselmo Surutusa, dueño actual de la casa. F. 154v.
Convento de Santa Clara	13 de diciembre de 1841	Depósito irregular	2,340 pesos	Casa en la esquina de la calle del sol divino y callejón de Nuestra Sra. de Guadalupe No. 9	José María Sotomayor. F. 155r.
Dote	20 de diciembre de 1841	Depósito irregular	2,000 pesos	Casa de Altos de la Plaza menor	Catalina Canal a favor de Leona Martínez de los Ríos. F. 155r.
Oratorio de San Felipe	11 de enero de 1842	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa no. 2 en la calle del Hospital	Juan Borja. F. 144v.
Oratorio de San Felipe	11 de enero de 1842	Depósito irregular	3,300 pesos	Casa no. 2 en la calle del Hospital	Juan Borja. F. 144v145r.
Colegio de Santa Rosa de Viterbo	15 de enero de 1842	Depósito irregular	2,000 pesos	Casa no. 9 en la plazuela de Nuestra Sra. de Guadalupe	José González de Cosío. F. 145r.
Colegio de Santa Rosa de Viterbo	24 de febrero de 1842	Depósito irregular	534 pesos	Casa en la calle de la reja	José María García Mariscal. F. 145r.
Tercera orden de San Francisco. Obra pía	25 de febrero de 1842	Depósito irregular	500 pesos	Casa, huerta y diez accesorias en el barrio de San Sebastián en la esquina de las calles de Vista Alegre y Primavera	José María Contreras. F. 145 r. A favor de la obra pía que fundó el padre Agustín Salazar y de que es patrona la Tercera Orden. F. 156r.
Colegio de Santa Rosa de Viterbo	2 de marzo de 1842	Depósito irregular	240 pesos	Casa, huerta y diez accesorias en el barrio de San Sebastián en la esquina de las calles de Vista Alegre y Primavera	Réditos para dos misas cantadas. Una a Santa Gertrudis y otra a
Congregación de Guadalupe	5 de marzo de 1842	Caución de arrendamiento	<i>ι</i> ?	Se hipotecaron las haciendas de Fontesuelas, Santillán, San Pablo y estancia de Boquillas en San Juan del Río para caucionar el arrendamiento de las haciendas de Obrajuelo, Ixtla el bajo, La Punta, Santa Clara y San Ignacio	Arrendamiento que hizo el Br. José María Moreno bajo la fianza de Domingo Letona y su esposa Josefa Velasco. F. 156r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Convento de San Francisco	14 de marzo de 1842	Depósito irregular. Continuación	6,000 pesos	Hacienda de Calamanda en San Pedro de la Cañada	Julián Sanfuentes y Marcos Herrera. F. 145r. Compradores de la hacienda de Calamanda. F. 156v.
Cofradía de Jesús Nazareno	14 de marzo de 1842	Depósito irregular. Continuación	6,000 pesos	Hacienda de Calamanda en San Pedro de la Cañada	Julián Sanfuentes y Marcos Herrera. F. 145r.
Convento de Santa Clara	5 de abril de 1842	Reconocimiento	14,000 pesos	Hacienda de Ortega en San Luis de la Paz	Juan y José María Vázquez. Sólo lo reconoce Juan. F. 145v.
Archicofradía de la Santísima Trinidad	8 de abril de 1842	Depósito irregular	1,940 pesos 1real 3/8	Rancho la Palizada en La Cañada	Manuel Vertiz. F. 156v.
Convento de Santa Clara	1º de mayo de 1842	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la calle del hospital No. 10	Ignacio y Pedro Villaseñor para dote de orfandad del Señor San José. F. 156v.
Archicofradía de la Santísima Trinidad	17 de mayo de 1842	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la calle del hospital No. 10	Pedro e Ignacio Villaseñor lo otorgaron en plata al cura de la parroquia José Miguel Zurita. F. 145v. Y 157r.
Colegio de educandas de San Juan del R ío	20 de junio de 1842	Depósito irregular	400 pesos		José Gómez de Frade. F. El 30 de abril de 1846 se canceló la escritura por haber exhibido el capital. 157r.
Convento de Santa Clara	1º de julio de 1842	Depósito irregular	500 pesos		Diego Paredes. F. 145v.
Convento de Santa Teresa	2 de julio de 1842	Depósito irregular	1,500 pesos	Dos casas en la calle del Marqués, No. 2 y 3, manzana 42	Santiago Arana. F. 145v.
Capellanías	16 de julio de 1842	Satisfacción de capital y prórroga	8,000 pesos	Hacienda de la H y ranchos de Santa Lucía y Congo en San Juan del Río	Guadalupe Covarrubias para Juan Cajiga y Pedro Cajiga para satisfacer capellanías fundadas por Francisco Echegoyen que se prorrogó reproduciendo hipoteca sobre las haciendas mencionadas. F. 157v.
Convento de Santa Clara	18 de julio de 1842	Depósito irregular Prórroga	22,900 pesos	Hacienda del Batán y Labor de San Francisco de Paula	Sabás Antonio Domínguez. F. 145v. Y 157r.
Convento de Santa Clara	19 de julio de 1842	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la calle del colegio de carmelitas, manzana 86	Antonio Frías. F. 145v. y 157v.
Capellanía	26 de julio de 1842	Depósito irregular.	3,000 pesos	Casa en la esquina de las calles del Descanso y Malfajadas	Homobono Gómez y José María Lorenzi. Capellanía a favor de Rafael Solís F. 137r.
Tercera orden de San Francisco	26 de julio de 1842	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en la esquina de las calles del Descanso y Malfajadas	Homobono Gómez y José María Lorenzi, que disfruta Manuel Solís. F. 157v.
Tercera orden de San Francisco	26 de julio de 1842	Depósito irregular	1,500 pesos	Casa en la esquina de las calles del Descanso y Malfajadas	Homobono Gómez y José María Lorenzi. F. 137r.
Capellanía de misas	28 de julio de 1842	Depósito irregular. Capellanía de misas para días festivos de la hacienda.	6,000 pesos	Hacienda de Lodecasas	Julián Juvera.F. 137r. Capellanía que fundó José Ma. Vaca para el sacerdote que diga misa en la hacienda los días festivos. F. 158r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Capellanía de misas	28 de julio de 1842	Depósito irregular. Misas por el alma de Josefa Plaza	4,000 pesos	Hacienda de Lodecasas	Julián Juvera. Fs. 137r-137v. Obra pía que dejó Josefa Plaza, dueña anterior. F. 158v.
Colegio de Santa Rosa	28 de Julio de 1842	Depósito irregular	500 pesos	Hacienda de Lodecasas	Julián Juvera. F. 137v. Imposición que dejó Josefa Plaza, dueña anterior. F. 158v.
Colegio de Carmelitas educandas	28 de Julio de 1842	Depósito irregular	500 pesos	Hacienda de Lodecasas	Julián Juvera F. 137v. Ídem. F. 158v.
Cofradía del Santo Entierro	29 de julio de 1842	Depósito irregular	240 pesos	Casa en la calle del Gral. Rayón	José Antonio Alcantara ¿? En marzo de 1843 se trasladó a otra casa de José Antonio Alcantara. F. 158r.
Colegio de Carmelitas	30 de julio de 1842	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la esquina de las calles del Hospital y San Agustín	María Fernández de Jáuregui. F. 145r. –146r. Para una misa mensual para el Señor San José y el resto para su función. F. 158r.
Capellanía	24 de agosto de 1842	Depósito irregular	1,000 pesos	Hacienda de la H.	Pedro Cajiga y Guadalupe Covarrubias como apoderado de Juan Cajiga. Por réditos capitalizados de la capellanía que disfruta Alejandro Gómez. Antonio Gómez padre subrogó el capital a favor de Luis Fort el 3 de marzo de 1845. Escritura cancelada F. 158v.
Capellanía	22 de septiembre de 1842	Depósito irregular	2,000 pesos	Casas en la ciudad de Guanajuato frente al portal de palacio	Ignacia Acevedo, sobrina de María Acevedo, dueña de las casas que ya reportaban este capital. F. 140v.
Capellanía	17 de noviembre de 1842	Depósito irregular	4,000 pesos 120 pesos	Casa en la calle del Monte Sacro Otra en la del Diezmo Otra en la del Árbol equina a la de Verdolagas y la de los Obrajes. Tres accesorias y una huerta en la calle de Verdolagas	Mariano Galván la fundó como albacea de María Josefa Pérez. F. 140v.  A favor de la testamentaría nombrando a José María de Jesús Melchor Ángeles como primer capellán. F. 159r.
Convento del Carmen	26 de noviembre de 1842	Depósito irregular	1,040 pesos	Rancho Ixtla el Alto en Apaseo	Vicente Mecca apoderado de José María Garibay. F. 146r.
Obligación privada	1° de diciembre de 1842	Pago de obligación	4,000 pesos	Casa altos en la Plaza mayor	Catalina de la Canal se obligó a pagar a Ramón Martínez de los Ríos dicha cantidad. Con fecha 20 de diciembre, el Lic. Martínez endosó la escritura a favor del Juzgado de capellanías de México por subrogación de igual cantidad que reconocía su hermano político Ramón Reinoso sobre casa en la ciudad de Celaya. F. 159r.
Congregación de Guadalupe	14 de diciembre de 1842	Depósito irregular	300 pesos	Casa en la calle de San Antonio	Mariana Frías , dote de orfandad que debe devolver cuando tome estado. F. 159r.
Cofradía del Santo Entierro y Soledad	14 de febrero de 1843	Depósito irregular	240 pesos	Casa en el barrio del Calvario	Antonio Alcántara y su esposa recibieron el capital que redimió el padre García y se obligaron a reconocerlos. F. 159v.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Parroquia de San Juan del Río. Obras pías	27 de abril de 1843	Depósito irregular	2,663 pesos 3 reales	Huerta de la Viña y casa en la calle Nacional, Barrio de la Concepción	Rafael Ugalde, pertenecientes a las obra pías de la parroquia que gravaban en bienes de Eusebio Camacho. F. 159v.
Convento de Santa Teresa de Jesús	17 de junio de 1843	Reconocimiento	4,000 pesos	Casa en la esquina de la calle del hospital y de los cinco señores. Accesorias en la esquina de las calles de las ánimas y del Lobo. Otras dos casas en la calle de los tarascos	Pablo Gutiérrez. F. 146r. Para la dote de su hija María del Carmen, novicia de Santa Teresa. F. 160r.
Colegio de Carmelitas	5 de septiembre de 1843	Depósito irregular Continuación	1,000 pesos	Casa en la calle de San Antonio	Ignacio Herrera. F. 160r.
Cofradía de Jesús Nazareno	5 de septiembre de 1843	Depósito irregular Continuación	200 pesos	Casa en la calle de San Antonio	Ignacio Herrera. El 5 de julio de 1847 recibió el capital Pablo Gutiérrez, síndico de la cofradía. Escritura cancelada F. 160r.
Convento de San Francisco	3 de noviembre de 1843	Depósito irregular	1,000 pesos 858 pesos	Casa en la calle del Diezmo	Pedro Telmo Primo reconoció la obligación porque compró dicha casa ya gravada en 1000 y los 858 parte de la capellanía que fundó Manuel Galván a favor de José María de Jesús Melchor Ángeles. F. 160v.
Fábrica espiritual de la Santa Iglesia catedral de Morelia	13 de noviembre 1843	Reconocimiento	8,000 pesos	Hacienda del Fresno Alto y Bajo	Francisco Figueroa. F. 146r.
Colegio de Santa Rosa de Viterbo	1° de diciembre de 1843	Depósito irregular Continuación	1,167 pesos, siete reales, 6 granos	Casa en el barrio de San Sebastián en la calle de las ninfas	Agustín Guevara a nombre de la Compañía Lancasteriana. F. 146r. y 160v.
Convento de Capuchinas	7 de diciembre de 1843	Subrogación de capital	12,000 pesos	Hacienda de la Labor Subrogación a las haciendas de Jurica el Grande y San Nicolás.	Pablo Gutiérrez, sub-sindico del convento subrogó capital sobre la hacienda que hoy es de Francisco Mesa, apoderado de Tomás de Ecala quien debía al Sr. Mesa dicha suma. Las haciendas de el Grande y San Nicolás, hipotecadas, propiedad del Sr. Ecala. F. 160v.
Convento de Santa Clara	26 de diciembre de 1843	Depósito irregular Continuación	2,600 pesos	Hacienda de San Bernardino	Tomás López de Ecala. F. 146r. Comprador de dicha hacienda. F. 160v.
Parroquia de Santa Ana	28 de diciembre de 1843	Depósito irregular Continuación	2,000 pesos	Hacienda de San Bernardino	Tomás López de Ecala. F. 146r- 146v. Para la obra pía de misas que fundó Antonio Jordán. F. 160v.
Juzgado de capellanías y obras pías del Arzobispado de México	3 de enero de 1844	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa de la calle de la academia	Vicente González Calderón. F. 146v. Reconocimiento de la capellanía que fundó Pedro de Aramburu y hoy posee Agustín Landa. F. 160v.
Colegio de Santa Rosa de Viterbo	8 de enero de 1844	Reconocimiento	200 pesos	Huerta en la esquina de la calle de San Isidro y callejón del aguacate	Pedro Llaca, vicepresidente de la junta subdirectora de la empresa de la seda. F. 146v. y F. 160r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Cofradía de las Benditas ánimas a favor de la Congregación de	24 de enero de 1844	Subrogación de capital	2,000 pesos	Tres casas: una en la plazuela de San Francisco, otra en la de los cinco señores y otra en la del poco abrigo.	El cura juez eclesiástico Miguel Zurita, subrogó el capital de la testamentaría de María de Jesús Quintana , a la hacienda perteneciente a la testamentaría de Pedro Primo. F. 161v.
Guadalupe Convento de Capuchinas Parroquia de Santiago Testamentaría	8 de febrero de 1844	Venta de casa	1,412 pesos	Hacienda de Vegil Casa en la esquina de la calle de Silva y callejón de Juan Largo	Francisco González vendió casa y pagó: 420 a favor de Capuchinas, 540 a la Parroquia y el resto para redimir lo que debía a la testamentaría. F. 141r.
Convento de Ntra. Sra. del Pueblito	6 de marzo de 1844	Depósito irregular	3,735 pesos	Fábrica de paños en la calle del Espíritu Santo	Julián Sanfuentes como apoderado de José Perestra. F. 147r.
Convento de Santo Domingo de San Juan del Río	22 de marzo de 1844	Reconocimiento	200 pesos	Casa en el callejón del Olvido	Pablo Gudiño. F. 161v.
Juzgado de capellanías de Morelia y obras pías de San Luis de la Paz	23 de marzo de 1844	Reconocimiento	7,000 pesos	Hacienda de San Pedro Joruyo	José González Cosío vendió a Timoteo Castrejón dicha hacienda. Castrejón reconoce la obligación. F. 146v.
Capellanía del obispado de Morelia	23 de marzo de 1844	Depósito irregular	2,000 pesos	Hacienda de San Pedro Joruyo	José González Cosío a favor de la capellanía de Antonio Pérez Garfías. No se halla nota como la anterior. F. 146v.
Capellanía del obispado de Morelia	23 de marzo de 1844	Reconocimiento	4,000 pesos	Hacienda de San Pedro Joruyo	José González Cosío a favor de la capellanía de que sirvió a José María Santiago Palao. Cosío vendió a Castrejón dicha hacienda. F. 146v.
Convento de Nuestra Señora del Pueblito	6 de mayo de 1844	Reconocimiento	3,735 pesos	Obraje del Espíritu Santo	José Pérez Arce, comprador del obraje reconoció la obligación. F. 161v.
Capellanía	18 de mayo de 1844	Depósito irregular	8,000 pesos	Hacienda de Jofre en Santa Rosa	Juan de Dios Pérez Gálvez, albacea de Antonio Osio fundó capellanía a favor del cura de San Miguel Allende para una misa a las 11 de la mañana todos los días festivos en la parroquia. F. 162r.
Capellanía	20 de mayo de 1844	Reconocimiento	1,000 pesos	Casa en la calle Nacional	Pedro Camacho reconoció la obligación a favor del cura Ignacio Camacho a quien le compró la casa. F. 162r.
Congregación de Guadalupe	13 de junio de 1844	Depósito irregular	4,000 pesos	Casa en la calle de la Alhóndiga	Antonio Martínez. Continuación de depósito. F. 137v.
Convento de San Francisco	14 de junio de 1844	Subrogación	1,900 pesos	Casa en la calle del Hospital y otra en la de Santa Ana	Felipe Rodríguez a Francisco Pacheco. Lo pagó Rodríguez aunque lo debía Pacheco. F. 162v.
Convento de Capuchinas	17 de junio de 1844	Depósito irregular	3,000 pesos	Huerta La Quinta y Cochera.	Cipriano Ángeles, albacea de Mariano Galván, vendió a Gabriela Almaráz continuó reconociendo depósito. Hoy lo reconoce Luis Monroy. F. 137v. y F. 162r.
Convento de San Francisco	17 de junio de 1844	Depósito irregular Reconocimiento	2,000 pesos	Obraje y tenería de La Quinta	Gabriela Almaraz. F. 137v Compró en esta fecha el obraje y tenería. F. 162v.
Cofradías de naturales de la villa de San Juan del Río	21 de junio de 1844	Depósito irregular	277 pesos 4 ½ reales	Solar en la calle de la amargura y otros dos en los barrios de San Isidro y del Espíritu Santo	Marcos Luna. F. 162v.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe	6 de septiembre de 1844	Depósito irregular	50 pesos	Casa en la calle de los infantes	María Antonia Camacho. F. 162v.
Obras pías	12 de septiembre de 1844	Venta de casa	959 pesos	Casa en la calle de Vista Alegre	Ignacia Vega vendió a Eusebio Sánchez la casa. Éste siguió reconociendo los 959 pesos a favor de las obras pías de Diego Alanís. F. 141r.
Congregación de Guadalupe	26 de septiembre de 1844	Depósito irregular	150 pesos	Casa en la calle alta de la Santa Cruz	Mariano Peralta del fondo de dotes de esa corporación. F. 163r.
Congregación de Guadalupe	30 de septiembre de 1844	Depósito irregular	150 pesos	Casa en la calle nueva	Pedro Pérez del fondo de dotes de orfandad. F. 163r.
Capellanía	4 de octubre de 1844	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en la calle del Placer	Ignacio Udaeta de la capellanía que disfrutan los señores Samaniegos. F. 163r.
Congregación de Guadalupe	7 de octubre de 1844	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en la 2ª calle de San Antonio	Francisco Montes, apoderado de Anselmo Zurutuza. Gravamen que ya tenía la casa por su dueño anterior el Lic. Jáuregui. F. 163r. -163v.
Tercera orden de San Francisco	9 de octubre de 1844	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la 2ª calle de San Antonio	Francisco Montes, apoderado de Anselmo Zurutuza. Ídem. F. 163v.
Obras Pías	13 de octubre de 1844	Depósito irregular	959 pesos 2 reales 4 granos	Casa, huerta y tres accesorias	Eusebio Sánchez de las obras pías que fundó el Br. Diego Félix de Alanís. F. 163r.
Convento de San Francisco	21 de octubre de 1844	Depósito irregular Continuación	6,000 pesos	Casa de la calle 2ª de San Antonio	Francisco Montes apoderado del Sr. Zurutuza. F. 164r.
Convento de Capuchinas de México Diferentes Capellanías Congregación de San Pedro Convento de Jesús María	23 de octubre de 1844	Depósito irregular	3,000 pesos 38,415 pesos 1,000 pesos 8,000 pesos	Haciendas de Acongo y Amazcala	Francisco Manuel de Tagle. F. 163v.
Colegio del Seminario- Obra Pía de la parroquia de Oaxtepec.			20,000 pesos 2,000 pesos		
Aniversarios de la Santa Iglesia Catedral Archicofradía del			4,221 pesos 4,000 pesos		
Santísimo Sacramento			80,636 pesos		
Capellanía	29 de octubre de 1844	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en la calle del Tesoro	Francisco Salazar la fundó para ayudar al padre Ignacio Perea a secularizarse. Si muere el eclesiástico u obtiene otro beneficio queda nula. F. 164r.
Cofradía del Señor San José	Noviembre de 1844	Depósito irregular Continuación	500 pesos	Casa de la 2ª Calle de San Antonio	Francisco Montes apoderado de Zurutuza. Es el mismo crédito del libro 46 par5tida 16. F. 164rv.
Capellanías Congregación de San Pedro Obras pías de la Congregación	23 de noviembre de 1844	Depósito irregular Continuación	9,000 pesos 3,000 pesos 9,460 21,460 pesos	Haciendas de Santa Ana, Los Lobos y una casa en la calle del Hospital	José González Cosío , subrogó dichos capitales. F. 164v.
Congregación de Guadalupe	20 de enero de 1845	Depósito irregular	265 pesos	Obligación	Víctor Covarrubias otorgó obligación a favor de la Congregación por deuda. F. 141r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Hermandad de Pobres de Nuestra Sra. Gpe.	22 de enero de 1845	Depósito irregular	2,000 pesos	Venta de casa	El Sr. Gobernador vendió a favor de Mariano Concha Moreno, quien reconoció la obligación. F. 141r.
Tercera Orden de San Francisco	22 de enero de 1845	Depósito irregular	1,190 pesos	Venta de casa	Felipe Rodríguez, sindico de la Tercera Orden vendió a Pedro Villa quien reconoce la obligación. F. 141v.
Cofradía de la Purísima Concepción	5 de febrero de 1845	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la calle de las Malfajadas	Juan Gómez Muñoz reconoció la obligación que era de María Ortega. F. 164v-165r.
Congregación de Guadalupe	febrero de 1845	Cesión de casa	200 pesos	Cesión de casa y huerta en la calle de Primavera del barrio de San Sebastián	Guadalupe Rojas cedió casa y huerta en pago del capital que recibió en depósito irregular de la Congregación. F. 147r.
Congregación de Guadalupe	19 de febrero de 1845	Depósito irregular continuación	51,000 pesos	Haciendas de Bocas, Cruces y Santa Ana	José G. Cosío, apoderado del señor senador Juan de Dios Pérez Gálves. F. 147r.
Congregación de Guadalupe	21 de febrero de 1845	Permuta de capitales Créditos subrogados Satisfechos los derechos de amortización	1,500 pesos 1,500 pesos	Hacienda de Vegil  Casa en la Plazuela de San Francisco	Miguel Zurita, representante de la testamentaría de Pedro Primo. F. 165r. Pablo Gutiérrez, sub-síndico de Capuchinas de la testamentaría de Desusa Quintana que hoy representa Nicolás Guillén. F. 165r.
Tercera orden de San Francisco. Obras pías	27 de mayo de 1845	Compra de casa y continuación de reconocimiento	1,195 pesos 2 ½ reales	Casa en la calle de Santo Domingo	Pedro Villa compró a Felipe Rodríguez, síndico de la Tercera orden la casa y reconoció la obligación de las obras pías que fundó Domingo Buenrostro y Josefa Paulina Velásquez. F. 165r.
Congregación de Guadalupe	4 de junio de 1845	Traslado de obligación	300 pesos	Casa en la esquina de la Amargura y el Marqués por la de la Calle de la Amargura	Santiago Arana trasladó a otra finca la obligación de la dote de orfandad. F. Partida que se tildó en 13 de septiembre por haberse hecho de nuevo traslación de capital a otras dos casas. 166r.
Convento de Capuchinas Obra pía.	16 de junio de 1845	Depósito irregular	746 pesos 6 reales	Tres accesorias en la calle de la enseñanza.	María Gertrudis G. Gutiérrez y Carmelita M. Rosalía del Santísimo Sacramento fundaron obra pía.
Cofradía de Jesús Nazareno	5 de julio de 1845	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la calle de capuchinas	Joaquín Piña F. 147r. y F. 165v.
Convento de San Francisco	7 de julio de 1845	Depósito irregular	1,457 pesos	Casa en la calle de capuchinas	Joaquín Piña F. 147v. y F. 165v.
Capellanía laica	16 de julio de 1845	Depósito irregular	6,000 pesos	Hacienda del Sauz	Juan Cajiga. F. 166r.
Convento Grande de Nuestra Señora de la Merced en México	16 de julio de 1845	Depósito irregular	1,000 pesos	Hacienda del Sauz	Juan Cajiga. F. 166r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Capellanía	5 de agosto de 1845	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en altos en la Plaza Mayor, Casa en la calle de Galván. Casa en la calle del Rescate. Un solar en la calle del Marquès. Casa en el callejón del San Juanero; otra en la del Royo; Otra en la de Tabares; Otra en la del Serafín y otra en la esquina de la calle de la Amargura y del Marquès.	Àngel Trevilla apoderado de Santiago Arana reconoció la obligación de la capellanía fundad por Ana Zúñiga Ruíz. F. 166r.
Convento de Carmelitas Descalzos	26 de agosto de 1845	Depósito irregular	499 pesos	Casa en la calle del Calvario	Rafaela y Jesús López. F. 147v. y 166 r.
Colegio de Santa rosa de Viterbo	5 de septiembre de 1845	Depósito irregular Continuación	2,000 pesos ¿? o 200 pesos ¿?	Huerta en la esquina de la calle de San Isidro y callejón del aguacate	Vicente Rosas. F. 147v. En la foja 166v. dice 200 pesos y no 2,000 como en la F. 147v.
Cofradía de la Purísima Concepción	7 de septiembre de 1845	Depósito irregular Traslación	2,000 pesos	Casa en la calle de las Malfajadas y otra en la del florido.	Juan Gómez Muñoz hizo trslación de la obligación sobre la casa de María Ortega que estaba gravada. F. 166v.
Congregación de Guadalupe	11 de septiembre de 1845	Depósito irregular Traslación	300 pesos	Casas de su propiedad en las calles del Rastro y de la Sarabanda	Santiago Arana trasladó la obligación a estas propiedades. F. 166v.
Obras Pías de la Parroquia de Apaseo, Convento del Carmen, una capellanía y Convento de San Francisco	11 de septiembre de 1845	Reconocimiento de obligación	24,000 pesos	Hacienda de San Basilio del Vicario en Apaseo. Casa en la Calle del Hospital.	Pablo Gómez Corzo adquirió estas propiedades. La casa en la calle del Hospital en 36,500. La suma es parte obras pías: 7,,000 de la parroquia; 6,000 del convento del Carmen; 2,000 de una capellanía que disfruta Luis Sauto y 9,000 del convento de San Francisco. F. 167r.
Congregación de Guadalupe	27 de septiembre de 1845	Caución de arrendamiento	3,762 pesos 5 reales	Haciendas de fontezuelas, Santillán, San Pablo y Estancia de boquillas en Tequisquiapan para caucionar el arrendamiento de las haciendas de Obrajuelo y anexas.	Ma. Josefa Velasco de Letona caucionó el arrendamiento de las haciendas que hizo su marido Domingo Letona a la Congregación que adeuda el cura Moreno y Baso que era el anterior arrendatario, para lo que hipotecó sus haciendas. F. 167r.
Colegios Nacionales de esta ciudad (Qro.)	29 de septiembre de 1845	Depósito irregular	1,381 pesos 45/8 de reales	Casa y obraje en la calle del Biombo, manzana 1ª.	Ignacio Trejo albacea de su esposa Águeda Mújica por la herencia transversal de ella. F. 167r.
Convento de San Francisco	6 de octubre de1845	Depósito irregular Traslación	300 pesos	Calle del Hospital manzana 18	Felipe Rodríguez. F. 167r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE	MONTO DEL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
		IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	CAPITAL		
Colegio de Santa Rosa. Capellanía	13 de diciembre de 1845	Depósito irregular	2,000 pesos	Venta de dos casas en la calle de la Águila	Rvdo. P. Francisco Marroquin, vendió como albacea de María Josefa soto a José María Joaquín Hernández de Mata quien reconoce la obligación con inclusión de 300 pesos de un ramo de Capellanía y 460 al vendedor. F. 141v.
Convento de Capuchinas	5 de enero de 1846	Depósito irregular	3,000 pesos	Huerta La Quinta	Lo reconocía Gabriela Almaraz y lo reconoció Luis Monroy que compró la Quinta. F. 137v.
Colegio de Santa Rosa para la cera de Nuestro Amo Dos misas en el colegio	21 de enero de 1846	Depósito irregular	1,000 pesos 240 1,240 pesos	Dos casas en la calle del Águila	Joaquín Hernández de Mata. F. 167v.
Cofradía de la Virgen del Pueblito	1° de febrero de 1846	Depósito irregular Continuación	3,713 pesos 2 reales	Hacienda de San Pedro en Jerécuaro	Miguel Rivera, apoderado de Ignacio García. F. 147v.
Convento de San Francisco	26 de febrero de 1846	Traslación de obligación	1,000 pesos	Casa en la calle del Hospital manzana 18	Francisco Sámano reconoció la obligación que debía Manuel González sobre casa en la calle del Relox y la trasladó a la de la calle del Hospital. F. 167v.
Cofradía del Señor San José	11 marzo de 1846	Depósito irregular Continuación	857 pesos	Casa en la calle 1ª de Santo Domingo	Antonio Urrutia F. 147v. Le compró a Trinidad Herrera la casa y reconoció la obligación. F. 167v.
Cofradía del Santo Entierro	12 de marzo de 1846	Depósito irregular Continuación	60 pesos	Casa y huerta en el barrio de San Isidro	Vicente Rosas F. 147v. y 167v.
Convento de San Francisco	18 de marzo de 1846	Entrega de casa	2,000 pesos	Casa en la esquina de las calles de San Antonio y bajada de Guadalupe	Duque, entregó casa gravada a favor del sindicato para que con sus rentas se desquiten 1,923 pesos de réditos, los que pagados se devolverá al dueño. F. 138r.
Convento de Religiosas Teresas  Casa de ejercicios Convento de Capuchinas Colegio de Carmelitas	21 de marzo de 1846	Depósito irregular	3,000 pesos 1,000 pesos 500 pesos 500 pesos 5,000 pesos	Casa y fábrica de paños en la calle del Biombo	-Ignacio Trejo reconoció la cantidad que se debía a María África MúgicaA favor de la casa de ejercicios, legado de la misma señora. Fs. 141v142r. y F. 168r.
Convento de Capuchinas	21 de marzo de 1846	Depósito irregular	500 pesos	Casa del Biombo	Ignacio Trejo se los debía a la señora Múgica. F. 142r.
Colegio de Carmelitas Convento de Capuchinas	24 de marzo de 1846	Depósito irregular	500 pesos 3,000 pesos	Huerta la Quinta	Luis Monroy (referencia de escrituras del 17 de junio, libro 4 y 5 de enero de 46) F. 138r. Dueño actual de la casa y la huerta. F. 167v.
Convento del Carmen	6 de abril de 1846	Depósito irregular Continuación	6,000 pesos	Hacienda del Vicario en Apaseo	Pedro Llaca, apoderado de Pablo G. Cosío. F. 147v148r.
Convento de San Francisco	6 de abril de 1846	Depósito irregular Continuación	9,000 pesos	Hacienda del Vicario en Apaseo	Pablo G. Cosió. F. 148r.
Oratorio de San Felipe Neri. Cera y misas de renovación	23 de abril de 1846	Depósito irregular	2,000 pesos	Casa en la calle de la Paloma	Sabás Domínguez, albacea de Josefa Eguilús. F. 138r. y 168r.
Congregación de Guadalupe	30 de abril de 1846	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa y obraje de paños en la calle del Biombo, manzana 1ª	Ignacio Trejo, albacea de Águeda Mújica. F. 138r. Obra pía a favor de la casa de ejercicios. F. 168r.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Convento de San Antonio	2 de mayo de 1846	Depósito irregular Continuación	600 pesos	Dos casas en esquina con las calles del Descanso y Marte	Marciano Pimentel. F. 148r. Por compra que hizo de dos casas al concurso del padre Rico. F. 168rv.
Convento de San Francisco	5 de mayo de 1846	Depósito irregular Continuación	500 pesos F. 148r y ¿? 4,500 pesos F. 168v. ¿?	Dos casas en esquina con las calles del Descanso y Marte	Marciano Pimentel. F. 148r.
Cofradía de la Humildad	7 mayo de 1846	Venta de solar	20 pesos	J	Juana Bautista F. 148r.
Capellanía	11 de mayo de 1846	Depósito irregular	300 pesos	Dos casas en la calle de la Águila	Joaquín Hernández Mata reconoció la obligación de la capellanía que disfruta el Br. Manuel Oviedo, vecino de Celaya. F.168v.
Tercera Orden de San Francisco Dote de orfandad	13 de mayo de 1846	Depósito irregular	200 pesos	Casa en la calle del Hospital	Felipe Rodríguez reconoció la obligación de que hizo traslación el cura Cayetano Olvera para una dote de orfandad hasta que tome estado la huérfana. F. 168v.
Congregación de Guadalupe	23 de mayo de 1846	Depósito irregular	2,000 pesos	Casa en la calle de Miraflores	Román Arias vendió a Miguel Machuca quien siguió con la obligación. F. 138r. – v.
Monasterio de Jesús y Carmelitas Descalzas	23 de mayo de 1846	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la calle de Miraflores	Román Arias vendió a Miguel Machuca quien siguió con la obligación. F. 148 v.
Dote de orfandad	1º de junio de 1846	Depósito irregular Continuación	300 pesos	Casa en la calle 1ª de Santo Domingo	Antonio Urrutia siguió reconociendo la obligación para Secundina Yánez. F. 168v.
Colegio de ¿¿	8 de junio de 1846	Depósito irregular Continuación	1,102 pesos	Casa en la calle del Mexicano	Silvestre Méndez se confesó deudor a Francisco Sámano que debía la testamentaría de su esposa Dolores Jáuregui por el derecho de herencia transversal. F. 169r. La casa que vendió Silvestre Méndez a Joaquín Hernández Mata, tenía ese gravamen. F. 169r.
Cofradía del Señor San José	15 de junio de 1846	Depósito irregular Continuación	400 pesos	Casa en la calle de la Espada	Gabriel Carrillo. F. 148v. y F. 169r.
Congregación de Guadalupe. Obras pías.	15 de junio de 1846	Depósito irregular	3,000 pesos F. 138v. y ¿? 2,000 pesos F. 169r. ¿?	Casa en la calle de Miraflores	Miguel Machuca reconoció por escritura la obligación anterior. F. 138v. 169rv.
Monasterio de Jesús y Carmelitas Descalzas	15 de junio de 1846	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la calle de Miraflores	Miguel Machuca reconoció por escritura la obligación. ¿misma que la anterior? F. 138v. y F. 169v.
Convento de Santa Clara	15 de junio de 1846	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la calle de Santa Teresa	Ignacia Lara F. 138v.
Colegio de Santa rosa de Viterbo	27 de junio de 1846	Depósito irregular Continuación	9,000 pesos	Hacienda de Villela en Santa María del Río	Ramón Samaniego apoderado de su madre, Catalina Canal. F. 148r.
Congregación de Guadalupe	30 de junio de 1846	Depósito irregular Continuación	12,000 pesos	Hacienda de Villela en Santa María del Río	Ramón Samaniego apoderado de su madre, Catalina Canal. F. 148rv.
Colegio de Carmelitas	9 de julio de 1846	Depósito irregular Continuación	4,650 pesos	Casa en la calle del Desdén	Pedro Llaca. F. 148v. Por legado de la Sra. Vergara que le debía el I. Ayuntamiento. F. 169v.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE	MONTO DEL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
		IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	CAPITAL		
Colegio de Carmelitas educandas	17 de julio de 1846	Depósito irregular Reconocimiento	1,000 pesos	Casa en la calle del dulce nombre de María y 6 accesorias	Manuel Rangel compró a Guadalupe Camacho, albacea de su hermano el cura Ignacio Camacho, la casa. Reconoció 150 pesos al colegio y el resto a la testamentaría de Francisco Orozco. F. 170r.
Capellanía	17 de julio de 1846	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en la calle 1ª de Santa Clara	Mariano Legorreta reconoció la obligación de la capellanía perteneciente al Br. Francisco Jara. F. 170r.
Colegio de Carmelitas educandas	19 de julio de 1846	Depósito irregular Continuación	1,000 pesos	Casa en la 1ª de San Antonio	Ignacio Herrera continuó reconociendo obligación. F. 170r.
R.P.D. Francisco Marroquín, prepósito de San Felipe	24 de julio de 1846	Depósito irregular	1,000 pesos	Casa en la calle 2ª de San Felipe	Rafael Reynoso. F. 170r.
Cofradía de Nuestra Señora del Pueblito	4 de agosto de 1846	Depósito irregular	1,500 pesos	Casa en la primera calle de Santa Clara	Mariano Legorreta cedió a la Cofradía casa en la Calle del Arquillo con valor de 220 pesos por el pago de réditos vencidos. F. 138v.
Capellanía	17 de agosto de 1846	Depósito irregular	3,000 pesos	Casa en la calle de San Clara	Mariano Legorreta para la capellanía del Br. Francisco Jara, Antonio y Soledad Jara. F. 138v139r.
Cofradía de Nuestra Señora del Tránsito	5 de septiembre de 1846	Censo redimible	1,000 pesos	Huerta en el pueblo de la Cañada	Ma. Josefa de la Cruz reconoció obligación, antes de la Real Cèdula de creación de registros, el 25 de mayo de 1740. F. 170v.
Manuela de los Dolores, religiosa del convento de Santa Clara y a su muerte capellanía.	7 de septiembre de 1846	Censo redimible	2,000 pesos	Hacienda de San Juanico y anexas	José Martín de las Casas, Diego Andizábal y Zarate y Pedro Montovía, albaceas del Br. Felipe de las casas pusieron a censo la cantidad para que la disfrutara Manuela de los Dolores. A su muerte se agregaría a la capellanía del Br. Parq. de las Casas. F. 170v.
Convento de Santa Teresa	24 de septiembre de 1846	Depósito irregular Continuación	1,500 pesos	Dos casas en el callejón del Marqués	Miguel Machuca. F. 148v. compró a Santiago Arana y siguió reconociendo la obligación. F. 171r.
Convento de San Francisco	24 de septiembre de 1846	Depósito irregular Traslación	500 pesos	Dos accesorias en la calle del Monte Sacro a Casa en la misma calle	Francisca Frías con licencia de su esposo trasladó el capital. F. 171r.
Convento del Carmen	30 de septiembre de 1846	Depósito irregular	1,157 pesos	Casa en la calle de la Enseñanza	Juan José Guevara compró la casa a Francisco Mesa, albacea de Ignacio Argomaníz. F. 171r.
Colegio de Carmelitas educandas	16 de octubre de 1846	Depósito irregular	9,800 pesos	Hacienda de Ntra. Sra de la Luz en Cadereyta	Ignacio Trejo y Cipriano Ángeles. F. 139r. Compraron en Almoneda Pública la hacienda y continuaron con la obligación. F. 171rv.
Colegio de Santa Rosa	28 de octubre de 1846	Depósito irregular	414 pesos 6 reales	Casa en la calle de los infantes	Joaquín Hernández Mata compró con licencia del Supremo Gobierno la propiedad al capellán del Colegio y reconoció la obligación. F. 171v.

CORPORACIÓN	AÑO	TIPO DE IMPOSICIÓN y FUNCIÓN	MONTO DEL CAPITAL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
Cofradía de la Purísima Concepción	31 de octubre de 1846	Depósito irregular	300 pesos	Casa en la calle de la Huaracha	Trinidad Feregrino compró la casa gravada y reconoció la obligación. F. 171v.
	1° de diciembre de 1846	Depósito irregular	Varios capitales	Casa en la segunda calle de San Antonio	Antonio Urrutia reconoció varios capitales a bienes del Br. Ignacio Gómez a quien perteneció, no se sabe los que sean. F. 139r.
Convento de Santa Clara	16 de diciembre de 1846	Depósito irregular	100 pesos	Casa en la calle de los cinco señores	Agustín Lastra, vicecónsul español de cuyo capital hizo traslación Marcelino Hidalga que lo reconoció. F. 171v.
Convento de Santa Clara Dote de ofrandad.	4 de enero de 1847	Depósito irregular	500 pesos	Casa en la segunda calle de San Antonio	Mariana Sánchez a favor de Francisco Mesa, apoderado del convento F. 139r. F. 171v.
Convento de Santa Clara	12 de enero de 1847	Depósito irregular	5,000 pesos	Casa en la primera calle de Santa Clara	Juan Manuel Fernández de Jáuregui. F. 148v. Compró la casa que pertenecía a Guadalupe de la Canal. Siguió con la obligación. F. 172r.
Convento del Carmen	26 de enero de 1847	Depósito irregular	7,040 pesos	Rancho nombrado el obraje de Ixtla en Apaseo	Crecencio Mena compró a José Dolores Garibay el Rancho y reconoció la obligación sobre la misma finca. F. 139r.
Colegio Nacional de San Ignacio de Loyola	1° de febrero de 1847	Depósito Irregular	231 pesos 2 reales 3 granos	Casa en la calle baja de la Santa Cruz	Ignacio Trejo albacea de su hermana política Ma. África Múgica que le correspondía a dicha testamentaría por el año de herencia transversal. F. 172r.
Colegio Nacional de San Ignacio de Loyola	9 de febrero de 1847	Depósito irregular	280 pesos 21 reales	Casa en la calle de los Infantes	Joaquina Urrutia heredera del cura Manuel Alday reconoció obligación que correspondió a la testamentaría por herencia transversal. F. 172rv.
Convento de Santa Clara	19 de abril de 1847	Depósito irregular	700 pesos	Casa en la calle del Tesoro	Antonio Hernández Mata reconoció obligación que ya gravaba la propiedad que compró en almoneda pública. F. 172v.
Convento del Carmen	28 de abril de 1847	Venta de casas	7,000 pesos	Cinco casas en el portal de Carmelitas y sus accesorias	El Prior Crescencio de Jesús María y los reverendos padres clavarios Juan Crisóstomo de la Santísima Trinidad y Fernando de Santa Isabel vendieron a José González de Cosió. El comprador tiene recibidos 5,000 y restan 2,000. F. 142r. En 30 de abril exhibió 2,000 pesos y en 4 de mayo los otros 3,000. F. 172v.
Parroquia de San Juan del río	22 de mayo de 1847	Depósito irregular	200 pesos	Casa en la calle de Manzanares	Esteban Díaz y Torres le vendió la casa a Pablo Gudiño quien reconoció la obligación. F. 172v-173r.
Convento de Santa Clara	8 de junio de 1847	Depósito irregular	23,000 pesos	Haciendas de Santa Inés, San Antonio de la Petaca en San Miguel Allende y Cruces grandes en río Grande, Zacatecas.	Julián Sanfuentes, apoderado de Ignacio María Lambarri reconoció la obligación sobre las haciendas mencionadas. F. 139v.

CORPORACIÓN	AÑO		MONTO DEL	GARANTÍA	RECONOCIDO POR
		IMPOSICIÓN y	CAPITAL		
		FUNCIÓN			
R.P. Fr. Angelo María	29 de	Hipoteca de fincas	235,000 pesos	Hacienda de	A favor de los Señores Muriel,
de San José Procurador	mayo de			Chichimequillas,	hermanos del convento de
Gral. De la Provincia de	1847			varias fincas en	México para el préstamo exigido
Carmelitas del convento				México y en	por el Supremo Gobierno a
de México				Guanajuato, San	satisfacerlo dentro de un año. F.
				Luis Potosí y	173r. (Agosto 2 de 1847)
				Tamaulipas.	-

TABLA DE ADJUDICACIÓN DE CAPITALES SEGÚN LAS LEYES DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES ECLESIÁSTICOS

ADJUDICATARIOS DE CAPITALES O PROPIEDADES	PROPIEDAD GARANTÍA	CORPORACIÓN AFECTADA	FECHA	MONTO	FUENTE. Archivo Histórico de Querétaro Notarías.
Francisco Cabrera, lo redimió el 2 de agosto de 1875	Casa 8 calle del Molino. Reconocimiento	Cofradía de la Santísima Trinidad	1860, enero 14	2,329 pesos	Mariano Maldonado, # 30, f. 188r190v.
Remate a favor de Pedro Enriques, desde el 2 de octubre de 1857	Casa # 5, calle del Molino. Reconocimiento	Congregación de Guadalupe	1861, enero 14	2,778. 70 pesos	Agapito .Pozo., 1861, fs. 6rv. y 7r.
Francisco Díez Marina	Hacienda de San José Miranda. Reconocimiento de deuda. Por disposición del Superior Gobierno, s a favor de la Instrucción Pública del mismo Estado.	Conventos de San Antonio, Carmelitas, Capuchinas, Santa Rosa y Congregación de Gpe.	1861, enero 26 y de febrero 15	10,300 pesos. San Antonio: 3,000 pesos Carmelitas: 3,000 pesos Capuchinas: 1,300 pesos 1,500 pesos Santa Rosa: 1,200 pesos Congregación: 300 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 20v21v. y 23r-24r., 38r38v.
Manuel Acevedo. A favor de la Tercera Orden de Sn. Fco.	Casa en la calle de San Agustín # 7 Reconocimiento	Tercera Orden de San Francisco	1861, febrero 4	5,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 26r28v.
Juan Larrainzar representante de la testamentaría de su padre, quien hubo por compra al concurso de Ramón Posadas.	Hacienda de Lagunillas Reconocimiento	Convento de Santa Clara	1861, febrero 14	5,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. ¿?
Ignacio Romero	Rancho de Cerro Gordo. Redención de capital.	Convento de San Juan de Dios en San Juan del Río	1861, febrero 21	2,700 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 43r-47v.
Petronilo Camacho	Rancho de las Ánimas. Redención de capital que subrogó a su favor.	Capellanía y funciones de la Iglesia.	1861, febrero 21	3,600 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 47v48v.
Petronilo Camacho	Huerta y casa de la Bóveda y barbería. Redención de capital.	Convento de Santo Domingo y Beaterio de San Juan del Río.	1861, febrero 21	1,250 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. 48v50v.
Petronilo Camacho	Ranchos: San Isidro, de la Manga y Santo Domingo. Redención de capital.	Purísima, Ntra. Sra. de Gpe. Parroquia de Sn. Juan del Río.	1861, febrero 21	600 pesos	Agapito Pozo, 1861,fs. 50v51v.
Antonia López madre y heredera de Antonio Chavero a Guadalupe Barragán	Casa en la calle de Miraflores # 14. Reconocimiento	Convento de Nuestra Señora del Pueblito	1861, febrero 16	4,400 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.79v80r.
José María Villa	Rancho de la Guitarrilla en San Juan del Río. Redención de capital	Cofradía del Santísimo Sacramento de San Juan del Río	1861, febrero 22	2,334 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. ¿?

ADJUDICATARIOS DE CAPITALES O PROPIEDADES	PROPIEDAD GARANTÍA	CORPORACIÓN AFECTADA	<b>FECHA</b>	MONTO	FUENTE. Archivo Histórico de Querétaro Notarías.
Ramón Barragán	Hotel del Águila en la 1ª calle de Santa Clara. Redención de capital.	Oratorio de San Felipe	1861, febrero 23	3,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.51v54v.
José María Burgos como apoderado de José María Esquivel	Hacienda de Lodecasas. Redención de capital	Convento de Capuchinas	1861, febrero 25	1,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 55v58v.
José María Burgos como apoderado de la testamentaría de Julián Juvera	Casa en la plaza principal, esquina calle del Biombo. Redención de capital.	Dos capellanías	1861, febrero 26	8,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. 58v.59v.
José María Burgos como apoderado de la testamentaría de José María Esquivel	Mesón de Santa Rosa Redención de capital.	Capellanía	1861, febrero 26	3,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 59v63v.
Francisco Berdusco	Haciendas de Montenegro, Santa Catarina y Buenavista. Redención de capital	Capellanías de gracia	1861, marzo	22,300 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.76v77v.
Carlota Iriarte	Hacienda de Santa Rita, S.J.Río. Redención de capital.	Convento de Santa Clara	1861, marzo 15	2,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. 79rv.
Ignacio Castera apoderado de José María Silicio	Haciendas de la Capilla y Vanegas. Reconocimiento	Convento de Santa Clara	1861, marzo 17	8,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 80v82v.
Eugenio Marroquín	Solar en San Pedro de la Cañada. Redención de capital.	Parroquia de Santa Ana	1861, marzo 21	861 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 85r86.
Manuel Cobo en representación de Francisco Cobo	Casa y cochera en la calle de Flor Alta # 5 Redención de capital.	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1861, marzo 21	1,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.86v,.89v.
Alvino Guevara	Hacienda de Viborillas. Reconocimiento		1861, abril 5		Agapito Pozo, 1861, fs. 93v95r.
Ignacio Castera que lo subrogó a Crescencio Mena.	Haciendas de la Capilla y Vanegas Reconocimiento	Cofradía de Jesús Nazareno	1861, abril 8	11,100 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 98r99r.
Ignacio Flores	Casa en la calle nacional en San Juan del Río. Redención de capital.	Convento de Santo Domingo en San Juan del Río	1861, abril 8	1,000 pesos	AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 96r98r.
Anastasio Trejo en representación de José Dolores Trejo	Solar en la otra banda en esquina de calle de la Malinche y rivera del río. Reconocimiento		1861, abril 10	450 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 101v 104r.
Juan José Chávez	Casa en calle de la Estación y Rancho Zatlanco en San Juan del Río. Reconocimiento	Parroquia de San Juan y Convento de Santo Domingo	1861, abril 13	700 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 106v 107v.
Indalecio Velasco en representación de Micaela Borja de V.	Casa en Academia # 9. Redención de capital.	ExConvento de San Antonio	1861, abril 17	775 pesos sin réditos.	Agapito Pozo, 1861, fs. 112v 113v.
Francisco Olvera, repte de testamentaría de Cayetano Olvera.	Casa # 1 y accesoria B y C de la 3ª de San Antonio. Redención de capital.	Convento de Capuchinas	1861, abril 23	1,500 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 127r 128v.
Eduardo Guillén los subrogó a favor del convento de Santa Teresa	Casa # 15 en la esquina del Descanso y Malfajadas. Reconocimiento	Tercera Orden de San Francisco		3,600 pesos	Francisco Ruíz, 1861, fs. 3r5r.

ADJUDICATARIOS DE CAPITALES O PROPIEDADES	PROPIEDAD GARANTÍA	CORPORACIÓN AFECTADA	<b>FECHA</b>	MONTO	FUENTE. Archivo Histórico de Querétaro Notarías.
Crescencio Mesa. Por cuenta de gastos que erogó en la obra del Oratorio de San Felipe.	Haciendas de la comunidad, Tejeda, la Capilla y anexas al Santuario del Pueblito y Conventos de Santa Clara y Capuchinas. Reconocimiento.	A favor de Nicolás Campa por gastos que erogó	1861, julio 5	9,585.38 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 180r 181r.
Jesús Gómez redimió capital y lo da en venta y enajenación pública	Casas 7 y 8 de calle de la Fábrica. Redención de capital.	Convento de capuchinas	1861, julio 10	180 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 185v 186v.
Eustaquio Tejeda	Casa 4 de la 2ª calle de Santa Clara. Reconocimiento.	Capellanía patrocinada por la Congregación	1861, julio 24	3,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 188r 189r.
Manuel Córdoba	Mesón de Santa Rosa	Convento de Santa Clara	1861, agosto 21	500 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 210v 212v.
Manuel de Vicente como albacea de Lorenzo de Vicente	Casa 3 de la calle del placer. Subrogación de capital.	Se reconocía al convento de Carmelitas	1861, octubre 12	1,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 228r-229r.
Mateo Ibarra	Casa # 13 de la calle del Molino. Reconocimiento	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1862, mayo 6	500 pesos	Agapito Pozo, 1862, f. 16v.
Feliciano Olvera en lugar de Gabriel Carrillo	Casa # 1 en la Plaza Mayor. Reconocimiento. Subrogación	Colegio Santa Rosa. P. de San Francisco Juzgado de Capellanías de México	1862, diciembre 24	800 pesos 500 pesos 4,000 pesos= 3/5 en bonos de la deuda= 2/5 en 40 meses.	Agapito Pozo, 1862, f. 89r.
Eduardo Plaza, representante de su madre Lorenza López	Solar y nopalera en la que se construyó la Plaza de gallos de San Sebastián. Reconocimiento	Convento de Santa Clara	1862, diciembre 24	400 pesos por 9 años con 6% de interés anual.	Agapito Pozo, 1862, f. 99r.
Ignacio Castera	Casa 1 de calle del Biombo que pertenecía a Agustín Lastra y heredó a dicha institución. Reconocimiento. Subrogación	Convento de Santa Clara	1863, enero 22	4,000 pesos. Pagó el 60% en el acto y el 40%, en cuarenta mensualidades.	Agapito Pozo, 1863,
Nemesio Escoto	Reconocimiento sobre ¿?depósito irregular	Convento de Santa Clara	1863, julio 13	2,060 pesos a 9 años, 6% interés	Agapito Pozo, 1863, f. 62r.

#### ADJUDICATARIOS DE PROPIEDADES SEGÚN LAS LEYES DE NACIONALIZACIÓN DE BIENES ECLESIÁSTICOS

ADJUDICATARIOS	PROPIEDAD	CORPORACIÓN	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo
DE PROPIEDADES	ADJUDICADA				Histórico de
					Querétaro. Notarías
Ignacio Romero	Casa en la calle del	Archicofradía del	1861, febrero 18	600 pesos: 360	Agapito Pozo, 1861, f.
	diezmo en San Juan	Santísimo		pesos en bonos de	ζ?
	del Río.	Sacramento de la		1a deuda = 3/5 y	
		ciudad de San Juan		240 pesos en 9	
		del Río.		años	
Casimiro Medina	Casas B, C.D. y E de	Convento del	1861, febrero 11	879 pesos	Agapito Pozo, 1861,
cede, dona y transfiere	Calle nueva; casa B de	Carmen, Parroquia		216.37	fs. 32r34r.
a Gabriel González.	Monte Sacro y casa #8	de Santiago y		500 pesos	
	de M. Sacro.	Colegio de			
		Carmelitas.			

ADJUDICATARIOS DE PROPIEDADES	PROPIEDAD ADJUDICADA	CORPORACIÓN	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de Ouerétaro. Notarías
José María Villa	Casa en la calle de los infantes o Ibarrola en San Juan del Río.	Cofradía de Guadalupe	1861, febrero 18	700 pesos: 420 pesos en bonos de la deuda = 3/5 partes y 280 pesos en 9 años.	Agapito Pozo, 1861, fs. 41r41v.
Eugenio Lojero	Una casa en calle de la Fábrica num.1	Congregación de Guadalupe	1861, febrero 23	3,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 54v55v.
Leocadio Guillén	Solar en el barrio de Santa Ana	Cofradía del Santo Entierro de la P. De Santa Ana	1861, marzo 5	200 pesos	Agapito Pozo, 1861 fs. 66r66v.
Leocadio Guillén	Solar en la calle del Tompiate	Cofradía del Señor de la Humildad	1861, marzo 7	20 pesos	Agapito Pozo, 1861Fs. 70r71r.
José María Arellano	Casa en divino sol # 8.	Oratorio de San Felipe Neri	1861, marzo 7	5,821.37	Agapito Pozo, 1861, fs. 67v70r.
Trinidad Rosillo	Casa en la calle Real de San Juan del río	Cofradía del Santísimo Sacramento de San Juan del Río	1861, marzo 14	2,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 73v.
Joaquín Luna	Casa en la calle Cornelio # 5	Parroquia de Santa Ana	1861, marzo 20	500 pesos	Agapito Pozo, 1861, 83v85r.
Erario del Estado	Casa de la aduana.	Convento de San Agustín	1861, marzo 21	6,300.71	Agapito Pozo, 1861, fs. 89v90r
Alvino Vidal recibió acciones que cedió Gabriel González	Casas de Monte Sacro # 8 y letra B. Calle Nueva, B, C.D. y E. Calle del cruzado # 1.	Corporaciones	1861, mayo 5	En los mismos precios en que las recibió	Agapito Pozo, 1861, fs. 165r165v.
José B. Jiménez	De fincas calle del Puente: A, B.C.D.E y F. Sin efecto la adjudicación a favor de José Miguel Echeverría.	Convento del Carmen	1861, abril 20	360 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 121v122v.
Manuel García de León.	Casas en calle del belicoso # 56, 66, 67 y 68.	Colegio de Santa Rosa	1861, abril 23	150 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 125r127r.
Macedonia Sánchez	Casa # 2 y accesoria J del callejón Sn. Bartolo.	Congregación de Guadalupe	1861, abril 27	600 pesos	Agapito Pozo, 1861,, fs. 130v131v.
Antonio Lojeño	Casa # 6 de la calle del Súchil	Congregación de Guadalupe	1861, mayo 2	500 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 145v146v.
Hermenegildo M. Solano	Casa # 2 de la calle del Placer de capuchinas	Convento de Capuchinas	1861, mayo 2	725 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 147r150r.
Hermenegildo M. Solano	Casa letra D en la calle de Posadas	Congregación de Guadalupe	1861, mayo 10	400 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 155r158v.
Pedro Rivera, rector de la cofradía de Jesús Nazareno. Actual mayordomo Juan María Fernández de Jáuregui. Se le adjudicaron a título personal no como rector de la cofradía.	Casas: 3ª. Calle de San Antonio # 5, 6 y 7, letras H y G. Calle San Juan # 12 y 13; Calle del Lobo # 4; Calle de las Ánimas # 12 y 13; Calle Posadas, letra R; Calle de Sasaos, letra O; Calle Espíoritu Santo # 1 y letra H. Estampa del Espíritu Santo # 20 y 25. Calle del Belicoso # 6; de los Infantes y Sol Divino # 5; Palacios # 6 y letra N. Del obraje viejo # 12 y 13. Un solar en la calle de Castañeda.	Convento de Santa Clara	5 de junio de 1861	8,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 160v161v.

ADJUDICATARIOS DE PROPIEDADES	PROPIEDAD ADJUDICADA	CORPORACIÓN	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de Querétaro. Notarías
Cenobio Díaz	Huerta en la carrera de la Quinta	Parroquia Divina Pastora	1861, julio 2	220 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 174v176v.
Joaquín Rubio	Casa y solar en la calle de Alvarado y callejón de sollano	Archicofradía de la Santísima Trinidaed	1861, junio 7	1,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 165v166v.
Antonio Vidal	Casas 5 y 6 de la calle de Andrade, una es actualmente el Mesón de la Cruz. Reconocimiento de Concepción Luque de Guillén como tutora y curadora de sus hijos, vende y enajena a favor de Vidal.	Convento de Santa Clara		4,500 pesos	Agapito Pozo, 1861,fs.193v199v.
Román Pérez	Casa 2 de la calle del Serafín	Cofradía del Señor San José	, ,	1,333 pesos 79 centavos	Agapito Pozo, 1861 fs., 212v-213v.
Carlos Ramírez	Casas num. 9 y H de calle del descanso	Congregación de Guadalupe	1861, agosto 6	900 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.203r204v.
Carlos Ramírez	Casa 9 en la calle del descanso	Congregación de Guadalupe	1861, agosto 19	600 pesos	Agapito Pozo, 1861,fs.206v210v.
Gregorio Cortés. Propiedad embargada a José María Varela.	Casa # 15 en la calle del Monte Sacro	Convento de San Francisco Parroquia de Santiago	1861, octubre 10	1,135 pesos 17 1/3 centavos: - Convento524 Parroquia 300 311.17 1/3 gastos	Francisco Ruíz, 1861, fs. 12v15v.
Felipe Yañes	Casa en alberca de la calle del Espíritu Santo	Exconvento de Santo Domingo	1861, octubre 16	25.85 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.230v231v
Vicente Osomio	Solar en la calle de la palma	Exconvento de San Agustín	1861, noviembre 8	500 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 237v-238v
Gregorio Cortés	Casas calle de Zamora letras Ñ, M, L, S, J. H, G F. A, B, C D y 6 y 7.	Archicofradía del Cordón	1861, noviembre 9	4,354 pesos en 2/3 partes de su valor.	Agapito Pozo, 1861, fs. 238v243r.
Gregorio Cortés	Casa letra D calle de Zamora	Colegio de Carmelitas	1861, noviembre 9	219.76 pesos en 2/3 partes de su valor.	Agapito Pozo, 1861, fs. 244v-245r.
Gregorio Cortés	Casa 1 en calle de Marte.	Parroquia de la Divina Pastora	1861, noviembre 9	215.81 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 244v-245r
Gregorio Cortés	Casas letras O, P, Q calle del Mexicano	Cofradía del Pueblito	1861, noviembre 9	117.74 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 247r248v
Gregorio Cortés	Fincas L, F., G, E, C, D en calles del Cordón y Codo	Colegio de la Cruz	1861, noviembre 9	266.80 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 245r247r
Gregorio Cortés	Casas O y K de calle del Carrizal	Tercera Orden de San Francisco	1861, noviembre 9	274.34 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 248v-250r
Gregorio Cortés	Solar en calle de las ánimas	Convento del Carmen	1861, noviembre 9	158.34 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 250v-251v
Gregorio Cortés	Casa 4 de calle de la Espada	Archicofradía de la Santísima Trinidad	1861, noviembre 9	254.28 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 251v-253r
Gregorio Cortés	Casa 5 en calle del Cordón	Convento de Carmelitas	1861, noviembre 9	208.66 en 2/3 partes de su valor	Agapito Pozo, 1861, fs. 253r-254r.
Gregorio Cortés	Casas S, P, U, R, O de la calle de los Obrajes.	Colegio de Carmelitas	1861, noviembre	283.33 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 254r-255v.
Gregorio Cortés	Casas G y H del callejón de San Bartola	Congregación de Guadalupe	1861, noviembre	331.78 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 225v-257r
Gregorio Cortés	Casa 4 de calle de Santa Teresa	Oratorio de San Felipe	1861, noviembre	269.48 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 257r-258v.
Mariano López	Solar en la calle de Palacio	Convento de Santa Clara	1861, noviembre 15	100 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 258v-260v
Guadalupe Barragán	Casa 3, calle de Velásquez	Convento de San Agustín	1861, noviembre 15	600 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 260v-264v
Guadalupe Barragán	Casa 3 en la calle de Santa Ana	Convento de la Cruz	1861, noviembre 15	200 pesos	AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 1861, fs. 264v-266r

ADJUDICATARIOS DE PROPIEDADES	PROPIEDAD ADJUDICADA	CORPORACIÓN	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de Querétaro. Notarías
Guadalupe Barragán	Adjudicación de casa letra G en calle de Santa Ana	Ex convento de San Agustín	1861, noviembre 15	150 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 266r-267r.
Guadalupe Barragán	Casa 1 en calle de Higos	Ex convento de San Agustín	1861, noviembre 15	220 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 267v-268r
Guadalupe Barragán	Casa 7 en la calle del Relox	Ex convento de San Agustín	1861, noviembre	120 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 268r-269r
Guadalupe Barragán	Casa de la Bóveda en calle de san agustín		1861, noviembre 15	500 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 269r270v
Guadalupe Barragán	Casa 2 en calle de la Huaracha	Ex convento de San Agustín	1861, noviembre 15	100 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 270v-271v
Cristóbal O Anaya	Casa 1 en la calle del Mezquite. Remate	Parroquia de Santiago	1861, noviembre 28	100 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 274v-276v
Vidal Martínez de los Ríos	Casas 19 y 20 de calle de la Palma. Venta en almoneda pública.	Convento del Carmen	1861, diciembre 5	5,165.80 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 279r-280v
Guadalupe Barragán	Casas 6 y 7 en la calle del descanso	Convento de Santa Teresa	1861, diciembre 26	3,482.06 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 284r-286r
Manuel Cobo	2 accesorias en San Bartola, letras Q y R	Colegio de Carmelitas	1861, diciembre 27	738.19 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs 286r y v.
Manuel Cobo	Casa en la calle de Bartola letra P	Colegio de Carmelitas	1862, enero 7	369 pesos 6 centavos	Agapito Pozo, 1862, f.1r.
Guadalupe García y Eugenio Marroquín	Solar-huerta en la Cañada	Parroquia de Santa Ana	1862, febrero 9	200 pesos	Agapito Pozo, 1862, f. 2.
Higinio Molina	Casa en ruinas de la calle de Miraflores # 123	Oratorio de San Felipe	1862, febrero 15	1,000 pesos	Agapito Pozo, 1862, f. 5r.
Joaquín Luna y Juan González	Casa 1 y 2 de la calle del Molino	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1862, marzo 16	1,000 pesos por la primera 800 por la segunda	Agapito Pozo, 1862 f. 12r. Y 214r.
Alonso Mariscal	Casa # 7 de la calle de locutorios	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1862, marzo 24	2,000 pesos	Francisco Ruíz, 1862, fs. 51r53r.
Alonso Mariscal	Casas del 1 al 18 de la calle de la Palma	Convento del Carmen	1862, marzo 24	9,350 pesos	Francisco Ruiz, 1862, fs. 53r55r.
Alonso Mariscal	Tres huertas situadas en el barrio de Santiago, cuesta de costilla y camino de las delicias.	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1862, marzo 24	2,666 pesos 75 centavos.	Francisco Ruiz, 1862, fs. 55r57r.
Manuel Cobo	Casas 1,5,6,7,8,9,10 de la calle de Miraflores. Remate.	Convento del Carmen		9,146 pesos con 2 centavos. Pago de contado.	
Luis Vega	Casa # 9 de la calle de Cornelio	Cruz	1862, mayo 15	113 pesos 91 centavos. Pago de contado	Agapito Pozo, 1862, f. 23v.
Antonio Uribe en representación de Alejo Marín	Casa T en el callejón de Guadalupe	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1862, mayo 18	659 pesos 12 centavos	Agapito Pozo, 1862, f. 27v.
Hermenegildo M. Solano	Casa 4 interior N. Calle Alta de la Cruz	Parroquia de Santiago	1862, mayo 19	464 pesos. Pago de contado.	Agapito Pozo, 1862, f. 28v.
Hermenegildo M. Solano	Casa 4, letra N. Manzana 75 en calle Alta de la Cruz.	Parroquia de Santiago	1862, junio 25	150 pesos. En plazos	Agapito Pozo, 1862, f. 30
Manuel García Pueblito, lo subrogó a Manuela Gómez	Hotel Hidalgo en la calle 2 del Hospital	Cofradía de Jesús Nazareno	1862, mayo 26	11,160 pesos	
Manuela Gómez	Tierras de la hacienda de LodesPeña	Cofradía de Jesús Nazareno	1862	14,000 pesos - 2,830 11,170	
Cristóbal de la O. Anaya	Casa en la calle del cerrito esquina con Santo Domingo letra H	Colegio de Carmelitas (beatas)	1862, junio 26	100 pesos En plazos	Agapito Pozo, 1862, f. 30v.

ADJUDICATARIOS DE PROPIEDADES	PROPIEDAD ADJUDICADA	CORPORACIÓN	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de Ouerétaro. Notarías
Gregorio Cortés	Casa en la calle de la Palma # 20 y otra en la esquina de la calle Serafín y Flor	Tercera orden de San Francisco	1862, julio 3	De la 1 <sup>a</sup> .: 850 pesos y de la 2 <sup>a</sup> . 361 pesos 41 ets. En plazos	AHQ, Notarías, Agapito Pozo, 1862, f. 34.
Tomás Dávalos	Casas E, F y H en la calle de Miraflores	Oratorio de San Felipe	1862, julio 8	1,019 pesos. En plazos	Agapito Pozo, 1862, f. 37r.
Juan Romero	Huerta en la Cañada	Cofradía del Santo Entierro de Cristo	1862, julio 14	600 pesos. En plazos	Agapito Pozo, 1862, f. 40r.
Antonio Uribe	Casas g y H en la calle de Calzonsi	Oratorio de San Felipe	1862, julio 23	243 pesos 69 centavos. En plazos	Agapito Pozo, 1862, f. 41v.
Ignacio Castera	Casa # 3 en la calle de la Santa Cruz y casa # 4 en la calle del Molino	Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1862, julio 23	1 <sup>a</sup> : 4,000 pesos y la 2 <sup>a</sup> no se especifica. En plazos.	Agapito Pozo, 1862, f. 49 r.
Tomás Dávalos	Casa # 16 calle de los Infantes	Colegio de Santa Rosa	1862, septiembre 11	1,666 pesos 7 centavos. En plazos	Agapito Pozo, 1862, f. 63v.
Severiano Arroyo	Solar en la calle del Prado	Santuario del Pueblito	1862, septiembre 25	50 pesos. Pago de contado	Agapito Pozo, 1862, f. 67r.
Hilarión Frías y Soto en lugar de Miguel Coronado	Casa de la Calle de Malfajadas # 9	Cofradía de la Purísima y ramo de capellanías	1862, octubre 15	4,000 pesos = 2,400 pesos en bonos de la deuda = 3/5 y 1,600 pesos en 40 meses.	Agapito Pozo, 1862, f. 80 r.
Tomás Dávalos	Accesoria, letra S y solar de la calle del Lobo	Convento de La Merced	1862, noviembre 8	250 pesos: 100 pesos en bonos de la deuda= 3/5 partes y 166.77 pesos 40 meses.	Agapito Pozo, 1862, f. 82r.
Joaquín Rubio	Casa # 15 en la calle de la Reja. 2. Casas s/n en la calle de Tarascos de los conventos de Santa Clara y San Francisco	Congregación de Guadalupe.  Conventos de Santa Clara y San Francisco	1862, diciembre 24	2,000 pesos.  12,118 pesos 17 centavos. Pago de contado	Agapito Pozo, 1862, f. 91r.
Ramón Mendieta	Casa de la calle del Placer 3.	Colegio de Carmelitas y Convento de Capuchinas	1863, enero 8	2,000 pesos: 1,000 por c/casa. Pago en el acto.	Agapito Pozo, 1863, f. 3v.
Manuel J. León	Fincas marcadas con el 1 y accesorias A,B,C,D,E de calle de la Estampa de Santo Domingo y 5, letra B del Espíritu Santo.	Convento de Santa Rosa	1863,enero 8	3,165 pesos 17 cts. 60% en el acto y 40% en 40 mensualidades.	Agapito Pozo, 1863, f. 15r.
Alejo Marín	Casa 4 en la calle del Molino.	Congregación de Guadalupe	1863, enero 22	2,291 pesos 7 cts. Pago en el acto	Agapito Pozo, 1863, f. 20r.
Joaquín Ávila	Casa 1 de la calle de Andrade	Parroquia de Santiago	1863, febrero 10	1,000 pesos. En plazos.	Agapito Pozo, 1863, f. 32r.
Juan González	Casa Calle de la Amargura 4.     Casa 2 y accesorias continuas en esquina con Penitencia para la Tercera Orden de San Francisco. 3. Casa en ruinas en calle de la Academia y Calzonsi Para el Colegio de Santa Rosa.	Convento de Santa Teresa	1863, agosto	3,055 pesos 94 cts. Pagó el 60 % y el 40 % restante en cuarenta mensualidades.	Agapito Pozo, 1863, f. 68r.
José Ma. Fuentes derechos para comprarla	Casa 3 en la calle de Lepe	Oratorio de San Felipe	1863, agosto 7	489 pesos 4 cts. En plazos	Agapito Pozo, 1863, f. 69r.

ADJUDICATARIOS		CORPORACIÓN	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo
DE PROPIEDADES	ADJUDICADA				Histórico de Querétaro. Notarías
Vicente Hernández	Casa letra F, calle de la Palma	Congregación de Guadalupe	1863, agosto 13	480 pesos 80 cts. En plazos	Agapito Pozo, 1863, f. 71r.
Carmen Sánchez	Accesorias 7 y 8 en el callejón de Aspeitia	Colegio de la Cruz	1863, septiembre 6	564 pesos 3 cts. En plazos	Agapito Pozo, 1863, f. 71v
José María Fuentes	Mesón de San Antonio	Convento de Santa Clara	1863, septiembre 1	$\begin{array}{cccc} 10,\!000 & pesos & que\\ son & las & 2/3 & del\\ valor & de & la\\ propiedad= & 4/5 & en\\ bonos & y & 1/5 & en\\ plazos. \end{array}$	Francisco Ruíz, 1863, fs. 292v297r.
Juan María Delgado	Casa # 6 en la calle de Cornelio	Archicofradía de la Santísima Trinidad	1863, septiembre 21	519 pesos, 67 centavos= 4/5 en bonos de la deuda y 1/5 en plazos	Francisco Ruíz, 1863- III, 320r321v.
Ignacio Olvera. En 1887 Ignacio Villa y Frías redimió la totalidad del capital	Casa en la calle de la Flor Baja # 11	Tercera Orden de San Francisco	1863, septiembre	605 pesos 84 centavos= 4/5 en bonos y 1/5 en plazos.	Francisco Ruíz, 1863- III, fs. 299r300r.

OPERACIONES QUE SIRVIERON PARA LA MANUTENCIÓN DE CLARISAS Y CAPUCHINAS.

RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO O ADJUDICACIÓN	CAPITAL RECONOCIDO O PROPIEDAD ADJUDICADA	CORPORACIÓN BENEFICIADA	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de Querétaro. Notarías
Juan de Dios Domínguez representante de la testamentaria del padre Sabás Antonio Domínguez .	Haciendas de San Francisco y e Batán. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos.	1861, enero 24	22,900 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 10r-13r.
Juan Larrainsar, albacea de Miguel.	Hacienda de Lagunillas. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos.	1861, enero 25	5,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 14r16r.
Ignacio Alvarado	Hacienda de La Noria. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos.	1861, enero 24	20,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. 16r-17v.
Manuel Acevedo	Hacienda de Bravo. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos.	1861, enero 29 y 31	20,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs.18r22r.
Ignacio Trejo repte. De la testamentaría de Petronilo López.	Rancho de Servín. Reconocimiento	Convento de Santa Teresa para sus gastos.	1861, febrero 1	4,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 25r26r.
Ignacio Trejo repte. De la testamentaría de Petronila López.	Rancho de Servín. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos y cancela la escritura a favor de Santa Teresa.	1861, febrero 4	4,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs31r32r.
Guadalupe Llaca	Casa en la calle del Desdén # 10 Reconocimiento	Convento de Santa Teresa para sus gastos.	1861, febrero 5	4,650 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. 29r31r.
Policarpo Ocampo	Rancho Botigue, jurisdicción de Cadereyta Reconocimiento depósito irregular	Convento de Santa Clara y Congregación de Guadalupe para sus gastos.	1861, febrero 9	3,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, f. 31r32r.
Antonio Rodríguez Velásquez	Casa # 7 de la calle del Hospital y antiguo palenque de gallos. Redención de capital	A favor de capellanía cuyos patronos eran: el Cvto. De la Cruz y la Congregación de Nuestra Señora de Guadalupe	1861, febrero 20	7,150 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 42r43r.

RESPONSABLES DEL	CAPITAL RECONOCIDO O	CORPORACIÓN BENEFICIADA	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de
RECONOCIMIENTO O ADJUDICACIÓN	PROPIEDAD ADJUDICADA	BENEFICIADA			Querétaro. Notarías
Alvino Vidal	Mesón de San Antonio. Depósito irregular.	Convento de Santa Clara para sus alimentos	1861, marzo 12	12,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 71r73v.
Joaquín Barasorda, testamentaría de Pánfilo Barasorda	Hacienda de los Cués y casa en la calle del Biombo # 13 Reconocimiento	Convento de Santa Clara y Santo Domingo para sus gastos	1861, abril 4	700 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 92v93v.
José Joaquín Barasorda, repte. de Pánfilo	Casa en la calle del Biombo 13. El capital que se reconocía y que se había subrogado a Ignacio Castera siga impuesto a Sta. Clara.	Convento de Santa Clara	18 de abril de 1861	1,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 115v188r.
Cresencio Mena	Hacienda de la Capilla y anexas. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, mayo 1°	4,500 pesos	Agapito Pozo, 1861,fs. 140r141r.
Antonio Fernández de Jáuregui	Hacienda del Ciervo y casa # 6 de Monte Sacro. Reconocimiento.	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, mayo 2	9,300 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 141r144v.
Ma. Rosario Romero albacea del Br. Juan Plata	Casa en Academia # 10 que era para Convento de Santa Teresa y Colegio de Santa Rosa. Reconocimiento.	Convento de Santa Teresa y Colegio de Santa Rosa para sus gastos	1861, mayo 10	4,600 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 154r155r.
Eusebio de la Herrán	Casa # 5 en la calle de Cinco Señores. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, mayo 14	3,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs-159v160v.
Eduardo Guillén albacea de su padre Nicolás Guillén	Mesón de la Cuz. Reconocimiento que era del Convento de la Santa Cruz y capellanía	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, junio 17	4,500 pesos: 2,000 2,500	Agapito Pozo, 1861, fs.165v-166v.
Encarnación Arteaga	Casa en 1ª. Calle de Santa Clara # 1. Reconocimiento que era del Colegio de Santa Rosa.	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, junio 17	6,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 169v170v.
Concepción Urrutia repte. de Hipólito Maciel y Marcela Urrutia, albaceas de José Antonio Urrutia.	Casa # 11 de la 3ª. Calle de San Antonio Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, junio 20	3,800 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 170v.,-173r.
Trinidad Arauz, albacea de José González de Cosío.	Haciendas de Monpaní t Tlacote y hoy sobre las de San Diego de las Pitayas en San Luis de la Paz, Gto. Reconocimiento que era al Convento de Capuchinas y capellanía	Convento de Santa Clara para sus gastos.	1861, junio 29	7,000 pesos por Monpaní y 11,000 pesos por Tlacote.	Agapito Pozo, 1861, fs. 173r174v.
José Arana, albacea de Santiago Arana	Casa en la Plaza Mayor. Reconocimiento	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, julio 24	2,000 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 189r192r.
José Antonio Rojas	Accesorias que ven a la plazuela de la Cruz. Redención de capital.	Convento de capuchinas para sus gastos	1861, julio 25	3,540 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 192v-193v.

RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO O ADJUDICACIÓN	CAPITAL RECONOCIDO O PROPIEDAD ADJUDICADA	CORPORACIÓN BENEFICIADA	FECHA	MONTO	FUENTE: Archivo Histórico de Querétaro. Notarías
Eduardo Guillén subroga a favor de Manuela Fernández de Manilla	Casa en Malfajadas. Reconocimiento que era de la Tercera Orden de San Francisco	Convento de Santa Teresa o Carmelitas mujeres para sus gastos	1861, agosto 2	3,600 pesos: 600 (T.Orden) 3,000 (J. De capellanías, arzobispado)	Agapito Pozo, 1861,fs. 201r201v. y Francisco Ruíz, 1861, fs. 3r5r
Manuel Córdova	¿de? Reconocimiento que era del Convento de Carmelitas	Convento de Santa Clara para sus gastos	1861, agosto 21	500 pesos	Agapito Pozo, 1861, fs. 210v-212v
Julián García Ibáñez	Casa # 4 en la calle del Biombo. Reconocimiento	Convento del Carmen o Santa Teresa para sus gastos	1862, agosto 4	7,000 pesos. 2,000 del convento de San Francisco y capellanía vacante y 5,000 restantes a favor del convento de Santa Teresa.	Agapito Pozo, 1862, f. 51v. –53r.
Julián García Ibáñez	Casa 4 de la calle del Biombo. Reconocimiento	Convento del Carmen o Santa Teresa para sus gastos	1862, agosto 6	3,600 pesos. 600 en el acto y los 3,000 restantes a 7 años, con 6%	Agapito Pozo, 1862, f. 53v.
Rafael González	Mesón del Puente. Reconocimiento	Convento de Santa Clara. Dote de Sor María Francisca Montes.	1862, diciembre 16	4,000 pesos debe a esa Inst.	Agapito Pozo, 1862, f. 85r.
Francisco González de Cosío	Hacienda de la Huerta a favor de dotes de monjas. Reconocimiento	A favor de Dotes de monjas Ma. Micaela de los Angeles y Refugio de San José García.	1863, enero 13	8,000 pesos a plazo de 9 años con un 6% de interés.	Agapito Pozo, 1863, f. 11r.
Vidal Martínez de los Ríos Reconoció 20,000 pesos a nueve años. Los réditos los pagaría al Convento de Santa Clara. El resto: 8,686 pesos al erario nacional.	Hacienda de la Noria Reconocimiento	Convento de Santa Clara	1863, marzo 2	28,686 pesos, 84 centavos. 20,000 pesos a nueve años. 8,686 pesos= 3/5 en bonos de la deuda, uno para la deuda pública del Estado y el otro a plazos.	Francisco Ruíz, 1863, libro IV. Fs. 48r49v.
Fco. Gzlez. De Cosío, albacea de Pablo G. Cosío	Hacienda del Vicario	Convento de Santa Clara. Dotes de monjas	1863,enero 13	8,000 pesos	Agapito Pozo, 1863, fs. 11-17
Jesús Monsalve que denunció Eduardo Guillén	Casa en la 2ª. Calle de San Antonio y la del cruzado	Convento de Santa Clara para sus gastos.	1863, enero13	400 pesos que son las 2/5 que reconoce Monsalve	Agapito Pozo, 1863, fs. 12rv
Luis Monroy	Adjudicación de a Huerta La Quinta	Convento de Santa Clara para sus gastos	1863, enero 13	\$ 2,650 a favor del convento por 9 años	Agapito Pozo, 1863, f. 6v.